RD Rad. 70001.33.33.005.2021.00115.00– Contestación demanda y llamamientos en garantía – CORUMAR S.A.S.

Contacto <contacto@rutaalmar.com>

Jue 20/01/2022 03:57 PM

Para: Juzgado 05 Administrativo - Sucre - Sincelejo <adm05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>; luisfranpr01@hotmail.com <luisfranpr01@hotmail.com>; carsucre@carsucre.gov.co <carsucre@carsucre.gov.co>; notificacionesjudiciales@carsucre.gov.co <notificacionesjudiciales@carsucre.gov.co>; notificacionesjudiciales@covenas-sucre.gov.co <notificacionesjudiciales@covenas-sucre.gov.co>; juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co <juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co>; olimpo alvarez samur <juridica@sucre.gov.co>; Correspondencia Electricaribe <correspondencia_electricaribe@electricaribe.co>; marimonmarlon@gmail.com <marimonmarlon@gmail.com>; anapena.secsucre@hotmail.com <anapena.secsucre@hotmail.com>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; etr-42@hotmail.com <etr-42@hotmail.com>; luisfranpr01@hotmail.com <luisfranpr01@hotmail.com>; Gloria Patricia Garcia Ruiz <gloriap.garcia@rutaalmar.com>; Luis Alfredo Berrio de la Puente <luis.berrio@rutaalmar.com>

11 archivos adjuntos (11 MB)

1.3. ANI APROBACION PLAN DE OBRAS V11.pdf; 1.4. Programación Plan de obras (diagrama).pdf; 1.5. Certificado de Existencia y Representacion Legal CORUMAR.pdf; 1.6. Cédula de ciudadanía de GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ.pdf; 1.7. Copia de tarjeta profesional de GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ.pdf; 2. Llamamiento en Garantía CONFIANZA - RD 2021.00115- Eva Sandrith.pdf; 2.1. RE012042 Certificado RE025980.pdf; 2.2. Certificado de Existencia Seguros Confianza.pdf; 1. Contestación RD 2021.00115 - María Ambrosia Rinco Angarita.pdf; 1.1. 340-28704.pdf; 1.2. Licencia Ambiental UFI 7.2 Variante Coveñas.pdf;

Montería 20 de enero de 2022

Jueza:
TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO.
adm05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: *Reparación Directa*
REFERENCIA: *70001.33.33.005.2021.00115.00*
DEMANDANTE: *María Ambrosia Rico Angarita y otros.*
DEMANDADOS: *Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y otros.*

***GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ**, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional N° 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, por medio del presente mensaje electrónico dirigido al correo electrónico del Despacho y copiado a las demás partes del proceso de la referencia, escrito me permito me permito allegar la contestación a la demanda y sus anexos, así como el llamamiento en garantía que mi defendida le realiza a la Compañía Aseguradora de Fianzas - Confianza S.A., en mérito de lo anterior anuncio los siguientes documentos anexos en formato PDF:*

***1.** Contestación RD 2021.00115 - María Ambrosia Rico Angarita.pdf*

1.1. *Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, el cual puede ser descargado y consultado en el siguiente enlace:*

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-448

1.2. *Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 340-28704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.*

1.3. *Resolución No. 01317 del 27 de julio de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.*

1.4. *Comunicación ANI de radicado 20213110324961 - Aprobación Plan de obras.pdf*

1.5. *Programación Plan de obras (diagrama).pdf*

1.6. *Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesión Ruta al Mar S.A.S.pdf*

1.7. *Cédula de ciudadanía de GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ.pdf*

1.8. *Copia de tarjeta profesional de GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ.pdf*

2. *Llamamiento en Garantía CONFIANZA - RD 2021.00115- Eva Sandrith.pdf*

2.1. *Póliza de seguro RE012042 Certificado RE025980.pdf*

2.2. *Certificado de existencia y representación legal de CONFIANZA S.A.*

Notificaciones: *La suscrita y mi representada se le puede notificar en la dirección Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería – Planeta, en el PBX – 57 (4) 792 1920 y correo electrónico contacto@rutaalmar.com.*

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 el presente correo es enviado con copia a las demás partes intervinientes en el proceso.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ.
C.C. No. 31.935.038
T.P. No. 122.501 del C.S.J.
REPRESENTANTE LEGAL ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

"La información contenida en este mensaje es propiedad de Construcciones El Condor S.A. y puede contener información expresamente protegida por ley. Si recibió el presente mensaje es porque sus datos se encuentran en las bases de datos de Construcciones El Condor, recolectados dentro de alguna de las actividades principales. Sus datos personales son tratados y protegidos de acuerdo a nuestras Políticas de Tratamiento Datos Personales que puede consultar en nuestra pagina web www.elcondor.com . Si usted no es el destinatario o no desea seguir recibiendo información de Construcciones El Condor, puede ejercer sus derechos frente al tratamiento de datos, tal como se señala en nuestra política de tratamiento de datos."

Montería, 20 de enero de 2022.

Jueza:
TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO.
adm05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
REFERENCIA:	70001.33.33.005.2021.00115.00
DEMANDANTE:	María Ambrosia Rinco Angarita y otros.
DEMANDADOS:	Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y otros.
ASUNTO:	Contestación de la demanda.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional N° 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT 900.894.996-0, por medio del presente escrito me permito me permito realizar una serie de pronunciamientos de cara al medio de control de la referencia, así:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al hecho 1: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal que nos convoca. No obstante, de acuerdo con lo descrito en el hecho, cabe aclarar que sobre el supuesto mal estado de conservación y tamaño del árbol que aduce la parte demandante, es responsabilidad única y exclusiva del propietario del inmueble donde este se encontraba plantado, que bien es la señora Amalia Monterrosa Sayas, identificada con cédula de ciudadanía número 40.786.405, propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-28704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por lo que de ninguna manera se le podría ligar y atribuir la responsabilidad del mantenimiento de dicho árbol a mi mandante.

Igualmente, sin perjuicio de que el árbol se encontraba en propiedad privada, desde ya se precisa que la vía pública que el demandante identifica como *"cruce tres esquinas vía a la isla del gallinazo, esquina, jurisdicción del municipio de Coveñas"*, resulta ser una vía veredal cuyo mantenimiento se encuentra a cargo del Municipio de Coveñas.

Al hecho 2.: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal que nos convoca. No obstante, cabe mencionar que ante los hechos narrados por el demandante no se aporta las pruebas suficientes que soporten la supuesta responsabilidad de mi defendida, aún más porque de ninguna manera se le podría ligar y atribuir el mantenimiento de dicho árbol a mi mandante.

A los hechos 3.: No es cierto, no existe prueba alguna de los supuestos informes de la comunidad sobre *"el mal estado de ese mástil viejo"*, son afirmaciones que no vienen a lugar frente a Concesión Ruta al Mar S.A.S., sobretodo porque la conservación mismo es responsabilidad única y exclusiva del propietario del inmueble donde este se encontraba plantado.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, deberá entenderse que las entidades informadas son las referidas en el Hecho 2°, es decir: *"(…) los entes municipales, ambientales, incluso a la electrificadora, (…)"*.

Al hecho 4: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal que nos convoca. Ahora bien, como se extrae de lo narrado en las respuestas a los diferentes derechos de petición aportados al escrito de la demanda, la vía en la que ocurrió el accidente forma parte de la red vial municipal. En tal sentido, no corresponde a una vía operada por mi representada.

A los hechos 5 y 6: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal que nos convoca. Considerando que no es una vía operada por el Concesionario, a este no se le realizó reporte alguno sobre dicho suceso.

Al hecho 7: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal que nos convoca.

A los hechos 8, 9 y 10: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal que nos convoca.

A los hechos 11, 12, 13 y 14: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal que nos convoca.

Al hecho 15: Es cierto que tanto para aquel momento, como para este, la propietaria del predio donde se encontraba plantado el árbol que ocasionó el siniestro, resulta ser la señora Amalia Monterrosa Sayas.

Ahora bien, respecto a lo adicionalmente narrado en este hecho, no me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite procesal que nos convoca. Sin embargo cabe resaltar que, como se extrae de lo narrado en las respuestas a los diferentes derechos de petición aportados al escrito de la demanda, la vía en la que ocurrió el accidente forma parte de la red vial municipal. En tal sentido, no corresponde a una vía operada por el Concesionario.

Al hecho 16: No es cierto, el supuesto mal estado de conservación y tamaño del árbol que aduce la parte demandante, es responsabilidad única y exclusiva del propietario del inmueble donde este se encontraba plantado, que bien es la señora Amalia Monterrosa Sayas, propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-28704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por lo que de ninguna manera se le podría ligar y atribuir la responsabilidad del mantenimiento de dicho árbol a mi mandante.

Ahora, si bien es cierto que en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble se refleja la inscripción de una oferta formal de compra (situación que a juicio del demandante da lugar a que se revise nuestra responsabilidad dentro del presente proceso), anotación que se realizó el día 02 de abril de 2019, debe aclararse que esta inscripción es una formalidad que se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, y en el marco del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Gestión Predial que debe desarrollar la sociedad en cumplimento de sus obligaciones contractuales, pero que la misma no comporta que la ANI o el Concesionario ostentaran la titularidad del bien para aquel momento del siniestro.

En línea con lo anterior, consideramos importante precisar al despacho que:

(i) La oferta formal formulada por mi representada, es por 14.907 m^2, de los 460.000m^2, de los que consta dicho predio.
(ii) Como producto de la oferta formal de compra, mi representada suscribió con la propietaria del predio en cuestión una promesa de compraventa el día 22 de octubre de 2019.
(iii) Que pese a la suscripción de la promesa de compraventa, la propietaria incurriendo en incumplimiento de esta, se abstuvo de trasferir el dominio de los 14.907 m^2 requeridos para la obra, motivo por el cual, en la actualidad resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de expropiación por vía judicial.

Ahora bien, de todo lo dicho, resulta entonces dable colegir que contrario *sensu* a lo afirmado por el accionante en el presente hecho, en la actualidad la titularidad de la totalidad de los 460.000m^2 de los que se compone el predio San Antonio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-28704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la ostenta la señora Amalia Monterrosa Sayas y no mi representada.

Al hecho 17: No es cierto, pese a que efectivamente existe el Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 016 de 2015, suscrito por la Agencia Nacional de Infraestructura y mi porhijada, la parte demandante hace aseveraciones que no son reales, distrayendo y confundiendo las etapas de dicho contrato.

Como ya he advertido, la vía en la que ocurrió el accidente al momento del hecho forma parte de la red vial municipal. En tal sentido, no corresponde a una vía operada por el Concesionario, pues al momento de los hechos solo se adelantaba la gestión predial. Ahora, particularmente sobre el inmueble en cuestión, para aquel momento, únicamente se había inscrito la oferta formal de compra, la que no implica la tradición del dominio del inmueble, pues dicha oferta solo tiene efectos de publicidad sacando inmueble del comercio y evitar la inscripción de títulos traslaticios de dominio[1] distintos a los obtenidos en la gestión predial que se adelanta, tal cual lo haría un embargo judicial; no obstante, el derecho real de dominio del inmueble sigue en cabeza de la señora Amalia Monterrosa Sayas hasta tanto se firme la escritura pública de compraventa (título) y esta a su vez sea inscrita en su folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente (modo).

Así pues, nuevamente señalo que el supuesto mal estado de conservación y tamaño del árbol que aduce la parte demandante, es responsabilidad única y exclusiva del propietario del inmueble donde este se encontraba plantado, quien es la señora Amalia Monterrosa Sayas, propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-28704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por lo que de ninguna manera se le podría ligar y atribuir la responsabilidad del mantenimiento de dicho árbol a mi mandante.

Al hecho 18: No es cierto, nuevamente la parte demandante hace aseveraciones que no reales, distrayendo y confundiendo la realidad. Pese a que cierto que se entre la Agencia Nacional de Infraestructura y mi porhijada, se suscribió el Contrato de Concesión Bajo el Esquema APP No. 016 de 2015, el mismo no tiene por objeto la operación y mantenimiento del predio relacionado en el

---

[1] ***Ley 1682 de 2013: Artículo 25.*** *Notificación de la oferta. (Modificado por el art. 10. Ley 1882 de 2018). Modificado por el art. 4, Ley 1742 de 2014 La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación y/o al respectivo poseedor regular inscrito de conformidad con las leyes vigentes.*

PARÁGRAFO . *Notificada la oferta de compra de los inmuebles sobre los que recaiga la declaratoria de utilidad pública e interés social, los mismos no podrán ser objeto de ninguna limitación al dominio.* ***El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos.***

hecho No.17, que según este es el predio denominado San Antonio, de propiedad de la señora Amalia Monterrosa Sayas, como lo quiere hacer ver la parte demandante.

II. A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el presente documento frente a los hechos y lo que se pone en conocimiento del Despacho con este escrito, me permito manifestar que me opongo de forma general e integral a cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, toda vez que los elementos en que los que se funda el demandante, de un lado no constituyen una fuente de obligación jurídica a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, ni de mi representada, y por otra parte, no se avizora estructuración de los requisitos probatorios eficaces que de acuerdo a la jurisprudencia y normatividad jurídica sirven de sustento para que se declare la responsabilidad civil extracontractual en contra de mi representada.

Presento oposición a las pretensiones de la demanda de la siguiente forma:

2.1. A la pretensión PRIMERA: Por la cual la actora solicita declarar solidarias y administrativamente responsable a las demandadas por los daños causados en detrimento de la salud de la señora MARIA AMBROCIA RINCO DE ANGARITA como consecuencia del siniestro ocurrido el 12 de mayo de 2019.

Me opongo a esta pretensión, toda vez que a la luz del inciso primero del artículo 167 del C.G.P.[2] constituye una carga procesal del demandante demostrar las imputaciones consignadas en la demanda, a partir de las cuales pretende que se declare responsable a una entidad estatal o aun particular que cumpla funciones públicas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política. De igual modo, para que se pueda configurar la responsabilidad patrimonial extracontractual del Estado, es necesario que se encuentren reunidos los requisitos de la responsabilidad civil extracontractual.

Ahora bien, para el caso particular tenemos que, ni en la demanda, ni en las pruebas que el demandante aporta al proceso se encuentra demostrada el nexo causal entre el daño[3] y el hecho generador del mismo, que ligue y permita imputar la responsabilidad a mi representada, teniendo entonces como inconveniente continuar con el juicio de responsabilidad e incurriéndose en error grave por parte del demandante, al considerar que es el juzgador es quien tiene la responsabilidad de asumir dicha carga o la labor probatoria, pues los juicios de atribución jurídica de responsabilidad que finalmente se realicen indefectiblemente derivan de hallarse probado el daño, su título y atribución jurídica por parte del actor.

2.2. A la pretensión SEGUNDA, por la cual se solicita condenar a las demandadas a pagar en favor de las demandantes sumas determinadas por concepto de perjuicios inmateriales:

Sobre el particular es procedente una vez más insistir en que la parte actora no ejerce actividad probatoria alguna tendiente a allegar los medios de prueba que permitan determinar de forma estricta y eficiente, la configuración de elementos necesarios para declarar la responsabilidad patrimonial y que de ello devenga la condena solicitada. Es decir, el demandante no asume la carga probatoria mínima que le corresponde, toda vez que no arrima al proceso medios de prueba que conlleven a demostrar a su despacho en las circunstancia de modo, tiempo y lugar de ocurrencia del hecho que

[2] "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen."
[3] Sin el cual, sería inocuo un juicio de responsabilidad.

señala como dañino se vea involucrada la responsabilidad de mi representada, mucho menos que denote su certeza, condición de no eventual e hipotético y nexo de causalidad con la actividad u omisión de mi defendida que le fuera determínate para la producción de los perjuicios reclamados, los cuales ni siquiera aparecen como entidades reales.

En síntesis, al no verse acreditados ninguno de los presupuestos necesarios para que se configure la responsabilidad por falla del servicio en cabeza de mi representada, se tiene entonces que no se podrá imputar el presunto daño a mi representada y en ese orden de ideas, tampoco podrá condenarse a reparar perjuicios de ningún orden o tipología.

Me opongo a la estimación que hacen los actores de los perjuicios morales presuntamente causados, pues si bien es cierto que la estimación monetaria de los perjuicios extra patrimoniales es imposible dada su naturaleza, me opongo a la determinación que de ella ha hecho la parte demandante en su escrito, pues considero que se opone abiertamente a los parámetros reiteradamente considerados por la jurisprudencia nacional, lo que adicionalmente la constituye en desmedida y desproporcionada, tanto con las pruebas allegadas al proceso, como con la realidad de las indemnizaciones de esta clase en el país.

Para efectos de lo anterior, traemos a colación el reciente fallo del Consejo de Estado[4], con ponencia del Doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en el cual este expresó de forma clara la reiteración de lo que hoy en día constituye el referente jurisprudencial, a seguir en lo que respecta a la reparación de los daños patrimoniales:

> *"7.2 Tasación de los perjuicios Morales*
>
> *A este respecto el precedente de la Sala indica[5] que debe utilizarse como referente en la liquidación del perjuicio moral, en los eventos de lesiones, la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima. Su manejo se ha dividido en seis (6) rangos:*

GRAFICO No. 2
REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	SMLMV	**SMLMV**	**SMLMV**	**SMLMV**	**SMLMV**
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

[4] Consejo de Estado; Radicación número: 05 001 23 31 000 2002 03487 01 (32912); Actor: DARIO DE JESUS JIMENEZ GIRALDO Y OTROS; Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL; Asunto: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Sentencia del 28 de enero de 2015.

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera, sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de agosto de 2014, Exp.31172.

Deberá verificarse la gravedad o levedad de la lesión causada a la víctima directa, la que determinará el monto indemnizatorio en salarios mínimos. Para las víctimas indirectas se asignará un porcentaje de acuerdo con el nivel de relación en que éstas se hallen respecto del lesionado, conforme al cuadro. La gravedad o levedad de la lesión y los correspondientes niveles se determinarán y motivarán de conformidad con lo probado en el proceso. Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes). Tendrán derecho al reconocimiento de 100 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 80 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 60 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 40 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 20 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 10 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%. Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva, propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos). Obtendrán el 50% del valor adjudicado al lesionado o víctima directa, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se describe: tendrán derecho al reconocimiento de 50 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 40 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 30 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 20 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 10 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%. 26 Darío de Jesús Jiménez Y Otros Expediente 32912 Acción de Reparación Directa Nivel No. 3. Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. Adquirirán el 35% de lo correspondiente a la víctima, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se indica: tendrán derecho al reconocimiento de 35 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 28 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 21 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 14 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 7 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 3,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%. Nivel No. 4. Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil. Se reconocerá el 25% de la indemnización tasada para el lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se señala: tendrán derecho al reconocimiento de 25 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 20 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 15 SMLMV cuando la gravedad de la

lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 10 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 5 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 2,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%. Nivel No. 5. Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). Se concederá el 15% del valor adjudicado al lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se presenta: tendrán derecho al reconocimiento de 15 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 12 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 9 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 6 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 3 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 1,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 1% e inferior al 10%."

2.3. A la pretensión TERCERA, por la cual se solicita condenar a las demandadas a pagar en favor de las demandantes sumas determinadas por concepto de perjuicios materiales:

2.3.1. Respecto al lucro cesante:

Sobre este particular el H. Consejo de Estado ha sostenido, que se trata de la ganancia frustrada o el provecho económico que deja de reportarse y que de no producirse el daño habría ingresado ya o en el futuro al patrimonio de los perjudicados o victimas indirectas[6]. Pero igual que para los demás perjuicios, para que proceda su indemnización, debe ser cierto, como quiera que el perjuicio eventual no otorga el derecho a reparación alguna y podría convertirse en fuente de enriquecimiento sin causa.

Es por lo anterior que me opongo a la estimación que hace el actor de los perjuicios patrimoniales, en concreto sobre el lucro cesante, puesto que se hace imprescindible que el detrimento patrimonial sea altamente probable, o sea, cuando es posible concluir, válidamente, que verosímilmente a acaecido o acaecerá, hipótesis en la cual, cualquier elucubración ha de tener como punto de partida una situación concreta, tangible, esto lo trata la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 24 de junio del 2008, dictando:

"*En efecto, en cuanto perjuicio, el lucro cesante debe ser cierto, es decir, que supone una existencia real, tangible, no meramente hipotética o eventual. Ahora, sin ahondar en la materia, porque no es del caso hacerlo, esa certidumbre no se opone a que, en determinados eventos, v. gr. lucro cesante futuro, el requisito mencionado se concrete en que el perjuicio sea altamente probable, o sea, cuando es posible concluir, válidamente, que verosímilmente acaecerá, hipótesis en la cual cualquier elucubración ha de tener como punto de partida una situación concreta, tangible, que debe estar presente al momento de surgir la lesión del interés jurídicamente tutelado.*

Vale decir que el lucro cesante ***ha de ser indemnizado cuando se afinca en una situación real, existente al momento del evento dañino****, condiciones estas que,*

[6] Consejo de Estado, Sala de Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 21 de mayo de 2007. C.P.: Mauricio Fajardo, exp. 15989 y de 1 de marzo de 2006. Exp. 17256. M.P.: María Elena Gómez Giraldo

justamente, permiten inferir, razonablemente, que las ganancias o ventajas que se percibían o se aspiraba razonablemente a captar dejarán de ingresar al patrimonio fatal o muy probablemente."[7]

Ahora bien, de cara al caso particular, encontramos que no existe en el plenario prueba tendiente a demostrar realmente el lucro cesante de la demandante, toda vez que no se acredita a través de un ningún medio probatorio, o en su defecto prueba del oficio, la profesión o de la actividad económica existente que realizaban la demandante al momento de los hechos, pues las presunciones no son suficientes para ser tomadas como hechos ciertos y reales, así pues, las pretensiones referentes al lucro cesantes, tanto el consolidado como el futuro, no debe tener futuro de éxito en el proceso.

2.3.2. Daño a la salud:

Frente a esta pretensión debe tenerse en cuenta la parte actora no siguieron los criterios jurisprudenciales para tasar y liquidar en debida forma los supuestos daños a la salud que sufrieron, estas están dispuestas por el Honorable Consejo de Estado que ha hecho precisión sobre la forma en que se tasan el daño a la salud:

"…el concepto de salud comprende diversas esferas de la persona, razón por la que no sólo está circunscrito a la interna, sino que comprende aspectos físicos y psíquicos, por lo que su evaluación será mucho más sencilla puesto que ante lesiones iguales corresponderá una indemnización idéntica. Por lo tanto, no es posible desagregar o subdividir el daño a la salud o perjuicio fisiológico en diversas expresiones corporales o relacionales (v.gr. daño estético, daño sexual, daño relacional familiar, daño relacional social), pues este tipo o clase de perjuicio es posible tasarlo o evaluarlo, de forma más o menos objetiva, con base en el porcentaje de invalidez decretado por el médico legista. De allí que no sea procedente indemnizar de forma individual cada afectación corporal o social que se deriva del daño a la salud, como lo hizo el tribunal de primera instancia, sino que el daño a la salud se repara con base en dos componentes: i) uno objetivo determinado con base en el porcentaje de invalidez decretado y ii) uno subjetivo, que permitirá incrementar en una determinada proporción el primer valor, de conformidad con las consecuencias particulares y específicas de cada persona lesionada"[8]

Este precedente fue reiterado recientemente en sentencia de unificación de 28 de agosto de 2014[9], en el cual se dispuso:

"Frente a la liquidación del daño a la salud, la Sala reitera los lineamientos planteados en sentencia del 28 de agosto del año en curso, Rad. 31.170, MP. Enrique Gil Botero, en la que se unificó la jurisprudencia en relación a la tasación, en los siguientes términos:

"De modo que, una vez desarrollado el panorama conceptual del daño a la salud, la Sala Plena de la Sección Tercera unifica su jurisprudencia en torno al contenido y alcance de este tipo de perjuicio inmaterial, en los términos que se desarrollan a continuación:

[7] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL; Magistrado Ponente PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA; Bogotá, Distrito Capital, veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008); Ref: Exp. 11001 3103 038 2000 01141 01.

[8] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 14 de septiembre de 2011, exp. 19031.

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 28 de agosto de 2014, exp. 31172.

Para la reparación del daño a la salud se reiteran los criterios contenidos en las sentencias de unificación del 14 de septiembre de 2011, exps. 19031 y 38222, proferidas por esta misma Sala, en el sentido de que la regla en materia indemnizatoria, es de 10 a 100 SMMLV, sin embargo en casos de extrema gravedad y excepcionales se podrá aumentar hasta 400 SMMLV, siempre que esté debidamente motivado.

Lo anterior, con empleo del arbitrio iudice, para lo cual se tendrá en cuenta la gravedad y naturaleza de la lesión padecida, para lo que se emplearán – a modo de parangón– los siguientes parámetros o baremos:

GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima
Igual o superior al 50%	100 SMMLV
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80 SMMLV
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60 SMMLV
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40 SMMLV
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20 SMMLV
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10 SMMLV

"Sin embargo, en casos excepcionales, cuando, conforme al acervo probatorio se encuentre probado que el daño a la salud se presenta en una mayor intensidad y gravedad, podrá otorgarse una indemnización mayor, la cual debe estar debidamente motivada y no podrá superar la cuantía equivalente a 400 SMLMV."

2.3.3. Por concepto de daño a la vida de relación:

Sobre este particular, no debe ser tenido en cuenta toda vez que es un concepto que no es aplicable al caso, ya que los demandantes anteriormente solicitaron reparación por daño a la salud, y la Jurisprudencia del Consejo de Estado es clara al señalar que no esta tipología de daño a la vida de relación fue reemplazada por el de daño a la salud, cuando el perjuicio se genera por una lesión corporal, así:

"**En lo tocante a los perjuicios por daños a la vida en relación**, modalidad que hacía referencia a las consecuencias que en razón de una lesión o afectación se producen en la vida de relación de quien la sufre10, **se advierte que esta tipología fue reemplazada por el de daño a la salud, cuando el perjuicio se genera por una lesión corporal**, y también por el de daño a bienes o derechos constitucionalmente protegidos, cuando aquél tiene su origen en la afectación de cualquier otro bien,

[10] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de julio de 2000, exp. 11842, C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez.

derecho o interés legítimo, jurídicamente tutelado y que no esté comprendido dentro del concepto de daño corporal o afectación a la integridad psicofísica[11].”[12]

2.3.4. Daño emergente:

Según (Tamayo Jaramillo, 1999) hay daño emergente cuando un bien económico (dinero, cosas, servicios) salió o saldrá del patrimonio de la víctima[13]. Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el daño emergente se encuentra conformado por los gastos o desembolso que sufraguen como consecuencia del mismo, tan es así que la persona que puede reclamar la indemnización de este rubro es quien haya efectuado los respectivos desembolsos, siendo así que la indemnización por concepto de daño emergente es más un reintegro de gastos efectuados o de una pérdida patrimonial como consecuencia directa del daño imputable al demandado.

Es importante anotar que la existencia de este tipo de perjuicios patrimonial o material abarca los desembolsos que hayan sido menester realizar, causados por los hechos de los cuales trata de deducirse la responsabilidad, no siendo procedente cualquier condena u reconocimiento sin su demostración idónea de su ocurrencia y atribución, carga procesal que le asiste a quien pretende su reparación como se exige en los términos del artículo 167 del CGP en el que se consagra la necesidad de la prueba, pues en materia de responsabilidad, el perjuicio sólo es indemnizable en la medida de su comprobación, pues su reconocimiento no puede basarse en simples conjeturas.

Para el caso particular, y con el ánimo de pronunciarnos en el mismo sentido en que lo hemos venido haciendo, de una parte, se tiene que no obra prueba alguna en el libelo de la demanda del presunto daño emergente padecido por la demandante, y de otra, no se prueba de manera eficiente la presunta participación de mi representada en el daño alegado.

2.4. Condena en costas:

Las costas procesales se orientan a sancionar el ejercicio abusivo de los instrumentos judiciales o el desgaste procesal innecesario de la parte demandada y de la propia administración de justicia, situaciones que al no configurarse atendiendo la naturaleza y las circunstancias del caso en estudio,

[11] Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sala Plena, sentencia del 14 de septiembre de 2011, exp. 19031, C.P. Enrique Gil Botero. En esa oportunidad se precisó la tipología de los perjuicios inmateriales, así: “Desde esa perspectiva, se insiste, el daño a la salud comprende toda la órbita psicofísica del sujeto. En consecuencia, la tipología del perjuicio inmaterial se puede sistematizar de la siguiente manera: i) perjuicio moral; ii) daño a la salud (perjuicio fisiológico o biológico); iii) cualquier otro bien, derecho o interés legítimo constitucional, jurídicamente tutelado que no esté comprendido dentro del concepto de “daño corporal o afectación a la integridad psicofísica” y que merezca una valoración e indemnización a través de las tipologías tradicionales como el daño a la vida de relación o la alteración grave a las condiciones de existencia o mediante el reconocimiento individual o autónomo del daño (v.gr. el derecho al buen nombre, al honor o a la honra; el derecho a tener una familia, entre otros), siempre que esté acreditada en el proceso su concreción y sea preciso su resarcimiento, de conformidad con los lineamientos que fije en su momento esta Corporación”.

[12] Consejo De Estado; Sala De Lo Contencioso Administrativo; Sección Tercera - Subsección B Consejero Ponente: Ramiro Pazos Guerrero; Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019); RAD: 76001233100020080029001 (41705)

[13] Jaramillo, J. T. (1999). *De la responsabilidad civil*. Editorial Temis. p.117

se solicita a su despacho no dar lugar a su imposición a favor del demandante y en contra de los demandados[14].

III. DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS POR EL DEMANDANTE

Me permito igualmente hacer oposición a las pruebas allegadas con la demanda, teniendo en cuenta que ellas no dan cuenta de la supuesta falla en el servicio de mi representada, de la cual se desprenda la responsabilidad en los términos del artículo 90 constitucional. Lo anterior, con ocasión a la insuficiencia técnica, demostrativa y falta de idoneidad de medios de pruebas aportados dentro de las oportunidades prevista el artículo 172 del CPACA; situación que, en todo caso, debe ser valorada por su despacho judicial de forma negativa para los demandantes sin que pueda entonces atribuirse responsabilidad patrimonial a las demandadas.

3.1. SOBRE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS:

3.1.1. De los Registros civiles de nacimiento y matrimonio.

Esta prueba solo pretende demostrar el vínculo sanguíneo entre la señora María Ambrosia Rinco Angarita con los demás demandantes. Pese a ello, no constituye una prueba que de fe de la relación afectiva entre la posible víctima directa y aquellos que acuden a la justicia en calidad de perjudicados o víctimas indirectas, púes el hecho tengan parentesco entre sí no significa que exista unión por estrechos lazos afectivos, de solidaridad y cercanía.

3.1.2. Historias clínicas.

Si bien se acompaña a la demanda copias de historias clínicas con membrete de la Fundación María Reina de Sincelejo y de la Clínica Médicos S.A., sobre las mismas presentamos reparo en atención a que la misma no puede presumirse auténtica en los términos del inciso 1° del artículo 244 del C.G.P. por no existir certeza sobre la persona a quien se le atribuye, así como tampoco se tiene pleno convencimiento sobre quien lo ha elaborado, manuscrito o firmado.

De otra parte, se tiene también que la misma no resulta ser totalmente clara en sus consignaciones, dificultando su estudio y haciendo imposible determinar los antecedentes del paciente, su manejo inicial, el diagnóstico realizado y la atención recibida en aquel centro asistencial; así mismo, ellas en si misma no constituyen prueba sobre la demostración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del supuesto accidente que el demandante hoy atañe a mi defendida. Es de resaltar que las historias clínicas que se pretendan hacer valer como pruebas dentro de un proceso judicial deberán ser claro teniendo en cuenta que esta da fe de los procedimientos médicos que efectivamente se le practicaron al paciente, pero también da fe de los que dejaron de practicársele; situación que resulta relevante para el debate jurídico que nos ocupa en atención a que el resultado del daño puede verse afectado por una mala praxis médica que en este caso no será en ninguna medida, responsabilidad del demandado.

Sobre la claridad que deben tener las historias clínicas, el órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativo ha manifestado:

[14] Sentencia T-342 de 2008.

" …A su vez, esta Sala se ha pronunciado respecto de —y ahora reafirma— la necesidad de elaborar historias clínicas claras, fidedignas y completas, las cuales permitan garantizar el adecuado seguimiento y el acierto en el diagnóstico y en la atención de los pacientes, así como también el pertinente control posterior, tanto interno por parte del centro médico asistencial, como externo por parte de entidades de vigilancia o del propio juez, de suerte que se haga posible el conocimiento y la fiscalización efectiva del proceder de los galenos, tal como resulta necesario dentro de los procesos a los cuales da lugar el ejercicio de la acción de reparación directa por parte de los ciudadanos que se sienten perjudicados por la acción o la omisión de las instituciones que prestan este tipo de servicios o del personal a su cargo."[15] (Subrayas fuera del texto original).

3.1.3. Derechos de petición y respuestas.

Como se extrae de lo narrado en las respuestas a los diferentes derechos de petición aportados al escrito de la demanda, la vía en la que ocurrió el accidente forma parte de la red vial municipal, concretamente por competencia funcional al municipio del municipio en que se encuentra ubicado. En tal sentido, no corresponde a una vía operada por el Concesionario.

Ahora bien, no está de más recordar que el supuesto mal estado de conservación y tamaño del árbol que aduce la parte demandante, es responsabilidad única y exclusiva del propietario del inmueble donde este se encontraba plantado, que bien es la señora Amalia Monterrosa Sayas, lo que impide ligar y atribuir la responsabilidad del mantenimiento de dicho árbol a mi mandante.

IV. ARGUMENTOS DE DEFENSA.

4.1. La no configuración de los elementos necesarios para la declaratoria de responsabilidad patrimonial del estado.

De acuerdo con el artículo 90 de la Constitución Política: "*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".*

Son tres los requisitos que consagra el artículo 90 de la Constitución Política, para exigir del Estado la indemnización de los perjuicios que por su acción u omisión haya causado a los particulares, a saber: a) La existencia de un daño antijurídico; b) Que dicho daño haya sido ocasionado por la acción o la omisión de la autoridad pública (nexo de causalidad); c) Que dicho daño sea imputable al Estado.

Los anteriores elementos no se configuran ni se demuestran en la presente causa judicial, como pasa a exponerse:

1. El daño antijurídico: El primer y principal elemento de la responsabilidad patrimonial del estado gravita en el daño, entendido como la pérdida, afectación o menoscabo, cierto y particular, sufrido en los derechos, intereses, libertades y creencias, que una persona no

[15] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Radicación: 19001-23-31-000-1998-03400-01(20097) Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, Bogotá, D. C, veintiséis (26) de mayo de 2011. Ver en el mismo sentido, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 31 de agosto de 2006, Expediente No. 15772, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.

tiene por qué soportar, es decir que en nuestro ordenamiento colombiano no basta con que se produzca el fenómeno o acto o hecho dañoso con el que se ocasiona un perjuicio, sino que es necesario adicionalmente que el mismo esté revestido de antijuricidad para que pueda ser indemnizado o reparado según el caso.

Siguiendo la jurisprudencia que comprende el daño antijurídico desde la dogmática jurídica de la responsabilidad civil extracontractual y del Estado, se tiene que esta impone considerar dos componentes:

"***a)*** *El alcance del daño como entidad jurídica, esto es, "el menoscabo que a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado sufre una persona ya en sus bienes vitales o naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio"; o la "lesión de un interés o con la alteración "in pejus" del bien idóneo para satisfacer aquel o con la pérdida o disponibilidad o del goce de un bien que lo demás permanece inalterado, como ocurre en supuestos de sustracción de la posesión de una cosa"; y,* ***b)*** *aquello que derivado de la actividad, omisión, o de la inactividad de la administración pública no sea soportable i) bien sea porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o ii) porque sea "irrazonable", en clave de los derechos e intereses constitucionalmente reconocidos; y, iii) porque no encuentra sustento en la prevalencia, respeto o consideración del interés general".*[16]

El daño es el primer elemento necesario para la declaratoria de responsabilidad, si no se configura el daño y sus componentes, nada se debe indemnizar. [17]

En este orden de ideas, la doctrina también ha dicho reiteradamente, "*El daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello, es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, por lo cual ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil*".[18] (Subrayado fuera del texto original).

Es de público conocimiento entonces, que el daño se trata de un requisito indispensable para declarar la responsabilidad del Estado, en consecuencia sus elementos integradores son conocidos, mejor que nadie, por la mismo victima que los ha sufrido, y en efecto al él le toca, poner de presente los medios conducentes para conocer su existencia y su extensión, así lo ha dejado ver el Consejo De Estado cuando afirma :"*No basta entonces que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque el demandante no puede limitarse a hacer avante su pretensión al a hacer afirmaciones sin respaldo probatorio, que por demás no pueden ser valoradas como si se trataran de hechos notorios o presumibles y no de situaciones cuya situaciones por mandándote legal, corresponde al demandante"*[19]*.*

Se exige con este requisito no tanto la existencia del daño, que es un requisito a priori para la responsabilidad y está consagrado en todas las disposiciones sobre responsabilidad, sino la comprobación de la existencia del daño, es decir, la prueba del mismo. Tal perjuicio se

[16] En cuanto al daño antijurídico ver, Corte Constitucional, Sentencia C-254 de 2003; y Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 9 de febrero de 1995, exp. 9550.
[17] Ver "La imputación depende, pues, tanto de elementos subjetivos como objetivos". SANCHEZ MORON, Miguel. Derecho administrativo. Parte general., ob., cit., p.927 y Corte Constitucional, sentencia C-043 de 2004.
[18] "EL DAÑO – Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés", autor Juan Carlos Henao. Ed. Universidad Externado de Colombia, páginas 35 y 36.
[19] Consejo De Estado, Sección Tercera, 6 de febrero de 1992. C.P Dr. Uribe Acosta., expe: 6030

encuentra revestido de tal exigencia probatoria en cualquiera de los títulos de imputación, que conviene transcribir la siguiente jurisprudencia del Consejo de estado:

"*La Sala encuentra que el elemento de imputación fáctica necesario para predicar en cabeza de la administración pública responsabilidad, no se encuentra demostrado, sin que para ello influya el régimen de imputación jurídica, aplicable al supuesto hecho esto es subjetivo u objetivo, lo anterior, como quiera en tantos los regímenes objetivos y subjetivos es requisito sine qua non que la parte actora demuestre plenamente la ocurrencia del daño antijurídico, así como el nexo que vincula a este perjuicio con la actuación administrativa."*[20] (Subrayado fuera del texto original)

Descendiendo al caso concreto, se itera que la parte demandante omitió el deber de probar lo pretendido a través de los medios idóneos la responsabilidad y las omisiones aducidas a mi defendida, y como consecuencia de ello, no se tiene certeza de que la ocurrencia del siniestro sea responsabilidad de mi defendida, ni otro tipo de medio probatorio idóneo que lo acredite, por ende no puede evaluarse o determinarse que las afecciones aducidas sean atribuibles al accidente en comentó ni la actuación u omisión de mi defendida, ya que los perjuicios invocados se encuentran desprovistos de toda intuición o presunción que pudieran aligerar de manera importante la carga de su prueba para quien los alega; así mismo como entidades reales los perjuicios no aparecen demostrados.

2. Para que el Estado indemnice los perjuicios causados por ese daño, es necesario que además de ser antijurídico, esto es, que el daño se produzca como consecuencia de una conducta desarrollada como consecuencia de una omisión o ausencia en el cumplimiento de sus funciones legales o contractuales, es decir, que la administración haya dejado de actuar cuando su obligación era hacerlo y por tal razón genera un daño.

Acá se estaría en presencia de lo que nuestro Consejo de Estado y que también ha sido acogido por la Corte Constitucional denomina *"imputatio facti*", que es la misma causalidad material o nexo causal, es decir la relación de causa a efecto que hay entre el daño y la acción u omisión de la autoridad pública.

La necesidad de demostración del nexo causal encuentra sustancialmente justificación en la perspectiva contenida en la ley 1437 de 2011 artículo 306, que remite en lo que toca a las obligaciones probatorias, a la sistemática civil, esto es al artículo 167 de la ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

La jurisprudencia ha insistido en tal punto; para ello recuerda que sobre el nexo de causalidad se han expuesto dos teorías; la primera de la equivalencia de las condiciones, teoría que fue desplazada por la de causalidad adecuada; en la cual, se considera que el daño fue causado por el hecho o fenómeno que normalmente ha debido producirlo, se ha exigido, en consecuencia, que ese hecho sea relevante y eficiente.[21]

Como se expone a lo largo del texto, la conducción de vehículos automotores constituye un riesgo potencial permanente para la vida e integridad de las personas, que socialmente se tolera en razón de los beneficios generales que la actividad representa; cuando se produce un daño relacionado con dicha actividad, lo que debe analizarse es si éste constituye realización del riesgo, por haberse desencadenado el potencial dañoso de la actividad, o si

[20] Consejo De Estado, sentencia 31 de mayo de 2007, radicado 16.989 Mp. Enrique Gil Botero.
[21] Ver: Consejo De Estado Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez (25) De Julio De Dos Mil Dos (2002), Radicación Número: 05001-23-26-000-1994-0340-01(13811).

el resultado es ajeno al riesgo y la actividad peligrosa sólo fue causa pasiva en la producción del daño. Por lo tanto, si quien ejerce la actividad peligrosa no logra demostrar la relación material entre el hecho dañino y la conducta de la administración o sus agentes, debe abrirse paso a su autorresponsabilidad o al hecho de un tercero.

3. Como tercer elemento necesario para predicar la responsabilidad extracontractual del Estado aparece la Imputación, para esta, debe tenerse claro sí ha existido causalidad material o física por acción u omisión de las demandadas, esto implica necesariamente que quien causó materialmente el daño sea quien jurídicamente debe responder. De esta situación se deriva lo que se denomina imputación fáctica e imputación jurídica, la primera hace referencia a quien materialmente causo el daño de acuerdo con el juicio de causalidad, mientras la segunda a quien tiene el deber de responder económica y patrimonialmente por una conducta por los efectos nocivos de la conducta desplegada por él o por quien debe responder.

Más recientemente, el Consejo de Estado ha puntualizado: "*La imputabilidad consiste pues en la determinación de las condiciones mínimas necesarias para que un hecho pueda ser atribuido a alguien como responsable del mismo. Con el objeto de que deba soportar las consecuencias. De allí que el elemento necesario para la imputación del daño es la existencia del nexo causal entre la actividad (lícita o no) o la omisión de la autoridad pública (art. 90 CP) y el daño antijurídico que se reclama*".

Al no hacer esfuerzo alguno la parte actora por aportar prueba de la imputación fáctica que relata en su demanda, mucho menos la imputación jurídica que se determina conforme a un deber jurídico que opera de acuerdo con el título de imputación; acogiendo lo recabado en la Jurisprudencia Nacional respecto de la tesis de que la base de la responsabilidad patrimonial del Estado y de las demás a particulares que ejerce funciones públicas se deriva de la imputabilidad del perjuicio a una de ellas, no será posible en la presente causa judicial extender la responsabilidad al estado por hechos que no fueron demostrados.

Teniendo en cuenta que el demandante fundamenta su reclamación en la falla o falta del servicio al asegurar que la administración dejo de cumplir la obligación de mantener adecuadamente la vía ocasionándose el hecho dañino, desde ya para el título de imputación invocado, resulta necesario traer a colación, sentencia del Consejo De Estado, que ha sido reiterada, como pilar de creación de la teoría falla o falta del servicio en la que se destaca:

> "*Cuando el estado, en desarrollo de sus funciones incurre en la llamada falta o falla del servicio, tramitándose de omisiones se requiere*:
>
> *a) una falta o falla del servicio de la administración, por omisión, retardo, irregularidad, ineficiencia o ausencia demostrada.*
> *b) un daño que implica lesión o perturbación de un bien protegido por el derecho.*
> c) *un relación de causalidad entre la falla o falta de la administración y daño, sin la cual aún demostrada la falta o falla no habrá lugar a indemnización "*[22].

Presupuestos que no se configuran ni son probados por la parte demandante, como se profundizara en la excepción correspondiente.

[22] *C.E sección tercera oct 28/76.*

4.2. Carga de la prueba compete a la parte que alega un Derecho.

La jurisprudencia del máximo órgano contencioso Administrativo ha sostenido que el título de imputación de responsabilidad a la administración debe estar en consonancia con la realidad probatoria, en cada caso concreto. Esto, porque, en cuanto el artículo 90 constitucional no privilegia un régimen especial de responsabilidad, siendo los títulos o razones que permiten atribuir la responsabilidad al Estado elementos argumentativos de la sentencia**.**

La carga de la prueba es "*Una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos*"[23]. Así pues, la carga de la prueba expresa las ideas de libertad, de autorresponsabilidad, de diligencia y de cuidado sumo en la ejecución de una determinada conducta procesal.

El contenido material que comporta la carga de la prueba está determinado por la posibilidad que tienen las partes de obrar libremente para conseguir el resultado jurídico esperado de un proceso, aparte de indicarle al juez cómo debe fallar frente a la ausencia de pruebas que le confieran certeza respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Sobre el particular la Alta Corporación de lo Contencioso Administrativo ha expresado, al respecto:

> *"Así, se insiste, que el escasísimo material probatorio que milita en el expediente no permite esclarecer los hechos que rodearon el accidente de la señora Álvarez Narváez y, por consiguiente, no es posible concluir que el mismo hubiera ocurrido tal como se dijo en la demanda, de modo que, ante la ausencia de pruebas, no existen elementos de juicio suficientes para pregonar que, en este caso, se configuró una falla en la prestación del servicio, imputable a la demandada.*
>
> ***"De acuerdo con el artículo 177 del C.P.C.[24], la carga de la prueba compete a la parte que alega un hecho o a quien lo excepciona o lo controvierte; por lo tanto, es indispensable demostrar, por los medios legalmente dispuestos para tal fin, los hechos que sirven de fundamento fáctico de la demanda, de modo que la mera afirmación de los mismos no sirve para ello. Así, es necesario establecer cuál es la actividad del ente demandado que guarda el necesario nexo de causalidad con el daño y que permite imputarle responsabilidad a aquél[25], situación que acá no se dio; por lo tanto y como la parte actora no cumplió con la carga probatoria mínima que le era exigible, relativa principalmente a acreditar la responsabilidad de la entidad demandada, la Sala debe concluir que no se encuentra acreditada la responsabilidad de dicha entidad por los imputados*** *[26]" (Negrillas fura del texto original)."*

De lo anterior se colige que el material probatorio aportado a un proceso judicial resulta de suma importancia a fin de precisar el grado de responsabilidad que pueda tener la entidad demandada por los hechos imputados, pues solo con ellos puede saberse a ciencia cierta si alguna acción o alguna omisión suya fue determinante en la producción del accidente y, por ende, del daño que demanda, siendo que la acción de responsabilidad no prospera cuando no se cumple con la carga exigida.

[23] Referente a la carga de la prueba, consultar sentencia de 28 de abril de 2010, Exp. 17995, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.
[24] Reformado por el 167 del C.G.P.
[25] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 27 de abril de 2006, expediente 16.079
[26] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "A" Consejero ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera sentencia de fecha doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012) Radicación número: 76001232500019980147101 (25426).

En el presente, ante la deficiencia de la aportación probatoria del demandante, no estaría demás tener en cuenta por el Despacho que la conducción de un vehículo automotor está catalogada como una actividad peligrosa precisamente por los resultados lamentables que la impericia, imprudencia, o incumplimiento de las normas acarrea.

Así las cosas, lo importarte no es la calificación jurídica e interpretación subjetiva que le puede dar el demandante, lo que no coincide con nuestra legislación positiva, concretamente el artículo 187 del CPACA, del cual se deriva que la sentencia debe analizar los hechos en que se funda la controversia y que estos hechos se encuentren probados plenamente y con fundamento en las normas jurídicas pertinentes, de manera que lleven a pleno convencimiento al juzgador de lo ocurrido.

Por último, resulta importante advertir que si bien el derecho a prueba es una garantía raigambre constitucional establecida en el artículo 29, que por tanto, legitima a las partes para ejercer su postulación sin más límite que la verdad procesal y las reglas que la contienen, no deriva en la obligación para el juez de inquirir la prueba que por descuido dejo de aportar la parte interesada, ni supone que el juez está obligado a suplir las deficiencias probatorias que aparecen dentro del proceso, no teniendo en este preciso sentido aplicación la distribución de la carga dinámica de la prueba, por cuanto quien mejor que el actor para probar el daño padecido, su nexo de causalidad e imputación.

Por todo lo anterior es claro, desde ya resultar necesario recalcar entonces el deficiente cumplimiento de la carga probatoria por parte del accionante, quien no acredita la ocurrencia del hecho dañino, mucho menos que el mismo se tornara antijurídico, más aún no demuestra el nexo causal entre el daño y la falla de la administración, siendo inadmisible la existencia de dudas y apariencias no probadas, por lo cual deberá absolverse a las demandadas, sin entrar a suplirse por el juez el papel que le asiste a la parte que pretende sacar adelante su causa judicial.

V. EXCEPCIONES.

5.1. Falta de legitimación en la causa por pasiva.

La exigencia de legitimación en la causa por pasiva atañe a la aptitud que debe reunir la persona – natural o jurídica – contra quien se dirige la demanda para oponerse jurídicamente a las pretensiones que el demandante formula en su contra. En ese sentido, no basta con ser objeto de demanda para concurrir legítimamente a un juicio, es obligatorio estar debidamente legitimado para ello.

Frente a lo anterior, el H. Consejo de Estado ha distinguido entre la legitimación en la causa de hecho y la legitimación en la causa material; distinción que ha realizado en los siguientes términos:

> *"(…) toda vez que la* ***legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal existente entre demandante*** *-legitimado en la causa de hecho por activa-* ***y demandado*** *-legitimado en la causa de hecho por pasiva-* ***y nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado,*** *dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y de contradicción;* ***la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño****.*

> *De ahí que **un sujeto pueda estar legitimado en la causa de hecho pero carecer de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio**, evento éste en el cual las pretensiones formuladas estarán llamadas a fracasar puesto que el demandante carecería de un interés jurídico…"*
>
> *En suma, en un sujeto procesal que se encuentra legitimado de hecho en la causa no necesariamente concurrirá, al mismo tiempo, **legitimación material**, pues ésta **solamente es predicable de quienes participaron realmente en los hechos que han dado lugar a la instauración de la demanda o, en general, de los titulares de las correspondientes relaciones jurídicas sustanciales**; por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae a dilucidar si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que ésta fórmula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra"*[27] (Subrayado y negrillas fuera de texto).

A su vez, el Consejo De Estado, sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera M.P Mauricio Fajardo Gómez, en fallo del 28 de junio de 2011 lo siguiente:

> *"De ahí que un sujeto puede estar legitimado en la causa incluso de hecho, pero carece de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio, evento este en el cual las pretensiones formuladas carecerían de un interés jurídico perjudicado y susceptible de ser resarcido o el demandado no sería el llamado a reparar los perjuicios ocasionadas por el actor".*

A estas luces, la legitimación en la causa por pasiva, como presupuesto para solicitar el amparo de un derecho sustancial, debe ser probada plenamente por la parte que solicita, por lo cual teniendo en cuenta la no acreditación a través de medio probatorio alguno de las condiciones de la vía para la fecha de la supuesta ocurrencia de los hechos y que dicha condición haya sido la cusa adecuada eficiente y determinante para la producción del hecho dañino dentro en el estudio de imputación fáctica, tampoco sería imputable jurídicamente el daño bajo el título falla del servicio a mi defendida o llamante por el funcionamiento anormal o deficiente, sin que pueda presumirse, pues pese a la admisión legal de tal presunción en especiales casos que no este, en la responsabilidad administrativa se itera jamás ha operado un método para relevarse de ese Onus Probandi.

Es pertinente dejar por sentado que la legitimación en la causa por pasiva, como presupuesto para solicitar el amparo de un derecho sustancial, debe ser probada plenamente por la parte que solicita, por lo cual teniendo en cuenta la no acreditación a través de medio probatorio alguno de la injerencia de mi representada en la causación del daño alegado, deberá declararse probada la excepción aquí propuesta.

Como ya he advertido, el presunto mal estado de conservación y tamaño del árbol que aduce la parte demandante, es responsabilidad exclusiva del propietario del inmueble donde este se encontraba plantado, que bien es la señora Amalia Monterrosa Sayas, mayor y vecina de Coveñas, identificada con cédula de ciudadanía número 40.786.405, propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-28704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

[27] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia de 8 de abril de 2014, Rad. 76001233100019980003601(29321). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Ahora, si bien es cierto que en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble se refleja la inscripción de una oferta formal de compra (situación que a juicio del demandante da lugar a que se revise nuestra responsabilidad dentro del presente proceso), anotación que se realizó el día 02 de abril de 2019, debe aclararse que esta inscripción es una formalidad que se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, y en el marco del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Gestión Predial que debe desarrollar la sociedad en cumplimento de sus obligaciones contractuales, pero que la misma no comporta que la ANI o el Concesionario ostentaran la titularidad del bien para aquel momento del siniestro.

En línea con lo anterior, consideramos importante precisar al despacho que:

(i) La oferta formal formulada por mi representada, es por 14.907 m^2, de los 460.000m^2, de los que consta dicho predio.
(ii) Como producto de la oferta formal de compra, mi representada suscribió con la propietaria del predio en cuestión una promesa de compraventa el día 22 de octubre de 2019.
(iii) Que pese a la suscripción de la promesa de compraventa, la propietaria incurriendo en incumplimiento de esta, se abstuvo de trasferir el dominio de los 14.907 m^2 requeridos para la obra, motivo por el cual, en la actualidad resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de expropiación por vía judicial.

De todo lo dicho, resulta entonces dable colegir que contrario *sensu* a lo afirmado por el accionante en el presente hecho, en la actualidad la titularidad de la totalidad de los 460.000m^2 de los que se compone el predio San Antonio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-28704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, la ostenta la señora Amalia Monterrosa Sayas y no mi representada.

En este mismo sentido, no obstante se logra probar que la vía en la que ocurrió el supuesto accidente al momento del hecho forma parte de la red vial municipal, es importante tener presente que esta no corresponde a una vía operada por el Concesionario, pues al momento de los hechos solo se adelantaba la gestión predial. Ahora, particularmente sobre el inmueble en cuestión, únicamente se había inscrito la oferta formal de compra, la que no implica la tradición del dominio del inmueble, pues dicha oferta solo tiene efectos de publicidad sacando inmueble del comercio y evitar la inscripción de títulos traslaticios de dominio distintos a los obtenidos en la gestión predial que se adelanta, tal cual lo haría un embargo judicial, no obstante, el derecho real de dominio del inmueble sigue en cabeza de la señora Amalia Monterrosa Sayas hasta tanto no se firme la escritura pública de compraventa (título) y esta sea inscrita en su folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente (modo). Por ello es claro, que NO es mi representada quien debe asumir la responsabilidad de resarcir los presuntos daños expuestos por el demandante en el texto de la demanda, sino tal otra persona que también se encuentra demandada en el presente proceso.

Esto igualmente puede constatarse mediante un análisis juicioso de todo el trámite de gestión y adquisición predial en el que se presentan todos los componentes propios de un procedimiento administrativo plenamente reglado. A modo ilustrativo, es importante remitirse a la oferta formal de compra efectuada por Concesión Ruta al Mar S.A.S. como delegatario de la ANI –acto que materializa con la inscripción de esta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería-, pues como podrá verse, ésta fue realizada conforme a los preceptos del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013:

> *"ARTÍCULO 25. NOTIFICACIÓN DE LA OFERTA. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de los derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados, entendidos como aquellas personas que tengan la expectativa cierta y probada de entrar a representar al propietario fallecido en todas sus relaciones jurídicas por causa de su deceso de conformidad con las leyes vigentes.*
> *(…)*
>
> *Notificada la oferta de compra de los inmuebles sobre los que recaiga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, e* ***inscrita dicha oferta en el respectivo Certificado de Libertad Tradición, los mismos no podrán ser objeto de ninguna limitación al dominio****. El registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos. (…)"*[28] (Negrilla fuera del texto original)

Sobre lo dicho, así como el resto de las actuaciones llevadas a cabo durante la gestión y adquisición predial, corresponde a la ejecución de una función administrativa, pero que en la misma la inscripción de la oferta formal de compra no implica la adquisición del inmueble, más solo tiene efectos de publicidad, estando en cabeza de la señora Amalia Monterrosa Sayas el derecho real de dominio del inmueble.

Ahora bien, es menester tener en cuenta que al momento de ocurrencia de los hechos, mi representada no realizaba ninguna intervención en el sector; pues previo al desarrollo de las intervenciones, es necesario dar cumplimiento a una serie de obligaciones legales y contractuales, como lo es, para el caso particular, la obtención de una Licencia Ambiental previo al desarrollo de las intervenciones que para el caso de la Unidad Funcional 7.2 - Variante Coveñas, contempla el contrato de concesión 016 de 2015. En tal sentido, con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece:

> "ART. 49. —De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

Adicionalmente, encontramos que en el literal "j)" y "k)" de 4.2. del Capítulo IV, de la Parte General del Contrato de Concesión No. 016 de 2015, se establecen las obligaciones del concesionario previa a la intervención de la vía en cuestión.

> "j) Establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener las Licencias Ambientales necesarias para adelantar las Intervenciones.
>
> k) Tramitar y obtener ante las Autoridades Estatales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para adelantar el Proyecto y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. Así mismo, preparar todos los estudios que le soliciten tales Autoridades."

[28] Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el siniestro ocurrió el día 12 de mayo de 2019, no es dable entonces siquiera suponer que mi representada tuvo algún tipo de responsabilidad en este, pues para ese momento histórico mi representada no se encontraba autorizada legal o contractualmente, para realizar intervención alguna en la zona (incluyendo la poda o tala de especies vegetales). Fue solo hasta el día 27 de julio de 2021, que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, profirió el acto administrativo contenido en la **Resolución ANLA No. 01317 del 27 de julio de 2021 *"Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones"***, autorizando el desarrollo de las obras, así:

> *"En mérito de lo expuesto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales,*
>
> ***RESUELVE***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO**. Otorgar licencia ambiental a la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. con NIT 900894996-0, para le ejecución del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", localizado en jurisdicción de los municipios San Antero en el departamento de Córdoba, y Coveñas, Palmito y Tolú en el departamento de Sucre, con una longitud aproximada de 21,017 km (..)"*

En conclusión, de lo anteriormente dicho, se puede apreciar con claridad que para el momento de ocurrencia del siniestro, mi defendida:

1. No ostentaba la propiedad del inmueble donde se encontraba plantado el árbol.
2. No se encontraba en realizando intervenciones constructivas o de mejoramiento en el sector.

Configurándose así, la falta de legitimación en la causa por pasiva dentro del presente caso.

Finalmente, una situación adicional que prueba que mi representada no desarrollaba obras en dicho sector para el momento histórico en el que se presentó el siniestro, corresponde a que según el Plan de Obras[29] previsto para el desarrollo del contrato de concesión 016 de 2015, una vez obtenida la Licencia Ambiental, mi representada debía iniciar las intervenciones correspondientes al a la Unidad Funcional 7.2 – Variante Coveñas, a partir del día 27 de julio de 2021, ver tabla siguiente:

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración	% completado
305	**UF.7.2 VARIANTE COVEÑAS (Construcción).**	**mar 27/07/21**	**vie 26/01/24**	**913.4 días**	**0%**
306	Inicio UF7.2	mar 27/07/21	mar 27/07/21	0 días	100%
307	Licencia Ambiental	mar 27/07/21	mar 27/07/21	0 días	0%
308	Alistamiento y Preliminares	mar 27/07/21	sáb 22/01/22	180 días	0%
309	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**sáb 25/09/21**	**mar 09/01/24**	**836.4 días**	0%
310	Desmonte y limpieza	sáb 25/09/21	mié 23/03/22	180 días	0%

En la tabla anterior, se deja ver que a la fecha de la obtención de la Licencia Ambiental, es decir para el día 27 de julio de 2021, el % completado de la Unidad Funcional 7.2, era **0%.** Este Plan de Obras fue aprobado por la ANI, a través de comunicación de radicado 20213110324961, que se anexa.

---

[29] *Sección 1.125 "Plan de Obras" , de la Parte General del Contrato de Concesión 016 de 2015.*

*Es el documento que entregará el Concesionario al Interventor que contendrá el cronograma de obras discriminado por Unidades Funcionales y la forma como se planearán las Intervenciones de manera que la construcción de las Unidades Funcionales finalice a más tardar en las fechas señaladas en la Parte Especial. El Plan de Obras deberá contener, además, la información al nivel de detalle exigido por el Apéndice Técnico 9. Una vez no objetado por la Interventoría y el Supervisor, **el Plan de Obras será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario**, y deberá ajustarse, por cuenta y riesgo del Concesionario en los plazos previstos en el presente Contrato, siempre que ello sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones de resultado, contenidas en este Contrato.*

5.2.2. Ausencia de nexo de causalidad.

Como es sabido, para que exista la responsabilidad del estado se requieren: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad tres elementos absolutamente indispensables y necesarios.

El nexo de causalidad se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y sea declarada responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquel aparece ligado a esta por la relación causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar con el juicio de responsabilidad.

En ese entendido, el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos por quien ejerce el derecho de acción ya que por norma general el mismo no admite ningún tipo de presunción, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autoriza para deducir con certeza el nexo causal eficiente y determinante si este no se hallare probado.

No en vano expresa el profesor Javier Tamayo-Jaramillo en su Tratado de responsabilidad civil, tomo I, 384, Legis Editores, Bogotá (2007). "*Cualquiera que sea la teoría de la causalidad que se acoja, lo cierto es que, (…), siempre es indispensable que el fenómeno que se estudia como posible causa sea conditio sine qua non del daño. Es decir, desde el punto de vista jurídico, solo se considera causa del daño aquel fenómeno sin el cual el daño no se habría producido. Ello significa que si, en el caso concreto, el juez llega a la conclusión de que el daño de todas maneras se habría producido así no hubiera concurrido la culpa del demandado este no se considera causante de ese daño. Javier Tamayo-Jaramillo.*"

Tanto la Corte Suprema De Justicia como el Consejo De Estado en reiterada jurisprudencia, han erigido que el nexo de causalidad debe ser probado en todos los casos. Así por ejemplo en sentencia del 2 de mayo de 2002 se dijo: *"El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada la estado, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probando un hecho el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para decidir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante."*

Queda claro, que es inexcusable la prueba de la relación causal, pues no está amparada por ninguna presunción, tarea que se convierte en el centro de discusión probatoria en cada caso, de una parte, la reclamación del particular, y, de otra la presunta actuación lesiva de la administración, claro está además de los presupuestos basilares del evento. Este diagnóstico deberá entonces ser completo y preciso, no a modo de concepto absoluto, sino considerando la posibilidad que ofrece el caso; de otro lado la fuente que da origen al proceso causal debe estar definida en términos específicos e individuales, pues si se parte de un concepto general como en este caso hace jamás podría arribarse a la demostración de un curso causal individual.

En suma, el nexo causal no resulta un dato estadístico, tampoco un presupuesto subjetivo y valorativo de la parte actora, ni puede partir de conjeturas; y, mucho menos puede ser presumido, debe partir de un vínculo de naturaleza directa, que no sea lógicamente posible suponer la existencia del daño sin la verdadera ocurrencia de la falla que se alega.

5.2.3. Causa extraña por hecho de un tercero.

Tradicionalmente la doctrina y la jurisprudencia han manifestado que el demandado en un juicio de responsabilidad tiene, por norma general, la posibilidad de defenderse atacando cualquiera de los elementos que se estudian dentro de la responsabilidad civil extracontractual. En este sentido, bien puede plantear su defensa respecto al elemento daño, al elemento imputación, o al elemento fundamento. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. debe ser exonerada de toda responsabilidad al ser probada la ausencia de nexo causal, y ahora se le suma la existencia de una causa extraña por hecho de un tercero.

La Corte Suprema de Justicia, en reiterada jurisprudencia ha tratado a la incidencia del hecho de un tercero en casos donde el daño se produce por obra de una actividad peligrosa, tal es el caso de la sentencia de casación del 8 octubre 1992, con radicado 3446, donde expuso que,

> *(…) el hecho de un tercero, alegado para contrarrestar la presunción que se desprende de la prueba de haberse causado el daño por motivo de una actividad peligrosa, tiene que participar en buena medida de los caracteres propios de la fuerza mayor exculpatoria, lo que al tenor de reiterada doctrina jurisprudencial le impone a los falladores la obligación de verificar la concurrencia de severas condiciones (…).*
>
> *(…) puede sostenerse entonces que aquellas condiciones de las que depende que a la intervención de un tercero puedan imprimírsele los alcances plenamente liberatorios (…) son los siguientes: a) Debe tratarse antes que nada del hecho de una persona por cuyo obrar no sea responsable reflejo el agente presunto, vale decir que dicho obrar sea completamente externo a la esfera jurídica de este último; b) También es requisito indispensable que el hecho fuente del perjuicio no haya podido ser previsto o evitado por el demandado, ya que si era evitable y no se tomaron, por imprudencia o descuido, las medidas convenientes para evitar el riesgo de su ocurrencia, la imputabilidad a ese demandado es indiscutible, lo que en otros términos quiere significar que cuando alguien, por ejemplo, es convocado para que comparezca a juicio en estado de culpabilidad presunta por el ejercicio de una actividad peligrosa, y dentro de ese contexto logra acreditar que en la producción del daño tuvo injerencia causal un elemento extraño puesto de manifiesto en la conducta de un tercero, no hay exoneración posible mientras no suministre prueba concluyente de ausencia de culpa de su parte en el manejo de la actividad; c) Por último, el hecho del tercero tiene que ser causa exclusiva del daño, aspecto obvio acerca del cual no es necesario recabar de nuevo sino para indicar, tan sólo, que es únicamente cuando media este supuesto que corresponde poner por entero el resarcimiento a la cuenta del tercero y no del ofensor presunto, habida consideración que si por fuerza de los hechos la culpa de los dos ha de catalogarse como concurrente y por lo tanto, frente a la víctima, lo que en verdad hay son varios coautores que a ella le son extraños, esos coautores, por lo común, están obligados a cubrir la indemnización en concepto de deudores solidarios que por mandato de la ley lo son de la totalidad de su importe, postulado éste consagrado por el artículo 2344 del Código Civil (…).* –subraya intencional-.

Y en sentencia de casación de 18 septiembre 2009, con radicado 2005-00406-01, se condensó la doctrina precedente, así:

> *(…) la intervención exclusiva de un tercero, esto es, de un sujeto ajeno al autor y a la víctima por cuya conducta se causa el daño; para romper el nexo causal, además de exclusiva, eficaz, idónea y determinante de la lesión, pues "[c]uando el hecho del tercero no es la causa determinante del daño no incide en ninguna forma sobre el problema de la responsabilidad…" (G. J. T. LVI, págs. 296 y 321), es menester "que el hecho fuente del perjuicio no haya podido ser previsto o evitado por el demandado"*

(cas. Civ. Octubre 8 de 1992; 24 de marzo de 1939, XLVII, 1947, p. 63). -Subraya intencional-

Para el caso en discusión, quien tiene las responsabilidad de la buena conservación del supuesto árbol caído es la señora Amalia Monterrosa Sayas, identificada con cédula de ciudadanía número 40.786.405, propietaria del inmueble donde se encontraba plantado, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-28704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, puesto que, de llegarse a comprobar la negligencia en la conservación del árbol con el que la demandante se accidentó, al caso es aplicable el artículo 2356 de Código Civil colombiano, para la propietaria del inmueble al momento de los hechos, el cual dicta:

"ARTICULO 2356. <RESPONSABILIDAD POR MALICIA O NEGLIGENCIA>. Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta.
(…)"

5.2.4. Falta de demostración de falla del servicio a cargo de las demandadas.

El Consejo de Estado[30] ha expuesto que la responsabilidad del Estado por la omisión en la señalización de vías y obras públicas, se ve comprometida cuando se encuentran acreditados los siguientes elementos: "*i) la existencia de una obligación legal o reglamentaria a cargo de la entidad demandada de realizar la acción con la cual se habrían evitado los perjuicios; ii) la omisión de poner en funcionamiento los recursos de que se dispone para el adecuado cumplimiento del deber legal, atendidas las circunstancias particulares del caso; iii) un daño antijurídico, y iv) la relación causal entre la omisión y el daño."*

El máximo órgano de cierre de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ha sido exigente respecto del principio universal en materia probatoria que hace referencia a que incumbe a la parte que alega la responsabilidad estatal probar. Así lo estima en Sentencia de 5 de agosto de1994, C.P. doctor CARLOS BETANCUR JARAMILLO, radicación 8487 cuando destaca:

"1.- En casos como el presente, en los cuales se imputa responsabilidad a la administración por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones, la determinación de si el daño causado al particular tiene el carácter de daño antijurídico, depende de acreditar que la conducta de la autoridad fue inadecuada. Si el daño que se imputa a ésta se deriva del incumplimiento de un deber que legalmente le corresponde, o de su cumplimiento inadecuado, la antijuridicidad del daño surgirá entonces aquí de dicha conducta inadecuada, o lo que es lo mismo, de una FALLA EN EL SERVICIO.

2.- Para determinar si aquí se presentó o no dicha falla del servicio, debe entonces previamente establecerse cuál es el alcance de la obligación legal incumplida o cumplida inadecuadamente por la administración. Debe precisarse en qué forma debió haber cumplido el Estado con su obligación; qué era lo que a ella podía exigírsele; y, sólo si en las circunstancias concretas del caso que se estudia se establece que no obró adecuadamente, esto es, que no lo hizo como una administración diligente, su omisión podrá considerarse como causa del daño cuya reparación se pretende.

"La falla de la administración, para que pueda considerarse entonces verdaderamente como causa del perjuicio y comprometa su responsabilidad, no puede ser entonces

[30] Sección Tercera, sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil once (2011), expediente 76001-23-31-000-1997-03685-01(20133), Consejera Ponente Gladys Agudelo Ordoñez.

cualquier tipo de falta. Ella debe ser de tal entidad que,_teniendo en cuenta las concretas circunstancias en que debía prestarse el servicio, la conducta de la administración pueda considerarse como "anormalmente deficiente".

En el presente caso el apoderado del actor no hace esfuerzo alguno por demostrar la falla del servicio, en sentido estricto, omitiendo el deber que tiene el demandante para aducir dicha condición jurídica, pues tal como lo ha manifestado la jurisprudencia, el demandante tiene la obligación de demostrar la existencia de una obligación legal o reglamentaria que tenía bajo su cargo el demandado, la omisión del demandado, un daño y una relación causal entre todas las anteriores.

En conclusión, siguiendo el soporte factico de la demanda y las imputaciones concretas en contra de los demandados se observa que en el presente no existe prueba alguna del comportamiento activo o pasivo del que pudiera derivarse responsabilidad alguna bajo este título de imputación, por lo que se solicita la prosperidad de esta excepción y en consideración se nieguen las pretensiones.

5.2.5. Causa extraña por fuerza mayor como eximente de responsabilidad.

En la legislación colombiana construye el concepto de fuerza mayor, entontando el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, el cual dicta:

"ARTICULO 1. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público."

A su vez, el Código Civil define en su artículo 64 este concepto así:

"ARTICULO 64. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Ahora bien, la Honorable Consejo de Estado ha repetido en distintos casos que la fuerza mayor impide la imputación de la responsabilidad a la administración y sus agentes, entre estas sentencias encontramos la proferida por este órgano colegial el 22 de julio de 2011, con ponencia del M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, dentro del proceso con radicado 73001-23-31-000-1999-00265-01(19548), así:

"Es preciso resaltar que la jurisprudencia nacional[31] ha reconocido la existencia de cuatro causales que impiden la imputación de responsabilidad a la administración, a saber: fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y hecho de la víctima. En efecto, los aludidos eventos *"dan lugar a que devenga jurídicamente imposible imputar, desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio, a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo"*[32]."

[31] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 26 de mayo de 2010, C.P.: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Exp. 18800 y 26 de enero de 2011, C.P.: GLADYS AGUDELO ORDOÑEZ. Exp. 18429, entre otras.

[32] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 26 de mayo de 2010, C.P: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Exp. 18800. Cfr. GOLDENBERG, Isidoro H. "La relación de causalidad en la responsabilidad civil* Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina. 1989, págs. 141 y ss.

Para mi representada el hecho acontecido por el que hoy es demandada dentro de este proceso es imprevisible e insuperable, puesto que de ninguna manera tenía dentro de su esfera de conocimiento o cuidado el supuesto árbol deteriorado que se encontraba en propiedad de un tercero, siendo este último el legítimo propietario y la persona que debió prever cualquier situación que pudiere acontecer con el mismo. Es así como en favor de la Concesión Ruta al Mar S.A.S. se configura esta excepción con total claridad.

5.2.6. Excesiva tasación de perjuicios y falta de demostración.

Desde ahora me opongo a la liquidación que presentó el apoderado de la parte actora en relación con los perjuicios materiales e inmateriales reclamados, ya que tal supuesto desconoce abiertamente la jurisprudencia del Consejo De Estado citada anteriormente, estando cimentada su pretensión sobre supuestos perjuicios no demostrados. Al respecto conviene reivindicar el contenido del 206 del C.G.P relativo al juramento estimatorio y las consecuencias imprimibles en caso de una sobreestimación.

Del mismo modo, debe enfatizarse que la cuantificación de perjuicios no puede edificarse sobre supuestos de hecho, sino por el contrario razonadamente, que significa explicadamente, con motivación, justificando cada uno de los conceptos reclamados u objetados, correspondiéndole al juez entonces valorar los abusos y controlar los desafueros, para adecuar su decisión a los dictados de la ley y de la equidad, sin patrocinar enriquecimientos aventurados.

5.2.7. Inimputabilidad jurídica del daño a mi representada.

Pese a haber excepcionado la inexistencia del nexo causal, caso fortuito y culpa exclusiva de un tercero, conviene, desde el plano de la imputación fáctica, señalar que, de las pruebas allegadas al proceso, se tiene que el daño que se irroga como antijurídico, no son imputable a mi representada, siendo atribuibles como se ha expuesto a lo largo de la presente contestación a un tercero.

5.2.6. Excepción genérica.

Conforme a lo establecido en Código Contencioso Administrativo, en caso de encontrarse probados hechos que constituyan excepciones, ruego así sea declarado por usted señor Juez, puesto que al tratarse de una sentencia, cualquiera que sea el caso, deberá siempre darse aplicación a lo previsto en el artículo 282 del Código General del proceso, esto es, que de proponerse una excepción que de origen a pronunciamiento mediante este tipo de decisión, el juez deberá reconocer oficiosamente cualquier otra que ostente el mismo linaje, siempre que el hecho esté probado.

VI. SOLICITUDES.

1. Declarar probadas las excepciones propuestas.

2. Condénese en costas a la demandante respecto de mi representada, conforme lo establece el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 366 del Código de General del Proceso.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. La presente contestación de demanda tiene fundamento jurídico y legal en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
2. Artículo 90 de la Constitución Política.
3. Artículo 225 ley 1437 de 2011, artículos 64 a 66 del Código General Del Proceso.
4. Código General del Proceso ley 1564 de 2012.
5. Jurisprudencia y doctrina citada a lo largo del texto.

VIII. PRUEBAS.

Junto con este escrito de contestación a la demanda, aporto y solicito que decretadas por el Despacho, incorporándose al proceso las siguientes pruebas documentales y de oficio.

1.1. Documental que se aportan en medio magnético:

1.1.1. Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, el cual puede ser descargado y consultado en el siguiente enlace:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-448

1.1.2. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 340-28704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

1.1.3. Resolución No. 01317 del 27 de julio de 2021, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

1.1.4 Programación Plan de obras (diagrama).

1.1.5 Comunicación ANI de radicado 20213110324961 - Aprobación Plan de obras.

IX. ANEXOS.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesión Ruta al Mar S.A.S.

2. Copia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos, Gloria Patricia García Ruiz.

3. Copia de la tarjeta profesional de la Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos, Gloria Patricia García Ruiz.

4. En cuaderno aparte llamamiento en garantía de la Compañía Aseguradora de Fianzas - Confianza S.A. /Copia de la Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente para la presunta fecha de ocurrencia de los hechos, siendo renovada mediante diversos certificados, ampliándose hasta la fecha actual su vigencia y aumentando el valor asegurado.

X. NOTIFICACIÓN.

La suscrita en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. PBX – 57 (4) 792 1920 - Montería – Córdoba, y en los correos electrónicos, contacto@rutaalmar.com, gloriap.garcia@rutaalmar.com y luis.berrio@rutaalmar.com.

Del Señor Juez,

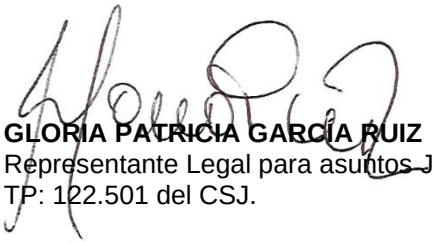

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUIZ
Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos.
TP: 122.501 del CSJ.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210602328943597486 **Nro Matrícula: 340-28704**

Impreso el 2 de Junio de 2021 a las 02:51:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SANTIAGO DE TOLU VEREDA: SANTIAGO DE TOLU
FECHA APERTURA: 13-10-1987 RADICACIÓN: 5037 CON: OFICIO DE: 02-10-1987
CODIGO CATASTRAL: **002-002-012**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UNA FINCA CONSTANTE DE 46 HECTAREAS,CON SUS CERCAS PLANTACIONES,MEJORAS Y DEMAS ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS,CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE4 ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA ESCRIYURA #80 DE 27-03-73,NOT. DE TOLU.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION SAN ANTONIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-04-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 41 DEL 11-04-1967 NOTARIA DE TOLU VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PAREDES WASHINTONG

A: GONZALEZ EPARQUIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 156 DEL 14-12-1971 NOTARIA DE TOLU VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ EPARQUIO

A: RAMOS BABILONIA JOSE M. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-1973 Radicación: SN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210602328943597486 **Nro Matrícula: 340-28704**

Impreso el 2 de Junio de 2021 a las 02:51:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 80 DEL 27-03-1973 NOTARIA DE TOLU VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS BABILONIA JOSE MARIA CC# 2800080

A: MONTERROZA SAYAS AMALIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-01-1983 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 6981 DEL 29-07-1982 VALORIZACION NACIONAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION NACIONAL

A: MONTERROZA SAYAS AMALIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-02-1987 Radicación: 5037

Doc: OFICIO 1204 DEL 10-09-1987 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

A: MONTERROZA SAYAS AMALIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-1989 Radicación: 2255

Doc: OFICIO 10373 DEL 18-04-1989 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

A: MONTERROZA SAYAS AMALIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-1989 Radicación: 3458

Doc: RESOLUCION 6981 DEL 26-07-1989 MINISTERIO DE OBRAS Y TRANSPORTE DE SINCELEJO

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION NACIONAL

A: MONTERROZA SAYAS AMALIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210602328943597486 **Nro Matrícula: 340-28704**

Impreso el 2 de Junio de 2021 a las 02:51:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-07-1989 Radicación: 3459

Doc: ESCRITURA 41 DEL 12-07-1989 NOTARIA UNICA DE PURISIMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA (CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTERROZA SAYAS AMALIA X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-2019 Radicación: 2019-340-6-5004

Doc: OFICIO 48-147T-20190327001590 DEL 27-03-2019 CONCESION RUTA AL MAR DE MONTERIA

VALOR ACTO: $47,307,432

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL AREA OFERTADA 14.907.26 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI **NIT# 8301259969**

A: MONTERROSA SAYAS AMALIA **CC# 40786405**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-04-2019 Radicación: 2019-340-6-5330

Doc: ESCRITURA 761 DEL 14-03-2019 NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,735,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA.--

B.F.7088842382 DE 10-04-2019 $ 57.200.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A (APODERADA ESPECIAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION) **NIT# 8300531053**

A: MONTERROSA SAYAS AMALIA **CC# 40786405 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-340-3-595 Fecha: 07-05-2019

CORREGIR NOMBRE DE UNO DE LOS INTERVINIENTES EN EL ACTO. ART. 59 LEY 1579/2012

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

* * *

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-340-1-26765 **FECHA: 02-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA –

RESOLUCIÓN N° **01317**

(27 de julio de 2021)

“Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto-Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, en el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1690 del 6 de septiembre de 2018 y 464 del 9 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación con radicación en la ANLA 4120-15133 del 26 de marzo de 2014, la sociedad CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., solicitó a esta Autoridad Nacional, pronunciamiento sobre el requerimiento o no de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, para el proyecto denominado "Construcción de la Variante Coveñas". propuesta de asociación público – privada de iniciativa privada denominada “CONEXIÓN ANTIOQUIA - BOLIVAR”. Dicha información reposa dentro del expediente NDA0967.

Que con documento con radicación 4120-E2-15133 del 30 de abril de 2014, esta Autoridad Nacional, concluyó que “De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Equipo Evaluador luego de analizar la documentación presentada por Construcciones EL CONDOR S.A, mediante el radicado 4120-E1-15133 del 26 de marzo de 2014, concluye que para el proyecto “Construcción de la Variante Coveñas”. PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO - PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA “CONEXION ANTIOQUIA - BOLIVAR" se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas —DAA.”

Que mediante documento con radicación en la ANLA 4120-E1-25543 del 20 de mayo de 2014, la sociedad CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., presentó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA.

Que con documento con radicación 4120-E2-25543 del 26 de junio de 2014, esta Autoridad Nacional, una vez revisada la información presentada por la titular del trámite, la misma no daba cabal cumplimiento a los artículos 14, 19 y 23 del Decreto 2820 de 2010, además de indicar que: “de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, se hace necesario que la empresa radique una nueva solicitud de pronunciamiento sobre la Necesidad de presentar el Diagnostico Ambiental de Alternativas para el proyecto de "Construcción de la Variante del municipio de Coveñas Departamento de Sucre' con información complementaria en el cual se realice la descripción del proyecto y se establezcan de forma clara los objetivos, alcances y características del mismo, de tal forma que suministre a esta Autoridad la información necesaria para determinar la competencia y el tipo de estudio a presentar. Una vez surtido el trámite descrito anteriormente, esta Autoridad procederá a emitir el pronunciamiento solicitado.”

Que como consecuencia de lo anterior, la sociedad Construcciones El Cóndor S.A., mediante documento con radicación en la ANLA 4120-E1-33299 del 1 de julio de 2014,

El ambiente es de todos Minambiente

solicitó nuevo pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, para la construcción de la Variante en el municipio de Coveñas.

Que en atención a lo solicitado, esta Autoridad Nacional, a través de comunicación con radicación 4120-E2-33299 del 15 de septiembre de 2014, concluyó que "El equipo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, luego de analizar la información de alcance presentada por la Sociedad Construcciones El Cóndor S.A., mediante radicado 4120-E1-33299 del 1 de julio de 2014, considera que el proyecto denominado "Construcción de la Variante Coveñas", no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DM, estableciendo que para el desarrollo del citado proyecto, debe presentar a esta Autoridad un Estudio de Impacto Ambiental-EIA, el cual deberá ser elaborado cumpliendo los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia (…)"

Que mediante comunicación con radicación en la ANLA 2020004303-1-000 del 14 de enero de 2020 y VITAL 02009008949960200001, la sociedad Concesión Ruta Al Mar S.A.S. identificada con NIT 900894996-0, solicitó viabilidad para Licencia Ambiental para el proyecto "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través del señor Gustavo Adolfo Gómez González, identificado con cédula de ciudadanía 79.231.564, en calidad de Representante Legal, razón por la cual se abrió el expediente VPD0003-00- 2020, con la siguiente documentación presentada en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Formato único de Licencia Ambiental.

2. Plano de localización del proyecto.

3. Descripción explicativa del proyecto, localización, dimensión y costo estimado de inversión y operación.

4. Copia de la constancia de pago a esta Autoridad Nacional, por concepto de servicio de evaluación con vigencia al año 2019, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge – CVS y a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

5. Copia de la constancia de pago a esta Autoridad Nacional por concepto de reliquidación del servicio de evaluación con vigencia 2019, por reliquidación del servicio de evaluación con vigente al año 2019, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge – CVS y a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

6. Copia de la constancia de pago a esta Autoridad Nacional por concepto de reliquidación del servicio de evaluación con vigencia 2020 y a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

7. Certificación emitida por el Ministerio del Interior No. 92 del 23 de febrero de 2018, "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", la cual certifica:

   "PRIMERO. Que se registra presencia de la Parcialidad Indígena El Porvenir, con Resolución No. 55 del 24 de septiembre de 1999, según visita de verificación realizada del 15 al 19 de noviembre de 2017, en el área del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE COVEÑAS – UFI 7.2", localizado en jurisdicción del municipio de San Antero, en el departamento de Córdoba y en jurisdicción de los municipios de Coveñas, San Antonio de Palmito y Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre.

   A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

(…)

"SEGUNDO. Que se registra presencia del Consejo Comunitario Barule, Registrada en la Alcaldía de Coveñas - Sucre reconocimiento el 14 de mayo de 2007, con Resolución de constitución 0085, con actualización en el 2017, con la Resolución No. 357 de la alcaldía de Coveñas, departamento de Sucre, según visita de verificación realizada del 15 al 19 de noviembre de 2017, en el área del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE COVEÑAS – UFI 7.2", localizado en jurisdicción del municipio de San Antero, en el departamento de Córdoba y en jurisdicción de los municipios de Coveñas, San Antonio de Palmito y Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

(…)

"TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMIIT-45720 del 10 de octubre de 2017, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE COVEÑAS – UFI 7.2", localizado en jurisdicción del municipio de San Antero, en el departamento de Córdoba y en jurisdicción de los municipios de Coveñas, San Antonio de Palmito y Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

(…)"

8. Radicado ICANH 5138 – 4214 del 3 de octubre de 2019, ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, de la Autorización de intervención arqueológica No. 7876.

9. Copia de la constancia de radicación 20201100174 del 13 de enero de 2020, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS y radicación 0124 del 14 de enero de 2020, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, de la copia del Estudio de Impacto Ambiental.

10. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., identificada con NIT 900894996-0.

11. Resolución 1545 del 28 de julio de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, mediante la cual se levantó de manera parcial la veda de las especies de flora silvestre, para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE COVEÑAS – UFI 7.2"

12. Formulación de Acuerdos y Protocolización realizados con el Concejo Comunitario de Comunidades Negras de Humberto Hernández, Parcialidad Indígena El Porvenir y el Concejo Comunitario de Comunidades Negras de Barule, a cargo de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S (…)

Que, mediante Auto 281 del 23 de enero de 2020, esta Autoridad Nacional dispuso iniciar trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado ¨Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", localizado en jurisdicción de los Municipios de Coveñas, Palmito y Santiago de Tolú, en el Departamento de Sucre y en el municipio de San Antero, en el Departamento de Córdoba¨. Trámite administrativo iniciado a solicitud de la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S.

Que dicho acto administrativo fue notificado a la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., por medio de correo electrónico el 23 de enero de 2020 y publicado en la Gaceta de esta

Autoridad Nacional el 24 de enero de 2020, en cumplimiento en lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el grupo técnico de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA adelantó visita presencial del 10 al 13 de febrero de 2020, tal y como informó a la sociedad por medio del oficio con radicación ANLA 2020017846-2-000 del 7 de febrero de 2020.

Que el 4 de marzo de 2020, se llevó a cabo en las Instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA reunión de información adicional prevista en el numeral segundo del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, por medio de la cual se requirió determinada información a la sociedad para ajustar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA, para que fuera remitida en el término de un (1) mes. Dichos requerimientos fueron notificados en estrados y quedaron consignados en el Acta 15 de 2020.

Que dentro de los requerimientos efectuados mediante Acta 15 del 4 de marzo de 2020, esta Autoridad solicitó a la sociedad presentar la certificación del Ministerio del Interior que incluya la totalidad del área de influencia del proyecto "UNIDAD FUNCIONAL INTEGRAL 7, SUBSECTOR 2, VARIANTE DE COVEÑAS"[1], asimismo, complementar los procesos de socialización, involucrando a todas las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto[2], entre otros.

Que mediante oficio 2020037303-2-000 del 9 de marzo de 2020, esta Autoridad Nacional le informó al Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior del inicio del trámite de evaluación de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas" y además se indicó para su conocimiento y fines pertinentes que, durante la visita de evaluación llevada a cabo del 10 al 13 de febrero del 2020, se hicieron presentes representantes del Cabildo Menor Guayabal, de la Parcialidad Indígena de Puerto Viejo (perteneciente al pueblo Zenú), y de la Organización de Etnias Afrodescendiente Agustín Payares de Punta Bolívar (Departamento de Córdoba).

Que por medio del escrito con radicado ANLA 2020038800-1-000 del 11 de marzo de 2020, el representante legal de la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S solicitó prórroga del plazo establecido por esta Autoridad Nacional para la entrega de la información adicional solicitada.

Que mediante el escrito con radicado ANLA 2020043667-1-000 del 20 de marzo de 2020, la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. informó que como consecuencia de la situación de la pandemia del Covid-19 no era posible dar cumplimiento al requerimiento 9 del Acta 15 de 2020, por lo cual solicitó que se condicione la licencia a que previo el inicio de la obra se dé cumplimiento al requerimiento 9 o, en su defecto, que se suspendieran términos del trámite.

Que por medio del oficio con radicado ANLA 2020044733-2-000 del 24 de marzo de 2020, esta Autoridad Nacional informó a la sociedad OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A., acerca de la superposición del proyecto denominado "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, variante de Coveñas", con el proyecto denominado "OLEODUCTO DEL ALTO MAGDALENA (TENAY VASCONIA COVEÑAS)", ubicado en el medio magdalena – Cauca Catatumbo, contentivo en el expediente LAM0062.

Que a través del oficio con radicación ANLA 2020044893-2-000 del 24 de marzo de 2020, esta Autoridad Nacional concedió prórroga de un (1) mes adicional al plazo inicialmente establecido para la entrega de la información requerida, con el fin de continuar el trámite y determinar la viabilidad o no de solicitud de Licencia Ambiental del mencionado proyecto.

1 Requerimiento 7.
2 Requerimiento 9.

Que a través del oficio con radicado ANLA 2020050309-2-000 del 1 de abril de 2021, esta Autoridad Nacional informó a la sociedad Concesión Ruta Al Mar S.A.S., que una vez validada la información con el Grupo de Servicios Geoespaciales, se identificó que los proyectos con los expedientes LAM0062. Oleoducto del Alto Magdalena (Tenay Vasconia Coveñas) / OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. y LAV0042-13. Oleoducto del Caribe – Olecar / OLEODUCTO DEL CARIBE S.A.S., se superponen con el área objeto de licenciamiento ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, variante de Coveñas", para demostrar que los mismos pueden coexistir.

Que a través del oficio con radicado ANLA 2020052031-2-000 del 3 de abril de 2020, esta Autoridad Nacional informó a la sociedad OLEODUCTO DEL CARIBE -OLECAR, acerca de la superposición del proyecto denominado "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, variante de Coveñas", con el proyecto denominado "Construcción y Operación del Oleoducto del Caribe OLECAR entre Coveñas-Sucre y Puerto Bahía Cartagena", localizado en jurisdicción del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar, contentivo en el Expediente LAV0042-13.

Que a través del oficio con radicación ANLA 2020053854-2-000 del 7 de abril de 2020, esta Autoridad Nacional le informó a la sociedad en mención, que en atención a su manifestación de la imposibilidad de dar cumplimiento al requerimiento 9 del Acta 015 de 2020 realizada por medio del escrito con radicado ANLA 2020053854-2-000 del 7 de abril de 2020, de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 470 del 19 de marzo de 2020, "Por la cual se suspende la atención de los servicios presenciales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA", modificado por el artículo segundo de la Resolución 574 del 31 de marzo de 2020, se suspendía el trámite como consecuencia de la pandemia.

Que mediante el escrito con radicado ANLA 2020059015-1-000 17 de abril de 2020, la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. solicitó aclaración sobre la suspensión de los términos.

Que mediante oficio con radicación ANLA 2020062009-2-000 del 23 de abril de 2020, esta Autoridad Nacional le informó a la sociedad en mención que el término con que cuenta para presentar la información adicional corresponde a los días calendario contados entre el 31 de marzo de 2020 al 5 de abril de 2020, (fecha establecida para presentar la información adicional de conformidad con el Acta 15 del 4 de marzo de 2020), más el mes adicional concedido mediante oficio con radicación ANLA 2020044893-2-000 del 24 de marzo de 2020 de conformidad con la prórroga solicitada, término que reiniciaría, como ya se indicó, a partir del día hábil siguiente a la superación de la emergencia.

Que mediante oficio 2020133670-2-000 del 18 de agosto de 2020, esta Autoridad Nacional remitió al Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior la comunicación con radicado ANLA 2020126335-1-000 del 5 de agosto de 2020, a través de la cual el señor Pedro Morales García, en su condición de Capitán de la Comunidad Indígena El Palmar, perteneciente al Pueblo Zenú, puso en conocimiento de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., la Resolución 72 del 14 de julio de 2020, por la cual se inscribió a dicha comunidad en el Registro de Comunidades Indígenas y además, en dicho oficio se solicitó adelantar las gestiones pertinentes relacionadas con la presencia de grupos étnicos en el área del proyecto mencionado.

Que mediante comunicación con radicación ANLA 2020153083-1-000 del 11 de septiembre de 2020, la sociedad solicitó a esta Autoridad Nacional mantener la suspensión de términos de acuerdo con el oficio con radicación ANLA 2020053854-2-000 del 7 de abril de 2020, justificando los motivos por los cuales no había reunido la información para cumplir con lo requerido en los numerales 7 y 9 del Acta 15 del 4 de marzo de 2020 producto de la reunión de información adicional llevada en la misma fecha.

Que mediante oficio con radicación ANLA 2020163945-2-000 del 24 de septiembre de 2020, esta entidad informó a la sociedad en mención que teniendo en cuenta lo dispuesto

en el artículo 3º de la Resolución ANLA 1464 de agosto de 2020, esta Autoridad Nacional, no podrá continuar con el trámite de solicitud de licencia ambiental hasta tanto se cuente con el respectivo acto administrativo emitido por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP, sin perjuicio que la sociedad pudiera presentar el resto de los requerimientos contenidos en el Acta 15 del 4 de marzo de 2020, que no dependen de la respuesta de la DANCP.

Que mediante comunicación con radicación ANLA 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. allegó la información requerida en reunión de información adicional del 4 de marzo de 2020, de la cual se levantó el Acta 15 de 2020, salvo lo relacionado con el pronunciamiento de la DANCP.

Que, con la información adicional presentada, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., aportó la constancia de radicación de la información adicional ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS y la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

Que mediante comunicación con radicación ANLA 2020221993-1-000 del 15 de diciembre de 2020, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. remitió copia de la Resolución ST- 1260 del 09 de diciembre del 2020 de la DANCP con la cual esa entidad resolvió lo siguiente:

> *"PRIMERO. Que PROCEDE la consulta previa con LA COMUNIDAD INDÍGENA BELLAVISTA, perteneciente a la etnia ZENÚ, registrada con resolución No. 0023 del 29 de febrero de 2016 en la DAIRM del Ministerio del Interior, para el proyecto: "ÁREA ADICIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE COVEÑAS – UFI 7.2", localizado en jurisdicción de los municipios de Coveñas, Palmitos y Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre y el municipio de San Antero, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo*
>
> *(…)*
>
> *SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.".*

Que mediante Auto 12006 del 18 de diciembre de 2020, esta Autoridad Nacional suspendió los términos de la actuación administrativa iniciada por medio del Auto 281 del 23 de enero de 2020, correspondiente al trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental para el proyecto "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, variante de Coveñas". Lo anterior hasta tanto la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., allegara la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda.

Que mediante comunicación con radicación ANLA 2021084884-1-000 del 3 de mayo de 2021, la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. entregó la información relacionada con el proceso de Consulta Previa con La Comunidad Indígena Bellavista, dando alcance a la Resolución Número ST- 1260 del 9 diciembre 2020.

Que por medio del oficio con radicado ANLA 20211190972-000 del 5 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional efectuó consulta a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa sobre la procedencia del test de proporcionalidad con comunidades étnicas presentes en el área de influencia del proyecto.

Que mediante el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021 el grupo técnico de esta Autoridad Nacional revisó, analizó y evaluó la información radicada por la empresa y consignó lo observado en la visita técnica de evaluación ambiental realizada del 10 al 13 de febrero de 2020. Concepto técnico que sirve de sustento para adoptar la decisión de fondo para el presente trámite.

Que mediante Auto de trámite 5372 del 15 de julio de 2021, esta Autoridad declaró reunida la información en relación con la solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, variante de Coveñas" localizado en jurisdicción de los Municipios de Coveñas, Palmito y Santiago de Tolú, en el Departamento de Sucre y en el municipio de San Antero, en el Departamento de Córdoba, con el fin de decidir de fondo sobre la mencionada solicitud en el proyecto bajo estudio.

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1.1. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Mediante el Decreto-Ley 3573 de 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo tercero del citado decreto, le estableció a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 1.1.2.2.1, que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993[3], de una parte y, adicionalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 6 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 8 del artículo 8º del Capítulo 3, Título 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 vigente a la fecha, esta Autoridad tiene competencia privativa para otorgar la Licencia Ambiental respecto de:

> *(…)*
>
> *8. Ejecución de obras públicas*
>
> *8.1. Proyectos de la red vial nacional referidos a:*
>
> *a) La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma;*
>
> *b) La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1° del Decreto 769 de 2014.*
>
> *c) La construcción de túneles con sus accesos*

De otra parte, a través de la Resolución 1690 del 6 de septiembre de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectuó el nombramiento en el empleo de Director

[3] Entiéndase modificado el articulo 51 porque en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, crea **La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA**, y le asigna entre otras funciones, la de "Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, de conformidad con la Ley y los reglamentos".

General de Unidad Administrativa Código 015, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, al doctor Rodrigo Suárez Castaño.

Por medio del Decreto 376 de 2020, el Gobierno Nacional, modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana ambiental, los procesos de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, los de gestión de tecnologías de la información, disciplinarios y de gestión de la Entidad.

Posteriormente, mediante la Resolución 464 del 9 de marzo de 2021, *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA",* le corresponde al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la suscripción de los actos administrativos que otorgan, niegan, modifican, ajustan o declaran la terminación de las licencias, permisos y trámites ambientales.

1.2. De la protección del medio ambiente.

El régimen constitucional de protección al medio ambiente está conformado por más de 40 artículos a lo largo de la Constitución, que hacen referencia expresa al tema ambiental; de esta forma, la Constitución consagra el ambiente como un derecho de todas las personas, como un servicio público a cargo del Estado y como una riqueza de la nación[4]. La Corte Constitucional se ha referido en varias oportunidades al carácter ambientalista de la Constitución de 1991, llegando incluso a afirmar la existencia de una "Constitución Ecológica". Así, en Sentencia C-596 de 1998, la Corte Constitucional se pronunció diciendo:

> *"La Constitución de 1991 tiene un amplio y significativo contenido ambientalista, que refleja la preocupación del constituyente de regular, a nivel constitucional, lo relativo a la conservación y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables en nuestro país, al menos en lo esencial. Por ello puede hablarse, con razón, de una "Constitución ecológica". En efecto, a partir de las normas constitucionales consagradas en los artículos 8º, 79, 80, 95 numeral 8, 268, 277 ordinal 4º, 333, 334, y 366, entre otras, es posible afirmar que el Constituyente tuvo una especial preocupación por la defensa y conservación del ambiente y la protección de los bienes y riquezas ecológicos y naturales necesarios para un desarrollo sostenible. Así, el ambiente sano es considerado como un derecho de rango constitucional, a la par que como un asunto de interés general[5].*

En materia ambiental, la Constitución establece deberes, obligaciones y derechos, y encarga al Estado, a las comunidades y a los particulares de su protección[6].

El artículo 58 de la Constitución Política, al consagrar el derecho a la propiedad, le atribuye una función ecológica, con el fin de proteger el derecho a un ambiente sano, la Constitución le atribuye obligaciones no sólo al Estado sino también a los particulares. Así, en relación con la propiedad, el régimen constitucional le atribuye una función ecológica, lo cual conlleva ciertas obligaciones y se constituye en un límite al ejercicio del derecho como tal. En este sentido, la Corte Constitucional se ha pronunciado en el siguiente sentido:

> *"Como vemos, el cambio de paradigma que subyace a la visión ecológica sostenida por la Carta implica que la propiedad privada no puede ser comprendida como antaño. En efecto, en el Estado liberal clásico, el derecho de propiedad es pensado como una relación individual por medio de la cual una persona se apropia, por medio de su trabajo, de los objetos naturales. (…). Es la idea de la función social de la propiedad, que implica una importante reconceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad, al decir de Duguit, como la propiedad reposa en la utilidad social, entonces no puede existir sino en la medida de esa utilidad social. Ahora bien, en la época actual, se ha producido una "ecologización" de la propiedad privada, lo cual tiene notables consecuencias, ya que el*

[4] GONZALEZ VILLA, Julio Enrique, Derecho Ambiental Colombiano Parte General, Tomo I, Universidad Externado, 2006. Pág. 83.
[5] Corte Constitucional. Sentencia C-596 de 1998. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.
[6] Corte Constitucional. Sentencia C-894 de 2003. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

propietario individual no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, esto es, de las generaciones futuras, conforme a la función ecológica de la propiedad y a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos, con lo cual la noción misma de propiedad privada sufre importantes cambios".[7]

El artículo 79 de la Constitución consagra el derecho a un ambiente sano:

"Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Como se puede observar, el artículo 79 consagra el derecho a un ambiente sano, pero a la vez establece unos deberes correlativos en cabeza del Estado: proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, entre otros.

Se observa entonces cómo la Constitución de 1991, no se limita a consagrar principios generales en materia ambiental, por el contrario, se consagra al ambiente sano, la salud, y el derecho a participar en las decisiones que lo afecten, entre otros, como derechos del ciudadano, con sus respectivos mecanismos para hacerlos efectivos. Igualmente, se imponen deberes tanto al ciudadano como al Estado en relación con la protección al medio ambiente. Específicamente con respecto a los deberes del Estado en materia ambiental, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado:

"Mientras por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas -quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, por la otra se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera."[8]

En conclusión, del concepto de protección al medio ambiente se derivan obligaciones tanto para el Estado, incluidas a todas las Autoridades, como para los particulares, imponiéndole a aquel "deberes calificados de protección" y a estos últimos ciertas obligaciones que se derivan de la función ecológica de la propiedad y de los deberes generales del ciudadano consagrados en la Constitución.

1.3. De la licencia ambiental como requisito previo para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.

El artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, establece el concepto y alcance de la licencia ambiental, así:

*"**Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental.** La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

[7] Corte Constitucional. Sentencia C-126 de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero.
[8] Sentencia C-431 de 2000. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

> *"La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad".*
>
> *"El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.*
>
> *"La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".*

Es importante mencionar que el proyecto denominado "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", localizado en jurisdicción de los Municipios de Coveñas, Palmito y Santiago de Tolú, en el Departamento de Sucre y en el municipio de San Antero, en el Departamento de Córdoba, objeto de solicitud de licencia ambiental mediante la presente actuación administrativa, tiene como finalidad la construcción de 21,02 km de vía nueva incluyendo las Intersecciones Sur, Centro y Norte, que modificarán el actual paso por el centro urbano del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre.

El artículo 80 de la Constitución, le impone la obligación al Estado de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, para lo cual, entre otras funciones, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. De conformidad con lo anterior es pertinente un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para tal efecto el Estado debe contar con instrumentos que le permitan prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. A su vez, en relación con estos instrumentos la Corte Constitucional ha señalado:

> *"Uno de tales mecanismos lo constituye la facultad del Estado para limitar los derechos económicos, exigiendo licencias ambientales a quienes pretendan explotarlos, o llevar a cabo proyectos o inversiones que puedan tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente. De tal modo, esta Corporación ha sostenido en oportunidades anteriores, que las licencias ambientales cumplen un papel preventivo de protección medioambiental, y en esa medida, constituyen un instrumento de desarrollo del artículo 80 constitucional. (…) Por lo tanto, la exigencia de licencias ambientales constituye un típico mecanismo de intervención del Estado en la economía, y una limitación de la libre iniciativa privada, justificada con el propósito de garantizar que la propiedad cumpla con la función ecológica que le es inherente (C.N. art. 58)".*[9][1]

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993, define la Licencia Ambiental así:

> *"Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".*

Igualmente, el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, sobre la Licencia Ambiental precisa:

> *"La autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. La licencia ambiental deberá*

obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha definido el concepto de Licencia Ambiental como *"(…) la autorización que la Autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente*"[10][2]. De todas estas definiciones, se resalta no solo la facultad administrativa sino el deber de las Autoridades ambientales competentes de imponer obligaciones en cabeza del beneficiario de la Licencia, en relación con la prevención, corrección, mitigación y compensación de los daños ambientales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de una obra o actividad. Ahora bien, con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece:

*"**ART. 49. —De la obligatoriedad de la licencia ambiental**. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".*

De otra parte, la doctrina especializada en la materia, ha establecido que el propósito principal de haber concebido la Licencia Ambiental como un instrumento de planificación y gestión ambiental, fue *"simplificar trámites y estudiar, bajo un solo documento, en forma holística, sistemáticamente, todos los impactos ambientales que podía producir un proyecto, de manera que en un solo trámite se decidiera sobre las condiciones de uso de todos los recursos naturales renovables para adelantar el proyecto"*[11][3].

En consecuencia, mediante la consagración de la exigencia de Licencia Ambiental para determinada clase de proyectos, se logró simplificar procedimientos y trámites que anteriormente se encontraban dispersos. Adicionalmente, como instrumento de planificación y gestión ambiental, la Licencia Ambiental conlleva la imposición de obligaciones y deberes en cabeza del beneficiario de la Licencia en relación con la ejecución de medidas para prevenir, corregir, mitigar o en dado caso compensar los posibles daños ambientales que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del proyecto que pretende desarrollar. De este modo, la Licencia Ambiental también se concibe como un instrumento que permite armonizar el desarrollo económico con la necesidad de preservar y respetar el derecho al medio ambiente sano.

En este sentido, cabe resaltar la importancia de la Licencia Ambiental como instrumento para prevenir, corregir, mitigar o compensar los efectos o impactos ambientales que se producen como consecuencia de la ejecución de una obra o la realización de una actividad determinada. A este respecto, la Corte Constitucional ha manifestado:

"La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la Autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir.

De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente".[12][4]

En lo relacionado con el objeto de la Licencia Ambiental, es preciso señalar que este instrumento tiene múltiples propósitos relacionados con la prevención, el manejo y la planificación, y opera como un instrumento coordinador, previsor y cautelar, mediante el cual el Estado cumple, entre otros, con los mandatos constitucionales de protección de los recursos naturales y del ambiente, el deber de conservación de las áreas de especial importancia ecológica y la realización de la función ecológica de la propiedad (CP art. 8, 58 inc. 2º, 79 y 80).

La Corte Constitucional, en Sentencia C-746/12, Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez, ha señalado que, con fundamento en la jurisprudencia constitucional, se concluye que la licencia ambiental:

> *(i) es una autorización que otorga el Estado para la ejecución de obras o la realización de proyectos o actividades que puedan ocasionar un deterioro grave al ambiente o a los recursos naturales o introducir una alteración significativa al paisaje (Ley 99/93 art. 49); (ii) tiene como propósitos prevenir, mitigar, manejar, corregir y compensar los efectos ambientales que produzcan tales actividades; (iii) es de carácter obligatoria y previa, por lo que debe ser obtenida antes de la ejecución o realización de dichas obras, actividades o proyectos; (iv) opera como instrumento coordinador, planificador, preventivo, cautelar y de gestión, mediante el cual el Estado cumple diversos mandatos constitucionales, entre ellos proteger los recursos naturales y el medio ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica, prevenir y controlar el deterioro ambiental y realizar la función ecológica de la propiedad; (v) es el resultado de un proceso administrativo reglado y complejo que permite la participación ciudadana, la cual puede cualificarse con la aplicación del derecho a la consulta previa si en la zona de influencia de la obra, actividad o proyecto existen asentamientos indígenas o afrocolombianos; (vi) tiene simultáneamente un carácter técnico y otro participativo, en donde se evalúan varios aspectos relacionados con los estudios de impacto ambiental y, en ocasiones, con los diagnósticos ambientales de alternativas, en un escenario a su vez técnico científico y sensible a los intereses de las poblaciones afectadas (Ley 99/93 arts. 56 y ss); y, finalmente, (vii) se concreta en la expedición de un acto administrativo de carácter especial, el cual puede ser modificado unilateralmente por la administración e incluso revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito de su titular, cuando se advierta el incumplimiento de los términos que condicionan la autorización (Ley 99/93 art. 62). En estos casos funciona como garantía de intereses constitucionales protegidos por el principio de prevención y demás normas con carácter de orden público.* (Sentencia C-328/95).

Por otro lado, en la Sentencia C-035/16, la Corte Constitucional, frente al principio de Precaución y el Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

> *"La protección del ambiente prevalece frente a los derechos económicos adquiridos por particulares mediante licencias ambientales y contratos de concesión en las circunstancias en que esté probado que la actividad produce un daño, o cuando exista mérito para aplicar el principio de precaución para evitar un daño a los recursos naturales no renovables y a la salud humana.*
>
> *(…)*
>
> *El concepto de desarrollo sostenible ha sido uno de los pilares fundamentales de los distintos tratados y conferencias internacionales sobre el ambiente desde 1987 en adelante. En ese año, la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo presentó una primera aproximación sobre este concepto, según el cual el desarrollo sostenible es "aquel que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades." En esa medida, el concepto de desarrollo sostenible gira en torno al equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y la preservación de los recursos naturales, perspectiva de desarrollo que fue recogida en el artículo 80 de nuestra Constitución."*

La Licencia Ambiental tiene múltiples propósitos relacionados con la prevención, el manejo y la planificación, y opera como un instrumento coordinador, previsor y cautelar, mediante el cual el Estado cumple, entre otros, con los mandatos constitucionales de protección de los recursos naturales y del ambiente, el deber de conservación de las áreas de especial

importancia ecológica y la realización de la función ecológica de la propiedad (CP art. 8, 58 inc. 2º, 79 y 80).

En conclusión, como instrumento de intervención y planificación ambiental, la Licencia Ambiental debe fijar unos límites para la ejecución de obras y actividades de gran magnitud que conllevan un peligro de afectación grave a los recursos, al ambiente y a la población en general. Estos límites se traducen en diferentes obligaciones que la Autoridad ambiental, de manera discrecional, pero bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, le impone al particular solicitante de la Licencia Ambiental, a fin de prevenir, mitigar, corregir o incluso compensar el impacto ambiental que la ejecución de la obra produce.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el procedimiento de solicitud de Licencia Ambiental, para el trámite de interés, se sigue lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.1 del Decreto 1076 de 2015, por encontrarse vigente a la fecha de solicitud de licencia ambiental y expedición del auto de inicio correspondiente (Auto 281 del 23 de enero de 2020).

De tal suerte que una vez identificado por parte de esta Autoridad, desde el punto de vista jurídico la adecuación del trámite a la solicitud de Licencia Ambiental y el cumplimiento de los requisitos de forma necesarios y establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, procedió a dar inicio al trámite mediante Auto 281 del 23 de enero de 2020 con el objeto de proceder de conformidad con el trámite de solicitud de licencia ambiental establecido en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto mencionado.

1.4. Del Principio de desarrollo sostenible.

El concepto de "desarrollo sostenible" surgió en la Declaración de Estocolmo del 16 de junio de 1972, en desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Posteriormente, este concepto fue "ampliado" en el llamado Informe Brundtland, elaborado por una comisión independiente presidida por la señora Brundtland, primera ministra de Noruega, y a quien la resolución 38/161 de 1983 de la Asamblea General de las Naciones Unidas confió como mandato examinar los problemas del desarrollo y del medio ambiente y formular propuestas realistas en la materia.

De allí surgió el Informe Nuestro Futuro Común, que especifica teóricamente el concepto de desarrollo sostenible y que después fue recogido por los documentos elaborados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de Río de Janeiro de 1992, en especial por la llamada Carta de la Tierra o Declaración sobre el Desarrollo y el Medio Ambiente, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Declaración sobre la Ordenación, la Conservación y el Desarrollo Sostenible de los Bosques de todo Tipo"[13].

El principio de "desarrollo sostenible" está expresamente consagrado en el artículo 80 de la Constitución de 1991, reglamentado por el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, que establece:

> *"Artículo 3o. DEL CONCEPTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades"*

El principio de desarrollo sostenible ha sido ampliamente tratado en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que en Sentencia C-339 de 2002 se refirió a este concepto, manifestando:

> *"Es aquí donde entra el concepto del desarrollo sostenible acogido en el artículo 80 de nuestra Constitución y definido por la jurisprudencia de la Corte como un desarrollo que*

[13] ACOSTA, Oscar David. "Derecho Ambiental. Manual Práctico sobre Licencias, y algunos permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental". Cámara de Comercio de Bogotá. Abril de 2000. Pág 19

"satisfaga las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades."[14]

El desarrollo sostenible no es solamente un marco teórico, sino que involucra un conjunto de instrumentos, entre ellos los jurídicos, que hagan factible el progreso de las próximas generaciones en consonancia con un desarrollo armónico de la naturaleza. En anteriores oportunidades esta Corte trató el concepto del desarrollo sostenible a propósito del "Convenio sobre la Diversidad Biológica" hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. En esa oportunidad destacó:

(…)

Desde esta perspectiva el desarrollo económico y tecnológico en lugar de oponerse al mejoramiento ambiental, deben ser compatibles con la protección al medio ambiente y la preservación de los valores históricos y culturales. El concepto de desarrollo sostenible no es nuevo, los principios 4, 8, 11 y 14 de la Declaración de Estocolmo[15] *establecen la importancia de la dimensión económica para el desarrollo sostenible, que luego fue reproducido por el Tratado de la Cuenca del Amazonas, del cual Colombia es uno de sus miembros exclusivos, en el cual se refirió a la relación entre ecología y economía de la siguiente manera: "(…) con el fin de alcanzar un desarrollo integral de sus respectivos territorios amazónicos, es necesario mantener un equilibrio entre el crecimiento económico y la conservación del medio ambiente".*[16]

En consecuencia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional entiende por "desarrollo sostenible" aquél que "satisfaga las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades". Del párrafo citado se deriva que mediante el concepto de desarrollo sostenible se logra conciliar la necesidad de desarrollo económico con la importancia de la protección al medio ambiente, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

De esta forma, mediante la introducción del concepto de desarrollo sostenible se da solución a la referida tensión entre la necesidad de crecimiento y desarrollo económico y la preservación del medio ambiente. Así entonces, como consecuencia de la consagración constitucional del principio de desarrollo sostenible, el desarrollo económico debe siempre ir de la mano con la necesidad de preservar los recursos y, en general, el ambiente para no comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Ahora bien, la importancia de conciliar el desarrollo económico con la preservación del medio ambiente se traduce en el establecimiento de limitaciones a la propiedad privada y a la libertad de Empresa, como consecuencia de su función social y ecológica.

Así, el aprovechamiento de los recursos naturales, a la luz del principio de desarrollo sostenible, implica naturalmente una concepción restrictiva de la libertad de actividad económica, cuyo alcance, de conformidad con lo previsto en el artículo 333 de la Constitución, se podrá delimitar cuando así lo exija el interés social y el medio ambiente. En relación con las limitaciones a la libertad económica, que atienden a consideraciones ambientales, la Corte Constitucional ha dicho:

"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de

---

[14] Corte Constitucional, Sentencia C- 671 de 2001. M.P. Jaime Araújo Rentaría.
[15] Organización de la Naciones Unidas. Declaración del Medio Ambiente Humano. Estocolmo, 16 de junio de 1972. Principio 4: "El hombre tiene una especial responsabilidad de salvaguardar y manejar sabiamente el legado de la vida silvestre y su hábitat, los cuales se encuentran ahora en grave riesgo debido a una combinación de factores adversos. La conservación de la naturaleza, incluyendo la vida silvestre, debe, en consecuencia, ser tenida en consideración al momento de planear el desarrollo económico". Principio 8: "El desarrollo económico y social es esencial para asegurar una vida favorable y un ambiente funcional, y para crear las condiciones necesarias -en el planeta- para el mejoramiento de la "calidad de vida". Principio 11: "las políticas ambientales de todos los Estados deberían mejorar y no afectar adversamente el potencial del desarrollo presente y futuro de los países en vías de desarrollo, así como tampoco deberían ellos estorbar la consecución de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y organizaciones internacionales deberían dar pasos apropiados con miras a lograr acuerdos para acceder a las posibles consecuencias económicas nacionales e internacionales que resulten de la aplicación de las medidas ambientales". Principio 14: "La planeación racional constituye una herramienta esencial para reconciliar cualquier conflicto entre las necesidades de desarrollo y la necesidad de mejorar el medio ambiente".
[16] Corte Constitucional. Sentencia C-339 de 2002. M.P. Jaime Araujo Rentaría.

limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El particular al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o lo reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la Autoridad ambiental[17]".

Así entonces, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional citada, el desarrollo sostenible implica que la satisfacción de las necesidades presentes se debe llevar a cabo dentro de un marco de planificación económica y con miras a la preservación del medio ambiente, para así garantizar los derechos de las generaciones futuras y asegurar los medios para la satisfacción de sus necesidades.

1.5. De la Evaluación del Impacto Ambiental.

El principio de la evaluación previa del impacto ambiental está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una Autoridad nacional competente".

Siguiendo la Declaración de Río de Janeiro, la Ley 99 de 1993, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

(…)

1. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

(…)

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

(…)

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física".

Concretamente, en relación con el principio 11, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993 establece:

"Artículo 57º.- Del Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de la información que deberá presentar ante la Autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse.

[17] Corte Constitucional. Sentencia T-254 de 1993. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

De esta forma, el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación que del mismo realiza esta Autoridad Ambiental, constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente. Es precisamente con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, que la ANLA determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante de la modificación de la licencia para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

En este sentido, es importante recalcar que el Estudio de Impacto Ambiental que presenta el solicitante de la modificación de la licencia debe necesariamente incluir un plan de manejo ambiental, con las medidas de prevención, mitigación, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto.

No obstante, es importante resaltar que esta Autoridad en el evento de otorgar licencia ambiental a un proyecto, no se encuentra limitado por las medidas de manejo planteadas en el Plan de Manejo Ambiental.

Por el contrario, la ANLA en ejercicio de sus funciones de protección al ambiente y en cumplimiento de su deber de proteger el derecho a un ambiente sano puede determinar medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación por el impacto ambiental que produzca un proyecto determinado, que vayan más allá de las determinadas en el Plan de Manejo Ambiental, siempre y cuando se refieran y tiendan a contrarrestar el impacto ambiental que realmente se producirá.

La Corte Constitucional se ha referido a la importancia del estudio y evaluación de impacto ambiental dentro del proceso de identificación precisa de los riesgos y peligros para el ambiente, el hombre y los recursos naturales que conlleva la ejecución de un proyecto de gran infraestructura. En este sentido, esta Corte manifestó:

"El estudio de impacto ambiental comprende el conjunto de actividades dirigidas a analizar sistemáticamente y conocer los riesgos o peligros presumibles que se pueden generar para los recursos naturales y el ambiente del desarrollo de una obra o actividad, y a diseñar los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de los efectos o impactos que genera dicha obra y de su manejo ambiental. "Sirve para registrar y valorar de manera sistemática y global todos los efectos potenciales de un proyecto con el objeto de evitar desventajas para el medio ambiente"[18]

El inciso 2° del artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 178 de la Ley 1753 de 2015 establece que:

"El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia y evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la Autoridad ambiental dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que, para el hombre, los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad que requiere de la aprobación de aquella"[19].

[18] El estudio de impacto en los Estados miembros de la Comunidad Europea, pág. 11, en "Jornadas de Sevilla, 1988", citado Ramón Martín Mateo en su tratado de Derecho Ambiental Tomo I, pág. 302, Editorial Trivium S.A., Madrid, Primera Edición, mayo de 1991. Citado en: Corte Constitucional. Sentencia C-035 de 1999. M.P. Antonio Barrera Carbonell.
[19] ibid. Sentencia C-035 de 1999

De todo lo anterior se concluye que la evaluación del impacto ambiental se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y en dado caso compensar las alteraciones al ambiente y a la comunidad producto de la ejecución de un proyecto como el que en esta oportunidad se somete a consideración de esta Autoridad.

El derecho ambiental encuentra muchos de sus fundamentos en las reglas propias del derecho administrativo; incorporando los principios y reglas que gobiernan las actuaciones administrativas. Es obligación de esta Entidad, como Autoridad ambiental competente para otorgar o negar licencia ambiental o establecer el Plan de Manejo Ambiental, imponer las medidas y condiciones necesarias con estricta sujeción al principio de proporcionalidad. De tal forma que las medidas previstas se adecuen a los fines que se busca proteger a través del correspondiente instrumento de manejo y control ambiental.

En estricto cumplimiento del principio de evaluación del impacto ambiental, esta Autoridad impondrá las medidas necesarias y suficientes, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar el impacto ambiental producido con motivo de la ejecución del proyecto. Estas medidas, deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado.

Por lo anterior, esta Autoridad como competente para negar u otorgar la licencia ambiental referente al proyecto de "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", localizado en jurisdicción de los Municipios de Coveñas, Palmito y Santiago de Tolú, en el Departamento de Sucre y en el municipio de San Antero, en el Departamento de Córdoba para lo cual ha llevado a cabo la revisión y calificación de la evaluación de impacto ambiental, y particularmente de las medidas de manejo ambiental propuestas, para verificar si el proyecto efectivamente cumple con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente, en especial los relacionados con la adecuación del Estudio de Impacto Ambiental a los términos de referencia, suficiencia y calidad de la información usada, lineamientos de participación ciudadana, relevancia de análisis ambiental y pertinencia y calidad del manejo de los impactos ambientales, aspectos exigidos por el artículo 2.2.2.3.6.2 de la Sección 6, Capítulo 3, Título 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

De esta manera, y en observancia del principio de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Autoridad impondrá las medidas necesarias, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para prevenir, mitigar, corregir o en dado caso compensar el impacto ambiental producido con motivo de la ejecución del proyecto de "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", localizado en jurisdicción de los Municipios de Coveñas, Palmito y Santiago de Tolú, en el Departamento de Sucre y en el municipio de San Antero, en el Departamento de Córdoba, Estas medidas, deberán atender al real impacto sobre cada uno de los medios (biótico, físico y socioeconómico), cumpliendo así con finalidades distintas y específicas según sea el medio afectado, pero, ante todo, garantizando el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

1.6. De la protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

El artículo 7° de la Constitución Política señala que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Ahora bien, el parágrafo del artículo 330 de la Constitución Política establece: "*La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades*".

Por su parte, el artículo 76 de la ley 99 de 1993 indica *"de las comunidades Indígenas y Negras. La explotación de los recursos naturales renovables deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el Artículo 330 de la Constitución Nacional, y* ***las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades****".*

En ese sentido, el artículo 15 del Decreto 2041 de 2010**,** hoy compilado en el artículo 2.2.2.3.3.3., del Decreto 1076 de 2015, establece *"Participación de las comunidades. Se deberá informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el estudio de impacto ambiental, cuando se consideren pertinentes, los aportes recibidos durante este proceso.*

En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia*." (*Negrita fuera del texto original).

Por otro lado, el Decreto 1320 de 1998 vigente a la fecha y compilado en el Decreto 1066 de 2015, reglamentó la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio; en dicha reglamentación, se , señala:

> *Artículo 2.5.3.1.1. Objeto. La consulta previa tiene por objeto analizar el impacto económico, ambiental, social y cultural que puede ocasionarse a una comunidad indígena o negra por la explotación de recursos naturales dentro de su territorio, conforme a la definición del artículo 2.5.3.1.2. del presente decreto, y las medidas propuestas para proteger su integridad.*
> *(...)"*

Igualmente, en su artículo 2.5.3.1.3, indicó:

> *Artículo 2.5.3.1.3. Identificación de Comunidades Indígenas y Negras. Cuando el proyecto, obra o actividad se pretenda realizar en zonas no tituladas y habitadas en forma regular y permanente por comunidades indígenas o negras susceptibles de ser afectadas con el proyecto, le corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica. El Instituto Colombiano para la Reforma Agraria - Incora, certificará sobre la existencia de territorio legalmente constituido.*
>
> *Las anteriores entidades, expedirán dicha certificación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud que para el efecto haga el interesado en el proyecto obra o actividad, la cual contendrá:*
>
> *1. Identificación del interesado:*
> *2. Fecha de la solicitud;*
> *3. Breve descripción del proyecto, obra o actividad;*
> *4. Identificación del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, acompañada de un mapa que precise su localización con coordenadas geográficas o con sistemas Gauss.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *De no expedirse las certificaciones por parte de las entidades previstas en este artículo, en el término señalado, podrán iniciarse los estudios respectivos. No obstante, si durante la realización del estudio el interesado verifica la presencia de tales comunidades indígenas o negras dentro del área de influencia directa de su proyecto, obra o actividad, deberá integrarlas a los estudios correspondientes, en la forma y para los efectos previstos en este decreto e informará al Ministerio del Interior* ***para garantizar la participación de tales comunidades en la elaboración de los respectivos estudios****.* (Negrita fuera del texto original)
> *(...)"*

Por otro lado, en su artículo 2.5.3.1.5., se estableció:

> *Artículo 2.5.3.1.5.* ***Participación de las Comunidades Indígenas y Negras en la elaboración de los estudios ambientales****. El responsable del proyecto, obra o actividad que deba realizar consulta previa,* ***elaborará los estudios ambientales con la participación de los representantes de las comunidades indígenas o negras.*** (Negrita fuera del texto original).
>
> *Para el caso de las comunidades indígenas con la participación de los representantes legales o las autoridades tradicionales y frente a las comunidades negras con la participación de los miembros de la Junta del Consejo Comunitario o, en su defecto, con los líderes reconocidos por la comunidad de base.*
>
> *El responsable del proyecto, obra o actividad acreditará con la presentación de los estudios ambientales, la forma y procedimiento en que vinculó a los representantes de las comunidades indígenas y negras en la elaboración de los mismos, para lo cual deberá enviarles invitación escrita.*
>
> *Transcurridos veinte (20) días de enviada la invitación sin obtener respuesta de parte de los pueblos indígenas o comunidades negras, el responsable del proyecto, obra o actividad informará al Ministerio del Interior para que verifique dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si existe voluntad de participación de los representantes de dichas comunidades y lo informará al interesado.*
>
> *En caso que los representantes de las comunidades indígenas y/o negras se nieguen a participar, u omitan dar respuesta dentro de los términos antes previstos, el interesado elaborará el estudio ambiental prescindiendo de tal participación. (...)"*

Asimismo, en el artículo 2.5.3.1.10., del Decreto ibídem, se señaló:

> *Contenido de los estudios ambientales frente al componente socioeconómico y cultural. En relación con el componente socioeconómico y cultural, los estudios ambientales deberán contener por lo menos lo siguiente:*
>
> *(…)*
>
> *2. En el estudio de impacto ambiental o plan de manejo ambiental:*
> *2.1. Características de la cultura de las comunidades indígenas y/o negras;*
> *2.2. Los posibles impactos sociales, económicos y culturales que sufrirán las comunidades indígenas y/o negras estudiadas, con la realización del proyecto, obra o actividad;*
> *2.3. Las medidas que se adoptarán para prevenir, corregir, mitigar, controlar o compensar los impactos que hayan de ocasionarse.*

Por todo lo anterior, debe entenderse la consulta previa como el derecho fundamental de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales que tiene como objetivo preservarlos física, cultural y espiritualmente, por lo que dichas comunidades tienen el derecho de participar activamente y **decidir respecto a las decisiones** que contengan medidas administrativas y legislativas en las que llegaren a verse afectados directa e indirectamente, que puedan causarles cualquier impacto social, moral, cultural, económico, ambiental y derechos humanos.

Por lo anterior, se infiere que la finalidad de los procesos de la consulta previa es obtener el consentimiento de los pueblos étnicos a través de un diálogo intercultural y horizontal, para lograr establecer un acuerdo libre, informado y vinculante entre estos y los demás actores que hacen parte de dicho proceso.

Dicho propósito es analizar y discutir los impactos que llegaren a generar los proyectos, obras o actividades que se adelanten en áreas en las que exista la presencia de comunidades étnicas, con el objetivo de obtener toda la información posible y realizar un proceso de consulta respetuoso del derecho a la información de todas las partes.

Al respecto, la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional en sentencia T – 576/14, con Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, en cuanto al derecho de participación de los grupos étnicos en decisiones que los afectan, indicó:

"(…)

De lo que se trata, es de garantizar que los pueblos indígenas y tribales cuenten con la oportunidad de pronunciarse sobre aquellos proyectos o decisiones que puedan alterar sus formas de vida, incidir en su propio proceso de desarrollo o impactar, de cualquier manera, en sus costumbres, tradiciones e instituciones. La convicción sobre la forma en que esa garantía de participación materializa otros derechos fundamentales de esas comunidades, como su autonomía y su subsistencia, es el punto de partida del deber de consulta que el Convenio 169 les impuso a sus Estados parte, con la intención de sustituir el criterio integracionista que rigió las relaciones entre los pueblos indígenas y tribales mientras el Convenio 107 de 1957 estuvo vigente por uno consecuente con el enfoque de derechos humanos que se impuso en el escenario internacional.
(…)"

Asimismo, en cuanto a la consulta previa, la Honorable Corte estableció:

"(…)
Los pueblos indígenas y tribales deben ser consultados "cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente". Eso significa que el ámbito de aplicación de las consultas debe determinarse frente a cada caso particular, considerando la manera en que la decisión de que se trate pueda constituirse en una hipótesis de afectación de los intereses de esas colectividades.
(…)"

Por otro lado, es importante precisar que, el numeral 7 del artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 de 2015, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:

(…)

7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.

(…)"

En el mismo sentido, el parágrafo 3ª del artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala que cuando la modificación consista en ampliación de áreas del proyecto inicialmente licenciado, se deberá aportar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.

Por disposición expresa del artículo mencionado, nos remitimos al Decreto 2613[20] de 2013, compilado por el Decreto 1066 de 2015, el cual en su artículo 2.5.3.2.4. señala que la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, ejercerá la competencia exclusiva de certificación de presencia de comunidades étnicas para efectos de celebración de consultas previas. Al tenor de la norma:

"Artículo 2.5.3.2.4. Certificación de presencia de comunidades étnicas. La Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior ejercerá la competencia exclusiva de certificación de presencia de comunidades étnicas para efectos de celebración de consultas previas. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) suministrará oportunamente a la Dirección de Consulta Previa la información actualizada relativa a los resguardos legalmente

[20] Por el cual se adopta el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa.

constituidos y en proceso de constitución, de comunidades indígenas y de títulos colectivos de comunidades negras. No obstante, el Incoder conservará la potestad de certificación en asuntos ajenos al ámbito de la consulta previa. La Dirección de Consulta Previa podrá solicitar a cualquier autoridad pública información necesaria para la expedición de la certificación de presencia de comunidades étnicas. Los requerimientos deberán responderse de manera expedita.

Para el efecto, en su artículo 2.5.3.2.6 establece lo siguiente:

Para la expedición del certificado de presencia de comunidades étnicas, la Dirección de Consulta Previa requerirá de la entidad responsable del PCA o del ejecutor del proyecto, ***la descripción del proyecto y su área de influencia****.*

Lo anterior, teniendo en cuenta lo definido por el Decreto 1076 de 2015, respecto al área de influencia:

ARTÍCULO 2.2.2.3.1.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

(…)

Área de influencia: Área en la cual se manifiestan de manera objetiva y en lo posible cuantificable, los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios. Debido a que las áreas de los impactos pueden variar dependiendo del componente que se analice, el área de influencia podrá corresponder a varios polígonos distintos que se entrecrucen entre sí.

La Corte Constitucional mediante Sentencia SU123 de 2018, determinó "EXHORTAR al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para que, con base en los lineamientos expuestos en esta sentencia: adopten las medidas pertinentes para regular lo relacionado con los certificados de presencia y afectación de comunidades étnicas, que hagan efectivo el derecho a la consulta previa, en los términos del Convenio 169 de la OIT; así mismo se realicen los ajustes para que la institución encargada de otorgar los certificados de presencia y afectación de comunidades étnicas cuente con autonomía e independencia administrativa y financiera, necesarias para ejercer adecuadamente su función".

En ese sentido, el Gobierno Nacional, con el objeto de fortalecer la dependencia encargada del Ministerio del Interior de atender el derecho de consulta previa, mediante el Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019, creó la **Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa**, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Conforme al referido decreto, el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *"Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran".*

El numeral 1º del artículo 16 B del mismo, le asignó a la Subdirección de Gestión de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *"Adelantar el desarrollo del proceso de consulta previa, mediante procedimientos definidos para el efecto, garantizando la participación de las comunidades étnicas a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural".*

Por lo tanto, es el Ministerio del Interior la entidad competente para abordar el manejo de las Consultas Previas en el territorio Nacional.

Ahora bien, dentro del trámite de licenciamiento ambiental o modificación de dicho instrumento, es importante resaltar que el Decreto 1585 del 2 de diciembre de 2020, adicionó un parágrafo 8º y un parágrafo 8°A transitorio al artículo 2.2.2.3.6.3. de la sección 5, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"**PARÁGRAFO 8°.** El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.*
>
> *Sin embargo, si durante el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental considera técnica y jurídicamente necesario que el interesado actualice el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP, sobre la procedencia de consulta previa, se suspenderán los términos que tiene la Autoridad Ambiental para decidir.*
>
> *La Autoridad Ambiental no continuará con el proceso de evaluación, hasta tanto el interesado no allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- relacionada con la no procedencia de la consulta previa o allegue la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda.*
>
> *Esta suspensión iniciará a partir del vencimiento del plazo previsto en el inciso 7 del numeral 2 del presente artículo y hasta tanto el interesado allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- de no procedencia de consulta previa o la protocolización de la Consulta Previa.*
>
> *En todo caso, el plazo de suspensión no será superior a dieciocho (18) meses, vencido el cual, sin que se allegue lo previsto en el presente parágrafo, dará lugar al archivo del expediente.*
>
> *En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.*
>
> ***PARÁGRAFO 8A.** Transitorio. Las Autoridades Ambientales que, a la fecha de entrada de vigencia del Parágrafo 8, cuenten con actuaciones en curso, podrán suspender los términos que tiene la autoridad para decidir, hasta tanto el interesado allegue la decisión que sobre el particular emita la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior-DANCP- o allegue la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda. En todo caso, el plazo de suspensión no será superior a dieciocho (18) meses, vencido el cual, sin que se allegue lo previsto en el presente parágrafo, dará lugar al archivo del expediente."*

En ese sentido, esta Autoridad Nacional durante un trámite de evaluación de licenciamiento ambiental, considera que técnica y jurídicamente el interesado debe actualizar el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y podrá suspender el trámite de evaluación hasta tanto el solicitante presente la información requerida.

Lo anterior no significa que, esta Autoridad ejerce un control frente a los pronunciamientos emitidos por otras Entidades, siendo competencia de la ANLA verificar que la información proporcionada a otras autoridades por parte del interesado en el trámite ambiental guarde correspondencia con lo verificado respecto a los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, por lo que se reitera que la determinación de la procedencia o no del proceso de consulta previa es competencia exclusiva del Minsiterio del Interior.

1.7. De los principios de Prevención y Precaución

Como se mencionó precedentemente, el artículo 80 de la Constitución Política, encarga al Estado de planificar "*el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*", le asigna el deber de "*prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*" y le impone cooperar "*con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*". Para el

efecto, los principios de prevención y precaución orientan el derecho ambiental, con el fin de dotar a las Autoridades ambientales de instrumentos ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro a los recursos naturales renovables y al medio ambiente.

Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la Autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente; en tanto que el principio de precaución o tutela se aplica en los casos en que ese previo conocimiento no está presente, pues tratándose de éste, el riesgo o la magnitud del daño producido o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual tiene su causa en los límites del conocimiento científico que no permiten adquirir la certeza acerca de las precisas consecuencias de alguna situación o actividad, aunque se sepa que los efectosson nocivos.

La Corte Constitucional, frente a los principios de precaución y prevención, puntualizó:

> *"(…) En materia ambiental la acción preventiva tiene distintas manifestaciones y su puesta en práctica suele apoyarse en variados principios, dentro de los que se destacan los de prevención y precaución. Aunque son invocados y utilizados con frecuencia, el contenido y alcance los mencionados principiosno es asunto claramente definido en la doctrina y tampoco en la jurisprudencia producida en distintospaíses o en el ámbito del derecho comunitario europeo. Ciertamente, cuando se habla de prevención o de precaución como principios del derecho ambiental, no se hace alusión a la simple observancia de una actitud prudente o al hecho de conducirse con el cuidado elemental que exige la vida en sociedad o el desarrollo de las relaciones sociales, puesto que su contenido y alcance adquieren rasgos específicos, a tono con la importancia del bien jurídico que se busca proteger y con los daños y amenazas que ese bien jurídico soporta en las sociedades contemporáneas. La afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente constituyen el punto de partida de la formulación de los principios que guían el derecho ambiental y que persiguen, como propósito último, dotar a las respectivas Autoridades de instrumentos para actuar ante esas situaciones que comprometen gravemente el ambiente y también los derechos con él relacionados.*
>
> *Tratándose de daños o de riesgos se afirma que en algunos casos es posible conocer las consecuencias que tendrá sobre el ambiente el desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad,de modo que la Autoridad competente puede adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con la finalidad de reducir sus repercusiones o de evitarlas y cuando tal hipótesis se presenta opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente.*
>
> *El previo conocimiento que caracteriza al principio de prevención no está presente en el caso del principio de precaución o de cautela, pues tratándose de éste el riesgo o la magnitud del daño producido o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual por ejemplo, tiene su causa en los límites del conocimiento científico que no permiten adquirir la certeza acerca de las precisas consecuencias de alguna situación o actividad, aunque se sepa que los efectos son nocivos". (…)*[21]

1.8. Sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales

De acuerdo con las actividades que fueron objeto de evaluación para establecer la viabilidad ambiental de la solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado

[21] Corte Constitucional. Sentencia C-703/10 M.P Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

"Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", se determinó que este requiere permiso de ocupación de cauces y aprovechamiento forestal, para llevar a cabo las actividades constructivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza un breve análisis de la norma especial que regula el permiso requerido para la presente actuación.

En consecuencia, el Decreto Ley 2811 de 1974, respecto al uso de recursos naturales renovables establece entre otros los siguientes principios:

> *"…**Artículo 9º.-** El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios: a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;*
>
> *(…) c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros; d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;*
>
> *e- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público..."*

De acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración *"velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos…".*

Finalmente, también es preciso señalar que, en lo referente al uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales, durante el desarrollo de proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental, el inciso segundo del artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 132 del Decreto 2150 de 1995, dispone que *"...la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad...",* en ese sentido, teniendo en cuenta que el proyecto objeto de licenciamiento tiene como finalidad la realización de la "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", dichos permisos abarcan la vida útil del referido proyecto.

1.9. Del concepto de la Autoridad Ambiental Regional.

El parágrafo segundo del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que cuando se trate de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el peticionario deberá radicar una copia del respectivo Estudio de Impacto Ambiental ante la respectiva autoridad ambiental regional, siempre que se trate de una petición que modifique el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

En cumplimiento de la norma antes mencionada, la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante comunicación con radicación ANLA 2020004303-1-000 del 14 de enero de 2020 presentó copia de la constancia de radicación 20201100174 del 13 de enero de 2020, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS y radicación 0124 del 14 de enero de 2020, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, de la copia del Estudio de Impacto Ambiental, a efectos de obtener los conceptos técnicos de las autoridades regionales frente al proyecto.

De igual manera, mediante comunicación con radicación ANLA 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, la sociedad presentó copia del registro documental ante las citadas autoridades ambientales con la Información adicional solicitada por esta Autoridad Nacional en la reunión de información adicional registrada en el Acta 15 del 4 de marzo de 2020.

En lo referente al uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales, durante el desarrollo de proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental, el inciso segundo del artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 132° del Decreto 2150 de 1995, dispone que:

> *".. La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, 'obra o actividad..."*

Lo anterior en atención a la importancia de contar con el pronunciamiento de la Autoridad ambiental regional directamente encargada de la administración, control y vigilancia de los recursos naturales que puedan ser utilizados, aprovechados o afectados por un determinado proyecto.

A la fecha, las citadas corporaciones no remitieron ante esta Autoridad el referido concepto técnico frente al estudio de impacto ambiental radicado inicialmente, ni frente al EIA ajustado con la información adicional solicitada mediante Acta 15 de 2020.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el precitado artículo, esta Autoridad Nacional está facultada para pronunciarse sobre los mismos, una vez vencido el término con que cuenta la autoridad ambiental regional, para la entrega del pronunciamiento, de acuerdo con el inciso 3 del parágrafo 2° del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

1.10. Del Plan de Gestión del Riesgo.

A través de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, *"Por la cual se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres",* en el parágrafo 1 del artículo primero de la Ley referida, en cuanto a la gestión del riesgo, se determinó lo siguiente:

> *"...**Parágrafo 1°.** La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."*

Así mismo, el artículo 42 Ibidem, establece la siguiente obligación a cargo de los particulares que desarrollen actividades de tipo industrial que puedan representar riesgo de desastre para la sociedad:

> *"…**Artículo 42.** Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento…"*

De otra parte, mediante el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 el Gobierno Nacional determinó las *"… directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012",* adicionando de esta manera el capítulo 5 título 1 de la parte 3 del libro 2 del Decreto

1081 de 2015 Único del Sector de la Presidencia de la República., indicando en su artículo 2.3.1.5.2.1, lo siguiente:

> *Artículo 2.3.1.5.2.1.- Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.*

En este orden de ideas, el artículo 2.3.1.5.1.1.1 del Decreto 1081 de 2015, en cuanto a su objeto estableció que este consiste en *"Reglamentar el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 estableciendo el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres".*

Ahora bien, mediante comunicación 2020004303-1-000 del 14 de enero de 2020, la empresa presenta el plan de contingencia como una herramienta de planificación la cual permite dar respuesta rápida y eficaz a emergencias que se puedan presentar frente a afectaciones derivadas de eventos amenazantes relacionados con incendios, exposición y derrame grasas, aceites y/o sustancias químicas entre otros, durante el proyecto "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", el cual incluye factores de riesgo, medidas preventivas, medidas de control, medidas de atención en caso de un paro por mantenimiento de los sistemas de control de olores entre otros; no obstante, esta Autoridad Nacional impondrá a la Concesión Ruta al Mar S.A.S. las obligaciones correspondientes como se verá reflejado, en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

1.11. De los residuos sólidos.

Los residuos son considerados como fuentes de riesgo para el medio ambiente y la salud. Estos residuos generados a partir de actividades industriales, agrícolas, de servicios y aún de las actividades domésticas, constituyen un tema ambiental de especial importancia en razón a su creciente volumen como consecuencia del proceso de desarrollo económico del país.

Es por esto que se ha proferido legislación tendiente a regular el uso, manejo y disposición con el fin de garantizar la protección del medio ambiente y los recursos naturales, la cual se encuentra contentiva en las Leyes 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*, 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* y 430 de 1998 "*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*".

Por lo anterior, la generación de residuos y desechos sólidos de carácter ordinario, industrial y peligroso es uno de los aspectos ambientales contemplados dentro de la ejecución de los proyectos, por lo que, la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., debe garantizar su adecuado manejo, tratamiento y disposición final, para prevenir la ocurrencia de impactos y efectos ambientales negativos, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos 2981 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"* y 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* y a las medidas propuestas en el correspondiente estudio Ambiental propuesto para la ejecución del proyecto de "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas" localizado en jurisdicción de los municipios San Antero en el departamento de Córdoba, y Coveñas, Palmito y Tolú en el departamento de Sucre.

De la misma manera deberá verificar que el reciclaje, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos generados, se haga en aquellos sitios o instalaciones que

cuenten con las respectivas licencias, permisos o autorizaciones ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente sobre el particular.

En materia de residuos o desechos peligrosos, la Resolución 1402 de 2006, por la cual desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, éste último compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina en su artículo cuarto lo siguiente:

> *"De conformidad con la Ley 430 del 16 de enero de 1998, es obligación y responsabilidad de los generadores identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia cualquiera de las alternativas establecidas en el artículo 7º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005. La autoridad ambiental podrá exigir la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos, cuando lo estime conveniente o necesario".*

Así mismo el artículo 2.2.6.1.12 del Decreto 1076 de 2015 establece: "*Alcance. Las disposiciones del presente Decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos desechos peligrosos".*

Por su parte, el artículo 2.2.6.1.3.2 ibidem, en relación con la responsabilidad del generador, dispone que *"El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

Parágrafo. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental".

El artículo 2.2.6.1.3.3 trata de la Subsistencia de la Responsabilidad: "*La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto o sistemas técnicamente diseñados que no represente salud humana y ambiente".*

Por su parte, los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015, citan como actividades no permitidas*: "… 1. El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques. (…) 3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos".*

1.12. De la evaluación económica de los impactos ambientales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y lo dispuesto mediante la Resolución 1503 de 2010 - Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales- en cuanto a la necesidad de determinar los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales, es necesario hacer referencia a la evaluación económica de los impactos ambientales a fin de generar herramientas que permitan optimizar los procesos de evaluación de proyectos de desarrollo y de esta manera permitir a la autoridad ambiental adoptar decisiones objetivas y ajustadas a la realidad de los proyectos en relación con los recursos naturales.

Así las cosas, la Evaluación Económica Ambiental constituye una herramienta metodológica de carácter económico, la cual hace parte de los procesos de evaluación ambiental que permita fortalecer desde el sector público y privado la toma de decisiones de la autoridad ambiental.

Dicha herramienta implica un análisis integral de los diferentes métodos utilizados para la cuantificación y valoración de los impactos ecológicos, económicos y sociales causados por la ejecución de proyectos de desarrollo, principalmente busca determinar la relación entre los beneficios y los costos totales que se generan con la ejecución de un proyecto, para definir objetivamente su viabilidad.

2. CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Como se señaló previamente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, una vez analizada y evaluada la información allegada para la solicitud de licencia ambiental del proyecto denominado "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", localizado en jurisdicción de los Municipios de Coveñas, Palmito y Santiago de Tolú, en el Departamento de Sucre y en el municipio de San Antero, en el Departamento de Córdoba, emitió el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Las fotografías, imágenes, figuras y tablas que no se encuentren en el presente acto administrativo podrán ser consultadas en el mencionado Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021, el cual reposa en el expediente LAV0007-00-2020.

De acuerdo con lo indicado a continuación se presenta el análisis de los componentes biótico, abiótico y social, referente a la realización de las actividades propuestas por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., del referido proyecto así:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo del proyecto

La solicitud de licencia ambiental del proyecto "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", tiene como objetivo la construcción de 21,02 km de vía nueva incluyendo las Intersecciones Sur, Centro y Norte, que modificarán el actual paso por el centro urbano del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre.

Localización

El proyecto "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", se proyecta localizar en los municipios de San Antero en el departamento de Córdoba, y Coveñas, Palmito y Tolú en el departamento de Sucre, tal y como se evidencia en la siguiente figura.

Figura Localización del proyecto de solicitud de la licencia ambiental del proyecto "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas"

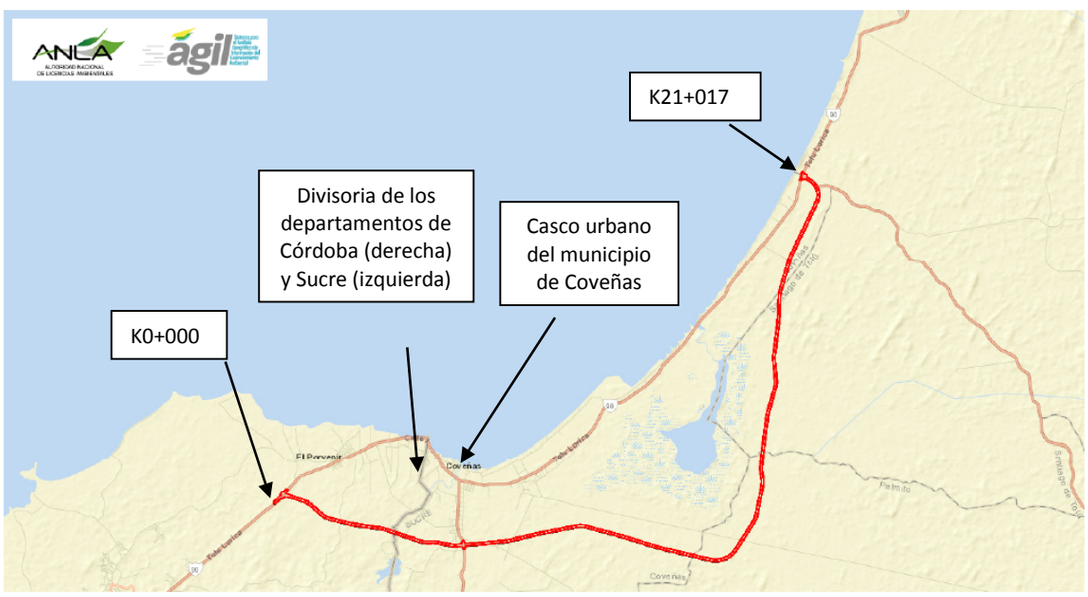

Fuente: Grupo evaluador con información del Sistema AGIL, consultado el día 04 de noviembre de 2020

Las coordenadas iniciales y finales, que enmarcan la "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", objeto de la solicitud de la licencia ambiental son las siguientes:

Tabla Coordenadas de la solicitud de licencia ambiental del proyecto: "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas"

OBRA		***COORDENADAS*** *Datum Magna Sirgas – Colombia Oeste*	
		Este	***Norte***
Variante Coveñas (K0+000 al K21+017)	*Inicial*	*1149045,41*	*1531323,50*
	Final	*1161751,35*	*1539030,60*

Fuente: Equipo técnico con base en el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Infraestructura, obras y actividades

A continuación, se lista la infraestructura, obras y actividades que hacen parte del proyecto Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas:

Ver Tablas denominadas: "Infraestructura y/u Obras que hacen parte del proyecto" y "Actividades que hacen parte del proyecto" en el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, y de construcción y demolición

La Sociedad proyecta la implementación de TRES (3) Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavación, denominadas "ZODME K1+300", "ZODME K5+500" y "ZODME K12+000", las cuales presentan las siguientes características:

- *ZODME K1+300:*

Cuenta con una capacidad de 96.644,41 m³ en un área de 2,2 Ha.; presenta en el diseño una altura máxima de 2,5 m. con pendientes en los taludes de 2.0H:1.0V. Para el manejo de las aguas de escorrentía se propone la construcción de 2 líneas de cunetas engramadas en saco – suelo cemento que descargan al terreno natural, y dos tipos de filtro que cruzan longitudinalmente la ZODME.

- *ZODME K5+500:*

Cuenta con una capacidad de 203.356 m³ en un área de 5,43 Ha.; presenta en el diseño una altura máxima de 5,0 m., una berma intermedia y pendiente en los taludes de 2.0H:1.0V. Para el manejo de las aguas de escorrentía se propone la construcción de 7 líneas de cunetas engramadas en saco – suelo cemento que descargan al terreno natural mediante escalonado del mismo material de las cunetas.

- *ZODME K12+000:*

Cuenta con una capacidad de 105.009 m³ en un área de 2,57 Ha.; presenta en el diseño una altura máxima de 5,0 m., una berma intermedia y pendiente en los taludes de 2,0H:1,0V. Para el manejo de las aguas de escorrentía se propone la construcción de 2 líneas de cunetas engramadas en saco – suelo cemento que descargan al terreno natural mediante escalonado del mismo material de las cunetas.

Con respecto al análisis de estabilidad para las tres ZODME, la Sociedad realizó dicho análisis en estado estático y pseudo-estático, dando cumplimiento a los factores de seguridad mínimo establecidos en 1,5 y 1,05, respectivamente.

Con respecto al balance de masas, la Sociedad define los siguientes valores:

Ver Tabla denominada: Balance de masas del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021

Con relación a los escombros, se estima la generación de un volumen de 561 m³, ante lo cual manifiesta la Sociedad que serán dispuestos en la escombrera municipal de Santiago de Tolú o Coveñas.

Residuos peligrosos y no peligrosos

En el EIA la Sociedad establece la siguiente clasificación de residuos de conformidad a las actividades constructivas que se desarrollarán en el proyecto:

Ver Tabla denominada: Clasificación de los residuos sólidos a generar en el proyecto del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021

La Sociedad estima una generación diaria de residuos ordinarios de 84,15 kg en la etapa de mayor actividad constructiva. Con respecto a los residuos peligrosos, se estima una generación de 142 kg/mes.

Con respecto al almacenamiento temporal de residuos sólidos (ordinarios y peligrosos), la Sociedad establece que se realizará en las instalaciones satélites a lo largo de la construcción de la vía, por medio de estructuras cubiertas, donde estiman su permanencia en aproximadamente una semana antes de ser recolectados y dispuestos por empresas que cuenten con los respectivos permisos ambientales para el desarrollo de estas actividades.

Para la recolección y disposición de los residuos sólidos la Sociedad manifiesta que estos serán transportados y dispuestos por empresas existentes en el área de influencia del proyecto que cuenten con los respectivos permisos ambientales para la ejecución de dicha actividad, tanto para residuos peligrosos como los no peligrosos.

2.2. CONSIDERACIONES SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Respecto a la descripción del proyecto, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021 consideró lo siguiente:

La solicitud de licencia ambiental por parte de la Concesión Ruta al Mar S.A.S. en trámite iniciado mediante Auto 0281 del 23 de enero de 2020, tiene como objetivo la construcción de 21,017 km de vía nueva incluyendo las Intersecciones Sur, Centro y Norte, que modificarán el actual paso por el centro urbano del municipio de Coveñas, en el departamento de Sucre. Se considera que el estudio presentado cumple con lo exigido dentro de los términos de referencia identificados con el código M-M-INA-02 Versión No. 2 y la metodología general para la presentación de estudios ambientales del año 2010. A continuación, se presentan las consideraciones respecto a las obras y actividades propuestas.

Con respecto a las características técnicas del proyecto, se considera que el corredor vial propuesto busca evitar el paso por el centro poblado de Coveñas donde actualmente se presentan problemáticas relacionadas con la congestión vehicular, representado en largos tiempos de viaje y frecuentes accidentes de tránsito, aunado a los pocos espacios adecuados para peatones y zonas de invasión del ancho de retiro de la vía, además de la presencia de fenómenos erosivos ocasionados por el oleaje del mar.

La vía propuesta comprende la construcción de una calzada con dos carriles (bidireccional) en pavimento asfáltico (flexible) y con una velocidad de diseño de 80 km/h; cada carril comprende un ancho de 3,65 m y berma de 2,0 m. Igualmente se proyecta la construcción de 3 intersecciones tipo glorieta ubicadas a la altura de los K0+000 (conecta con la ruta nacional 9004), K4+600 (conecta con vía terciaria en el sector de Guayabal) y K21+017 (conecta nuevamente con la ruta nacional 9004); se considera que estas intersecciones facilitan la comunicación de la variante proyectada con la vía nacional existente, y permite la conectividad de manera segura con la vía terciaria en el sector de Guayabal.

Es de resaltar que el corredor vial proyectado se encuentra en una zona de alta sensibilidad ambiental, cercana al Distrito Regional de Manejo Integrado Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera y zonas pantanosas adyacentes, lo cual conlleva a considerar la necesidad en caso de otorgar la viabilidad ambiental, de implementar medidas y condiciones especiales de intervención con el fin que dicho ecosistema no se vea afectado por la realización de las actividades constructivas.

Con respecto a las obras hidráulicas propuestas, se remiten dentro del EIA los estudios hidrológicos e hidráulicos de 130 unidades correspondiente a infraestructura de drenaje, donde se cuentan 110 box culvert, 17 alcantarillas y 3 puentes, aplicando para ello los periodos de retorno establecidos en el Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS.

En relación con las ZODME proyectadas, estas se ubican a un costado de la vía proyectada, por lo cual no requieren vías de acceso adicionales y no se evidenciaron durante la visita de evaluación, cuerpos de agua cercanos y las coberturas de los sitios corresponden a pastos limpios y/o pastos arbolados.

En el EIA se presentan los análisis de estabilidad y condiciones de diseño de estas zonas de depósito, estableciendo pendientes 2.0H:1.0V y alturas entre 2,5 y 5,0 m, al igual que la conformación de estructuras hidráulicas tales como filtros y cunetas; se considera entonces desde el punto de vista ambiental que las ZODME propuestas cumplen, teniendo en cuenta que no se encuentran fuentes hídricas superficiales o subterráneas en el área de intervención ni en cercanías a los mismos, y se localizan fuera del DRMI Ciénaga de la Caimanera. Adicionalmente se considera que se establecen las condiciones de diseño que permiten un manejo adecuado de las aguas de escorrentía y mitigar los efectos por erosión y/o deslizamientos.

Con respecto a las zonas de disposición de material sobrante de excavación ZODME, la Sociedad deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

a. *Implementar sistemas de manejo de aguas de escorrentía y sistemas de control de sólidos a la salida de los drenajes del depósito, de tal manera que no se vean afectados cuerpos de aguas, estabilidad del relleno y/o los predios vecinos.*

b. *No se podrá disponer en las ZODME residuos sólidos convencionales y peligrosos, tales como: orgánicos, chatarra, madera, papel, lodos, combustibles, entre otros no autorizados.*

c. *Realizar la compactación y cubrimiento del material mientras se realice la disposición del mismo.*

d. *Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA el avance para el respectivo periodo reportado según el modelo de almacenamiento de datos geográficos establecido en la Resolución 2182 de 2016 expedida por el MADS, o aquella que la modifique o sustituya.*

e. *Presentar el origen, volúmenes y tipo de material dispuesto a la fecha de corte de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, discriminando el volumen acumulado y dispuesto en el periodo.*

f. *Realizar monitoreos cada 2 meses durante la etapa constructiva de las ZODME y dos monitoreos semestrales luego de su conformación a través de levantamientos altimétricos y planimétricos de la zona del depósito, a fin de verificar la conformación del relleno. Presentar los resultados de los monitoreos en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.*

g. *Implementar sistemas de medición de la estabilidad del lleno para identificar oportunamente una posible falla debida al asentamiento generado en el relleno al finalizar la conformación del mismo. Presentar los soportes correspondientes en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.*

h. *Al finalizar el lleno de la ZODME realizar su revegetalización con especies nativas, o aquella otra actividad pactada con los propietarios de los predios de acuerdo con el uso final que se le vaya a dar al área, cuando estas se encuentren localizadas en predios privados. El titular de la licencia ambiental acreditará documentalmente a la ANLA a través del respecto Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA la conformación final de la ZODME.*

i. *Luego de la etapa de clausura de la ZODME y mientras el proyecto esté en construcción, continuar con el mantenimiento rutinario de los sistemas de manejo de aguas de escorrentía, sólidos y revegetalización establecidos en la misma, en caso de que esta última aplique. De lo anterior, presentar las actividades adelantadas con registro fotográfico en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental ICA del periodo reportado.*

Con respecto a las vías de acceso, la Sociedad define adecuadamente las vías que se emplearán para acceder al proyecto, las cuales corresponden a la Ruta 9004 (en los puntos de inicio y final de la vía proyectada), y la vía Coveñas – Sabaneta (en la abscisa K4+640), la cual corresponde a una

vía de tercer orden existente. Igualmente se deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- *Anexar, previo al inicio de la fase constructiva del proyecto mediante oficio radicado a esta Autoridad, las autorizaciones y/o permisos necesarios para realizar las obras de construcción y/o adecuación de las vías que servirán de apoyo al proyecto.*

- *Remitir en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, un informe en el que se especifique y reporten las actividades de construcción y/o adecuaciones realizadas sobre las vías que servirán de apoyo al proyecto, y sus zonas aledañas incluidas en el derecho de vía - DDV, para cada periodo reportado, incluyendo los soportes técnicos y registros fílmicos y/o fotográficos en los que se evidencie fecha y coordenadas.*

- *Al finalizar la fase constructiva del proyecto, presentar en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, un informe que incluya el estado final de las vías que sirvieron de apoyo al proyecto, y sus zonas aledañas incluidas en el derecho de vía - DDV, garantizando que las mismas sean entregadas en iguales o mejores condiciones. Incluir en dicho informe un registro fílmico y/o fotográfico en el que se evidencie fecha y coordenadas.*

En relación con los taludes y terraplenes, la Sociedad presenta los análisis estáticos y pseudoestáticos para el talud ubicado en el K1+420, como para los 8 terraplenes que pretende conformar la empresa. De acuerdo con lo presentado en el EIA, para el talud del K1+420 se define una altura de 13 m. y una inclinación de 0,75H:1,0V; para el diseño de este talud se tuvo en cuenta la influencia del nivel freático. En el caso de los terraplenes se define una inclinación de 1,5H:1,0V y alturas entre 2,0 m. y 6,10 m.; igualmente, para el diseño de estos terraplenes se tuvo en cuenta la influencia del nivel freático. Con base en lo analizado, se considera que la Sociedad define adecuadamente las condiciones de estabilidad del talud de corte y los terraplenes, lo cual desde el punto de vista ambiental presenta condiciones favorables para mitigar la presencia de efectos erosivos y de deslizamiento.

Con respecto al manejo de los residuos sólidos, la Sociedad deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

A. *Llevar un registro (base de datos) mensual acumulada de la cantidad de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables), residuos peligrosos (sólidos y líquidos), residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición (RCD) generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros o del titular de la licencia, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición. Presentar dicho registro, en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA a través del formato "Plantilla de Seguimiento a la Gestión de Residuos".*

B. *Contar con sitios de almacenamiento temporal de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables) y de residuos peligrosos (líquidos y sólidos) generados durante la ejecución del proyecto, en cumplimiento del Decreto 2981 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, los cuales deberán ser independientes y contar con:*

   a. *Base impermeabilizada para evitar una posible contaminación del suelo.*
   b. *Cubierta para evitar el contacto con el agua.*
   c. *Sistema de diques y cunetas perimetrales para los residuos líquidos.*
   d. *Condiciones óptimas o sistemas que permitan la ventilación e iluminación.*
   e. *Sistemas de prevención y control de incendios.*
   f. *Kit antiderrames (para el almacenamiento de residuos líquidos peligrosos).*
   g. *Señalización.*
   h. *Los recipientes empleados para el almacenamiento de los residuos deberán ser identificados por tipo de residuo y permitir su fácil limpieza.*

C. *Realizar el manejo de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables) a través de terceros debidamente autorizados para su transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, y presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA:*

   a. *Copia de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las respectivas empresas encargadas de la gestión de los residuos.*

b. *Actas de entrega para el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, que indiquen: nombre de empresa, fecha de entrega, sitio de entrega, tipo de residuos, cantidad, tratamiento y/o aprovechamiento a implementar (para el caso de residuos aprovechables); y/o facturas de la prestación del servicio de transporte y disposición por parte de la Empresa del Servicio Público de Aseo (para el caso de residuos no aprovechables).*
c. *Relacionar los volúmenes generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.*

D. *Los residuos orgánicos provenientes de alimentos no podrán ser entregados a la comunidad para su aprovechamiento.*

E. *Integrar la gestión de los residuos posconsumo, como: pilas y/o acumuladores, bombillas, llantas usadas, computadores y/o periféricos, baterías plomo ácido, fármacos o medicamentos vencidos, envases y empaques y demás residuos posconsumo considerados por la normativa actual vigente, a las corrientes posconsumo reglamentadas, y presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA los certificados de entrega de estos residuos al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y/o al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos aprobados por esta Autoridad, indicando por cada periodo reportado:*

a. *El volumen y/o peso de residuos posconsumo entregados, discriminando tipo de residuo y el manejo que se le otorgará por parte del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y/o Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos a los residuos posconsumo entregados.*
b. *Relacionar los volúmenes generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.*

F. *Realizar el manejo de residuos peligrosos (líquidos y sólidos) a través de terceros debidamente autorizados para su transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, y presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA:*

a. *Copia de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las respectivas empresas encargadas de la gestión de los residuos.*
b. *Actas de entrega para el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, que indiquen: nombre de empresa, fecha de entrega, sitio de entrega, tipo de residuos y cantidad.*
c. *Certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, que indiquen: nombre de empresa que gestionó los residuos, nombre de empresa que entregó los residuos, fechas de recepción y gestión de residuos, tipo de residuo, cantidad, tipo de tratamiento realizado y/o alternativa de disposición final y sitio donde se gestionó el residuo.*
d. *Relacionar los volúmenes generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.*

G. *Para cantidades iguales o superiores a 10 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o aquella que la modifique o sustituya, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.*

H. *De conformidad con el establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya, no se podrá realizar el almacenamiento temporal de residuos peligrosos por más de doce (12) meses; en los casos debidamente sustentados y justificados, se podrá solicitar ante esta autoridad, una extensión de dicho periodo.*

I. *Presentar la gestión de los residuos hospitalarios y similares generados en el proyecto en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:*

a. *Almacenarse de acuerdo al código de colores y las características y condiciones específicas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de*

Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2000 del Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud, o aquella que la modifique o sustituya.

b. Relacionar los volúmenes generados, tratados y/o dispuestos en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.

J. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique o sustituya, en cuanto a las prohibiciones establecidas para el almacenamiento, mezcla, abandono y disposición de residuos de construcción y demolición - RCD.

K. Dar cumplimiento al parágrafo del artículo 19 de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique o sustituya, en lo relacionado con las metas de aprovechamiento (reutilización, tratamiento y reciclaje) de residuos de construcción y demolición – RCD para proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, y presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA:

a. Copia de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las empresas de las que se obtiene el material objeto de aprovechamiento.
b. Certificados de compra de los materiales objeto de aprovechamiento que indiquen: nombre de empresa, fecha de entrega, sitio de entrega, tipo de residuos y cantidad.
c. Reporte en el que se indique: porcentaje de material aprovechado, respecto del total utilizado en la obra, tipo de material aprovechado, volumen de material aprovechado, sectores de donde proviene el material, actividades/sectores en los que fue aprovechado, periodo en los que fue realizado.

L. Disponer los residuos de construcción y demolición – RCD no susceptibles de aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique o sustituya, en los sitios de disposición final de RCD legalmente autorizados, para lo cual el titular del proyecto deberá entregar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA:

a. Copia de las autorizaciones, permisos y/o licencias del sitio de disposición final de RCD.
b. Actas de entrega, que indiquen: nombre de empresa, fecha de entrega, sitio de entrega, tipo de residuo y cantidad.
c. Certificados de disposición final, que indiquen: nombre de empresa que gestionó los residuos, nombre de empresa que entregó los residuos, fechas de recepción y gestión de residuos, tipo de residuo, cantidad y sitio donde se gestionó el residuo.
d. Relacionar los volúmenes de RCD generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos por tipo de residuo en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.

En relación con la disposición de escombros, la Sociedad deberá emplear los sitios que cuenten con los permisos de las autoridades competentes y reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, la relación de los volúmenes generados y dispuestos, anexando la certificación emitida por el tercero. La recolección de los residuos sólidos ordinarios estará a cargo de empresas prestadoras del servicio, donde se identifica la entidad Aguas de Morrosquillo, quien presta sus servicios al municipio de Santiago de Tolú; igualmente se considera que la Sociedad debe reportar en los ICA la relación de las cantidades de residuos sólidos generados y las empresas encargadas de los procesos de recolección, aprovechamiento y/o disposición final, las cuales deberán contar con los respectivos permisos ambientales vigentes.

Respecto a las fuentes de materiales a emplear, la Sociedad deberá reportar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, los permisos ambientales y mineros vigentes, y la relación de los volúmenes adquiridos acompañadas de la respectiva certificación de las empresas proveedoras.

En relación con la infraestructura de campamento, plantas de triturado y asfalto, la Sociedad manifiesta que empleará el predio denominado Los Pocitos el cual es una infraestructura existente localizada en el caserío Las Pulgas, vereda Palmitas, municipio de Montería, km 44 de la vía Planeta Rica – Montería, la cual cuenta con la siguiente infraestructura:

- *Planta de asfalto: consta de una planta portátil de referencia 200Six Pack de HMA de Astec, con una capacidad de 180 ton/hora*

- *Planta de triturado: consta de una planta portátil con capacidad de 100 m³/hora para la producción de material tipo subbase, base y material pétreo para la fabricación de asfalto y*

concretos.

- *Área administrativa: oficinas, laboratorio de suelos, almacén, isla de combustible y taller.*

Por lo anterior se considera que la Sociedad deberá presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, los permisos ambientales vigentes tales como, concesiones de agua, vertimientos y emisiones atmosféricas, así como los permisos relacionados para el desarrollo de las actividades de abastecimiento de combustible y talleres.

Por último, de acuerdo con lo establecido recientemente por la ANLA en lo que respecta al cambio Climático, se recomiendan las medidas que se describen a continuación:

- *Mejoramiento de las condiciones de taludes frente a la ocurrencia de eventos extremos asociados al clima: se deben tomar las medidas necesarias para que la estabilidad de cortes, rellenos, muros, cimentaciones de estructuras y otros elementos quede garantizada. Las actividades a tener en cuenta para esta medida son:*

  - *Se considera pertinente generar un inventario de puntos de control frente a la aparición de grietas sobre elementos de la sección tipo, o desplazamientos de pequeñas obras, la modificación de los flujos de agua del entorno de la carretera que puede observarse en caminos, cortes, cunetas, obras de fábrica, etc., que puede ser un indicador de la variación higrométrica de los materiales, y que puede tener consecuencias sobre la estabilidad de los mismos en función de sus características geotécnicas.*

  - *Implementación de tendido de taludes existentes (menor inclinación), empleo de plantaciones u otros tipos de protección frente a su estabilidad superficial.*

  - *Implementación de muros de escollera en pie de talud de desmonte: Permiten el refuerzo del pie del talud, mejorando el comportamiento frente al agua. Pueden definirse como una acción localizada (pequeños muros) o una acción de mayor impacto, permitiendo mejorar la estabilidad global (grandes muros).*

- *Mejora de drenajes en bajantes y análisis de la dinámica cauce/estructura: Se ha identificado como problema que las bajantes (en taludes de desmonte o espaldones de rellenos) con caudales en régimen rápido, en muchos casos cuentan con la presencia de lodos, sin una adecuada disipación de energía previa a la cuneta longitudinal, generando desbordamientos o aterramientos sobre la calzada. En este sentido, se proponen las siguientes actividades para reducir las posibles afectaciones.*

  - *Disposición de areneros u otros disipadores de energía en la conexión entre bajante y cuneta. Estos elementos depositan las partículas gruesas que pueda arrastrar el agua, disminuyendo la velocidad que favorece la sedimentación de partículas, generalmente por incremento de la sección en la que se ubican o por disminución de pendiente. De esta forma se evita además la sedimentación en los elementos de drenaje aguas abajo, que puede producir disminución de su capacidad hidráulica, lo que resulta particularmente importante en elementos de difícil inspección y limpieza. Si los areneros no fueran accesibles desde la plataforma, se debe proyectar accesos para los equipos de conservación.*

  - *Otras soluciones: reductores de velocidad en bajantes y cuencas receptores con desagüe elevado para control por almacenamiento.*

- *Uso de cunetas o asfalto permeable: Los pavimentos permeables forman parte del conjunto de medidas que pueden llevarse a cabo para atender criterios de sustentabilidad ambiental en materia de construcción de infraestructura para el transporte, en particular los relacionados con la conservación, el aprovechamiento y manejo de las aguas de lluvia. El objetivo de estos sistemas es generar zonas donde el agua se infiltre o se almacene y se amortigüe la cantidad de agua de lluvia precipitada aumentando sus tiempos de concentración. Entre las actividades a realizar se encuentra:*

  - *Identificar los elementos que conforman la estructura de los pavimentos permeables que de acuerdo con Cárdenas y otros autores (2017), consiste por lo general en tres capas: a) una superficie de rodamiento que permite la entrada del agua, que puede ser de diferentes materiales como asfalto, concreto (pavimentos porosos), arcilla, grava, pasto, b) una capa de base de material granular fino, la cual permite una instalación*

adecuada de la superficie de rodamiento y c) una capa compuesta por una matriz de material granular de gran tamaño o por módulos o geo-células plásticas donde el agua se almacena (sub-base).

- *Priorizar los tramos estratégicos y realizar la implementación en los procesos de construcción.*
- *Definir el sistema de monitoreo y evaluación en los procesos de aumento de infiltración.*

2.3. CONSIDERACIONES SOBRE LA SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

Respecto a la superposición de proyectos, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021, consideró lo siguiente:

De acuerdo con lo reportado en el EIA, la Concesión Ruta al Mar S.A.S. establece que se presenta la superposición con dos proyectos, los cuales se detallan a continuación:

Proyecto Oleoducto Cusiana, La Belleza, Vasconia, Coveñas e instalaciones anexas (Expediente LAM0318):

Al respecto cabe indicar que, mediante Resolución 952 del 31 de agosto de 1995 el Ministerio del Medio Ambiente hoy MADS, otorgó licencia ambiental a la empresa Oleoducto Central S.A. – OCENSA, para la intervención del proyecto oleoducto Cusiana, La Belleza, Vasconia, Coveñas e instalaciones conexas. La línea de oleoducto presenta superposición con relación al proyecto objeto de solicitud de licencia ambiental, aproximadamente en el abscisado K3+700 del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas"; por tanto la Sociedad remite un acuerdo de superposición entre la Concesión Ruta al Mar S.A.S. y la empresa Oleoducto Central S.A. – OCENSA, donde se establecen las condiciones y actividades a desarrollar para el cruce seguro de la Variante Coveñas en el tramo del proyecto Cusiana – Coveñas, por lo cual la Sociedad manifiesta que se acogerá a las disposiciones que establezca OCENSA para la construcción del proyecto vial.

En la siguiente figura se presenta el cruce de la línea de oleoducto con el proyecto objeto de licenciamiento:

Fuente: Sistema AGIL, consultado el 18/11/2020

Con respeto a este proyecto, mediante Resolución 720 del 18 de julio de 2013, el MADS aprobó el Plan de Manejo Ambiental a la empresa CENIT – Transporte y logística de hidrocarburos, para el proyecto denominado Combustoleoducto Ayacucho – Retiro – Coveñas. La línea del Combustoleoducto se cruza con el proyecto Variante Coveñas en las abscisas K+11+800 y en el K13+500. Al respecto, en el anexo del capítulo 2 del EIA, la empresa hace entrega de un oficio

remitido por parte de la empresa CENIT, donde establece que el proyecto de la Variante Coveñas puede coexistir con dicho Combustoleoducto.

En la siguiente figura se presentan los cruces de las líneas del combustoleducto con el proyecto objeto de licenciamiento:

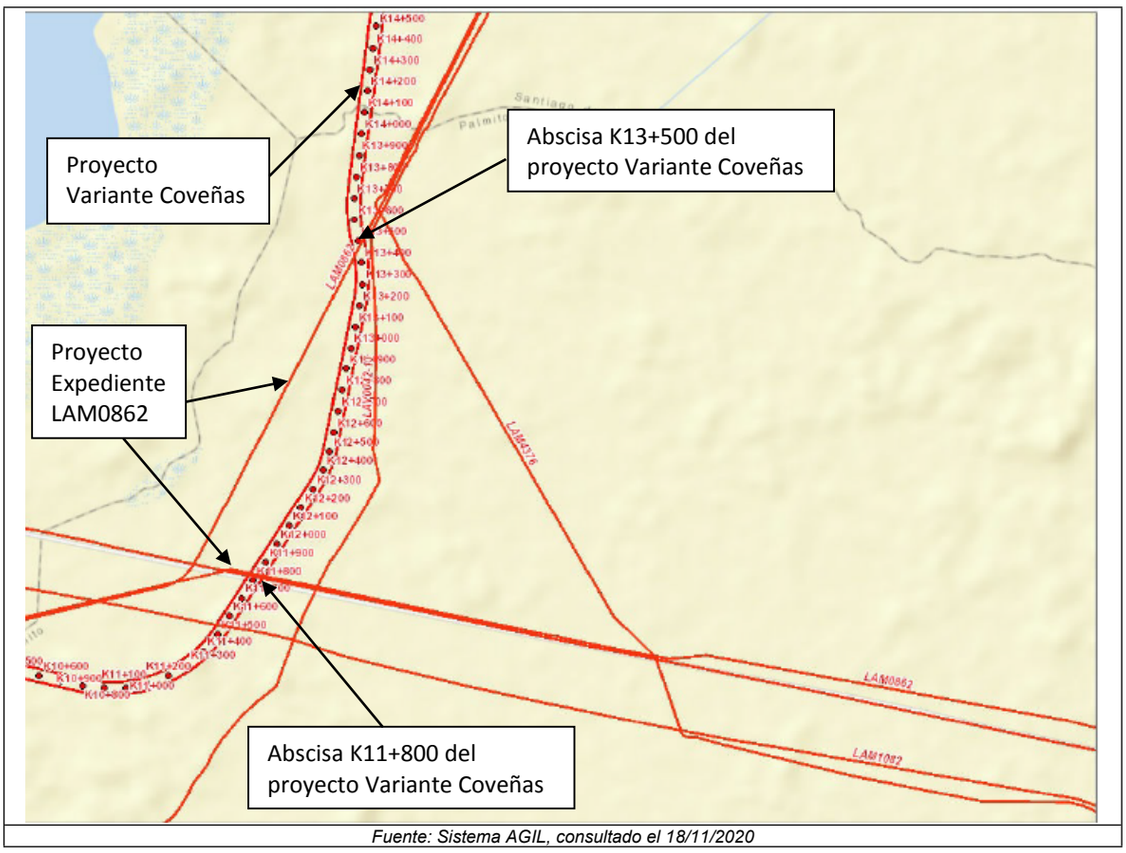

Fuente: Sistema AGIL, consultado el 18/11/2020

(…)

De acuerdo con lo anterior, se advierte que la Concesión dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.6.4 del Decreto 1076 de 2015 respecto a la superposición de proyectos. Igualmente, la Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá implementar el plan de manejo ambiental para controlar los impactos que se puedan llegar a presentar con los proyectos superpuestos, así como lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 1682 de 2013 relacionado con la *protección, traslado o reubicación de redes y activos de servicios públicos, de tecnologías de la información y las comunicaciones y de la industria del petróleo, instaladas en predios requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte y en las fajas de retiro obligatorio.*

2.4. CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA

Respecto a las áreas de influencia, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021, consideró lo siguiente:

La Concesión Ruta al Mar S.A.S. presentó tres componentes con susceptibilidad de ser afectados con la ejecución del proyecto: Área de Influencia del medio Abiótico, Área de influencia del medio Biótico y Área de Influencia del medio Socioeconómico. Para dichos componentes se proyectan intervenciones directas e indirectas y/o modificación de las características del medio, como producto de los efectos que traigan consigo los impactos ambientales significativos del proyecto, al igual que sobre los grupos poblacionales asentados, incluyendo las relaciones socioeconómicas, culturales y administrativas; para el medio Abiótico se determinó un área de 6.334,52 ha, para el medio Biótico un área de 4.706,58 ha y parea el medio Socioeconómico un área de 18.005,43 ha.

MEDIO ABIÓTICO

Para el medio abiótico se establecen cuatro (4) componentes para la definición del área de influencia: Geosférico, Hidrológico, Hidrogeología y Atmósfera; a continuación, se realizan las consideraciones para cada componente del medio Abiótico.

Para el componente Geosférico se definen dos unidades: Paisajístico y Edáfico; para el primero, se toma la metodología de Van Der Ham y Ididng (1971), definiendo que el proyecto se enmarca en un sistema principalmente plano pero con vegetación alta, determinando como área de influencia para el componente paisajístico un área que abarca una franja de terreno de 0 hasta 850 metros en todas las direcciones, excepto aquellas zonas que no cuentan con un rango óptimo de visión de acuerdo con los resultados obtenidos del análisis de visibilidad. Esta área cuenta con una superficie de 3.728,36 ha. Por su parte, para la unidad Edáfica se identifica que la afectación se dará sobre el área de intervención del proyecto dado que las excavaciones para la ejecución del proyecto vial se realizarán sobre esta área, sin tener trascendencia más allá de esta zona.

Para el componente hidrológico, se realizó la delimitación de las microcuencas que se encuentran involucradas dentro del trazado del eje vial del proyecto, obteniendo un área de 6.334,52 Ha; las microcuencas que se definen para la definición del área de influencia fueron: Arroyo Alcón (Alta y media), Arroyo Bijadito, Arroyo Carbonero (Media y baja), N.N.1 (Alta), Arroyo Remanganagua, Arroyo Villeros (Baja), Arroyo Amansaguapos (Baja), Microcuenca N.N.2 (Baja), Arroyo Petaca (Sector bajo), Ciénaga La Caimanera, Arroyo San Antonio (Sector bajo) y Arroyo Verde (Baja).

Para el componente hidrogeológico, se determinaron las unidades hidrogeológicas a partir de la configuración geológica regional y local, como también las zonas de recarga y descarga con potencial acuífero para la zona de estudio. Para el establecimiento del área de influencia en este componente, se tomó como límite mínimo una franja de 500 metros de longitud para la zona sur de la Variante Coveñas, mientras que en la zona norte se tomaron longitudes que variaron de acuerdo con la dirección de flujo aguas abajo correspondiente a los sistemas Acuíferos Tolú Viejo y Golfo de Morrosquillo, conforme a lo establecido en el Estudio Nacional del Agua (2014). El área obtenida en este componente es de 3.700,68 Ha.

Para el componente atmosférico, se estableció un buffer de 300 m. alrededor del trazado de la variante y los sitios definidos para las ZODME; lo anterior teniendo en cuenta los asentamientos conformados cercanos al área de proyecto que puedan verse afectados por el material particulado, gases y/o generación de ruido.

Al realizar la integración de las áreas de influencia por componente potencialmente impactado de forma significativa por la ejecución de las actividades constructivas para materializar la Variante Coveñas, se genera el área de influencia del medio abiótico, la cual se define con una superficie total de 6.334,52 Ha.

Ver Figura denominada: Área de influencia para el medio abiótico del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Acorde a los elementos tenidos en cuenta en el análisis para la determinación del área de influencia abiótica, esta se cuantifica en 6.334,52 Ha, la cual se considera adecuada y guarda relación con los componentes impactos que se generarían con el proyecto, sobre los componentes Geosférico, Hidrológico, Hidrogeológico y Atmosférico presentados en el EIA, y la información disponible en las plataformas AGIL y PLANET.

MEDIO BIÓTICO

La Sociedad presentó el "Capítulo 4. Áreas de influencia", en el cual definió el área de influencia para el medio biótico teniendo en cuenta las unidades ecosistémicas y especialmente las coberturas de la tierra.

Para la definición del área de influencia del componente flora se tomó como referente un buffer de 500 metros a partir del área de afectación del proyecto, de tal manera que se definió un área de 4.706,58 ha. Para el componente fauna se incluyeron aquellos sitios con registros directos sobre la presencia de fauna y se consideró un rango de 100 metros como posible afectación por el desplazamiento de fauna. Para ecosistemas acuáticos se tomó como punto de partida el cauce que se verá afectado por la construcción de las obras hidráulicas, en el cual se realizaron los monitoreos de calidad de agua y se determinó un rango de afectación de 200 metros.

Finalmente, la Sociedad definió que el área de influencia para el medio biótico comprende 4.706,58 ha, incluyendo coberturas naturales y seminaturales que serán intervenidas, comprendiendo una franja que oscila entre los 500 - 5.900 m de ancho, y está representada mayoritariamente por coberturas como: bosque de manglar, pastos limpios, arbolados y enmalezados, zonas pantanosas, lagunas, lagos y ciénagas naturales, y vegetación secundaria baja y alta. Por otro lado, como parte del área de influencia para el medio biótico también se incluye una zona de importancia ecosistémica que no será intervenida y que corresponde a la Ciénaga de la Caimanera.

De acuerdo con lo anterior y la visita presencial realizada al proyecto, se considera desde el medio biótico que la delimitación y descripción del área de influencia es suficiente para la caracterización del medio; por lo tanto, es acertado utilizar las coberturas vegetales y ecosistemas como unidades mínimas de análisis de impactos. Se resalta la presencia de la Ciénaga de la Caimanera dentro del área de influencia biótica definida para el proyecto, dada su importancia ecosistémica regional, y por haber sido declarada por CARSUCRE como Distrito Regional de Manejo Integrado, mediante Acuerdo No. 0011 del 1 de septiembre de 2008.

Ver Figura denominada: Área de Influencia Biótica definida para el proyecto, del concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Para la identificación del área de influencia del medio socioeconómico, la Sociedad Ruta Al Mar S.A.S. indica que tuvo en cuenta los posibles impactos en los aspectos sociales, estableciendo unidades territoriales mayores y menores que pudieran ser afectadas por el proyecto, teniendo en cuenta aspectos como: accesos que pasan por las veredas hacia las vías primarias y secundarias; así mismo, la oferta turística local y recreativa, actividades agrícolas, pecuarias, y comerciales, entre otros.

En el capítulo 5.3, la Sociedad define que el área de influencia para este medio comprende 18.005,43 ha de los municipios de Coveñas y San Antero en zonas denominadas como semiurbanas, sectores, barrios y caseríos, y, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla Unidades territoriales de área de influencia del medio socioeconómico

Unidad Territorial Mayor	*Unidad Territorial Menor*	
San Antero	*Corregimiento Bijaito*	*Bijaito*
		Vereda La Parrilla (La Parilla, sector La Grau, caserío Punta Bolívar)
	Corregimiento Porvenir	*Sectores 1-2-3-4*
	Vereda El Peñón	*Vereda El Peñón*
Coveñas	*Cabecera Coveñas*	*Parcelas Algarrobo*
		Sector Torrente Usuario 1
		Sector La Gulf
		Caserío Punta Seca
	Centro Urbano	*Barrio Guayabal*
	Corregimiento El Reparo	*Caserío El Sol*
San Antonio de Palmito	*Vereda La Caimanera*	*Vereda La Caimanera*
Tolú	*Corregimiento Puerto Viejo*	*Vereda Puerto Viejo*

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador con base en la información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 – Capítulos 4 y 5.3.

Ver Figura denominada: Área de Influencia Socioeconómica definida para el proyecto, del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

En este sentido, una vez revisada la información y corroborada con la visita evaluación, el grupo evaluador considera que la delimitación área de influencia para el medio socioeconómico es adecuada, teniendo en cuenta la manifestación de los impactos ambientales a ocasionar por las obras o actividades en cada uno de los componentes del medio socioeconómico, la cual fue plantea en función de unidades de análisis, para este caso unidades territoriales mayores y menores que hacen parte del territorio.

2.5. CONSIDERACIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES

Respecto a las consideraciones sobre la participación y socialización con las comunidades, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el Concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021 determinó lo siguiente:

Este proyecto cuenta con la presencia de comunidades étnicas y no étnicas en el área de influencia; así que, partiendo de este hecho, a continuación, se harán las consideraciones correspondientes a la participación y socialización de las comunidades no étnicas, para después proceder a describir el proceso de consulta previa desarrollado con las comunidades étnicas certificadas por la Dirección Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

COMUNIDADES NO ÉTNICAS

Con respecto al proceso de participación y socialización con las comunidades no étnicas, la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 indica que este proceso abarcó tres (3) escenarios, los cuales estuvieron enfocados en primer lugar en dar a conocer la descripción del proyecto, la caracterización abiótica, biótica y socioeconómica, zonificación ambiental y demanda de recursos; en segundo lugar, los resultados de la identificación y evaluación de impactos; y por último, los resultados de la formulación de las medidas de manejo ambiental.

También se menciona que este trabajo se llevó a cabo con las cuatro (4) administraciones municipales y las catorce (14) juntas de acción comunal y comunidades convocados por oficio de invitación, emisión de cuña radial en la emisora de amplia cobertura en Coveñas y demás municipios del área de influencia, instalación de carteleras informativas en sitios concurridos por la comunidad, entrega de volantes, y con la divulgación o "perifoneo" en recorridos dos (2) días antes de cada reunión.

Como soporte de las últimas actividades (cuñas, perifoneo y carteleras) se incluye en el EIA capítulo 5.3 pagina 40 y 41 registro fotográfico. En cuanto a los oficios de convocatoria a continuación se hace una relación de los oficios y actas entregados en el anexo denominado A 5.3.2 Socialización y participación:

Nombre de carpeta de anexos	***Remitentes***
PRE-SOCIALIZACIÓN OFICIOS Y ACTAS	*<u>5 oficios</u> Juntas de Acción Comunal (Torrente 1, Algarrobo, El Peñón, Guayabal, Punta seca).* *<u>7 actas</u> Según lo identificado estas actas se realizan para obtener permiso de ingreso al territorio y realizar la caracterización en los territorios de Torrente, Algarrobo, Guayabal – El Reparo, Punta seca, Barrio Guf, Puerto Viejo, Nueva Granada (esta zona no se incluye en el área de influencia).* *Estas actas la firma Angy Concha como personal de la Empresa y un miembro de la Junta de Acción Comunal.*
SOCIALIZACIÓN 1 ESCENARIO. OFICIOS Y ACTAS	*<u>34 oficios</u> 1. Alcalde municipal de San Antero 2. Alcalde municipal de Coveñas 3. Alcalde municipal de Tolú 4. Alcalde municipal de San Antonio de Palmito 5. Personero municipal de San Antero (11 de agosto de 2019) 6. Personero municipal de San Antero (02 de septiembre de 2019) 7. Personero municipal de Tolú 8. Personero municipal de San Antonio de Palmito 9. Personero municipal de Coveñas 10. Asocomunal Coveñas 11. Asocomunal Tolú 12. Asocomunal San Antero 13. Presidente de Consejo Tolú 14. Presidente de Consejo de Coveñas 15. Presidente de Consejo San Antonio de Palmito 16. Presidente de Consejo San Antero 17. Junta de Acción Comunal Puerto Viejo 18. Junta de Acción Comunal Corregimiento Porvenir Sector Nueva Esperanza (esta zona no se incluye en el área de influencia) 19. Junta de Acción Comunal Corregimiento Guayabal 20. Junta de Acción Comunal El Peñón 21. Junta de Acción Comunal Punta Bolívar 22. Junta de Acción Comunal Corregimiento El Reparo 23. Junta de Acción Comunal Sector La Gulf 24. Junta de Acción Comunal Torrente 25. Junta de Acción Comunal Algarrobo*

	26. Junta de Acción Comunal Sector Punta Seca *27. Presidente ASOPELGOLNAFRO – Coveñas* *28. Presidente ASOPESCOVEÑAS* *29. Presidente ASPAC* *30. Presidente ASOPEISLA* *31. Presidente Asociación de Pescadores la Caimanera* *32. Presidente ASOGUAYABAL* *33. Presidente ASOPROAFRO* *34. Presidente APESPISAPUPI* *<u>16 actas</u>* *1. 18 de septiembre de 2019 – administración municipal y Concejo Municipal de San Antero. 4 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *2. 18 de septiembre de 2019 – administración municipal y Personería Municipal de Coveñas. 3 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *3. 19 de septiembre de 2019 – administración municipal y Personería Municipal de Tolú. 12 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *4. 20 de septiembre de 2019 – Corregimiento Bijaito. 34 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *5. 25 de septiembre de 2019 – Vereda La Parrilla. 32 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *6. 26 de septiembre de 2019 –Sector La Grau. 11 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *7. 20 de septiembre de 2019 –Caserío Puerto Bolívar. 29 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *8. 21 de septiembre de 2019 –Vereda El Peñón. 21 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *9. 23 de septiembre de 2019 –Parcelas de Algarrobo. 8 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *10. 21 de septiembre de 2019 –Barrio Guayabal. 9 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *11. 22 de septiembre de 2019 –Sector La Gulf. 24 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *12. 24 de septiembre de 2019 –Sector Torrente. 61 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *13. 24 de septiembre de 2019 –Sector Punta Seca. 8 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *14. 22 de septiembre de 2019 –Caserío el Sol. 8 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *15. 20 de septiembre de 2019 – Vereda Puerto Viejo. 21 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).* *16. 23 de septiembre de 2019 – Porvenir. 42 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).*
SOCIALIZACIÓN 2 ESCENARIO. OFICIOS Y ACTAS	*<u>35 oficios</u>* *1. Alcalde municipal de San Antero* *2. Alcalde municipal de Coveñas* *3. Alcalde municipal de Tolú* *4. Alcalde municipal de San Antonio de Palmito* *5. Personero municipal de Tolú* *6. Personero municipal de San Antonio de Palmito* *7. Personero municipal de Coveñas* *8. Asocomunal Tolú* *9. Asocomunal San Antero* *10. Presidente de Consejo San Antonio de Palmito* *11. Presidente de Consejo San Antero* *12. Junta de Acción Comunal Puerto Viejo* *13. Junta de Acción Comunal Corregimiento Guayabal* *14. Junta de Acción Comunal Corregimiento Bijaito* *15. Junta de Acción Comunal Corregimiento Bijaito – Sector La Grau* *16. Junta de Acción Comunal Corregimiento Bijaito – Vereda La Parrilla* *17. Junta de Acción Comunal El Peñón* *18. Junta de Acción Comunal Punta Bolívar* *19. Junta de Acción Comunal Sector Caserío el Sol* *20. Junta de Acción Comunal Sector La Gulf* *21. Junta de Acción Comunal Torrente* *22. Junta de Acción Comunal Algarrobo* *23. Junta de Acción Comunal Sector Punta Seca* *24. Presidente ASOPELGOLNAFRO – Coveñas* *25. Presidente ASOPESCOVEÑAS* *26. Presidente ASPAC* *27. Presidente ASOPEISLA* *28. Presidente Asociación de Pescadores la Caimanera*

	29. Presidente ASOGUAYABAL *30. Presidente ASOPEIL* *31. Presidente APESPISAPUPI* *32. Junta de Acción Comunal Corregimiento Porvenir – Sector 4* *33. Junta de Acción Comunal Corregimiento Porvenir – Sector 1* *34. Junta de Acción Comunal Corregimiento Porvenir – Sector 2* *35. Junta de Acción Comunal Corregimiento Porvenir – Sector 3* *1 acta* *25 de septiembre de 2019 – Asociación de Pescadores. 7 participantes (no se incluyen a personal de la empresa).*

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador con base en la información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

De acuerdo con lo anterior, en el primer escenario de participación y socialización se presentan los oficios de convocatoria y actas, las cuales según se identificó fueron incluidos en la carpeta que contiene los soportes del segundo escenario, debido a un error en la denominación de las carpetas de anexos. En este sentido, se entregan 34 oficios de convocatoria y un acta de reunión con una asociación de pescadores.

Con respecto al segundo escenario, se revisaron 35 de oficios de convocatoria y 16 actas con los listados de asistencia de reuniones realizas con autoridades municipales, miembros de Juntas de Acción Comunal - JAC, asociaciones de pescadores y comunidad en general, donde se pudo identificar la apreciación y expectativas de la comunidad hacia el proyecto.

En cuanto al tercer escenario de participación se solicitó información adicional (acta 15 de 2020) en el sentido de complementar los procesos de socialización (requerimiento 9), teniendo en cuenta el vacío encontrado en el EIA y lo identificado durante la visita de evaluación.

Como respuesta a este requerimiento, la Sociedad mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, presenta los soportes de convocatoria y de realización de estas actividades (oficios y planilla de entrega de volantes, actas y listados de asistencia), las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Tabla Tercer escenario de participación y socialización

Unidad Territorial Menor	***Fecha***	***Número de participantes***
Consejo Comunitario Agustín Payares	*22/09/2020*	*16*
Corregimiento el Reparo y Caserío el Sol	*22/09/2020*	*26*
Vereda la Parrilla	*22/09/2020*	*21*
Cabildo menor Guayabal	*23/09/2020*	*10*
Sector la Grau	*23/09/2020*	*29*
Vereda el Peñón	*23/09/2020*	*33*
Sector Parcelas de Algarrobo	*24/09/2020*	*33*
Corregimiento el Porvenir	*24/09/2020*	*48*
Sector Bijaito	*24/09/2020*	*24*
Consejo Comunitario Bencos Biojo	*24/09/2020*	*24*
Cabildo Isla Gallinazo	*25/09/2020*	*29*
Sector Punta Seca	*25/09/2020*	*18*
Vereda Guayabal	*25/09/2020*	*36*
Caserío Punta Bolívar	*26/09/2020*	*21*
Sector Torrente Usuario	*26/09/2020*	*37*
Sector La Gulf	*27/09/2020*	*21*
Parcialidad Indígena Puerto Viejo	*27/09/2020*	*33*
Sector Puerto Viejo	*27/09/2020*	*La comunidad no firmo listado de asistencia*

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador con base en la información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020.

Como resultado de este proceso y de lo identificado durante la visita de evaluación, se considera que, dentro de las mayores expectativas y preocupaciones manifestadas por las 4 autoridades municipales, sumando las personerías, líderes comunitarios, asociaciones de pescadores y demás comunidades ubicadas en el área de influencia del proyecto, se encuentran las siguientes:

- ✓ *El impacto sobre los recursos naturales (fauna, flora, recurso hídrico, aire, entre otros) y las medidas de manejo y compensación planteadas para mitigar el impacto.*
- ✓ *La presencia de comunidades étnicas en la zona que no hicieron parte del proceso de consulta previa desarrollado por la Sociedad.*
- ✓ *Impacto ambiental con respecto a la zona protegida del DRMI, zona de manglar y ciénaga.*
- ✓ *La dinámica hídrica de la zona, la cual incluye y alimenta a la Ciénaga La Caimanera.*

- ✓ *La posible afectación sobre la Ciénaga La Caimanera y la subsistencia de las familias que dependen de los servicios ecosistémicos que presta este lugar.*
- ✓ *Las invasiones que existen y las que se pueden llegar a presentar en la vía proyectada.*
- ✓ *Proceso de empleo para la comunidad.*
- ✓ *Negociaciones prediales.*
- ✓ *Cambio en el uso del suelo por la construcción del proyecto.*
- ✓ *Cruce de la represa Villeros.*
- ✓ *Afectación sobre la actividades comerciales, agrícolas y ganaderas.*
- ✓ *Uso de accesos veredales y a predios.*
- ✓ *Daño a infraestructura social, educativa y comunitaria.*

Estos aspectos se tendrán en cuenta en el trascurso de la presente evaluación como base para el pronunciamiento de la Autoridad en cuanto a la viabilidad ambiental del proyecto; vale la pena resaltar que se realizó evaluación desde cada uno de los medios abiótico, biótico y social del área de influencia del proyecto; verificando entre otros aspectos las características del territorio, la sensibilidad ambiental, los posibles impactos a ocasionar por las obras o actividades del proyecto, y la pertinencia de las medidas de manejo propuestas.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita de evaluación realizada por el grupo técnico desarrollada los días 10 al 13 de febrero de 2020, donde se reflejan los encuentros con líderes y comunidad en general del área de influencia del proyecto:

Ver fotos denominadas: Entrevista con Asociación de Pescadores La Caimanera, Entrevista con Docente Punta Seca – Guayabal, Entrevista habitante caserío de Punta Seca, Entrevista comunidad de Guayabal, Entrevista habitantes Barrio Parcelas de Algarrobo, Entrevista comunidad de Torrente Usuarios 1, Foto 7. Entrevista Comunidad de la Parrilla, Entrevista comunidad Sector la Coquerita, Entrevista Comunidad Vereda El Peñón, Entrevista comunidad Sector La Grau, del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

COMUNIDADES ÉTNICAS

La Concesión Ruta Al Mar S.A.S. presenta en el anexo (A-5.3.4 Acuerdos_ C_P_Certi_minterior) entregado mediante el radicado 2020004303-1-000 del 14 de enero de 2020, la Certificación emitida por el Ministerio del Interior número 092 de febrero 23 de 2018, donde se establece:

Que se registra presencia de la Parcialidad indígena El Porvenir, con la Resolución 055 de septiembre 24 de 1999.

Que se registra presencia del Consejo Comunitario Barule, Registrada en la Alcaldía de Coveñas - Sucre reconocimiento el 14 de mayo de 2007, con Resolución de constitución 0085, con actualización en el 2017, con la Resolución No. 357 de la alcaldía de Coveñas

De otra parte, se identifica que el Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez, fue involucrado en el proceso de consulta previa dando cumplimento a la ordenado por el Tribunal Superior Distrital Judicial de Sincelejo, en la sentencia T-63 del 2019.

A continuación, se presentan las actividades desarrolladas en cada etapa de consulta previa y presentadas en el documento denominado Reporte de Consulta Previa Lineamientos de Participación, en cual se indica:

"En total se desarrollaron 57 actividades distribuidas entre los encuentros citados por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior (en adelante DCP) y las reuniones internas empresa comunidad. Se destacan actividades de capacitación en Consulta Previa impartidas por el Ministerio del Interior y acompañadas por la Concesión, así como actividades de recorrido por los territorios definidos por la comunidad como sus áreas de influencia; talleres para identificación de impactos y medidas de manejo. A continuación, se listan las fechas y actividades ejecutadas durante todo el proceso."

Tabla Actividades ejecutadas en desarrollo de las consultas previas

	AGOSTO		
	FECHA	***ETAPA O ACTIVIDAD***	***COMUNIDAD***
1	*06/08/2019*	*Apertura (DCP)*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
2	*07/08/2019*	*Preconsulta (DCP)*	*Consejo Comunitario Barule*
3	*08/08/2019*	*Apertura (DCP)*	*Cabildo Indígena El Porvenir*

	AGOSTO		
	FECHA	***ETAPA O ACTIVIDAD***	***COMUNIDAD***
4	*13/08/2019*	*Reunión de concertación de Ruta metodológica*	*Consejo Comunitario Barule*
5	*13/08/2019*	*Reunión de concertación de Ruta metodológica*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
6	*14/08/2019*	*Recorrido por el territorio*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
7	*14/08/2019*	*Reunión de concertación de Ruta metodológica*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
8	*21/08/2019*	*Reunión de concertación de Ruta metodológica*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
9	*21/08/2019*	*Reunión de concertación de Ruta metodológica*	*Consejo Comunitario Barule*
10	*27/08/2019*	*Capacitación en consulta Previa con Ministerio del Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
11	*28/08/2019*	*Capacitación en consulta Previa con Ministerio del Interior (DCP)*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
12	*30/08/2019*	*Pre-Taller: social, ambiental, cultural, arqueológico y espiritual*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
	SEPTIEMBRE		
13	*05/09/2019*	*Apertura (DCP)*	*Consejo Comunitario Barule*
14	*05/09/2019*	*Capacitación en consulta Previa con Ministerio del Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Barule*
15	*09/09/2019*	*Recorrido por el territorio*	*Consejo Comunitario Barule*
16	*10/09/2019*	*Pre-taller de identificación de impactos*	*Consejo Comunitario Barule*
17	*11/09/2019*	*Pre-taller de identificación de impactos*	*Consejo Comunitario Barule*
18	*12/09/2019*	*Recorrido por el territorio*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
19	*13/09/2019*	*Pre-taller de identificación de impactos*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
20	*14/09/2019*	*Pre-taller de identificación de impactos*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
21	*19/09/2019*	*Etapa de Identificación de impactos con Min Interior (DCP)*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
22	*20/09/2019*	*Etapa de Identificación de impactos con Min Interior (DCP)*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
23	*23/09/2019*	*Etapa de Identificación de impactos con Min Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Barule*
24	*24/09/2019*	*Etapa de Identificación de impactos con Min Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Barule*
25	*25/09/2019*	*Pre-taller de identificación de medidas de manejo*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
26	*26/09/2019*	*Pre-taller de identificación de medidas de manejo*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
	OCTUBRE		
	FECHA	***ETAPA O ACTIVIDAD***	***COMUNIDAD***
27	*03/10/2019*	*Etapa de Identificación de impactos con Min Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
28	*04/10/2019*	*Visita paso peatonal subterráneo del Municipio de Planeta Rica*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez y Consejo Comunitario Barule*
29	*07/10/2019*	*Pre-taller de identificación de medidas de manejo*	*Consejo Comunitario Barule*
30	*08/10/2019*	*Pre-taller de identificación de medidas de manejo*	*Consejo Comunitario Barule*
31	*15/10/2019*	*Etapa de Formulación de medidas de manejo con Min Interior (DCP)*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
32	*16/10/2019*	*Etapa de Formulación de medidas de manejo con Min Interior (DCP)*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
33	*17/10/2019*	*Pre-taller de identificación de medidas de manejo*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
34	*18/10/2019*	*Pre-taller de identificación de medidas de manejo*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
35	*18/10/2019*	*Inicio de aforo de Movilidad*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez y Consejo Comunitario Barule*
36	*20/10/2019*	*Aforo de Movilidad*	
37	*21/10/2019*	*Aforo de Movilidad*	
38	*22/10/2019*	*Aforo de Movilidad*	
39	*23/10/2019*	*Aforo de Movilidad*	
40	*24/10/2019*	*Aforo de Movilidad*	
41	*25/10/2019*	*Finalización de aforo de Movilidad*	

	AGOSTO		
	FECHA	***ETAPA O ACTIVIDAD***	***COMUNIDAD***
42	*31/10/2019*	*Reunión interinstitucional para análisis de compensación forestal*	*Consejo Comunitario Barule*
	NOVIEMBRE		
	FECHA	***ETAPA O ACTIVIDAD***	***COMUNIDAD***
43	*05/11/2019*	*Etapa de Formulación de medidas de manejo con Min Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
44	*06/11/2019*	*Etapa de Formulación de medidas de manejo con Min Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
45	*07/11/2019*	*Etapa de Formulación de medidas de manejo con Min Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Barule*
46	*08/11/2019*	*Etapa de Formulación de medidas de manejo con Min Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Barule*
47	*12/11/2019*	*Etapa de Análisis y concertación de medidas de manejo (DCP)*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
48	*13/11/2019*	*Etapa de Análisis y concertación de medidas de manejo (DCP)*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
49	*14/11/2019*	*Reunión interna Empresa comunidad*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
50	*14/11/2019*	*Reunión interna Empresa comunidad*	*Consejo Comunitario Barule*
51	*15/11/2019*	*Charla sobre temas de arqueología preventiva*	*Consejo Comunitario Barule*
52	*16/11/2019*	*Reunión interna Empresa comunidad*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
53	*19/11/2019*	*Reunión interna de formulación de medidas de manejo Empresa comunidad*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
54	*25/11/2019*	*Reunión interna de formulación de medidas de manejo Empresa comunidad*	*Consejo Comunitario Barule*
55	*26/11/2019*	*Etapas de Formulación de acuerdos y Protocolización con Min Interior (DCP)*	*Cabildo Indígena El Porvenir*
56	*27/11/2019*	*Etapas de Formulación de acuerdos y Protocolización con Min Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez*
57	*28/11/2019*	*Etapas de Formulación de acuerdos y Protocolización con Min Interior (DCP)*	*Consejo Comunitario Barule*

Fuente: Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020.

Con relación a la Consulta previa realizada en atención a la Resolución número ST- 1260 de 09 diciembre 2020, sobre la procedencia de la Consulta Previa con la comunidad Indígena Bellavista, se adelantó proceso consultivo con esta comunidad desarrollando las siguientes actividades.

- *Apertura 16 de marzo de 2021.*
- *Recorrido por el territorio de interés de la comunidad 23 de marzo de 2021.*
- *Pre-taller de impactos y medidas de manejo 24 de marzo de 2021.*
- *Semana santa 28 de marzo al 4 de abril de 2021.*
- *Espacio autónomo 5 al 11 de abril de 2021.*
- *Segundo Recorrido por el territorio de interés de la comunidad 13 de abril de 2021.*
- *Reunión con DANCP en etapa análisis e identificación de impacto y formulación de medidas de manejo 14 de abril de 2021.*
- *Encuentro empresa comunidad para formulación de acuerdos abril 21 de 2021.*
- *Espacio autónomo 22 al 26 de abril de 2021.*
- *Reunión con DANCP en etapa de formulación de acuerdos y protocolización 27 de abril de 2021.*
- *Reunión en la etapa taller de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo: desarrollada el miércoles, 14 de abril de 2021, durante este encuentro con la Autoridad Nacional de la Dirección de Consulta Previa DANCP, se presentó el trabajo realizado en los espacios internos y la matriz consolidada a la fecha.*
- *Continuando con la agenda establecida en la ruta metodológica se desarrolló el encuentro empresa comunidad para formulación de acuerdos abril 21 de 2021, en la cual se concertaron los proyectos y presupuestos de las medidas de compensación a presentar a la DANCP en la siguiente etapa.*
- *El día 27 de abril de 2021 se adelantaron las etapas de Formulación de acuerdos y protocolización a través de la cual se establecieron los siguientes proyectos como línea de inversión para las comunidades:*

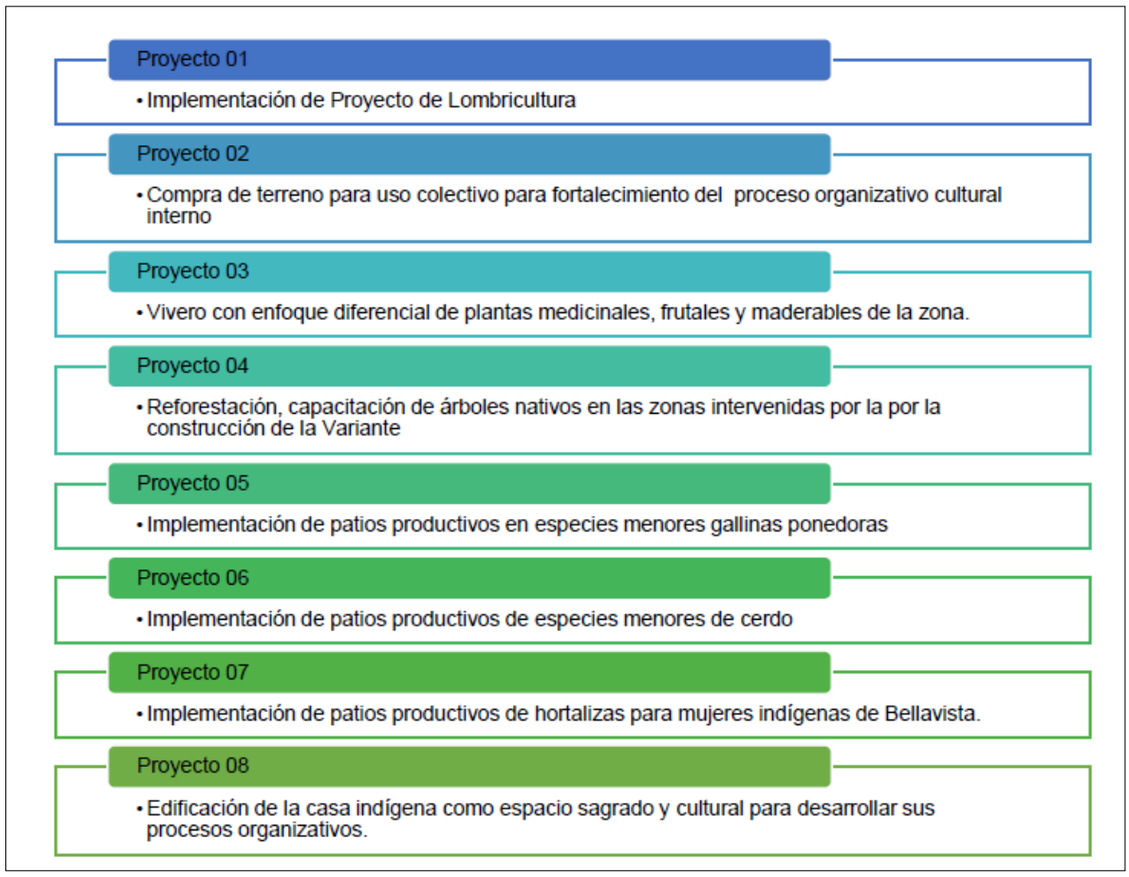

Fuente: Información del radicado 2021084884-1-000 del 3 de mayo de 2021

Como resultado de este proceso de consulta previa con las comunidades étnicas (Barule, Humberto Hernández Sánchez y Porvenir) realizado en diferentes momentos y espacios, se obtuvieron acuerdos y medidas concertadas, las cuales se encuentran en el Anexo A_5.3.4 Acuerdos C_P_ Certi_ MinInterior entregados mediante el radicado 2020004303-1-000 del 14 de enero de 2020. Para el caso de los acuerdos con Cabildo Indígena Bellavista, estos se encuentran en los anexos del radicado 2021084884-1-000 del 3 de mayo de 2021.

A continuación, se hace un consolidado del resultado de la protocolización de consulta previa:

Tabla Actas de Protocolización

Presentación	***Consejo Comunitario Barule***	***Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez***	***Parcialidad Indígena Porvenir***	***Cabildo Indígena Bellavista***
Fecha Acta Protocolización	*Noviembre 28 de 2019*	*Noviembre 27 de 2019*	*Noviembre 26 de 2019*	*Abril 27 de 2021*
Número Asistentes en Acta Protocolización	*CCB: 5 C.Ruta al Mar: 1 Instituciones: 4*	*CCHH: 4 C.Ruta al Mar: 2 Instituciones: 4*	*Cabildo: 5 C. Ruta al Mar: 3 Instituciones: 4*	*Cabildo: 5 C. Ruta al Mar: 3 Instituciones: 5*
Número de Acuerdos y Medidas Concertadas	*53*	*46*	*43*	*108*
Número de Asistentes Comunitarios	*62*	*60*	*52*	*46*

Fuente: Información entregada mediante los radicados 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 y 2021084884-1-000 del 3 de mayo de 2021.

Por último, es importante traer a contexto que mediante requerimiento 7 del acta de información adicional del 15 de marzo de 2020, se solicitó a la Concesión Ruta al Mar S.A.S. lo siguiente:

"Presentar la certificación del Ministerio del Interior que incluya la totalidad del área de influencia del proyecto "UNIDAD FUNCIONAL INTEGRAL 7, SUBSECTOR 2, VARIANTE DE COVEÑAS".

Al respecto, mediante el radicado 2020153083-1-000 del 11 de septiembre de 2020, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. solicitó a esta Autoridad mantener la suspensión de términos de acuerdo con el oficio con radicación ANLA 2020053854-2-000 del 7 de abril de 2020.

Esta Autoridad mediante radicado 2020163945-2-000 del 24 de septiembre de 2020 dio respuesta indicando:

"En atención a los argumentos planteados por la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., por medio de la comunicación objeto de estudio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución ANLA 1464 de agosto de 2020, esta Autoridad Nacional, no podrá continuar con el trámite de evaluación hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo emitido por la DANCP, relacionado con la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa dentro del área de influencia definitiva del proyecto en cuestión. En ese sentido, la sociedad deberá remitir dentro de los dos (2) días siguientes a la obtención de dicho pronunciamiento, la totalidad de la información adicional requerida mediante Acta 15 del 4 de marzo de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio que la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., pueda dar cumplimiento a los demás requerimientos contenidos en el Acta 15 del 4 de marzo de 2020, que no dependen de la respuesta de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Igualmente, esta Autoridad se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, información a la Concesionaria o a la DANCP sobre el estado del trámite del acto administrativo requerido en la reunión de información adicional llevada a cabo el 4 de marzo de 2020 y que consta en acta de la misma fecha."

Así mismo, mediante oficio con radicado ANLA 2020163945-2-000 del 24 de septiembre de 2020, esta entidad informó a la sociedad que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución ANLA 1464 de agosto de 2020, esta Autoridad Nacional, no podrá continuar con el trámite de solicitud de licencia ambiental hasta tanto se cuente con el respectivo acto administrativo emitido por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP, sin perjuicio que la sociedad pudiera presentar el resto de los requerimientos contenidos en el Acta 15 del 4 de marzo de 2020, que no dependen de la respuesta de la DANCP.

Igualmente, mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. allegó la información requerida en reunión de información adicional del 4 de marzo de 2020, de la cual se levantó el Acta 15 de 2020, salvo lo relacionado con el pronunciamiento de la DANCP.

Finalmente, mediante radicación ANLA 2020221993-1-000 del 15 de diciembre de 2020, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. remitió copia de la Resolución ST- 1260 del 09 de diciembre del 2020 de la DANCP con la cual esa entidad resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. Que PROCEDE la consulta previa con LA COMUNIDAD INDÍGENA BELLAVISTA, perteneciente a la etnia ZENÚ, registrada con resolución No. 0023 del 29 de febrero de 2016 en la DAIRM del Ministerio del Interior, para el proyecto: "ÁREA ADICIONAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE COVEÑAS – UFI 7.2", localizado en jurisdicción de los municipios de Coveñas, Palmitos y Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre y el municipio de San Antero, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

(…) SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013."

(…) SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de

la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

Al respecto y bajo la premisa que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1585 del 2 de diciembre de 2020, que modifica y adiciona el Decreto 1076 de 2015, frente a las disposiciones del trámite de solicitud de licencia ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece lo siguiente:

"(…)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un parágrafo 8º y un parágrafo 8º A Transitorio al artículo 2.2.2.3.6.3. de la sección 5, capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO 8°. El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.

Sin embargo, si durante el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental considera técnica y jurídicamente necesario que el interesado actualice el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP, sobre la procedencia de consulta previa, se suspenderán los términos que tiene la Autoridad Ambiental para decidir.

La Autoridad Ambiental no continuará con el proceso de evaluación, hasta tanto el interesado no allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- relacionada con la no procedencia de la consulta previa o allegue la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda.

Esta suspensión iniciará a partir del vencimiento del plazo previsto en el inciso 7 del numeral 2 del presente artículo y hasta tanto el interesado allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- de no procedencia de consulta previa o la protocolización de la Consulta Previa.

En todo caso, el plazo de suspensión no será superior a dieciocho (18) meses, vencido el cual, sin que se allegue lo previsto en el presente parágrafo, dará lugar al archivo del expediente.

En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.

PARÁGRAFO 8A. Transitorio. Las Autoridades Ambientales que, a la fecha de entrada de vigencia del Parágrafo 8, cuenten con actuaciones en curso, podrán suspender los términos que tiene la autoridad para decidir, hasta tanto el interesado allegue la decisión que sobre el particular emita la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior-DANCP- o allegue la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda. En todo caso, el plazo de suspensión no será superior a dieciocho (18) meses, vencido el cual, sin que se allegue lo previsto en el presente parágrafo, dará lugar al archivo del expediente." (…)"

Esta Autoridad Nacional verificó que, para la ejecución de la presente solicitud de licencia ambiental, se requería la realización de consulta previa con la comunidad indígena BELLAVISTA; en ese sentido y según lo resuelto por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP-, fue procedente dar aplicación al parágrafo 8A transitorio del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que corresponde a un trámite en curso iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 1585 de 2020 que adicionó el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

De acuerdo con lo expuesto, esta Autoridad emitió el Auto 12006 del 18 de diciembre de 2020, por el cual se suspendieron los términos para decidir el trámite de solicitud de licencia ambiental iniciado mediante Auto 281 del 23 de enero de 2020.

Posteriormente, la Sociedad encontrándose dentro de los términos establecidos en la norma, hace entrega mediante el radicado 2021084884-1-000 del 3 de mayo de 2021 del acta de protocolización del proceso de Consulta Previa con la comunidad Indígena Bellavista, en atención a la Resolución

número ST- 1260 de 09 diciembre 2020, la cual se consignó en el presente documento según corresponde.

Para finalizar, es importante tener en cuenta que será responsabilidad del titular de la Licencia Ambiental, informar a la autoridad competente en cualquier momento, cuando se identifique la existencia de comunidades étnicas que puedan ser afectadas en desarrollo del proyecto, obra o actividad, distintas a las certificadas o consultadas en la etapa de licenciamiento.

2.6. CONSIDERACIONES SOBRE LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Respecto a las consideraciones sobre la caracterización ambiental, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021 determinó lo siguiente:

CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO ABIÓTICO

Los aspectos de caracterización que se presentan dentro del estudio corresponden a: Geología, Geomorfología, Paisaje, Suelos y uso de la tierra, Hidrología, Calidad del agua, Usos del agua, Hidrogeología, Geotecnia y Atmósfera; a continuación, se realizan las consideraciones de esta Autoridad con respecto a cada uno de estos aspectos.

De acuerdo con lo solicitado en el requerimiento 1 del Acta No. 15 del 04 de marzo de 2020, en lo referente al capítulo 5, donde se menciona: Presentar los anexos relacionados con los siguientes capítulos del Estudio de Impacto Ambiental – EIA: Capitulo 5: Anexo 5.1.1 Planos temáticos y Anexo 5.1.2 Estaciones IDEAM, se establece que la Sociedad presenta en los anexos del capítulo 5 la información solicitada la cual se puede identificar en los subnumerales A_5.1_Cartografía y A_5.1.2 Estaciones IDEAM.

Geología

Conforme a lo establecido por la Sociedad en el EIA, se definen 6 formaciones geológicas que se encuentran dentro del corredor vial proyectado: Formación San Cayetano (Pgsc), Formación Tolú Viejo (Pgtv), Formación Carmen (PgNgc), Depósitos de llanura marino aluvial (Qma), Depósitos aluviales (Qal), Depósitos de sustrato de manglar (Qmm), Depósitos marinos aterrazados (Qtm) y Depósitos de playa (Qmp). A continuación, se presenta un resumen de las unidades geológicas presentes en las áreas objeto de modificación de la Licencia Ambiental:

Tabla Distribución de las unidades geológicas en el área de influencia

Unidad Geológica	***Símbolo***	***Área (ha)***	***%***
Depósitos aluviales	*Qal*	*223,79*	*3,53*
Depósitos de llanura marino aluvial	*Qma*	*2579,79*	*40,73*
Depósitos de playa	*Qmp*	*74,54*	*1,18*
Depósitos marinos aterrazados	*Qtm*	*46,86*	*0,74*
Depósitos de sustrato de manglar	*Qmm*	*1923,29*	*30,36*
Formación Carmen	*PgNgc*	*137,86*	*2,18*
Formación San Cayetano	*Pgsc*	*1221,44*	*19,28*
Formación Toluviejo	*Pgtv*	*126,95*	*2,00*
TOTAL		***6.334,52***	***100,00***

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Para la Geología estructural, se manifiesta en el EIA, que el área de influencia del proyecto Variante Coveñas, no se reportan fallas geológicas y/o lineamientos fotogeológicos.

Al consultar el Geoportal del Servicio Geológico Colombiano, se obtuvo la descripción de las unidades geológicas y el sistema de fallas, el cual es concordante con lo establecido por la sociedad en la caracterización geológica, tal como se muestra a continuación:

Ver Figura denominada: Descripción unidades geológicas del concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

De acuerdo con lo presentado en el EIA con respecto a la caracterización geológica del área de influencia, se considera que ésta es acorde con lo establecido por el Servicio Geológico Colombiano para esta zona del país.

Cabe indicar a este respecto, que en el requerimiento 2 literales b) y c) del acta de información adicional No 15 de 2020, se solicitó: Entregar del levantamiento Geológico a detalle, escala 1:10.000 y Realizar el ajuste litológico a la escala indicada mediante fotointerpretación y control de campo, respectivamente. En cuanto a esto, la Sociedad presenta en el anexo 5.1.5 del EIA, el levantamiento geológico a escala 1:1000 y se realiza el ajuste litológico con base al estudio de campo realizado.

También se presenta una geología de tipo local para los sitios de ponteaderos de los arroyos Petaca 1 y 2, y San Antonio; esta caracterización se realizó debido a la sensibilidad que puede llegar a presentarse en cuanto a la estabilidad de las estructuras a construir para dichos puentes. Como característica relevante, se puede establecer que se presentan estratos que proveen aceptable resistencia a profundidades entre los 15 y 20 metros (arena limosa de plasticidad nula) prevén longitudes de pilotes mayores a 42 metros de profundidad

Por otra parte, atendiendo el requerimiento 2, literal d), donde se solicitó: Generar las salidas gráficas en planta y perfil, en las cuales se observen las condiciones geológicas a lo largo del tramo vial proyectado, la Sociedad presenta en el anexo 5.1.5 de Geología, la ubicación en planta de los 42 apiques y perforaciones y perfiles estratigráficos más representativos, los cuales se indican a continuación:

Figura Perfil Estratigráfico UF7.2-ZH2. Corte K1+420

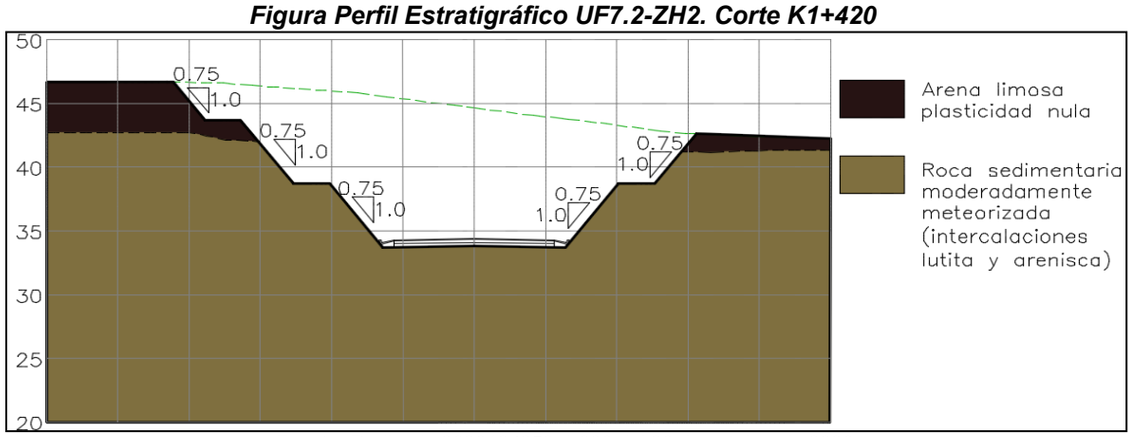

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Figura Perfil Estratigráfico UF7.2-ZH2. Terraplén K2+380

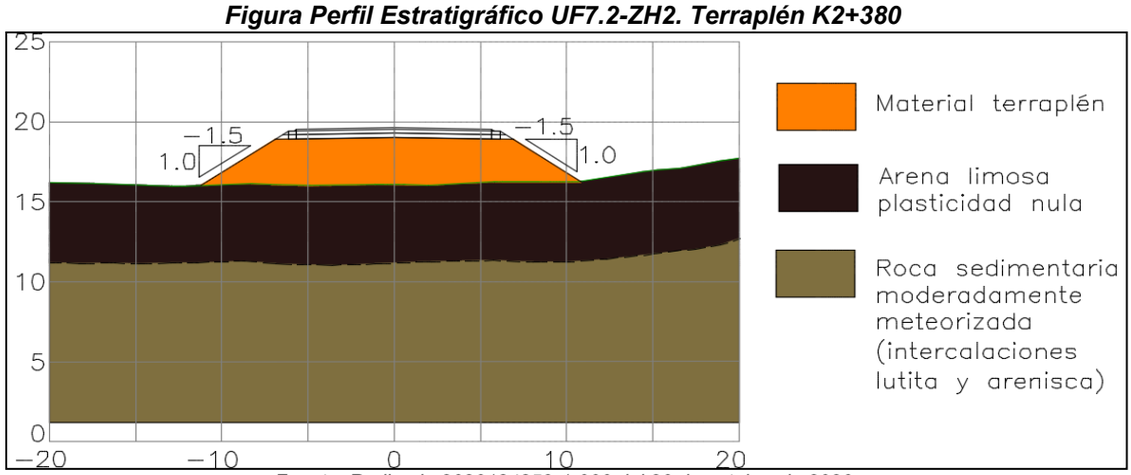

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Figura Perfil Estratigráfico UF7.2-ZH1. Terraplén K12+440

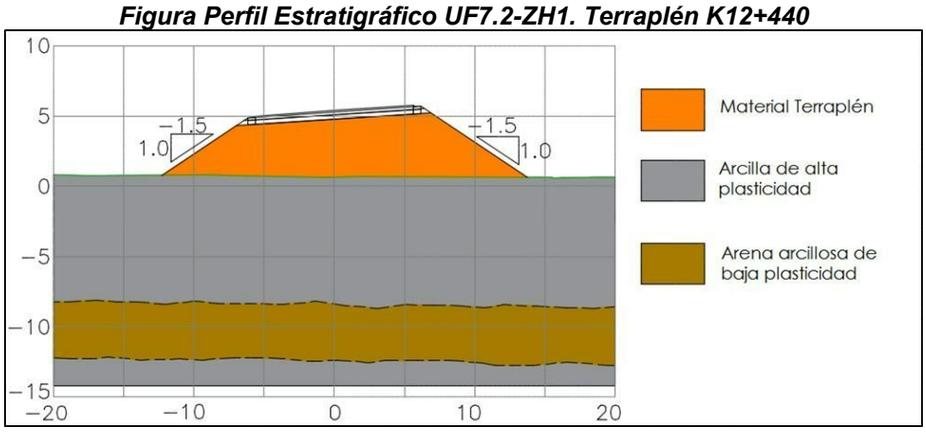

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Figura Perfil Estratigráfico UF7.2-ZH1. Terraplén K19+730

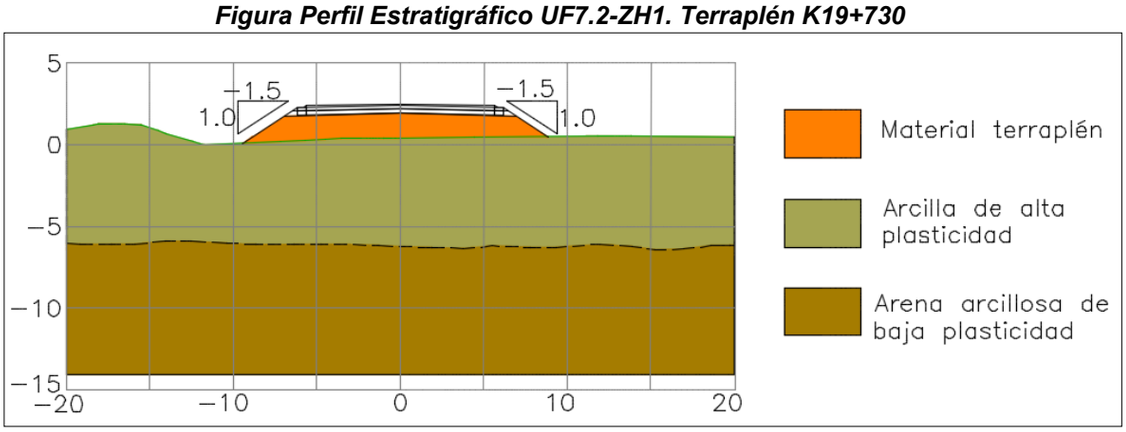

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Con respecto a las amenazas, la Sociedad manifiesta que se presenta en el área de estudio dos principales tipos: amenaza sísmica y amenaza por erosión costera; con respecto a la primera, en la NSR-10 se clasifica esta zona con un nivel de amenaza sísmica intermedia, con valores de aceleración pico efectiva de 0.10; para la segunda, se establece que gran parte de la zona costera de los municipios de Tolú y Coveñas es afectada por erosión generada en gran parte por el oleaje del mar Caribe, esto debido a la localización del delta de Tinajones donde las arenas gruesas y medias provenientes del río, son llevadas hacia el oeste y no alimentan el litoral entre las bahías de Cispatá y Tolú. Las arenas finas son transportadas hacia Coveñas bajo la acción de las corrientes marinas en época de poco oleaje, lo que implica un déficit de sedimentos en el litoral entre punta Bello y la boca de la ciénaga de la Caimanera; en esta última se acumulan arenas en épocas de sequía, pero en la época de lluvia estas arenas son transportadas hacia Tolú.

De acuerdo con lo presentado por la sociedad en la caracterización geológica, se considera que es concordante con lo establecido por SGC y lo evidenciado en la visita de evaluación; con respecto a lo solicitado en el Acta de Información Adicional No. 15 de 2020, en el requerimiento 2, donde se solicita en el literal a): Presentar la metodología empleada para la recolección, procesamiento y análisis de la información, se puede establecer que la Sociedad presentó en el anexo 5.1.5 Geología, la metodología empleada para la recolección, análisis y procesamiento de la información relacionada en este capítulo. En síntesis, se considera que la Sociedad presentó los ajustes a los requerimientos solicitados en el componente Geológico; no obstante, se considera que se debe tener especial atención en el manejo de las excavaciones y construcción de infraestructura que involucren la presencia de arcillas de alta plasticidad, dada las condiciones de vulnerabilidad que representa el manejo de este tipo de suelos, teniendo en cuenta la presencia de nivel freático y zonas inundables.

Geomorfología

Para el área de influencia abiótica, la Sociedad identificó las siguientes unidades geomorfológicas, las cuales se muestran a continuación:

Tabla Unidades geomorfológicas en el área de influencia abiótica

Ambiente Geomorfológico	*Unidad Geomorfológica*	*Símbolo*	*Área (Ha)*	*%*
Planicie Fluvial	*Llanura fluvio deltaica*	*Pl-lfld*	*4335,56*	*68,44*
Lomerío Estructural	*Lomas*	*Lo-lom*	*1158,78*	*18,29*
Planicie Fluvial	*Terraza*	*Pl-terr*	*213,74*	*3,37*
Planicie Fluvial	*Vallecito*	*Pl-vall*	*134,02*	*2,12*
Ciénaga		*Cn*	*186,52*	*2,94*
Embalse		*Emb*	*13,73*	*0,22*
Tejido Urbano		*Tu*	*292,17*	*4,61*
TOTAL			***6334,52***	***100,00***

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Por otra parte, en el literal b) del requerimiento 3, se solicitó: Identificar las subunidades geomorfológicas presentes en el área objeto de licencia ambiental, de acuerdo con la escala de trabajo y al esquema de jerarquización geomorfológica, como por ejemplo la utilizada por el Servicio Geológico Colombiano. Para ello la Sociedad identificó y describió en el EIA las siguientes subunidades geomorfológicas:

- *Llanuras de Inundación (Dpi).*
- *Cauce aluvial (Fca).*
- *Ciénagas (Fci).*
- *Geoforma Antrópica (GA).*
- *Lomeríos Disectado (Dldi).*
- *Planicie Fluvio – Marina*

Igualmente, en el literal c) del requerimiento 3, se solicitó: Presentar el análisis multitemporal de la morfología presente en el área de estudio, a partir del uso de fotografías aéreas. Para ello la Sociedad presentó en el EIA, dicho análisis multitemporal con base en imágenes LANDSAT con disponibilidad entre los años 1984 hasta el 2018, obteniendo los siguientes resultados:

- *Línea de costa: se ha mantenido estable y no representa un potencial riesgo para el proyecto vial. Se han llevado a cabo obras para el control de la erosión que corresponden a la construcción de espolones.*

- *Ciénaga: el cuerpo de agua se ha mantenido estable los últimos años. La flora del lugar se ha ido retrayendo en dirección al mar en extensión, lo cual da zonas con menos densidad de vegetación en los bordes de la ciénaga.*

- *Cauces fluviales: Al norte del proyecto se identifican dos cauces fluviales: Arroyo Verde y Arroyo Angarillal; en cuanto a la forma de estos afluentes se considera estática en los últimos años, (1984 a 2018), sin embargo, con respecto al caudal es apreciable la estacionalidad de los mismos, llegando a veces a secarse totalmente.*

- *Geoforma antrópica: Se describe un aumento de las construcciones a lo largo de la costa y vías veredales contiguas a la ciénaga.*
- *Fenómeno de la niña: No se reportan cambios significativos alrededor de los años de ocurrencia del fenómeno de la niña en el área de influencia del proyecto.*

También se identifican rangos de pendientes en el área de influencia abiótica, destacándose el rango entre el 3 y 7% abarcando 2768,06 Ha (43,7%). A continuación, se muestra los diferentes rangos de pendiente en el área de influencia abiótica:

Tabla Rangos de pendiente en el Área de Influencia Abiótica

Pendientes del Área de Influencia Abiótica			
Pendiente	***Rango***	***Área (Ha)***	***%***
A nivel	*0-1%*	*106,20*	*1,68%*
Ligeramente plana	*1-3%*	*1767,91*	*27,91%*
Ligeramente inclinada	*3-7%*	*2768,06*	*43,70%*
Moderadamente inclinada	*7-12%*	*922,15*	*14,56%*
Fuertemente inclinada	*12-25%*	*273,97*	*4,33%*
Ligeramente escarpada o empinada	*25-50%*	*3,81*	*0,06%*
Ciénaga	*N.A.*	*186,52*	*2,94%*
Embalse	*N.A.*	*13,73*	*0,22%*
Tejido urbano	*N.A.*	*292,17*	*4,61%*
TOTAL		***6334,52***	***100***

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Al realizar consulta al Servicio Geológico Colombiano por parte de esta Autoridad, se obtuvo información del documento denominado "Geología de la Plancha 43 – 43Bis San Antero – San Bernardo del Viento (2003), estableciendo en su capítulo 2. Geomorfología y 2.1 Llanura costera del área de Tolú y Coveñas, que esta se encuentra conformada por las siguientes unidades geomorfológicas:

- *Planicie aluvial costera.*
- *Pantanos de manglar.*
- *Lagunas costeras.*
- *Complejos de cordones litorales y depresiones pantanosas*
- *Playas.*
- *Barras litorales antiguas.*

Con respecto a lo solicitado en el Acta de Información Adicional No. 15 de 2020, en el requerimiento 3, donde se solicita en el literal a): Relacionar la metodología empleada para la recolección, procesamiento y análisis de la información, se puede establecer que la Sociedad presentó en el anexo 5.1.6 Geomorfología, la metodología empleada para la recolección, análisis y procesamiento de la información relacionada en este capítulo. Respecto a lo anterior, se considera que la caracterización geomorfológica presentada por la Sociedad, es relativamente consistente con lo mencionado por el SGC, teniendo en cuenta que el estudio presentado difiere en la escala de análisis y el tamaño del sector analizado (escala de trabajo del SGC 1:100000); también es importan resaltar que de acuerdo con la cartografía disponible en el sistema Ágil, se puede establecer que las condiciones descritas en el EIA, son acordes a lo allí consignado.

Paisaje

La Sociedad Ruta al Mar S.A.S. define en el área de intervención del proyecto que las unidades de paisaje más representativas corresponden a planicie, llanura con un 73,93%, seguido por lomerío con un 18,29% y otras que presentan áreas menores, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla Distribución del paisaje fisiográfico en el área de influencia

Unidad	***Área***	***%***
Lomerío	*1158,78*	*18,29%*
Planicie, llanura	*4683,32*	*73,93%*
Ciénaga	*186,52*	*2,94%*
Embalse	*13,73*	*0,22%*
Tejido Urbano	*292,17*	*4,61%*
TOTAL	***6334,52***	***100,00%***

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

En cuanto a la calificación del paisaje escénico se considera predominante la categoría "común o típico" con un 59,15%, seguido por la categoría "singular" con un 40,15% y finalmente la categoría "deteriorado" la cual ocupa un 0,70% del total del área de influencia.

De acuerdo con lo reportado en la visita de evaluación del proyecto y conforme a las condiciones del área de influencia reportada en el sistema Ágil de la ANLA, confrontado con lo valorado en la caracterización del paisaje del área de influencia de la presente solicitud de licencia ambiental, se

puede establecer que se define de una manera acertada los componentes principales del paisaje que tienen potencial afectación con respecto a la construcción del proyecto.

Suelos y uso de la tierra

La Sociedad define las siguientes unidades de suelo más representativas dentro del área de influencia como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla Unidades de suelo en el área de influencia del proyecto

Unidad de Suelo	***Símbolo***	***Área (Ha)***	***% Área***
Asociación Lithic Ustorthents - Vertic Haplustepts - Dystric Haplustepts	*LWA*	*142,92*	*2,26%*
Asocicación Vertic Haplustepts - Vertic Haplustolls - Typic Haplustepts - Fluventic Haplustepts	*LWB*	*258,78*	*4,09%*
Asocicación Vertic Haplustepts - Vertic Haplustolls - Typic Haplustepts - Fluventic Haplustepts	*LWB*	*484,88*	*7,65%*
Consociación Chromic Haplusterts-Typic Hasplusterts-Vertic Ustropepts	*LWC*	*272,20*	*4,30%*
Consociación Typic Ustipsamments	*RWA*	*277,10*	*4,37%*
Asociación Tropic Fluvaquents	*RWB*	*1542,18*	*24,35%*
Asociación Vertic Haplustepts - Typic Haplustepts - Typic Ustifluvents	*RWC*	*739,54*	*11,67%*
Asociación Vertic Tropaquepts - Vertic Ustropepts	*RWD*	*1509,55*	*23,83%*
Consociación Vertic Ustroptepts	*RWE*	*267,20*	*4,22%*
Asociación Aquic Ustipsamments - Chromic Haplusterts	*RWF*	*7,58*	*0,12%*
Asociación Aquic Ustipsamments - Chromic Haplusterts - Typic Fluvaquents	*RWF*	*206,16*	*3,25%*
Asociación Typic Haplusterts - Sulfic Fluvaquents - Typic Ustropepts	*RWG*	*134,02*	*2,12%*
Ciénaga	*Cn*	*186,52*	*2,94%*
Embalse	*Emb*	*13,73*	*0,22%*
Tejido Urbano	*Tu*	*292,17*	*4,61%*
Total		***6334,52***	***100,00***

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Con respecto al uso potencial del suelo, se describen las siguientes unidades, limitantes y las aptitudes de cada uno de ellos:

Tabla Uso potencial del suelo

Grupo de manejo	***Símbolos de las unidades cartográficas de suelos***	***Limitantes***	***Aptitud y recomendaciones***
IVsc-Vhs	*RWDa, RWGa*	*Son la falta de humedad por las precipitaciones escasas y mal distribuidas principalmente en el primer semestre, baja permeabilidad, agrietamiento de suelos, baja capacidad de aireación, contenidos bajos de nutrientes y materia orgánica.*	*Son aptas para la mayoría de los cultivos de la región como algodón, sorgo y maíz. La preparación debe hacerse con arado de cincel y utilizar rastrillo en forma cruzada, se puede aplicar riego por gravedad o dispersión.*
IIIsc	*RWEa, LWBc1, LWCb1*	*Baja permeabilidad, capacidad de aireación baja, alta expansibilidad, cohesión y plasticidad y en algunos casos profundidad efectiva moderada.*	*Son aptas para la mayoría de los cultivos de clima seco como algodón, arroz, sorgo, soya y pastos. Aplicación de fertilizante en grandes dosis.*
VIhs-VIsc	*RWFa, RWFb, LWAe1*	*Capacidad de intercambio catiónico media en superficie y baja en profundidad, decrecimiento irregular de carbón orgánico y bajo contenido de fósforo y limitaciones debidas a la humedad en el suelo*	*Son aptas para el pastoreo intensivo y los Sistemas Agrosilvícola.*

Grupo de manejo	***Símbolos de las unidades cartográficas de suelos***	***Limitantes***	***Aptitud y recomendaciones***
VIII	*RWAa, RWBa y RWBc.*	*Son severa para uso agropecuario por encharcamiento e inundación continua, abundante cantidad de sales y baja retención de humedad, por ultimó pH muy ácidos.*	*No hay aptitud agropecuaria.*

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

También se presentan los usos actuales del suelo en el área de influencia del proyecto, conforme a la siguiente tabla:

Tabla Uso actual del suelo

USO ACTUAL	***TIPO DE USO***	***SÍMBOLO***	***Área (ha)***	***%***
Agrícola	*Cultivos transitorios intensivos*	*UA*	*11,34*	*0,18%*
	Cultivos permanentes intensivos		*85,45*	*1,35%*
Asentamiento	*Residencial*	*AS*	*382,51*	*6,04%*
Ganadera	*Pastoreo extensivo*	*UG*	*2684,72*	*42,38%*
Conservación	*Sistemas forestales protectores*	*UC*	*1574,86*	*24,86%*
	Cuerpos de Agua Naturales		*507,59*	*8,01%*
	Áreas para la conservación y/o recuperación de la naturaleza, recreación		*641,97*	*10,13%*
Forestal	*Sistema forestal productor*	*UF*	*53,93*	*0,85%*
Industrial y comercial	*Comercial*	*UInd*	*2,07*	*0,03%*
	Piscicultura		*37,25*	*0,59%*
	Industrial		*20,63*	*0,33%*
Infraestructura	*Transporte*	*UI*	*5,30*	*0,08%*
	Servicios		*15,36*	*0,24%*
Mixto	*Mixto*	*UMix*	*311,53*	*4,92%*
TOTAL			***6334,52***	***100,00%***

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

De la tabla anterior se puede concluir que los usos actuales del suelo en el área de influencia, corresponden al de conservación con un 43,01% (2724,43 ha); de igual forma se encuentra representado el uso Ganadería con el 42,38% (2684,72 ha), seguido por el uso Asentamiento con un 6,04% (382,51 ha), entre otros.

En la determinación de los conflictos de uso la Sociedad estableció la necesidad de determinar y evaluar para el área de influencia abiótica, el grado de compatibilidad o incompatibilidad entre la vocación real del suelo y recursos o destinación de ellos, y la forma en que se ha apropiado su uso en la actualidad; en lo referente al área de influencia se determinó que la mayor parte del área (50,37%) corresponde a tierra sin conflicto de uso o uso adecuado, seguida del conflicto por subutilización severa (31,01%), luego por conflicto por sobreutilización severa (9,96%), seguido por el conflicto por sobreutilización ligera con el 5,02%, y por último los conflictos por subutilización ligera, sobreutilización y subutilización moderada con un total de 3,64%.

De acuerdo con lo descrito por la Sociedad, se establece que se realiza una adecuada caracterización de las unidades cartográficas de suelos presentes en el área de influencia, así como los resultados del análisis del uso potencial del suelo, uso actual y conflicto de uso. Estas unidades agrológicas fueron confrontadas con la cartografía disponible en el IGAC, teniendo en cuenta que el estudio presentado difiere en la escala de análisis y el tamaño del sector analizado, obteniendo un mayor nivel de detalle en lo presentado en este EIA.

Hidrología

La Sociedad define en el EIA para el área de influencia abiótica, que esta se encuentra dentro del área hidrográfica: región Caribe, zona hidrográfica: litoral y subzona hidrográfica: directos Caribe Golfo de Morrosquillo, obteniendo una codificación de 1205. Igualmente, se presenta la aplicación de la metodología del IDEAM para la zonificación hidrográfica del área de influencia. Esta información hace parte de lo solicitado en el literal b), numeral 4 del Acta No. 15 de 2020, donde se requirió: Presentar a nivel detallado las zonas hidrográficas, de acuerdo con la red hídrica presente en el área objeto de licencia ambiental.

Con respecto al ítem a), del requerimiento 4, donde se solicitó: "Presentar un mapa en el cual se detallen las zonas de recarga hídrica presentes en el área de estudio", luego de revisar la información entregada en el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, esta información se reporta en el subcapítulo 5.1.8.11 de los aspectos hidrogeológicos; esta información será verificada en el aparte de la caracterización hidrogeológica del presente acto administrativo.

Por otra parte, la Sociedad realiza una descripción de los sistemas lénticos y lóticos localizados en el área de influencia del proyecto, entre los cuales se destacan:

- *Ciénaga La Caimanera: cuerpo hídrico lentico con una extensión de 188,1 Ha.*
- *Arroyo San Antonio: cuerpo hídrico lótico con una longitud total de 40 km; desemboca en la Ciénaga La Caimanera.*
- *Arroyo Verde: cuerpo hídrico lótico con una longitud total de 15 km; desemboca en el golfo de Morrosquillo.*
- *Arroyo Amansaguapos: cuerpo hídrico lótico con una longitud total de 11 km; desemboca en el golfo de Morrosquillo.*
- *Arroyo Villeros: cuerpo hídrico lótico con una longitud total de 10 km; desemboca en el golfo de Morrosquillo.*

Con respecto a la estimación del comportamiento de la precipitación la Sociedad presenta el análisis de la información hidroclimática de las estaciones del IDEAM denominadas Villa Marcela, Tolú Viejo, Tolú, Hda Santa Ángela, Hda La Argentina y La Pastora; para esto se estima un promedio de precipitación multianual que varía entre 1404,62 mm (estación Villa Marcela) y 1611,58 mm (estación La Pastora).

Para la estimación de caudales la Sociedad incluyó el análisis de precipitación con las respectivas curvas de intensidad – frecuencia – duración para las estaciones denominadas Villa Marcela, Tolú Viejo, Tolú, Hda Santa Ángela, Hda La Argentina y La Pastora; también se calcularon las áreas aferentes de las microcuencas del área de influencia del proyecto. Con las características morfométricas de las microcuencas se procedió a determinar los tiempos de concentración y con las condiciones del uso actual del suelo, se procedió a determinar los coeficientes de escorrentía.

De acuerdo con el literal c) del requerimiento 4 del Acta No.15 de 2020, se solicitó: "Presentar el caudal máximo, medio y mínimo de las principales corrientes hídricas inmersas en el área a intervenir; dichos caudales deberán ser representados mediante un gráfico tipo Cajas y Bigotes", la Sociedad presenta la siguiente información:

Para la estimación de los caudales máximos en cuencas con áreas inferiores a 2,5 km², se empleó el método racional. Para las cuencas con áreas mayores de 2.5 km² y hasta 25 km² se utilizaron los métodos del Soil Conservation Service (SCS), Williams y Hann, y Snyder; para cuencas mayores de 25 km² adicional a los anteriores se utilizaron los métodos de regionalización de características medias y el multi-escalamiento para la regionalización de caudales máximos.

Para la estimación de los caudales mínimos, se empleó la metodología de las fórmulas de regionalización, realizadas por profesionales del Posgrado en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Medellín (Vélez et al., 1995).

Para la estimación de caudales medios se utilizó un factor de escorrentía que al multiplicarse por la precipitación media multianual permite evaluar la escorrentía promedia. La escorrentía promedia multiplicada por el área de drenaje de la cuenca determina el caudal medio multianual en el sitio de interés. El porcentaje de pérdidas se estimó en un 50% (C=0.5), valor que se ha verificado en algunas regiones del país.

Por último, se presenta un análisis gráfico (cajas y bigotes) de los caudales mínimos, medios y máximos de las principales cuencas (intermedias y mayores) de la variante Coveñas, conforme a lo solicitado en el literal c) del requerimiento 4 del acta No. 15 de 2020.

Con respecto a lo establecido en el literal d) del requerimiento 4 del acta No. 15 de 2020 donde se solicitó: "Realizar el análisis multitemporal con base en imágenes de alta resolución, correspondiente a la zona de estudio, a fin de identificar y evaluar la dinámica hídrica y de cobertura del suelo, para diferentes periodos de tiempo", la Sociedad presentó la información empleando fotografías satelitales en el periodo comprendido entre los años 2004 al 2019, concluyendo que para la totalidad de las fuentes hídricas analizadas, denominadas arroyo El Carbonero, arroyo Villeros, arroyo Amansaguapos, arroyo K6+174,9, arroyo K7+360-K11+260, arroyo Petaca, arroyo San Antonio, arroyo Verde y arroyo Angarilla, no se observan cambios significativos en la zona ni en la morfología de dichos cauces.

También la Sociedad presenta en el EIA los resultados de la modelación hidráulica. En los casos modelados, se hizo la evaluación de la zona en condiciones naturales y en condiciones con la vía proyectada, considerando en unos casos solo las obras principales – puentes – y en otros casos considerando tanto obras mayores como menores; paralelamente se ingresó la información de caudales. Los caudales de diseño evaluados fueron los asociados a los periodos de retorno de 20 y 100 años, con lo cual se cumplen los requisitos planteados en la normativa del Manual de Carreteras de INVIAS para la evaluación de obras menores y mayores.

En el literal e) del requerimiento 4 del Acta No. 15 de 2020, se solicitó: "Presentar para los cuerpos hídricos que serán objeto de intervención, información que muestre claramente la sección y profundidad de estos." Para ello la Sociedad presenta en el informe del estudio de Hidrología para EIA (AB-VC-EIA-H-IF-001-RB2) las obras hidráulicas menores y mayores propuestas con su respectivo dimensionamiento. También se presenta en el capítulo 4 del estudio de hidrología, la evaluación hidráulica de las obras menores y del programa HEC-RAS para las obras mayores; por último, en el anexo 5.1.7 del EIA, se presentan los planos de las obras de drenaje transversal (ODT) con sus respectivos detalles. A continuación, se relacionan las fuentes a intervenir con el proyecto:

Tabla Fuentes hídricas a intervenir con el proyecto

Abscisa	Nombre cuerpo de agua	Tipo Ocupación	Especificación
K0+362.1	Arroyo Bijadito	Cajón	Base: 1,5m, Altura: 1,5m
K2+660.1	Arroyo NN3	Alcantarilla	Diámetro: 0,9m
K3+174.1	Arroyo NN4	Cajón	Base: 4m, Altura: 4m
K4+894.8	Arroyo Amansaguaposs	Doble cajón	Base: 6m, Altura: 3,5m
K12+250	Arroyo Petaca 1	Puente	Base: 35m
K12+555	Arroyo Petaca 2	Puente	Base: 35m
K14+100	Arroyo San Antonio	Puente	Base: 35m
K0+375.6	Arroyo Carbonero	Cajón	Base: 2,0m, Altura: 2,0m
K18+945.79	Arroyo Verde	Cajón triple	Base: 2,5m, Altura: 2m
K20+426.38	Arroyo Angarillal	Cajón triple	Base: 5m, Altura: 1,5m
K0+040	Arroyo NN1	Cajón	Base: 1m, Altura: 1m
K0+900	Arroyo Carbonero	Cajón	Base: 2,5m, Altura: 2,5m
K12+279	Arroyo Petaca 1	Estribo de puente	
K12+600	Arroyo Petaca 2	Estribo de puente	
K14+150	Arroyo San Antonio	Estribo de puente	
K12+244	Arroyo Petaca 1	Estribo de puente	
K12+568	Arroyo Petaca 2	Estribo de puente	
K14+115	Arroyo San Antonio	Estribo de puente	

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Para el caso de análisis de las mareas en el área de estudio la Sociedad establece que, de acuerdo con la información obtenida por el IDEAM del pronóstico de pleamares y bajamares para un periodo de 10 años en las estaciones de estudio, las mareas en la zona pertenecientes a mareas del caribe son de rango micromareal y no superan los 0.50 metros; mediante un análisis de dinámica fluvial con este promedio, se evaluó que el fenómeno mareal del Caribe en los alrededores del golfo de

Morrosquillo no afectará la dinámica natural de la ciénaga de La Caimanera y los caños asociados a esta con respecto al proyecto.

Con respecto a la caracterización de la hidrología del área de influencia del proyecto, se considera que la Sociedad realiza de forma adecuada la clasificación de las cuencas conforme a lo establecido en el Decreto 1640 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015; igualmente se considera adecuado el análisis realizado con respecto a la intensidad, duración y frecuencia de las lluvias, y la estimación de los caudales de las fuentes hídricas objeto de intervención, las cuales se ajustan a lo establecido en el manual de drenaje del INVIAS.

Calidad de agua

Con respecto a la calidad de agua, en el EIA se reportan 12 puntos de monitoreo, en las corrientes hídricas superficiales denominadas Arroyo Bijadito, Arroyo Villeros, Arroyo Piru, Arroyo Amansaguapos, QNN2, QNN3, Arroyo San Antonio, Arroyo Petaca, QNN4, Ciénaga, Humedal y QNN1.

Para cada uno de los puntos analizados, donde cruza el proyecto el vial, se realizaron los muestreos y análisis fisicoquímicos. A continuación, se muestran los resultados obtenidos en cada uno de estos puntos:

Ver Tabla denominada: Resultados monitoreo fisicoquímico de los cuerpos de agua superficial del concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Con los anteriores resultados, la Sociedad realizó el cálculo de los índices de contaminación, ICO, con el fin de determinar los grados de afectación que presenta los cuerpos hídricos monitoreados. A continuación, se reportan los resultados:

Ver Tabla denominada: Resultados de los Índices de Contaminación del concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

A manera de conclusión, la Sociedad manifiesta que, los parámetros medidos en campo cumplieron con los valores establecidos en el capítulo IV del Decreto 1594 de 1984, específicamente con los artículos 38 (destinación del recurso para fines de consumo humano con tratamiento convencional), 39 (destinación del recurso para fines de consumo humano con tratamiento de desinfección), 40 (destinación del recurso para fines pecuarios) y 41 (destinación del recurso para fines agrícolas).

Sin embargo, en la medición de los coliformes totales y fecales (medidos en laboratorio), cumplieron únicamente con los criterios establecidos para los fecales en los artículos 38 y 40 del Decreto 1594 de 1984; en cuanto a los totales los puntos P-13 (Arroyo Bijadito), P-16 (Arroyo Amansaguapos), P-19 (Arroyo San Antonio) y P-23 (Humedal), excedieron los criterios establecidos en los artículos 39 (destinación del recurso para consumo humano con tratamiento de desinfección) y 40 (destinación del recurso para uso agrícola) del Decreto 1594 de 1984.

Con respecto a la determinación de los ICOS se concluye que, los Arroyos Amansaguaposs y San Antonio tienen la más baja calidad entre las fuentes monitoreadas, pues presentan contaminación por materia orgánica y sólidos suspendidos. El punto denominado Humedal tiene una concentración de fósforo total de 1,9 mg/L que lo categoriza como hiper-eutrófico según el índice de contaminación Trófico.

De acuerdo con lo anterior se considera que, la Sociedad presenta una caracterización adecuada de la calidad de agua de los cuerpos hídricos presentes en el área de intervención del proyecto, efectuando un análisis de resultados fisicoquímicos y bacteriológicos, realizados a partir de una comparación con la normatividad vigente, teniendo en cuenta los potenciales usos que se pueden dar a este tipo de agua y comparándose con los artículos 38 al 41del Decreto 1594 de 1984, los cuales reglamentan las aguas para consumo humano con tratamiento convencional, uso agrícola y uso pecuario respectivamente. La mayoría de los parámetros analizados se encuentran dentro de los límites permitidos, con excepción del color real y los coliformes totales, como se mencionó anteriormente. Los monitoreos de calidad de agua fueron realizados por la Sociedad PSL PROANALISIS LTDA. la cual cuenta con Resolución de acreditación No. 2019 del 11 de septiembre de 2017 por parte del IDEAM.

Usos del Agua

En lo que tiene que ver con los usos del agua, la Sociedad presenta en el EIA la siguiente información donde se incluye los usos y usuarios donde se realiza algún tipo de captación para aprovechamiento del recurso:

Tabla Uso y usuarios de agua en el área de influencia abiótica

Fuente hídrica	Uso	X	Y	Abscisa
Lago natural (Agua lluvia)	Uso agropecuario (ganado) y uso doméstico (lavado de ropa, etc.)	1149071,54	1531214,36	k0+025
Arroyo carbonero	Uso agropecuario. (Intermitente)	1149836,41	1530964,42	K0+840
Quebrada Villeros	Uso agropecuario, domestico a 4 casas (sólo en época de lluvia – Intermitente)	1152012,18	1530309,34	K3+170
Lago artificial	Uso ganadería.	1152504,84	1530254,20	K3+700
Arroyo Amansaguapos	Uso ganadería. (Intermitente).	1153675,33	1530162,92	K4+880
Estanque o lago artificial	Uso ganadería	1155753,83	1530612,04	K7+000
Quebrada NN1, Intermitente-seco	Uso ganadería	1158456,90	1530047,84	K9+770
Quebrada NN3	Uso conservación, conecta con el manglar. Sube con la marea e inunda potrero de zona inundable.	1158997,25	1530531,67	K11+000
Quebrada NN2.	Uso conservación, conecta con manglar e inunda potrero inundable. Presencia de babillas y utilizada para pesca.	1158723,48	1530577,9	K9+900
Quebrada NN4	Uso conservación, quebrada con aguas estancadas, cuando baja la marea se realiza pesca.	1160467,49	1530631,58	K12+220
Arroyo Petaca	Uso conservación, arroyo natural de conservación, conecta con el manglar, utilizado para pesca cuando baja la marea.	1160601,75	1530921,58	K12+530
Arroyo San Antonio	Uso para conservación y ganadería (Intermitente).	1160744,23	1532454,65	K14+080
Estanque artificial	Uso ganadería	1160789,42	1532842,08	K14+470
Arroyo NN	Uso ganadería (Intermitente).	1160790,76	1533229,77	K14+910
Ciénega o arroyo	Uso pesca	1161432,91	1537206,67	K18+950
Lago o pozo "Pesquera"	Uso pesca	1161557,73	1537669,01	K19+300
Lago o pozo "Pesquera"	Uso pesca	1161557,73	1537669,01	K19+300
Quebrada NN1, Intermitente-seco	Uso ganadería (Intermitente).	1151222,61	1530572,54	K2+400

Fuente: Equipo técnico con información del radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

La Sociedad manifiesta que la información reportada en la tabla anterior se obtuvo a través de recorridos realizados por personal de la Sociedad, identificando en cada microcuenca las principales fuentes de contaminación o afectación del recurso.

Conforme a lo anterior se considera que la Sociedad identificó los principales usos y usuarios del recurso hídrico, incluyendo la localización georreferenciada en cada uno de ellos, la fuente hídrica objeto de aprovechamiento y una descripción general del estado de los mismos, lo cual brinda a esta Autoridad argumentos suficientes que permiten tener un conocimiento más amplio de la presión que se le ejerce a los recursos hídricos en el área de influencia del proyecto.

Hidrogeología

La Sociedad establece que el área del proyecto vial se enmarca dentro de la denominada Provincia Hidrogeológica Sinú – San Jacinto, la cual se caracteriza por una sucesión basal de pelagitas suprayacidas por turbiditas del Grupo Cansona que constituyen el núcleo de los anticlinales de San Jacinto, San Jerónimo y Luruaco. La secuencia esta suprayacida por interestratificaciones de areniscas y lutitas de las formaciones San Cayetano Inferior y Superior, areniscas lutitas y calizas de las formaciones San Jacinto, Ciénaga de Oro (Toluviejo), Porquera, Cerrito, Sincelejo, Morroa y Betulia. Estas secuencias estratigráficas conforman una región inestable, muy plegada sobre la corteza oceánica y una región estable o de plataforma no plegada sobre la corteza continental al oriente de la serranía de San Jacinto.

En el ítem 2 del literal b) del requerimiento 5 del Acta No. 15 de 2020, se solicitó: "Determinar o estimar la dirección del flujo del agua subterránea, posibles conexiones hidráulicas entre acuíferos y cuerpos de agua superficiales", para lo cual la Sociedad estableció lo siguiente:

"El departamento de Sucre se encuentra localizado en la parte nororiental de Colombia, en la región de la Costa Caribe. El sistema acuífero se localiza en la parte occidental del departamento y comprende los municipios de Tolú, San Onofre, Coveñas y San Antero. Según Herrera y Fuente, 1997 (CARSUCRE, 2011), el acuífero es multicapa y está conformado por tres niveles:

> *Nivel 1: Un acuífero libre de extensión local, que tiene una profundidad de 25 m, constituido por las capas de arena fina a gruesa y grava fina, con espesores que no sobrepasan los 6 m. Es explotado en su mayoría por pozos artesanos, para aprovechamientos de uso doméstico, turístico y agropecuario.*
> *Nivel 2: Acuífero semiconfinado, se encuentra a profundidades entre 26 y 50 metros a su vez está constituido por capas y lentes de arenas gruesas y gravas finas.*
> *Nivel 3: Es de tipo confinado y se encuentra a profundidades mayores de 50 metros".*

En el sector del golfo de Morrosquillo la dirección del flujo subterráneo va hacia el mar donde se presenta la descarga natural del acuífero, y en varios sectores se encuentran pozos con flujos artesianos surgentes (Vargas, M., 2002).

Ver Figura denominada: Modelo hidrogeológico conceptual del sistema acuífero del golfo de Morrosquillo del concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Igualmente, en el artículo "Evaluación y modelación hidrogeoquímica del Acuifero Costero de Morrosquillo (Sucre- Colombia)" realizado por el Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental (GICA) de la Universidad de Antioquia junto con CARSUCRE (2014), se presentan los siguiente resultados relevantes que ayudan a entender la dinámica de los flujos subterráneos en el Golfo de Morrosquillo, estableciendo que el agua subterránea fluye perpendicularmente hacia la orilla del mar y determinando que en los extremos norte y central de la costa, los niveles de agua subterránea están por debajo del nivel del mar (-1.5 metros), lo que indica la presencia de gradientes hidráulicos que permiten la intrusión de agua de mar; la presencia de paleocanales en la región, como la del río Pechelín, podría causar características texturales especiales en los paleo sedimentos, causando una alta velocidad lateral y algunas áreas de flujo preferencial.

Figura Líneas de flujo del Golfo de Morrosquillo

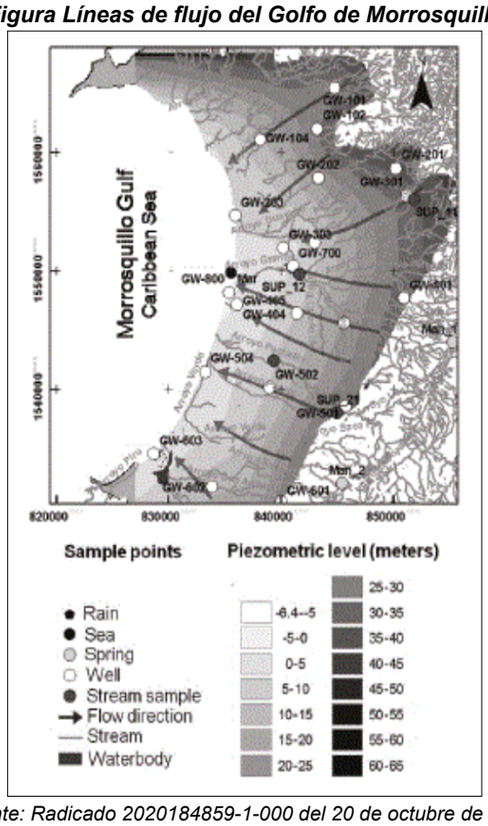

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

De acuerdo con lo anterior, se considera que la Sociedad presenta adecuadamente las estimaciones de las direcciones de flujo del agua subterránea y las conexiones hidráulicas entre acuíferos y cuerpos de agua superficiales, tal como se solicitó en el ítem 2 del literal b) del requerimiento 5 del Acta No. 15 de 2020.

En el literal a) del requerimiento 5 del Acta No. 15 de 2020, se solicitó: "Complementar el inventario de puntos de agua, mediante la implementación del Formulario Único Nacional de Inventario de Aguas Subterráneas (FUNIAS), para aquellos que se localicen dentro del área del corredor vial," para lo cual la Sociedad realizó un inventario de pozos de agua, encontrando los siguientes aljibes donde existe infraestructura para la captación de agua subterránea:

Tabla Ubicación de aljibes en el área de influencia del proyecto de la Variante Coveñas

Coordenadas		Diámetro (m)	Uso
NORTE	ESTE		
1531561,85	1150373,65	1,0	Inactivo
1532190,92	1155627,95	0,9	Doméstico
1536455,60	1161325,92	0,9	Zoocriadero
1536839,10	1162186,67	0,9	Domestico - Ganadero

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

En el ítem 1 del literal b) del requerimiento 5 del Acta No. 15 de 2020, se solicitó: Realizar un análisis hidro-geoquímico de las aguas subterráneas, para lo cual la Sociedad presenta los siguientes resultados:

El análisis hidro-geoquímico y de calidad de agua se realizó en un pozo de finca la María, localizado en el área de influencia de la Variante Coveñas, el cual es usado para fines domésticos y agropecuarios. Los resultados de caracterización hidro-geoquímico indicaron alto contenido de sales disueltas principalmente cloruros, sulfatos y carbonatos.

Los usuarios del pozo de agua subterránea no beben directamente el agua del pozo por el sabor salobre. El agua del pozo tiene concentraciones por encima de los límites indicados en la Resolución 2115 de 2007, para Alcalinidad, Cloruros, Dureza Total y Magnesio, generando riesgo a la salud humana, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla Resultados calidad de agua y comparación con la Resolución 2115 de 2007. Pozo Finca La María- Variante Coveñas

Parámetro	Resultado	Valor máx. establecido por la Resolución 2115	¿Aceptable para consumo?
Sulfatos (mg SO_4^2-/L)	192,04	250	Si
Alcalinidad Total (mg $CaCO_3$/L)	390,4	200	No
Cloruros (mg CL/L)	264,92	250	No
Nitritos (mg N-NO_2^-/L)	<0,01	0,100	Si
Dureza total (mg $CaCO_3$/L)	556,00	300	No
Calcio (Ca)	5,71	60	Si
Magnesio (Mg)	48,62	36	No
Nitritos (NO_2^-)	<0,01	0,1	Si
Nitratos (NO_3^-)	<0,04	10	Si

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Los monitoreos de calidad de agua fueron realizados por el laboratorio de calidad de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana, la cual cuenta con Resolución de acreditación No. 0531 del 29 de mayo de 2019 por parte del IDEAM. De acuerdo con lo anterior, se considera que la Sociedad presenta de manera adecuada lo solicitado en el ítem 1 del literal b) del requerimiento 5 del Acta No. 15 de 2020.

En el ítem 3 del literal b) del requerimiento 5 del Acta No. 15 de 2020, se solicitó: Identificar y cuantificar las zonas de recarga y descarga, para lo cual la Sociedad presentó la siguiente información:

El Acuífero Morrosquillo en general recibe una recarga potencial a partir de la precipitación que cae directamente sobre su zona de afloramiento de 373.6 mm/año. Además, a lo largo de una franja estrecha y alargada del piedemonte de los Montes de María puede ocurrir una recarga estacional de las corrientes superficiales, durante las épocas de fuertes lluvia (Vargas, 2002). El estudio realizado por INGEOMINAS en el 2002, ahora llamado Servicio Geológico Colombiano (SGC) en el departamento de Sucre, encontró que la disponibilidad hídrica para la recarga se presenta únicamente en el período húmedo del año. Para los acuíferos Morrosquillo, Toluviejo, Cerrito, Morroa y Betulia la recarga ocurre entre los meses junio y noviembre. Después del tiempo seco, el suelo no

tiene agua suficiente y se produce el déficit hídrico que dura hasta que el suelo en el inicio del período húmedo poco a poco recupera su humedad hasta llegar a la capacidad de campo en los meses de abril y mayo.

Con respecto a la recarga, esta se definió considerando los resultados de infiltración real para la zona como resultado del balance hídrico, lo cual permitió estimar la recarga que se tiene para la capa superior del modelo, este dato (infiltración real) fue ajustado para ayudar a la calibración del modelo. Sobre la superficie definida para la modelación hidrogeológica se identificaron zonas de recarga directa, donde esta se estimó como el 10% de la diferencia entre precipitación y evapotranspiración real, cuyo valor es de 33.7 mm/año, donde en promedio se tiene un 2.8 mm/mes.

Como respuesta al requerimiento del literal a), del numeral 4 del Acta No. 15 de 2020, donde se solicitó: "Presentar un mapa en el cual se detallen las zonas de recarga hídrica existente en el área de estudio, la Sociedad entrega la siguiente figura donde indican las zonas de recarga y descarga ubicadas en áreas adyacentes al proyecto vial:

Figura Zonas de recarga y descarga con respecto a las cuencas hidrográficas asociadas al proyecto Variante Coveñas

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

En el ítem 4 del literal b) del requerimiento 5 del Acta No. 15 de 2020, se solicitó: "Efectuar un modelo hidrogeológico a través de un bloque diagrama, en el cual se muestre la dinámica hídrica del área de influencia de la zona objeto de licenciamiento ambiental", para lo cual la Sociedad presentó mediante un modelamiento numérico en 3D con el programa ModelMuse, la solución de la ecuación de flujo subterránea en medio saturado a parir del método de diferencias finitas.

Como resultado de la modelación se describe que en los primeros estratos la distribución de los niveles de la superficie freática se define que hay una disminución de los niveles hacia el complejo lagunar de La Caimanera. Sin embargo, el que domina la dirección de flujo es el mar Caribe, ya que la Caimanera actúa como una zona de amortiguamiento que recibe las aguas de algunos cauces y entrega al mar de manera más regulada. Además, se indica que los arroyos Villero, Amansaguapo, Petaca y San Antonio, no influyen de manera notable en el movimiento del agua, esto puede deberse a que los modelos de elevación digital para la ubicación de estos cauces presentaron alturas sobre el nivel de mar muy altos comparados con zonas aledañas.

Igualmente se determina que la distribución de las líneas piezométricas del nivel freático en el estado natural para la zona de estudio ayuda a interpretar como es la dinámica de flujo, donde se dirige de zonas de mayor a menor cabeza piezométrica. A manera de conclusión, se puede establecer que las líneas piezométricas (isopiezas) caen hacia el complejo lagunar La Caimanera, definiendo así los movimientos del agua a profundidad, tal como se puede observar en la figura a continuación.

Figura Mapa de isopiezas para estado natural en los estratos profundos

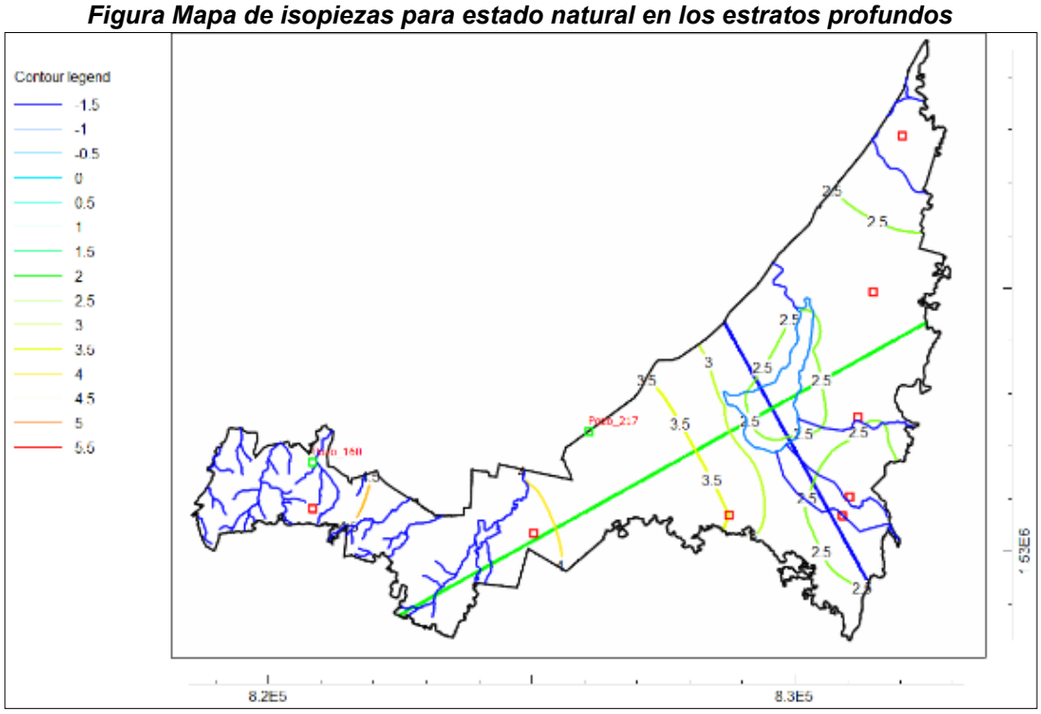

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

De acuerdo con lo presentado por la Sociedad se considera que se presenta de manera adecuada la información referente a la implementación del modelo hidrogeológico solicitado el ítem 4 del literal b) del requerimiento 5 del Acta No. 15 de 2020.

Con respecto al análisis de la vulnerabilidad de los acuíferos, se aplicaron los métodos DRASTIC y GOD, clasificando dicho acuífero como de media probabilidad a la contaminación, con relación a las actividades que se prevén ejecutar para la construcción del proyecto de la Variante Coveñas.

De acuerdo con lo presentado en el EIA, se considera que se realizó una descripción adecuada de la hidrogeología regional, su clasificación en unidades hidrogeológicas y tipos de acuíferos; igualmente se estableció las zonas de recarga y descarga, los usos y usuarios, y la vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación. La información anterior se complementó con la implementación de un modelo hidrogeológico donde se identificó de manera general las direcciones de flujo de agua en el subsuelo y la interferencia con las corrientes hídricas superficiales. Por lo anterior se considera que la caracterización hidrogeológica presentada por la Sociedad y las respuestas dadas a los requerimientos en la solicitud de información adicional, amplia el conocimiento de las condiciones hídricas del subsuelo y permite a esta Autoridad establecer las afectaciones que se pueden presentar con el desarrollo de las obras propuestas.

Geotecnia

En el literal a) del requerimiento 6 del Acta No. 15 de 2020, se solicitó: Complementar la caracterización geotécnica, en el sentido de contar con información de sondeos que sean representativos para toda la longitud del proyecto, para lo cual la Sociedad presenta en el EIA los resultados de la ejecución de 42 apiques, complementando las características identificadas previamente en las perforaciones. En el anexo 5.1.10 del EIA, se detallan la ubicación y ensayos de laboratorio realizados a cada uno de ellos.

Como resultado del análisis de las perforaciones y apiques, se menciona que a partir del K4+000 los suelos presentan un LL por encima del establecido como valor aceptado, sin embargo, el porcentaje de humedad (W) se encuentra en por debajo de los valores ya mencionados de LL, y de igual manera sucede con el IP. Para el caso del ensayo de CBR inalterado se obtuvieron valores por encima de 2,5% lo que indica la presencia de materiales competentes como subrasante, sin embargo, para el ensayo de CBR sumergido la resistencia de los materiales desciende a valores por debajo de 3 %. Con lo anterior, es importante mencionar que se requiere de un buen proceso de compactación en los materiales de subrasante y terraplén, así como la construcción de las obras de drenaje y manejo de aguas correspondientes, impidiendo de esta manera la infiltración de aguas de escorrentía.

Por otra parte, en el literal b) del requerimiento 6 del Acta No. 15 de 2020, se solicitó: Complementar la categorización geotécnica, teniendo en cuenta los requerimientos para los componentes Geológico, Geomorfológico, Hidrogeológico e Hidrológico; e indicando la metodología utilizada; para esto la Sociedad realizó la descripción de los factores que influyen en la degradación del suelo, valorándolos en una escala de 1 a 4, siendo 4 la condición más desfavorable; con ello se analizaron los aspectos de geología, hidrología, precipitación, pendiente y estabilidad geotécnica, en las dos zonas homogéneas definidas, obteniendo los resultados que se muestran a continuación:

Tabla Zonificación geotécnica del proyecto Variante Coveñas

Zona geotécnica	Criterio	Valor	Puntaje zonificación	Interpretación	Zonificación geotécnica
1. (K0+000 - K4+940)	Geología	Paleozoico	2	Altamente consolidado	Moderadamente inestable (11)
	Hidrología	18	4	Alta presencia de corrientes	
	Precipitación	1223	2	Precipitaciones bajas	
	Pendiente	0-7%	1	A nivel - Ligeramente inclinado	
	Exploración geotécnica	Media	2	Media estabilidad geotécnica	
2. (K4+940 – K21+017)	Geología	Cenozoico	4	Consolidación baja	Moderadamente inestable (14)
	Hidrología	9	3	Media presencia de corrientes	
	Precipitación	1223	2	Precipitaciones bajas	
	Pendiente	0-7%	1	A nivel - Ligeramente inclinado	
	Exploración geotécnica	Muy Inestable	4	Media estabilidad geotécnica	

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

A manera de conclusión, el área de influencia abiótica del proyecto se caracteriza por el predominio de un ambiente lagunar asociado a la formación de ciénagas, en este ambiente son típicos los suelos fino granulares de alta plasticidad debido a la presencia de arcillas en altos porcentajes, por lo tanto corresponde a un terreno fácilmente deformable al ser sometido a cargas altas, lo que indica que cualquier obra que vaya a intervenir este material, debe tener en cuenta las características de estos suelos para evitar posibles daños posteriores asociados a deformaciones del terreno.

Para el área de estudio se consideró como la amenaza geoambiental más importante, los eventos de inundación causados por las crecientes en épocas de lluvia de los afluentes de la Ciénaga de la Caimanera, que generan el aumento de los niveles de las aguas llegando a cubrir las zonas planas y bajas correspondientes a las llanuras de inundación sobre la que discurre gran parte de la infraestructura del proyecto y las poblaciones de la zona.

La pendiente mínima para garantizar los factores de seguridad en la estabilidad de taludes y en las deformaciones de los terraplenes es de 1,5H:1,0V. Mientras que para las zonas de corte se deberá emplear una pendiente mínima de 0,75H:1,0V, conformando bancos cada 5,50 m con bermas de 2,50 m de ancho, y la implementación de drenes horizontales.

De acuerdo con lo presentado por la Sociedad en el EIA, se considera que se realiza una valoración adecuada de la zonificación geotécnica, teniendo en cuenta los criterios relevantes que pueden ocasionar afectación a la estabilidad del suelo y los resultados de los ensayos realizados a los apiques perforaciones realizadas.

Atmósfera

Para el componente atmósfera, la Concesión Ruta al Mar S.A.S., realiza el análisis de diferentes variables climáticas, conforme a estaciones climatológicas denominadas La Doctrina, San Bernardo del V., Primates, Islas del Rosario, Chima y Lorica, determinando los siguientes valores para cada variable:

Temperatura: De acuerdo con los datos de las estaciones, se observa que en la zona se presenta un periodo de altas temperaturas comprendido en el mes de abril se registra un valor medio mensual de 27.8ºC. Así mismo el periodo de octubre a diciembre son los meses en los que se registra las menores temperaturas durante el año, registrando valores que alcanzan los 27,1ºC. En la siguiente figura se puede observar un mapa de isotermas sobre el trazado del proyecto vial.

Ver Figura denominada: Isotermas con respecto al trazado del proyecto vial del concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

En cuanto a la determinación de la precipitación, se empleó el método aritmético, el cual consiste en realizar un promedio de las precipitaciones medias multianuales de las estaciones mencionadas, obteniéndose que en el área de influencia de la Variante Coveñas se presenta una precipitación media multianual de 1203,6 mm.; el mes de menor precipitación es febrero con 5,6 mm y de mayor precipitación es agosto con 195 mm. En la siguiente figura se puede observar el mapa de isoyetas sobre el trazado del proyecto vial.

Ver Figura denominada: Isoyetas con respecto al trazado del proyecto vial del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

En cuanto a la humedad relativa, se establecen valores entre 84,25% y 86,75%, de acuerdo con el promedio efectuado para las estaciones mencionadas. Igualmente, para el brillo solar se obtuvo un promedio de mensual multianual de las estaciones La Doctrina, San Bernardo del V., Primates e Islas del Rosario, obteniendo que los meses de mayor luminosidad son enero y marzo con valores de 199,9 y 197,3 horas/mes, mientras que para el mes de septiembre se presentan los mejores valores con 144,9 horas/mes.

Con respecto a la nubosidad se establece que los meses de junio, agosto, septiembre y octubre se presentan los mayores registros de nubosidad con valores de 4,75 octas, mientras que para el mes de enero se presentan los menores valores con 3,75 octas.

En cuanto a la evaporación, se determina que en el área de estudio se presenta una evaporación media anual de 121,2 mm anuales, siendo el mes de marzo, cuando se presenta los valores máximos con 149,9 mm y el mes de septiembre con valores mínimos de 108,5 mm.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la Sociedad presenta una caracterización adecuada de las variables climatológicas que inciden en el comportamiento de atmosfera del área de influencia abiótica.

Calidad de Aire y Ruido

Respecto a la calidad el aire, se realizó monitoreo en cuatro estaciones: 1. San Antero Inicio Variante, 2. Punta de Piedra, 3. Finca La Oculta y 4. Finca Tokawa, donde se analizó los contaminantes PM10, PM2.5, SO2, NO2 y CO.

Con respecto al contaminante PM10, los promedios aritméticos en las estaciones monitoreadas oscilan entre 8,6 y 37,4 µg/m3 para estación 1; 11,9 y 39,5 µg/m3 para la estación 2; 4,4 y 36,6 µg/m3 para la estación 3; y 9,4 y 37,4 µg/m3 para la estación 4; por lo anterior se puede establecer que estos valores cumplen con el límite permisible de la Resolución 2254 de 2017, el cual es de 75 µg/m3.

Con respecto al contaminante PM2.5, los promedios aritméticos en las estaciones monitoreadas oscilan entre 1,5 y 34,6 µg/m3 para estación 1; 1,5 y 34,8 µg/m3 para la estación 2; 1,5 y 34,9 µg/m3 para la estación 3; y 1,5 y 34,9 µg/m3 para la estación 4; por lo anterior se puede establecer que estos valores cumplen con el límite permisible de la Resolución 2254 de 2017, el cual es de 37 µg/m3.

Con respecto al contaminante Dióxido de Nitrógeno – NO2, los promedios aritméticos en las estaciones monitoreadas oscilan entre 0,9 y 6,4 µg/m3 para estación 1; 3,6 y 9,1 µg/m3 para la estación 2; 2,5 y 8,1 µg/m3 para la estación 3; y 1,4 y 8,5 µg/m3 para la estación 4. Estos valores no se consideran suficientes para reaccionar con el ozono y la intensa radiación solar para dar lugar a la niebla fotoquímica, la cual puede generar daño a la vegetación e irritación ocular.

Con respecto al contaminante Dióxido de azufre - SO2, los promedios aritméticos en las estaciones monitoreadas oscilan entre 0,4 y 2,2 µg/m3 para estación 1; 0,6 y 4,7 µg/m3 para la estación 2; 0,4 y 3,2 µg/m3 para la estación 3; y 0,4 y 3,2 µg/m3 para la estación 4, por lo anterior se puede

establecer que estos valores cumplen con el límite permisible de la Resolución 2254 de 2017, el cual es de 50 µg/m3.

Con respecto al monóxido de carbono – CO, en las cuatro estaciones se reportan niveles de 698 µg/m3, teniendo en cuenta que las estaciones no están ubicadas en zonas urbanas donde la emisión y concentración del contaminante es más elevado, debido a que las corrientes de viento están bloqueadas por barreras artificiales como lo son las construcciones civiles e industriales. Por lo anterior se puede establecer que estos valores cumplen con el límite permisible de la Resolución 2254 de 2017, el cual es de 35000 µg/m3.

Los monitoreos y análisis de resultados de calidad de aire, fueron realizados por la empresa PSL Proanalisis LTDA. la cual cuenta con Resolución 0191 del 6 de febrero de 2017 emitida por el IDEAM.

Por parte del ruido ambiental, se realizó monitoreo en jornada diurna y nocturna, dominical y ordinaria, en 4 estaciones: 1. San Antero Inicio Variante, 2. Punta de Piedra, 3. Finca La Oculta y 4. Finca Tocawa, obteniendo los siguientes resultados:

- *RA-01 San Antero Inicio Variante*

Punto de ruido ambiental ubicado en sector denominado San Antero, clasificado según la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006 como Sector D "Zona Suburbana o rural de tranquilidad y ruido moderado" Subsector "Rural habitada destinada a explotación agropecuaria" el cual presentó los siguientes resultados:

Figura Resultado medición del ruido ambiental en la estación San Antero Inicio Variante

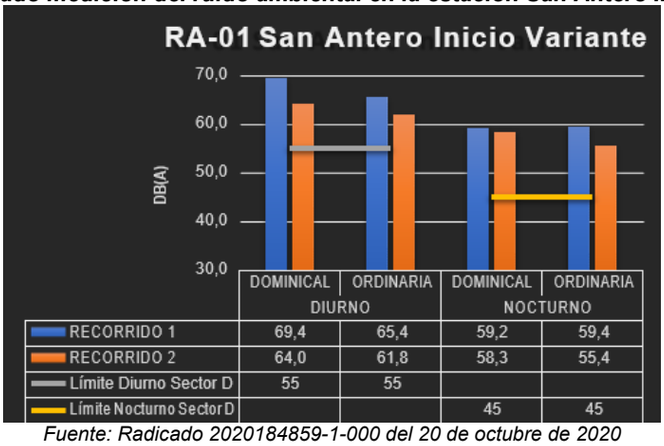

	DOMINICAL (DIURNO)	ORDINARIA (DIURNO)	DOMINICAL (NOCTURNO)	ORDINARIA (NOCTURNO)
RECORRIDO 1	69,4	65,4	59,2	59,4
RECORRIDO 2	64,0	61,8	58,3	55,4
Límite Diurno Sector D	55	55		
Límite Nocturno Sector D			45	45

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

- RA-02 Punta de Piedra

Punto de ruido ambiental ubicado en casco urbano del municipio de Coveñas - Barrio Guayabal, clasificado según la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006 como Sector B "Tranquilidad y ruido moderado" Subsector "Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelera y hospedajes." el cual presentó los siguientes resultados:

Figura Resultado medición del ruido ambiental en la estación Punta de Piedra

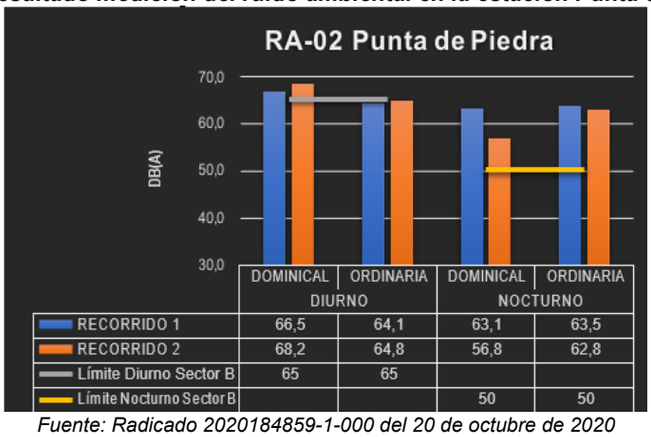

	DOMINICAL (DIURNO)	ORDINARIA (DIURNO)	DOMINICAL (NOCTURNO)	ORDINARIA (NOCTURNO)
RECORRIDO 1	66,5	64,1	63,1	63,5
RECORRIDO 2	68,2	64,8	56,8	62,8
Límite Diurno Sector B	65	65		
Límite Nocturno Sector B			50	50

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

RA-03 Finca La Oculta

Punto de ruido ambiental ubicado en "Finca La Oculta" en donde opera actualmente la compañía camaronera Océanos S.A, clasificado según la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006 como Sector C "Ruido intermedio restringido" Subsector "Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas", el cual presentó los siguientes resultados:

Figura Resultado medición del ruido ambiental en la estación Finca La Oculta

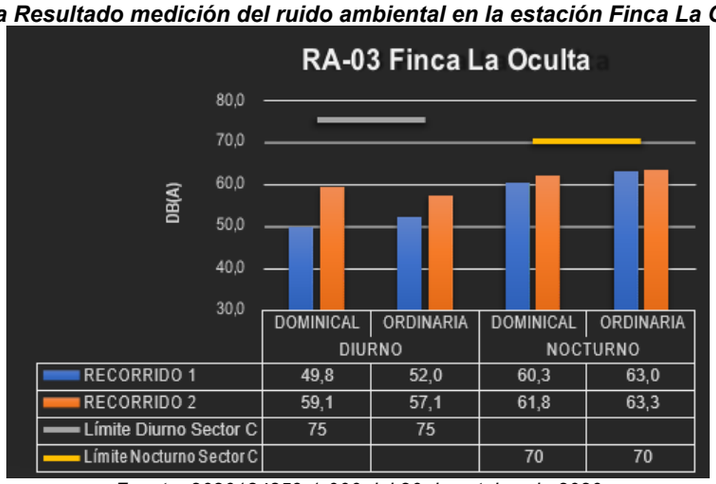

	DOMINICAL DIURNO	ORDINARIA DIURNO	DOMINICAL NOCTURNO	ORDINARIA NOCTURNO
RECORRIDO 1	49,8	52,0	60,3	63,0
RECORRIDO 2	59,1	57,1	61,8	63,3
Límite Diurno Sector C	75	75		
Límite Nocturno Sector C			70	70

Fuente: 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

RA-04 Finca Tokawa

Punto de ruido ambiental ubicado en predios de la "Finca Tokawa", clasificado según la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006 como Sector D "Zona Suburbana o rural de tranquilidad y ruido moderado" Subsector "Rural habitada destinada a explotación agropecuaria" el cual presentó los siguientes resultados:

Figura Resultado medición del ruido ambiental en la estación Finca Tokawa

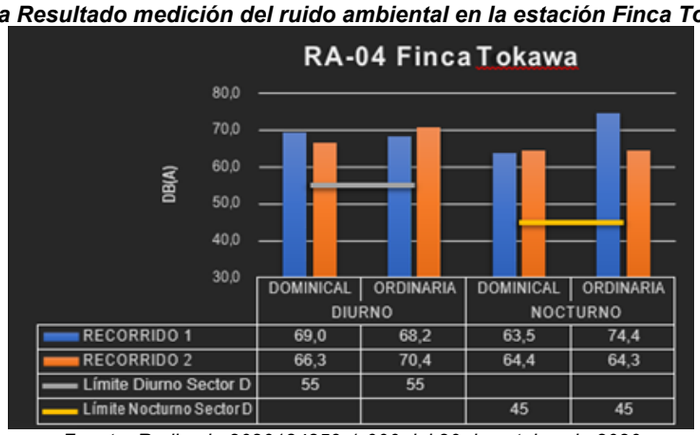

	DOMINICAL DIURNO	ORDINARIA DIURNO	DOMINICAL NOCTURNO	ORDINARIA NOCTURNO
RECORRIDO 1	69,0	68,2	63,5	74,4
RECORRIDO 2	66,3	70,4	64,4	64,3
Límite Diurno Sector D	55	55		
Límite Nocturno Sector D			45	45

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Los monitoreos y análisis de resultados de ruido ambiental fueron realizados por la empresa PSL Proanalisis LTDA. la cual cuenta con Resolución 0191 del 6 de febrero de 2017 emitida por el IDEAM.

Por lo anterior se considera que, el monitoreo realizado en las cuatro estaciones donde se realizaron mediciones de los parámetros PM10, PM2.5, SO2, NO2 y CO, permite establecer las condiciones de la calidad de aire en el área de influencia del proyecto; así mismo, el monitoreo realizado en las cuatro estaciones de ruido y su clasificación de acuerdo al sector al que pertenecen, permite establecer los niveles presentes en el área de influencia y establecer una línea base que permita comparar posteriormente la influencia de las actividades constructivas en los niveles de calidad de aire y ruido ambiental en la zona del proyecto Variante Coveñas.

CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO BIÓTICO

De acuerdo con la información adicional presentada por la Sociedad, en el capítulo 5.2 se presenta la caracterización del medio biótico referente a los ecosistemas terrestres (fauna, flora y especies en veda), ecosistemas acuáticos y ecosistemas estratégicos presentes en el área de influencia biótica definida para el proyecto.

Ecosistemas terrestres

Biomas y Distribución biogeográfica

Para el área de influencia biótica se definieron dos grandes biomas, el Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical y el Zonobioma Alternohígrico Tropical; conformados a su vez por los siguientes biomas: Halobioma Sinú, Helobioma Sinú, Hidrobioma Sinú y Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú. La provincia biogeográfica a la que pertenece el área de influencia es el Cinturón Árido Pericaribeño, Distrito de Cartagena, Planicie Aluvial.

De acuerdo con lo mencionado y las consultas realizadas a los Sistemas AGIL-ANLA y SIAC, se confirma que efectivamente la información aportada por la Sociedad corresponde a los biomas y la distribución biogeográfica identificados para el área del proyecto.

Ecosistemas

La información adicional presentada por la Sociedad reporta los siguientes ecosistemas para el área de influencia biótica del proyecto, en donde el más representativo es el Bosque denso del Halobioma Sinú con 1463,20 ha que corresponden al 31,09%; le sigue el ecosistema Pastos limpios del Halobioma Sinú con un área de 730,82 ha (15,53%); y en tercer lugar se encuentra Pastos arbolados del Halobioma Sinú con 588,93 ha (12,51%).

Tabla Ecosistemas en el área de influencia biótica

Ecosistema	*Nomenclatura*	*Área (ha)*	*Área (%)*
Bosque denso del Halobioma Sinú	*Bd-HS*	*1463,20*	*31,09*
Pastos limpios del Halobioma Sinú	*Pl-HS*	*730,82*	*15,53*
Pastos arbolados del Halobioma Sinú	*Pa-HS*	*588,93*	*12,51*
Vegetación secundaria o en transición del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Vs-ZATS*	*250,32*	*5,32*
Zonas pantanosas del Halobioma Sinú	*Zp-HS*	*230,34*	*4,89*
Pastos limpios del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Pl-ZATS*	*225,29*	*4,79*
Pastos arbolados del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Pa-ZATS*	*202,89*	*4,31*
Lagunas, lagos y ciénagas naturales del Halobioma Sinú	*Laguna-HS*	*167,70*	*3,56*
Pastos enmalezados del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Pe-ZATS*	*126,84*	*2,69*
Vegetación secundaria o en transición del Halobioma Sinú	*Vs-HS*	*112,66*	*2,39*
Mosaico de pastos y cultivos del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Mpc-ZATS*	*58,41*	*1,24*
Zonas pantanosas del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Zp-ZATS*	*51,60*	*1,10*
Plantación forestal del Halobioma Sinú	*Pf-HS*	*50,85*	*1,08*
Bosque denso del Hidrobioma Sinú	*Bd-HS*	*49,08*	*1,04*
Tejido urbano continuo del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Tuc-ZATS*	*42,26*	*0,90*
Tierras desnudas y degradadas del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Tdd-ZATS*	*33,79*	*0,72*
Mosaico de cultivos del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Mc-ZATS*	*28,34*	*0,60*
Pastos limpios del Helobioma Sinú	*Pl-HS*	*25,17*	*0,53*
Mosaico de cultivos y espacios naturales del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Mc-En-ZATS*	*23,40*	*0,50*
Tejido urbano discontinuo del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Tud-ZATS*	*22,19*	*0,47*
Cuerpos de agua artificiales del Hidrobioma Sinú	*Ca-a-HS*	*19,72*	*0,42*
Cuerpos de agua artificiales del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Ca-a-ZATS*	*18,79*	*0,40*
Vegetación acuática sobre cuerpos de agua del Halobioma Sinú	*Vg-ca-HS*	*18,66*	*0,40*

El ambiente es de todos Minambiente

Ecosistema	*Nomenclatura*	*Área (ha)*	*Área (%)*
Bosque denso del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Bd-ZATS*	*15,24*	*0,32*
Mosaico de pastos y cultivos del Helobioma Sinú	*Mpc-HS*	*14,04*	*0,30*
Pastos enmalezados del Halobioma Sinú	*Pe-HS*	*14,04*	*0,30*
Pastos arbolados del Helobioma Sinú	*Pa-HS*	*12,82*	*0,27*
Lagunas, lagos y ciénagas naturales del Hidrobioma Sinú	*Laguna-HS*	*12,79*	*0,27*
Vegetación secundaria o en transición del Helobioma Sinú	*Vs-HS*	*12,29*	*0,26*
Bosque de galería y/o ripario del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Bg-ZATS*	*9,77*	*0,21*
Bosque fragmentado del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Bf-ZATS*	*9,76*	*0,21*
Zonas verdes urbanas del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Zvu-ZATS*	*8,43*	*0,18*
Vegetación secundaria o en transición del Hidrobioma Sinú	*Vs-HS*	*8,41*	*0,18*
Zonas pantanosas del Helobioma Sinú	*Zp-HS*	*8,39*	*0,18*
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Mcp-En-ZATS*	*7,22*	*0,15*
Cultivos permanentes arbóreos del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Cp-Ar-ZATS*	*6,44*	*0,14*
Cuerpos de agua artificiales del Halobioma Sinú	*Ca-a-HS*	*6,42*	*0,14*
Lagunas, lagos y ciénagas naturales del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Laguna-ZATS*	*4,81*	*0,10*
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Rv-ZATS*	*2,56*	*0,05*
Otros cultivos transitorios del Halobioma Sinú	*Ct-HS*	*2,49*	*0,05*
Zonas industriales o comerciales del Halobioma Sinú	*Zind-HS*	*2,11*	*0,04*
Tejido urbano continuo del Halobioma Sinú	*Tuc-HS*	*1,85*	*0,04*
Zonas de extracción minera del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Zem-ZATS*	*1,73*	*0,04*
Zonas industriales o comerciales del Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	*Zind-ZATS*	*1,15*	*0,02*
Zonas industriales o comerciales del Helobioma Sinú	*Zind-HS*	*1,14*	*0,02*
Mosaico de pastos y cultivos del Hidrobioma Sinú	*Mpc-HS*	*0,94*	*0,02*
Tejido urbano discontinuo del Halobioma Sinú	*Tud-HS*	*0,24*	*0,01*
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados del Halobioma Sinú	*Rv-HS*	*0,17*	*0,004*
Pastos arbolados del Hidrobioma Sinú	*Pa-HS*	*0,08*	*0,002*
Total		***4706,58***	***100***

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Conforme a lo anterior y la consulta realizada en el Sistema AGIL-ANLA, se considera que la información suministrada por la Sociedad sobre el aparte de ecosistemas es acorde a lo que efectivamente se registra en el área y pertenece a ecosistemas de cuatro zonas biogeográficas, estas son: Halobioma Sinú, Helobioma Sinú, Hidrobioma Sinú y Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú; tal como se muestra en la siguiente figura.

Ver Figura denominada: Ecosistemas en el área de influencia biótica del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Coberturas

A partir de los muestreos de campo y los análisis realizados por la Sociedad, se identificó que la cobertura más representativa es Bosque denso alto con 32,45%, seguida por Pastos limpios con 20,85% y Pastos arbolados con 17,10% del área total. En la siguiente tabla se relacionan las coberturas identificadas para el área de influencia biótica del proyecto.

Tabla Coberturas en el área de influencia biótica

Coberturas				*Símbolo*	*Área (ha)*	*Área (%)*
Territorios Artificializados 83,83 ha (1,78%)	*Zonas urbanizadas*	*Tejido urbano continuo*	-	*Tuc*	*44,11*	*0,94*

Coberturas				Símbolo	Área (ha)	Área (%)
		Tejido urbano discontinuo	-	Tud	22,42	0,48
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Zonas industriales o comerciales	-	Zind	4,39	0,09
		Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	-	Rv	2,74	0,06
	Zonas de extracción minera y escombreras	Zonas de extracción minera		Zem	1,73	0,04
	Zonas verdes artificializadas, no agrícolas	Zonas verdes urbanas	-	Zvu	8,43	0,18
Territorios agrícolas 2063,16 ha (43,94%)	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	-	Ct	2,49	0,05
	Cultivos permanentes	Cultivos permanentes arbóreos	-	Cp-Ar	6,44	0,14
	Pastos	Pastos limpios	-	Pl	981,27	20,85
		Pastos arbolados	-	Pa	804,72	17,10
		Pastos enmalezados	-	Pe	140,88	2,99
	Áreas agrícolas heterogéneas	Mosaico de cultivos	-	Mc	28,34	0,60
		Mosaico de pastos y cultivos		Mpc	73,40	1,56
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales		Mcp-En	7,22	0,15
		Mosaico de cultivos y espacios naturales		Mc-En	23,40	0,50
Bosques y Áreas Seminaturales 2015,38 ha (42,82%)	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Vegetación secundaria o en transición		Vs	10,78	0,23
		Vegetación secundaria o en transición	Vegetación secundaria alta	Vs-a	170,63	3,63
		Vegetación secundaria o en transición	Vegetación secundaria baja	Vs-b	202,28	4,30
	Áreas abiertas, sin o con poca vegetación	Tierras desnudas y degradadas		Tdd	33,79	0,72
	Bosques	Bosque denso	Bosque denso alto	Bdai	1527,52	32,45
		Bosque fragmentado	Bosque fragmentado con pastos y cultivos	Bf-pc	9,76	0,21
		Bosque de galería y/o ripario	-	Bg	9,77	0,21
		Plantación forestal		Pf	50,85	1,08
Áreas húmedas 308,99 ha (6,57%)	Áreas húmedas continentales	Zonas pantanosas	-	Zp	290,33	6,17
		Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	-	Vg-ca	18,66	0,40
Superficies de agua 230,23 ha (4,89%)	Aguas continentales	Lagunas, lagos y ciénagas naturales	-	Lg	185,30	3,94
		Cuerpos de agua artificiales	-	Ca-a	13,02	0,28
			Embalses	Emb	22,75	0,48
			Estanques para acuicultura continental	Pisc	9,15	0,19

Coberturas	Símbolo	Área (ha)	Área (%)
Total		**4706,58**	**100**

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Con respecto a las coberturas identificadas para el área de intervención o afectación, la más representativa es Pastos limpios con 56,13 ha equivalentes al 42,25%, y en menor proporción se encuentran los cuerpos de agua artificiales que abarcan 0,10 ha (0,07%).

Tabla Coberturas en el área de afectación

Coberturas				Símbolo	Área (ha)	Área (%)
Territorios Artificializados 3,25 ha (2,45%)	Zonas urbanizadas	Tejido urbano continuo	-	Tuc	2,35	1,77
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Zonas industriales o comerciales	-	Zind	0,45	0,34
		Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	-	Rv	0,44	0,33
Territorios agrícolas 108,08 ha (81,36%)	Pastos	Pastos limpios	-	Pl	56,13	42,25
		Pastos arbolados	-	Pa	47,88	36,05
		Pastos enmalezados	-	Pe	2,91	2,19
	Áreas agrícolas heterogéneas	Mosaico de pastos y cultivos	-	Mpc	1,17	0,88
Bosques y Áreas Seminaturales 16,03 ha (12,07%)	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Vegetación secundaria o en transición	-	Vs	0,44	0,33
		Vegetación secundaria o en transición	Vegetación secundaria alta	Vs-a	1,58	1,19
		Vegetación secundaria o en transición	Vegetación secundaria baja	Vs-b	7,20	5,42
	Áreas abiertas, sin o con poca vegetación	Tierras desnudas y degradadas	-	Tdd	1,29	0,97
	Bosques	Bosque de galería y/o ripario	-	Bg	0,30	0,23
		Plantación forestal	-	Pf	5,22	3,93
Áreas húmedas 5,38 ha (4,05%)	Áreas húmedas continentales	Zonas pantanosas	-	Zp	5,38	4,05
Superficies de agua 0,10 ha (0,07%)	Aguas continentales	Cuerpos de agua artificiales	-	Ca-a	0,10	0,07
Total					**132,84**	**100**

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

A partir de lo anterior, la consulta realizada en el Sistema AGIL-ANLA y según lo evidenciado en la visita presencial, se encuentra que para el área de intervención efectivamente las coberturas más representativas son Pastos limpios en un área de 56,13 ha; lo cual responde fundamentalmente a la presencia de ganadería intensiva, una de las actividades productivas predominantes en la región.

Ver Figura denominada: Coberturas en el área de influencia biótica del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Flora

La Sociedad reportó que para la caracterización florística se emplearon dos técnicas de muestreo: 1) Parcelas de vegetación, y 2) Recorridos o transectos de vegetación.

Parcelas de vegetación

Este método fue empleado en las coberturas Bosque denso y Vegetación secundaria dentro del área de influencia biótica, para un total de 11 parcelas de 0,1 ha (50 x 20 m). A partir de esta metodología se obtuvo la siguiente información sobre la estructura y composición florística de estas dos coberturas.

Estructura y Composición florística del Bosque denso

Fustales

En esta cobertura se registraron cuatro especies, pertenecientes a cuatro géneros y cuatro familias; para un total de 115 individuos en el estrato fustal. La familia mejor representada es ACANTHACEAE con una (1) especie, esta es el mangle humo (Avicennia germinans) con 90 individuos. Otra de las familias representativas es COMBRETACEAE igualmente con una especie, esta es el mangle bobo (Laguncularia racemosa) con una abundancia de 17 individuos.

Con respecto a la frecuencia relativa de fustales, el mangle humo (Avicennia germinans) fue el más frecuente con 40%, mientras que las otras tres especies presentan una ocurrencia del 20%. Por otra parte, se encontró que la especie con mayor dominio en cuanto a su área basal es el mangle humo (Avicennia germinans) con un 3,058 m2 (88,760%), seguida por el mangle bobo (Laguncularia racemosa) 0,259 m2 (7,506%) y el roble (Tabebuia rosea) con 0,118 m2 (3,421%).

La especie fustal de mayor importancia ecológica en el Bosque denso fue el mangle humo (Avicennia germinans) con un IVI de 207,02, seguida del mangle bobo (Laguncularia racemosa) con el 42,28 y el roble (Tabebuia rosea) con 29,508 de IVI. De forma similar, la especie con mayor importancia comercial es el mangle humo (Avicennia germinans) con un volumen total maderable de 25,186 m3.

Tabla Parámetros estructurales de Fustales registrados en Bosque denso

Nombre común	Especie	Familia	Abundancia		Frecuencia		Dominancia		IVI	Volumen total (m^3)
			Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa		
Mangle humo	Avicennia germinans	ACANTHACEAE	90	78,261	0,667	40	3,058	88,760	207,020	25,186
Abraza palo	Ficus pallida	MORACEAE	1	0,870	0,333	20	0,011	0,314	21,184	0,053
Mangle bobo	Laguncularia racemosa	COMBRETACEAE	17	14,783	0,333	20	0,259	7,506	42,288	1,547
Roble	Tabebuia rosea	BIGNONIACEAE	7	6,087	0,333	20	0,118	3,421	29,508	0,860
Total			**115**	**100**	**1,667**	**100**	**3,445**	**100**	**300**	**27,646**

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Para el Bosque denso, la distribución de frecuencias de DAP (cm) arrojó un total de cinco (5) clases, con un patrón que tiende a una J invertida; demostrando que la mayoría de los individuos se concentran en la segunda clase (n=65), lo cual indica que la cobertura presenta una estructura disetánea.

En cuanto a la estructura vertical de fustales se identificó que el estrato con mayor cantidad de individuos fue el Inferior con un registro de 113 individuos. Por otro lado, concerniente a la Posición Sociológica (PS), la especie con mayor PS relativo es el mangle humo (Avicennia germinans) con 78,563%, seguida del mangle bobo (Laguncularia racemosa) con 15,168.

Latizales

Se registraron cinco especies de latizales, pertenecientes a cinco géneros de cinco familias, para un total de 65 individuos. La especie más abundante fue el mangle humo (Avicennia germinans) con 48 individuos (74%), le sigue el mangle bobo (Laguncularia racemosa) con ocho individuos (12%) y el espino (Pithecellobium lanceolatum) con seis individuos (9%).

La especie más frecuente fue el mangle humo (Avicennia germinans) con el 33,33% de probabilidad de ocurrencia, mientras las otras cuatro especies presentaron una frecuencia relativa de 16,667%. De forma similar, se encontró que la especie más dominante fue el mangle humo (Avicennia germinans) con el 66,673%, seguida del mangle bobo (Laguncularia racemosa) con 17,089%.

La especie latizal de mayor importancia ecológica en el Bosque denso fue el mangle humo (Avicennia germinans) con un IVI de 174, seguida del mangle bobo (Laguncularia racemosa) con 46 y el espino (Pithecellobium lanceolatum) con 37 de IVI. De forma similar, la especie con mayor importancia comercial es el mangle humo (Avicennia germinans) con un volumen total maderable de 0,358 m3.

Tabla Parámetros estructurales de Latizales registrados en Bosque denso

Nombre común	Especie	Familia	Abundancia		Frecuencia		Dominancia		IVI	Volumen total (m^3)
			Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa		
Mangle humo	*Avicennia germinans*	*ACANTHACEAE*	*48*	*74*	*0,667*	*33,333*	*0,110*	*66,673*	*174*	*0,358*
Higo	*Ficus pertusa*	*MORACEAE*	*1*	*2*	*0,333*	*16,667*	*0,003*	*1,559*	*20*	*0,011*
Mangle bobo	*Laguncularia racemosa*	*COMBRETACEAE*	*8*	*12*	*0,333*	*16,667*	*0,028*	*17,089*	*46*	*0,098*
Espino	*Pithecellobium lanceolatum*	*LEGUMINOSAE*	*6*	*9*	*0,333*	*16,667*	*0,018*	*10,743*	*37*	*0,062*
Roble	*Tabebuia rosea*	*BIGNONIACEAE*	*2*	*3*	*0,333*	*16,667*	*0,007*	*3,936*	*24*	*0,027*
Total			***65***	***100***	***2,000***	***100***	***0,165***	***100***	***300***	***0,556***

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Brinzales

Se registraron cuatro especies de brinzales, pertenecientes a cuatro géneros de cuatro familias, para un total de 32 individuos. La especie más abundante fue el mangle humo (Avicennia germinans) con 19 individuos (59,375%), seguida por el roble (Tabebuia rosea) con siete individuos (21,875%), y el mangle bobo (Laguncularia racemosa) con cinco individuos (15,625%). La especie menos abundante fue el maromo (Pithecellobium lanceolatum) con un individuo registrado.

Tabla Composición y abundancia de Brinzales registrados en Bosque denso

Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia	
			Absoluta	Relativa (%)
Mangle humo	*Avicennia germinans*	*ACANTHACEAE*	*19*	*59,375*
Mangle bobo	*Laguncularia racemosa*	*COMBRETACEAE*	*5*	*15,625*
Maromo	*Pithecellobium lanceolatum*	*LEGUMINOSAE*	*1*	*3,125*
Roble	*Tabebuia rosea*	*BIGNONIACEAE*	*7*	*21,875*
Total			***32***	***100***

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Regeneración natural e Índice de Valor de Importancia Ampliado

La especie con mayor valor de regeneración natural para la cobertura de Bosque denso fue el mangle humo (Avicennia germinans) con 55,533% la cual se ha presentado como una especie de importancia en los estratos de latizales y brinzales, seguida del espino (Pithecellobium lanceolatum) con 14,583%, el mangle bobo (Laguncularia racemosa) con 13,831% y el roble (Tabebuia rosea) con 10,555%.

Con respecto al IVIA (Índice de Valor de Importancia Ampliado), la especie con mayor valor fue el mangle humo (Avicennia germinans) con 341,117%, le sigue el mangle bobo (Laguncularia racemosa) con 71,286% y el roble (Tabebuia rosea) con 45.440%.

En síntesis, el mangle humo (Avicennia germinans) se muestra como la especie más importante en la cobertura Bosque denso, debido a su participación en la estructura horizontal y vertical, y el registro de tasas de regeneración mayores en comparación con las otras especies.

Estructura y Composición florística de la Vegetación secundaria o en transición

En esta cobertura se registró una riqueza de 21 especies pertenecientes a 14 familias, para un total de 477 individuos en los estratos fustal, latizal y brinzal. Las tres familias más representativas fueron Leguminosae, Bignoniaceae y Malvaceae; de estas, la familia mejor representada es Malvaceae con cuatro especies, de las cuales resalta guásimo (Guazuma ulmifolia) con 76 individuos; y le sigue Leguminosae con cuatro especies, destacando entre estas el matarratón (Gliricidia sepium) con 32 individuos registrados.

Tabla Composición florística de la cobertura Vegetación secundaria

Familia	Nombre común	Especie	N° Ind
ANACARDIACEAE	*Hobo*	*Spondias mombin*	*26*
BIGNONIACEAE	*Roble*	*Tabebuia rosea*	*50*
	Totumo	*Crescentia cujete*	*3*
BORAGINACEAE	*Muñeco*	*Cordia cf. bicolor*	*12*
EUPHORBIACEAE	*Ñipiñipi*	*Sapium glandulosum*	*42*
LECYTHIDACEAE	*Olleto*	*Lecythis minor*	*30*
LEGUMINOSAE	*Guacamayo*	*Acacia polyphylla*	*10*
	Orejero	*Enterolobium cyclocarpum*	*19*
	Matarratón	*Gliricidia sepium*	*32*
	Espino	*Pithecellobium lanceolatum*	*6*
MALVACEAE	*Ceiba bonga*	*Ceiba pentandra*	*2*
	Guásimo	*Guazuma ulmifolia*	*76*
	Ceiba tolua	*Pachira quinata*	*2*
	Bonga	*Pseudobombax septenatum*	*3*
MORACEAE	*Higo*	*Ficus pertusa*	*1*
POLYGONACEAE	*Tacaloa*	*Coccoloba padiformis*	*28*
RUBIACEAE	*Mariangola*	*Rosenbergiodendron formosum*	*78*
SALICACEAE	*Bara de piedra*	*Casearia arborea*	*2*
SAPINDACEAE	*Pepo*	*Sapindus saponaria*	*10*
ULMACEAE	*Carasuma*	*Ampelocera macphersonii*	*19*
URTICACEAE	*Yarumo*	*Cecropia peltata*	*26*
TOTAL			***477***

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Fustales

Con respecto al estrato fustal, la especie más representativa fue el roble (Tabebuia rosea) con el 30,34% (44 individuos), le sigue el mariangola (Rosenbergiodendron formosum) con el 13,10% (19 individuos) y el yarumo (Cecropia peltata) con el 10,34% (15 individuos).

Las especies más frecuentes fueron el roble (Tabebuia rosea), el guásimo (Guazuma ulmifolia) y el mariangola (Rosenbergiodendron formosum) con un valor de 9,68%, cada una.

El roble (Tabebuia rosea) fue la especie más dominante con el 26,62% correspondientes a 1,34 m2 de área basal, seguida del ñipiñipi (Sapium glandulosum) con el 20.22% y 1,01 m2, y el hobo (Spondias mombin) con el 17,76% y 0,89 m2 de área basal. Por consiguiente, la especie con mayor importancia ecológica fue el roble (Tabebuia rosea) con un IVI de 66,65%.

Concerniente al volumen total, la especie con mayor valor fue el roble (Tabebuia rosea) con 10,56 m3, seguida por el ñipiñipi (Sapium glandulosum) con 9,76 m3, y en tercer lugar se encuentra el hobo (Spondias mombin) con un volumen total de 5,95 m3.

Tabla Parámetros estructurales de Fustales registrados en Vegetación secundaria

Nombre común	Especie	Familia	Abundancia		Frecuencia		Dominancia		IVI %	Volumen total (m^3)
			Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa		
Bonga	*Pseudobombax septenatum*	*MALVACEAE*	*1*	*0,69*	*0,2*	*3,23*	*0,05*	*1,04*	*4,96*	*0,29*
Carasuma	*Ampelocera macphersonii*	*ULMACEAE*	*1*	*0,69*	*0,2*	*3,23*	*0,01*	*0,19*	*4,11*	*0,02*
Ceiba bonga	*Ceiba pentandra*	*MALVACEAE*	*1*	*0,69*	*0,2*	*3,23*	*0,22*	*4,43*	*8,34*	*2,11*
Ceiba tolua	*Pachira quinata*	*MALVACEAE*	*2*	*1,38*	*0,2*	*3,23*	*0,06*	*1,24*	*5,84*	*0,27*
Espino	*Pithecellobium lanceolatum*	*LEGUMINOSAE*	*3*	*2,07*	*0,4*	*6,45*	*0,03*	*0,66*	*9,18*	*0,15*
Guacamayo	*Acacia polyphylla*	*LEGUMINOSAE*	*3*	*2,07*	*0,2*	*3,23*	*0,11*	*2,20*	*7,50*	*0,63*
Guásimo	*Guazuma ulmifolia*	*MALVACEAE*	*11*	*7,59*	*0,6*	*9,68*	*0,29*	*5,86*	*23,13*	*1,01*
Higo	*Ficus pertusa*	*MORACEAE*	*1*	*0,69*	*0,2*	*3,23*	*0,10*	*1,96*	*5,87*	*0,69*
Hobo	*Spondias mombin*	*ANACARDIACEAE*	*9*	*6,21*	*0,4*	*6,45*	*0,89*	*17,76*	*30,42*	*5,95*
Mariangola	*Rosenbergiodendron formosum*	*RUBIACEAE*	*19*	*13,10*	*0,6*	*9,68*	*0,20*	*3,91*	*26,69*	*0,80*
Matarratón	*Gliricidia sepium*	*LEGUMINOSAE*	*10*	*6,90*	*0,2*	*3,23*	*0,32*	*6,34*	*16,46*	*0,83*
Muñeco	*Cordia cf. bicolor*	*BORAGINACEAE*	*1*	*0,69*	*0,2*	*3,23*	*0,01*	*0,21*	*4,12*	*0,03*

Nombre común	Especie	Familia	Abundancia		Frecuencia		Dominancia		IVI %	Volumen total (m^3)
			Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa		
Ñipiñipi	Sapium glandulosum	EUPHORBIACEAE	14	9,66	0,4	6,45	1,01	20,22	36,33	9,76
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	LEGUMINOSAE	2	1,38	0,4	6,45	0,02	0,40	8,23	0,08
Pepo	Sapindus saponaria	SAPINDACEAE	6	4,14	0,4	6,45	0,10	2,04	12,63	0,62
Roble	Tabebuia rosea	BIGNONIACEAE	44	30,34	0,6	9,68	1,34	26,62	66,65	10,56
Tacaloa	Coccoloba padiformis	POLYGONACEAE	1	0,69	0,2	3,23	0,01	0,15	4,07	0,03
Totumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE	1	0,69	0,2	3,23	0,01	0,13	4,05	0,02
Yarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	15	10,34	0,4	6,45	0,23	4,63	21,42	1,09
TOTAL			**145**	**100**	**6,2**	**100**	**5,01**	**100**	**300**	**34,93**

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

La clase diamétrica con mayor presencia de individuos es la clase II con 75 individuos y diámetros de 20 a 30 cm, entre los que se encuentra el mangle roble (Tabebuia rosea) con 21 individuos en esta clase; posteriormente se ubican las clases III (20-30 cm) con 31 individuos y la clase I (0-10 cm) con 25 individuos.

En el análisis vertical se encontró que, entre los 145 individuos censados, el estrato arbóreo inferior es el predominante, dado que 79 individuos presentaron alturas inferiores a 10 m, seguido del estrato medio con 55 individuos y el estrato superior con 11 individuos.

La especie con mayor PS (Posición Sociológica) relativa es el roble (Tabebuia rosea) con un valor de 30,22%, seguida del yarumo (Cecropia peltata) con 11,50%, y el mariangola (Rosenbergiodendron formosum) con 10,93%.

Latizales

En este estrato se registró una riqueza de 18 especies pertenecientes a 10 familias, para un total de 189 individuos.

Las especies más frecuentes fueron el guásimo (Guazuma ulmifolia) con una frecuencia absoluta de 11,76%, seguida por el olleto (Lecythis minor), el orejero (Enterolobium cyclocarpum) y el roble (Tabebuia rosea) con 8,82%, cada una.

La especie más dominante fue mariangola (Rosenbergiodendron formosum) con el 24,20% y 0,10 m2 de área basal; en segundo lugar, se encuentra el guásimo (Guazuma ulmifolia) con el 19,89% y 0,08 m2, y en tercer lugar se ubica el tacaloa (Coccoloba padiformis) con el 9,25% y 0,04 m2.

La especie con mayor IVI fue el guásimo (Guazuma ulmifolia) con 53,35%), seguido por el mariangola (Rosenbergiodendron formosum) con 45,43% y el tacaloa (Coccoloba padiformis) con 25,19%.

En cuanto al volumen total, la especie con mayor valor fue el mariangola (Rosenbergiodendron formosum) con 0,35 m3, seguida por el guásimo (Guazuma ulmifolia) con 0,13 m3 y el tacaloa (Coccoloba padiformis) con 0,06 m3.

Tabla Parámetros estructurales de Latizales registrados en Vegetación secundaria

Nombre común	Especie	Familia	Abundancia		Frecuencia		Dominancia		IVI %	Volumen total (m^3)
			Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa		
Bara de piedra	Casearia arborea	SALICACEAE	2	1,06	0,2	2,94	0,01	1,70	5,70	0,03
Bonga	Pseudobombax septenatum	MALVACEAE	1	0,53	0,2	2,94	0,00	0,77	4,24	0,00
Carasuma	Ampelocera macphersonii	ULMACEAE	8	4,23	0,4	5,88	0,02	5,91	16,02	0,03
Espino	Pithecellobium lanceolatum	LEGUMINOSAE	1	0,53	0,2	2,94	0,00	0,62	4,09	0,01
Guacamayo	Acacia polyphylla	LEGUMINOSAE	2	1,06	0,2	2,94	0,01	1,31	5,31	0,01
Guásimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	41	21,69	0,8	11,76	0,08	19,89	53,35	0,13

Nombre común	Especie	Familia	Abundancia		Frecuencia		Dominancia		IVI %	Volumen total (m^3)
			Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa		
Hobo	Spondias mombin	ANACARDIACEAE	8	4,23	0,4	5,88	0,01	3,32	13,43	0,02
Mariangola	Rosenbergiodendron formosum	RUBIACEAE	29	15,34	0,4	5,88	0,10	24,20	45,43	0,35
Matarratón	Gliricidia sepium	LEGUMINOSAE	13	6,88	0,4	5,88	0,02	4,51	17,27	0,02
Muñeco	Cordia cf. bicolor	BORAGINACEAE	7	3,70	0,4	5,88	0,01	3,62	13,21	0,03
Ñipi ñipi	Sapium glandulosum	EUPHORBIACEAE	20	10,58	0,2	2,94	0,02	4,19	17,71	0,02
Olleto	Lecythis minor	LECYTHIDACEAE	9	4,76	0,6	8,82	0,02	4,31	17,90	0,04
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	LEGUMINOSAE	13	6,88	0,6	8,82	0,03	6,76	22,46	0,04
Pepo	Sapindus saponaria	SAPINDACEAE	3	1,59	0,2	2,94	0,01	2,09	6,62	0,03
Roble	Tabebuia rosea	BIGNONIACEAE	3	1,59	0,6	8,82	0,01	1,70	12,11	0,02
Tacaloa	Coccoloba padiformis	POLYGONACEAE	19	10,05	0,4	5,88	0,04	9,25	25,19	0,06
Totumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE	1	0,53	0,2	2,94	0,00	1,02	4,49	0,01
Yarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	9	4,76	0,4	5,88	0,02	4,82	15,47	0,03
TOTAL			**189**	**100**	**6,8**	**100**	**0,41**	**100**	**300**	**0,88**

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Brinzales

Se registraron 18 especies de brinzales, pertenecientes a 18 géneros de 12 familias, para un total de 143 individuos. La especie mariangola (Rosenbergiodendron formosum) registró la mayor abundancia con un total de 30 individuos y el 20,98% de abundancia relativa; seguida del guásimo (Guazuma ulmifolia) con 24 individuos y el 16,78%, y el olleto (Lecythis minor) con 21 individuos y el 14.69%.

Tabla Composición y abundancia de Brinzales en Vegetación secundaria

Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia	
			Absoluta	Relativa (%)
Bonga	Pseudobombax septenatum	MALVACEAE	1	0,70
Carasuma	Ampelocera macphersonii	ULMACEAE	10	6,99
Ceiba bonga	Ceiba pentandra	MALVACEAE	1	0,70
Espino	Pithecellobium lanceolatum	LEGUMINOSAE	2	1,40
Guacamayo	Acacia polyphylla	LEGUMINOSAE	5	3,50
Guásimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	24	16,78
Hobo	Spondias mombin	ANACARDIACEAE	9	6,29
Mariangola	Rosenbergiodendron formosum	RUBIACEAE	30	20,98
Matarratón	Gliricidia sepium	LEGUMINOSAE	9	6,29
Muñeco	Cordia cf. bicolor	BORAGINACEAE	4	2,80
Ñipiñipi	Sapium glandulosum	EUPHORBIACEAE	8	5,59
Olleto	Lecythis minor	LECYTHIDACEAE	21	14,69
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	LEGUMINOSAE	4	2,80
Pepo	Sapindus saponaria	SAPINDACEAE	1	0,70
Roble	Tabebuia rosea	BIGNONIACEAE	3	2,10
Tacaloa	Coccoloba padiformis	POLYGONACEAE	8	5,59
Totumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE	1	0,70
Yarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	2	1,40
TOTAL			**143**	**100**

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Regeneración natural e Índice de Valor de Importancia Ampliado

La especie con mayor valor de regeneración natural para la cobertura Vegetación Secundaria fue la palma vino (Attalea butyracea) con 15,20%, la cual se ha presentado como una especie de importancia en los estratos Latizal y Brinzal.

Con respecto al IVIA (Índice de Valor de Importancia Ampliado), la especie con mayor valor fue el roble (Tabebuia rosea) con 21,68%, le sigue el ñipiñipi (Sapium glandulosum) con 11,44%, el muñeco (Cordia cf. bicolor) con 11,1% y el hobo (Spondias mombin) con 10,06%.

Transectos de vegetación

La Sociedad reportó la riqueza y abundancia de especies registradas en los transectos realizados por coberturas para el área de influencia biótica del proyecto:

- *Transecto Pastos limpios*
- *Transecto Pastos limpios - Zonas pantanosas - Pastos arbolados*
- *Transecto Zona pantanosa - Pastos limpios*
- *Transecto Pastos arbolados*
- *Transecto Pastos limpios – Pastos arbolados*
- *Transecto Pastos enmalezados*
- *Transecto Pastos arbolados – Mosaico de cultivos y pastos – Zonas pantanosas*

De acuerdo con la caracterización florística presentada con base en muestreos de parcelas y transectos, se considera que la información es coherente con lo observado durante la visita presencial y la descripción está acorde a lo que se conoce de la flora en la región Caribe de Colombia [Volumen XII de la serie "Colombia Diversidad Biótica" - Rangel-Ch., J. O. (Editor.) 2012].

Especies de flora en veda

Para la imposición de medidas de manejo para la conservación de especies de flora silvestre en veda, conforme lo establece la Circular 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019 del MADS, la Sociedad presentó la caracterización de especies en veda mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, reportando la siguiente información:

Muestreo de forófitos

La Sociedad reportó que evaluó un total de 454 árboles de siete coberturas vegetales, estas fueron: Arbustal, Herbazal, Pastos arbolados, Pastos enmalezados, Pastos limpios, Plantación forestal, y Vegetación secundaria o en transición.

Se registró un total de 55 especies de hospederos diferentes, donde los hospederos con mayor frecuencia de especies epífitas fueron: Tabebuia rosea con 28 especies de flora vascular y no vascular, seguida de Sapium glandulosum con 20 especies, y Gliricidia sepium, Albizia saman y Guazuma ulmifolia con 18 especies cada uno.

Epífitas no vasculares

Se reportaron especies de flora no vascular en hábitat cortícola, terrestre y rupícola; por su parte, en materia orgánica no se reportaron especies en veda.

Para el muestreo en forófitos o para el registro de epífitas de hábito cortícola, la riqueza reportada fue de 31 especies representadas por 27 especies de líquenes, con una abundancia total de 674293 cm2 y una cobertura de 96,51%; le sigue el grupo de los musgos con dos especies, una abundancia total de 22734 cm2 y una cobertura de 3,25%. Por último, se encuentra el grupo de hepáticas con dos especies, una abundancia de 1617 cm2 y una representatividad de 0,23% del total.

Las especies de hábito cortícola más abundantes fueron: Dirinaria sp. con 254577 cm2 y Graphis sp. con 102516 cm2 para el grupo de los líquenes; para el grupo de musgos la especie Hyophila involuta con 4050 cm2, y dentro del grupo hepáticas, la especie Lejeunea sp. con 234 cm2.

De acuerdo con la preferencia de las especies no vasculares por los forófitos, se encontró que las especies Arthonia cinnabarina, Herpothallon pustulatum, Graphis sp., Pyrenula ochraceoflava y Cresponea flava del grupo de los líquenes presentan una preferencia marcada con una frecuencia

relativa entre el 5 – 20%. La especie con preferencia significativa fue Dirinaria sp. con una frecuencia relativa de 21,91%, siendo la especie que se presentó en la mayor cantidad de forófitos.

Con respecto a especies de epífitas no vasculares de hábitos terrestres y rupícolas, se registró una abundancia total de 20823 cm2; para el sustrato rupícola la especie de musgo Hyophila involuta fue la más abundante con 10970 cm2 y para el sustrato terrestre la especie más abundante fue igualmente Hyophila involuta, con una abundancia de 7060 cm2.

Tabla Composición florística de epífitas no vasculares

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE	COBERTURA (cm^2)	COBERTURA (%)	CLASE DE ABUNDANCIA
Hepática	LEJEUNEACEAE	Lejeunea sp.	234	0,03	Rara
	MARCHANTIACEAE	Marchantia sp.	1383	0,20	Rara
Liquen	ARTHONIACEAE	Arthonia antillarum	2653	0,38	Rara
		Arthonia applanata	26680	3,82	Rara
		Arthonia cf. subvelata	100	0,01	Rara
		Arthonia cinnabarina	55990	8,01	Escasa
		Coniocarpon cinnabarinum	12200	1,75	Rara
		Herpothallon pustulatum	86799	12,42	Poco abundante
		Herpothallon sp.	217	0,03	Rara
	COENOGONIACEAE	Coenogonium sp.	5260	0,75	Rara
	GRAPHIDACEAE	Dyorigma poitaei	4100	0,59	Rara
		Graphis sp.	102516	14,67	Poco abundante
		Helminthocarpon leprevostii	4725	0,68	Rara
		Phaeographis dendritica	6520	0,93	Rara
		Platygramme caesiopruinosa	9880	1,41	Rara
		Sarcographa sp.	1912	0,27	Rara
	MALMIDEACEAE	Malmidea leptoloma	721	0,10	Rara
	PARMELIACEAE	Trentepohlia sp.	785	0,11	Rara
	PHYSCIACEAE	Amandinea extenuata	5164	0,74	Rara
		Buellia sp.	972	0,14	Rara
		Dirinaria picta	3510	0,50	Rara
		Dirinaria sp.	255217	36,53	Muy Abundante
	PYRENULACEAE	Pyrenula ochraceoflava	11842	1,69	Rara
	RAMALINACEAE	Ramalina celastri	808	0,12	Rara
		Ramalina farinacae	8510	1,22	Rara
	ROCCELLACEAE	Cresponea flava	49130	7,03	Escasa
		Cresponea sp.	6660	0,95	Rara
	TRICHOTHELIACEAE	Porina sp.	3322	0,48	Rara
	TRYPETHELIACEAE	Trypethelium ochroleucum	8100	1,16	Rara
Musgo	CALYMPERACEAE	Octoblempharum albidum	654	0,09	Rara
	POTTIACEAE	Hyophila involuta	22080	3,16	Rara
Total			**698644**	**100**	**-**

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Concerniente a la asociación de las epífitas no vasculares y las coberturas, se encontró que los líquenes presentaron el mayor número de especies en Pastos arbolados con 12 especies, y Pastos enmalezados y Vegetación secundaria o en transición con 10 especies cada una. La especie de hepática (Lejeunea sp.) se presentó en las coberturas Pastos enmalezados y Vegetación secundaria o en transición, mientras que las especies de musgos se observaron solamente en la cobertura Vegetación secundaria o en transición.

Para el área de afectación del proyecto no se reportaron epífitas no vasculares en alguna categoría de amenaza.

Epífitas vasculares

Las especies de flora vascular en veda fueron registradas solamente en sustrato cortícola. Se obtuvo un reporte de cuatro especies de dos géneros y dos familias, para un total de 1412 individuos; en donde la especie más abundante fue Tillandsia flexuosa con 826 individuos (58,50%), seguida por Tillandsia polystachya con 568 individuos (40,23%). Las otras dos especies, Tillandsia recurvata y Catasetum cf. maculatum se consideraron como raras con abundancias menores al 1,2%.

Tabla Composición florística de epífitas vasculares

GRUPO	FAMILIA	ESPECIE	ABUNDANCIA (Ind)	ABUNDANCIA (%)	CLASE DE ABUNDANCIA
Bromelias	BROMELIACEAE	Tillandsia flexuosa	826	58,50	Muy abundante
		Tillandsia polystachya	568	40,23	Muy abundante
		Tillandsia recurvata	16	1,13	Rara
Orquídea	ORCHIDACEAE	Catasetum cf. maculatum	2	0,14	Rara
Total			**1412**	**100**	-

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Con respecto a la asociación de las epífitas no vasculares y las coberturas, se encontró que las bromelias presentaron el mayor número de especies en las coberturas Plantación forestal y Pastos limpios, con tres especies cada una. La especie de orquídea sólo se presentó en las coberturas Pastos enmalezados y Pastos limpios. Las demás coberturas presentaron abundancias menores del grupo de bromelias.

En cuanto al estado de amenaza de las epífitas vasculares registradas, se encontró que solamente la orquídea (Catasetum cf. maculatum) está incluida en el Apéndice II de CITES.

Especies arbóreas en veda

A partir del inventario forestal al 100% se identificaron dos especies arbóreas en veda nacional, pertenecientes a dos familias, estas son: Laguncularia racemosa y Conocarpus erectus.

Por otra parte, se registraron siete especies arbóreas en veda regional de acuerdo a la Resolución 0617 del 17 de Julio del 2015, por la cual se establece el listado de las especies en veda para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE). Estas reúnen un total de 80 individuos a ser aprovechados para el desarrollo del presente proyecto, de la siguiente manera: siete individuos de caracolí (Anacardium excelsum), un individuo de cedro (Cedrela odorata), 22 individuos de zaragoza (Conocarpus erectus), tres individuos de palma coroza (Elaeis oleífera), 15 individuos de mangle bobo (Laguncularia racemosa), 28 individuos de ceiba tolua (Pachira quinata) y cuatro individuos de caoba (Swietenia macrophylla).

Con base en lo anterior, se considera que la información sobre caracterización de especies en veda está acorde a lo solicitado de acuerdo a los lineamientos contenidos en la Circular 8201-2-2378 del 2 de diciembre de 2019 del MADS, la cual refiere sobre la aplicabilidad del parágrafo segundo y del parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019; en relación con las solicitudes de levantamiento parcial de veda; y reúne información acorde a lo que se conoce sobre las especies reportadas.

Fragmentación y conectividad

La Sociedad reportó que la fragmentación y conectividad del paisaje se realizó teniendo en cuenta la estructura del paisaje, analizada mediante índices de: Composición, diversidad, forma, área núcleo y distribución.

Se encontró que el área de influencia del proyecto se caracteriza por ser heterogénea, siendo evidente el incremento en el número de coberturas a través del tiempo, dado que para 1970 se encontraban 16 tipos de coberturas y para el año 2019 aumentó a 24 coberturas. La aparición de nuevas coberturas está relacionada con los cambios que ha tenido el área debido a factores naturales y antrópicos.

El área de extensión de las coberturas naturales es fluctuante a través del tiempo, con cambios poco marcados, a excepción de la Vegetación secundaria que tiene un incremento significativo entre 1970 y 2019.

Las coberturas relacionadas con las actividades agropecuarias han tenido una alta representatividad en el área de influencia durante los periodos evaluados, ocupando una extensión entre el 44,53 – 52,14% del área.

Los parches de las coberturas de interés muestran una tendencia hacia formas irregulares y de complejidad baja a moderada, lo cual implica una mayor relación borde/núcleo, y por tanto una disminución del hábitat interior. En consecuencia, el hecho que se encuentren pocas áreas núcleo en el área de influencia podría estar relacionado con las condiciones históricas de forma y tamaño que han tenido los parches; en donde el área núcleo de mayor tamaño se localiza dentro del DRMI Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera, en la cobertura Bosque denso.

En cuanto a la distribución de los parches se encontró que la mayoría se localizan contiguos entre sí, favoreciendo la conectividad a nivel de paisaje.

En síntesis, el desarrollo del presente proyecto afectará de forma importante las coberturas naturales y seminaturales, generando una disminución de su área, incrementando el número de parches, disminuyendo la complejidad de sus formas y produciendo afectaciones en la conectividad funcional para la fauna silvestre.

Con respecto a estos aspectos, se considera suficiente y coherente la información presentada por la Sociedad y confirma lo evidenciado durante la visita presencial.

Fauna

Herpetos (Anfibios y Reptiles)

Para el área de influencia biótica del proyecto, la Sociedad reportó una riqueza de 16 especies de anfibios distribuidas en cinco familias, pertenecientes a los órdenes Anura y Gymnophiona; siendo las familias Leptodactylidae e Hylidae las más representativas con una riqueza de 37,5% cada una. Las familias con menos riqueza fueron Caeciilidae y Dendrobatidae, con un individuo cada una.

La riqueza de especies de reptiles reportada fue de 39, pertenecientes a 20 familias de tres órdenes (Crocodylia, Squamata y Testudines). La familia Colubridae tuvo la mayor riqueza con 13 especies, seguido por Teiidae y Boidae con tres especies cada una; las demás familias presentaron una o dos especies.

De las 16 especies de anfibios registradas, dos de ellas, la rana venenosa (Dendrobates truncatus) y la ciega (Caecilia subnigricans) fueron registradas solamente por entrevistas informales, por lo cual no fueron asociadas a un hábitat particular dentro del AI del proyecto.

El hábitat con mayor riqueza de especies de anfibios fueron los Pastos con 12 especies; este incluye pastos arbolados, enmalezados y limpios; le sigue las Zonas pantanosas con 11 especies asociadas, el Bosque denso alto inundable con siete especies, las Áreas agrícolas y la Vegetación secundaria con cinco especies y por último, el Bosque de galería y/o ripario con una especie registrada. Para este caso, la importancia de los Pastos radica fundamentalmente en el aporte de recursos alimentarios y espacios reproductivos, ya que en estos hábitats se encuentran pequeños cuerpos de agua conocidos como "jagueyes", que sirven a los anfibios para la postura y desarrollo de huevos y larvas, y a la vez favorece la presencia de insectos como fuente de alimento.

De forma similar a los anfibios, la mayoría de los reptiles se asociaron a los Pastos con una riqueza de 15 especies, en donde dominaron las especies Anolis auratus con 112 individuos y Gonatodes albogularis con 45 individuos. En segundo lugar, se encontraron los hábitats Vegetación secundaria y Zonas pantanosas con una riqueza de 11 especies cada uno, con una dominancia de la especie Caiman crocodilus que registró 34 individuos en Zonas pantanosas y 25 en Vegetación secundaria. Por otra parte, en el bosque denso alto inundable se registraron ocho especies, en la Áreas agrícolas cuatro, en los Cuerpos de agua y la Plantación forestal se registraron dos especies cada uno, y por último, en los territorios artificializados se reportó una especie.

Al parecer, el mayor registro de especies de reptiles en hábitats de Pastos se debió a que favorecen la presencia de zonas abiertas, donde los reptiles aprovechan los rayos del sol directamente para

sus procesos de termorregulación, además de proporcionar alimento, ya que algunas de estas especies se alimentan de animales que se esconden en los pastos altos y enmalezados.

En cuanto a los gremios tróficos de los herpetos, se registraron dos gremios (omnívoro e insectívoro) para los anfibios, y cuatro para los reptiles (carnívoro, insectívoro, omnívoro y herbívoro); en donde el gremio más representativo entre los anfibios fue el Insectívoro con el 93% de riqueza y entre los reptiles fue el Carnívoro con el 57%.

Con respecto a endemismos y especies amenazadas, se reportaron tres especies endémicas, cuatro casi endémicas, y 11 se encuentran en alguna categoría de amenaza, de acuerdo con CITES, IUCN o al MADS.

Tabla Especies de anfibios y reptiles, endemismos y sus categorías de amenaza

CLASE	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ENDEMISMO	CATEGORÍA DE AMENAZA		
						CITES	IUCN	RES. 1912
Amphibia	Anura	Bufonidae	Rhinella horribilis	Sapo	-	-	-	-
			Rhinella humboldti	Sapito	-	-	-	-
		Dendrobatidae	Dendrobates truncatus	Rana venenosa	Endémica	II	LC	-
		Hylidae	Boana pugnax	Ranita amarilla, rana platanera	-	-	-	-
			Boana xerophylla	Rana platanera	-	-	-	-
			Dendropsophus microcephalus	Rana	-	-	-	-
			Pseudis paradoxa	Rana paradójica	-	-	-	-
			Scarthyla vigilans	Rana	Casi endémica	-	-	-
			Scinax ruber	Rana	-	-	-	-
		Leptodactylidae	Engystomops pustulosus	Sapito	-	-	-	-
			Leptodactylus fragilis	Rana, picúa	-	-	-	-
			Leptodactylus fuscus	Rana, picúa	-	-	-	-
			Leptodactylus insularum	Rana de ciénaga	-	-	-	-
			Pleurodema brachyops	Sapo	-	-	-	-
			Pseudopaludicola pusilla	Rana	Casi endémica	-	-	-
	Gymnophiona	Caeciilidae	Caecilia subnigricans	Ciega	Casi endémica	-	-	-
Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae	Caiman crocodilus	Babilla	-	II	LC	-
		Crocodylidae	Crocodylus acutus	Caimán	-	I	VU	EN
	Squamata	Boidae	Boa imperator	Boa	-	II	LC	-
			Corallus ruschenbergerii	Falsa mapaná, culebra	-	II	LC	-
			Epicrates maurus	Candelilla	-	II	LC	-
		Colubridae	Chironius carinatus	Culebra amarilla	-	-	-	-
			Clelia clelia	Candelilla prieta	-	-	-	-
			Drymarchon melanurus	Matacaballos	-	-	-	-
			Enulius flavitorques	Ciega	-	-	-	-
			Erythrolamprus melanotus	Guardacaminos	-	-	-	-
			Helicops danieli	Mapaná de agua	Endémica	-	-	-
			Leptodeira ornata	Mapaná rabo seco	-	-	-	-
			Leptophis ahaetulla	Guardacaminos	-	-	-	-
			Lygophis lineatus	Guardacaminos	-	-	-	-
			Oxybelis aeneus	Bejuquillo	-	-	-	-
			Phimophis guianensis	Cazadora	-	-	-	-
			Pseudoboa neuwiedii	Candelilla roja	-	-	-	-

					ENDEMIS	CATEGORÍA DE AMENAZA		
			Spilotes pullatus	*Canastera*	-	-	-	-
		Elapidae	*Micrurus dissoleucus*	*Coral*	-	-	-	-
		Viperidae	*Bothrops asper*	*Mapaná*	-	-	-	-
			Porthidium lansbergii	*Patoco*	-	-	-	-
		Corythophanidae	*Basiliscus basiliscus*	*Saltarroyo*	-	-	-	-
		Dactylionidae	*Anolis auratus*	*Lobita, camaleón, camaleoncito*	-	-	-	-
			Anolis gaigei	*Lobito, camaleón*	-	-	-	-
		Gekkonidae	*Hemidactylus frenatus*	*Lobo, lagartija*	-	-	-	-
		Gymnophthalmidae	*Gymnophthalmus speciosus*	*Limpiacasa*	-	-	-	-
			Tretioscincus bifasciatus	*Limpiacasas azul*	-	-	-	-
		Iguanidae	*Iguana iguana*	*Iguana*	-	*II*	*LC*	-
		Phyllodactylidae	*Thecadactylus rapicauda*	*Salamanqueja, tukeka grande*	-	-	-	-
		Scincidae	*Marisora sp.*	*Limpiacasas*	-	-	-	-
		Sphaerodactylidae	*Gonatodes albogularis*	*Machorrito, tuqueta, salamaqueja, lobito*	-	-	-	-
		Teiidae	*Ameiva praesignis*	*Lobo, lobo casero*	-	-	-	-
			Cnemidophorus lemniscatus	*Lobito*	-	-	-	-
			Tupinambis teguixin	*Lobo pollero*	-	*II*	*LC*	-
	Testudines	*Chelidae*	*Mesoclemmys dahli*	*Carranchina*	*Endémica*	-	*CR*	*EN*
		Emydidae	*Trachemys callirostris*	*Icotea palmera, Hicotea*	*Casi endémica*	-	*VU*	*VU*
		Geoemydidae	*Rhinoclemmys melanosterna*	*Icotea blanca*	-	-	-	-
		Kinosternidae	*Kinosternon scorpioides*	*Galápago*	-	-	-	-
		Testudinidae	*Chelonoidis carbonarius*	*Morrocoyo*	-	*II*	*CR*	*VU*

Fuente: Modificado por el Equipo evaluador ANLA, a partir de la Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Concerniente a los usos que la comunidad da a los herpetos, se encontraron cinco tipos de uso: Cacería cultural por conflicto, consumo, comercio ilegal, tenencia como mascota y medicinal.

Aves

Se registraron 169 especies de aves, pertenecientes a 41 familias de 20 órdenes. El orden más diverso fue Passeriformes (aves cantoras) con 64 especies de13 familias, las cuales representan el 37,8% del total, seguido por el orden Pelecaniformes (pelícanos y afines) con 16 especies distribuidas en dos familias, equivalente al 9,4% del total; Columbiformes (palomas y torcazas) y Charadriiformes (chorlos y afines) con nueve especies (5,32%) y los órdenes restantes son los menos representativos con una riqueza menor o igual a ocho especies cada uno.

Las familias con mayor riqueza fueron Tyrannidae (atrapamoscas) con 20 especies, Ardeidae (garzas) con 13 especies y Thraupidae (tángaras y afines) con 10 especies registradas. Las familias restantes son las menos representativas con riquezas menores a 10 especies cada uno.

Con respecto a la asociación de las aves con los hábitats, se encontró que la mayor riqueza de especies fue para los Pastos con el 81,1%, seguidos por las Zonas pantanosas con el 56,7%, Vegetación secundaria con el 56,1%, Bosque denso alto inundable con el 44,5%, y Cuerpos de agua con el 24,3%. Los demás hábitats están representados por menos del 15,8%. Para este caso, la mayor riqueza de especies asociadas a los Pastos podría deberse a que se constituyen en ambientes con diversidad de recursos para las aves, además que permiten el desplazamiento de algunas especies que se encuentran restringidas a hábitats boscosos.

Cabe resaltar la importancia de las Zonas pantanosas para la avifauna en el área de influencia biótica del proyecto, ya que albergan una diversidad importante de aves especialmente acuáticas y semiacuáticas, entre ellas varias migratorias; este hábitat corresponde al DRMI Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera.

En relación con los gremios tróficos de las aves, se identificaron nueve gremios de los cuales los más representativos son: Insectívoros (42,01%), carnívoros (14,20%), omnívoros (10,65%) y frugívoros (10,06%).

La Sociedad reportó que, entre las especies de aves registradas para el AI del proyecto, se encuentran 18 especies migratorias boreales, pertenecientes a ocho familias de cuatro órdenes.

Tabla Especies de aves migratorias

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE
Anseriformes	*Anatidae*	*Spatula discors*
Charadriiformes	*Scolopacidae*	*Calidris alba*
		Calidris minutilla
		Calidris pusilla
		Tringa flavipes
		Tringa solitaria
Passeriformes	*Cardinalidae*	*Passerina caerulea*
		Pheucticus ludovicianus
		Piranga rubra
	Hirundinidae	*Hirundo rustica*
		Tachycineta bicolor
	Icteridae	*Icterus galbula*
	Parulidae	*Parkesia noveboracensis*
		Protonotaria citrea
		Setophaga petechia
	Tyrannidae	*Tyrannus dominicensis*
		Tyrannus tyrannus
Pelecaniformes	*Ardeidae*	*Butorides virescens*

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Con respecto a endemismos y especies amenazadas, se reportó una especie endémica, ocho casi endémicas, y 37 se encuentran en alguna categoría de amenaza, de acuerdo con CITES, IUCN o al MADS.

Tabla Especies de aves endémicas y en alguna categoría de amenaza

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	ENDEMISMO	CATEGORÍA DE AMENAZA		
				CITES	RES. 1912	IUCN
Accipitriformes	*Accipitridae*	*Accipiter bicolor*	-	*II*	-	*LC*
		Busarellus nigricollis	-	*II*	-	*LC*
		Buteogallus anthracinus	-	*II*	-	*LC*
		Buteogallus meridionalis	-	*II*	-	*LC*
		Buteogallus urubitinga	-	*II*	-	*LC*
		Elanus leucurus	-	*II*	-	*LC*
		Gampsonyx swainsonii	-	*II*	-	*LC*
		Rupornis magnirostris	-	*II*	-	*LC*
Anseriformes	*Anatidae*	*Dendrocygna autumnalis*	-	*III*	-	*LC*
		Dendrocygna bicolor	-	*III*	-	*LC*
	Anhimidae	*Chauna chavaria*	*Casi endémica*	-	*VU*	*NT*
Apodiformes	*Trochilidae*	*Saucerottia saucerottei*	*Casi endémica*	*II*	-	*LC*
		Amazilia tzacatl	-	*II*	-	*LC*
		Anthracothorax nigricollis	-	*II*	-	*LC*
		Chlorostilbon gibsoni	*Casi endémica*	*II*	-	*LC*
		Lepidopyga coeruleogularis	*Casi endémica*	*II*	-	*LC*
		Lepidopyga goudoti	*Casi endémica*	*II*	-	*LC*
Cathartiformes	*Cathartidae*	*Sarcoramphus papa*	-	*III*	-	*LC*
Falconiformes	*Falconidae*	*Caracara cheriway*	-	*II*	-	*LC*
		Falco femoralis	-	*II*	-	*LC*
		Falco rufigularis	-	*II*	-	*LC*
		Falco sparverius	-	*II*	-	*LC*

El ambiente es de todos Minambiente

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	ENDEMISMO	CATEGORÍA DE AMENAZA		
				CITES	RES. 1912	IUCN
		Herpetotheres cachinnans	-	II	-	LC
		Milvago chimachima	-	II	-	LC
Galliformes	*Cracidae*	*Ortalis garrula*	*Endémica*	-	-	LC
Passeriformes	*Corvidae*	*Cyanocorax affinis*	*Casi endémica*	-	-	LC
	Tyrannidae	*Myiarchus panamensis*	*Casi endémica*	-	-	LC
Piciformes	*Ramphastidae*	*Ramphastos sulphuratus*	-	II	-	LC
Psittaciformes	*Psittacidae*	*Amazona amazonica*	-	II	-	LC
		Amazona ochrocephala	-	II	-	LC
		Ara ararauna	-	II	-	LC
		Ara severus	-	II	-	LC
		Brotogeris jugularis	-	II	-	LC
		Eupsittula pertinax	-	II	-	LC
		Forpus conspicillatus	*Casi endémica*	II	-	LC
		Pionus menstruus	-	II	-	LC
Strigiformes	*Strigidae*	*Bubo virginianus*	-	II	-	LC
		Megascops choliba	-	II	-	LC
		Pulsatrix perspicillata	-	II	-	LC
	Tytonidae	*Tyto alba*	-	II	-	LC

Fuente: Modificado por el Equipo evaluador ANLA, a partir de la Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Concerniente a los usos que la comunidad da a las aves, se encontraron principalmente dos: Consumo y tenencia como mascota.

Mamíferos

Se reportó una riqueza de 42 especies, distribuidas en 26 familias de ocho órdenes. El orden con mayor riqueza fue Chiroptera (murciélagos) con 17 especies, seguido por Carnívora (carnívoros) con siete especies, Rodentia (roedores) con seis y Primates (monos) con cuatro especies. Los órdenes restantes están conformados por tres o menos especies cada uno, siendo los menos representativos.

La familia más diversa fue Phyllostomidae (murciélagos de hoja nasal) con un registro de 10 especies, seguida por Emballonuridae (murciélagos de cola envainada) con tres especies. Las 24 familias restantes presentaron una o dos especies cada una.

El hábitat con mayor cantidad de especies asociadas fue la Vegetación secundaria con una riqueza de 21 especies, seguida por los Pastos con 18 especies, el Bosque denso alto inundable con 13 y las Zonas pantanosas con 10 especies asociadas. En la vegetación secundaria, las dos especies más abundantes fueron Alouatta seniculus (mono cotudo) y Notosciurus granatensis (ardilla) con 28 y 22 especies, respectivamente. Para este caso, la mayor riqueza de especies asociadas a la vegetación secundaria puede deberse a la complejidad estructural y funcional que representa este hábitat, facilitando una multiplicidad de ambientes que proveen diversos recursos para la mastofauna.

Cabe resaltar que en el hábitat Zonas pantanosas se reportó la dominancia 100% del ponche (Hydrochoerus isthmius), debido a sus hábitos semiacuáticos.

En cuanto a los gremios tróficos de los mamíferos, se registraron siete gremios, en donde el más representativo fue el Omnívoro con el 29% de riqueza, seguido por Frugívoro e Insectívoro con el 21% cada uno, Herbívoro con el 16%, Carnívoro con el 5%, y por último, los gremios Hematófago y Nectarívoro con 2% cada uno.

Con respecto a endemismos y especies amenazadas, se reportó una especie endémica, dos especies casi endémicas, y 14 se encuentran en alguna categoría de amenaza, de acuerdo con CITES, IUCN o al MADS.

Tabla Especies de mamíferos, endemismos y sus categorías de amenaza

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	ENDEMISMO	CATEGORÍA DE AMENAZA		
					CITES	RES. 1912	IUCN
Carnivora	Canidae	Cerdocyon thous	Zorra baya, zorro perro	-	II	-	LC
	Felidae	Leopardus pardalis	Tigrillo	-	I	-	LC
		Puma yagouaroundi	Tigrillo mojoso	-	I	-	LC
	Mustelidae	Conepatus semistriatus	Zorrillo	-	-	-	-
		Eira barbara	Zorro guacho	-	III	-	LC
	Procyonidae	Potos flavus	Leoncillo	-	III	-	-
		Procyon cancrivorus	Zorra patona, zorra piemuchacho, pie de niño	-	-	-	-
Chiroptera	Emballonuridae	Rhynchonycteris naso	Murciélago	-	-	-	-
		Saccopteryx bilineata	Murciélago	-	-	-	-
		Saccopteryx leptura	Murciélago	-	-	-	-
	Molossidae	Molossus molossus	Murciélago	-	-	-	-
	Noctilionidae	Noctilio albiventris	Murciélago pescador	-	-	-	-
		Noctilio leporinus	Murciélago	-	-	-	-
	Phyllostomidae	Artibeus jamaicensis	Murciélago	-	-	-	-
		Artibeus lituratus	Murciélago	-	-	-	-
		Artibeus planirostris	Murciélago	-	-	-	-
		Carollia perspicillata	Murciélago	-	-	-	-
		Desmodus rotundus	Murciélago	-	-	-	-
		Gardnerycteris kenani	Murciélago	-	-	-	-
		Glossophaga soricina	Murciélago	-	-	-	-
		Phylloderma stenops	Murciélago	-	-	-	-
		Sturnira cf. lilium	Murciélago	-	-	-	-
		Uroderma convexum	Murciélago	-	-	-	-
	Vespertilionidae	Myotis albescens	Murciélago	-	-	-	-
Cingulata	Chlamyphoridae	Cabassous centralis	Armadillo	-	III	-	LC
	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Armadillo prieto	-	-	-	-
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Zorra chucha	-	-	-	-
		Marmosa robinsoni	Zorra mantequera	-	-	-	-
Lagomorpha	Leporidae	Sylvilagus floridanus	Conejo	-	-	-	-
Pilosa	Bradypodidae	Bradypus variegatus	Perezoso, Perico ligero	-	II	-	LC
	Megalonychidae	Choloepus hoffmanni	Perezoso, perezoso de dos dedos	-	III	-	LC
	Myrmecophagidae	Tamandua mexicana	Oso hormiguero	-	III	-	LC
Primates	Aotidae	Aotus griseimembra	Martica, Mono nocturno	Casi endémica	II	VU	VU
	Atelidae	Alouatta seniculus	Mono cotudo, mono aullador rojo	-	II	-	LC
	Callitrichidae	Saguinus oedipus	Mico Tití	Endémica	I	CR	CR
	Cebidae	Cebus capucinus	Mico machín	-	II	-	LC
Rodentia	Cavidae	Hydrochoerus isthmius	Caco, Chigüiro, ponche	Casi endémica	-	-	-
	Cricetidae	Zygodontomys brevicauda	Ratón	-	-	-	-
	Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	Ñeque	-	III		LC
	Erethizontidae	Coendou sp.	Puerco espín	-	-	-	-
	Muridae	Rattus norvegicus	Rata	-	-	-	-
	Sciuridae	Notosciurus granatensis	Ardilla	-	-	-	-

Fuente: Modificado por el Equipo evaluador ANLA, a partir de la Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Concerniente a los usos que la comunidad da a los mamíferos, se encontraron principalmente tres: Comercio ilegal, cacería por conflicto y tenencia como mascota.

En síntesis, se considera que la información reportada por la Sociedad sobre el componente faunístico está acorde a lo que se conoce de la fauna en la región Caribe de Colombia [Serie "Colombia Diversidad Biótica" Volumen XII - Rangel-Ch., J. O. (Editor.) 2012] y particularmente, es consistente con información que se ha reportado sobre fauna de la Ciénaga de la Caimanera ["Ciénaga de la Caimanera: Manglares y aves asociadas" – Urueta-S, J. et al. 2010. En: Rev. Colombiana de Ciencia Animal 2(2):365-372].

Ecosistemas acuáticos

La Sociedad reportó los muestreos fisicoquímicos e hidrobiológicos de los siguientes sistemas acuáticos:

- *Arroyo Bijadito*
- *Arroyo Villeros*
- *Arroyo Piru*
- *Arroyo Amansaguapos*
- *QNN2*
- *QNN3*
- *Arroyo San Antonio*
- *Arroyo Petaca*
- *QNN4*
- *Ciénaga*
- *Humedal*
- *Arroyo Remanganagua*

Sistemas lóticos

La comunidad perifítica estuvo representada por cinco taxones agrupados en dos clases, cuatro órdenes y cuatro familias. Las microalgas más abundantes con 93,6 ind/cm2 fueron Rhopalodia sp. (familia Rhopalodiaceae) y Cyclotella sp. (familia Stephanodiscaceae). El arroyo Petaca registró una riqueza baja con cinco taxones. Las especies registradas son indicadoras de ambientes contaminados.

La comunidad de macroinvertebrados bentónicos estuvo representada por 19 taxones agrupados en cuatro clases, siete órdenes y tres familias. El organismo más abundante fue la Morfoespecie 1 correspondiente a la familia Naididae (anélidos clitelados). El arroyo Petaca se registró una abundancia de 126,7 ind/m2. Los organismos pertenecientes a la familia Naididae habitan en el fondo, se entierran en el lodo y pueden sobrevivir en ambientes con poco oxígeno y a menudo fuertemente contaminados.

El fitoplancton estuvo representado por siete taxones agrupados en tres clases, cinco órdenes y cinco familias. Los organismos más abundantes fueron Nitzschia sp. y Melosira sp., especies indicadoras de ambientes contaminados.

La comunidad zooplanctónica exhibió la más baja riqueza y abundancia, estando representada solo por tres taxones. Estos organismos corresponden a Difflugia sp., Arcella sp. y Centropyxis sp.

El registro de ictiofauna fue en el arroyo Petaca con una especie capturada, Poecilia sp. 1 con una abundancia de tres individuos. Esta especie íctica no presenta usos por parte de la comunidad, ni tampoco se encuentra amenazada.

Con respecto a las macrófitas, en el arroyo Petaca se registró la especie Pistia sp. (lechuga de agua) perteneciente a la familia Araceae, con una cobertura de 51,2%.

En resumen, para los sistemas lóticos se registró mayor riqueza y densidad de perifiton y macroinvertebrados bentónicos respecto a los sistemas lénticos, donde el fitoplancton y el zooplancton son más frecuentes resultado de la misma columna de agua que es más representativa en este último ecosistema.

Con respecto a los sistemas lénticos, "Ciénaga" localizado en las coordenadas E1160695,416 - N1534014,363 y "Humedal" con coordenadas E1161503,895 - N1538008,676; la Sociedad reportó que no se logró tomar muestras para los análisis, debido a que estas áreas se encontraban con fango sin presencia de espejo de agua.

De acuerdo con lo anterior, se considera consistente la información presentada por la Sociedad, por cuanto es de esperar una baja diversidad en cuerpos hídricos de áreas altamente perturbadas, y en particular, el registro de un nivel bajo de oxígeno disuelto en los sistemas muestreados no favorece la presencia de especies de ictiofauna, entre otras con mayores requerimientos de hábitat.

Por otra parte, de acuerdo con evidencias obtenidas en la visita y lo reportado en la caracterización socioeconómica, la comunidad local hace uso de varias especies ícticas de la ciénaga como el sabalito, la mojarra, el róbalo y las anchoas (nombres comunes informados por la comunidad); por consiguiente, será necesario realizar monitoreos multitemporales de los recursos hidrobiológicos en la ciénaga, para comprobar que no existan afectaciones sobre estos recursos ícticos, ante el desarrollo del presente proyecto.

Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas

En el área de influencia del proyecto se encuentra el "DRMI Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera", localizado en el municipio de Coveñas y en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, con un área aproximada de 2.125 ha.

Dentro del DRMI se incluyen coberturas como lagunas, lagos, ciénagas, bosque denso inundable y zonas pantanosas que constituyen hábitats de importancia para especies de faunísticas, especialmente para aquellas asociadas a humedales, manglares y ciénagas de forma temporal o permanente.

La Sociedad identificó algunos factores tensionantes actuales para el DRMI como son: La invasión de la ciénaga para la construcción de infraestructuras (vial y viviendas), aprovechamiento forestal del manglar, construcción de terraplenes y canales para el desvió del agua, contaminación por aguas residuales y residuos sólidos, y actividades agropecuarias.

Se realizó la consulta en los Sistemas AGIL-ANLA y SIAC, confirmando que efectivamente dentro del área de influencia definida para el proyecto se encuentra este DRMI, sin embargo, la Sociedad no lo incluye dentro del área del proyecto o área de intervención. Este será un aspecto a revisar y analizar en los capítulos sobre zonificación ambiental y zonificación de manejo.

Ver Figura denominada: Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas en relación con el área de intervención del proyecto, del concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Para el medio socioeconómico, la Sociedad realizó la caracterización tanto de las unidades sociales mayores (municipios de Tolú, Coveñas, San Antonio de Palmito y San Antero) como de las unidades territoriales menores que definieron como parte del área de influencia.

En este sentido, a continuación, se resaltan características de estos territorios que son relevantes para el pronunciamiento en la información entregada mediante radicado Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020.

Componente demográfico

Unidades territoriales mayores

Para los cuatro municipios (municipios de Tolú, Coveñas, San Antonio de Palmito y San Antero) se registran números de habitantes que oscilan entre los 12. 000 y 33.000 aproximadamente, según proyecciones y censos adelantados por el DANE durante los años 2017, 2018 y 2019.

Estos municipios cuentan con los índices de necesidades básicas insatisfechas – NBI (DANE 2018):

- *Municipio de San Antero: Sector urbano el índice es de 29,38% y en lo rural de 30,95%).*
- *Municipio de Santiago de Coveñas: Sector urbano hay un 24.55% y en el rural 31.57%.*
- *Municipio de San Antonio de Palmito: Sector urbano hay un 44.41%, y en el rural 41.60%.*
- *Municipio de Santiago de Tolú: Sector rural de 22.67% y con un índice en lo urbano de*

23.59%.

Unidades territoriales menores

Se reporta en el documento que este territorio hace parte de una región Caribe con población costera que se distribuye en grupos poblacionales de campesinado con arraigo costeño, otros son específicamente de ancestro indígena y población afro entremezclada entre la población campesina de lo rural y en lo urbano. Vale la pena resaltar que en esta zona del país se replica el fenómeno que se ha establecido en Colombia como es la presencia de ciudadanos venezolanos que han buscado establecerse en la zona, lo cual ha provocado un aumento en la dinámica de crecimiento población considerable.

En cuanto a la estructura de la población se indica en el documento que en total hay 9.125 habitantes en el área de influencia, siendo representativos Porvenir (municipio de San Antero) y Puerto Viejo (Municpio de Tolú); el primero, como centro nucleado sobre la Vía Al Mar; y el segundo por su ubicación, sobre la Vía al Mar y su vecindad con la ciénaga de La Caimanera, el barrio Guayabal, el corregimiento Bijaito, la vereda La Parrilla, y los caseríos Punta Seca y caserío El Sol ya que su cobertura a borde de vía hacia San Antonio de Palmito y la cercanía con Coveñas han generado un proceso de asentamiento importante. Hay presencia de 2.359 familias en toda el área de influencia, las cuales en promedio tienen tres personas por familia, siendo un promedio familiar en la actualidad.

En cuanto a los patrones de asentamiento los aspectos más relevantes se presentan en la siguiente tabla:

Tabla Patrones de Asentamiento en el Área de Influencia

Unidad Territorial Mayor	***Unidad Territorial Menor***		***Patrón de Asentamiento***
San Antero	*Corregimiento Bijaíto*	*Bijaito*	*En este corregimiento el patrón ocurre sobre las actividades de pesca y del turismo de playa, donde se van entremezclando para generar atracción a poblaciones.*
		Vereda La Parrilla (caserío Punta Bolívar, sector La Grau)	*De acuerdo con lo visualizado en esta vereda el campesinado es muy estable, quizás donde se genere algún tipo de asentamiento es hacia los sectores de playa como en el sector La Gulf. Aunque actualmente hay un proyecto en gestión de iniciar, la construcción del Puerto Multimodal de Cispatá, que podrá generar este tipo de acción en la zona.*
	Corregimiento Porvenir	*Sectores 1-2-3-4*	*En este Corregimiento ya se produjo un fuerte asentamiento en las épocas de ECOPETROL y OCENSA, actualmente según lo que manifestaron es, al contrario, la población actual es la que es estable y no hay atractivos para un proceso de asentamiento (Figura 5.33).*
	Vereda El Peñón	*Vereda El Peñón*	*Es un patrón estable sin mayores índices de asentamiento. La proximidad a la variante y al casco urbano podrán generar procesos de asentamiento.*
Coveñas	*Cabecera Coveñas*	*Parcelas Algarrobo*	*En esta zona ya se dio el proceso al parcelar la hacienda Algarrobo, atrajo pobladores, actualmente es estable.*
		Sector Torrente Usuarios 1	*Este sector que era propiamente rural ha venido sufriendo un cambio con influencia urbana, la expansión del casco urbano de Coveñas hacia esta zona generará asentamientos.*
		Sector La Gulf	*Sector ya con cercanía urbana del norte de Coveñas, se da asentamiento dirigido por acción de convertir predios rurales en barrios y además la presencia del asentamiento informal que está avanzando exponencialmente.*
		Caserío Punta Seca	*En este caserío se ha generado un alto índice de asentamiento, como prolongación del barrio Guayabal.*
	Centro Urbano	*Barrio Guayabal (casco urbano)*	*Ya hace parte importante de la dinámica urbana de Coveñas, es un barrio con importantes características sociales y económicas.*
	Corregimiento El Reparo	*Caserío El Sol*	*Le ocurre una situación muy similar a Punta Seca, su presencia sobre la vía a San Antonio de Palmito hace que se levanten unidades habitacionales continuamente.*
San Antonio de Palmito	*Vereda La Caimanera*	*La Caimanera (Palmar Brillante)*	*Como se ha mencionado, en esta zona no hay actividades sociales y económicas estables por tratarse de zonas de bajos muy inundables.*

Unidad Territorial Mayor	***Unidad Territorial Menor***		***Patrón de Asentamiento***
Tolú	*Corregimiento Puerto Viejo*	*Vereda Puerto Viejo*	*Su posición sobre la Vía al Mar, a la cercanía al Golfo de Morrosquillo y la acción turística, pesquera genera potencialmente posibilidades. Además, con la vecindad de la ciénaga La Caimanera y la futura calzada de la variante puede generar asentamientos.*

Fuente: Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 5.3 – Pagina 73

Componente Espacial

Unidades territoriales mayores

Servicios públicos

Mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 se presenta la siguiente información en cuanto a la presencia de servicios públicos y sociales en el área de influencia del proyecto:

Tabla Servicios públicos unidades territoriales mayores

Municipio	***Acueducto***	***Alcantarillado***	***Recolección y Disposición de Residuos Sólidos***	***Energía***	***Gas Natural***	***Transporte público***
	Cobertura					
Municipio de San Antero	*68.41% Urbana 88.95% rural*	*100% zona urbana. No se presenta información sobre zona rural*	*100% en la zona urbana No se presenta información sobre zona rural*	*100% zona urbana. 86,04%zona rural el*	*55.17% a nivel municipal*	*No cuenta con la prestación del servicio de transporte público en el casco urbano.*
Municipio de Santiago de Coveñas	*Cobertura municipal de 73,50%*	*80% zona urbana. Las zonas rurales no cuentan con este servicio*	*100% y en la zona rural de 60%*	*95% a nivel municipal*	*61% a nivel municipal*	*Internamente en Coveñas (casco urbano) se utiliza constantemente el mototaxi y algunos bicitaxis, hay presencia de taxis urbanos. Posee líneas de transporte intermunicipal con el municipio de Tolú, con los municipios de San Antero, Lorica, Cereté y Montería.*
Municipio de San Antonio de Palmito	*39,3% de cobertura municipal*	*100% zona urbana. No se presenta información sobre zona rural*	*87% zona urbana y 1% zona rural*	*95% zona urbana. 60 %zona rural el*	*72,8% zona urbana.*	*No se presenta información*
Municipio de Santiago de Tolú:	*Urbana 88.95% en la zona rural se abastecen de pozos profundos*	*70.9% aproximadamente a nivel municipal*	*85% al 95%. aproximadamente a nivel municipal*	*100% zona urbana. 99 %zona rural el*	*No reporta información*	*Existe un sistema de transporte intermunicipal, también hay presencia de motostaxis que prestan el servicio hacia la zona rural.*

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador con base en Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 5.3 – Pagina 73

Servicios sociales

Tabla Servicios públicos unidades territoriales mayores

Municipio	***Educativa***	***Salud***	***Recreativa y Deportiva***	***Vivienda***	***Transporte***
Municipio de San Antero	*2 centros educativos y cuatro 4 instituciones educativas*	*1 hospital zona urbana 8 puestos de salud*	*11) escenarios deportivos en la zona urbana y 23 en zona rural*	*6.186 viviendas distribuida en igual forma*	*Cuenta con una red de vías internas que intercomunican los barrios y sectores; las hay con especificaciones antiguas donde la calzada es muy angosta y otras que han sido remodeladas o construidas para*

				zona urbana y rural	*facilitar la movilidad. No hay Terminal de Transporte y al casco urbano no entran las líneas interdepartamentales, a la población le corresponde dirigirse al incipiente Terminal de Coveñas o al de Lorica o Cereté. Las vías están en pavimento o en lozas de concreto.* *En la parte externa del casco urbano, se cuenta con la calzada de la Vía al Mar, que comunica el Caribe colombiano y con vías rurales que intercomunican las veredas y sectores*
Municipio de Santiago de Coveñas	*12 centros educativos, 1 institución educativa y 1 colegio de carácter privado*	*IPS privada*	*3 escenarios deportivos en todo el municipio*	*No especifica*	*Coveñas cuenta con la sede del Terminal de Transportes, el cual es una construcción incomoda y en regular estado, sin área de parqueo suficiente; allí hacen transito las líneas interdepartamentales que conectan al Caribe con el resto del país*
Municipio de San Antonio de Palmito	*24 establecimientos educativos con diferentes sedes en la zona rural y urbana*	*Centro de salud y IPS*	*3 escenarios deportivos en la zona urbana y 3 en la zona rural.*	*1382 viviendas*	*El acceso al municipio se hace por la vía que de Coveñas. Las vías urbanas están en lozas de concreto algunas y otras en afirmado*
Municipio de Santiago de Tolú:	*22 establecimientos entre instituciones Educativas y Centros Educativos oficiales, y 9 establecimientos Educativos no oficiales.*	*Hospital y IPS*	*9 escenarios deportivos entre canchas, polideportivos, patinódromo, etc.*	*No reporta número de viviendas*	*El sistema vial del municipio está compuesto por una vía principal (Vía al Mar) que se conecta a las diferentes veredas del municipio y ciudades cercanas a esta. Esta en pavimento con regular estado de conservación. En el sector urbano, las calles están pavimentadas en su mayoría*

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador con base en Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 5.3 – Página 73

Unidades territoriales menores

En el documento se reporta que la siguiente información está basada en información primaria, ya que fue producto de la caracterización socioeconómica realizada por medio del relacionamiento comunitario.

Servicios públicos

Acueducto

Tabla Acueducto unidades territoriales menores

Unidad Territorial Mayor	***Unidad Territorial Menor***		***Descripción***
San Antero	*Corregimiento Bijaíto*	*Bijaito*	*En el Corregimiento se surten de un acueducto regional de San Antero a través de una red que se conecta del que viene del municipio de Lorica y es almacenado en tanque elevado que luego es repartido a las unidades habitacionales. Ha habido perforaciones de pozos profundos sin mayores resultados.*
		Vereda La Parrilla (caserío Punta Bolívar, sector La Grau)	
	Corregimiento Porvenir	*Sectores 1-2-3-4*	*Se surten de la red de acueducto de San Antero, con algunas deficiencias, agua no potable de regular estado*
	Vereda El Peñón	*Vereda El Peñón*	*Hay dificultades de acceso, el agua que manejan es de algunos pozos o de la represa Villeros en horarios de suministro de 8 am, 12m, 3pm. En ocasiones un carrotanque reparte el líquido en la población.*
Coveñas	*Cabecera Coveñas*	*Parcelas Algarrobo*	*Poseen un acueducto que capta en la represa de Villeros, no es potable.*
		Sector Torrente Usuarios 1	*Una red de acueducto de la represa de Villeros les surte, pero no es potable.*
		Sector La Gulf	*No hay servicio de agua comunitaria. Algunos predios poseen pozo. La comunidad debe comprarla en ocasiones.*
		Caserío Punta Seca	*Manifiestan que están conectados al acueducto de Coveñas, sin embargo, se presenta confusión entre la comunidad. Algunos mencionan la empresa SERCOV.*
	Centro Urbano	*Barrio Guayabal (casco urbano)*	*Hay red de acueducto de Coveñas, pero manifiestan que no es potable y a veces deben comprar por pacas.*
	Corregimiento El Reparo	*Caserío El Sol*	*El Sol: Conexión al acueducto de Coveñas y agua embotellada, El Reparo acueducto de Coveñas y veredal*
San Antonio de Palmito	*Vereda La Caimanera*	*La Caimanera (Palmar Brillante)*	*No aplica*
Tolú	*Corregimiento*	*Vereda Puerto Viejo*	*Suministran de pozos subterráneos. No es potable.*

Unidad Territorial Mayor	Unidad Territorial Menor		Descripción
	Puerto Viejo		

Fuente: Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 5.3

- *Alcantarillado*

En cuanto a este aspecto se menciona que el manejo de aguas residuales de las viviendas se hace por medio de pozos sépticos individuales y por letrinas. Para el caso del casco urbano del Corregimiento Porvenir, existe una red de alcantarillado, que presenta inconvenientes en su funcionamiento.

- *Recolección y Disposición de Residuos*

Tabla Recolección y disposición de residuos unidades territoriales menores

Unidad Territorial Mayor	Unidad Territorial Menor		Descripción
San Antero	Corregimiento Bijaíto	Bijaito	De la empresa de aseo de San Antero, se hace recolección de residuos, dos veces a la semana, los miércoles y sábados. Tienen un punto de disposición en el acceso que de Punta Bolívar lleva a La Parrilla.
		Vereda La Parrilla (caserío Punta Bolívar, sector La Grau)	
	Corregimiento Porvenir	Sectores 1-2-3-4	De la empresa de aseo de San Antero, se hace recolección de residuos, dos veces a la semana, los miércoles y sábados.
	Vereda El Peñón	Vereda El Peñón	Los orgánicos son reutilizados para hacer abonos. Acostumbran a arrojar a campo abierto. También se queman los residuos.
Coveñas	Cabecera Coveñas	Parcelas Algarrobo	Los orgánicos son reutilizados para hacer abonos. Algunos residuos son quemados.
		Sector Torrente Usuarios 1	La mayoría de la población la queman. Los orgánicos son entregados a los animales.
		Sector La Gulf	Manifiestan que generalmente entierran la basura.
		Caserío Punta Seca	Hay sistema de recolección de la empresa del municipio.
	Centro Urbano	Barrio Guayabal (casco urbano)	Hay sistema de recolección de la empresa del municipio. Aún hay quienes queman basuras.
	Corregimiento El Reparo	Caserío El Sol	Hay sistema de recolección de la empresa del municipio.
San Antonio de Palmito	Vereda La Caimanera	La Caimanera (Palmar Brillante)	No aplica
Tolú	Corregimiento Puerto Viejo	Vereda Puerto Viejo	El manejo de residuos es por quemas, por enterrar y disponiendo a campo abierto.

Fuente: Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 5.3

- ***Trasporte publico***

Al respecto se indica que la zona rural donde se inicia la variante no hay servicio público de transporte, únicamente lo que se ofrece en la Vía Al Mar hacia San Antero o a Coveñas, similar situación se percibe en Parcelas Algarrobo, Torrente Usuarios 1, La Gulf y Puerto Viejo. En lo que corresponde al trayecto de vía urbana de Coveñas por el barrio Guayabal, el sector Punta Seca y el caserío El Sol se puede obtener servicio por medio de transporte público. En estas zonas la oferta de mototaxi y alguno que otro bicitaxi cubre la ausencia de un transporte para la población.

Servicios sociales

Infraestructura Educativa

En cuanto a este tema se indica que algunas Unidades Territoriales Menores no cuentan con institución educativa, ya que la cercanía al casco urbano de Coveñas y San Antero facilitan el acceso a las intuiciones de casco urbano.

En lo que corresponde al municipio de San Antero la población escolar acude a las instituciones de Bijaito y La Parrilla en primaria, donde también asiste población de La Grau y Punta Bolívar. En el caso de la población correspondiente a la secundaria, acuden a las instituciones educativas del Corregimiento de Porvenir y al casco urbano de San Antero. (algunos niños van a la escuela de la vereda El Agrado). Otra es la Institución Educativa Marta la cual queda sobre el área de la Ciénaga de La Caimanera.

Vivienda

Los materiales en las viviendas incluidas en la caracterización socioeconómica están representados para los pisos, paredes y techos, variando en varios aspectos. Tal y como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla Materiales predominantes en las viviendas del área de influencia

Materiales	Pisos	Materiales	Paredes	Materiales	Techos
Plancha	863	Bloque	1.337	Zinc	610
Plancha con cerámica	774	Ladrillo	317	Eternit	1.610
Suelo	328	Bahareque	310	Otros	252
Otros	507	Madera y Otros	520		

Fuente: Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 5.3

Infraestructura de Transporte

En este ítem la sociedad indica que en el área de influencia del proyecto se encuentra la vía principal o nacional denominada "Vía Al Mar", la cual interconecta el Caribe Colombiano y recorre los municipios de San Antero, Coveñas y Tolú.

Por otro lado, en la zona urbana de Coveñas (barrio Guayabal), está la vía que se desprende desde el casco urbano que es atravesado por la Vía Al Mar y recorre el barrio en sentido hacia los sectores de Punta Seca y el caserío El Sol en el corregimiento El Reparo. Está en pavimento y con especificaciones de vía urbana con alto flujo vehicular

En cuanto al sector rural, existen las vías terciarias en material afirmado y con especificaciones básicas, con presencia de unidades habitacionales dispersas; algunas de estas vías se proponen para ser eventualmente utilizados como vías industriales para el proyecto.

A continuación, se presentan los accesos identificados en el área de influencia del proyecto:

Tabla Accesos Viales en Área de Influencia del Proyecto

Acceso	Ubicación	Descripción
1	Desde la Vía al Mar hacia la vereda El Peñón	Se inicia por la vía veredal de El Peñón, en sentido hacia el oriente. Carreteable en afirmado en regular estado, con especificaciones mínimas de infraestructura. Hay presencia de unidades habitacionales dispersas sobre ambos costados de la vía. Hay presencia de la Institución educativa de El Peñón. En este sector hay presencia de redes de transmisión eléctrica de media, red de acueducto y al final presencia de red de hidrocarburos como también de Tanques de almacenamiento al iniciar el acceso.
2	Desde la Vía al Mar hacia Parcelas Algarrobo	Se inicia antes de llegar a las instalaciones de ECOPETROL, por un acceso que separa las instalaciones de ECOPETROL y OCENSA, por vía utilizada por éstas para acceder a las zonas de mantenimiento, vigilancia y a la cabecera de la pista aérea privada de Ecopetrol. Calzada con presencia de unidades habitacionales de Parcelas Algarrobo sobre el costado derecho. En afirmado en buen estado al inicio y regular en la continuación de la vía hasta conectarse con una calle del barrio Guayabal (en el puente). Hay presencia de redes de transmisión de energía.
3	Desde Parcelas Algarrobo en el costado derecho hacia la zona de proyecto.	Se desprende una vía en placa huella que va donde están las instalaciones del acueducto de Coveñas y una infraestructura de recreación y esparcimiento como también, en inmediaciones de la ciénaga de Villeros, de unidades habitacionales. Igualmente, la zona del trazado de la variante.
4	Desde el casco urbano en Guayabal por la vía a San Antonio de Palmito hacia Parcelas Algarrobo.	A la altura del barrio Guayabal, en el punto de intersección con la vía que viene de Parcelas Algarrobo, se puede acceder por la calle que también se direcciona hacia la zona del trazado. Vía en pavimento en buen estado, con un flujo vehicular relevante. Cruce de redes de servicios públicos. Presencia de infraestructura socioeconómica.
5	Desde el casco urbano por la vía a San Antonio de Palmito, hacia El Reparo caserío El Sol.	La vía urbana continúa en sentido hacia San Antonio de Palmito, cruzando el barrio Guayabal, el sector Punta Seca y el caserío El Sol. En este sector es donde ocurre la intersección de la variante con dicha vía, interviniendo la vía y el sector de unidades habitacionales. Vía en pavimento. Cruce de redes de servicios públicos. Dinámica relevante de movilidad. Presencia de infraestructura socioeconómica.
6	Desde la vía a San Antonio de Palmito (misma anterior). A la altura de caserío El Sol, hacia El Reparo.	De la vía a San Antonio de Palmito, se desprende la vía que lleva al núcleo poblacional de El Reparo, por vía destapada y pavimento, en regular estado. Por esta, se puede acceder a la zona de trazado. Presencia de infraestructura socioeconómica.
7	Desde la vía a San Antonio de Palmito, en costado izquierdo, hacia la zona de Torrente (Torrente Usuarios 1 y 2).	En sentido nororiental, por vía rural en afirmado en buen estado. En dirección paralela con la variante trazada. Este acceso va hasta el Resguardo Torrente Usuarios 2, Pero en el límite del sector Torrente Usuarios 1 con el resguardo se desprende otra vía en dirección hacia el casco urbano (sector La Gulf). Actividad económica pecuaria.
8	Desde casco urbano Coveñas hacia el sector La Gulf.	Sobre la Vía al Mar y en la parte norte del casco urbano de Coveñas, la calle urbana se une a vía rural en dirección norte hacia la zona cercana de la Ciénaga La Caimanera, y equidistante al acercamiento de la variante con esta ciénaga.

Acceso	Ubicación	Descripción
		Vía en terraplén hasta la finca Petaloca. Es una zona de inundaciones sobre pastos. Nota: en el costado derecho de esta vía se ha generado un asentamiento informal con más de 20 unidades habitacionales.
9	*Desde la Vía al Mar, ya en territorio de Tolú, en costado derecho ingresando a la vereda Puerto Viejo*	*Vía en afirmado con especificaciones de vía rural más amplia (esta vía conecta con San Antonio de Palmito), recorre la vereda y se conecta con la variante (trazado). Esta equidistante a la ciénaga de La Caimanera.*

Fuente: Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 5.3

Componente Económico

Para este componente a continuación, se realiza una descripción de diferentes bases económicas presentes en los territorios del área de influencia del proyecto:

Tabla Bases económicas de los territorios en el área de influencia del proyecto

Municipio	Bases de la economía
San Antero	- *Prestación de servicios públicos y sociales (actividades comerciales).* - *Explotación de actividades agrícolas y pecuarias. La pesca es un factor social y económico que agrupa una buena cantidad de pobladores, hay pescadores que generalmente están ejecutando su faena diaria como sustento de las familias, lo hacen en la costa cercana al municipio y va en ocasiones a ciénagas de la región* - *Zonas geográficas con características de usos con protección, conservación y mantenimiento: Ambientales, Paisajes, Oferta de captación y uso de servicios públicos, sistema lagunar costero, Manglares, Playas, Bahía de Cispatá, área portuaria.*
Coveñas	- *Prestación de servicios públicos y sociales (actividades comerciales y turísticas, ecológicas). El empleo se determina en un gran porcentaje por la actividad turística.* - *Este municipio ha desarrollado algunos frentes de dinámica económica que giran en torno a dos (2) frentes importantes; el primero todo ese mecanismo que gira alrededor de la presencia de la Base Naval generadora de un relacionamiento social con su entorno; y en segunda instancia la presencia de la operación portuaria de la exportación de hidrocarburos, cuyas empresas han desarrollado igualmente un factor social importante en la población y en el comercio.* - *La posición privilegiada de Coveñas en la orilla del golfo de Morrosquillo, las playas amplias y limpias, las aguas marinas y la fauna del mar han convertido este municipio como un eje principal de desarrollo como es el turismo* - *Explotación de actividades agrícolas y pecuarias: El sector pesquero, representa un escenario muy importante para la economía regional, local y familiar. Debido a su riqueza ictiológica, la pesca es una actividad predominante en el Golfo y generadora de empleo local, ya que gran parte de la población se dedica a ella, especialmente en las áreas de la Coquerita, San José, Primera Ensenada, Segunda Ensenada y La Marta.* - *En el área suburbana donde se mezclan los usos de suelo rural con las actividades urbanas; y de protección donde se presentan las áreas sensibles, las de conservación como son los entornos cenagosos, las ensenadas, las playas de corales, las aguas marinas y los manglares*
San Antonio de Palmito	- *Prestación de servicios públicos y sociales (actividades comerciales)* - *Se presente un bajo índice de explotaciones agrícolas y pecuarias*
Santiago de Tolú	- *Prestación de servicios públicos y sociales (actividades comerciales y turísticas, ecológicas)* - *El sector pesquero, representa un escenario importante para la economía regional, local y familiar*

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador con base en la información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 5.3

En este componente es importante mencionar al complejo cenagoso Ciénaga de la Caimanera, declarado como área protegida por la Autoridad Ambiental Regional (DRMI la Caimanera), se debe considerar en forma analítica y cuantitativa su presencia en el área de influencia, ya que la connotación socioambiental es un factor regional muy importante.

La sociedad menciona en el documento que la dinámica de este ecosistema posee un factor biológico de intercambio faunístico y de la masa de manglar que aporta factores de desarrollo vital para la población y para el ecosistema mismo.

En este sentido, como parte de los que se benefician de los servicios ecosistémicos prestados por la Ciénaga de la Caimanera se encentran la comunidad pesquera, los cuales fueron caracterizados de la siguiente manera:

Tabla Caracterización Ciénaga de La Caimanera y Asociaciones de Pescadores

Temática del Censo de Pescadores		
Fecha de Encuestas	*2 y 3 de septiembre de 2019*	*En casa de Pescador Eduardo Estrada. Vecino de La Caimanera. Coveñas*
Nombre Asociaciones y Representante Legal	*1. ASOPESCOVEÑAS* *2. SOPESGOLFNAFRO* *3. ASOPEISLA* *4. APESPISAPUPI*	*1. Julio Laguna Martínez* *2. Benjamín Revollo* *3. Leonardo Bello* *4. Walter Mercado* *5. Eduardo Estrada* *6. Manuel Ballesteros*

Temática del Censo de Pescadores		
	5. ASOCIACIÓN PESCADORES DE LA CAIMANERA *6. ASOGUAYABAL* *7. ASPAC*	*7. Javier Mejía*
Número de familias Asociadas a la Pesca. Número de Pescadores Asociados	*381 familias*	*729. Podrían llegar a 900 o 1.000 pescadores*
Tipología de Pescadores	*Los asociados que hacen parte de la pesca asociada y hacen uso del mar y la ciénaga La Caimanera*	*Los independientes que pueden ser ocasionales o permanentes. Procedencia: Coveñas urbano, Tolú, San Antero.*
Métodos de captura en la pesca	*Atarraya y "línea de mano". Con malla de tres puntos. Nota: manifiestan que algunas personas utilizan anzuelo en forma rudimentaria causando graves daños a especies diversas, no solo peces.*	*No practican otro método, solamente lo reglamentado. Hacen control sobre los pescadores independientes*
Especies capturadas	*En la Ciénaga: Juancho, pargo chino, Robalo, Jurel, Mojarra plateada, anchoa*	*En el Mar: la Sierra, el Cojinúa, Pargo chino, Pargo rojo, Robalo, Atún bonito. Mojarra plateada, Sábalo*
Tallas y/o Tamaños permitidos para pescar	*Mojarra de media libra. Anchoa de media libra, Robalo de 45 a 90 centímetros. Sábalo de 1 a 2 libras*	
Lugares o zonas de pesca	*Ciénaga: entre los manglares y en el sistema lagunar*	*Mar: en la boca de ciénaga y mar adentro*
Volúmenes de pesca. Horarios de pesca	*Con atarraya 40 individuos por hora. Con "línea de mano" 80 individuos*	*En la ciénaga puede ser las 24 horas. En el mar según comportamiento de las mareas*
Comercialización	*Se vende en el sitio, a orillas de la vía que está limitando la ciénaga. Se vende a los restaurantes del área, por pedidos diarios. Se acopia en Coveñas para ser comercializado en el casco urbano.*	
Condiciones Sociales Población Pesquera	*Manifiestan un sentido de pertenencia y arraigo muy real frente a la Ciénaga La Caimanera, la consideran su medio de vida, de ella dependen sus familias. Es muy fuerte el sentido de conservación y protección que poseen frente a la afectación que surge hacia el sistema lagunar, a la fauna que ella genera, al flujo y reflujo aguas de mar y aguas de ciénaga. La interacción pesquera y la condición de la Caimanera son el mecanismo de sostenimiento de la región.*	
Que piensan del proyecto	• *La ciénaga de La Caimanera es el sistema más sensible que hay en la zona. Es el medio de subsistencia de muchas familias y las afectaciones o impactos serán altos, severos y críticos.* • *La ciénaga será afectada, al colocar una barrera que interrumpirá el flujo y contraflujo.* • *Los manglares son múltiples en alimento y protección del ecosistema y serán afectados por la proximidad de la vía.* • *Se necesita conocer a fondo la parte técnica hidráulica del proyecto sobre La Caimanera.* • *La cercanía de la variante por el sur y oriente de la Ciénaga La Caimanera generara asentamientos que la afectaran.* • *Se solicita que el DRMI sea reglamentado para normatizar sobre la protección del Sistema lagunar y de manglar.* • *No es claro cómo será la evacuación de aguas de las zonas inundables que al tener esa barrera generará una problemática ambiental que afectará a la Ciénaga La Caimanera.* • *No es clara la explicación del manejo de aguas de flujo y reflujo entre La Caimanera y la zona de inundación y con el mar.* • *Se requiere que expliquen y muestren realmente como serán las obras de drenaje entre la zona inundable y la de flujo y reflujo de la Ciénaga.* • *El manglar es vida, es habitación de especies de fauna que serán afectadas al destruir la ciénaga.* • *Solicitan un recorrido por la ciénaga, con presencia de los entes ambientales, con alcaldes, personerías, la Concesión para que vean la afectación que se va a generar.*	

Fuente: Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 5.3

Así mismo, se menciona que en el corregimiento Bijaito (La Parrilla y La Grau), funcionan dos (2) asociaciones de pescadores que se encuentran debidamente organizados y hacen sus faenas de pesca en el mar especialmente.

Una vez revisado lo anterior y lo identificado durante la visita de evaluación, el componente económico en uno de los que mayor preocupación y expectativas genera tanto a las Autoridades municipales como a la comunidad del área de influencia ya que, aunque el proyecto no invade de manera directa La Ciénaga de La Caimanera, con las obras y actividades constructivas existe la probabilidad de afectar zonas ambientalmente importantes y por ende la prestación de servicios ecosistémicos. Dicha situación será abordada en la evaluación de impactos y posteriormente en el plan de manejo ambiental del presente acto administrativo.

Componente Cultural

Comunidades No Étnicas

En cuanto a estas comunidades se describen hechos históricos, símbolos culturales, usos tradicionales de los recursos naturales y el medio ambiente, bienes inmuebles, sitios de importancia religiosa, modificaciones culturales tanto de las unidades territoriales mayores como de las unidades territoriales menores dejando ver las características culturales propias de esta población, información que para efectos de la presente evaluación se considera adecuada.

Comunidades Étnicas

Con respecto a este tema la Sociedad presenta la Certificación emitida por el Ministerio del Interior número 092 de febrero 23 de 2018, donde se establece:

> *Que se registra presencia de la Parcialidad indígena El Porvenir, con la Resolución 055 de septiembre 24 de 1999.*
>
> *Que se registra presencia del Consejo Comunitario Barule, Registrada en la Alcaldía de Coveñas - Sucre reconocimiento el 14 de mayo de 2007, con Resolución de constitución 0085, con actualización en el 2017, con la Resolución No. 357 de la alcaldía de Coveñas*

De otra parte, en capítulo de 5.3 (página 145) se indica que el Consejo Comunitario Humberto Hernández, hizo solicitud de reconocimiento ante el Ministerio del Interior, el cual después de las verificaciones y análisis fue reconocido por esta Entidad e involucrado en el proceso de consulta previa.

En cuanto a la caracterización de estas comunidades se informa que se construyó a través de la consulta de información secundaría, así como a la información primaria obtenida del censo desarrollado en la consulta previa para las comunidades Humberto Hernández Sánchez y el consejo comunitario Barule, así como las entrevistas con enfoque étnico diferencial desarrolladas por el grupo de Ambiotec durante la consulta previa. Para el caso de datos del cabildo indígena El Porvenir, se contó con información construida por la comunidad en desarrollo de la actualización de plan de vida para 2018-2019.

A continuación, se traen a contexto textualmente algunas de las características de las comunidades étnicas presentadas en los documentos:

Patrones de asentamiento:

En el documento se indica que existe una doble dinámica, dada principalmente por las condiciones de conurbación y expansión urbana que se presenta en el municipio de San Antero departamento de Córdoba y en el municipio de Coveñas departamento de Sucre, generando concentraciones urbanas en el territorio de las comunidades de Barule, Humberto Hernández y en los cabildos Porvenir y Bellavista. Particularmente en el caso de Porvenir la concentración de población indígena se presenta en la cabecera corregimental denominada Porvenir, y en el caso de Bellavista la comunidad se distribuye territorialmente en la zona urbana de San Antero y en Coveñas en el sector de Bellavista y Guayabal.

Para el caso de Barule, se identifica distribución rural en la vereda Bellavista y concentración nucleada en la zona denominada Guayabal, la cual hace parte de la zona urbana del municipio de Coveñas, compartiendo territorio con la población del cabido de Bellavista. En el caso de Humberto Hernández Sánchez se referencia presencia de población en el sector urbano de Coveñas en el sector de Guayabal, donde también se identifica presencia de población perteneciente al concejo de Barule, concentraciones nucleadas en sectores urbanos denominados Torrente 1, Lagul, Punta Seca entre otros. Se identifica para las tres comunidades asentamiento disperso en las zonas rurales.

A continuación, se presenta la ubicación geográfica del cabildo Porvenir y la ubicación de los recorridos realizados con el Consejo Comunitario Barule (CCB), Humberto Hernández y el Cabildo Bellavista

Ver Figuras denominadas: Ubicación geográfica cabildo Porvenir, Ubicación geográfica del recorrido hecho con el Consejo Comunitario Barule (CCB), Ubicación geográfica del recorrido hecho con el

Consejo Comunitario Humberto Hernández (CCHHS) y Ubicación geográfica del recorrido hecho con el Cabildo Bellavista del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Dinámica de poblamiento

- *Estructura de la propiedad y tenencia de la tierra*

En la siguiente tabla, se puede validar la distribución porcentual de la estructura de la propiedad para las tres comunidades étnicas.

Tabla Estructura de la propiedad

Territorio étnico	***Número de predios por tamaño en la UT***		
	<3 Ha Microfundio	***3 a <10 Ha Minifundio***	***10,1 a <20 Ha Pequeña***
Barule	*95%*	*4%*	*1%*
El Porvenir	*80%*	*19%*	*1%*
Humberto Hernández	*80%*	*20%*	*0*
Cabildo Bellavista	*99%*	*1%*	*0*

Fuente: Información adicional entregada mediante los radicados 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 2021084884-1-000 del 3 de mayo de 2021. Capítulo 5.3

- *Patrones de asentamiento*

- *Cabildo Porvenir: La concentración de población indígena se presenta en la cabecera corregimental denominada Porvenir.*

- *Barule: Distribución rural en la vereda Bellavista y concentración nucleada en la zona denominada Guayabal, la cual hace parte de la zona urbana del municipio de Coveñas.*

- *Humberto Hernández: Distribución en el sector urbano de Coveñas, sector de Guayabal, donde también se identifica presencia de población perteneciente al concejo de Barule, concentraciones nucleadas en sectores urbanos denominados Torrente 1, Lagul, Punta Seca entre otros.*

- *Cabildo Bellavista: Se encuentran 134 viviendas, de las cuales 132 se encuentran en extensiones menores a 1ha.; dos se encuentran en predios de una extensión de 5ha., aproximadamente. Referencian que no cuentan con territorios colectivos titulados a nombre de la comunidad.*

Se identifica para las tres comunidades asentamiento disperso en las zonas rurales.

Dependencia económica y sociocultural con los ecosistemas

Para estas comunidades étnicas los ecosistemas presentes en territorio les prestan servicios de los cuales basan algunas de sus actividades económicas. A continuación, se puede identificar la dependencia de estos ecosistemas:

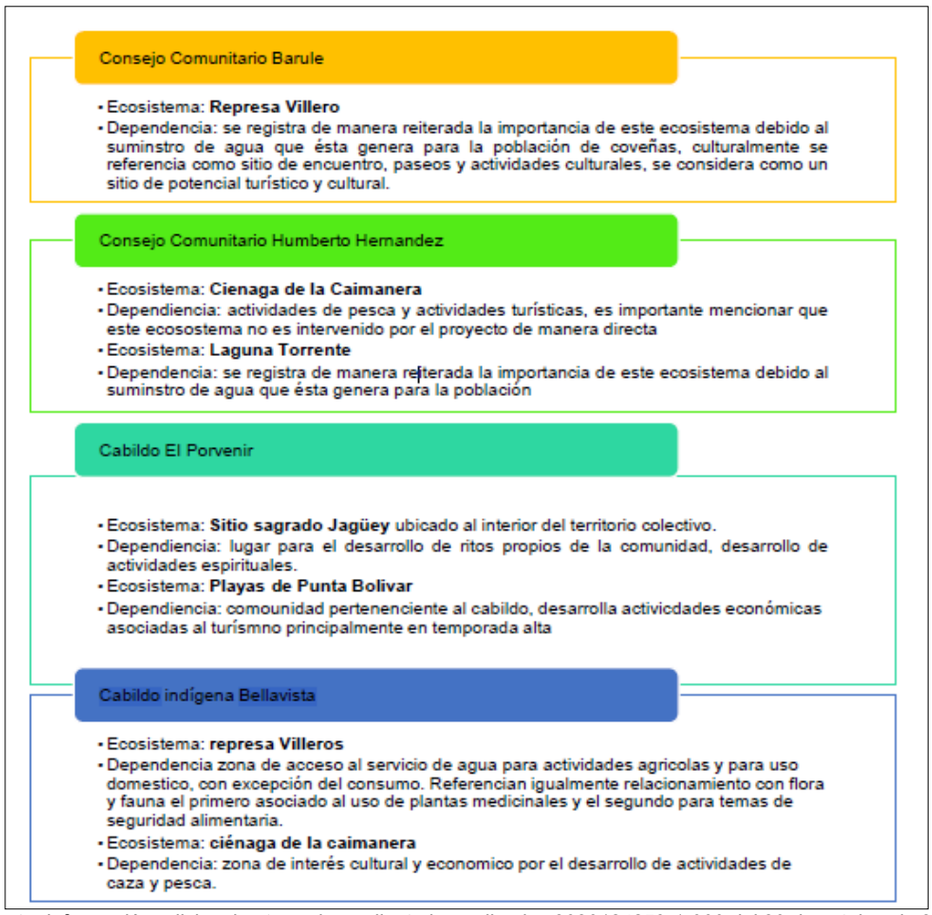

Fuente: Información adicional entregada mediante los radicados 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 2021084884-1-000 del 3 de mayo de 2021. Capítulo 5.3

- ***Concepciones tradicionales sobre la ocupación del territorio***

El cabildo indígena El Porvenir mantiene una relación a nivel sociocultural con los servicios del medio ambiente, dado que argumentan que sus tierras guardan grandes secretos naturales de sanación y liberación, por lo que las tribus mantienen una la alimentación sana y realizan el cuidado del cuerpo con plantas tradicionales, aunque la población sustenta que se esté talando y por consiguiente se han ido perdiendo algunos servicios de la naturaleza como lo es el agua; el medio ambiente es reconocido como la madre tierra la cuál es el inicio y el fin de la vida.

Al mismo tiempo dentro del territorio del cabildo indígena El Porvenir se realizan prácticas económicas dentro de una propiedad colectiva, en dicho espacio se encuentra ubicado un sitio sagrado en el cual desarrollan diferentes actividades como rituales, limpiezas del cuerpo, cultos, entre otros. Además, dentro del predio se ubica la UNIC (Universidad étnica) en la cual se imparte educación y se realizan diferentes encuentros de comunidad en general como lo son las reuniones, en la Centro de Armonización se cumplen las diferentes condenas que impone el comité de justicia, cuentan con infraestructura para el desarrollo de proyectos de agricultura, ganadería, avicultura y porcicultura, de interés económico para la comunidad puesto que algunos pobladores tienen dentro de este espacio la oportunidad de ejecutar actividades económicas.

En el caso de los Consejos Comunitarios se referencia en cuanto a la ocupación del territorio como hecho relevante, la separación que hizo de Coveñas del municipio de Tolú, en el año 2002, situación dada principalmente por las diferencias sobre el manejo de los recursos de regalías que se realizaban en ese municipio. Algunos líderes comunales del entonces corregimiento de Coveñas se dieron cuenta de que el dinero de regalías era suficiente para ellos sostenerse y poder desarrollarse de una mejor forma, uno de los líderes encargados de realizar esta gestión fue el señor Carlos Suarez González actual representante del Consejo Comunitario de Barule.

Finalmente, en el caso del Cabildo Bellavista, la comunidad manifiesta procesos de ocupación ancestral que se han visto intervenidos por los procesos de ocupación y urbanización dados en el municipio de Coveñas, se destaca nuevamente en el caso de esta comunidad la distribución territorial de los miembros de este cabildo en jurisdicción de Coveñas y San Antero.

- ***Diferenciación cultural del territorio***

La diferenciación cultural del territorio se evidencia con mayor claridad en el caso de la comunidad indígena quienes cuentan en su territorio con un sitio sagrado, en el que como se ha mencionado en anteriores párrafos corresponde a un lugar para el desarrollo de ritos, consultas a los ancestros y espíritus para toma de decisiones.

En el caso de Barule y el cabildo de Bellavista, si bien no se identifican sitios sagrados, si se referencia constantemente la represa Villera como un escenario referente para la comunidad no solo por el abastecimiento de agua para Coveñas, sino como lugar de interés y gran potencial etnoturístico.

Para el caso de la comunidad de Humberto Hernández Sánchez, durante las actividades de talleres, recorridos y reuniones desarrolladas en la consulta previa, fue referenciado constantemente la ciénaga de La Caimanera como elemento de gran importancia cultural, turística y económica no solo para este consejo, sino para otras comunidades presentes en el territorio.

Demografía

- *Consejo Comunitario Humberto Hernández Sánchez (CCHHS): Población total de 1448 personas, de los cuales el 54% del total son mujeres.*

- *Consejo Comunitario Barule (CCB): Población total de 650 personas; de los cuales el 54.5% del total son mujeres*

- *Parcialidad indígena Porvenir: Población total de 515 personas. Al analizar la distribución por género, se identifica, contrario a las dos comunidades afrodescendientes una mayor presencia de hombres con el 51% del total.*

- *Cabildo indígena Bellavista: Se registra de acuerdo con el censo desarrollado durante la consulta previa una población total de 535 personas; con relación a la distribución por género, se identifica una mayor presencia de mujeres con el 52 del total.*

Salud

Porvenir: En la actualidad las comunidades acceden al servicio de salud en San Antero para servicios generales en el CAMU Tomas Cipriano Diaz y en el municipio de Lorica para atención más especializada, adicionalmente al interior de la organización del cabildo se identifica la presencia de médicos tradicionales quienes por medio del uso de plantas, realizan tratamiento de algunas enfermedades, no obstante, cuando se presentan enfermedades que requieren atención especializada se dirigen a los distintos sistemas de salud.

Las Comunidades de Barule y Humberto Hernández para recibir el servicio de salud asisten al Centro de Salud de Coveñas, no obstante, cuando requieren de servicios especializados los remiten a Sincelejo, Montería y Lorica.

Con relación al tipo de afiliación, se identifica para las comunidades en algunos casos vinculación al sistema contributivo dado por la contratación laboral que se da a través de las empresas presentes en el territorio (Ecopetrol, Ocensa, hoteles, entre otros)

Por último, la comunidad del cabildo Bellavista cuenta con un equipo de medicina tradicional confirmado por medico ancestral, sobanderos y parteras, el medico tradicional visita las personas en las viviendas determinando si se puede atender bajo el esquema de medicina tradicional, en caso de identificar que requiere intervención médica occidental se remite al puesto de salud de Coveñas o de San Antero según la ubicación territorial de la familia. Referencian que para picaduras de animales aplican técnicas de rezos y plantas (contra). La asistencia de alumbramientos por parte de parteras se hace solo en casos de emergencia cuando no es posible traslado a centros de salud, este ejercicio se hace en compañía de una enfermera de la comunidad. El servicio de medicina tradicional, según se reporta en el censo de la comunidad y en la ficha de caracterización étnica es utilizado por aproximadamente el 70% de la población del cabildo.

Educación

- *Consejo comunitario de Humberto Hernández Sánchez concentra la mitad de sus habitantes con el nivel de formación secundaria (51%), seguido del nivel de formación en básica primaria en el 33,2% de la población, referencia el censo elaborado un 7% de población que no tiene ningún nivel de formación, pero sabe leer, en los niveles de educación superior se cuenta con un total de 8,8% de la población distribuidos en técnica (4,9%), tecnólogos (1,1%) y profesionales (2,8%).*

- *Consejo comunitario de Barule, al igual que en CCHHS, la mayor concentración se encuentra en el nivel educativo secundaria (44%), seguido por los estudios de básica primara que han sido cursados por el 33% de la población, a diferencia del CCHHS la comunidad de este consejo tiene una mayor nivel de formación técnica, pero menores registros en cuanto a formación de tecnólogos y profesionales (1,2% sumando las dos categorías), la población que no registra ningún tipo de formación corresponde a 0,5%.*

- *Cabido de Bellavista, se identifica que el 53% de su población en el nivel bachiller, en segundo nivel de representatividad se registra un 26% en el nivel primaria y 7% en el universitario.*

- *Cabildo indígena El Porvenir se dirigen al corregimiento El Porvenir o al centro poblado de San Antero a recibir los niveles de educación básica primaria o secundaria, no obstante, dentro del cabildo cuentan con la Universidad Nacional Indígena Intercultural de Colombia UNIIC en la cual se han desarrollado algunos procesos de formación, sin embargo, para el año 2019, no fueron impartidas clases, debido a trámites internos del cabildo.*

Religiosidad

En las comunidades de los dos cabildos y de la parcialidad se identifica la práctica de diversos cultos, católico y cristiano principalmente.

En el cabildo se rescata en este sentido, el tema de la espiritualidad complementario a lo religioso, a través del cual se resalta la relación con la naturaleza y los diferentes elementos de esta, partiendo la importancia del agua, el aire, la tierra (pacha mama), los animales y como estos son elementos de interacción con los mayores. Por ello, se referencia como sitio de importancia el lugar sagrado que se encuentra al interior del territorio colectivo y mediante el cual con la interacción con la naturaleza se realizan diferentes rituales, consultas y actividades propias de la cultura Zenú.

En el caso del consejo comunitario Humberto Hernández Sánchez, se identifica una articulación con una iglesia cristiana, mediante la cual se desarrollan acciones conjuntas de formación musical y misional a niños que hacen parte del consejo. También se referencian La iglesia Visitación de María (católica) y varias iglesias cristianas (Bautista, cuadrangular, centro ministerial la gloria de Dios para las naciones).

El cabildo Bellavista reporta creencias cristianas y católicas, así como reverencia a los ancestros.

Etnolingüística

Con respecto a la parte lingüística, las comunidades étnicas de Barule, Humberto Hernández y cabildos indígenas Bellavista y El Porvenir en estas se hablan el idioma español, sin embargo, dentro de la comunidad el Porvenir se está promoviendo el uso de la lengua Zenú, no obstante con el paso de tiempo y con el cambio de generaciones se ha presentado una pérdida del conocimiento de esta lengua a pesar de ello con el apoyo de diferentes organizaciones se han generado proyectos ante la situación que se presenta.

La comunidad de Porvenir es la única que tiene lengua ancestral (lengua Zenú), la cual se encuentra en proceso de recuperación a través del Gobierno Mayor; al interior de la Junta de gobierno se identifica una maestra de lengua nativa (señora Enadis), quien ha recibido instrucción del maestro José del Carmen Perilla, miembro activo de la comunidad étnica Zenú encargado de promover la recuperación de las lenguas ancestrales.

Economía tradicional

Al respecto se indica que no se evidencian diferencias entre los tipos de ocupación de las comunidades no étnicas vs. las comunidades indígenas y afrodescendientes del área del proyecto,

se referencian por parte de los líderes actividades asociadas a labores formales y no formales, mediante las cuales las familias logran acceso a ingresos. Dentro de las actividades desarrolladas por las comunidades se destacan:

- *El turismo como las más relevantes para la comunidad (40%), aspecto que se asocia a la ubicación geográfica de las familias pertenecientes tanto al cabildo como a los consejos comunitarios, correspondientes a San Antero (Córdoba) y Coveñas (Sucre), sitios turísticos por excelencia, cuyas temporadas de vacaciones permiten a las familias contar con niveles de ingreso debido a la demanda laboral y de servicios que se genera.*

- *La pesca artesanal (18%) que se asocia principalmente a la ciénaga de la caimanera, la elaboración de artesanías (5%) que, si bien no ocupa un lugar representativo, si se considera de importancia para la comunidad quienes utilizan elementos como totumo, semillas y lianas de árboles para elaboración de artesanías e instrumentos musicales.*

- *La agricultura continúa siendo un renglón importante para la economía de las comunidades, quienes en espacios como parcelas y en el caso del cabildo en el territorio colectivo desarrollan cultivos de ñame, maíz, yuca, frutales y hortalizas para comercialización y para autoabastecimiento.*

Servicios públicos

En el caso de servicios públicos se destaca la cobertura del servicio de energía para los dos consejos, con un reporte superior al 80%, situación similar se presenta con el acceso a la telefonía móvil que se referencia con una cobertura mayor al 90%, internet, alcantarillado y telefonía fija con los servicios que presentan menor cobertura para las comunidades afrodescendientes. En el caso de Barule la cobertura de alcantarillado es solo del 7% y para Humberto Hernández corresponde al 15%. La cobertura del servicio de internet en las viviendas de Barule es del 1% y en HH 6%, ratificando este tema como una necesidad para las familias toda vez que el acceso a las TIC se articula a los procesos de formación de la población escolar.

En lo que tiene que ver con el cabildo Bellavista se identifica cobertura de servicios públicos básicos de acueducto y alcantarillado con una cobertura de 85% y 13% respectivamente, se presenta alta deficiencia en el servicio de internet solo el 17% reporta acceso al servicio, siendo esta una de las necesidades que ha generado la situación de pandemia nacional por efectos del COVID y los nuevos sistemas de educación no presencial (virtual) que se han tenido que implementar en todo el país. Con relación a la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de AFINIA con una cobertura del 99% no se reportan problemas en la calidad de prestación del servicio. Con relación al gas natural se presta el servicio a través de SURTIGAS, con una cobertura del 46%.

Información sobre Población a Reasentar

La Sociedad en el Capítulo 5.3 contempla la intervención sobre áreas prediales urbanas (unidades habitacionales), rurales en zonas de cultivos y en pastos de ganadería, igualmente sobre unidades comerciales y cercanía a áreas de la ciénaga La Caimanera. En este sentido se presenta el consolidado de cada Unidad Familiar a afectar, destacándose que son treinta y nueve (39) unidades habitacionales, las cuales reúnen ciento ochenta y seis (186) habitantes conformados en cincuenta y nueve (59) familias.

Ver Tabla denominada: Población Reasentar del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Así mismo, la sociedad presente varias de la característica de esta población dentro de ellas, las condiciones de vulnerabilidad, sitio de origen, estructura familiar, permanencia en el predio tipo de infraestructura de la que están compuestas las viviendas, las expectativas, actividades económicas, etc.

Es importante tener en cuenta que parte de la población objeto de traslado es miembro del Consejo Comunitario Barule, proceso que se encuentra concertado en las medidas 6, 7 y 8, relacionadas en los acuerdos de consulta previa con esta comunidad.

En conclusión de todo lo anterior, se considera que la sociedad Ruta Al Mar S.A.S desarrollo la caracterización para este medio de manera adecuada y de acuerdo con los términos de referencia ya que presento características socioeconómicas tanto de las comunidades étnicas como no étnicas del influencia del proyecto, la cual tiene la singularidad de que dichos territorios sean circundantes

lo que hace que las diferencias ambientales, económicas, demográficas, espaciales no se significativas entre una comunidad y otra.

2.7. CONSIDERACIONES SOBRE LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Respecto a las consideraciones sobre la zonificación ambiental, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021 determinó lo siguiente:

La Sociedad presentó en el Capítulo 6 del complemento del EIA la zonificación ambiental del proyecto utilizando como criterio de análisis la susceptibilidad ambiental, a partir de la cual se definieron las siguientes categorías de sensibilidad:

- ***"Áreas de especial significado ambiental"****: Áreas naturales protegidas, ecosistemas sensibles, rondas, corredores biológicos, presencia de zonas con especies endémicas, amenazadas o en peligro crítico, áreas de importancia para cría, reproducción, alimentación y anidación, zonas de paso de especies migratorias.*
- ***Áreas de recuperación ambiental****: Áreas erosionadas, áreas de conflicto de uso del suelo o contaminadas.*
- ***Áreas de riesgo y amenazas****: Áreas con procesos de remoción en masa, áreas inundables, entre otras.*
- ***Áreas de producción económica****: Áreas ganaderas, agrícolas, mineras, entre otras.*
- ***Áreas de importancia sociocultural****: Asentamientos humanos, infraestructura física y social, infraestructura de importancia histórica, arqueológica y cultural.*

Estas categorías se encuentran incluidas en los diferentes criterios utilizados en la zonificación de sensibilidad ambiental para los medios físico, biótico y socioeconómico, de acuerdo con su naturaleza y presencia en el área de estudio".

Para la Evaluación de Sensibilidad Ambiental (ESA) se calcularon los Índices parciales de sensibilidad ambiental, estableciéndose rangos numéricos así:

- ***Alta sensibilidad ambiental : 10***
- ***Moderada sensibilidad ambiental : 5***
- ***Baja sensibilidad ambiental : 1***

A partir de lo anterior, la Sociedad presentó la evaluación de la sensibilidad para cada medio (físico, biótico y socioeconómico), teniendo en cuenta las siguientes variables:

Tabla Variables a analizar por medio para definir la Zonificación ambiental del proyecto

Componente	Variable	Importancia
Físico	Amenazas (Fenómenos de remoción en masa)	En esta amenaza se analizan los eventos asociados con fenómenos de remoción en masa que pueden presentarse sobre vía en superficie, tales como deslizamientos y/o derrumbes.
	Amenazas (Inundaciones)	Las inundaciones ocurren cuando, a causa de fuertes precipitaciones, se excede la capacidad de los lechos de las corrientes hídricas para conducir el agua.
	Amenazas (Sísmica)	Un sismo es una vibración en la superficie terrestre, causada por la liberación súbita de energía acumulada en zonas de contacto entre placas tectónicas o en fallas geológicas. La zona en dónde se inicia la liberación de energía se conoce como foco y su proyección sobre la superficie terrestre se llama epicentro
	Edáfico (Capacidad de Uso)	Esta variable determina el uso potencial y vocación de uso del suelo, permitiendo evaluar sus características, su condición topográfica y el manejo productivo
	Paisaje escénico	El paisaje escénico reúne una serie de atributos que miden la apreciación de un observador frente a la escena que integran su visual
	Atmosfera (Aire y Ruido)	Estas mediciones permiten establecer la condición actual de la calidad de aire y el ruido ambiental.
	Calidad de Agua	Teniendo en cuenta los índices de contaminación de los cuerpos de agua estudiados, se determina la sensibilidad para este componente.
Biótico	Flora	La cobertura vegetal se encuentra asociada de manera directa a la flora.

El ambiente es de todos Minambiente

Componente	Variable	Importancia
	Fauna	Teniendo en cuenta los hábitats donde fue registrada la riqueza de especies faunísticas durante los muestreos de campo, es posible determinar la afinidad al hábitat de cada grupo faunístico en el área de influencia.
Socioeconómico	Actividades Económicas	Esta variable determina importancia económica y social que se proporciona al uso del suelo o al beneficio que representa.
	Presencia de Infraestructura	Incluye el análisis de la existencia o no de infraestructura a afectar por las actividades constructivas del proyecto (infraestructura residencial y/o comercial, redes lineales, accesos, entre otros).
	Potencial Arqueológico	Se determina la importancia arqueológica de las zonas definidas para las actividades del proyecto.
Normativo- Áreas o elementos con sensibilidad dominante o especial	Áreas de Manejo Especial	Revisión de las categorías definidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
	Rondas Hídricas	La ronda hídrica de los cuerpos de agua está protegida en virtud del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Por otra parte, en el requerimiento 1 del Acta de Información Adicional del 07 de marzo de 2020, se solicitó: Presentar los anexos relacionados con los siguientes capítulos del Estudio de Impacto Ambiental – EIA: (…) capítulo 6: Anexo 6.1 Plano de Zonificación (para los (3) componentes), se establece que la Sociedad en el Anexo del capítulo 6 del EIA, incluye los mapas de zonificación para estos tres (3) medios, dando cumplimiento a dicho requerimiento.

CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO ABIÓTICO

Para el medio abiótico, en el EIA se presentan los siguientes criterios de vulnerabilidad para cada variable así:

- *Amenaza por fenómenos de remoción en masa: se considera en la categoría de Baja Sensibilidad Ambiental para el 100% del área de influencia (6.334,52 Ha).*
- *Amenaza por inundación: se considera en la presencia de tres categorías, Moderada Sensibilidad Ambiental con un área de 3.088,57 Ha, Alta Sensibilidad con un área de 1.071,96 Ha y Sin Sensibilidad Ambiental con un área de 1.462,00 Ha.*
- *Amenaza Sísmica: se considera en la categoría de moderada Sensibilidad Ambiental para el 100% del área de influencia (6.334,52 Ha).*
- *Capacidad de uso de suelos: se considera la presencia de tres categorías, Baja Sensibilidad Ambiental con un área de 2.558,81 Ha, Moderada Sensibilidad Ambiental con un área de 356,66 Ha y Alta Sensibilidad Ambiental con un área de 2.926,63 Ha.*
- *Paisaje escénico: se considera la presencia de tres categorías, Baja Sensibilidad Ambiental con un área de 44,15 Ha, Moderada Sensibilidad Ambiental con un área de 3747,18 Ha y Alta Sensibilidad Ambiental con un área de 2.543,19 Ha.*
- *Calidad de Aire: se considera la presencia de dos categorías, Moderada Sensibilidad Ambiental con un área de 5.761,58 Ha y Alta Sensibilidad Ambiental con un área de 572,94 Ha.*
- *Ruido Ambiental: se considera en la categoría de Baja Sensibilidad Ambiental para el 100% del área de influencia (6.334,52 Ha).*

Conforme a lo anterior, se determina la sensibilidad del medio abiótico con las variables mencionadas, las cuales se muestran en la siguiente tabla y figura:

Tabla Sensibilidad medio abiótico

Sensibilidad	ISA		Área (ha)	%
Zonas con sensibilidad Alta	10	Alta	147,41	2,33%
Zonas con sensibilidad Moderada	5	Moderada	2.944,87	46,49%
Áreas con sensibilidad Baja	1	Baja	3.242,24	51,18%
TOTAL			**6.334,52**	**100%**

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Ver Figura denominada: Zonificación ambiental para el medio abiótico del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Así las cosas, el grupo técnico evaluador considera que la zonificación ambiental en el medio abiótico define adecuadamente las zonas de Alta Sensibilidad al considerar las áreas susceptibles a la inundación, por considerarse que las intervenciones en estas franjas pueden afectar significativamente al recurso hídrico; igualmente, se considera pertinente la clasificación dada como de Alta Sensibilidad a los sectores que desde el punto de vista geotécnico, presentan potencial afectación debido a las capacidades del suelo, por la presencia de arcillas con potencial de saturación.

Por otra parte, en el caso de la sensibilidad ambiental moderada se observó un impacto visual moderado en el área de influencia del proyecto, al evidenciarse la presencia de planicies y cuerpos de agua que cruzan entre ellos, donde la implantación de infraestructura tales como puentes, intervención en taludes y en general la infraestructura vial afectan el paisaje del entorno; sin embargo, se considera adecuado definir dentro de esta categoría las áreas del paisaje donde predominan los pastos y cultivos, asociados a un paisaje de planicie, teniendo en cuenta que se encuentran involucrados con actividades antrópicas.

Por último, las áreas destinadas como zonas con actividades agropecuarias y de baja pendiente en el componente usos del suelo las cuales se categorizan como de baja sensibilidad, se considera es adecuada, teniendo en cuenta que el entorno ya experimentó una intervención o modificación de las condiciones naturales; igualmente el componente atmosférico al identificarse que en el área de influencia del proyecto se encuentran buenas condiciones de calidad de aire y ruido, se considera adecuado la clasificación de baja sensibilidad teniendo en cuenta que, al desarrollarse el proyecto vial se pueden presentar un leve aumento en los niveles que determinan dichos parámetros, pero sin generar afectación a la población, la cual en un gran porcentaje del trazado vial proyectado, se ubica alejada de los sitios de obra.

La Sociedad incluye las áreas de importancia ambiental definiendo que, dentro de la evaluación de la sensibilidad asociada a las restricciones de tipo normativo, se incluyen las rondas hídricas de los cuerpos de agua que están protegidas en virtud del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 (compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015). De las corrientes principales que discurren por el área de influencia se destaca las siguientes: Caño Verde, Arroyo Villero, Bijadito, Remanaganga, San Antonio, Petaca 1, Petaca 2, Guayabo, y Amansaguapos; por lo anterior, se estableció las rondas hídricas de drenajes superficiales permanentes e intermitentes como de sensibilidad muy alta, lo cual se considera adecuado; la cuantificación de estas áreas y el mapa resultante, se presentan integrados en la zonificación ambiental de los tres medios.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el literal 5, ítem b) del requerimiento 5 del Acta No. 15 de 2020, donde se solicitó: Cumplir con la zonificación de manejo ambiental respecto a las áreas de exclusión por la existencia de puntos de agua subterránea (nacederos o manantiales), la Sociedad incluyó un buffer de 100 metros como rondas de protección de manantiales o nacederos, y de pozos y aljibes; estas áreas resultantes se clasificaron en la categoría de muy alta sensibilidad ambiental, lo cual se considera adecuado; la cuantificación de estas áreas y el mapa resultante, se presentan integrados en la zonificación ambiental de los tres medios.

CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO BIÓTICO

Para el medio biótico, la Sociedad empleó la cobertura vegetal junto con sus componentes flora y fauna como variables para el análisis, de manera que definió la siguiente sensibilidad para el medio:

Tabla Sensibilidad para el Medio Biótico

ZONA	SENSIBILIDAD	ÁREA (ha)	%
Áreas Artificializadas y agropecuarias con baja presencia de fauna	*Baja Sensibilidad Ambiental*	*507,79*	*10,79*
Zonas de pastos, donde hay presencia de fauna silvestre	*Moderada Sensibilidad Ambiental*	*3815,11*	*81,06*
Parte del área de influencia representada en cobertura Vegetación	*Alta Sensibilidad Ambiental*	*383,68*	*8,15*

ZONA	SENSIBILIDAD	ÁREA (ha)	%
secundaria y Bosque de galería, en donde se evidenció presencia de varios grupos faunísticos			
TOTAL		***4.706,58***	***100***

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Se encuentra que la mayor parte del AI Biótica del proyecto presenta una sensibilidad moderada con un 81% de representatividad y una dominancia de las coberturas Pastos limpios y Pastos arbolados.

Ver Figura denominada: Zonificación ambiental para el medio biótico del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Se aclara que en la figura anterior obtenida del Sistema AGIL-ANLA se observa en colores verde y amarillo el área del "DRMI Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera", lo cual se debe a un error de asignación de atributos al polígono, por cuanto lo correcto es que esta zona aparezca como color rojo (alta sensibilidad), tal como lo analizó la Sociedad, y se puede observar en la figura de la Zonificación ambiental total.

Por consiguiente, se considera que el análisis de zonificación presentado por la Sociedad para el medio biótico es acorde a la condición que se presenta para el AI Biótica, en donde las áreas de mayor sensibilidad o sensibilidad alta corresponde a los Bosques y áreas seminaturales con presencia de las coberturas Vegetación secundaria y/o en transición, Bosque de galería y/o ripario, Bosque denso, y el área correspondiente al DRMI Ciénaga de la Caimanera.

CONSIDERACIONES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Para este medio se analizan las variables de uso actual del suelo y actividad económica, presencia de infraestructura poblacional, y potencial arqueológico.

Desde la variable del uso del suelo y actividad económica se contemplan: Agrícola, Asentamiento, Ganadería, Forestal, Minería, Industrial y comercial, a las cuales se les asigna un índice de sensibilidad ambiental – ISA alto con una asignación de 10. Seguido de esto se encuentran variables relacionadas con transporte, infraestructura y mixto con un índice de sensibilidad ambiental – ISA moderado con una asignación de 5.

En cuanto los usos del suelo catalogados como de conservación, se les asigna un índice de sensibilidad ambiental – ISA bajo con una asignación numeral de 1.

La asignación de estas categorías obedece a las siguientes características:

- *"Áreas con Alta sensibilidad social: Corresponde a los espacios que sustentan las actividades antrópicas; en este caso corresponden a áreas donde se llevan a cabo actividades agrícolas, residenciales, industriales y comerciales, pecuarias e institucionales (vías). Estas áreas con alta sensibilidad constituyen el 51,84% del área de influencia.*
- *Áreas con Moderada sensibilidad social: Dentro de esta sensibilidad se encuentra, principalmente, el uso mixto, caracterizado por la mezcla entre cultivos agrícolas y/o pastos con espacios naturales. Esta sensibilidad abarca un pequeño porcentaje del área de influencia, 308,44 ha es decir el 4,87% del área de influencia.*
- *Áreas con Baja sensibilidad social: Dentro de esta categoría se agruparon aquellas unidades que no tienen connotación desde el punto de vista de los asentamientos, los servicios sociales o económicos que facilitan la productividad humana; para este caso los usos del suelo están asociados con la Conservación y la protección ambiental. Esta sensibilidad ocupa el 43,29% del área de influencia lo que equivale a 2.742,37 ha."*

En lo que tiene que ver con Sensibilidad Asociada a la Presencia de Infraestructura, se traen a contexto solo dos variables que incluye el análisis de la existencia o no de infraestructura a afectar por las actividades constructivas del proyecto. (infraestructura residencial y/o comercial, redes lineales, accesos, entre otros). En este sentido, la asignación del índice de sensibilidad ambiental – ISA es alto con una asignación de 10 para las áreas con presencia de infraestructura, y para aquellas áreas sin presencia se les asignó como bajo con una asignación de 1.

La asignación de estas categorías obedece a las siguientes características:

- *"Alta sensibilidad social: Se consideran aquellos sectores donde está altamente consolidada la infraestructura construida, para las áreas de estudio equivalen a las zonas de tejido urbano, zonas industriales y comerciales. Esta sensibilidad abarca el 2,43% del AI, es decir, 123,6 ha.*

- *Baja Sensibilidad Social: son de baja sensibilidad aquellos sectores que no poseen elementos construidos y en este caso corresponde a las zonas donde se presenta cobertura vegetal, tal como vegetación secundaria, bosque de galería, cultivos, pastos, tal como se presenta en Tabla 6.26. Esta sensibilidad es la predominante en el área de influencia del proyecto, ocupando el 97,57% de la superficie analizada".*

Por último, se le asigna un grado de sensibilidad entre moderado y bajo a la variable Asociada al Potencial Arqueológico, determinando la importancia arqueológica de las zonas definidas para las actividades del proyecto.

Como resultado de lo anterior se presenta la sensibilidad MODERADA con el 50,68%, frente a áreas con uso de conservación representadas con el 47,59% y catalogadas con sensibilidad BAJA, y en una mínima proporción la sensibilidad ALTA, con el 1,73%. Tal y como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla Sensibilidad para el Medio Socioeconómico

ZONA	SENSIBILIDAD	ÁREA (ha)	%
La parte del área de influencia que presenta un uso de conservación	*Baja*	*3.014,46*	*47,59%*
Aquellas zonas con potencial arqueológico moderado y baja sensibilidad de la infraestructura, representa la mayor parte del área	*Moderada*	*3.210,57*	*50,68%*
Áreas con potencial arqueológico alto, Alta sensibilidad de la Infraestructura y del Uso Actual del Suelo	*Alta*	*109,49*	*1,73%*
Total		***6.334,52***	***100,00%***

Fuente: información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 6

Una vez revisado lo anterior, la caracterización del territorio y lo identificado en la vista de evaluación, se considera que la Sociedad le agrega un sensibilidad ambiental al área adecuada en cuanto al uso actual del suelo incluyendo actividades económicas (Agrícola, Asentamiento, Ganadería, Forestal, Minería, Industrial y Comercial) y la presencia de infraestructura residencial y/o comercial, redes lineales, accesos, entre otros ,los cuales están catalogados con un sensibilidad ambiental alta y moderada. No obstante, se le asigna una sensibilidad ambiental baja aquellas áreas que presentan un uso de conservación, siendo catalogadas por las comunidades y las Autoridades municipales como áreas de alta sensibilidad en la condición sin proyecto.

Así mismo, se considera que las áreas donde se realizaron los recorridos con el Consejo Comunitario Barule (CCB), Humberto Hernández y el Cabildo Bellavista presentes de manera significativa en el área de influencia del proyecto deben ser incluidas dentro de las variables a tener en cuenta para determinar la sensibilidad ambiental del territorio, con una sensibilidad ambiental moderada.

Lo anterior determinaría de manera significativa las restricciones socioeconómicas que conllevarían en la zonificación de manejo ambiental a establecer las áreas de exclusión, áreas de intervención con restricciones y las áreas de libre intervención, de manera adecuada reflejando estas situaciones en la implementación de manejos especiales acordes con las actividades y fases del proyecto.

Ver Figura denominada: Zonificación ambiental para el medio Socioeconómico del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021

Conforme a lo mencionado en los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, se establece la siguiente Zonificación Ambiental, la cual se consideró como el área resultante donde se interceptan la totalidad de las áreas evaluadas que equivale a 4.602,37 ha.

Tabla Zonificación ambiental total para el proyecto

ZONA	DESCRIPCIÓN	SENSIBILIDAD	ÁREA (ha)	%
Áreas de Muy Baja y Baja sensibilidad ambiental	*Demás áreas del área de influencia presentes*	*Muy Baja*	*49,81*	*1,08%*
		Baja	*229,80*	*4,99%*

El ambiente es de todos Minambiente

ZONA	DESCRIPCIÓN	SENSIBILIDAD	ÁREA (ha)	%
Áreas de importancia social, cultural y áreas de producción económica	*Áreas por fuera del DMI La Caimanera, con moderada sensibilidad social, sin sensibilidad del componente normativo, en las zonas principalmente con tejidos urbanos, pastos para ganadería y presencia de comunidades étnicas.*	*Moderada*	*2.217,37*	*48,18%*
		Alta	*13,13*	*0,29%*
Áreas de Importancia ecológica	*Las Zona húmedas o zonas Pantanosas y el Bosque denso inundable que circundan a la ciénaga La Caimanera.*	*Muy Alta*	*2.092,25*	*45,46%*
TOTAL			***4.602,37***	***100,00%***

Fuente: Modificado por el grupo evaluador con base en el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Ver Figura denominada: Zonificación Ambiental total para el proyecto del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Se considera que la Sociedad describe y clasifica de manera adecuada la sensibilidad ambiental para cada zona del área de influencia del proyecto, especialmente categorizando como de alta sensibilidad ambiental las áreas de importancia ecológica, tales como el DRMI de la Ciénaga La Caimanera, y las rondas hídricas de cuerpos hídricos superficiales y subterráneos.

2.8. CONSIDERACIONES SOBRE LA DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Una vez revisado el expediente LAV0007-00-2020, así como también la información que reposa en el Sistema de Información de Licencias Ambientales –SILA, ni la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, ni la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, remitieron el mencionado Concepto Técnico sobre uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro del trámite de licenciamiento ambiental que nos ocupa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el precitado artículo, esta Autoridad Nacional está facultada para pronunciarse sobre los mismos, una vez vencido el término con que cuenta la autoridad ambiental regional, para la entrega del pronunciamiento, de acuerdo con el inciso 3 del parágrafo 2° del artículo 2.2.2.3.6.3del Decreto 1076 de 2015.

2.8.1. OCUPACIONES DE CAUCE.

Respecto a las consideraciones sobre las ocupaciones de cauce requeridas por el proyecto, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021 determinó lo siguiente:

En el EIA presentado, la Sociedad incluyó el análisis de precipitación con las respectivas curvas de intensidad – frecuencia – duración para las estaciones denominadas Villa Marcela, Tolú Viejo, Tolú, Hda Santa Ángela, Hda La Argentina y La Pastora; también se calcularon las áreas aferentes de las microcuencas del área de influencia del proyecto. Con las características morfométricas de las microcuencas se procedió a determinar los tiempos de concentración y con las condiciones del uso actual del suelo, se procedió a determinar los coeficientes de escorrentía.

Con la información anterior, se procedió a calcular los respectivos caudales para diferentes periodos de retorno; para el caso de cuencas con áreas inferiores a 2,5 km² se empleó el método racional; para las cuencas con áreas mayores de 2,5 km² y hasta 25 km² se utilizaron los métodos del Soil Conservation Service (SCS), Williams y Hann, y Snyder; para cuencas mayores de 25 km² adicional a los anteriores, se utilizaron los métodos de regionalización de características medias y el multi-escalamiento para la regionalización de caudales máximos.

Obteniendo la información de los caudales esperados se procedió a diseñar las obras hidráulicas requeridas para la construcción de la Variante Coveñas. En el anexo 5.1.7 del EIA se incluye el estudio de Hidrología e Hidráulica, donde se detallan los cálculos y diseños de las obras de tipo

hidráulico, teniendo en cuenta lo establecido en el manual de drenaje del INVIAS. Adicionalmente, para las obras hidráulicas tipo puentes, se realizó la modelación hidráulica, estudio de socavación y diseño geotécnico, las cuales se proyectan en las fuentes hídricas Arroyo Petaca 1 y 2 y Arroyo San Antonio.

Es importante mencionar que en el requerimiento 10 del Acta No. 15 de 2020 se estableció: Complementar la solicitud para los permisos de ocupación de cauce, en el sentido de presentar los planos con los diseños preliminares de las obras hidráulicas por construir, y en el requerimiento 1 del Acta 15 de 2020: Presentar los anexos relacionados con los siguientes capítulos del Estudio de Impacto Ambiental – EIA: (…) Capítulo 7: Anexo 7.1 Puentes: 3. ID64-Puente K11+914,57, 4. ID65-Puente K12+218,06 5. ID66- Puente K13+758, dinámica fluvial y formatos de control, para lo cual la Sociedad en el anexo 5.1.7 presenta los planos de las obras hidráulicas donde se solicitan permisos de ocupación de cauce, además del análisis de la dinámica fluvial y formatos de control de los puentes Arroyo Petaca 1, Arroyo Petaca 2 y Arroyo San Antonio. Teniendo en cuenta lo anterior, la Sociedad incluyó en este capítulo la solicitud de permiso de ocupación permanente de cauce para la construcción de las siguientes obras hidráulicas:

Tabla Obras hidráulicas menores con solicitud de permiso de ocupación de cauce

Id	Abscisa	Tipo de obra	Dimensiones			Caudal máximo (m^3/s)	Nombre del cauce	Coordenadas	
			Φ (m)	b (m)	h (m)			X	Y
C-1	0+040	Cajón		1	1	1,60	Arroyo NN1	1149083,36	1531310,85
C-2	0+362.1	Cajón		1,5	1,5	4,59	Arroyo Bijaito	1149388,92	1531208,99
C-3	0+375.6	Cajón		2	2	3,71	Arroyo Carbonero	1149401,73	1531204,72
C-4	0+900	Cajón		2,5	2,5	12,61	Arroyo Carbonero	1149838,18	1530926,64
Ci-6	2+660.1	Circular	0,9			0,89	Arroyo NN3	1151514,37	1530482,33
C-6	3+174.1	Cajón		4	4	47,26	Arroyo NN4	1152002,06	1530320,18
Cd-1	4+894.8	Cajón Doble		6	3,5	105,46	Arroyo Amansaguapos	1153692,83	1530147,01
Ct-1	18+945.79	Cajón triple		2,5	2	25,01	Arroyo Verde	1161422,20	1537224,47
Ct-2	20+426.38	Cajón triple		5	1,5	17,15	Arroyo Angarillal	1162043,16	1538566,71

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Tabla Obras hidráulicas mayores con solicitud de permiso de ocupación de cauce

Puente	Abscisa Inicio-Fin	Ubicación	Estribo inicial		Estribo final		Cruce Cauce		L (m)	A (m)
			X	Y	X	Y	X	Y		
Puente Arroyo Petaca 1	K12+244 K12+279	Vereda La Caimanera	1160457,75	1530651,57	1160476,59	1530681,06	1160465,90	1530664,33	35	11,30
Puente Arroyo Petaca 2	K12+568 K12+600	Vereda La Caimanera	1160574,78	1530928,03	1160581,55	1530962,32	1160578,19	1530945,30	35	11,30
Puente Arroyo San Antonio	K14+115 K14+150	Vereda La Caimanera - Palmito Puerto Viejo - Tolú	1160718,72	1532456,38	1160723,01	1532491,12	1160720,86	1532473,75	35	11,30

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Al respecto, el equipo técnico evaluador de esta Autoridad considera que la metodología empleada para el cálculo de caudales y el diseño empleado para el dimensionamiento de las obras hidráulicas tipo circulares, cajón y puentes, son adecuados y están acordes a lo establecido en el manual de drenaje del INVIAS. Igualmente, este tipo de obra permite brindar estabilidad a las orillas de los cauces, proporcionar una resistencia adecuada para el paso de vehículos de carga, y dimensionar la base y altura de acuerdo con los requerimientos de la vía, ancho del cauce y caudal.

Teniendo en cuenta la información incluida en el EIA, se considera viable autorizar los permisos de ocupación de cauce definitivo para la construcción de las obras hidráulicas solicitadas y que se

relacionan anteriormente. Para lo cual la sociedad deberá tener en cuenta las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva del presente acto administrativo relacionadas con la protección de las áreas que serán objeto de intervención.

Con relación a esta autorización es necesario indicar que el artículo 102 del Decreto — Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua deberá contar con la respectiva autorización.

El artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015 define que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

En el presente caso, la Concesión Ruta al Mar S.A.S., solicitó autorización para la ocupación de cauce que demandan 9 obras hidráulicas menores y 3 obras hidráulicas mayores.

De acuerdo con las consideraciones técnicas efectuadas por el grupo evaluador y desde el punto de vista jurídico, se considera que la información presentada, cumple con la normatividad vigente, por lo que, esta Autoridad Nacional encuentra procedente autorizar las mencionadas ocupaciones de cauce. Por tal motivo, en la parte resolutiva del presente acto administrativo emitirá el correspondiente pronunciamiento.

2.8.2. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Respecto a las consideraciones sobre el aprovechamiento forestal, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021 determinó lo siguiente:

La Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presentó a esta Autoridad el Estudio de Impacto Ambiental, en donde allegó la información relacionada con la solicitud de aprovechamiento forestal en el área de intervención del proyecto, presentando el inventario forestal al 100% de los individuos a aprovechar.

La Sociedad solicita el aprovechamiento de 7.666 individuos, los cuales representan un volumen total de 3.664,45 m³ y un volumen comercial de 1.010,10 m³.

En el análisis por coberturas se encuentra que los individuos a talar están distribuidos en 14 coberturas, de las cuales la más representativa fue Pastos arbolados con 1.418,79 m³ de volumen total y 378,19 m³ de volumen comercial; seguida por Plantación forestal con un volumen total de 690,97 m³ y 162,02 m³ de volumen comercial, y Vegetación secundaria baja con 509,33 m³ de volumen total y 141,08 m³ de volumen comercial.

Tabla Aprovechamiento forestal por cobertura

Cobertura	Símbolo	N° Individuos	Volumen Total (m³)	Volumen Comercial (m³)
Bosque de galería y/o ripario	*Bg*	*52*	*57,75*	*5,52*
Mosaico de pastos y cultivos	*Mpc*	*93*	*19,89*	*4,90*
Pastos arbolados	*Pa*	*2.174*	*1.418,79*	*378,19*
Pastos enmalezados	*Pe*	*132*	*108,21*	*5,92*
Pastos limpios	*Pl*	*1.427*	*420,88*	*164,40*
Plantación forestal	*Pf*	*971*	*690,97*	*162,02*
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	*Rv*	*5*	*6,02*	*1,56*
Tejido urbano continuo	*Tuc*	*38*	*7,65*	*1,31*
Tierras desnudas y degradadas	*Tdd*	*216*	*60,67*	*32,95*
Vegetación secundaria o en transición	*Vs*	*19*	*6,33*	*1,41*
Vegetación secundaria o en transición alta	*Vs-a*	*154*	*223,84*	*46,95*
Vegetación secundaria o en transición baja	*Vs-b*	*2.076*	*509,33*	*141,08*
Zonas industriales o comerciales	*Zind*	*36*	*7,93*	*2,64*
Zonas pantanosas	*Zp*	*273*	*126,16*	*61,25*
Total		***7.666***	***3.664,45***	***1.010,1***

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Entre los individuos a aprovechar se encuentran tres tipos de hábito de crecimiento, estos son: Arbóreo con 7.113 individuos, le sigue tipo Palma con 528 y Arbustivo con 25 individuos. Entre las especies arbóreas, el Roble (Tabebuia rosea) registró la mayor cantidad de individuos a aprovechar con 3.011 individuos, y del total de especies a aprovechar tres se encuentran amenazadas. Con respecto a las palmas, la palma de vino (Attalea butyracea) registró 240 individuos a aprovechar y en este hábito se encuentra una especie amenazada. Finalmente, del hábito arbustivo se registraron dos especies, de las cuales el limoncillo (Swinglea glutinosa) será la de mayor aprovechamiento con 240 individuos; para este hábito no se encuentran especies amenazadas.

Tabla Especies amenazadas y/o en veda, objeto de aprovechamiento forestal

Tipo de hábito	Especie	Nombre común	No.	Categoría de amenaza			Veda
				Res. 1912	IUCN	CITES	
Arbóreo	Cedrela odorata	Cedro	1	EN	VU	II	Regional
	Anacardium excelsum	Caracolí	7	-	-	-	Regional
	Conocarpus erectus	Zaragoza	21	-	-	-	Nacional
	Laguncularia racemosa	Mangle bobo	2	-	LC	-	Nacional
	Pachira quinata	Ceiba tolúa	30	EN	VU	-	Regional
	Swietenia macrophylla	Caoba	4	CR	VU	II	Regional
Palma	Elaeis oleifera	Palma coroza	4	EN	-		Regional

Fuente: Equipo evaluador ANLA, a partir de la Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

De acuerdo con lo anterior y lo observado durante la visita presencial, se considera consistente la información presentada por la Sociedad con respecto al inventario forestal para aprovechamiento, en las áreas de intervención. Se destaca que se requiere el aprovechamiento de especies forestales amenazadas y/o en veda, por lo cual será necesario implementar medidas de manejo pertinentes para estas especies.

Por consiguiente, se considera viable otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la intervención de 7.666 individuos, un volumen comercial de 1.010,10 m^3, un volumen total de 3.664,45 m^3 y un área total de aprovechamiento de 133,05 hectáreas.

Tabla Volúmenes y áreas de aprovechamiento forestal – Reporte SNIF

ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	PROCESO: GESTIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL SUBPROCESO: EVALUACIÓN FORMATO: ANEXO CONCEPTO TÉCNICO EVALUACIÓN - SNIF	Fecha: 24/11/2016 Versión: 3 Codigo: EL-F-17 Pagina: 1

NÚMERO O IDENTIFICADOR DE POLÍGONO	CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO		
	COBERTURA SOBRE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO	ÁREA TOTAL DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (ha)	VOLÚMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (m3)
LAV0007-00-2020	Bosque de galería y/o ripario	0,3	57,75
LAV0007-00-2020	Mosaico de pastos y cultivos	1,17	19,89
LAV0007-00-2020	Pastos arbolados	37,11	1418,79
LAV0007-00-2020	Pastos enmalezados	2,43	108,21
LAV0007-00-2020	Pastos limpios	65,62	420,88
LAV0007-00-2020	Plantación forestal	6,43	690,97
LAV0007-00-2020	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	0,46	6,02
LAV0007-00-2020	Tejido urbano continuo	2,36	7,65
LAV0007-00-2020	Tierras desnudas y degradadas	1,29	60,67
LAV0007-00-2020	Vegetación secundaria o en transición	1,02	6,33
LAV0007-00-2020	Vegetación secundaria o en transición alta	1,58	223,84
LAV0007-00-2020	Vegetación secundaria o en transición baja	7,39	509,33
LAV0007-00-2020	Zonas industriales o comerciales	0,45	7,93
LAV0007-00-2020	Zonas pantanosas	5,44	126,16
	TOTAL	**133,05**	**3664,4**

Fuente: Equipo evaluador ANLA, a partir de la Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Es importante aclarar que el permiso de aprovechamiento forestal otorgado por esta Autoridad queda estrictamente restringido a las áreas y cantidades de individuos que serán intervenidas para el desarrollo del proyecto y que serán autorizadas en el presente acto administrativo.

ESPECIES DE FLORA SILVESTRE EN VEDA

La Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. presentó a esta Autoridad el Estudio de Impacto Ambiental en donde propone las medidas de manejo para las especies en veda, por lo tanto, este análisis será tratado en el numeral sobre el Plan de Manejo Ambiental.

El Decreto 2811 de 1974 para el aprovechamiento forestal establece en su articulado lo siguiente:

> *Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*
> *Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.*
> *Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal.*
> *Artículo 218.- Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales o artificiales, en baldíos y demás terrenos de dominio público, pueden hacerse directamente por la administración, o por particulares mediante permiso.*

Los artículos 2.2.1.1.2.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 tienen por "objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible".

En dichas disposiciones se señala entre sus principios interpretativos que los bosques, en tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica, étnica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico de la Nación y por su carácter de recurso estratégico, su utilización y manejo debe enmarcarse dentro de los principios de sostenibilidad consagrados por la Constitución Política como base del desarrollo nacional.

De conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Así las cosas, los requisitos, trámite y procedimiento se encuentran regulados a partir del artículo 2.2.1.1.5.1 y hasta el artículo 2.2.1.1.5.7. del Decreto 1076 de 2015.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.5.6 ibidem establece:

> *Artículo 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el grupo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para este caso particular revisó y evaluó toda la información aportada por la Empresa concluyendo que se considera viable ambientalmente otorgar el permiso de aprovechamiento forestal único para un volumen total de 3.664,45 m^3 y un área total de aprovechamiento de 133,05 hectáreas. En ese orden de ideas, en la parte resolutiva del presente acto administrativo, esta Autoridad Nacional emitirá el correspondiente pronunciamiento.

2.9. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Respecto a la evaluación de impactos el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021, consideró lo siguiente:

CONSIDERACIONES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Situación sin proyecto

Para definir la Evaluación Ambiental Sin Proyecto se utilizó el concepto de ***Calidad Ambiental del Medio (CAM)****, que permite analizar la condición actual del área del proyecto con respecto a los*

El ambiente es de todos Minambiente

componentes de los medios físico, biótico y socioeconómico; para lo cual se obtiene una calificación de 1 a 5, siendo 1 una muy buena calidad y 5 una muy mala calidad.

Ver Tabla denominada: Calificación de la Calidad Ambiental del Medio (CAM) en la situación sin proyecto del concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Medio abiótico

Para el medio Abiótico en el escenario Sin Proyecto, la Sociedad manifiesta que las condiciones que presentan impactos al medio son las amenazas por inundación, inestabilidad geotécnica y eventos sísmicos. Conforme a lo reportado por entidades como el SGC y el IDEAM, la zona del golfo de Morrosquillo en inmediaciones de la Ciénaga de la Caimanera presenta susceptibilidad a eventos de inundación, lo cual disminuye la resistencia de los suelos que se encuentran en capas de hasta 25 metros de profundidad, ya que se encuentran arcillas con limites e índices líquidos altos. Igualmente, los procesos de inundación son susceptibles de generar cambios en el paisaje y en la calidad de agua de las fuentes hídricas superficiales que cruzan el área de influencia del proyecto.

También se define que los suelos son adecuados para las actividades agropecuarias a excepción de las áreas susceptibles a inundación. Como impacto relevante se establece las implicaciones que trae consigo las actividades de ganadería extensiva, tales como la modificación en las condiciones hídricas del suelo por cambios en la cobertura y pendiente.

Con respecto a las condiciones de calidad de aire no se reportan valores por encima de la normatividad; sin embargo, con respecto al ruido ambiental, se registraron puntos de medición que sobrepasan los límites permisibles, esto a causa de las condiciones actuales que se presentan en la zona.

En el componente hídrico se establece como condiciones relevantes, la calidad de agua de las fuentes hídricas la cual se califica como media a baja, teniendo en cuenta las condiciones de intermitencia de algunas de ellas y las actividades como la ganadería extensiva que se realiza en la zona.

De todas formas, de manera general se considera que la calidad del ambiente es buena, con una calificación de 3,5 en promedio, conforme a los componentes analizados en el medio abiótico, lo cual es congruente con lo evidenciado en la visita de evaluación realizada y lo establecido por la Sociedad en el capítulo de caracterización del complemento del EIA.

Así mismo y de acuerdo con el tablero de control jerarquización de impactos se identifican impactos acumulativos presentes en las diferentes componentes y unidades territoriales mayores que hacen parte del área de influencia del proyecto, los cuales se presentan a continuación:

Tabla Jerarquización de impactos - Medio Abiótico

Departamento	***Municipio***	***Impactos acumulativos***
Sucre	*Coveñas*	*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial.* *Alteración a la calidad del aire.* *Alteración hidrogeomorfológica de la dinámica fluvial y/o del régimen sedimentológico.*
	Santiago de Tolú	*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial.* *Alteración de la percepción visual del paisaje.* *Alteración a la calidad del aire.* *Alteración en los niveles de presión sonora.* *Alteración a la geoforma del terreno*
	San Antonio de Palmito	*No se reportan impactos en el aplicativo de jerarquización de impactos*
Córdoba	*San Antero*	

Fuente: Tablero de Control Jerarquización de Impactos: https://www.anla.gov.co/institucional-interno/gestion-del-conocimiento-y-la-innovacion/analitica-de-datos/tablero-control-jerarquizacion-de-impacto - consultado el 09/06/2021

Medio biótico

Con respecto al medio biótico, en el capítulo 8 la Sociedad expone que los impactos más relevantes sobre la biodiversidad son las transformaciones y/o degradaciones de los ecosistemas, lo cual ha conllevado a pérdidas parciales o totales de algunas de las reservas naturales territoriales, lo cual se puede comprobar mediante el análisis multitemporal que refleja los cambios en las coberturas. De tal manera que se evidencia un aumento en territorios agrícolas y áreas con pastos para producción ganadera, con una consecuente pérdida de áreas de manglar y otras zonas boscosas.

Otro elemento impactado en el área del proyecto es la conectividad ecológica, en donde se identifica que el paisaje ha incrementado su heterogeneidad con el paso del tiempo, apareciendo nuevas coberturas como son, las zonas industriales y zonas de extracción minera, y se ha incrementado el área del tejido urbano continúo debido al proceso de expansión urbana y la generación de actividades industriales.

Por otra parte, la Sociedad menciona que la extensión de las coberturas naturales en el área del proyecto es fluctuante a través del tiempo, con cambios poco marcados, a excepción de la vegetación secundaria que tiene un incremento significativo entre 1970 a 2019.

En términos generales, considerando que la Sociedad presenta una calificación de 2,5 a la calidad ambiental del medio biótico en el escenario sin proyecto, lo cual representa una calidad entre regular y mala; y de acuerdo a lo observado en la visita presencial, se encuentra adecuado este análisis dado que esta área históricamente ha venido experimentando transformaciones, dando paso a actividades de tipo agrícola, industrial, minero y ganadero principalmente; lo cual ha conllevado a una pérdida de áreas naturales en buen estado de conservación. Adicionalmente, de acuerdo con la información de la caracterización ambiental, existen impactos sobre las fuentes hídricas que generan contaminación, lo cual ha empobrecido la calidad del agua y su biota asociada.

Cabe resaltar que, aunque el área ha experimentado pérdida considerable de áreas naturales a través del tiempo, la presencia del DRMI Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera se constituye como un área núcleo para la conservación de especies, en particular para aquellas poco tolerantes a zonas intervenidas o con altos requerimientos de hábitat.

De forma complementaria y de acuerdo con la consulta realizada en el "Tablero de control Jerarquización de impactos" se identifican cinco categorías de impactos que se consideran acumulativos y los más significativos sobre los siguientes componentes bióticos: Coberturas, Flora, Fauna y Ecosistemas acuáticos; como se muestra a continuación:

Tabla Jerarquización de impactos - Medio Biótico

Departamento	Municipio	Categoría de Impacto
Sucre	Coveñas	Alteración a comunidades de fauna terrestre Alteración a comunidades de flora
	Tolú	Alteración a cobertura vegetal Alteración a comunidades de fauna terrestre Alteración a ecosistemas terrestres Alteración a comunidades de flora Alteración a la hidrobiota incluyendo la fauna acuática
	San Antonio de Palmito	No se reportan impactos en el aplicativo de jerarquización de impactos
Córdoba	San Antero	Alteración a ecosistemas terrestres Alteración a comunidades de fauna terrestre

Fuente: https://www.anla.gov.co/institucional-interno/gestion-del-conocimiento-y-la-innovacion/analitica-de-datos/tablero-control-jerarquizacion-de-impacto. Consultado el 10/06/2021

Medio socioeconómico

En el capítulo 8 específicamente en la Tabla 8. 1 Calificación de la Calidad Ambiental del Medio (CAM) – Sin Proyecto – Variante Coveñas, la sociedad describe características actuales del territorio resaltando que el área de influencia los procesos productivos y tecnológicos son escasos y que la mayor parte del trazado de la variante hace tránsito por el área rural en la que en general se da la existencia de fincas de mediano tamaño en su mayoría dedicadas a la actividad de ganadería extensiva; la única apropiación tecnológica tiene que ver con el predio en el cual tiene punto de inicio la misma y en que además de un patio de alquiler y venta de maquinaria amarilla se encuentran establecidos grandes estanques para la producción piscícola es especial de bocachico y tilapia. Adicionalmente, se resalta la presencia de las comunidades étnicas en la zona.

No obstante, y teniendo en cuenta lo observado en la visita de evaluación se pueden identificar las actividades que mayor incidencia han tenido en los cambios que ha tenido el territorio, resaltando lo siguiente:

Presión antrópica por el urbanismo sobre zonas como Distrito de Manejo Integrado del Ecosistema de Manglar y Lagunar de la Ciénaga de la Caimanera. Esta zona ha sido intervenida particularmente por actividades de aprovechamiento forestal y pesca por parte de las comunidades nativas.

Presencia de empresas petroleras que si bien han propiciado procesos de desarrollo también ejercen presión los recursos naturales de la zona y cambios en las dinámicas propias de las comunidades y el territorio.

La ampliación de la frontera agropecuaria por cuenta de las actividades ganaderas, la cual genera presión sobre ecosistemas y territorios ambientalmente significativos.

La alta densidad residencias en zonas con potencial uso turístico, las inundaciones y el inadecuado uso de los arroyos.

Así mismo y de acuerdo con el tablero de control jerarquización de impactos se identifican impactos acumulativos presentes en las diferentes componentes y unidades territoriales mayores que hacen parte del área de influencia del proyecto, los cuales se presentan a continuación:

Tabla Jerarquización de impactos -Medio Socioeconómico

Departamento	Municipio	Impactos acumulativos
Sucre	Coveñas	Dimensión espacial Político administrativo Demográfico Población por reasentar
	Tolú	Dimensión espacial Político administrativo Demográfico Económico
	San Antonio de Palmito	No se reportan impactos en el aplicativo de jerarquización de impactos
Córdoba	San Antero	Cultural Demográfico

Fuente: Tablero de Control Jerarquización de Impactos: https://www.anla.gov.co/institucional-interno/gestion-del-conocimiento-y-la-innovacion/analitica-de-datos/tablero-control-jerarquizacion-de-impacto

Estas son solo algunas de las características con las que cuenta el territorio incluido dentro del área de influencia del proyecto, lo cual le impregna una sensibilidad ambiental y social significativa que permite realizar un análisis sobre la tendencia del medio socioeconómico una vez se integran las actividades constructivas y operativas del proyecto.

Situación con proyecto

Para el análisis tanto cualitativo como cuantitativo de impactos se adoptó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández (1997), la cual fue adaptada a las particulares del proyecto. A partir de allí, la Sociedad definió nueve parámetros a considerar para la evaluación de impactos en la situación con proyecto.

Tabla Parámetros para la calificación de impactos en la situación con proyecto

Atributo	Abreviatura	Atributo	Abreviatura
Tipo de Impacto	**TI**	Probabilidad de Ocurrencia	**Pr**
Magnitud	**M**	Área de Influencia	**AI**
Incidencia	**In**	Mitigable	**Mt**
Duración	**Dr**	Compensable	**C**
Acumulativo	**Ac**		

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

La Sociedad identificó un total de 123 impactos probables en el escenario con proyecto, de los cuales 39 son positivos y 82 negativos. En el análisis de impactos por actividad se encontró que las actividades con mayor cantidad de incidencias negativas son: El retiro de cobertura vegetal, desmonte y descapote (14 impactos), Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales (11 impactos), Operación de Maquinaria y equipos (11 impactos) y conformación de ZODMES (10 impactos).

Tabla Identificación de impactos por actividad

Etapa	Actividad	POSITIVO	%	NEGATIVO	%
PRE-	Adquisición Predial	2	5,1	4	4,9

Etapa	Actividad	POSITIVO	%	NEGATIVO	%
CONSTRUTIVA	Acercamiento, socialización y participación comunitaria	1	2,6	0	0
	Intervención/Relocalización de redes de servicios públicos	0	0	2	2,4
CONSTRUCCIÓN	Demolición y/o retiro de infraestructura existente y escombros	1	2,6	5	6,1
	Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote	2	5,1	14	17,1
	Movimiento de Tierra	2	5,1	7	8,5
	Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales	1	2,6	11	13,4
	Adecuación y conformación de áreas de ZODMES	2	5,1	10	12,2
	Conformación de estructura (terraplén), subbase, base y pavimento	1	2,6	2	2,4
	Operación de Maquinaria y equipos	1	2,6	11	13,4
	Construcción de obras de drenaje menores	0	0	6	7,3
	Construcción de puentes	1	2,6	9	11
	Estabilización de taludes (corte y lleno)	3	7,7	0	0
	Señalización de obras durante la fase constructiva	3	7,7	0	0
CIERRE Y ABANDONO	Restitución de accesos	2	5,1	0	0
	Cierre de las ZODME	3	7,7	0	0
	Revegetalización y Recuperación Paisajística	5	12,8	0	0
	Operación Vial	9	23,1	1	1,2
TOTAL		**39**	**100**	**82**	**100**

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

De acuerdo con la metodología empleada se establecieron las siguientes calificaciones de impactos en la situación con proyecto:

- ***Irrelevante** - Los impactos con valores inferiores a 25 se consideran irrelevantes, es decir, compatibles el desarrollo constructivo con los componentes del medio.*
- ***Moderado** - Los impactos moderados presentan una calificación que oscila entre 25 y 50 y requieren medidas de manejo durante la obra.*
- ***Severo** - En cuanto a los que se identifiquen con valores comprendidos entre 50 y 75 se consideraran severos incurriendo en medidas de manejo y recuperación.*
- ***Crítico** - Los impactos que se califiquen con valores superiores a 75 se establecen como críticos y serán abordados a través de medidas de compensación.*

Medio abiótico

En el análisis de impactos en la situación con proyecto para el medio abiótico se realiza una clasificación en orden de importancia de acuerdo con los impactos en los componentes geosférico, atmosférico e hídrico. A continuación, se describe y valora los impactos a generarse por la construcción del proyecto Variante Coveñas:

Tabla Análisis de Impactos en la situación con proyecto – medio abiótico

Componente - Efecto	DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS	ACTIVIDADES GENERADORAS	IMPACTOS
Geosférico - Pérdida de la capa orgánica	Impacto asociado con las actividades de desmonte y descapote, y retiro de cobertura vegetal en las cuales la capa orgánica del suelo se remueve. La pérdida de la capa del suelo es definitiva, pese a esto, la materia orgánica removida se puede trasladar a otro sitio para compensar el impacto. La cuantificación está ligada al área de afectación que tiene cobertura vegetal para la Variante de Coveñas de las cuales se encuentran como coberturas significativas los pastos (limpios y arbolados). Esto equivale a 121.67 ha.	**Impactos Negativos** Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote a lo largo del trazado de la vía. Adecuación y conformación de áreas de ZODMES **Impactos Positivos**	I: 0 / M: 3 / S: 0 / C: 0. No se consideran impactos críticos atendiendo a las medidas de manejo en cuanto a la mínima afectación de coberturas, razón por la cual se

Componente - Efecto	***DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS***	***ACTIVIDADES GENERADORAS***	***IMPACTOS***
	Así mismo, se ha estimado la remoción de un volumen de materia orgánica de 112.735,5 m3, el cual, como se mencionó en la descripción del proyecto no se pierde en su totalidad, sino que será reutilizada en los procesos constructivos de la obra misma.	*Revegetalización y Recuperación Paisajística*	*considera como impacto moderado a severo.*
Geosférico - Aparición y/o incremento de erosión superficial	*Durante las actividades constructivas de la Variante de Coveñas, se pueden generar procesos de erosión hídrica y eólica superficial, que pueden alterar de manera directa la estabilidad del medio y presentar problemas para la estabilidad de la obra. Las actividades donde se puede presentar dicha erosión son aquellas que corresponden al retiro de cobertura y el movimiento de tierra en los terraplenes, tendiendo a ser un impacto principalmente de tipo moderado; teniendo en cuenta que en el área no se identifican actualmente procesos erosivos.*	***Impactos Negativos*** *Movimiento de Tierra Adecuación y conformación de áreas de ZODMES Construcción de puentes y/o viaductos* ***Impactos Positivos*** *Estabilización de taludes (corte y lleno)*	<table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>1</td><td>3</td><td>0</td><td>0</td></tr></table> *No se consideran impactos críticos atendiendo a las medidas de manejo en cuanto a control y protección, además de que las condiciones constructivas inducen el control de la erosión.*
Geosférico - Cambio en el uso del suelo	*En el proceso de adquisición de predios y dado que el trazado del proyecto transcurre principalmente por área rural, donde coexisten diversos usos que dependen de las actividades humanas, se establece un cambio en las actividades productivas que se realizan a lo largo del corredor ambiental del trazado de la vía.* *La actividad ganadera, sería la actividad de mayor afectación con 75,47% del área, a partir de lo evidenciado en campo este uso se da en las coberturas de pastos e incluye las zonas de cuerpos de agua artificiales usados como abrevaderos, por lo que se considera un impacto de moderado.* *En segunda medida, se evidencia un impacto en las tierras dedicadas al uso de conservación de los recursos hídricos y áreas dedicadas a la recuperación.*	***Impactos Negativos*** *Adquisición Predial Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote Adecuación y conformación de áreas de ZODMES* ***Impactos Positivos*** *Cierre de los ZODME*	<table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>4</td><td>0</td><td>0</td></tr></table> *No se considera un impacto critico debido a las zonas específicas en donde se realiza la actividad impactante.*
Geosférico - Alteración del suelo por generación de residuos sólidos y líquidos	*El desarrollo constructivo propuesto para la Variante de Coveñas implica actividades que tienen como consecuencia la producción de residuos sólidos de tipo doméstico e industrial que representan un impacto en cuanto implica potenciales efectos de alteración al suelo, sin embargo, se tienen medidas de manejo para el manejo de dichos residuos.* *Igualmente, la utilización de maquinaria, el movimiento de tierra, el transporte de materiales, entre otras, pueden generar cambios en la estructura del suelo, compactación, alteración del régimen de infiltración, así como derrames de combustibles, lubricantes y otras sustancias que pueden alterar el suelo.*	***Impactos Negativos*** *Demolición y/o retiro de infraestructura existente y escombros Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales Operación de maquinaria*	<table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>0</td></tr></table> *No se consideran impactos críticos atendiendo que las medidas de manejo en cuanto a control y protección incorporadas en el PMA no permitirán este tipo de eventos con excepción de situaciones contingentes.*
Geosférico - Cambio en la percepción del paisaje	*Las distintas actividades constructivas principalmente la remoción de cobertura vegetal y la intervención general del área propuesta para la construcción de la variante y la conformación de los ZODMES, alteran los escenarios naturales en el área de influencia. Este impacto se presenta en la mayoría de los impactos entre Moderados a Severos, siendo estos últimos más representativos.* *La afectación o intrusión paisajística no está asociada únicamente a la afectación negativa del paisaje, debido a que los elementos de evaluación tales como el color, la textura, la heterogeneidad y otros pueden verse modificados tanto negativa como positivamente. Dicho esto, se tiene que el impacto se presenta de manera positiva en la actividad de estabilización y revegetalización de taludes, así como en la recuperación paisajística y en la operación vial con la puesta en marcha de la variante, igualmente luego de la conformación de los ZODMES donde se realizará una revegetalización del área conformada.*	***Impactos Negativos*** *Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote Movimiento de Tierra. Adecuación y conformación de ZODMES Conformación de estructura (terraplen), subbase, base y pavimento* ***Impactos Positivos*** *Estabilización de taludes Revegetalización y Recuperación Paisajística Operación Vial.*	<table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>4</td><td>4</td><td>0</td></tr></table>
Atmosférico - Cambio de la calidad del	*Durante las actividades de la etapa constructiva, se pueden generar incrementos en la concentración de partículas en el aire, esto como resultado de las*	***Impactos Negativos***	<table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr></table>

Componente - Efecto	***DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS***	***ACTIVIDADES GENERADORAS***	***IMPACTOS***
aire por emisión de partículas	*actividades de demolición de infraestructura, desmonte y descapote, las excavaciones y movimiento de tierra, el transporte del material, entre otras. Este impacto se prevé se generará en forma moderada.* *Este impacto se ve también generado por la actividad de conformación de ZODMES en el momento de la disposición del material, sin embargo, se tendrán las medidas y barreras requeridas para evitar la dispersión del material particulado que pueda afectar a la comunidad.*	*Demolición y/o retiro de infraestructura existente y escombros* *Operación de Maquinaria* *Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote* *Adecuación y Conformación de ZODME* *Movimiento de Tierra.* *Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales*	*0 6 0 0* *No considera impactos críticos atendiendo a que las medidas de manejo generan un control específico sobre las emisiones de material particulado.*
Atmosférico - Cambio de la calidad del aire por emisión de gases	*En este mismo sentido se reporta la emisión de gases que se debe básicamente al funcionamiento de maquinarias y equipos durante las etapas de construcción.* *El impacto es generado por la combustión incompleta de los hidrocarburos utilizados en los motores de los vehículos que se utilizarán para la ejecución del proyecto.*	***Impactos Negativos*** *Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales* *Operación de maquinaria y equipos*	***I M S C*** *0 2 0 0* *No considera impactos críticos atendiendo que las medidas de manejo generarán un control especifico sobres las emisiones durante la fase constructiva y posteriormente en la etapa operativa se debe cumplir con los niveles permisibles en la norma vigente.*
Atmosférico - Aumento en los niveles de ruido	*Durante las actividades constructivas de la Variante de Coveñas y la conformación de los ZODMES, se presentarán impactos por la demolición de infraestructura, la operación de maquinaria y equipos y otras actividades necesarias para la obra, particularmente manifestándose en la comunidad localizada en áreas aledañas a la zona de construcción.*	***Impactos Negativos*** *Demolición y/o retiro de infraestructura existente y escombros* *Operación de Maquinaria* *Adecuación y Conformación de ZODMES* *Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales*	***I M S C*** *1 3 0 0* *No considera impactos críticos atendiendo que las medidas de manejo generan un control específico sobre las emisiones durante la fase constructiva y posteriormente en la etapa operativa se debe cumplir con los niveles permisibles en la norma vigente.*
Hídrico - Cambio en la calidad del agua por aporte de residuos líquidos	*La afectación se puede presentar durante la construcción de las obras de drenaje y la construcción de los puentes, por el aporte de sedimentos; la calidad del agua también se puede ver afectada durante la construcción del proyecto por la descarga accidental de materiales y elementos constructivos o residuos industriales sin tratamiento, lo que puede causar un deterioro en la calidad del agua.* *La afectación sería directa en la medida en que la llegada de algún tipo de residuo a los cuerpos de agua se traduce en una afectación también de la Ciénaga la Caimanera.* *Igualmente, se podría presentar el aporte de grasas y aceites a los cuerpos de agua, producto del manejo inadecuado de lubricantes, aceites y otros productos requeridos para la operación y mantenimiento de maquinarias y equipos; este impacto contara con sus respectivas medidas de manejo ambiental.*	***Impactos Negativos*** *Operación de Maquinaria* *Construcción de obras de drenaje* *Construcción de puentes y/o viaductos*	***I M S C*** *0 3 0 0* *No considera impactos críticos atendiendo que las medidas de manejo generan un control para limitar el aporte de contaminantes durante la fase constructiva y posteriormente en la etapa operativa se debe cumplir con los niveles permisibles en la norma vigente.*
Hídrico - Cambio de la calidad del agua por aporte de	*El aporte de sedimentos a los cuerpos de agua en el área de influencia del proyecto se puede generar como resultado de los procesos de escurrimiento superficial durante la apertura de la vía, la demolición de infraestructura, retiro de cobertura*	***Impactos Negativos*** *Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote*	***I M S C*** *0 3 0 0*

<table>
<tr><th>Componente - Efecto</th><th>DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS</th><th>ACTIVIDADES GENERADORAS</th><th>IMPACTOS</th></tr>
<tr><td>residuos sólidos</td><td>vegetal, la construcción de obras de drenaje y puentes, entre otras.</td><td>Construcción de obras de drenaje
Construcción de puentes y/o viaductos.</td><td>No considera impactos críticos atendiendo que las medidas de manejo y control garantizan la protección de los recursos hídricos frente al aporte de escorrentías y eventuales situaciones serán consideradas contingencias.</td></tr>
<tr><td>Hídrico - Alteración de Ciénagas</td><td>Como se ha mencionado a lo largo del estudio, la construcción de la Variante de Coveñas se propone en una franja que hace parte de un complejo sistema hídrico, cuyo nacimiento es en su mayoría en las Serranías de San Jerónimo y San Jacinto y que desemboca en el mar Caribe o en la Ciénaga la Caimanera, estando está en cercanías (aproximadamente 100 metros) por el proyecto hacia el tramo final, por lo que se podría verse afectada por la materialización del terraplén sobre el cual se conformará la carretera, sin embargo, para evitar que el flujo hídrico entre la ciénaga y los cuerpos de aguas (caños, arroyos o quebradas) sea interrumpido, se proponen obras de drenaje que permitirán la comunicación del agua en ambos costados de la vía, cumpliendo además con la función de vasos comunicantes, y mitigando así los impactos del terraplén de la vía en la zona de la ciénaga.
Las obras hidráulicas ubicadas en el tramo de la UF 7.2 del K7+700 hasta k21+000 (incluido los puentes Petaca 1, Petaca 2 y San Antonio) fueron evaluadas a partir de niveles por encontrarse en la zona inundable de la ciénaga La Caimanera. En este tramo las obras menores se evaluaron para un nivel de inundación de 1.77 m.s.n.m. correspondiente a un Tr = 20 años y las obras mayores para un nivel de 1.99 m.s.n.m. correspondiente a un Tr = 100 años; estos niveles fueron estimados con modelaciones 2D realizadas en el programa HEC-RAS.
Los puentes ubicados sobre los arroyos Petaca 1, Petaca 2 y San Antonio junto con las alcantarillas, fue realizada considerando una cota máxima de lámina de agua a la entrada de las obras de 1.77 m.s.n.m. para un periodo de retorno de 20 años (obras menores) y 1.99 m.s.n.m. para un periodo de retorno de 100 años (puentes ubicados sobre los arroyos Petaca 1, Petaca 2 y San Antonio), todo esto con el propósito de garantizar la dinámica hídrica de la zona y no generar impactos sobre la Caimanera partiendo del análisis y las criterios de diseño, así como los resultado en conjunto de todas las evaluaciones hidráulicas (modelaciones unidimensionales, bidimensionales y hojas de cálculo), esto, como un mecanismo de visión realista frente al comportamiento hidráulico y, respaldado por factores de seguridad acordes a la magnitud del proyecto.
Las obras de drenaje propuestas no estarán expuestas a fenómenos importantes de erosión, más bien a fenómenos de depositación de material por encontrarse en zonas de bajas pendientes y llanuras de inundación amplias
En este mismo sentido, se realizarán 126 obras menores a lo largo del proyecto de las cuales 69 se encuentran en inmediaciones de la ciénaga y los tres (3) puentes, dichas obras funcionarán como vasos conectores para garantizar el flujo hídrico del cuerpo cenagoso.
Así mismo, con respecto a los sedimentos en el área de estudio, se evitará que el terraplén de la vía genere una frontera entre las áreas inundables localizadas en ambos costados de la variante, por tal razón, las obras hidráulicas proyectadas garantizarán una sección suficiente que permita el intercambio hídrico entre la ciénaga y los caños.</td><td>Impactos Negativos
Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote.
Movimiento de Tierra
Construcción de obras de drenaje
Construcción de puentes y/o viaductos.</td><td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>4</td><td>0</td><td>1</td></tr></table></td></tr>
</table>

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

De acuerdo con lo presentado por la sociedad en la evaluación ambiental con proyecto, para la metodología empleada, se considera para el medio abiótico que se describen y se valoran adecuadamente los impactos a generar en las actividades constructivas descritas para la construcción del proyecto Variante Coveñas, así como se tienen en cuenta y se valoran los impactos identificados en el aplicativo de jerarquización de impactos.

Medio biótico

La Sociedad presentó la identificación de impactos de probable ocurrencia teniendo en cuenta la participación con las comunidades locales y los resultados de las consultas previas, a partir de lo cual se obtiene el siguiente análisis para el medio biótico en la situación con proyecto:

Tabla Análisis de impactos para el medio biótico en la situación con proyecto

EFECTO	DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS	ACTIVIDADES GENERADORAS	IMPORTANCIA
Alteración de la cobertura vegetal	*Este impacto se presenta principalmente en las actividades de retiro de cobertura vegetal, desmonte y descapote en la franja requerida para la conformación de la estructura de la vía propuesta para la Variante de Coveñas.* *La importancia y magnitud de este impacto sobre la flora, está estrechamente relacionada con los tipos de vegetación a afectar, por lo cual, desde el esquema propuesto por la Concesión Ruta al Mar, se considera un impacto moderado a severo ya que genera una afectación principalmente sobre coberturas de pastos (83,5% del área de afectación); sin embargo, una parte del trazado se encuentra inmerso sobre coberturas de zonas pantanosas (2,31 ha = 3,6% del área de afectación). Igualmente, la afectación de cobertura vegetal influye en la pérdida de la conectividad y la disminución de áreas core.* *Para los sitios donde se propone la conformación de ZODMES la cobertura vegetal predominante es pastos limpios.* *Dentro de la cobertura vegetal a afectar se presenta el volumen de los árboles a talar (aprovechamiento forestal)* *Adicionalmente asociado a la cobertura vegetal, específicamente a la tala de individuos arbóreos, se afectarán especies en veda (basculares y no vasculares); las cuales se detallan en el capítulo de caracterización del medio.* *Igualmente, por los factores antes mencionados, este impacto se considera relevante, teniendo en cuenta las implicaciones o efectos que tienen en cuanto a la disminución del proceso de escorrentía y la disminución de CO2, aspectos que se analizan y valoran en la evaluación económica ambiental.*	***Impactos Negativos*** *Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote* *Conformación de ZODME* ***Impactos Positivos*** *Estabilización y Revegetalización de taludes* *Recuperación Paisajística*	***I*** | ***M*** | ***S*** | ***C*** *0* | *1* | *1* | *0* *No se consideran impactos críticos, pero sí de tipo severo y de importancia superlativa con respecto a la ejecución del proyecto por la afectación necesariamente requerida sobre la cobertura vegetal.*
Pérdida de la conectividad	*Impacto asociado principalmente en el área de ciénaga, teniendo en cuenta la importancia ecológica de esta zona para la conectividad de la fauna y del componente hídrico. Sin embargo, y como se detalló en el impacto de alteración de las ciénagas, se prevé la construcción de obras hidráulicas para continuar con el flujo del agua y por ende con la conectividad del área de estudio.*	***Impactos Negativos*** *Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote*	***I*** | ***M*** | ***S*** | ***C*** *0* | *0* | *1* | *0*

EFECTO	DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS	ACTIVIDADES GENERADORAS	IMPORTANCIA
Cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre	*La alteración de la cobertura vegetal implica la afectación de ecosistemas terrestres. De los diez hábitats identificados y evaluados en la caracterización del medio, los pastos, el humedal, y el manglar son los más representativos en cuanto a cantidad de especies faunísticas que albergan, ya que ofrecen una variedad de recursos (alimento, refugio, zonas de anidamiento, de percha) que permite que una diversidad de especies los aproveche.* *Por otra parte, la construcción del terraplén para la vía genera un impacto directo sobre la fauna silvestre en su condición de infraestructura.*	***Impactos Negativos*** *Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote* *Conformación de ZODMES*	I: 0 / M: 1 / S: 1 / C: 0 *No considera impactos críticos, pero sí de tipo moderado a severo dadas las características ecosistémicas de la zona y los registros de fauna presentados.*
Alteración de ecosistemas acuáticos	*Como resultado de la intervención para la construcción del proyecto y particularmente de los puentes y las obras de drenaje, si se llega a presentar accidentalmente algún derrame o disposición sobre los cuerpos de agua, se afectarían los ecosistemas acuáticos, modificando el equilibrio biológico y posiblemente la micro-vida de los cuerpos de agua; sin embargo, es preciso anotar que tanto las quebradas (arroyos y/o caños) como la ciénaga que se encuentran en el área de estudio presentan un estado de alteración reportado por los análisis de laboratorio, evidenciando valores en algunos de los cuerpos hídricos por encima del límite fijado por la norma.*	***Impactos Negativos*** *Construcción de obras de drenaje* *Construcción de puentes y/o viaductos*	I: 0 / M: 2 / S: 0 / C: 0
Afectación de Ecosistemas Sensibles (DRMI)	*En este sentido también se considera el impacto asociado con la afectación de áreas del Distrito de Manejo Integrado del Ecosistema de Manglar y Lagunar de la Ciénaga de la Caimanera declarado mediante el Acuerdo No. 11 del 01 de septiembre de 2008, emitido por CARSUCRE. Sin embargo, es importante resaltar que no se requiere sustracción o cambio en la zonificación del área protegida teniendo en cuenta que el área de estudio se encuentra aledaña, mas no inmersa al DMI, sin embargo, se puede presentar afectación sobre esta por lo cual se considera el impacto como parte de la evaluación ambiental; teniendo en cuenta la presencia de los flujos hídricos, la presión generada sobre el mangle.*	***Impactos Negativos*** *Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote*	I: 0 / M: 1 / S: 0 / C: 0
Disminución de individuos de fauna por atropellamiento	*La condición actual del área de estudio representa un nivel moderado de tránsito vehicular para la zona en donde se implementará el proyecto, razón por la que con las mejoras de las condiciones viales se pueden presentar situaciones de atropellamiento de fauna, en especial durante el proceso constructivo; por ende, se presentan impactos moderados; de igual forma en la etapa de operación vial, con la implementación de la vía se puede aumentar el nivel de atropellamiento; sin embargo, se establecen medidas para el manejo de la fauna silvestre, específicamente con labores de ahuyentamiento, rescate y traslado de especies.*	***Impactos Negativos*** *Operación de Maquinaria* *Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales.* *Operación Vial*	I: 0 / M: 3 / S: 0 / C: 0 *No obstante, la presencia de fauna silvestre sujeta a los riesgos de atropellamiento y la importancia misma de esta condición frente a las medidas de manejo durante la obra y las labores de compensación, así como estrategias adicionales como la conformación de pasos de fauna se consideran los impactos como moderados.*

Fuente: Modificado por el Equipo evaluador ANLA, a partir de la Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

De acuerdo con lo anterior, se considera que la identificación y valoración de impactos presentada por la Sociedad es adecuada a las obras y actividades que se pretenden realizar. Por lo tanto, se

encuentra que las actividades de "retiro de cobertura vegetal- desmonte y descapote" son las que producen impactos severos al medio biótico, por cuanto genera pérdida de cobertura vegetal, fragmentación de hábitats, y afectaciones directas sobre la composición de fauna silvestre y sobre la vegetación protectora de cuerpos hídricos. Por otra parte, en los frentes de obra en donde se realicen adecuaciones para accesos y mejoramiento de vías, existe un riesgo potencial de atropellamiento de fauna; lo cual fue considerado adecuadamente por la Sociedad en su análisis.

Así mismo, la Sociedad incluyó de forma adecuada los posibles impactos sobre el DRMI que, aunque no hace parte del área de intervención, si puede presentar un impacto moderado por las actividades de remoción de cobertura, desmonte y descapote, en lugares aledaños.

Medio socioeconómico

La Sociedad Ruta Al Mar S.A.S. analiza cada uno de los impactos de probable ocurrencia durante la construcción de la Variante, asignando el nivel de importancia de la siguiente manera:

Tabla Análisis de impactos en la situación con proyecto para el medio socioeconómico

<table>
<tr><th>EFECTO</th><th>DECRIPCION DE IMPACTOS</th><th>ACTIVIDADES GENERADORAS</th><th>IMPORTANCIA</th></tr>
<tr><td>Generación de empleo</td><td>Este impacto, establecido como positivo para la construcción de la Variante de Coveñas, en tanto normativamente la Concesionaria Ruta al Mar está obligada a contratar un porcentual de mano de obra no calificada en los sectores en los cuales se ejecutan las obras, tiene incidencia directa sobre cada una de las actividades de obra.

La importancia de este impacto se presenta por la generación de manos de obra calificada y no calificada. De la MONC el concesionario debe contratar personal del área de influencia social, lo que conlleva a una mejora en las condiciones de vida de familias.</td><td>Impactos Positivos

Demolición y/o retiro de infraestructura existente y escombros

Operación de Maquinaria

Retiro de cobertura vegetal, desmonte y descapote.

Adecuación y Conformación de ZODMES

Movimiento de Tierra

Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales.

Construcción de puentes y/o viaductos

Conformación de estructura, subbase, base y pavimento

Estabilización de taludes

Señalización de obras durante la fase constructiva

Recuperación y Revegetalización Paisajística</td><td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>5</td><td>6</td><td>1</td><td>0</td></tr></table>
No obstante, la importancia derivada de la generación de empleo, el proyecto de la variante Coveñas en la fase constructiva no generará impactos representativos ni resolverá problemas o deficiencias de empleo en la zona.</td></tr>
<tr><td>Afectación unidades familiares establecidas</td><td>Este impacto se considera negativo ya que, por la dinámica de la obra para la construcción de la Variante de Coveñas, se debe realizar la debida adquisición predial. En este sentido la dinámica de la obra estará sujeta a la gestión predial definida en el marco de la normatividad de la ANI.

Los predios que requiere el trazado de la variante están ubicados en su totalidad en el área rural del municipio.

Igualmente, la afectación de unidades familiares se valora como severo en dependencia al número de construcciones habitacionales y/o comerciales directamente influenciadas y al número de unidades sociales a ser reasentadas, igualmente en el entendido del impacto propio a cada una de las personas a reasentar.</td><td>Impactos Negativos

1. Adquisición Predial</td><td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td></tr></table>
En este caso considerando la complejidad que representa la adquisición predial del proyecto y los impactos locales se considera un impacto de severo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Cambio en el valor de la tierra</td>
<td>Con la operación vial, en los predios por donde transcurre se puede presentar un cambio en el valor de la tierra (aumento). Eventualmente puede ocurrir que las entidades territoriales asignen un incremento en la valorización de los predios que conduzca a que se dilate el valor del impuesto predial, motivando en algunos propietarios el deseo de vender sus tierras</td>
<td>Impactos Positivos
Adquisición predial
Operación vial</td>
<td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>2</td><td>0</td></tr></table></td>
</tr>
<tr>
<td>Incremento y fortalecimiento cultural e histórico (Alteración arqueológica)</td>
<td>Con respecto a este impacto es preciso y necesario mencionar que la prospección arrojó algunas áreas de sensibilidad alta, por encontrarse algunos sitios en donde el potencial arqueológico es considerado importante, por ende, al momento de encontrarse algún relicto arqueológico fortalece el nivel cultural e histórico del área de estudio</td>
<td>Impactos Negativos
Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote
Conformación de ZODMES
Movimiento de Tierra</td>
<td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>3</td><td>0</td><td>0</td></tr></table>
No se identifican impactos críticos asociados con la intervención en el patrimonio arqueológico de la zona.</td>
</tr>
<tr>
<td>Alteración de infraestructura de servicios</td>
<td>Este impacto se ve reflejado en las obras de construcción de la variante se pueden ver afectados directamente los tendidos eléctricos, las redes de acueducto, comunicaciones, además de las líneas de ECOPETROL y demás servicios presentes en el área de intervención de la Variante Coveñas, las cuales deberían estar sujetas a traslados y reubicaciones. Sin embargo, para el caso de las empresas petroleras se deben plantear las medidas de protección en caso de presentarse interferencia con algún ducto. Así mismo, se tiene en cuenta la relocalización de dichas redes que se hace en conjunto con la empresa encargada de cada servicio.</td>
<td>Impactos Negativos
Intervención/Relocalización de redes de servicios públicos</td>
<td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr></table>
En este caso considerando la complejidad que representa la afectación de las redes existentes y particularmente las redes de hidrocarburos, se considera un impacto severo.</td>
</tr>
<tr>
<td>Afectación de Actividades agropecuarias</td>
<td>Como se mencionó en la caracterización del medio, en el área de influencia se encuentra como actividad económica un uso predominantemente ganadero (pastoreo extensivo) con un área de afectación de 100,25 ha, Este impacto es de carácter negativo y se evidencia principalmente en las actividades de adquisición predial, demolición de infraestructura, retiro de cobertura vegetal, desmonte y descapote, y conformación de ZODMES.

Protocolariamente se pueden establecer distintas medidas de manejo que coadyuven a la disminución del impacto, sin embargo, al evidenciar la pérdida permanente del terreno dedicado a dichas actividades este impacto para la construcción de la Variante de Coveñas es particularmente negativo.</td>
<td>Impactos Negativos
Adquisición Predial
Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote
Adecuación y Conformación de ZODMES</td>
<td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>1</td><td>3</td><td>0</td></tr></table>
No se identifican impactos críticos, atendiendo a las medidas a implementar para manejar dichos impactos.</td>
</tr>
<tr>
<td>Afectación de actividades de pesca</td>
<td>A partir de la caracterización social, fue posible identificar a los grupos de pescadores, los cuales realizan su actividad en la ciénaga la caimanera y en otros sitios aledaños. Es así por la importancia económica que se considera como un impacto severo, teniendo en cuenta que esta actividad es de subsistencia para varias familias de la zona.</td>
<td>Impactos Negativos
Movimiento de Tierra
Conformación de estructura (terraplén), subbase, base y pavimento</td>
<td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>2</td><td>0</td></tr></table></td>
</tr>
</table>

Afectación temporal de la movilidad local	*Este impacto ha sido determinado como negativo, dadas las condiciones de movilidad que serán afectadas por la construcción de la variante, se evidencia en algunas de las actividades de la etapa constructiva, como la operación de maquinaria, el transporte de materiales a la obra y a los sitios de disposición de sobrantes; así mismo, se establece como positivo en las actividades de señalización de obras, en la restitución de accesos* *Se considera un impacto principalmente moderado.*	***Impactos Negativos*** *Operación de Maquinaria* *Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales* ***Impactos Positivos*** *Señalización de obras durante la fase constructiva* *Operación Vial*	***I*** / ***M*** / ***S*** / ***C*** *0* / *4* / *0* / *0* *No se identifican impactos críticos asociados a este efecto, en consecuencia, a las medidas de manejo.*
Afectación temporal de accesos veredales	*Este impacto se determinó como negativo ya que por las actividades de obra para la construcción de la variante se requiere el uso y restricciones de las vías de acceso a la zona del proyecto, por lo que se hace necesario tomar medidas de manejo que contribuyan a la minimización de los efectos negativos sobre la comunidad.* *Unas de las actividades donde se presenta la mayor utilización de las vías corresponde al Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales. Se valora como un impacto moderado* *Este impacto es igualmente considerado como negativo ya que La variante intercepta la Vía Nacional existente Ruta INVIAS 9004 en el PR24+000 y en el PR40+500 de la misma ruta y cursa por vías de tercer orden como la vía El Porvenir, vía Bellavista, vía Palmitos y la Carrera Sexta, son interceptados por el trazado de la variante y en consecuencia los mismos sufrirán alteraciones y modificaciones durante prácticamente todas las actividades de obra de la construcción de la variante de Coveñas, de esta forma aclara que se garantizará la transitabilidad durante y después de la obra de manera cómoda y segura.* *Teniendo en cuenta que la norma establece que tales accesos deben quedar posteriores a la construcción de la variante en igual o mejor estado del actual, el impacto se ha valorado como moderado principalmente.*	***Impactos Negativos*** *Operación de Maquinaria* *Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales* ***Impactos Positivos*** *Restitución de accesos*	***I*** / ***M*** / ***S*** / ***C*** *0* / *3* / *0* / *0* *No se identifican impactos críticos asociados con el uso y restricciones de vías atendiendo que se debe garantizar el mantenimiento que posibilite el transito vial en los sectores afectables por el proyecto.*
Riesgo de Accidentes	*Tal impacto se ha establecido como negativo ya que el riesgo de accidentalidad es una obra de infraestructura es permanente durante la etapa constructiva y puede hacerse evidente en cualquiera de las actividades de obra ya referenciadas.* *Es un impacto que se ha valorado de irrelevante a moderado para la zona del proyecto, ya que los sectores donde se desarrolla la obra deben estar debidamente demarcados y no habrá presencia de personal no autorizado; así mismo, la Concesión Ruta al Mar esta normativamente obligado a dar cumplimiento de todos los protocolos de Seguridad y salud en el trabajo para minimizar el riesgo de accidentes.*	***Impactos Negativos*** *Demolición y/o retiro de infraestructura existente y escombros* *Operación de Maquinaria* *Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote* *Adecuación y Conformación de ZODMES* *Movimiento de Tierra* *Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales*	***I*** / ***M*** / ***S*** / ***C*** *3* / *7* / *0* / *0* *No se identifican impactos críticos, en tanto, se cumplan los protocolos de seguridad establecidos.*

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Construcción de obras de drenaje

Construcción de puentes y/o viaductos

Conformación de estructura, subbase, base y pavimento

Impactos Positivos

Señalización de obras durante la fase constructiva</td><td></td></tr>
<tr><td>Reducción en los tiempos de viaje</td><td rowspan="3">En la etapa de Operación vial de la Variante de Coveñas, el mejoramiento de las condiciones de tráfico en la vía traerá consigo una posibilidad de disminución de accidentes en el casco urbano, mejoramiento en la movilidad de peatones, reducción en tiempos de movilización y en los costos, entre otras ventajas.

Por tales razones, este impacto es valorado primordialmente como positivo, sin embargo, es de mencionar, que se presenta un impacto negativo durante la etapa constructiva por efecto de la intervención de redes de servicios públicos, lo que perturba temporalmente a las comunidades presentes en el área de afectación del proyecto.</td><td rowspan="3">Impactos Positivos

Operación Vial</td><td rowspan="3"><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td></tr></table><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td></tr></table><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr></table>No se consideran impactos críticos, en tanto, son mayormente positivos y tales impactos se traducen en mejoras.</td></tr>
<tr><td>Reducción en los costos de operación</td></tr>
<tr><td>Mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad</td></tr>
<tr><td>Mejoramiento en el acceso a las actividades turísticas y recreativas</td><td>Se valora tal impacto con relación a lo expuesto en el impacto anterior, teniendo como base, que la disminución del transporte de carga pesada por el centro del municipio facilitará el ingreso al casco urbano, a la zona hotelera y a la zona de playas.</td><td>Impactos Positivos

Operación Vial</td><td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Afectación de la salud de la comunidad</td><td>En correspondencia con lo expuesto a lo largo de la evaluación ambiental, este impacto es negativo, ya que se presentará un factor de disturbio general a lo largo del corredor vial, produciendo un efecto barrero debido al tránsito de vehículos de carga que generan tanto ruido como material particulado que en sí mismos son elementos que pueden alterar la salud de la población aledaña al sector del proyecto.</td><td>Impactos Negativos

Operación de Maquinaria

Movimiento de Tierra

Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales.</td><td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>3</td><td>0</td><td>0</td></tr></table>No se identifican impactos críticos atendiendo que los equipos, la maquinaria y vehículos deben cumplir con las normas específicas y las medidas de manejo tipo que se implementan en los proyectos viales.</td></tr>
<tr><td>Surgimiento de molestias y conflictos por parte de la comunidad</td><td>Este impacto aún no influye directamente sobre núcleos sociales o comunitarios, por lo que en consecuencia no altera de forma significativa las costumbres o modos de vida de los habitantes del área de influencia biótica y/o del área de influencia física si se hace presente durante la ejecución del proyecto.

Pese a lo anterior, en actividades como la compra de predios se genera este impacto, adicionalmente cada actividad implica cierres temporales de vías, posibles emisiones sonoras y de particulado, que, si bien se pueden manejar y son temporales, pueden llegar a ser un impacto que no es compensable ni mitigable completamente, razón por la que se ha valorado de moderado a severo.</td><td>Impactos Negativos

Adquisición Predial

Demolición y/o retiro de infraestructura existente y escombros

Intervención/Relocalización de redes de servicios públicos

Operación de Maquinaria

Retiro de Cobertura Vegetal - Desmonte y Descapote

Movimiento de Tierra

Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales</td><td><table><tr><th>I</th><th>M</th><th>S</th><th>C</th></tr><tr><td>0</td><td>10</td><td>3</td><td>0</td></tr></table>No se consideran impactos críticos atendiendo que no se generará una alteración radical en la cotidianidad de la comunidad de Coveñas.</td></tr>
</table>

	Adicionalmente, con la implementación de la variante habrá un cambio en la movilidad del sector.	*Construcción de puentes y/o viaductos* ***Impactos Positivos*** *Restitución de accesos* *Revegetalización y Recuperación Paisajística* *Operación Vial*	

Fuente: Modificado por el elaborado por el grupo evaluador con base en información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Capítulo 8

De acuerdo con lo anterior, se determina que el componente más afectado por las diferentes actividades analizadas corresponde al medio socioeconómico, generando susceptibilidad a impactos negativos principalmente por afectación a unidades sociales, alteración a servicios públicos (redes de energía eléctrica, acueductos, gas, entre otros), afectación a actividades agrícolas y pecuarias dentro de las que se resalta la actividad pesquera, afectación a la movilidad local y accesos veredales, a estos impactos negativos se le suman la alteración de la cotidianidad, las costumbres y modos de vida , afectación de equipamiento comunitario, así como por el riesgo de accidentes, y de igual forma por la afectación de las actividades económicas relacionadas con la prestación y de la salud de la comunidad por ruido y particulado, entre otros.

A partir de los procesos de socialización tanto con las comunidades étnicas y no étnicas del EIA para la construcción de la Variante Coveñas se determinó que la percepción de la comunidad presenta diferentes opiniones con respecto a la materialización del proyecto.

En primer lugar, les genera preocupación aspectos como la posible afectación sobre los recursos naturales (recurso hídrico, flora, Fauna) y ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto como el Distrito de Manejo Integrado del Ecosistema de Manglar y Lagunar de la Ciénaga de la Caimanera, como ecosistema aledaño al proyecto el cual posee una gran relevancia no solo ambiental sino también por los servicios ecosistémicos y de productividad prestados a las familias de pescadores presentes en la zona del proyecto.

Esta situación identificada por la Sociedad en cada uno de los capítulos de EIA y asignándole en el análisis de ocurrencia en la evaluación ambiental como negativo y con un nivel de importancia severo en aspectos representativos como:

Pérdida de la conectividad: Impacto asociado principalmente en el área de ciénaga, teniendo en cuenta la importancia ecológica de esta zona para la conectividad de la fauna y del componente hídrico.

Cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre: La alteración de la cobertura vegetal implica la afectación de ecosistemas terrestres. De los diez hábitats identificados y evaluados en la caracterización del medio, los pastos, el humedal, y el manglar son los más representativos en cuanto a cantidad de especies faunísticas que albergan, ya que ofrecen una variedad de recursos (alimento, refugio, zonas de anidamiento, de percha) que permite que una diversidad de especies los aproveche.

Por otra parte, la construcción del terraplén para la vía genera un impacto directo sobre la fauna silvestre en su condición de infraestructura.

Afectación de actividades de pesca: A partir de la caracterización social, fue posible identificar a los grupos de pescadores, los cuales realizan su actividad en la ciénaga la caimanera y en otros sitios aledaños. Es así por la importancia económica que se considera como un impacto severo, teniendo en cuenta que esta actividad es de subsistencia para varias familias de la zona.

De acuerdo con lo anterior, se identifica que la Sociedad hace la evaluación del impacto asociado con la afectación de áreas del Distrito de Manejo Integrado del Ecosistema de Manglar y Lagunar de la Ciénaga de la Caimanera, resaltando que no se requiere sustracción o cambio en la zonificación del área protegida teniendo en cuenta que el área de estudio se encuentra aledaña, mas no inmersa al DMI. No obstante, es importante tener en cuenta que esta característica la convierte en una zona de alta sensibilidad ambiental, lo cual conlleva a considerar la necesidad en caso de otorgar la viabilidad ambiental, de implementar medidas y condiciones especiales de intervención desde el medio físico y biótico con el fin que dicho ecosistema no se vea afectado por la realización de las actividades constructivas y por ende no se repercutan al medio socioeconómico desde el punto de

vista de los servicios prestados a la comunidad por parte de este ecosistema. Situación que será evaluada con rigurosidad en plan de manejo ambiental.

Por otro lado, durante las actividades de construcción de la variante, se generan incrementos en la concentración de partículas, emisión de gases y aumento de ruido como resultado de las actividades de demolición de infraestructura y escombros, la operación de maquinaria, el descapote, las excavaciones, el movimiento de tierra, entre otras actividades.

En este mismo sentido, representantes de la comunidad manifiestan que, con la puesta en marcha de la variante, se puede presentar en los predios un cambio en el valor de la tierra (aumento). Eventualmente puede ocurrir que las entidades territoriales asignen un incremento en la valorización de los predios que conduzca a que se dilate el valor del impuesto predial, motivando en algunos propietarios el deseo de vender sus tierras.

Otro de los aspectos tener en cuenta en la evaluación ambiental es el relacionado con la afectación a la movilidad peatonal y semovientes y cambios en la dinámica de movilidad y conectividad que se ocasionaría con la Construcción de la Variante, situación que fue manifestada por la comunidad étnica Barule y la Comunidad Humberto Hernández durante los procesos de consulta previa y de lo cual según la información reportada en las actas de protocolización no fue acordada entre la Sociedad y las comunidades.

Con respecto a este tema, es importante resaltar varias de las posiciones manifestadas por la dos comunidades étnicas incluidas en las matriz de impactos y actas denominadas " acta de reunión de carácter institucional (Autoridades locales y departamentales y nacionales) presentación de inquietudes de la comunidad frente a las medidas de manejo dentro del proceso de consulta previa en el marco del proyecto Construcción de la Variante Coveñas UF7.2 con los consejos comunitarios de comunidades Negras Humberto Hernández y Barule. Estas reuniones fueron desarrolladas los días 6 y 7 noviembre de 2019 respectivamente, y las actas fueron entregadas a la ANLA en el mismo espacio. A continuación, se presentan las observaciones realizadas con respecto al tema:

Tabla Observaciones de las comunidades étnicas frente a las medidas de manejo, dentro del proceso de consulta previa en el marco del presente proyecto

Consejo comunitario	***Observación***
Barule	***Matriz de impactos y medidas de manejo***
	Impactos identificados por el proyecto*: Cambio en las dinámicas de movilidad y conectividad* ***Impactos identificados por la comunidad:*** *Afectación de la tranquilidad* ***Medidas de manejo de la comunidad:*** - *El puente peatonal elevado no sería utilizado por la población, el paso subterráneo genera una sensación de inseguridad para la comunidad.* - *Realizar las reuniones institucionales para determinar los compromisos para la operatividad de los pasos peatonales* - *Reunión interinstitucional con tema específicos para definir el tema de la ubicación del paso peatonal.* - *Instalación de botón de pánico a cada entrada del paso peatonal, instalación de alumbrado provisional lacia dentro del paso peatonal. Adecuación de los taludes que se generen en el paso peatonal, empradización y/o concreto.* - ***Recomendaciones para concertar respecto a las medidas de manejo de la comunidad:*** - *El puente peatonal elevado no sería utilizado por la población, el paso subterráneo genera una sensación de inseguridad para la comunidad.* - *Realizar las reuniones institucionales para determinar los compromisos para la operatividad de los pasos peatonales, No se obtuvo acuerdo por parte de las instituciones presentes en la zona* - *Instalación de botón de pánico a cada entrada del paso peatonal, instalación de alumbrado provisional lacia dentro del paso peatonal. Adecuación de los taludes que se generen en el paso peatonal, empradización y/o concreto.* - - *La comunidad, junta y asesores del consejo Barule han decidido que el paso peatonal subterráneo traerá conflictos sociales y de seguridad, por lo tanto, se oponen al paso peatonal establecido planteando a su vez alternativas de diseño, como paso peatonal elevado o Islas peatonales o cambios en el diseño de la vía por parte de la concesión.* ***Medidas de manejo de la empresa:*** *no se identifica medida de manejo toda vez que el impacto ha sido identificado por la comunidad*

El ambiente es de todos Minambiente

	Medidas Previas Concertadas: *No se concerta la medida de manejo asociada al diseño de los pasos peatonales, en caso de ser esta la medida establecida por la ANLA para el tema de movilidad peatonal, la empresa Concesión ruta al mar, implementará medidas adicionales al diseño asociadas con iluminación, botón de pánico, paisaje, y los demás establecidos en los criterios técnicos de diseño.* *En caso de ser la medida de paso peatonal subterráneo la establecida por la ANLA para el tema de movilidad peatonal, la empresa Concesión ruta al mar, previo a la instalación deberá realizar una Reunión interinstitucional con temas específicos para definir la ubicación del paso peatonal.*
	Desarrollo del acta
	- *Los pasos peatonales necesitan de alumbrado público y presencia de fuerza publica* - *Se menciona la precepción de la comunidad con respecto a la visita a Planeta Rica para observar el paso de Fauna y Paso subterráneo que se encuentran en operación en esta zona, manifestando que el paso peatonal subterráneo cuenta con deficiencias de seguridad por lo cual se propone contemplar otra alternativa.* - *La empresa indica que la implementación del paso peatonal tienes medidas adicionales asociadas a los planes de maneo vial y convenio con la DITRA.* - *La comunidad manifiesta que todo el tiempo hay paso de personas hasta las 2 a.m. teniendo en cuenta que hay mujeres que trabajan en la zona principalmente en temporada alta.* - *La Empresa menciona que en el caso del peatonal elevado tendría la misma condición de inseguridad.* - *Se propone por parte de la comunidad la construcción de una vía vehicular elevada en las zonas de intercepción con la vía de la comunidad.* - *Por parte de la comunidad se mencionan diferentes alternativas dentro de ellas el paso elevado y la señalización a nivel.* - *La Empresa manifiesta que se pueden identificar medidas que hagan más eficientes el paso peatonal subterráneo como por ejemplo implementar un botón de pánico para mitigar el tema de la inseguridad, el alumbrado para el deprimido y verificar que se puede a hacer desde las instituciones para mejorar las condiciones del paso subterráneo.* - *La Empresa manifiesta de acuerdo con una pregunta realizada por la Secretaría de Planeación que la ubicación de los pasos peatonales no se ha determinado, lo cual se hará a través de una concertación con la comunidad y las autoridades municipales resaltando la importancia de los aforos para tener soportes técnicos para así determinar la mejor ubicación de los pasos peatonales.*
Humberto Hernandez	***Matriz de impactos y medidas de manejo***
	Impacto identificado por la Empresa: *Cambios en las dinámicas de movilidad y conectividad* ***Impacto identificado por la comunidad:*** - *restricción de la libertad y movilidad de animales domésticos y comercio (vacas, cerdos, gallinas y pavos.* - *Inseguridad debido a la construcción de pasos peatonales subterráneos.* - *Alteración de la movilidad peatonal del Consejo H.H, principalmente de la población estudiantil (menores de edad) y población de la tercera edad, la cual se desplaza por el territorio caminado.* ***Posible medida de manejo:*** *Cambiar los diseños de los pasos peatonales subterráneos a elevados*
	Desarrollo del acta
	- *La asesora social de la comunidad manifiesta tiene preocupación sobre el tema de la comunidad por la construcción de los pasos peatonales puntualmente porque se pasa por un territorio que es inundable poniendo como ejemplo el paso subterráneo en la base de la Armada Nacional el cual fue afectada por una inundación.* - *Al igual que con la comunidad Barule esta comunidad participo de la visita al sector de Planeta Rica, manifestando con respeto a la estructura planteada allí, que perjudica a la comunidad y que no están de acuerdo con la implementación de este paso peatonal subterráneo en su territorio.* - *La Empresa manifiesta de acuerdo con una pregunta realizada por el delegado de la Defensoría del Pueblo que la ubicación de los pasos peatonales no se ha determinado, lo cual se hará a través de una concertación con la comunidad y las autoridades municipales*

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador con base en las actas denominadas "acta de reunión de carácter institucional (Autoridades locales y departamentales y nacionales) presentación de inquietudes de la comunidad frente a las medidas de manejo dentro del proceso de consulta previa en el marco del proyecto Construcción de la Variante Coveñas UF7.2 con los consejos comunitarios de comunidades Negras Humberto Hernandez y Barule.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el impacto sobre la conectividad y la movilidad de la comunidad tiene un carácter negativo debido a que en el escenario con proyecto la variante Coveñas provocaría un efecto barrera que impidiera el normal desarrollo de la movilidad peatonal en la zona y por ende se alterarían la cotidianidad, las costumbres y modos de vida no solo de la comunidad étnica sino también de la comunidad no étnica transeúnte en la zona , lo cual hace que la calificación de impacto sea catalogada como severo.

Así mismo, se puede identificar la oposición de los consejos comunitarios de comunidades Negras Humberto Hernández y Barule con respecto a la solución de movilidad propuesta por la Empresa (pasos peatonales subterráneos), ya que según se argumenta esta zona cuenta con características inundables y condiciones de inseguridad que no son favorables a la hora de implementar este tipo de obras subterráneas por lo cual soluciones de movilidad elevadas. Situación que fue identificada en los difeferentes escarios de consulta previa en los cuales participo esta Autoridad.

Aunado a la esto, se identifica que el trazado de la variante intercepta varias vías carreteables que posiblemente ocasione impacto a la movilidad vehicular y posiblemente peatonal de la zona. Tal y como se muestra en las siguientes figuras:

Ver Figura denominada: Vías Interceptadas por el trazado de la Variante, del concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Por tal razon y teniendo en cuenta que la variante de Coveñas se proyecta como una vía en calzada sencilla con una velocidad de diseño de 80km/h, se hace necesario que la Empresa implemente todas las medidas de manejo de seguridad vial para garantizar el cruce seguro no solo vehicular sino también peatonal en estas intercepciones.

De acuerdo con lo presentado por la sociedad en este capítulo y para el escenario con proyecto, se considera para el medio socioeconómico se describen y se valoran adecuadamente los impactos a generar por las obras o actividades que hacen parte de la construcción del proyecto Variante Coveñas, así como se tienen en cuenta y se valoran los impactos identificados en el tablero de jerarquización de impactos.

2.10. CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE IMPACTOS

Respecto a la evaluación económica de impactos, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021 consideró lo siguiente:

Mediante radicado VITAL – Ventanilla Única de Trámites Ambiental 0200900894996020001 con radicación en la ANLA 2020004303-1-000 del 14 de enero de 2019, la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. solicitó Licencia Ambiental para el proyecto "Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", adjuntando el Estudio de Impacto Ambiental – EIA correspondiente. Este estudio fue analizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y dio origen a la reunión de información adicional con acta 15 del 4 de marzo de 2020 en la cual esta Autoridad solicitó con relación a la Evaluación Económica Ambiental siete requerimientos.

A continuación, se exponen las consideraciones de esta Autoridad sobre la información complementaria presentada por la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 como respuesta a la información adicional.

Consideraciones sobre la selección de impactos relevantes y los criterios de escogencia por parte del solicitante

En el contexto del licenciamiento ambiental, la EEA (Evaluación Económica Ambiental) se sustenta en la identificación y selección de los impactos ambientales significativos, su cuantificación biofísica y el análisis de internalización, en aras de que la información recolectada desde este enfoque sea acorde a la totalidad de la EIA (Estudio de Impacto Ambiental) se debe garantizar la coherencia entre el EIA y la EEA; en este contexto la Autoridad hizo a la empresa el siguiente requerimiento para garantizar dicha coherencia especialmente en la selección de impactos relevantes y la cuantificación biofísica:

> *"Requerimiento 14:*
>
> *Revisar y definir para el análisis económico las solicitudes realizadas por esta Autoridad para los componentes físicos, bióticos y sociales como por ejemplo caracterización, área de influencia, evaluación ambiental plan de manejo entre otros. (Acta de Información Adicional 15 del 4 de marzo del 2020)"*

Dadas las consideraciones del equipo evaluador con respecto a los requerimientos de información adicional, en donde se revisa que no inciden directamente en la selección de impactos relevantes o la cuantificación biofísica y la respuesta de la Sociedad en donde manifiesta que se mantuvo la información inicialmente generada: "Una vez revisados los requerimientos para el análisis económico, aportados por los componentes físico, biótico y social, en lo relacionado con la caracterización, el área de influencia y la evaluación ambiental plan de manejo, entre otros, por parte de los especialistas responsables de cada uno de ellos, se estableció que se no presentan cambios que afecten la evaluación económica ambiental se mantiene la información inicialmente generada." Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Se considera pertinente la respuesta de la Sociedad.

Tabla Impactos Relevantes

Impacto
Alteración de Ciénagas
Pérdida de la conectividad
Afectación de Unidades familiares establecidas
Surgimiento de molestias y conflictos por parte de la comunidad
Cambio en la percepción del paisaje
Disminución de la cobertura vegetal
Cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre
Disminución de individuos de fauna por atropellamiento
Afectación de actividades económicas agropecuarias

Fuente: Equipo Técnico de ANLA a partir de la información presentada en el EIA, Comunicación con radicación 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Anexo A10.1

Para la selección de impactos relevantes la Sociedad considera relevantes los impactos que resultaron clasificados en los niveles severo y crítico; en la tabla anterior se observa la selección de nueve impactos relevantes según los criterios mencionados. De esta manera, de acuerdo con los criterios propuestos por la sociedad, se evidencia una correspondencia con los impactos relacionados como relevantes. No obstante, de acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas por la Autoridad en el presente acto administrativo, con fines de seguimiento al proyecto, se debe incluir en la evaluación económica ambiental el impacto identificado como relevante por el grupo evaluador para el medio socioeconómico "conectividad y la movilidad de la comunidad", junto con aquellos definidos como relevantes tanto positivos como negativos en el EIA; pues dicho impacto cumple con los criterios propuestos por la sociedad para ser identificado como impacto susceptible de valoración económica.

Consideraciones sobre la cuantificación biofísica de impactos internalizables

La cuantificación biofísica, corresponde a la medición de los impactos negativos e impactos positivos, asociados con el proyecto en términos de espacio y tiempo, teniendo en cuenta el cambio generado sobre la línea base. En este sentido, se presentan a continuación las consideraciones al respecto de lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental por la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.

Tabla Impactos Relevantes

Impacto	***Cuantificación biofísica***	***Consideración***
Alteración de Ciénagas	*7,92 ha*	*Se considera acertada la cuantificación biofísica toda vez que la ciénaga, aunque está en el área de influencia física del proyecto, está no hace parte del área de intervención directa del proyecto.*
Pérdida de la conectividad	*19,37 ha*	*Se considera acertada la cuantificación biofísica dada la composición y configuración espacial planteada en la caracterización biótica*
Afectación de Unidades familiares establecidas	*41 unidades habitacionales para afectar*	*La cuantificación biofísica debe ser ajustada dado que según la caracterización social del proyecto (capitulo 5.3) se considera que la cantidad de unidades habitacionales será de 39.*
Surgimiento de molestias y conflictos por parte de la comunidad	*Numero de PQR*	*Se considera acertada la cuantificación biofísica debido a que la empresa Concesión Ruta al Mar, cuantifica el cambio ambiental mediante una estructura administrativa de PQR.*
Cambio en la percepción del paisaje	*132,84 ha*	*Se considera acertada la cuantificación biofísica debido a que el número de hectáreas coincide con el área de afectación real que se va a tener con las actividades de construcción de la variante*
Disminución de la cobertura vegetal	*121,66 ha*	*Se considera acertada la cuantificación biofísica toda vez que se consideran las coberturas: área de Pastos limpios 56,13 ha, áreas de pastos arbolados 47,88 ha, área de pastos enmalezados 2,91 ha, vegetación secundaria o en transición 9,22 ha, bosques de galería y/o ripiarios 0,3 ha y plantación forestal 5,22.*
Cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre	*132,4 (ha) y 109 individuos*	*Se considera acertada la cuantificación biofísica debido a que el número de hectáreas coincide con el área de afectación real que se va a tener con las actividades de construcción de la variante y se considera acertado el cálculo correspondiente al total de individuos que sería objeto de ahuyentamiento y atropellamiento.*

Impacto	***Cuantificación biofísica***	***Consideración***
Disminución de individuos de fauna por atropellamiento	*132,4 (ha) y 109 individuos*	*Se considera acertado el cálculo correspondiente al total de individuos que sería objeto de ahuyentamiento y atropellamiento*
Afectación de actividades económicas agropecuarias	*Zonas agropecuarias Agrícola = 1.17 ha Pecuario = 103,85 ha*	*Se considera acertada la cuantificación biofísica ya que según la caracterización se cuantifican las zonas donde se ejecutan actividades agrícolas, pecuarias.*
Generación de empleo productivo	*Diferencial salarial Mano de obra 107 empleados*	*Se considera acertada la cuantificación biofísica ya que logra identificar la externalidad positiva respecto a la situación socioeconómica actual a con proyecto*
Ahorro en los tiempos de viaje	*Reducción en tiempos de viaje (0,16666667)*	*La cuantificación biofísica debe ser ajustada dado que la cuantificación no es clara respecto a cuál es el beneficio en términos temporales y monetarios.*
Incremento en el valor de la tierra	*incrementarían su valor comercial de los predios, 0.02 %*	*La cuantificación biofísica debe ser ajustada dado que no es claro las fuentes y métodos utilizados para calcular esta externalidad positiva.*

Fuente: Equipo Técnico de ANLA a partir de la información presentada en el EIA, Comunicación con radicación 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Capitulo 10 y anexo 10.11

Como muestra la tabla anterior, la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. presenta una adecuada cuantificación biofísica para la mayoría de los impactos identificados como relevantes. Sin embargo, con fines de seguimiento, se debe ajustar esta información para los impactos afectación de unidades familiares establecidas, ahorro en los tiempos de viaje e Incremento en el valor de la tierra, así como presentar la información correspondiente para el impacto "conectividad y la movilidad de la comunidad", debido a que debe ser incluido en la evaluación económica a partir de las consideraciones expuestas en la evaluación ambiental del presente acto administrativo.

Consideraciones sobre la internalización de impactos relevantes

Una vez identificados los impactos susceptibles de ser valorados económicamente, se deben seleccionar aquellos impactos que, de acuerdo con el análisis y el planteamiento de las medidas de manejo, se pueden prevenir o corregir, y solo en este caso, pueden ser internalizados (Criterios Técnicos para el uso de herramientas económicas en proyectos obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental – Resolución 1669 DE 2017).

En este sentido la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. procede a presentar el análisis de internalización de los impactos: "Alteración de Ciénagas", "Pérdida de conectividad", "Afectación de Unidades familiares establecidas", "Surgimiento de molestias y conflictos por parte de la comunidad" y "Afectación de actividades de pesca". Para lo anterior propone una serie de medidas de manejo que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA), con sus respectivos costos de implementación.

Tabla Internalización de impactos

Impacto	***Medidas de PMA propuestas Capítulo 10 EEA***	***Proyecto del PMA Capítulo 11***
Alteración de Ciénagas	*Protección de bienes y servicios ecosistémicos de las ciénagas.*	*Proyecto 2.7 – Manejo y protección de bienes y servicios ecosistémicos de las ciénagas (Medidas de, prevención y mitigación)*
Pérdida de la conectividad	*Labores para garantizar la no afectación o la restauración de las áreas sensibles de bosques de galería, relictos de vegetación y árboles aislados, que se desarrollan especialmente, en las zonas más sensibles como la ciénaga, y mantener la conectividad.*	*Proyecto 2.3 – Manejo y protección de fauna* *Proyecto 2.4 – Revegetalización (Medidas de control, prevención y mitigación) (Medidas de control, prevención y mitigación)*
Afectación de Unidades familiares establecidas	*Recorridos de identificación de las unidades sociales objeto de acompañamiento social y definición del tipo de apoyo requerido (técnico, jurídico o social), teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad*	*Proyecto 3.10 Acompañamiento a la gestión sociopredial (medidas de prevención y mitigación)*
Surgimiento de molestias y conflictos por parte de la comunidad	*Recepción, atención y respuesta oportuna de PQR, socializaciones a la comunidad.*	*Proyecto 3.1 – Programa de atención al usuario*

Impacto	***Medidas de PMA propuestas Capítulo 10 EEA***	***Proyecto del PMA Capítulo 11***
		Proyecto 3.2 – Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto *Proyecto 3.4 – Información y participación comunitaria* *Proyecto 3.6 Capacitación, educación, concienciación, de la comunidad aledaña* *Proyecto 3.7 Cultura vial (Medidas de prevención y mitigación)*
Afectación de actividades de pesca	*Construcción de obras de drenaje (Alcantarillas de cajón) que garantizan el flujo hídrico*	*Este impacto no se consideró por la empresa como impacto relevante.*

Fuente: Equipo Técnico de ANLA a partir de la información presentada en el EIA, Comunicación con radicación 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Capitulo 10 y Anexo 10.2

Como muestra la tabla anterior, de acuerdo con el capítulo 10 EEA, la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. asocia los impactos internalizables al PMA por medio de la información mencionada en la segunda columna. Sin embargo, esta información no corresponde a medidas de manejo de acuerdo con lo expuesto en el capítulo 11 – Plan de Manejo Ambiental, como se muestra en la tercera columna, Proyecto de PMA – capítulo 11 EIA; adicionalmente, los impactos relacionados tienen asociadas medidas de mitigación.

Debe tenerse en cuenta que los impactos significativos que pueden ser internalizados son solo aquellos que son reversibles o que son totalmente controlables con alguna tecnología de prevención o corrección, la cual debe ser incorporada como medida de manejo en el EIA (Criterios Técnicos para el uso de herramientas económicas en proyectos obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental – Resolución 1669 DE 2017). Por lo tanto, al tener asociada medidas de mitigación o compensación el impacto debe ser valorado económicamente.

Respecto al impacto "Alteración de Ciénagas", en el capítulo 11 está asociado al "Proyecto 2.7 – Manejo y protección de bienes y servicios ecosistémicos de las ciénagas" el cual tiene medidas de mitigación por lo tanto el impacto debe ser valorado económicamente, debido a que el impacto no puede ser controlado en su totalidad.

Por otra parte, respecto al impacto "Pérdida de la conectividad" la Autoridad hizo el siguiente requerimiento:

> *Requerimiento 15:*
> *Integrar el impacto Pérdida de la Conectividad en la valoración económica. (Acta de Información Adicional 15 del 4 de marzo del 2020)*

La información que presenta la Sociedad respecto a la internalización del impacto "pérdida de la conectividad" es que la modificación de la cobertura vegetal implica la pérdida de la conectividad existente en el área de estudio por lo tanto internalizan el impacto. Adicionalmente en al anexo 10.1 Evaluación de impactos relevantes, se indica que el programa que internaliza el impacto es "Labores para garantizar la no afectación o la restauración de las áreas sensibles de bosques de galería, relictos de vegetación y árboles aislados, que se desarrollan especialmente, en las zonas más sensibles como la ciénaga, y mantener la conectividad."

Luego de revisar el capítulo 11 acerca del Plan de Manejo Ambiental el programa referido en el anexo 10.1 no tiene asociado el impacto, por otro lado los programas que lo asocian son "Proyecto 2.3 – Manejo y protección de fauna y Proyecto 2.4 – Revegetalización", los cuales son programas que tienen asociadas medidas de mitigación, y como se mencionó en párrafos anteriores, este análisis no es acertado debido a que las medidas de mitigación no controlan en su totalidad la afectación por los impactos, por lo tanto, debe ser valorado económicamente.

Respecto al impacto "Afectación de Unidades familiares establecidas" la sociedad manifiesta en el anexo 10.1 que internaliza el impacto por medio de la medida "Recorridos de identificación de las unidades sociales objeto de acompañamiento social y definición del tipo de apoyo requerido (técnico, jurídico o social), teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad". Luego de revisar el capítulo 11 acerca del Plan de Manejo Ambiental el programa referido en el anexo 10.1 no tiene asociado el impacto. Sin embargo, el programa que asocia "Afectación de Unidades familiares establecidas" es "Proyecto 3.10 Acompañamiento a la gestión socio predial", y debido a las características del impacto

se considera acertada la internalización, teniendo en cuenta que debe reportarse el cumplimiento de las medidas y su estricto monitoreo vía seguimiento.

Para el impacto "Surgimiento de molestias y conflictos por parte de la comunidad" la sociedad manifiesta en el anexo 10.1 que internaliza el impacto por medio de la medida "Recepción, atención y respuesta oportuna de PQR, socializaciones a la comunidad" y luego de revisar el capítulo 11 acerca del Plan de Manejo Ambiental el programa referido, en el anexo 10.1 no tiene asociado el impacto. Y aunque los programas que lo asocian son "Proyecto 3.1 – Programa de atención al usuario", "Proyecto 3.2 – Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto", "Proyecto 3.4 – Información y participación comunitaria", "Proyecto 3.6 Capacitación, educación, concienciación, de la comunidad aledaña" y "Proyecto 3.7 Cultura vial", contienen medidas que no logran controlar el impacto en su totalidad, esta Autoridad tiene en cuenta las características del impacto, y acepta su internalización, siempre y cuando se reporte el cumplimiento de las medidas, y su estricto monitoreo vía seguimiento.

Con relación al impacto "Afectación de actividades de pesca" como se menciona en la tabla Internalización de Impactos, no hizo parte de los impactos relevantes identificados por la empresa para ser parte de la evaluación económica; por lo tanto, no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación por lo cual con fines de seguimiento debe ser excluido del análisis de internalización. Por último, el Valor Presente Neto (VPN) estimado para los impactos propuestos en este análisis de internalización es de $1.870.976.292 COP.

En este orden de ideas CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. debe valorar económicamente los impactos: "Alteración de Ciénagas" y "Pérdida de la conectividad" mediante metodologías de preferencias reveladas o declaradas y reportar periódicamente la internalización de los impactos: "Afectación de Unidades familiares establecidas" y "Surgimiento de molestias y conflictos por parte de la comunidad", esto de acuerdo con los lineamientos y el procedimiento establecido en la Resolución 1669 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, debido a los ajustes mencionados, debe ser recalculado el VPN para los impactos que se proponen internalizar, y con el fin de garantizar la evaluación integral del proyecto, debe considerarse en este análisis los cambios solicitados por la Autoridad expuestos en el presente acto administrativo en el acápite del Plan de Manejo Ambiental.

Igualmente, para efectos de seguimiento, la sociedad deberá presentar a esta Autoridad en cada informe de cumplimiento ambiental un reporte de avance de la internalización de impactos relevantes que tenga en cuenta las consideraciones del grupo evaluador de la ANLA frente al PMA y si se evidencia incapacidad de las medidas del PMA para controlar dichos impactos, deberán ser llevados a valoración económica para estimar su valor monetario a través de una metodología adecuada y dicho valor incorporarlo al flujo económico del proyecto.

Consideraciones sobre la valoración económica para impactos no internalizables

Una vez se identifiquen los impactos no internalizables del proyecto, es decir aquellos que no se logren corregir, la Sociedad debe incluir en el Análisis Costo Beneficio (ACB) las aproximaciones al valor monetario de estos impactos (tanto negativos como positivos). Estas valoraciones se deben realizar para cada uno de dichos impactos y se deben abordar por medio de métodos de preferencias declaradas y/o reveladas o mediante el uso de la metodología de transferencia de beneficios. (Criterios Técnicos para el uso de herramientas económicas en proyectos obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, acogido por la Resolución 1669 de 2017).

Al respecto la Sociedad valora económicamente los impactos de carácter negativo, cambio en la percepción del paisaje, disminución de la cobertura vegetal, cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre, disminución de individuos de fauna por atropellamiento y afectación de actividades económicas agropecuarias, cuyas consideraciones a estos impactos se exponen a continuación.

Consideraciones sobre los costos y beneficios ambientales

COSTOS

Cambio en la percepción del paisaje:

Respecto al requerimiento 16 literal b, la Autoridad solicitó:

> *Requerimiento 16:*

1. Acotar y cuantificar al área de influencia del proyecto, el impacto "Cambio en la percepción del paisaje" para la valoración económica, al igual que todos los impactos. (Acta de Información Adicional 15 del 4 de marzo del 2020).

La Sociedad menciona lo siguiente en el capítulo 10 EEA, "El área de influencia o vector espacial, para la valoración económica de este impacto, definida en el EIA, corresponde al área de intervención o área requerida por el proyecto, para su materialización, que es de 132.84 ha y al área de influencia para la óptima visión por parte de la comunidad, determinada teniendo que el proyecto se enmarca en una zona de topografía predominantemente plana, pero con vegetación alta, considerando una franja de terreno de 850 metros desde el límite del área de proyecto, en todas las direcciones, excepto aquellas zonas que no cuentan con un rango óptimo de visión, por presentar obstrucción la presencia de vegetación alta o de infraestructura", radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. De esta manera, la sociedad aclara el área de intervención por el proyecto referida para el cálculo del impacto "cambio en la percepción del paisaje", así como la población a tener en cuenta en este análisis.

Para la valoración económica del impacto cambio en la percepción del paisaje la sociedad utiliza la metodología de transferencia de beneficios, utilizando como referencia el estudio Valoración de los servicios económicos provistos por el Sistema de Parques Nacionales Naturales: una aplicación del análisis transferencia de beneficios de la Universidad de los Andes, (Documento CEDE 2003-26 ISSN 1657-7191 – Edición Electrónica), con el objeto de obtener un valor correspondiente a las actividades recreativas, del cual obtiene una disponibilidad a pagar (DAP) de 5.742 relacionada con la actividad recreativa observación del paisaje.

Luego de esto la empresa realiza la respectiva transferencia de valor asociando la DAP a la población en edad de trabajar aledaña al proyecto, 125 personas, para de esta manera obtener un valor total de $217.566.000. Sin embargo, se encuentran inconsistencias respecto a la metodología utilizada debido a que, siguiendo la definición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística respecto al empleo, la población en edad de trabajar se define como: "Este segmento está constituido por las personas de 12 años y más en las zonas urbanas y 10 años y más en las zonas rurales. Se divide en población económicamente activa y población económicamente inactiva", lo cual no coincide con la población reportada en el capítulo de caracterización socioeconómica, en donde se indica que la población en edad de trabajar corresponde a un 26,75% de una población total que suma 1.921 personas de todas las edades en el área de influencia del proyecto.

Por otro lado, respecto a la pertinencia y calidad del estudio presentado, el documento no corresponde a las características específicas de la zona del proyecto, plantea una cobertura de 49 áreas protegidas con un total de 10 millones de hectáreas para servicios ecosistémicos (SSEE) como la protección del recurso hídrico, el ecoturismo y la captura de dióxido de carbono, lo cual establece un marco muy amplio de posibilidades respecto a las características y SSEE propios de la zona del presente tramite de modificación.

Por lo tanto, la sociedad debe ajustar la valoración del impacto "Cambio en la percepción del paisaje" utilizando los estudios pertinentes en el sentido de que representen la naturaleza del impacto, consideren la afectación sobre los servicios ecosistémicos asociados y teniendo en cuenta los valores planteados en los demás capítulos del EIA. Para el desarrollo y criterios a considerar en la transferencia de beneficios, se recomienda revisar lo establecido en el documento acogido por la Resolución 1669 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Disminución de la cobertura vegetal

Respecto a este impacto identificado como relevante, la Autoridad efectuó el siguiente requerimiento:

Requerimiento 16:

Complementar para el impacto "Disminución de la cobertura vegetal", en el sentido de:

. Considerar las coberturas de acuerdo a la naturaleza del impacto y la temporalidad del mismo.

. Realizar los cálculos de captura de carbono acordes al tipo de cobertura, considerar la vida útil del proyecto y presentar las memorias datos referentes y cálculos. (Acta de Información Adicional 15 del 4 de marzo del 2020)

Respecto al impacto "Disminución de la cobertura vegetal" la Sociedad desagrega la valoración económica en dos componentes: Variación de la alteración del régimen de escorrentía y Valoración de la reducción de la capacidad de captura de CO2. Para la Variación del régimen de escorrentía la sociedad tiene en cuenta las siguientes coberturas vegetales: pastos limpios, vegetación secundaria o en transición, bosque de galería y/o ripario, plantación forestal, las cuales suman un total de 121,66 ha que permiten regular la escorrentía de manera diferencial, con un régimen anual de escorrentía, el cual plantea una precipitación media anual para la zona del proyecto de 11.600 m3/ha-año3 con un costo asociado de $1.027 COP según los datos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se ajusta por medio de la tasa de uso por agua establecida por la Corporación Autónoma Regional y el Ministerio de Medio Ambiente en la Resolución 240 de 2004, aplicándole estos valores a las coberturas mencionadas, y planteando el análisis para un periodo de 25 años, que es el horizonte temporal del proyecto. Los cálculos realizados arrojan un valor total de $1.535.532.344 lo cual se considera valido para el grupo evaluador.

La valoración de la reducción de la capacidad de captura de carbono se realiza a través del cálculo monetario de los efectos de la alteración de la cobertura vegetal, relacionados con la reducción de la capacidad de captura de CO2, para lo cual la empresa tiene en cuenta las coberturas: bosque de galería y/o ripario, mosaico de pastos y cultivos, pastos arbolados, pastos enmalezados, pastos limpios, plantación forestal, red vial, ferroviaria y terrenos asociados, tejido urbano continuo, tierras desnudas y degradadas, vegetación secundaria o en transición, vegetación secundaria o en transición alta, vegetación secundaria o en transición baja, zonas industriales o comerciales y zonas pantanosas, que suman 149,67 hectáreas. El análisis se realiza para un periodo de 25 años, y para el que se utilizan los precios de los certificados de reducción de carbono CER para el año de 2019 de $11.750COP, con el que se obtiene un valor total de $2.579.919. Al respecto, esta Autoridad considera apropiada la metodología propuesta para la valoración y el resultado obtenido a partir de su aplicación, el cual puede ser verificado con la información presentada en el capítulo 10 y en el anexo 10.3, por lo tanto, los resultados estimados pueden ser incluidos dentro del flujo económico ambiental.

Cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre

Respecto al impacto "Cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre" la Autoridad hizo el siguiente requerimiento:

> *Requerimiento 16:*
> *Cuantificar el impacto "Cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre y Disminución de individuos de fauna por atropellamiento", de acuerdo a la naturaleza del mismo. (Acta de Información Adicional 15 del 4 de marzo del 2020)*

A lo cual la Sociedad indica en el capítulo 10, ítem 10.13.1.3. lo siguiente, "Se consideran efectos negativos, asociados al cambio o perturbación del hábitat de fauna silvestre, a la reducción del número de individuos de fauna silvestre, por ahuyentamiento y atropellamiento, valorados en el numeral siguiente." Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. Sin embargo, la propuesta de asociar los efectos negativos del impacto cambio y/o perturbación del hábitat de fauna silvestre con la valoración económica propuesta para el impacto disminución de individuos de fauna por atropellamiento, no se considera acertada si tenemos en cuenta la descripción de este impacto expuesta en el capítulo de evaluación ambiental donde se menciona: "La alteración de la cobertura vegetal implica la afectación de ecosistemas terrestres. De los diez hábitats identificados y evaluados en la caracterización del medio, los pastos, el humedal, y el manglar son los más representativos en cuanto a cantidad de especies faunísticas que albergan, ya que ofrecen una variedad de recursos (alimento, refugio, zonas de anidamiento, de percha) que permite que una diversidad de especies los aproveche."

Lo anterior difiere en cuanto a las afectaciones asociadas al impacto "Disminución de individuos de fauna por atropellamiento" para el cual en la evaluación ambiental se menciona "…con las mejoras de las condiciones viales se pueden presentar situaciones de atropellamiento de fauna, en especial durante el proceso constructivo; por ende, se presentan impactos moderados; de igual forma en la etapa de operación vial, con la implementación de la vía se puede aumentar el nivel de atropellamiento. Por lo tanto, se evidencia que las afectaciones de cada impacto atienden servicios ecosistémicos distintos, y por esta razón no es procedente la propuesta planteada por la sociedad. Por lo tanto, con fines de seguimiento, la Sociedad debe valorar económicamente el impacto "Cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre", de acuerdo con la naturaleza del mismo y considerando los servicios ecosistémicos asociados.

Disminución de individuos de fauna por atropellamiento

Respecto a este impacto, se calculó "…teniendo como referencia el monto correspondiente a la mínima tarifa de la Tasa Compensatoria por caza de fauna silvestre y demás especificaciones contenidas en la normatividad vigente, se optó por realizar un ejercicio de valoración basado en la experiencia de los especialista del grupo consultor participantes en el estudio, obteniendo un valor unitario global, del costo socio ambiental promedio por individuo, de la pérdida de fauna silvestre, por efectos del proyecto" radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020.

Tomando como referencia el valor de la Tasa Compensatoria por caza de fauna silvestre de $9.600 COP para 2016 y $27.485 COP para 2017, la sociedad indica, "…optó por realizar un ejercicio de valoración basado en la experiencia de los especialistas del grupo consultor participantes en el estudio, obteniendo un valor unitario global, del costo socio ambiental promedio por individuo, de la pérdida de fauna silvestre, por efectos del proyecto" (p. 69). A través del anexo 10.6 se observa que el ejercicio arroja un valor promedio para las especies afectadas de $56.500 COP, el cual es estimado por cuatro especialistas, calculando así un valor total de $6.158.500, teniendo en cuenta junto al valor promedio la cantidad de especies afectadas. Sin embargo, en los anexos citados (Anexo 10.3. Análisis BC. Tabla 10 y anexo 10.6) solo se verifican las estimaciones finales, no se evidencia el soporte acerca del ejercicio realizado, el cual se establece a partir de los valores estimados por consenso por especialistas (soportes como encuestas, actores participantes, reuniones, talleres, análisis o tabla de precios), pues, aunque en el 134 consiste se menciona, no se tiene en cuenta la Tasa Compensatoria por caza en el valor final del impacto. Por lo tanto, la sociedad debe presentar los soportes de las reuniones realizadas, la información acerca del panel de expertos que permita garantizar la experticia, imparcialidad y resultados estadísticos del ejercicio realizado, esto con el propósito de seguimiento al proyecto.

Afectación de actividades económicas agropecuarias

Para la valoración económica del impacto "Afectación de actividades económicas agropecuarias" la Sociedad utilizó la metodología de precios de mercado en donde se calculó la reducción de la producción pecuaria por disminución del área de pastos, utilizando datos primarios del EIA – línea base socioeconómica.

Se utilizan estos datos para obtener el valor anual de la reducción de la producción pecuaria ($28.750.400 COP) y el valor anual de la reducción en la oferta de trabajo ($12.321.600 COP) con un valor total de $41.072.000. Sin embargo, al contrastar los datos base utilizados en el análisis, el rendimiento en la producción de la carne (kg/cabeza/año de 100), el precio del jornal a todo costo ($40.000 COP) y el precio de la carne en finca ($3.500 COP) no coinciden con los mencionados en la tabla 10.5 del capítulo 10 del EIA acerca de los "indicadores económicos de estado". Por lo tanto, la Sociedad debe recalcular los valores propuestos actualizando los datos utilizados en el cálculo de tal forma que sean coherentes con la información del estudio.

Respecto a la reducción de la producción agrícola la Sociedad afirma que utiliza los mismos datos primarios de la línea base socioeconómica; para lo cual calcula el cambio de uso del suelo por la ejecución del proyecto, con un valor de $836.550 de 2019 y la reducción de la oferta de empleo productivo con un valor de $1.345.500 de 2019. Sin embargo, en el EIA no se encuentran los datos mencionados por la sociedad, en los "indicadores económicos de estado" planteados en el capítulo 10 y en el capítulo 5 de caracterización socioeconómica, no se encuentran los datos relacionados con demanda de mano de obra para la agricultura (jor/ha/año = 23), precios de venta promedio ($650.000 tonelada) y costos de producción ($3.822.500 COP). Por lo tanto, con fines de seguimiento al proyecto, la sociedad debe recalcular los valores propuestos para el impacto afectación de actividades económicas agropecuarias, respecto a la reducción de la producción pecuaria ($28.750.400 COP), el valor anual de la reducción en la oferta de trabajo ($12.321.600 COP) y la reducción de la oferta de empleo productivo ($1.345.500COP) actualizando los datos utilizados en los cálculos aritméticos, de tal forma que sean coherentes con la totalidad del estudio y utilizando fuentes secundarias según considere. Así mismo, se debe considerar que la afectación a la actividad económica ganadera también implica el costo de oportunidad del suelo que se deja de utilizar, esto se estima a partir de los valores consignados en el costo de la tierra, bien sea por venta o arriendo; información que debe incluirse y especificarse en el informe de cumplimiento ambiental correspondiente.

BENEFICIOS

A continuación, se presentan las consideraciones acerca de los beneficios ambientales (externalidades positivas) que son la mejora en el ámbito social, ambiental o económico que obtiene la población objetivo en el momento en que se decide ejecutar un proyecto, por consiguiente, los

beneficios son considerados como un indicador de generación de bienestar (Criterios Técnicos para el uso de herramientas económicas en proyectos obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental – Resolución 1669 DE 2017). En este sentido la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. incluye como beneficios generación de empleo productivo, ahorro en los tiempos de viaje e incremento en el valor de la tierra.

Generación de empleo productivo

Respecto a la Generación de empleo productivo la Autoridad solicitó en la Reunión de información adicional a la Sociedad el siguiente requerimiento:

> *Requerimiento 17: Ajustar el diferencial salarial del cálculo del impacto Generación del empleo productivo de acuerdo con la remuneración en el escenario de condición actual del área de influencia para mano de obra. (Acta de Información Adicional 15 del 4 de marzo del 2020)*

En el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020, en el anexo 10.3, la empresa calcula el diferencial salarial para la mano de obra calificada y no calificada con respecto a la situación salarial actual respecto a la situación con proyecto para una cantidad total de mano de obra de 107 empleos, información que coincide con la tabla 10.9 y de la cual se obtiene un valor total de $1.595.281.152 COP. La Sociedad hace un ajuste en el cálculo utilizando un factor de desempleo local de 1,1285 para un total de $1.800.274.780 COP, valor que incluye en el flujo de costos y beneficios. Sin embargo, no es clara la inclusión del factor de desempleo ya que en el documento no hay argumentación al respecto. Por lo tanto, la Sociedad debe ajustar el cálculo excluyendo dicho factor de desempleo local o argumentarlo.

Ahorro en los tiempos de viaje

Respecto al beneficio acerca del ahorro en los tiempos de viaje la Sociedad estima los beneficios por ahorro de tiempo percibido por los viajeros, como la diferencia de los tiempos de viaje entre la situación sin proyecto versus con proyecto. Sin embargo, el estudio citado en el análisis "estudio de transporte disponible para la vía" no cuenta con referencia, adicionalmente, en el EIA, en el anexo 10.3 en las tablas 8 y 9 se muestran los cálculos, pero los valores no corresponden al valor total $15.425.769 COP expuesto en el flujo de costos y beneficios. Por lo tanto, para comprobar pertinencia y calidad del ejercicio de valoración, la Sociedad debe referenciar o anexar el estudio citado, con sus respectivos anexos, así como realizar los ajustes necesarios para garantizar la correspondencia de la información entre los apartes del estudio.

Incremento en el valor de la tierra

Respecto al incremento en el valor de la tierra, la Autoridad solicitó a la Sociedad el siguiente requerimiento:

> *Requerimiento 19: Presentar de manera detallada las fuentes y cálculos utilizados para definir el incremento del valor de la tierra para los predios en el área de influencia del proyecto. (Acta de Información Adicional 15 del 4 de marzo del 2020)*

Para el análisis la empresa cita el documento "Evaluación de impacto económico de la cuarta generación (4G), de concesiones viales en la valorización del suelo en zona rural en Colombia, elaborado por Mario Andrés Ortiz Bernal, como trabajo de grado para optar al título en economía de la Universidad de los Andes, Bogotá. D.E. Colombia, 2014" radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 y menciona la elaboración de "entrevistas a los residentes aledaños al trazado de la vía, se estableció que, por efectos de la construcción de la nueva vía, los predios ubicados en un radio de 2.0 km., a lo largo del trazado, incrementarían su valor comercial en un 0.02 %, sobre el valor actual que en promedio que se fijó en $35.000.000 de 2019 /ha", radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020.

Si bien la sociedad presenta la fuente de información utilizada para este análisis, no se presenta de manera específica el proceso metodológico desarrollado para obtener el valor final del impacto, así mismo tampoco se exponen los soportes relacionados con las entrevistas mencionadas, en el anexo 10.3 y la tabla 10-40 del capítulo 10 no se encuentra un paso a paso que exhiba los cálculos realizados. Por lo tanto, la Sociedad debe ajustar la valoración económica del beneficio "Incremento en el valor de la tierra" describiendo de forma detallada el proceso metodológico y los cálculos aritméticos desarrollados, anexando memorias de cálculo y los soportes de las entrevistas mencionadas.

Por otro lado, respecto a los beneficios la Autoridad solicitó a la sociedad el siguiente requerimiento:

> *Requerimiento 18: Eliminar dentro de los cálculos de beneficios el Beneficio por aprovechamiento forestal, debido a que es una consecuencia de un impacto causado por las actividades del proyecto. (Acta de Información Adicional 15 del 4 de marzo del 2020)*

El cual en efecto fue excluido del presente análisis, lo cual se considera acertado por parte del grupo evaluador.

Consideraciones sobre la evaluación de indicadores económicos

Por último, la valoración de beneficios y costos se materializa mediante el uso adecuado de los indicadores económicos como Valor Presente Neto (VPN), Relación Beneficio Costo (RBC), Tasa Ambiental de Descuento (TAD), etc. El adecuado análisis sobre estos indicadores, aplicado a los proyectos, obras o actividades brinda a la autoridad ambiental reguladora el insumo correcto para identificar sí la implementación del proyecto genera pérdidas o ganancias en el bienestar social (Criterios Técnicos para el uso de herramientas económicas en proyectos obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental – Resolución 1669 DE 2017).

Respecto a los indicadores económicos la Autoridad solicito a la Sociedad el siguiente requerimiento:

> *Requerimiento 20: Recalcular el flujo de beneficios y costos, incorporando los cambios sugeridos para la valoración económica y asegurando la exactitud en los cálculos y Ajustar los criterios económicos (VPN y RBC) y el análisis de sensibilidad, al nuevo flujo de beneficios y costos del proyecto que se deba realizar. (Acta de Información Adicional 15 del 4 de marzo del 2020).*

CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S presenta un flujo de beneficios y costos con un horizonte temporal de 25 años, una tasa social de descuento del 8% con un valor presente neto de $2.275.693.572 y una relación beneficio costo de 0,97. Sin embargo, debido a las obligaciones producto de la presente evaluación respecto a la valoración económica de impactos no internalizables, con fines de seguimiento se debe ajustar el análisis costo beneficio ambiental, recalculando tanto los indicadores económicos como el análisis de sensibilidad, así mismo, se debe soportar todas las estimaciones mediante hojas calculo formuladas y desprotegidas.

Respecto a la tasa de descuento a lo largo del concepto la Sociedad utiliza diferentes tasas, 8.5% para el cálculo de los costos de internalización y la valoración del impacto "Cambio en la percepción del paisaje"; sin embargo como se mencionó en el párrafo anterior la sociedad utiliza una tasa de 8% para el cálculo de indicadores, por lo tanto, con fines de seguimiento se debe homogenizar la tasa de descuento en correspondencia con lo planteado en la totalidad de la evaluación económica ambiental.

Acorde con lo mencionado, y en el marco de la Resolución 1669 de 2017, en lo que respecta al Análisis Costo Beneficio ambiental (ACB), constituye uno de los elementos que debe considerarse de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, y constituye un criterio adicional que debe tenerse en cuenta en la evaluación de un proyecto. Y es así como desde el componente económico ambiental se puede apoyar la determinación que integralmente toma esta Autoridad sobre el trámite de licenciamiento, imponiendo obligaciones, articuladamente con las consideraciones de los distintos medios y con lo establecido en el manual de Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas en los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, acogido en la Resolución 1669 de 2017.

El numeral 6 del artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 exige la incorporación de una "Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto" en los Estudios de Impacto Ambiental, con el propósito de incorporar los principios y mandatos señalados por la Ley 99 de 1993, que buscan la evaluación de los costos ambientales para prevenir, corregir y restaurar el deterioro ambiental y para conservar los recursos naturales renovables, en los instrumentos de manejo y control del licenciamiento ambiental.

En cuanto a la necesidad de determinar los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales, es necesario hacer referencia a la evaluación económica de los impactos ambientales a fin de generar herramientas que permitan optimizar los procesos de evaluación de proyectos de desarrollo y de esta manera permitir a la autoridad ambiental adoptar decisiones objetivas y ajustadas a la realidad de los proyectos en relación con los recursos naturales.

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas efectuadas por el grupo evaluador, esta Autoridad Nacional encuentra procedente efectuar los correspondientes requerimientos en relación con la evaluación económica ambiental, tal como quedará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

2.11. CONSIDERACIONES SOBRE LA ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

Respecto a la zonificación de manejo ambiental, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021, consideró lo siguiente:

La Concesión Ruta al Mar S.A.S. presentó en el EIA la siguiente zonificación de manejo ambiental para el proyecto:

Tabla Zonificación de Manejo Ambiental propuesta por la Concesionaria Ruta al Mar S.A.S

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL TOTAL				***ZONIFICACIÓN MANEJO***			
Zonas	***SENSIBILIDAD***	***ÁREA (ha)***	***% ÁREA***	***Zonificación Manejo***		***ÁREA (ha)***	***% ÁREA***
Áreas de Importancia ecológica	*MUY ALTA*	*2.092,25*	*45,46*	***AE***	***Áreas de Exclusión***	*2.080,54*	*45,21*
Áreas de importancia social y áreas de producción económica	*ALTA*	*13,13*	*0,29*	***AIR***	***Áreas de Intervención con Restricciones***	*24,83*	*0,54*
	MODERADA	*2.221,37*	*48,18*	***AIM***	***Áreas de Intervención***	*2.496,99*	*54,25*
Áreas con baja sensibilidad ambiental	*BAJA*	*229,80*	*4,99*				
	MUY BAJA	*49,81*	*1,08*				
TOTAL		***4.602,37***	***100***			***4.602,37***	***100***

Fuente: Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE EXCLUSIÓN

Para el medio abiótico, la Sociedad en el EIA establece como áreas de exclusión la ronda de 30 metros de las fuentes hídricas que se encuentran en el área de influencia (incluyendo la ciénaga La Caimanera), y los manantiales o nacederos con una ronda de 100 m, a excepción de los sitios donde se solicitaron permisos de ocupación de cauce. Conforme a lo establecido por la Sociedad, se considera que el área de exclusión se encuentra bien definida y acorde con lo verificado en el sistema ÁGIL y la caracterización presentada en el capítulo 5 del EIA.

Para el medio biótico se encuentra que, en lo concerniente al área de afectación o área del proyecto no existen zonas de exclusión, debido fundamentalmente a que el DRMI considerado área de exclusión dentro del área de influencia del proyecto, no será intervenido; por lo tanto, se considera adecuado este análisis y corresponde al escenario proyectado para el presente proyecto.

Una vez evaluada la información recogida en campo, se considera pertinente lo planteado por la Sociedad en el sentido en el que no se presentan áreas definidas como exclusión para el medio socioeconómico, lo anterior basado en que no se encuentran zonas que no puedan ser intervenidas por el proyecto.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIONES

Medio Abiótico

Se considera que las áreas definidas por la Sociedad como intervención con restricciones alta, representan aquellas zonas de especial significancia ambiental para el recurso hídrico, pero que al implementar las medidas adecuadas y los permisos correspondientes, se pueden establecer ciertos mecanismos que permitan mitigar y/o mejorar las condiciones actuales que se presentan en el área del proyecto; específicamente, corresponden a los sectores de Rondas Hídricas dentro del Área del Proyecto, en donde se toman medidas de manejo ambiental cuidadosas de las actividades del proyecto sin llegar a limitarlas, maximizando los controles y medidas de carácter preventivo y mitigatorio de las posibles afectaciones. Para el proyecto estas áreas representan el 0,54% es decir 24,83 ha del área de influencia. Por lo tanto, se considera que la Sociedad establece adecuadamente la zonificación ambiental para la categoría de área de intervención con restricciones altas.

Por último, en general la Sociedad define como áreas de intervención con restricción media, las áreas donde se puede desarrollar actividades, con manejo ambiental acorde con las actividades y etapas de este. Abarca la mayor parte del área de influencia, con el 54,25%, equivalente a 2.496,99 ha. Esta clasificación se considera adecuada, teniendo en cuenta que el desarrollo de actividades constructivas requiere la implementación de medidas de manejo ambiental, así estas se consideren como afectaciones menores al territorio.

Medio Biótico

Para el medio biótico, la Sociedad define que las áreas de intervención con restricciones altas corresponden a las coberturas en rondas hídricas, en donde se implementarán medidas de manejo para prevenir y mitigar las afectaciones. Por lo tanto, se considera conveniente la inclusión de los Bosques de galería y/o riparios identificados en el área del proyecto, como zonas con restricción alta, cuya representatividad es de 0,23% (0,3 hectáreas) del total del área de afectación.

Con respecto al resto de coberturas en el área de afectación del proyecto, estas presentan restricciones moderadas, por lo tanto, corresponden a áreas con restricción media identificadas con baja sensibilidad ambiental, como es el caso de los Pastos que representan la mayor área de afectación del proyecto, esta es del 80,49% (106,92 hectáreas).

Medio Socioeconómico

En lo que tiene que ver con el medio socioeconómico, la Sociedad plantea dentro de las áreas con restricciones aquéllas que fueron catalogadas con sensibilidad alta (0,29%) y moderada (48,18%), es decir zonas de importancia social y de producción económica con un porcentaje de casi el 50% del área para la zonificación de manejo ambiental total. Sin embargo, no se presentan las tres categorías de restricción (alta, media y baja), indicadas en los términos de referencia

De acuerdo con lo anterior se considera importante disgregar las áreas de importancia social y las áreas de producción económica para efectos de asignarles el tipo de restricción (alta, media) lo anterior basado en el análisis y verificación de la caracterización, zonificación y evaluación ambiental realizada a largo de la presente evaluación, en tal sentido se plantea de la siguiente forma:

Áreas con restricción alta

Áreas con presencia de núcleos poblados, viviendas dispersas e infraestructura social.
Infraestructura vial: Área de influencia donde se encuentren vías las de Primer Orden (Vía Coveñas – Tolú) y de Segundo Orden (Vía Coveñas – Sabaneta).

Áreas con restricción media

Áreas con presencia de infraestructura de servicios públicos.
Áreas donde se desarrollen actividades económicas (agrícola, pecuaria, ganadería).
Vías terciarias (veredales y de acceso predios privados).

CONSIDERACIONES GENERALES

Acorde con lo analizado sobre la zonificación de manejo ambiental a continuación, esta Autoridad establece el ordenamiento ambiental para el área de influencia del proyecto:

Tabla Zonificación de Manejo Ambiental definida por la ANLA

ÁREAS DE EXCLUSIÓN	
Se establece como área de exclusión el DRMI Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera, la ronda de 30 metros de las fuentes hídricas que se encuentran en el área de influencia (incluyendo los siguientes elementos: drenajes sencillos, ciénagas, jaguey) a excepción de los sectores que cuenten con el respectivo permiso de ocupación de cauce; y los manantiales o nacederos, aljibes y pozos profundos con una ronda de 100 m.	
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN ALTA	
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	***RESTRICCIONES***
Bosques de galería y/o riparios en el área de afectación del proyecto.	*Para los bosques riparios su intervención estará dada exclusivamente por las actividades asociadas a la construcción de obras hidráulicas aprobadas por esta Autoridad.* *En las áreas con presencia de esta cobertura se debe cumplir estrictamente con las cantidades y volúmenes de aprovechamiento forestal aprobado por la ANLA. Así mismo, se debe dar cumplimiento con el manejo de especies en veda asociadas a esta cobertura*
• *Áreas con presencia de núcleos poblados, viviendas dispersas e infraestructura social.* • *Infraestructura vial: Área de influencia donde se encuentren vías las de Primer Orden (Vía Coveñas – Tolú) y de Segundo Orden (Vía Coveñas – Sabaneta).*	*Implementar todas las medidas de prevención, compensación, reposición y/o mitigación, restauración o restablecimiento para cualquier tipo de impacto que se presente por el desarrollo de las obras o actividades que se desarrollen en el proyecto, para lo cual deberá basarse responsablemente en el ámbito y trascendencia de los impactos.* *Igualmente, las medidas del plan de manejo y las obligaciones adicionales impuestas por esta Autoridad en el acto administrativo que de viabilidad al proyecto. Así mismo, las que sean producto del seguimiento y control ambiental.*
Áreas de Rondas Hídricas intervenidas por proyecto. (Puntos de ocupación de cauce con buffer de 30mts)	*Contar con permiso de ocupación de cauce y restringir su intervención a las áreas autorizadas, en donde se toman medidas de manejo ambiental cuidadosas de las actividades del proyecto sin llegar a limitarlas, maximizando los controles de carácter preventivo y mitigatorio de las posibles afectaciones.*
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN MEDIA	
• *Construcción del corredor vial, el cual contempla la construcción de terraplenes, taludes y glorietas.* • *Áreas destinadas como ZODME.*	*Implementar las medidas de prevención, compensación, reposición y/o mitigación, restauración o restablecimiento para cualquier tipo de impacto que se presente por el desarrollo de las obras o actividades que se desarrollen en el proyecto, para lo cual deberá basarse responsablemente en el ámbito y trascendencia de los impactos y lo estipulado en el PMA y PSM.*
Otras coberturas a intervenir como son: Territorios Artificializados, Territorios agrícolas, Bosques y Áreas Seminaturales *(excepto Bosques de galería y/o riparios), Zonas pantanosas y Cuerpos de agua artificiales*	*En las áreas con presencia de estas coberturas se debe cumplir estrictamente con las cantidades y volúmenes de aprovechamiento forestal aprobado por la ANLA. Así mismo, se debe dar cumplimiento con el manejo de especies en veda asociadas a estas coberturas.*
• *Áreas con presencia de infraestructura de servicios públicos.* • *Áreas donde se desarrollen actividades económicas (agrícola, pecuaria, ganadería).* • *Vías terciarias (veredales y de acceso predios privados).*	*No podrán verse afectados por el proyecto; y en caso de ser necesaria su intervención, deberá coordinarse previamente con la empresa encargada de la infraestructura, e informar oportunamente a las comunidades afectadas, realizando las recomendaciones respectivas para evitar afectar sus actividades cotidianas. Deberán allegarse en los ICA los registros de estas gestiones.* *Para el caso de las actividades económicas, realizar las actividades de prevención necesarias y en caso de presentar afectación implementar todas las*

	medidas de manejo necesarias para mitigar dicho efecto. *La Sociedad deberá adecuar temporal y definitivamente las vías veredales y los accesos a predios afectados por el desarrollo del proyecto y garantizar adecuadas condiciones de seguridad para el paso vehicular y peatonal, según sea su uso.*

Fuente: Grupo evaluador ANLA.

Se aclara que para el presente proyecto no se encuentran áreas de intervención con restricción baja.

Ver Figura denominada: Zonificación de manejo ambiental para el proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Ver Tabla denominada: Zonificación de Manejo Ambiental del proyecto definida por la ANLA, del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

2.12. CONSIDERACIONES SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS

2.12.1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Respecto al plan de manejo ambiental, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021 consideró lo siguiente:

(…)

A continuación, se presentan las consideraciones con respecto a las fichas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental para cada medio.

Medio Abiótico

FICHA: CVC-1.1 Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas con la conformación de las ZODME.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, los impactos a manejar, lugar de aplicación y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la Sociedad es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *Con respecto a las medidas de manejo, se realizan las siguientes consideraciones:* *En la ficha se menciona que: respecto a los volúmenes provenientes de las demoliciones (escombros), se plantea como primera medida la reutilización de este material, lo cual se plantea ser trasportado al Campamento Pocitos, estructura que tiene la capacidad de reutilización, los volúmenes restantes serán dispuestos en el ZODME planteados en este estudio; con respecto a lo anterior esta Autoridad considera viable el traslado del material tipo escombro al campamento Pocitos para su transformación y posterior reutilización; sin embargo no es viable disponer material de este tipo en las ZODME propuestas, pues no se presentó una propuesta técnica y ambiental para que estas ZODME o parte de ellas sean empleadas como escombreras, lo cual difiere del manejo planteado para material producto de corte y excavación. Por lo anterior el material tipo escombro que no se reutilice, deberá ser dispuesto en escombreras debidamente autorizadas.* *Eliminar las medidas de manejo relacionadas con el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la obra y elementos de seguridad industrial, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de este tipo de medidas no son competencia de esta Autoridad.* *Con respecto al manejo de maquinaria y equipo, eliminar las medidas relacionadas con reportes de mantenimiento, contratación de personal, elementos de protección, medidas relacionadas con la seguridad vial y documentos obligatorios para la movilización de maquinaria y equipo, teniendo en cuenta que estas medidas no son competencia su verificación por parte de esta Autoridad.*

Por otra parte, la Sociedad manifiesta que se realizará abastecimiento de combustible y mantenimiento básico a la maquinaria y equipo en el área de construcción de la vía, sin embargo se considera que se debe indicar claramente el tipo de mantenimiento a realizar y presentar de manera detallada las medidas a implementar con fin de evitar contaminación al suelo y a las fuentes hídricas ocasionada por posibles derrames de fluidos y manejo de residuos sólidos; lo anterior aplica igualmente para el abastecimiento de combustible. *Con respecto a las medidas de manejo para las ZODME:* *Eliminar la medida: "Se opta por proteger la pata del terraplén con sacos de suelos cemento, esto con el fin de dar un refuerzo y más resistencia a la abrasión del agua en la pata del talud", teniendo en cuenta que se encuentra repetida con respecto a la anterior medida propuesta.* *Con respecto a los indicadores se deberá incluir lo siguiente:* *Implementar un indicador que permita medir el cumplimiento de la reutilización y/o disposición de los escombros en sitios autorizados para tal fin.*
FICHA: CVC-1.2 Manejo de taludes y suelo orgánico
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas para el manejo de taludes y suelo orgánico.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, los impactos a manejar, lugar de aplicación y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la Sociedad es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *Con respeto a las medidas de manejo planteadas por la Sociedad, se puede evidenciar que estas hacen parte de medidas encaminadas al manejo del descapote y residuos de material vegetal y no responden a medidas que permitan dar cumplimiento a las metas planteadas en esta ficha.* *Por lo anterior al no tener las medidas que permitan establecer el cumplimiento de las metas en lo referente al manejo de taludes y suelo orgánico en el medio abiótico, se debe ajustar la presente ficha en el sentido de incluir las medidas que permitan establecer el cumplimiento de las siguientes metas:* *Construir con base en diseños geotécnicos el 100% de las obras establecidas para la estabilización de taludes.* *Construir el 100% de las obras de manejo de agua superficiales de acuerdo con los requerimientos de la obra.* *Realizar el 100% de las inspecciones programadas para la identificación y seguimiento de procesos morfodinámicos.* *Igualmente, eliminar las medidas referentes o aplicables al medio biótico.*
FICHA: CVC-1.3 Manejo de materiales y equipos de construcción, manejo de almacenamiento de materiales y/o equipos, desmantelamiento de instalaciones provisionales y manejo de tránsito y transporte
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas para el manejo de materiales y equipos de construcción, manejo de almacenamiento de materiales y/o equipos, desmantelamiento de instalaciones provisionales y manejo de tránsito y transporte.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, los impactos a manejar, lugar de aplicación y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la Sociedad es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *Con respecto a las medidas de manejo planteadas, se debe dar claridad con respecto a los campamentos de forma que se especifique que estos hacen referencia a las instalaciones temporales que se ubican en los frentes obra.* *Eliminar las medidas de manejo relacionadas con el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la obra y elementos de seguridad industrial, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de este tipo de medidas no son competencia de esta Autoridad.*

Establecer que el mantenimiento de los vehículos, maquinaria y equipo se realizará en talleres autorizados. Para el caso de abastecimiento de combustible y mantenimiento básico a la maquinaria y equipo en el área de construcción de la vía, se considera que la Sociedad debe presentar de manera detallada para su aprobación, las medidas a implementar con fin de evitar contaminación al suelo y a las fuentes hídricas ocasionada por posibles derrames de fluidos y manejo de residuos sólidos. *Igualmente, con respecto al almacenamiento de materiales de construcción, se establecerán obligaciones mínimas, las cuales la Sociedad deberá dar cumplimiento.*
FICHA: CVC-1.4 Manejo de residuos sólidos
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas para el manejo de residuos sólidos.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, los impactos a manejar, lugar de aplicación y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la Sociedad es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *En lo referente a descripción de las medidas de manejo, no se debe mencionar los residuos generados en áreas administrativas, almacenes o talleres, teniendo en cuenta que estos sitios no se solicitaron incluir dentro de las obras o actividades a ejecutar en el proyecto vial Variante Coveñas.* *No se considera viable disponer material tipo escombros en las ZODME propuestas, pues no se presentó una propuesta técnica y ambiental para que estas ZODME o parte de ellas sean empleadas como escombreras, lo cual difiere del manejo planteado para material producto de corte y excavación. Por lo anterior el material tipo escombro que no se reutilice, deberá ser dispuesto en escombreras debidamente autorizadas.* *Determinar la ubicación de los sitios donde se realizará el almacenamiento temporal de los residuos sólidos y las condiciones de seguridad e higiene a implementar.*
FICHA: CVC-1.5 Manejo aguas superficiales, aguas de escorrentía y residuos líquidos
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas para el manejo de aguas superficiales, aguas de escorrentía y residuos líquidos.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, los impactos a manejar, lugar de aplicación y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la Sociedad es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *En relación con las medidas de manejo presentadas, se tienen las siguientes consideraciones:* *No se autoriza la implementación de las siguientes medidas de manejo, teniendo en cuenta que la Sociedad no presentó la respectiva solicitud de permiso de ocupación de cauce, sus especificaciones y diseños:* *Adecuación de pasos provisionales mediante la construcción de alcantarillas de cajón o la instalación de enrocados, para el tránsito de maquinaria pesada y equipos de construcción sobre cuerpos hídricos.* *Instalación de estructuras de retención de finos (sedimentadores) aguas abajo del sitio de obra.* *Instalación de sacos de polipropileno rellenos con suelo cemento, colchonetas reno o empedrados de fondo, para evitar la generación de procesos de socavación que puedan afectar a las estructuras en el fondo de los cauces.* *Con respecto al manejo de residuos líquidos industriales se deberá establecer lo siguiente:* *Definir el sitio de almacenamiento de residuos de aceites y lubricantes, el cual debe contar con las medidas que permitan controlar adecuadamente cualquier tipo de derrame que se pueda ocasionar.* *Presentar de manera detallada para su aprobación, las medidas a implementar con fin de evitar contaminación al suelo y a las fuentes hídricas ocasionada por posibles derrames de fluidos y manejo de residuos sólidos, para el caso de abastecimiento de combustible y mantenimiento básico a la maquinaria y equipo en el área de construcción de la vía.*

Para el caso de reutilización de agua de uso industrial, especificar que se deberá reportar la procedencia de las mismas, teniendo en cuenta que, para su uso inicial, se debe contar con la autorización de la Sociedad prestadora del servicio y que esta a su vez cuenten con la respectiva concesión de agua para uso industrial. *Con respecto al manejo de aguas lluvias:* *Si bien las aguas lluvias no requieren permiso de concesión de agua, siempre y cuando dichas aguas caigan o se recojan en el mismo predio del dueño o poseedor de la persona que la pretende utilizar, es importante mencionar que la implementación de las medidas necesarias para realizar la captación, almacenamiento y distribución de estas aguas deben ser aprobadas por esta Autoridad y ante lo cual la Sociedad no las presenta; por lo anterior se considera que la aprobación de esta medida de manejo está sujeta a la presentación y aprobación de estas medidas de manejo concernientes a la captación, almacenamiento y distribución de estas aguas.*
FICHA: CVC-1.6 Manejo de emisiones atmosféricas y Fuentes de Ruido.
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas para el manejo de emisiones atmosféricas y Fuentes de Ruido.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, los impactos a manejar, lugar de aplicación y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la Sociedad es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *Con respecto a las medidas de manejo se realizan las siguientes consideraciones:* *Eliminar las medidas de manejo relacionadas con el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la obra y elementos de seguridad industrial, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de este tipo de medidas no son competencia de esta Autoridad. Igualmente eliminar el indicador que hace referencia al uso de tapa oídos.*

Medio Biótico:

FICHA: CVC-2.1 Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote
CONSIDERACIONES: Luego de revisar el contenido de esta ficha, se considera que plantea objetivos destinados fundamentalmente al manejo de la capa superior del suelo y la cobertura vegetal que resulte intervenida, así como la disposición adecuada de las mismas. *En cuanto a las metas, los responsables, mecanismos, etapa de ejecución, impactos a manejar, tipo de medida, lugar de aplicación, cronograma e indicadores se consideran adecuados para cumplir con los propósitos planteados para esta ficha.* *Por otra parte, con respecto a las acciones a desarrollar se realizan las siguientes consideraciones:* *Medida 1. Recuperación de brinzales* *Se deben incluir no solamente las especies en algún grado de amenaza de acuerdo a la Resolución 1912 de 2017, sino también las especies incluidas en IUCN y CITES (Apéndices I, II o III), especies en veda y especies endémicas; tal como lo establece la "Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales" (MADS 2010, 2018).* *En caso de que las especies no sean trasladadas inmediatamente a su lugar de destino o de reubicación, la Sociedad deberá disponer de un vivero temporal con condiciones óptimas y el personal experto para el manejo del mismo, de tal manera que se asegure la supervivencia de al menos el 95% de brinzales rescatados. Los reportes pertinentes deberán ser presentados en los ICA.* *Las plántulas que eventualmente sean manejadas en vivero deberán tener un seguimiento de su estado fitosanitario, para lo cual la Sociedad deberá presentar junto con los ICA estos reportes, juntos con sus registros fotográficos.* *Medida 5: Disposición final de residuos vegetales* *Entre las acciones que involucra esta medida, la Sociedad expresó lo siguiente:* *"En concertación con los consejos comunitarios Barule y Humberto Hernández, y el cabildo indígena Porvenir se decidió que los brinzales rescatados serán donados para ser utilizados para la producción de material vegetal".*

De acuerdo con lo anterior, se considera viable la donación de los brinzales rescatados a los consejos comunitarios Barule y Humberto Hernández, al Cabildo Indígena Porvenir y a la Comunidad Indígena Bellavista, sin embargo, será necesario involucrar acciones como la capacitación a dichas comunidades en temas relacionados con viverismo y manejo de plagas, fertilizantes, entre otros; de tal manera que se brinde acompañamiento al proceso de siembra y mantenimiento de las plantas, procurando su supervivencia a largo plazo. La Sociedad deberá presentar los soportes documentales de estos procesos de acompañamiento y capacitación ambiental a las comunidades sobre este aspecto particular. *Por otra parte, la Sociedad deberá realizar un seguimiento al estado de las plantas donadas a las comunidades, al menos una vez al año durante toda la etapa constructiva del proyecto, y presentar los respectivos soportes documentales en los ICA. De forma similar, la Sociedad deberá presentar las actas de entrega y recibo a satisfacción de las plantas donadas.* *Sin embargo y como lo menciona la Sociedad, se recomienda tener en cuenta que las plántulas rescatadas también podrán ser utilizadas para las acciones de rehabilitación ecológica descritas en la ficha CVC-2.6 Conservación de especies vegetales en veda.*
REQUERIMIENTOS: La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá ajustar la presente ficha incluyendo las siguientes acciones y presentar los soportes documentales en los ICA: *Medida 1. Recuperación de brinzales* *Las especies de brinzales a rescatar deberán ser aquellas que se encuentren en alguna categoría de amenaza de acuerdo con la Resolución 1912 de 2017, IUCN, CITES (Apéndices I, II o III), especies en veda y especies endémicas.* *En caso de que las especies no sean trasladadas inmediatamente a su lugar de destino o de reubicación, se dispondrá de un vivero temporal con condiciones óptimas y el personal experto para el manejo del mismo.* *Asegurar la supervivencia del 95% de brinzales rescatados, antes de ser donados o trasladados a su lugar de reubicación.* *Las plántulas que eventualmente sean manejadas en vivero deberán tener un seguimiento de su estado fitosanitario.* *Medida 5: Disposición final de residuos vegetales* *Involucrar acciones como la capacitación a los consejos comunitarios Barule y Humberto Hernández y al Cabildo Indígena Porvenir y la Comunidad Indígena Bellavista, en temas relacionados con viverismo, manejo de plagas, fertilizantes, entre otros; de tal manera que se brinde acompañamiento al proceso de siembra y mantenimiento de las plantas, procurando su supervivencia a largo plazo.* *Realizar el seguimiento al estado de las plantas donadas a las comunidades, al menos una vez al año durante toda la etapa constructiva del proyecto.* *Presentar las actas de entrega y recibo a satisfacción de las plantas donadas.* *Considerar la destinación de plántulas rescatadas para las actividades relacionadas con la rehabilitación ecológica descritas en la ficha CVC-2.6 Conservación de especies vegetales en veda.*
FICHA: CVC-2.2 Manejo del aprovechamiento forestal
CONSIDERACIONES: Luego de revisar el contenido de esta ficha, se considera que plantea objetivos destinados fundamentalmente a los procedimientos para la tala de árboles y el manejo de los productos provenientes del aprovechamiento forestal, evitando la afectación de áreas que no correspondan. *Sin embargo, se deberá excluir el objetivo y las acciones que apliquen sobre la recuperación de especies en veda de hábito epífito que se encuentren en los forófitos que serán objeto de aprovechamiento; debido a que este aspecto se relaciona con la ficha de manejo CVC-2.6 Conservación de especies vegetales en veda.* *En cuanto a las metas, los responsables, mecanismos, etapa de ejecución, impactos a manejar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, cronograma e indicadores se consideran adecuados para cumplir con los propósitos planteados para esta ficha.*
REQUERIMIENTO: La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá excluir de la presente ficha el siguiente objetivo y sus acciones: "Realizar la recuperación de las epifitas y/o la restitución de ellas, en cumplimiento de las normas".
FICHA: CVC-2.3 Manejo y protección de fauna
CONSIDERACIONES: Luego de revisar el contenido de esta ficha, se considera que plantea objetivos destinados fundamentalmente a la protección de la fauna silvestre asociada a ecosistemas terrestres y acuáticos en el área del proyecto.

En cuanto a las metas, los responsables, mecanismos, etapa de ejecución, impactos a manejar, tipo de medida, lugar de aplicación y cronograma se consideran adecuados para cumplir con los propósitos planteados para esta ficha. *Por otra parte, con respecto a las acciones a desarrollar se realizan las siguientes consideraciones:* *Rescate y reubicación de fauna: Antes de realizar las labores de ahuyentamiento y probable rescate y reubicación de fauna, la Sociedad deberá concertar con las Autoridades Regionales CVS y CARSUCRE los siguientes temas: 1) Selección de los lugares óptimos para reubicación de fauna en caso de requerirse y 2) definir si dichas autoridades están en capacidad de recibir los animales que resulten heridos, lesionados o atropellados durante la intervención con obras, de lo contrario, la Sociedad deberá implementar un Centro de Atención de Fauna (CAF); por cuanto no se considera apropiado remitir los animales a centros veterinarios cercanos, debido a que la mayoría no cuentan con la experticia que se requiere para el manejo de fauna silvestre, además de resultar riesgoso para la transmisión de enfermedades zoonóticas o enfermedades infecciosas emergentes. La Sociedad deberá presentar los soportes documentales de estas reuniones con las autoridades regionales, así como contar con el personal idóneo para el manejo del CAF, en caso de requerir su implementación.* *Señalética: Las señales verticales que se instalen deberán ser en puntos estratégicos identificados como sitios de paso de fauna o en coberturas con riqueza de especies representativa, de acuerdo a los hallazgos de la línea base. Estas señales deberán cumplir con la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Transporte y se recomienda que las siluetas que empleen sean de especies del área del proyecto y que sean fácilmente reconocidas por la comunidad. Así mismo, se recomienda que las señales contengan frases cortas y mensajes claros ya sea de tipo informativo, preventivo o de prohibición.* *Pasos de fauna: El tipo de diseño, los materiales y la adecuación de los pasos dependerá de las condiciones del terreno, la presencia de obras hidráulicas que puedan ser usadas para tal fin, las posibilidades para conectar fragmentos de vegetación dispersos y los registros de movilidad de fauna obtenidos en la línea base. Con respecto a los pasos de fauna elevados y los inferiores (box coulvert), es necesario que aparte de realizar el monitoreo para verificar su uso, se verifique el estado del paso construido o adecuado; lo cual deberá realizarse al menos una vez al mes después de su implementación y por toda la etapa constructiva del proyecto. Por lo tanto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar, incluyendo las recomendaciones del Reporte de Alertas de Regionalización de la ANLA, para las áreas del Bajo San Jorge, Mojana, Directos Caribe y Golfo de Morrosquillo (ANLA 2020).*
REQUERIMIENTOS: La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá ajustar la presente ficha incluyendo las siguientes acciones y presentar los soportes documentales en los ICA: *En relación con el rescate y la reubicación de fauna: Concertar con las Autoridades Regionales CVS y CARSUCRE los siguientes temas:* *Seleccionar los lugares óptimos para reubicación de fauna en caso de requerirse.* *Definir si dichas autoridades están en capacidad de recibir los animales que resulten heridos, lesionados o atropellados durante la intervención con obras, de lo contrario, la Sociedad deberá implementar un Centro de Atención de Fauna (CAF), durante las etapas preconstructiva y constructiva.* *En relación con la señalética: Las señales verticales deberán contener siluetas de especies del área del proyecto y que sean fácilmente reconocidas por la comunidad, frases cortas y mensajes claros ya sea de tipo informativo, preventivo o de prohibición.* *En relación con los pasos de fauna:* *Realizar el monitoreo del uso y el estado de los pasos elevados e inferiores (box coulvert) adecuados como pasos de fauna, al menos una vez al mes después de construido o adecuado el paso, y durante toda la etapa constructiva del proyecto.* *Realizar el monitoreo del uso y el estado de los pasos de fauna implementados para mitigar el atropellamiento del cangrejo azul (Cardisoma guanhumi), al menos una vez al mes después de construido o adecuado el paso, y durante toda la etapa constructiva del proyecto.* *Incluir indicadores de seguimiento para el monitoreo del estado de los pasos de fauna.*
FICHA: CVC-2.4 Revegetalización
CONSIDERACIONES: Luego de revisar el contenido de esta ficha, se considera que plantea objetivos destinados fundamentalmente a la recuperación de las áreas intervenidas con actividades del proyecto como la remoción de cobertura, el descapote y el aprovechamiento forestal. Se aclara que las actividades contempladas dentro de esta ficha no con complementarias, ni reemplazan las compensaciones para el medio biótico.

El ambiente es de todos Minambiente

En cuanto a las metas, los responsables, mecanismos, etapa de ejecución, impactos a manejar, tipo de medida, lugar de aplicación, cronograma e indicadores se consideran adecuados para cumplir con los propósitos planteados para esta ficha. *Por otra parte, con respecto a las acciones a desarrollar se realizan las siguientes consideraciones:* *Concerniente a la selección de especies para la revegetalización o reforestación, se considera que la Sociedad debe buscar el acompañamiento de las Corporaciones Regionales CVS y CARSUCRE, de tal manera que se acuerde con estas autoridades cuáles serían las especies más apropiadas para realizar las siembras en las áreas o taludes a recuperar.*
FICHA: CVC-2.5 Programa de protección y conservación de hábitats
CONSIDERACIONES: Luego de revisar el contenido de esta ficha, se considera que plantea objetivos destinados fundamentalmente a la protección de áreas sensibles como es el DRMI Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera. *En cuanto a las metas, los responsables, mecanismos, etapa de ejecución, impactos a manejar, tipo de medida, lugar de aplicación, cronograma e indicadores se consideran adecuados para cumplir con los propósitos planteados para esta ficha.* *Por otra parte, con respecto a las acciones a desarrollar se consideran suficientes y adecuadas para lograr la protección de las áreas sensibles o lo que corresponde al DRMI, evitando su intervención o afectación.*
REQUERIMIENTO: No se realizan requerimientos.
FICHA: CVC-2.6 Conservación de especies vegetales en veda
CONSIDERACIONES: Luego de revisar el contenido de esta ficha, se considera que plantea objetivos destinados fundamentalmente al establecimiento de núcleos de vegetación que propicien el crecimiento de epífitas vasculares y no vasculares como estrategia de rehabilitación dentro de las acciones de compensación para el medio biótico. *En cuanto a las metas, los responsables, mecanismos, etapa de ejecución, impactos a manejar, tipo de medida, lugar de aplicación y cronograma se consideran adecuados para cumplir con los propósitos planteados para esta ficha.* *Por otra parte, con respecto a las acciones a desarrollar se realizan las siguientes consideraciones:* *Debido a que los procedimientos están encaminados al establecimiento de núcleos de vegetación que propicien la rehabilitación ecológica, de tal manera que las especies que se siembren crezcan y se desarrollen y a su vez, propicien la colonización de especies epífitas vasculares y no vasculares; se deberá incluir indicadores de seguimiento que permitan medir cuántas especies van apareciendo, sus áreas o número de individuos o si por el contrario en un forófito específico no aparece ninguna epífita.* *Entre las acciones a ejecutar se deberá incluir el rescate y traslado de epífitas vasculares (orquídeas y bromelias) de las áreas de intervención, de tal manera que se traslade al menos el 80% de las especies rescatadas al área destinada para compensación.* *En caso de no lograr el 95% de supervivencia de las plántulas sembradas y las epífitas vasculares trasladadas al finalizar los tres años de mantenimiento, se deben presentar los soportes documentales que permitan evidenciar las causas de la mortalidad y las medidas de control que se aplicaron.*
FICHA: CVC-2.7 Manejo y protección de bienes y servicios ecosistémicos de las ciénagas
CONSIDERACIONES: Luego de revisar el contenido de esta ficha, se considera que plantea objetivos destinados fundamentalmente al monitoreo de las comunidades ícticas y la avifauna en ecosistemas del área de influencia del proyecto, en especial en el DRMI. *De forma general se realizan las siguientes consideraciones:* *De acuerdo con la información reportada en la línea base y en el capítulo de servicios ecosistémicos, el grupo evaluador considera que las especies y comunidades a realizar los monitoreos biológicos son las siguientes:* *Comunidades hidrobiológicas* *Avifauna asociada a la ciénaga* *Caimán (Crocodylus acutus)* *Tortuga carranchina (Mesoclemmys dahli)*

Cangrejo azul (Cardisoma guanhumi)
Tití cabeciblanco (Saguinus oedipus)

Sobre el monitoreo de comunidades hidrobiológicas se deberán realizar dos monitoreos por año (uno en época seca y otro en época de lluvias) durante la etapa constructiva del proyecto, de tal manera que se realicen análisis multitemporales. Estos deberán realizarse aguas arriba y aguas abajo en tres de los cuerpos de agua donde se proyectan obras hidráulicas (arroyo Petaca 1, arroyo Petaca 2 y arroyo San Antonio). El otro sistema que se deberá monitorear es la ciénaga.

Los monitoreos de avifauna asociada a la ciénaga, del caimán (Crocodylus acutus), de la tortuga carranchina (Mesoclemmys dahli) y del tití cabeciblanco (Saguinus oedipus), se deberán realizar al menos una vez al año durante la construcción del proyecto; para lo cual la Sociedad deberá implementar la metodología correspondiente para el registro de estas especies. Para cada especie excepto para aves, se deberán realizar estimaciones sobre tamaños y densidades poblacionales, georreferenciación e identificación de posibles amenazas que el proyecto vial pueda generar sobre estas especies. Para avifauna se requerirá reportar la riqueza de especies, abundancia, diversidad y hábitat asociado.

Con respecto al monitoreo del cangrejo azul (Cardisoma guanhumi) se deberá incluir estimaciones sobre tamaños y densidades poblacionales, georreferenciación e identificación de puntos críticos en su desplazamiento al cruzar sobre la vía proyectada. Así mismo, se deberán proponer estrategias para mitigar el probable atropellamiento, acordes con el comportamiento de la especie como por ejemplo, pasos elevados con barreras perimetrales. Estos monitoreos se deberán realizar al menos una vez al año durante la etapa constructiva del proyecto, con énfasis en la época reproductiva de la especie.

La Sociedad deberá presentar los avances de estos monitoreos en los informes de cumplimiento ambiental, de acuerdo con la periodicidad que establezca esta Autoridad.

Si en el resultado de los monitoreos se identifica alguna alteración y/o impacto sobre los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación, culturales y de soporte, que sean de importancia para las comunidades locales o regionales, la Sociedad deberá establecer estrategias de intervención de manejo y acompañamiento a la población dedicada a la actividad de la pesca y/o actividades conexas de la misma presente en el área de influencia del proyecto. Dichas estrategias deben emplear medidas de manejo que prevengan, minimicen o compensen cualquier tipo de afectación sobre esta población a causa de las obras o actividades constructivas del proyecto.

De manera que, con la inclusión de estas acciones de monitoreo se deberán realizar los ajustes pertinentes en el cronograma, presupuesto, personal involucrado e indicadores de seguimiento.

Finalmente, se realizarán los requerimientos a que haya lugar, incluyendo las recomendaciones del Reporte de Alertas de Regionalización de la ANLA, para las áreas del Bajo San Jorge, Mojana, Directos Caribe y Golfo de Morrosquillo (ANLA 2020).

Medio Socioeconómico:

Una vez revisadas las fichas, se identifica que la Sociedad Vial al Mar incorpora las medidas de manejo resultado de los procesos de consulta previa en la etapa de formulación de acuerdos y protocolización con la parcialidad Indígena el Porvenir, Consejo comunitario de la comunidad negra de Barule, Consejo comunitario de comunidades negras de Humberto Hernández y la comunidad Indígena Bellavista indicando que estas medidas pueden ser objeto de evaluación y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental.

Al respecto es necesario aclarar que los acuerdos protocolizados con estas comunidades no son objeto del seguimiento por parte de ANLA en el instrumento ambiental ya que este proceso debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.12. del Decreto 1066 del 2015, en cabeza de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, que indica:

> *"Artículo 2.5.3.2.12. Comité de seguimiento. Con la protocolización de la consulta previa se dispondrá la creación de un Comité de Seguimiento que estará integrado, entre otros, por la Dirección de Consulta Previa, el ejecutor del proyecto, los organismos de control, autoridades ambientales y los representantes de las comunidades.*

El comité tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la consulta. Para estos efectos deberá reunirse periódicamente con la comunidad étnica consultada.

Una vez el Comité de Seguimiento verifique el cumplimiento de los compromisos de la consulta, solicitará a la Dirección de Consulta Previa que convoque a las partes a la Reunión de Cierre de Consulta Previa.

(Decreto 2613 de 2013, artículo 12)"

Ahora bien, como es sabido, el Gobierno Nacional, con el objeto de fortalecer la dependencia encargada del Ministerio del Interior de atender el derecho de consulta previa, mediante el Decreto 2353 del 26 de diciembre de 2019, creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Conforme al referido decreto, el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *"Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran"*.

El numeral 1º del artículo 16 B de este, le asignó a la Subdirección de Gestión de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *"Adelantar el desarrollo del proceso de consulta previa, mediante procedimientos definidos para el efecto, garantizando la participación de las comunidades étnicas a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural"*.

Por lo tanto, es el Ministerio del Interior la entidad competente para abordar el manejo de las Consultas Previas en el territorio Nacional.

Una vez aclarado esto, a continuación, se hacen las consideraciones con respecto a cada ficha para este medio:

FICHA: CVC-3.1 – Programa de atención al usuario

CONSIDERACIONES: Se plantean medios de atención al usuario físicos (oficina principal, oficina satélite y oficinas móviles) y electrónicos (Página WEB y Correo electrónico) lo anterior, con el objetivo de atender a la comunidad y dar respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que se presenten por ocasión las obras o actividades del proyecto. Adicionalmente se presenta dentro de la ficha el procedimiento para recepción de las PQRS.

Se registran los diferentes indicadores que dan lugar al seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutarán en el presente programa:

CONCEPTO DE MEDICIÓN	*FRECUENCIA DE MEDICIÓN*	*UNIDAD DE MEDICIÓN*	*MÉTODO DE MEDIDA*	*SOPORTE DE EJECUCIÓN*
Instalación y dotación de oficinas fija	*Semestral*	*UND*	*(N° de oficinas fijas instaladas / N° de oficinas fijas contractuales) X 100%*	*Registro fotográfico*
Atención y trámite de PQRS	*Mensual*	*%*	*(N° de PQRS recibidas en el periodo/ N° PQRS respondidas de acuerdo con tiempos establecidos) X 100%*	*Formatos GCS – F-134 y GCS -F-135 de la ANI debidamente diligenciado, soporte de respuesta en los plazos establecidos, Consolidado de información*
Dotación y funcionamiento oficinas móviles	*Mensual*	*%*	*(N° de oficinas móviles equipadas y en funcionamiento/ N° de oficinas móviles contractualmente) X 100% En caso de que se requiera su*	*Formato registro fotográfico GCS- F-133 y cronograma de atención*

			ubicación en la variante	
Encuestas de satisfacción semestral	*Semestral*	*%*	*(N° de Encuesta de satisfacción semestral programada/ Encuesta de satisfacción semestral realizada) X 100%*	*Formato Registro de contratación, resultados, análisis de resultados y programa de mejora*

Fuente: Información adicional entregada mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020.
De acuerdo con lo anterior se puede establecer que las metas e indicadores adicionadas en esta ficha se encuentran conforme a los impactos identificados para la construcción de la Variante Coveñas. Igualmente, los indicadores presentados permiten verificar el cumplimiento y la efectividad de las acciones implementadas por la Sociedad.

FICHA: CVC-3.2 -Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto

CONSIDERACIONES: Dentro de las actividades que se platean se encuentran, reuniones, charlas, a través del cual se dará a conocer a los trabajadores las características del proyecto, las actividades a realizar, el organigrama, direccionamiento de PQRS, salud y seguridad en el trabajo, normas de convivencia laborales y con los vecinos del proyecto. Al respecto se considera que además de las actividades y temas planteados es necesario incluir los siguientes temas de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto:

Licencia ambiental otorgada por la ANLA para la construcción del proyecto. El personal vinculado al proyecto debe tener claridad sobre los impactos a generar por las obras o actividades y las medidas de manejo a implementar por la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S.
El Plan de Contingencia: En coherencia con lo establecido con el Decreto 2127 del 2017.
Educación ambiental que promueva buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente del agua y energía, así como para el manejo de los residuos sólidos tanto, en oficinas, obra y demás frentes de trabajo del proyecto.

Esto reforzaría el cumplimento del objetivo enfocado en proporcionar a todo el personal directo e indirecto vinculado al proyecto la información necesaria en temas relacionados con las medidas ambientales y sociales del proyecto, disminuyendo el grado de desinformación o falsas expectativas a la comunidad por información suministrada por el personal vinculado a las obras de construcción de la Variante de Coveñas.

FICHA: CVC-3.4- Información y participación comunitaria

CONSIDERACIONES: En esta ficha se contempla desarrollar actividades con el propósito de mantener informada a la comunidad del área de influencia, los usuarios del corredor vial y la ciudadanía, sobre el desarrollo del proyecto, las intervenciones o trabajos en la vía, los accidentes o incidentes que afecten la normal circulación de los vehículos, la interrupción de servicios, entre otras, para lo cual se plantea utilizar diferentes medios de comunicación orales y escritos.
Así mismo se plantea el desarrollo de escenarios informativos como: Reunión de inicio, avance, finalización y reuniones extraordinarias.
Igualmente, incluyen en la ficha el uso de Herramientas y canales de comunicación: video del proyecto, brochure: publicación informativa: página web: plan de medios (televisión, radio y prensa).
Una vez revisando lo anterior se consideran adecuado loas acciones a implementar en esta ficha. No obstante, se hace necesario incluir lo siguiente:
Socializar en la reunión de inicio con autoridades municipales, lideres, asociaciones, etc., el plan de manejo ambiental aprobado por la ANLA y las obligaciones adicionales a las cuales la Sociedad deberá darle estricto cumplimiento.
Entregar en los Informes de Cumplimento Ambiental – ICA, los soportes de cada una de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de esta ficha. Para el caso de las reuniones (inicio, avance, finalización y reuniones extraordinarias) se deberá entregar un consolidado de cada periodo reportado anexando (listados de asistencia, actas legibles y registro fotográfico).
El titular de la Licencia Ambiental comunicará a través de canales idóneos a la comunidad: i) los datos del proyecto, obra o actividad incluyendo el número de contrato, licencia que autoriza las actividades a desarrollar, datos de contacto; ii) las entidades que ejercen funciones de supervisión sobre el proyecto, obra o actividad y sus competencias, tanto en temas ambientales como como administrativos. Las evidencias del cumplimiento de esta obligación se presentarán en los respectivos informes de cumplimiento ambiental ICA.

FICHA: CVC-3.5- Apoyo a la capacidad de gestión institucional

CONSIDERACIONES: El objetivo de esta ficha está enfocado en prevenir la ocupación del corredor vial y recuperar las zonas ocupadas irregularmente por medio un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas como:

Naturaleza del Contrato de Concesión y régimen de las Asociaciones Público – Privadas.
Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto.
Manejo de migraciones
Impacto en la administración municipal derivada del proyecto: Nuevos retos económicos y sociales derivados del Proyecto.

Adicionalmente, se plantea desarrollar capacitaciones relacionadas con Recuperación de Espacio Público.

Al respecto, se considera que si bien se abordan temas representativos como gestión para el manejo de la invasión del espacio público, esta actividad por si sola es insuficiente para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ocasionados por el proyecto y sobre todo los que se pretende manejar en esta ficha, como lo son afectación de actividades económicas agropecuarias y mejoramiento de la calidad de vida

de la comunidad, considerados en la evaluación ambiental como negativos con una calificación de importancia entre severa y moderada. *En este sentido, se hace necesario que la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., fortalezca las acciones a desarrollar en esta ficha contemplando como mínimo lo siguiente:* *Identificar, impulsar, apoyar y fortalecer proyectos productivos, sociales, turísticos y comunitarios del área de Influencia. Dentro de estos se deben incluir las asociaciones de los pescadores existentes en el área de influencia del proyecto, para lo cual deberá presentar como mínimo:* *El proceso surtido para identificar los proyectos productivos, sociales, turísticos y comunitarios de las comunidades pertenecientes al Área de Influencia* *Base de datos de proyectos comunitarios identificados a los cuales la sociedad impulsara, apoyara y fortalecerá donde se incluya como mínimo el nombre del proyecto, representante, comunidad beneficiada, acciones realizadas y aclarar el tipo de financiación del proyecto productivo o gestión para la financiación de estos.* *Presentar los soportes de la gestión interinstitucional desarrollada para impulsar estos proyectos.* *Asesorar en la actualización de los planes de ordenamiento territorial o esquemas de ordenamiento territorial sobre las modificaciones de ordenamiento territorial ocasionadas por la ejecución del proyecto, partiendo del hecho de que con la construcción de la variante Coveñas las áreas de expansión urbana tiendan a ser sobre el costado de la variante, lo cual puede ocasionar presión sobre los ecosistemas estratégicos como el Distrito de Manejo Integrado del Ecosistema de Manglar y Lagunar de la Ciénaga de la Caimanera.* *Entregar en los Informes de Cumplimento Ambiental – ICA, los soportes de cada una de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de esta ficha (listados de asistencia, actas legibles y registro fotográfico)*
FICHA: CVC-3.6 -Programa de capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto
CONSIDERACIONES: En esta ficha se plantea como objetivo formular y ejecutar un plan de capacitación con la comunidad en temas ambientales, de organización comunitaria y formación para el mejoramiento del ingreso familiar, con el apoyo del SENA y otras instituciones educativas o profesionales y técnicas independientes, se realizarán talleres teóricos prácticos. *Al respecto se considera que es viable la formulación y ejecución de dicho plan, sin embargo, es importante considerar que el programa no solo está orientado en la capacitación sino también en la educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto. En este sentido se deberán incluir dentro de estos escenarios temas relacionados con educación ambiental, protección a fuentes hídricas con enfoque en las zonas de ronda establecidas de acuerdo con lo que establece la norma, y los demás requeridos por la comunidad.* *Así mismo, se deberá presentar ante esta Autoridad el plan de capacitación concertado con la comunidad en donde se incluya el cronograma de ejecución, el cual sería la base fundamental para el seguimiento y control que se le realice a esta ficha.*
FICHA: CVC-3.7 – Programa de cultura vial
CONSIDERACIONES: Esta ficha plantea realizar campañas informativas y lúdicas, capacitaciones, talleres con la comunidad y se implementara las patrullas escolares en las instituciones educativas del área de influencia del proyecto, donde la participación de los estudiantes esté basada en sensibilizar a su misma comunidad a una cultura de movilidad segura. *Lo anterior junto con las acciones que se realizaran a cabo para logar este objetivo (Acercamiento a instituciones educativas, jornada de sensibilización, talleres educativos y pedagógicos sobre seguridad vial y distribución de material sobre el tema) se considera adecuado.*
FICHA: CVC-3.9 – Manejo y control de infraestructura social
CONSIDERACIONES: Esta ficha está enfocada en establecer las condiciones iniciales de las infraestructuras y redes de servicios públicos, vías de acceso privadas, redes de telecomunicaciones, con el fin de evitar conflictos con las comunidades. Dentro de las acciones planteadas se encuentran el levantamiento de actas de vecindad y medidas de prevención de afectación a la infraestructura de los servicios públicos. Lo cual se considera adecuado ya que estas medidas se realizarán con todos los predios que se encuentran adyacentes a las diferentes áreas de trabajo, a las estructuras de redes de servicios públicos que cruzan el eje de la vía a intervenir y a las diferentes actividades de obra que estén incluidas para las diferentes etapas del proyecto (preconstrucción, construcción y desmantelamiento y abandono). *Así mismo, se contempla suscribir previo a la intervención del territorio actas de vecindad de construcciones o viviendas que colinden con el área de intervención de la vía o hasta donde se estime o establezca pueden trascender los impactos de la etapa de construcción.* *No obstante, y teniendo en cuenta que el trazado de la variante intercepta varias vías carreteables ocasionando impacto a la movilidad vehicular y posiblemente peatonal de la zona se hace necesario que el responsable del proyecto implemente las medidas de manejo de seguridad vial para garantizar el cruce seguro no solo vehicular sino también peatonal en todas las intercepciones con vías veredales o de acceso a predios presentes en los 21 km que hacen parte del proyecto.*
FICHA: CVC-3.10- Programa de acompañamiento a la gestión socio-predial
CONSIDERACIONES: Esta ficha incluye dentro de sus actividades la siguientes:

Levantamiento de información frente al Plan Municipal de Ordenamiento territorial, con el propósito de conocer el territorio y su organización, estableciendo la disponibilidad de las tierras aptas para la urbanización en el municipio del área de influencia o en municipios aledaños.
Junto con el área predial se realiza la definición de un portafolio de servicios inmobiliarios que contenga como mínimo lo siguiente: inmuebles identificados (lotes, áreas de terreno, viviendas o apartamentos identificados en la zona de influencia del proyecto), ubicación, características del inmueble, datos del propietario y costos.
Recorrido de identificación de las unidades sociales objeto de acompañamiento social y del tipo de apoyo requerido (técnico, jurídico o social), para su identificación, se tiene en cuenta el grado de vulnerabilidad, grado de escolaridad, particularidad del inmueble, (durante la caracterización del área de influencia, se identificaron 5 construcciones habitacionales susceptibles a ser afectadas por el proyecto).
Visitas y acciones de acompañamiento de conformidad con las necesidades de cada unidad social.
Diseño e implementación de estrategias que faciliten el cambio y adaptación en el nuevo sitio. (Contemplar acciones individuales o colectivas como charlas, talleres o conversatorios para facilitar el proceso de duelo por la pérdida del lugar de residencia o ruptura de las redes sociales de apoyo y que promuevan una actitud proactiva ante el cambio.
Seguimiento al proceso de adaptación en el nuevo hábitat o evaluación ex post que permita registrar si hubo mantenimiento o mejoramiento de las condiciones de vida; esta se realizará por un periodo de un año (como mínimo tres visitas cada cuatro meses de seguimiento al nuevo predio, una vez se encuentre instalado la unidad social en el mismo) y diligenciar los formatos definidos por la ANI para dichas visitas.

Una vez revisado lo anterior, se considera que las actividades aquí planteadas son adecuadas. No obstante, se hace necesario complementar esta ficha teniendo en cuenta lo siguiente:

El responsable del proyecto deberá garantizar el restablecimiento de las condiciones sociales, económicas (medios de subsistencia), laborales, familiares y de vivienda de las unidades sociales afectadas procurando mejorar o igualar las condiciones encontradas en la línea base y de acuerdo al grado de vulnerabilidad de cada una, así lo anterior conlleve a implementar medidas mitigación, corrección y compensación adicionales a las planteadas en esta ficha.
Si durante la etapa de construcción del proyecto se identifican nuevas unidades sociales residentes, comerciales y mixtas a desplazar y/o trasladar, estas deberán ser inventariadas y caracterizadas y con base ello, complementar la ficha presentada, incorporando estos datos y formulando e implementando las medidas de manejo que apliquen para cada una.
Independientemente a que el proceso de adquisición predial se realice mediante enajenación voluntaria o que el proyecto no demande programa de reasentamiento de población, para todos los casos, en que se requiera el traslado o relocalización de unidades sociales residenciales o productivas, que de acuerdo con la caracterización socioeconómica se constituyan en única vivienda o medio de subsistencia, deberá por parte del titular de la Licencia Ambiental, asegurarse el seguimiento y restitución del inmueble o actividad productiva en iguales o mejores condiciones a las evidenciadas durante la etapa de caracterización. Para estos casos, se realizará seguimiento individual el cual deberá ser reportado como parte integral de los Informes de cumplimiento ambiental – ICA que se causen. Dicho seguimiento se postergará en un plazo de dos años posterior al traslado.
En ninguna circunstancia podrán violarse o limitarse, como consecuencia de la construcción del proyecto, derechos fundamentales de las personas asentadas en el área de influencia de este, en tal virtud, deberán preverse por parte del titular de la Licencia y plantearse de considerarse necesario, medidas de manejo para todos los casos y que a nivel de unidades sociales y productivas igualen o mejoren la condición de vida registrada antes de la intervención por parte del proyecto.

Medida de manejo no concertada durante el proceso de consulta previa con el Consejo comunitario de la comunidad negra Barule y con el Consejo comunitario de comunidad negras Humberto Hernández:

Revisadas las actas de protocolización de consulta previa se reporta que para el caso de los dos Consejos Comunitarios de Barule y Humberto Hernández, se dejó como única medida sin concertar, la asociada al impacto de movilidad y conectividad. En este sentido, se procederá a revisar la información entregada por la Sociedad para un posterior pronunciamiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.5.3.1.13. del Decreto 1066 del 2015, el cual indica:

Artículo 2.5.3.1.13. Desarrollo de la reunión. En la reunión de consulta se seguirá el siguiente procedimiento:

(…)

5. En caso de no existir acuerdo respecto de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, se dará por terminada la reunión dejando en el acta constancia expresa de tal hecho y la autoridad ambiental competente decidirá sobre el particular en el acto que otorgue o niegue la licencia ambiental;

(…)

Información presentada la Sociedad

En la información entregada por La Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante el radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 se presenta lo siguiente:

1. *Acta de reunión de consulta previa en etapa de acuerdos y protocolización en el marco del proyecto Construcción de la Variante Coveñas U F 7.2 con el consejo comunitario de comunidades Negras de Barule, a cargo de la Concesión Ruta Al. Mar, con fecha del 28 de noviembre de 2019.*

2. *Acta de reunión de consulta previa en etapa de acuerdos y protocolización en cumplimento a lo ordenado por el Tribunal Superior Distrital Judicial de Sincelejo en la sentencia T-63 del 2019, en el marco del proyecto Construcción de la Variante Coveñas U F 7.2" con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Humberto Hernández a cargo de la Concesión Ruta Al. Mar, con fecha del 27 de noviembre de 2019.*

3. *Listado de medidas concertadas con la parcialidad Indígena el Porvenir, Consejo comunitario de la comunidad negra de Barule y con el Consejo comunitario de comunidades negras de Humberto Hernández.*

4. *Reporte de consulta previa lineamientos de participación.*

5. *Caracterización Socioeconómico y Cultural de las comunidades étnicas.*

Información ANLA resultado de acompañamiento en los procesos de consulta

Adicionalmente, se cuenta con copia de siguientes actas de consulta previa, las cuales fueron entregadas en el proceso de acompañamiento realizado por esta Autoridad:

Acta de reunión de carácter institucional (Autoridades locales y departamentales y nacionales) presentación de inquietudes de la comunidad frente a las medidas de manejo dentro del proceso de consulta previa en el marco del proyecto Construcción de la Variante Coveñas U F 7.2" con el consejo comunitario de comunidades Negras Barule desarrollada el día 7 de noviembre de 2019.

Acta de reunión de consulta previa en etapa de análisis y concertación de medidas de manejo en cumplimento a lo ordenado por el Tribunal Superior Distrital Judicial de Sincelejo en la sentencia T-63 del 2019, en el marco del proyecto Construcción de la Variante Coveñas U F 7.2" con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Humberto Hernandez a cargo de la Concesión Ruta Al. Mar, con fecha del 6 de noviembre de 2019.

A continuación, se presentan las observaciones realizadas por las dos comunidades con respecto al tema:

Tabla Observaciones de la comunidad en el proceso de consulta

Consejo comunitario	***Observación***
Barule	***Matriz de impactos y medidas de manejo***
	Impactos identificados por el proyecto**: Cambio en las dinámicas de movilidad y conectividad* ***Impactos identificados por la comunidad:** Afectación de la tranquilidad* ***Medidas de manejo de la comunidad: - *El puente peatonal elevado no sería utilizado por la población, el paso subterráneo genera una sensación de inseguridad para la comunidad.* - *Realizar las reuniones institucionales para determinar los compromisos para la operatividad de los pasos peatonales* - *Reunión interinstitucional con tema específicos para definir el tema de la ubicación del paso peatonal.* - *Instalación de botón de pánico a cada entrada del paso peatonal, instalación de alumbrado provisional lacia dentro del paso peatonal. Adecuación de los taludes que se generen en el paso peatonal, empradización y/o concreto.* ***Recomendaciones para concertar respecto a las medidas de manejo de la comunidad:*** - *El puente peatonal elevado no sería utilizado por la población, el paso subterráneo genera una sensación de inseguridad para la comunidad.*

	- *Realizar las reuniones institucionales para determinar los compromisos para la operatividad de los pasos peatonales, No se obtuvo acuerdo por parte de las instituciones presentes en la zona.* - *Instalación de botón de pánico a cada entrada del paso peatonal, instalación de alumbrado provisional hacia dentro del paso peatonal. Adecuación de los taludes que se generen en el paso peatonal, empradización y/o concreto.* - *La comunidad, junta y asesores del consejo Barule han decidido que el paso peatonal subterráneo traerá conflictos sociales y de inseguridad, por lo tanto, se oponen al paso peatonal establecido planteando a su vez alternativas de diseño, como paso peatonal elevado o Islas peatonales o cambios en el diseño de la vía por parte de la concesión.* ***Medidas de manejo de la empresa:*** *no se identifica medida de manejo toda vez que el impacto ha sido identificado por la comunidad* ***Medidas Previas Concertadas:*** *No se concerta la medida de manejo asociada al diseño de los pasos peatonales, en caso de ser esta la medida establecida por la ANLA para el tema de movilidad peatonal, la empresa Concesión ruta al mar, implementará medidas adicionales al diseño asociadas con iluminación, botón de pánico, paisaje, y los demás establecidos en los criterios técnicos de diseño.* *En caso de ser la medida de paso peatonal subterráneo la establecida por la ANLA para el tema de movilidad peatonal, la empresa Concesión ruta al mar, previo a la instalación deberá realizar una Reunión interinstitucional con temas específicos para definir la ubicación del paso peatonal.*
	Desarrollo del acta
	- *Los pasos peatonales necesitan de alumbrado público y presencia de fuerza publica* - *Se menciona la precepción de la comunidad con respecto a la visita a Planeta Rica para observar el paso de Fauna y Paso subterráneo que se encuentran en operación en esta zona, manifestando que el paso peatonal subterráneo cuenta con deficiencias de seguridad por lo cual se propone contemplar otra alternativa.* - *La empresa indica que la implementación del paso peatonal tiene medidas adicionales asociadas a los planes de maneo vial y convenio con la DITRA.* - *La comunidad manifiesta que todo el tiempo hay paso de personas hasta las 2 a.m. teniendo en cuenta que hay mujeres que trabajan en la zona principalmente en temporada alta.* - *La Empresa menciona que en el caso del peatonal elevado tendría la misma condición de inseguridad.* - *Se propone por parte de la comunidad la construcción de una vía vehicular elevada en las zonas de intercepción con la vía de la comunidad.* - *Por parte de la comunidad se mencionan diferentes alternativas dentro de ellas el paso elevado y la señalización a nivel.* - *La Empresa manifiesta que se pueden identificar medidas que hagan más eficientes el paso peatonal subterráneo como por ejemplo implementar un botón de pánico para mitigar el tema de la inseguridad, el alumbrado para el deprimido y verificar que se puede hacer desde las instituciones para mejorar las condiciones del paso subterráneo.* - *La Empresa manifiesta de acuerdo con una pregunta realizada por la Secretaría de Planeación que la ubicación de los pasos peatonales no se ha determinado, lo cual se hará a través de una concertación con la comunidad y las autoridades municipales resaltando la importancia de los aforos para tener soportes técnicos para así determinar la mejor ubicación de los pasos peatonales.*
Humberto Hernandez	***Matriz de impactos y medidas de manejo***
	Impacto identificado por la Empresa: *Cambios en las dinámicas de movilidad y conectividad* ***Impacto identificado por la comunidad:*** - *Restricción de la libertad y movilidad de animales domésticos y comercio (vacas, cerdos, gallinas y pavos.* - *Inseguridad debido a la construcción de pasos peatonales subterráneos.* - *Alteración de la movilidad peatonal del Consejo H.H, principalmente de la población estudiantil (menores de edad) y población de la tercera edad, la cual se desplaza por el territorio caminado.* ***Posible medida de manejo:*** *Cambiar los diseños de los pasos peatonales subterráneos a elevados*
	Desarrollo del acta
	- *La asesora social de la comunidad manifiesta tiene preocupación sobre el tema de la comunidad por la construcción de los pasos peatonales puntualmente porque se pasa por un territorio que es inundable poniendo como ejemplo el paso subterráneo en la base de la Armada Nacional el cual fue afectada por una inundación.* - *Al igual que con la comunidad Barule esta comunidad participo de la visita al sector de Planeta Rica, manifestando con respeto a la estructura planteada allí, que perjudica a la comunidad y que no están de acuerdo con la implementación de este*

	paso peatonal subterráneo en su territorio. - *La Empresa manifiesta de acuerdo con una pregunta realizada por el Delegado Defensoría del Pueblo que la ubicación de los pasos peatonales no se ha determinado, lo cual se hará a través de una concertación con la comunidad y las autoridades municipales*

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador con base en las actas denominadas "acta de reunión de carácter institucional (Autoridades locales y departamentales y nacionales) presentación de inquietudes de la comunidad frente a las medidas de manejo dentro del proceso de consulta previa en el marco del proyecto Construcción de la Variante Coveñas U F 7.2" con los consejos comunitarios de comunidades Negras Humberto Hernandez y Barule.

Medida propuesta por La Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S.

Dos (2) pasos peatonales subterráneos para cada comunidad respectivamente.

Evaluación de la ANLA

Basados en las características socioeconómicas del territorio y en la evaluación ambiental del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021, se puede identificar que el impacto sobre la conectividad y la movilidad de la comunidad tiene un carácter negativo, debido a que en el escenario con proyecto la variante Coveñas provocaría un efecto barrera que impediría el normal desarrollo de la movilidad en la zona y por ende se alterarían la cotidianidad, las costumbres y modos de vida no solo de la comunidad étnica sino también de la comunidad no étnica transeúnte en la zona, lo cual hace que la calificación de impacto sea catalogada por el grupo técnico como severo. Así mismo, se identifica que la movilidad en la zona no es solo peatonal sino también de semovientes, escenario observado durante la visita de evaluación y reportado por las comunidades étnicas, específicamente por la comunidad del Consejo Comunitario Humberto Hernández en las actas de consulta previa.

Así mismo, se puede identificar la oposición de los consejos comunitarios de comunidades Negras Humberto Hernández y Barule con respecto a la solución de movilidad propuesta por la Empresa (pasos peatonales subterráneos), ya que según se argumenta esta zona cuenta con características inundables y condiciones de inseguridad que no son favorables a la hora de implementar este tipo de obras subterráneas por lo cual soluciones de movilidad elevadas. Situación que fue identificada en los difeferentes escarios de consulta previa en los cuales participó esta Autoridad.

Por tal razón, se hace necesario que se implemente una medida de manejo que atienda el impacto considerando las características ambientales, sociales, culturales y valor del enfoque diferencial con el que cuentan las comunidades étnicas.

Pronunciamiento de la ANLA

Como producto de la evaluación ambiental, se propone por parte de la empresa para mitigar y/o corregir este impacto, la implementación de dos pasos peatonales subterráneos para cada comunidad, medida que los consejos comunitarios de Barule y Humberto Hernández consideran como no favorable argumentando entre otras cosas las condiciones de inundabilidad de la zona, y que este tipo de infraestructura subterránea promueve situaciones de inseguridad que pondría en riesgo a la población que haría uso de la misma, por lo que proponen la construcción de puentes peatonales elevados.

Así mismo, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la movilidad en la zona no es solo peatonal sino también de semovientes, lo cual significa que el tipo de infraestructura o medida a implementar debe ser acorde con los requerimientos y dinámicas sociales alteradas por el proyecto.

En consecuencia, para el pronunciamiento del grupo técnico de la ANLA con respecto a considerar como suficiente una medida para mitigar este impacto, es necesario contar con toda la información técnica por parte del responsable del proyecto, así como la información recolectada durante todo el proceso de consulta previa. En este sentido, se evidenció siguiente:

Hacen falta las actas de la etapa de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo con los dos consejos comunitario de Barule y Humberto Hernandez. Igualmente, la matriz de impactos legible.

En el reporte de consulta previa (anexo 5.3.4- Acuerdos _C_P Certi Mininterior) se menciona la realización de aforos de movilidad con los Consejos Comunitario Humberto Hernandez y Consejo Comunitario Barule en las siguientes fechas:

18/10/2019	*Inicio de aforo de Movilidad*

20/10/2019	*Aforo de Movilidad*
21/10/2019	*Aforo de Movilidad*
22/10/2019	*Aforo de Movilidad*
23/10/2019	*Aforo de Movilidad*
24/10/2019	*Aforo de Movilidad*
25/10/2019	*Finalización de aforo de Movilidad*

En el listado de medidas concertadas (anexo 5.3.4- Acuerdos _C_P Certi MinInterior) se indica que los resultados de los aforos serían entregados a la autoridad ambiental en el marco del trámite de licenciamiento. Sin embargo, estos aforos no se incluyeron en los anexos. Se identificó en el anexo 5.3.1 denominado Carat socioecono_participacion, carpeta nombrada AFORO VARIANTE COVEÑAS la cual contiene aforos realizados en los puntos Guayabal, Puerto Viejo y K0+000 en el mes de setiembre del año 2019, situación que lleva a concluir que no fueron los realizados con los consejos comunitarios ya que en la anterior tabla se observan fechas diferentes.

Al respecto, se considera que el resultado de esta actividad es de gran aporte en la toma de decisión ya que permitiría identificar varios factores como tipo movilidad: peatonal, semovientes, bicicletas, horarios, frecuencia, entre otros.

Con respecto al argumento de la comunidad, donde se menciona que la zona es inundable, se requiere que la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. defina los sitios donde se pretende construir dicha infraestructura y realice los estudios concernientes para determinar la vulnerabilidad a inundaciones de dichas áreas.

Como conclusión de lo anterior, se considera que no se cuenta con la información suficiente que permita a esta Autoridad decidir en el acto administrativo que otorgue o niegue la licencia ambiental acerca del tipo de infraestructura a emplear para los pasos peatonales (subterráneo o elevado). Igualmente, se considera que la ubicación de esta infraestructura no se debe definir unilateralmente, sino que la misma debe ser acordada con las comunidades étnicas involucradas, situación que les confiere un tratamiento y enfoque diferencial.

Por lo anterior la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. debe presentar la información técnica suficiente, incluyendo la obtenida durante el proceso de consulta previa, con el fin de establecer tanto la viabilidad ambiental como social.

En este sentido se hace necesario lo siguiente:

Especificar la ubicación de las soluciones de movilidad a partir de estudios técnicos teniendo cuenta las dinámicas propias de la comunidad. Esta actividad debe contener los correspondientes soportes donde se evidencie la participación de cada uno de los consejos comunitarios involucrados, y debe consignar la observación de estos y de la Sociedad con respecto al tema.

Presentar la información técnica suficiente, para cualquier solución de movilidad que se proyecte; en caso de que se opte por pasos peatonales subterráneos, se deberá incluir entre otras condiciones de inundación, arrastre de sólidos y seguridad física con su respectivo plan de mantenimiento.
Presentar los aforos de movilidad (peatonal, de semovientes) realizados con los Consejos Comunitarios Humberto Hernández y Barule.

Esta información deberá ser presentada conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente y se deberá contemplar lo señalado en el artículo 2.2.2.3.7.1 y 2.2.2.6.1.1., del Decreto 1076 de 2015.

Medidas no concertadas durante el proceso de consulta previa con la comunidad indígena Bellavista

En la información entregada por la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. mediante el radicado 2021084884-1-000 del 3 de mayo de 2021, se presenta lo siguiente:

Acta de reunión de consulta previa en etapa de concertación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización con la comunidad indígena Bellavista, para el proyecto "área adicional para el proyecto construcción de la variante de Coveñas – UFI 7.2", de la concesión ruta al mar en jurisdicción del municipio de Coveñas – sucre. Desarrollada en 27 de abril de 2021.

Revisadas las actas de protocolización, se identifica que en este proceso se dejaron algunas medidas que no fueron objeto de acuerdo entre las partes. Estas medidas y los impactos identificados por la Empresa y por la comunidad étnica se presentan a continuación de manera textual como están incluidos en el acta con la respectiva consideración por parte de grupo técnico, para posteriormente definir aquellas donde se establece la decisión por parte de esta Autoridad, de acuerdo con su competencia:

Impacto: Cambio en la calidad del aire por emisión de partículas
Descripción del Impacto por parte de la Empresa *Asociado a las actividades de la etapa constructiva, se pueden generar incrementos en la concentración de partículas en el aire, esto como resultado de las actividades de demolición de infraestructura, desmonte y descapote, las excavaciones y movimiento de tierra, el transporte del material, entre otras. Este impacto se prevé se generará en forma moderada y con un carácter temporal durante la construcción de la obra.* *Este impacto se ve también generado por la actividad de conformación de ZODMES en el momento de la disposición del material, sin embargo, se tendrán las medidas y barreras requeridas para evitar la dispersión del material particulado que pueda afectar a la comunidad.* *Medidas de manejo propuestas por la Empresa* *Los vehículos que transportan materiales tendrán incorporados en su carrocería los contenedores o platones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, de forma tal que evite el derrame, pérdida parcial del material y escurrimiento de material durante el transporte.* *Construcción de cerramiento en las zonas que lo requieran con malla polisombra para el control de la dispersión de material particulado hacia predios aledaños.* *Se realizará humectación periódica en las vías utilizadas para el tránsito de vehículos.* *Monitoreos de calidad de aire y ruido durante el proceso constructivo de forma periódica y en los mismos sitios caracterizados en la línea base EIA, de acuerdo con la normatividad vigente y a lo establecido en la licencia ambiental.* *Descripción del Impacto por parte de la Comunidad* *Asociado a la emisión de material particulado lo que influenciará en la salud, costumbres de la comunidad y contaminación de los espejos de agua.* *Medida propuesta por la comunidad no acordada* *Implementación de medidas de manejo para salud pública como la entrega de mascarillas a las familias que se encuentran en viviendas cercanas a la zona de la obra.* *Impacto: Generación de condiciones que pueden interferir en las condiciones de salud* *Descripción del Impacto por parte de la Empresa* *Asociado con la generación de ruido y material particulado que puede generar incomodidad a la población cercana a la zona de intervención.* *Medidas de manejo propuestas por la Empresa* *Monitoreos de calidad de aire y ruido durante el proceso constructivo de forma periódica y en los mismos sitios caracterizados en la línea base EIA, de acuerdo con la normatividad vigente y a lo establecido en la licencia ambiental.* *Descripción del Impacto por parte de la Comunidad* *El ruido que produzca la maquinaria que trabajará en el proyecto perturbará la tranquilidad física y espiritual de las familias indígenas, interfiriendo en su salud mental y psicosocial.* *Medida propuesta por la comunidad no acordada* *Implementar medidas para la entrega de elementos como tapa oídos y tapabocas*
Consideraciones de la ANLA *Con relación a estos temas, en el capítulo de evaluación de impactos del presente documento, se reporta en el medio abiótico la emisión de gases asociadas al transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales, así como, la operación de maquinaria y equipos. Dicho impacto es catalogado como negativo y con un nivel de importancia moderado.*

De acuerdo con esto, es importante tener en cuenta que en el Plan de Manejo Ambiental presentado para el proyecto se encuentra la ficha de CVC-1.6 Manejo de emisiones atmosféricas y Fuentes de Ruido, a la cual la Sociedad deberá dar cumplimiento. Ahora bien, atendiendo a que la medida de manejo propuesta por la comunidad étnica de Bellavista puede coadyuvar a prevenir y minimizar el impacto o efecto provocado a la comunidad por el cambio en la calidad del aire por emisión de gases material particulado y ruido, se considera viable su ejecución durante la etapa de construcción del proyecto. En este sentido la sociedad deberá:

Hacer entrega tapabocas y tapa oídos a las familias aledañas a las obras o actividades del proyecto durante la etapa de construcción de este.

Impacto: Cambio en la calidad del aire por emisión de gases

Descripción del Impacto por parte de la Empresa
Asociado a las actividades de construcción donde se requiere el funcionamiento de maquinarias y equipos que emiten gases debido a su funcionamiento.

Medidas de manejo propuestas por la Empresa

1. Monitoreos de calidad de aire y ruido durante el proceso constructivo de forma periódica y en los mismos sitios caracterizados en la línea base EIA, de acuerdo con la normatividad vigente y a lo establecido en la licencia ambiental.
2. Se realizará revisión técnico-mecánica y de gases para los vehículos, maquinaria y equipos empleados en la etapa de construcción.

Descripción del Impacto por parte de la Comunidad

Asociado a la emisión de gases a la atmosfera provenientes de las fuentes móviles y fijas que operarán durante la construcción y después de la ejecución del proyecto vial, lo cual influenciará en la salud, costumbres de la comunidad y contaminación de los espejos de agua, además de ello, cambio climático a nivel local, deterioro en la estructura de las viviendas presentes.

Medida propuesta por la comunidad no acordada

Adecuación y dotación del centro de salud de la zona de influencia.

Consideraciones de la ANLA

Al respecto, es importante tener en cuenta que las medidas que decida esta Autoridad deben estar soportadas en el manejo de los impactos que el proyecto obra o actividad pueden ocasionar sobre el territorio y las comunidades involucradas en el área de influencia. En este sentido, se considera que la medida de intervenir y dotar infraestructura pública relacionada con el centro de salud de la zona no representa una acción dirigida a prevenir y minimizar el impacto o efecto provocado por el cambio en la calidad del aire por emisión de gases, situación que hace que esta medida no pueda ser contemplada en las decisiones que toma esta Autoridad.

De acuerdo con lo anterior, se considera con relación al impacto, que la Empresa deberá implementar las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por esta Autoridad y las demás medidas acordadas en el marco del proceso de la consulta previa.

Impacto: Cambio en la calidad del agua por aporte de residuos líquidos

Descripción del Impacto por parte de la Empresa

El proyecto no realizará vertimientos de residuos líquidos domésticos o industriales ni al suelo ni a los cuerpos de agua cercanos. Sin embargo, la afectación se puede presentar durante la construcción de las obras de drenaje y la construcción de los puentes, por el aporte de sedimentos; la calidad del agua también se puede ver afectada durante la construcción del proyecto por la descarga accidental de materiales y elementos constructivos o residuos industriales sin tratamiento, lo que puede causar un deterioro en la calidad del agua.

Medidas de manejo propuestas por la Empresa

1. Monitoreo de caracterización fisicoquímica y bacteriológica de las principales corrientes hídricas intervenidas por la construcción de las obras.

Descripción del Impacto por parte de la Comunidad

Asociado a las actividades de construcción de la variante, en el que se generarán residuos líquidos que mediante escorrentías van a llegar a cuerpos de aguas superficiales como la represa de Villero, la cual surte de agua al cabildo de Bellavista, cabildo El Reparo y cabildo El Mamey, y subterráneos presentes en la zona de influencia, afectando así los ecosistemas de los mismos, provocando muertes y pérdidas de especies de animales y plantas.

Afectación en el cauce natural de los cuerpos hídricos como caños, arroyos, humedales que son vitales para la Ciénaga la Caimanera, que es una zona protegida de despensa alimentaria de las comunidades indígenas asentadas en el municipio de Coveñas, y por consiguiente de todo el municipio y de importancia ambiental.

Medida propuesta por la comunidad no acordada

Ampliación de la distancia entre la Ciénaga la Caimanera y la variante, aproximadamente 500m hacia el sur entre el PR 11+800 al PR18+700; la medida propuesta se sustenta en la situación actual del DRMI, cuya delimitación no cuenta con un área de amortiguamiento, ello sustenta la distancia propuesta por la comunidad para mover el eje de la vía 500 metros desde la cobertura boscosa actual.

Implementar la construcción de viaducto que quede ubicado cerca de la Ciénaga la Caimanera, hacia el sur entre el PR 11+800 al PR18+700.

Impacto: Intervención de cuerpos hídricos

Descripción del Impacto por parte de la Empresa

Asociado a la construcción de la estructura de la vía el cual para evitar que el flujo hídrico entre la ciénaga y los cuerpos de aguas (caños, arroyos o quebradas) sea interrumpido, proponen obras de drenaje que permitirán la comunicación del agua en ambos costados de la vía, cumpliendo además con la función de vasos comunicantes, y mitigando así los impactos del terraplén de la vía en la zona de la ciénaga.

Las obras contempladas se determinan con el propósito de garantizar la dinámica hídrica de la zona y no generar impactos sobre el ecosistema partiendo del análisis y los criterios de diseño, así como los resultados de los estudios hidráulicos.

De acuerdo con lo anterior, se realizarán 126 obras menores a lo largo del proyecto, de las cuales 69 se encuentran en inmediaciones de la ciénaga y los tres (3) puentes, dichas obras funcionarán como vasos conectores para garantizar el flujo hídrico del cuerpo cenagoso.

Así mismo, con respecto a los sedimentos en el área de estudio, se evitará que el terraplén de la vía genere una frontera entre las áreas inundables localizadas en ambos costados de la variante, por tal razón, las obras hidráulicas proyectadas garantizarán una sección suficiente que permita el intercambio hídrico entre la ciénaga y los caños.

Medidas de manejo propuestas por la Empresa

Monitoreo de caracterización hidrobiológica de las principales corrientes hídricas afectadas por la construcción de las obras.
Obras de drenaje que permitirán la comunicación entre el agua de la ciénaga y los cuerpos de aguas (caños, arroyos o quebradas) en ambos costados de la vía.

Descripción del Impacto por parte de la Comunidad

Asociado a la construcción de obras civiles como Box Culvert los cuales deben construirse garantizando el flujo hídrico para que la ciénaga, represa y otros cuerpos de agua aledaños no se vean afectados.

Se ha validado durante el recorrido la información de estudios hidráulicos corresponden con los diseños. A pesar de que cumple con la norma se considera que igualmente minimizará el impacto, pero generará cambios en la dinámica de la fauna y de la flora existente.

A causa de los desechos orgánicos en la zona en el momento de las lluvias ocasionaran sedimentación o taponamiento a las obra s hidráulicas por lo que se recomienda hacerlas lo de 1m de diámetro sino de 2m cada una.

Medida propuesta por la comunidad no acordada

Aumentar la sesión de los box culvert en los puntos de alto caudal como: Arroyo Amansaguapo, Arroyo el Piru donde estará ubicada la glorieta, Arroyo Palmito, Arroyo el Carmelo.
Aumentar el número de Box Culvert debido al crecimiento de la Ciénaga en épocas de lluvia en el tramo comprendido entre el km 11+800 y el 18+800

Impacto Afectación de la conectividad

Descripción del Impacto por parte de la Empresa

Asociado principalmente en el área de ciénaga, teniendo en cuenta la importancia ecológica de esta zona para la conectividad de la fauna y del componente hídrico. Sin embargo, y como se detalló en el impacto de intervención en cuerpos hídricos, se prevé la construcción de obras hidráulicas para continuar con el flujo del agua y por ende con la conectividad del área de estudio.

Medidas de manejo propuestas por la Empresa

Construcción de obras hidráulicas para continuar con el flujo del agua y por ende con la conectividad del área de estudio.

Adaptación de las obras hidráulicas o implementando pasos de fauna, pasos inferiores multifuncionales y pasos elevados

Descripción del Impacto por parte de la Comunidad

Teniendo en cuenta que la comunidad indígena de Bellavista realiza desplazamientos ya sea en vehículos o animales como el burro y el caballo por vías secundarias y terciarias hacia los demás cabildos indígenas como Reparo y El Mamey para intercambiar productos agrícolas y saberes, estos se verán afectados de forma económica y social.

Asociado a los trabajos realizados para la construcción de la variante cerca de la ciénaga, la cual tendrá influencia directa con la misma afectando de esta forma la conectividad de la fauna y del componente hídrico debido a que habrá intervención antrópica en la zona, ambiente al cual el ecosistema existente no está adaptado, por tal motivo tendrá un alto nivel de afectación. Teniendo en cuenta la gran importancia que tiene la Ciénega para la comunidad indígena y para el ecosistema Coveñero, puesto que de ella depende todos los cuerpos hídricos aledaños encontrados dentro del territorio indígena y el área de influencia del proyecto.

Medida propuesta por la comunidad no acordada

Aumentar el número de obras hidráulicas a construir.
Cambiar el trazado de la vía, trasladarla hacia el sur aproximadamente 500m

Consideraciones de la ANLA:

El traslado de la vía a una distancia de 500 m. con respecto a la vía proyectada, hace parte de otro proyecto y no es posible evaluarlo dado que no se tienen estudios y diseños del trazado propuesto por la comunidad. Es importante aclarar que la etapa en la que se encuentra el trámite es una evaluación de Licencia Ambiental y no un Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA.

En relación con los antecedentes del trazado del proyecto objeto de evaluación, es importante resaltar que en la, se realizó un análisis de las posibles alternativas, donde se mencionó lo siguiente:

(…)
En el estudio se especifica que el corredor presentado corresponde al más recomendable para la construcción de la variante. Lo anterior en atención a que se realizó el análisis desde el punto de vista constructivo y ambiental de otros posibles trazados, con el fin de evaluar y seleccionar el más recomendable, refiriendo lo siguiente:

(...)"La construcción de una variante más hacia el norte de la vía actual implicaría la construcción de un prolongado viaducto ya que debería ser construido dentro del área marina; esta alternativa implicaría importantes impactos al nivel de la zona costera. Otras alternativas en la parte continental, iniciando más al sur y trazando la vía hacia el sur-oriente, implican mayores longitudes y por consiguiente mayores costos e impactos ambientales.' (...)

La vía que actualmente conecta el municipio de Coveñas con Tolú (Foto 2-1 del Concepto Técnico), cruza la cabecera del municipio de Coveñas y presenta los siguientes problemas:

- *Alto tráfico y congestión vehicular, largos tiempos de viaje y accidentes de tránsito por los pocos espacios adecuados para peatones.*
- *Zonas de invasión del ancho de retiro, donde los habitantes se han asentado muy cerca al eje de la vía.*
- *No existe una planeación del uso del espacio público.*
- *Fenómenos erosivos causados por oleajes del mar, el cual progresivamente ha afectado la zona costera.*

Por lo anterior, refieren que la ampliación de la vía existente implicaría grandes afectaciones prediales y sociales, y estaría expuesta a fenómenos erosivos por acción del oleaje. Ante esto último, en el documento informan que la antigua vía desapareció por los efectos del mar, obligando a construir la vía existente en los primeros años de la década de 1980, interviniendo radicalmente la ciénaga y sus zonas de manglar.

Por lo anterior proponen la construcción de una variante al centro poblado de Coveñas, que permitirá disminuir los tiempos de recorrido y la accidentalidad asociada a la vía, entre otros aspectos benéficos.

Por consiguiente, en el documento concluyen que el corredor propuesto es el más recomendable y viable desde el punto de vista económico, social y ambiental, ya que interviene una franja cuyos costados ya han sido objeto de construcción de dos megaproyectos: un poliducto y una línea de transmisión de energía eléctrica, y cuenta adicionalmente con una vía de servicio.

En razón a lo anterior esta Autoridad en el oficio con radicación 4120-E2-33299 del 15 de septiembre de 2014, concluyó que el proyecto "Construcción de la Variante Coveñas", no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, por cuanto el corredor propuesto para la variante, presentaba las condiciones más favorables respecto a los fenómenos erosivos, toda vez que la vía propuesta estará fuera de la influencia directa del mar y del oleaje, resaltando entre otras observaciones lo siguiente:

"Respecto a los fenómenos erosivos que el documento con radicado 4120-E1-33299 del 1 de julio de 2014 reporta para la vía existente, se corrobora que el litoral Caribe colombiano afronta severos problemas de erosión que están afectando de manera significativa las actividades productivas, y la infraestructura física de las poblaciones que allí se encuentran.

(…)

Así las cosas, la vía existente por localizarse cercana a la línea de costa (…) se ve sometida a los efectos de erosión costera, asociados a agentes hidrodinámicos y antrópicos, entre otros, por lo que son evidentes las implicaciones negativas de mantener el corredor por el trazado actual, toda vez que se requeriría su ampliación para cumplir con los parámetros de diseño establecidos para la calzada sencilla planteada.

(…)"

Por otra parte, es importante tener en cuenta que el DRMI definido por CARSUCRE, tuvo en cuenta en su delimitación, los componentes existentes y su vulnerabilidad por lo cual el área protegida se circunscribe exclusivamente al área declarada del DRMI; las áreas adyacentes (donde se encuentra el proyecto objeto de esta evaluación ambiental) no cuentan con limitación alguna en su uso y el de recursos asociados por parte de dicha corporación, por lo cual no resulta viable imponer ajustes al trazado, basado en la configuración ecosistémica actual del corredor vial propuesto.

Para el caso del viaducto propuesto, el aumento de las obras hidráulicas y aumento de sección de box culvert a construir, es necesario informar que el diseño de estas, hacen parte de un análisis integral de las necesidades del proyecto en cuanto a los sistemas de drenaje se requiere; para ello se tuvieron en cuenta aspectos de relacionados con el régimen e intensidad de las lluvias, caudales y uso del suelo, para con ello realizar las modelaciones hidráulicas y cálculo de estructuras que garanticen la dinámica hídrica de la zona del proyecto vial. En todo caso, es responsabilidad de la empresa que los diseños de las obras hidráulicas presentadas sean suficientes, tanto en sus dimensiones como en cantidad de obras, para el adecuado manejo de las fuentes hídricas y escorrentía del proyecto.

Impacto: Generación de empleo

Descripción del Impacto por parte de la Empresa

Asociado a las actividades de construcción, este impacto, es considerado positivo, en tanto la Concesión Ruta al Mar realizará vinculación de mano de obra no calificada en los sectores en los cuales se ejecutan las obras.

La importancia de este impacto se presenta por la generación de mano de obra calificada y no calificada. De la MONC se debe contratar personal del área de influencia social, lo que conlleva a una mejora en las condiciones de vida de familias.

Medidas de manejo propuestas por la Empresa

Informar y publicar las convocatorias de empleo que surjan en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto en la sede del cabildo. (Para postularse deberán cumplirse los requisitos de aptitud ocupacional y experiencia para cada cargo).
Contratación de mano de obra local priorizando comunidad del cabildo, para efectos de la vinculación bajo enfoque diferencial, los interesados en ofertas laborales deberán contar con certificado de residencia y vinculación como cabildantes.

Descripción del Impacto por parte de la Comunidad

Asociado con el desarrollo del proyecto vial en el cual se generarán empleos temporales a la comunidad aledaña con enfoque diferencial en la comunidad indígena de Bellavista.

Medida propuesta por la comunidad no acordada

Vinculación directa del personal indígena sin necesidad de realizar concursos.

Consideraciones de la ANLA:

En cuanto a la generación de empleo y por ende de la vinculación de personal al proyecto, es preciso señalar que a esta Autoridad Nacional no le asiste competencia funcional para autorizarlas, como tampoco considera como mecanismo idóneo para exigir dicha contratación la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, puesto que, la contratación es un derecho y una garantía de libertad empresarial y autonomía contractual de la que goza constitucional y legalmente la empresa y sobre ello, no tiene competencia la ANLA. Por lo tanto, esta Entidad se abstiene de decidir al respecto y en consecuencia no efectuará seguimiento a las obligaciones relacionadas con tema.

Impacto Intervención de predios y traslados de familias

Descripción del Impacto por parte de la Empresa

Este impacto se considera negativo ya que, por la dinámica de la obra para la construcción de la Variante de Coveñas, se debe realizar la adquisición predial. En este sentido la dinámica de la obra estará sujeta a la gestión predial definida en el marco de la normatividad de la ANI.

Los predios que requiere el trazado de la variante están ubicados en el área rural del municipio y en zonas de expansión urbana.

Medidas de manejo propuestas por la Empresa

Asesoría, acompañamiento y seguimiento durante el proceso de traslado de las unidades sociales y productivas intervenidas por el proyecto con el fin de garantizar el mantenimiento o mejoramiento de las condiciones de vida.
Desarrollo de actividades informativas sobre la gestión socio predial del proyecto con los propietarios.
Se implementarán acciones de acompañamiento y seguimiento a las unidades sociales residentes y productivas, y gestión predial a través de la normatividad vigente, resolución 545 de 2008. Acompañamiento a las familias de manera posterior al traslado.

Descripción del Impacto por parte de la Comunidad

La ejecución del proyecto vial obliga a las familias que se encuentran asentadas dentro del trazado a trasladarse y/o reubicarse en otro espacio afectando así su integridad física, territorial, psicológica y espiritual.

El proyecto afectará las vías terciarias o caminos veredales por donde transitan las comunidades indígenas, entre otras. Debido al aumento del tránsito con la ejecución del proyecto y que se verán afectados los habitantes de la comunidad debido a la presencia de zona residencial, escolar y tránsito de adulto mayor.

Medida propuesta por la comunidad no acordada

Implementar puente peatonal o subterráneo para vehículos, en el cruce de bellavista PR 4 +100 y glorieta en el PR 4+600
Implementar un proyecto de restauración de vías secundarias y terciarias.

Impacto Intervención temporal de la movilidad local

Descripción del Impacto por parte de la Empresa

Impacto asociado con las condiciones de movilidad actual, que serán intervenidas por la construcción de la variante, se evidencia en algunas de las actividades de la etapa constructiva, como la operación de maquinaria, el transporte de materiales a la obra y a los sitios de disposición de sobrantes; así mismo, se establece como positivo en las actividades de señalización de obras, en la restitución de accesos.

Medidas de manejo propuestas por la Empresa

Se realizarán campañas informativas y lúdicas, capacitaciones, talleres con la comunidad y se implementarán patrullas escolares en las instituciones educativas del área de influencia del proyecto, donde la participación de los estudiantes esté basada en sensibilizar a su misma comunidad a una cultura de movilidad segura.
Diseño, elaboración y distribución de material alusivo a la seguridad vial, que pueda tener funciones pedagógicas sobre la movilidad en condiciones seguras.

Descripción del Impacto por parte de la Comunidad

En este impacto se puede ver afectada la comunidad indígena de Bellavista, El Mamey y Reparo por temas de movilidad por medio de la intervención de la construcción de la variante, ya que los alumnos, que se encuentran en las diferentes instituciones educativas se verán afectados en libre movilidad, además se verán afectados los compañeros que sacan sus productos agrícolas a la zona urbana a comercializarla.

Medida propuesta por la comunidad no acordada

Construir puentes peatonales para evitar la muerte de los indígenas por accidentes en el cruce de Bellavista, que servirá de uso no solo para la comunidad indígena de Bellavista, sino para las demás comunidades que se trasladan por el sector.

Impacto: Riesgo de accidentes

Descripción del Impacto por parte de la Empresa

La ejecución del proyecto durante las etapas de construcción, principalmente actividades como excavación y traslado de maquinaria se constituyen el aspecto que pueden generar de manera temporal riesgo de accidente para la comunidad residente en las zonas intervenidas

Medidas de manejo propuestas por la Empresa

El ambiente es de todos Minambiente

Implementar el plan de cultura vial el cual busca concientizar a la comunidad educativa, usuarios de la vía y comunidad a contribuir al buen uso del espacio público, comportamiento adecuado en relación con el uso de la infraestructura vial, que permita prevenir y mitigar los accidentes.
Distribución de material informativo y preventivo y actividades pedagógicas de formación que se harán en dos niveles: a. Institucional: Desarrollo de actividades pedagógicas de formación – educación en las instituciones y organizaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto. b. Peatones: actividades de sensibilización a los peatones usuarios el proyecto, orientados al reconocimiento del buen comportamiento ciudadano, a la preservación de la vida y la reflexión sobre aspectos relacionados con la movilidad.
Señalización preventiva durante obra y señalización informativa y preventiva, horizontal y vertical durante la etapa de operación.

Descripción del Impacto por parte de la Comunidad

Implementar este proyecto durante la construcción de actividades tales como excavaciones, movimientos de maquinarias pesadas traen consigo un riesgo de accidentalidad para la comunidad que están en la zona intervenida.

Medida propuesta por la comunidad no acordada

Construcción de puente peatonal para que transiten los niños, jóvenes, ancianos, etc. de la comunidad de Bellavista, Mamey, El Reparo, entre otras comunidades cerca de la glorieta de Punta Seca, para evitar la muerte de los indígenas por accidentes.

Construcción de puente subterráneo o elevado en la intersección del camino Bellavista.

Consideraciones de la ANLA:

Una vez revisados los documentos presentados por la Sociedad, se entiende que la comunidad étnica de Bellavista solicita como medida para atender impactos relacionados con la movilidad local, adquisición predial y riesgo de accidentes, dos soluciones de movilidad peatonal una cerca de la glorieta de Punta Seca y la otra en el cruce de Bellavista, esta última articula solución de movilidad vehicular. Con respecto al tema y atendiendo que las medidas que decida esta Autoridad deben estar soportadas en el manejo de los impactos que el proyecto obra o actividad pueden ocasionar sobre el territorio y las comunidades involucradas en el área de influencia, se considera que al igual que con las demás comunidades étnicas consultadas y no étnicas del territorio, se presenta un impacto por la construcción del proyecto que altera las dinámicas propias de la población, dentro de estos el cambio de la movilidad local que puede llegar a potencializar el riesgo de accidentes sobre la población.

De acuerdo con lo anterior, se hace ineludible la implementación de una medida que atienda las necesidades de movilidad de la población, sobre todo aquellas relacionadas con movilidad peatonal. No obstante, el grupo técnico considera que se carece de información técnica que le permita a esta Autoridad tomar una decisión con relación al tema.

Así mismo se identifica en la caracterización ambiental que la comunidad étnica de Bellavista comparte ubicación geográfica con el Consejo Comunitario Barule (CCB), el cual solicita también solución de movilidad peatonal.

De tal modo que se hace necesario lo siguiente:

- *Especificar la ubicación de las soluciones de movilidad a partir de estudios técnicos teniendo cuenta las dinámicas propias de la comunidad. Esta actividad debe contener los correspondientes soportes donde se evidencie la participación de cada uno de los consejos comunitarios involucrados, y debe consignar la observación de estos y de la Sociedad con respecto al tema.*
- *Lo consignado por la comunidad en el proceso de consulta previa y especialmente en el acta de protocolización que incluye la matriz de impactos y medidas de manejo.*
- *Las características socioeconómicas del territorio y la evaluación ambiental.*
- *Aforos de movilidad (peatonal, de semovientes) en los sitios propuestos por la comunidad étnica de Bellavista con el objetivo de validar sino también el número, ubicación, pertinencia de la solución de movilidad. Este aforo deberá realizarse con presencia de un miembro de la comunidad etnia de Bellavista, los cuales deben ser presentados como soporte de la actividad.*
- *Tener en cuenta los sitios de ubicación de las soluciones de movilidad a implementar con los Consejos Comunitarios de Barule y Humberto Hernández.*
- *Todo lo anterior deberá entregarse con sus respectivos soportes (actas, aforos, documentos, videos, listados, etc.)*

En cuanto a la movilidad o el tráfico vehicular, es importante tener en cuenta que en la evaluación ambiental del proyecto se identificó que el trazado de la variante intercepta varias vías carreteables ocasionando impacto a la movilidad vehicular y posiblemente peatonal de la zona, dentro de estas intercepciones se encuentra la ubicada en el K4+100, denominada por la comunidad como Cruce Bellavista. Tal y como se presenta en la siguiente Figura:

Figura Intersección del trazado de la vía con el "Cruce Bellavista" en el área del proyecto

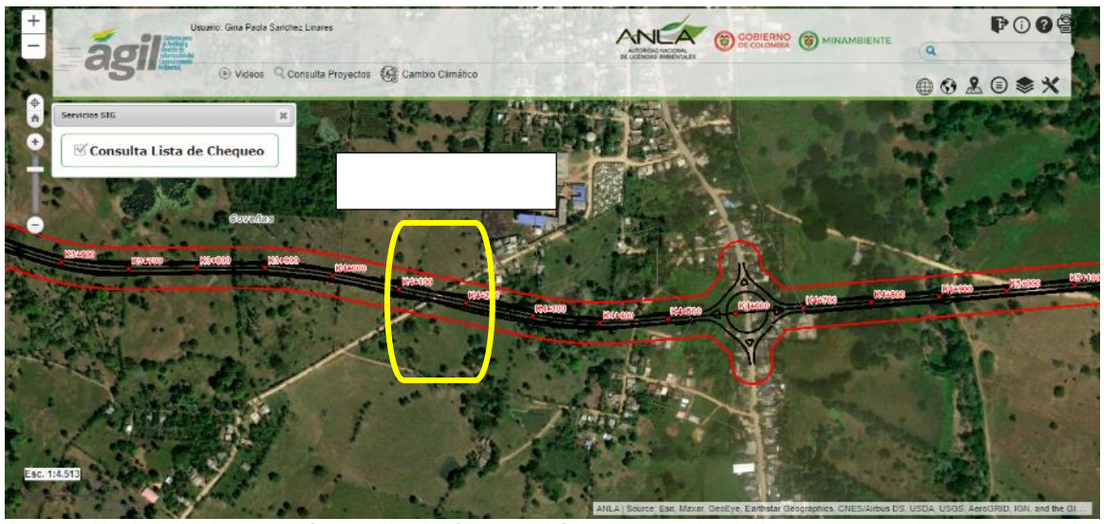

Fuente: Equipo técnico con información del Sistema AGIL, consultado el día 18 de mayo de 2021

Al respecto y teniendo en cuenta que la variante de Coveñas se proyecta como una vía en calzada sencilla con una velocidad de diseño de 80km/h, se hace necesario que la Empresa implemente las medidas de manejo de seguridad vial para garantizar el cruce seguro, no solo vehicular sino también peatonal en todas las intercepciones de vías veredales, accesos a predios, entre otros presentes, en los 21 km que hacen parte del proyecto. Este es un requerimiento que quedó incluido en la ficha de manejo CVC-3.9 - MANEJO Y CONTROL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL del presente acto administrativo, y a la cual se le deberá dar estricto cumplimiento.

Con respecto a implementar un proyecto de restauración de vías secundarias y terciarias, es necesario indicar que la ficha denominada CVC-3.9 - MANEJO Y CONTROL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL incluye dentro de sus objetivos: 1) Establecer las medidas y acciones necesarias para el manejo ambiental y técnico de las vías de acceso al Proyecto. 2) Definir las acciones para adecuar, restituir, mantener y entregar finalmente las vías de acceso utilizadas por el Proyecto y 3) Conservar, mejorar y rehabilitar las condiciones de tránsito en las vías de acceso. En consecuencia, establece entre otras cosas, acciones para Manejo de las obras de adecuación y mantenimiento preventivo de las vías de acceso al proyecto, y la entrega final de las mismas, con las cuales se procura mantener o mejorar sus condiciones iniciales.

En este sentido, implementado las acciones estipuladas en esta ficha, la empresa deberá prevenir, mitigar y corregir, los impactos ocasionados sobre las vías que se utilicen para acceder a las zonas de intervención del proyecto. Así como las demás obligaciones impuestas por esta Autoridad en el marco del seguimiento y control ambiental en el momento de la aprobación del instrumento ambiental.

De acuerdo con esto, la medida propuesta por la comunidad étnica de Bellavista de Implementar un proyecto de restauración de vías secundarias y terciarias, que no sean utilizadas por el proyecto, desborda las competencias y el alcance que tendría la ANLA en esta decisión. Motivo por el cual esta medida no será objeto de pronunciamiento.

Fuente: Elaborado por el grupo evaluador con base en la información presentada mediante el radicado 2021084884-1-000 del 3 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesario que, la Sociedad Ruta al Mar S.A.S deberá presentar previo al inicio de las obras o actividades en las áreas que sean afectadas por el impacto relacionado con la movilidad peatonal, de semovientes, entre otros identificados por las comunidades étnicas Barule, Humberto Hernandez y Bellavista, para aprobación de esta Autoridad, respecto a las soluciones de movilidad, lo siguiente:

1. Comunidades étnicas de Barule y Humberto Hernández:

En lo que corresponde a la ubicación y tipo de infraestructura se deberá:

a) Especificar la ubicación de las soluciones de movilidad a partir de estudios técnicos teniendo cuenta las dinámicas propias de la comunidad. Esta actividad debe contener los correspondientes soportes donde se evidencie la participación de cada uno de los consejos comunitarios involucrados, y debe consignar la observación de estos y de la Sociedad con respecto al tema.

b) Presentar la información técnica suficiente, para cualquier solución de movilidad que se proyecte; en caso de que se opte por pasos peatonales subterráneos, se deberá incluir entre otras condiciones de inundación, arrastre de sólidos y seguridad física con su respectivo plan de mantenimiento.

c) *Presentar los aforos de movilidad (peatonal, de semovientes) realizados con los Consejos Comunitarios Humberto Hernández y Barule.*

2. La comunidad étnica Bellavista:

Teniendo en cuenta lo siguiente:

a) *Especificar la ubicación de las soluciones de movilidad a partir de estudios técnicos teniendo cuenta las dinámicas propias de la comunidad. Esta actividad debe contener los correspondientes soportes donde se evidencie la participación de cada uno de los consejos comunitarios involucrados, y debe consignar la observación de estos y de la Sociedad con respecto al tema.*
b) *Lo consignado por la comunidad en el proceso de consulta previa y especialmente en el acta de protocolización que incluye la matriz de impactos y medidas de manejo.*
c) *Las características socioeconómicas del territorio y la evaluación ambiental.*
d) *Aforos de movilidad (peatonal, de semovientes) en los sitios propuestos por la comunidad étnica de Bellavista con el objetivo de validar sino también el número, ubicación, pertinencia de la solución de movilidad. Este aforo deberá realizarse con presencia de un miembro de la comunidad etnia de Bellavista, los cuales deben ser presentados como soporte de la actividad.*
e) *Tener en cuenta los sitios de ubicación de las soluciones de movilidad a implementar con los Consejos Comunitarios de Barule y Humberto Hernández.*
f) *Todo lo anterior deberá entregarse con sus respectivos soportes (actas, aforos, documentos, videos, listados, etc.)*

3. Hacer entrega de mascarillas o tapabocas y tapa oídos a las familias aledañas a las obras o actividades del proyecto durante la etapa de construcción de este.

Esta información deberá entregarse previo al inicio de las obras o actividades en las áreas que sean afectadas por el impacto relacionado con la movilidad peatonal, de semovientes, entre otros identificados por las comunidades étnicas Barule, Humberto Hernandez y Bellavista.

De acuerdo con las consideraciones efectuadas por el grupo evaluador de esta Autoridad Ambiental, y teniendo en cuenta las competencias y funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015, para las medidas no acordadas y que son del resorte de la evaluación ambiental del proyecto que nos ocupa, la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S deberá presentar para aprobación de esta Autoridad soluciones de movilidad para el Consejo Comunitario de Barule, Consejo Comunitario de Humberto Hernández y la comunidad étnica Bellavista, y previo a la intervención del tramo en donde se ocasionará este impacto entre otros requerimientos, conforme se resolverá en el presente acto administrativo.

2.11.2. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

(…)

A continuación, se presentan las consideraciones con respecto a las fichas propuestas en el Plan de Seguimiento y Monitoreo para cada medio.

Medio Abiótico

FICHA: MVCO 01- Monitoreo y seguimiento al manejo de materiales sobrantes de excavación, equipos y materiales de construcción
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas con el monitoreo y seguimiento al manejo de materiales sobrantes de excavación, equipos y materiales de construcción.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, lugar de aplicación y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la Sociedad es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *Con respecto a las acciones a desarrollar se realizan las siguientes consideraciones:*

En lo concerniente al seguimiento a la reutilización y disposición de los volúmenes de excavación se considera que las inspecciones con respecto a esta actividad se deben realizar de manera diaria y no de manera mensual como lo manifiesta la Sociedad. *En relación con la verificación del buen estado de vehículos de transporte, se debe eliminar lo relacionado con la verificación del cumplimiento de la documentación exigida por los organismos de tránsito para su movilidad, pues no es competencia de la ANLA su verificación.* *Con respecto al transporte de materiales y maquinaria, eliminar lo relacionado con el transporte de maquinaria pesada, teniendo en cuenta que no es competencia de la ANLA la verificación de su cumplimiento.* *En lo concerniente a Seguimiento al manejo de materiales de construcción eliminar la actividad donde se propone: "Verificar que, en el sitio propuesto para la instalación del campamento, se adelante el beneficio y transformación de material pétreo, provengan de las fuentes de explotación de minería autorizadas" teniendo en cuenta que no se incluya lo relacionado con las instalaciones de campamento, ya que este tipo de infraestructura no hace parte de las obras o actividades, solicitadas para su aprobación en la presente solicitud de licencia ambiental.* *Implementar actividades que permitan realizar seguimiento y monitoreo a la generación, transporte y disposición final de escombros.* *Eliminar las medidas de manejo relacionadas con el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la obra y elementos de seguridad industrial, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de este tipo de medidas no son competencia de esta Autoridad. Igualmente eliminar el indicador que hace referencia al uso de tapa oídos.* *Igualmente, dado que el proyecto realizará adquisición de materiales de construcción a terceros, se establecerán obligaciones mínimas a las cuales la Sociedad deberá dar cumplimiento.*
FICHA: MVCO 02- Sistema de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas con el monitoreo y seguimiento al sistema de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la empresa es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *Con respecto al lugar de aplicación, se considera que se debe incluir el sitio de almacenamiento temporal, donde se realice el acopio de los diferentes tipos de residuos y de allí se puedan entregar a cada gestor encargado de su disposición final o aprovechamiento.* *Con respecto a las acciones a desarrollar se considera que estas se plantean de manera adecuada.*
FICHA: MVCO 03- Manejo de aguas superficiales, aguas de escorrentía y residuos líquidos
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas con el monitoreo y seguimiento al sistema de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, lugar de aplicación y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la empresa es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *Con respecto a las acciones a desarrollar se considera lo siguiente:* *En relación con los monitoreos de calidad de agua en las fuentes hídricas objeto de intervención del proyecto vial, se considera necesario que los monitoreos se realicen en época donde se presente caudal. Igualmente, los resultados obtenidos deben compararse con los obtenidos en la línea base y reportados en los respectivos ICA.* *Ahora bien, referente a los residuos líquidos industriales, se considera que las siguientes acciones deben ser eliminadas de la presente ficha:* *Se verificará, si aplica, que las aguas provenientes del lavado de los agregados durante la trituración de los mismos sean conducidas mediante canales perimetrales hacia lagunas de sedimentación, para posteriormente reutilizarlas, ya clarificadas, en el mismo proceso de lavado del material. Esto debido a que no se ha solicitado autorización por parte de la empresa, para incluir actividades relacionadas con el lavado de agregados, plantas de trituración y lagunas de sedimentación.* *Se verificará, si aplica, que los lodos de fondo de las lagunas se evacuen periódicamente hacia zonas de secado y reutilizados en la fabricación de la mezcla; o que se evacuen hacia las zonas de disposición de material sobrante (zodme) autorizadas. Esto debido a que no se ha solicitado autorización por parte de la empresa, para incluir actividades relacionadas con la construcción de lagunas de sedimentación y manejo de lodos.*

Se verificará que la isla de combustible tenga diques y trampas de combustibles en la zona perimetral del depósito, con el fin de contener cualquier derrame que presente. Esto debido a que no se ha solicitado por parte de la empresa, incluir actividades relacionadas con la construcción y manejo de islas de combustible. *Igualmente, dado que el proyecto realizará compra de agua y entrega de aguas residuales a terceros, se establecerán obligaciones mínimas a las cuales la Sociedad deberá dar cumplimiento.*
FICHA: MVCO 04 - Seguimiento al manejo de emisiones y fuentes de ruido
CONSIDERACIONES: *Se plantean objetivos y metas acordes con las actividades relacionadas con el monitoreo y seguimiento al manejo de emisiones y fuentes de ruido.* *Conforme a la definición de los responsables, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, lugar de aplicación y cronograma de ejecución, se considera que lo planteado por la empresa es coherente y permite dar cumplimiento a las metas y objetivos de esta ficha.* *Con respecto a las acciones a desarrollar se considera lo siguiente:* *Eliminar las medidas de manejo relacionadas con el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la obra y elementos de seguridad industrial, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de este tipo de medidas no son competencia de esta Autoridad* *Establecer que se realizarán monitoreos de ruido ambiental con una frecuencia de 6 meses a partir del inicio de las actividades constructivas y hasta que finalicen estas.* *Ajustar la frecuencia de los monitoreos de calidad de aire para que estos se presenten con una frecuencia semestral.* *Con respecto a los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental, se considera necesario que dichos resultados se comparen con los obtenidos en la línea base y sean reportados en los respectivos ICA.* *Conforme a lo establecido en la normatividad vigente y lo reportado en la línea base de calidad de aire, se debe realizar los monitoreos de los parámetros PM2.5, PM10, SO2, NO2, y CO.* *Igualmente, para los monitoreos de calidad de aire y ruido se establecerán obligaciones mínimas, las cuales la Sociedad deberá dar cumplimiento.*

Medio Biótico

FICHA: MVCO 05 Flora y fauna
CONSIDERACIONES: Se considera que esta ficha plantea objetivos, metas, acciones, cronograma, presupuesto e indicadores adecuados para lograr el cumplimiento de este programa. *Esta ficha plantea los siguientes indicadores de seguimiento:*

Indicador	*Fórmula de cálculo*	*Valor de éxito*	*Periodicidad*	*Medios de verificación*
Descapote (AD)	*AD = (Área (m2) descapotada / Área (m2) necesaria) X 100%*	*AD = 1*	*Mensual*	*Planillas de registro de volúmenes de material orgánico (remoción, reutilización, disposición en zonas de depósito).* *Actas de donación de escombros vegetales.* *Registro fotográfico.*
Reutilización de volumen de material orgánico (RVMO)	*RVMO= (Cantidad de volumen de material orgánico reutilizado/ Cantidad de material orgánico extraído) X 100%*	*80%*	*Mensual*	
Implementación de medidas propuestas (IMP)	*(N° medidas implementadas/ N° medidas propuestas) X 100%*	*100%*	*Mensual*	
Sobrevivencia de brinzales	*(No. brinzales entregados a la comunidad/ No. brinzales rescatados) X100%*	*50%*	*Mensual*	*Actas de donación de brinzales.* *Registro fotográfico*
Ahuyentamientos realizados.	*(Ahuyentamientos realizados / Número de labores de ahuyentamiento programadas) X100%*	*100%*	*Trimestral*	*Formato de Registro* *Registro fotográfico.* *Acta de entrega de Fauna silvestre a los centros de recepción de fauna.*
Fauna silvestre ahuyentada	*Número de individuos ahuyentados por actividad*	*N/A*		
Casos de rescate y traslado.	*Número de individuos de fauna silvestre*	*100% de rescates exitosos*		

El ambiente es de todos Minambiente

	trasladados y/ o rescatados			
Capacitaciones	*(No. de asistentes / No. de convocados) X100%*	*100%*	*Trimestral*	*Formatos de registro* *Registro fotográfico*
Implementación de Señales viales e informativas alusivas a la presencia y desplazamiento de especies silvestres.	*(N° de señales viales alusivas a fauna implementadas / N° de señales viales alusivas a fauna propuestas) X 100%*	*100%*	*Trimestral*	
Implementación de pasos de fauna propuestos.	*(No. de pasos de fauna implementados/No. de pasos de fauna propuestos) X 100%*	*100%*	*Trimestral*	
Monitoreo pasos de fauna propuestos	*(No. de monitoreos realizados/ No. Monitoreos propuestos) X100%*	*100%*	*Bimestral*	
Uso de pasos de fauna	*Número de individuos y especies de fauna registrados en los monitoreos*	*Unidad*	*Bimestral*	
Atropellamiento fauna	*Número de individuos y especies de fauna afectada por atropellamiento, registro del lugar de la afectación*	*Unidad*	*Trimestral*	

Sin embargo, en cuanto a los indicadores y acorde con las observaciones realizadas en la ficha de manejo CVC-2.3 Manejo y protección de fauna, se deberán incluir indicadores de seguimiento para el monitoreo no solamente del uso, sino también del estado de los pasos de fauna implementados; esto con el fin de verificar si son funcionales o no, y si requieren mejoras o adecuaciones.

FICHA: MVCO 06 Aprovechamiento forestal

CONSIDERACIONES: Se considera que esta ficha plantea objetivos, metas, acciones, cronograma, presupuesto e indicadores adecuados para lograr el cumplimiento de este programa.

Esta ficha plantea los siguientes indicadores de seguimiento:

Indicador	*Fórmula de cálculo*	*Valor de éxito*	*Periodicidad*
Cumplimiento del aprovechamiento forestal	*AF = (Número de árboles aprovechados /Número de árboles autorizados) X 100%* *Si AF ≤ 100; óptimos resultados*	*Si AF ≤ 100%; óptimos resultados*	*Mensual*
% de residuo vegetal dispuesto	*(Volumen estimado de residuo vegetal dispuesto adecuadamente / Volumen estimado de residuo vegetal producido) X100%*	*100 %*	*Mensual*
Entrega material maderable	*Actas de entrega de donación del material maderable a los residentes del sector*		*Mensual*
Personal capacitado (PC%)	*PC = (No. de personas capacitadas /Total personal involucrado en las labores de aprovechamiento forestal) X 100%*	*Si PC = 100%; óptimos resultados*	*Mensual*

FICHA: MVCO 07 Programa de monitoreo y seguimiento de especies en veda

CONSIDERACIONES: Se considera que esta ficha plantea objetivos, metas, acciones, cronograma, presupuesto e indicadores adecuados para lograr el cumplimiento de este programa.

Esta ficha plantea los siguientes indicadores de seguimiento:

Indicador	*Fórmula de cálculo*	*Valor de éxito*	*Periodicidad*	*Medios de verificación*
Núcleos de vegetación establecidos	*(Número de especímenes establecidos/ Numero de núcleos requeridos en el área) X 100*	*100%*	*Control semestral*	*Informe de seguimiento del estado de las especies epífitas rescatadas.*
Supervivencia	*(Número de especímenes plantados/ especímenes sobrevivientes en los núcleos de vegetación) X 100%*	*85%*	*Control semestral*	*Informe de seguimiento del estado de las especies epífitas reubicadas o trasladadas.*
Medidas compensatorias	*(# de hectáreas enriquecidas / # de hectáreas propuestas para enriquecimiento) X100%*	*100%*	*Control mensual*	*Informe de seguimiento de áreas enriquecidas*

Sin embargo, en cuanto a los indicadores y acorde con las observaciones realizadas en la ficha de manejo CVC-2.6 Conservación de especies vegetales en veda, se deberán incluir indicadores sobre riqueza y

abundancia de las epífitas vasculares y no vasculares que colonicen los núcleos de vegetación establecidos. Se aclara que estos difieren de los indicadores de supervivencia de especies arbóreas que sean sembradas y de epífitas vasculares que sean trasladadas.

FICHA: MVCO 08 Seguimiento a la protección de bienes y servicios ecosistémicos

CONSIDERACIONES: Se considera que esta ficha plantea objetivos, metas, acciones, cronograma, presupuesto e indicadores adecuados para lograr el cumplimiento de este programa.

Esta ficha plantea los siguientes indicadores de seguimiento:

Indicador	*Fórmula de cálculo*	*Valor de éxito*	*Periodicidad*	*Medios de verificación*
Monitoreos hidrobiológicos	*(Número de monitoreos realizados/Numero de monitoreos propuestos) X 100%*	*100%*	*inicio (línea base), 50% y 100% de avance de obra.*	*Informe de laboratorio y registro fotográfico*
Relación puntos muestreados /puntos existentes	*(Número de puntos muestreados/ Número de puntos propuestos) X 100%*	*100%*	*inicio (línea base), 50% y 100% de avance de obra.*	
Capacitaciones de extensión	*(Número de capacitaciones realizadas/Número de capacitaciones propuestas) X 100%*	*100%*	*Mensual*	*Informes Listas de asistencia Registro fotográfico*
Implementación de protocolos de muestreo propuestos (IPM)	*IPM = (Implementación a cabalidad de cada uno de los protocolos / protocolos propuestos) X100%*	*Si IPM = 100%, resultado satisfactorio.*	*Bimestral*	*Registros fotográficos Informes de monitoreo*
Estudio realizado	*Estudio de desplazamiento propuesto para el cangrejo*	*Única*	*Única*	*Informe Registros fotográficos*

Sin embargo, acorde con las observaciones realizadas en la ficha de manejo CVC-2.7 Manejo y protección de bienes y servicios ecosistémicos de las ciénagas, se deberán realizar los monitoreos de:

Comunidades hidrobiológicas
Avifauna asociada a la ciénaga
Caimán (Crocodylus acutus)
Tortuga carranchina (Mesoclemmys dahli)
Cangrejo azul (Cardisoma guanhumi)
Tití cabeciblanco (Saguinus oedipus)

Por consiguiente, se deberán incluir los indicadores que correspondan para estos monitoreos.

FICHA: MVCO 09 Seguimiento y monitoreo a los programas de protección y conservación

CONSIDERACIONES: Se considera que esta ficha plantea objetivos, metas, acciones, cronograma, presupuesto e indicadores adecuados para lograr el cumplimiento de este programa.

Esta ficha plantea los siguientes indicadores de seguimiento:

Indicador	*Fórmula de cálculo*	*Valor de éxito*	*Periodicidad*	*Medios de verificación*
Superficie empradizada (m2).	*(Área recuperada con la empradización / Área con problemas de estabilización) X100%*	*100%*	*Trimestral*	*Actas de obra o similares Registros fotográficos Informes*
Prendimiento de la empradización (m2).	*(Número de m2 sembrados/número de m2 establecidos) X100% Si MP = 100%, resultado satisfactorio.*	*Si MP = 100%, resultado satisfactorio*	*Mensual*	
Acciones cumplidas	*(No. De trabajadores capacitados / No. Trabajadores en el periodo) X100%*	*100%*	*Semestral*	*Informes de gestión adelantada. Registro fotográfico.*
	(No. de áreas sensibles aisladas / No. de áreas sensibles a aislar) X100%	*100%*	*Mensual*	

Medio Socioeconómico

PROGRAMA: Participación e Información Oportuna de las Comunidades y Atención Al Usuario

FICHA: MVCO – 10 - Participación e Información Oportuna de las Comunidades y Atención Al Usuario

CONSIDERACIONES: Esta propone hacerle seguimiento y monitoreo al Programa de atención al usuario, programa de información y participación comunitaria y Programa de capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto

Para esto se presentan los siguientes indicadores:

Indicador	*Fórmula de cálculo*	*Periodicidad*	*Medios de verificación*
Instalación y dotación de oficinas fija	*(N° de oficinas fijas instaladas / N° de oficinas fijas contractuales) X 100%*	*Semestral*	*Registro fotográfico*
Atención y trámite de PQRS	*(N° de PQRS recibidas en el periodo/ N° PQRS respondidas de acuerdo con tiempos establecidos) X 100%*	*Mensual*	*Formatos de registro de la ANI debidamente diligenciado, soporte de respuesta en los plazos establecidos, Consolidado de información*
Dotación y funcionamiento oficinas móviles	*(N° de oficinas móviles equipadas y en funcionamiento/ N° de oficinas móviles contractualmente) X 100%*	*Mensual*	*Formato consolidado PQRS de la ANI Registro fotográfico Se ubicarán de acuerdo a la necesidad*
Encuestas de satisfacción semestral	*(N° de Encuesta de satisfacción semestral programada/ Encuesta de satisfacción semestral realizada) X 100%*	*Semestral*	*Formato Registro de contratación, resultados, análisis de resultados y programa de mejora*
Reunión de inicio	*(N° de reuniones de inicio ejecutadas/ N° de reuniones programadas) X 100%*	*Única. Previo al inicio de la etapa constructiva*	*Actas de reunión Fotografías Listados de asistencia*
Reuniones de avance	*(N° de reuniones de avance ejecutadas/ N° de reuniones de avance programadas) X 100%*	*Se efectúa aproximadamente al 50% de avance de obra*	
Reunión de finalización	*(N° de reuniones de finalización ejecutadas/ N° de reuniones de finalización programadas) X 100%*	*Cuando la etapa constructiva haya terminado*	
Brochure	*(N° de brochure propuestos/ N° de brochure entregados a la comunidad con soporte) X 100%*	*Anual*	*Material divulgativo*
Boletín trimestral (publicación informativa)	*(N° de boletín diseñado/ N° de boletín aprobado por Interventoría y ANI) X 100%*	*Trimestral*	
Página WEB	*(N° de boletín propuestos/ N° de boletín entregados a la comunidad con soporte) X 100%*	*Trimestral*	
	(N° actualizaciones de la página web realizadas/ N° de actualizaciones páginas web requeridas) X 100%	*Trimestral*	
Plan de capacitación	*(N° de planes de capacitación requeridos de acuerdo con identificación/ N° de planes realizados) X 100%*	*Anual*	*Planes de capacitación, por municipio o comunidad de interés según identificación*
	(N° de capacitaciones programadas/ N° capacitaciones realizadas) X 100%	*Mensual*	*Actas de reunión, registros fotográficos y listas de asistencia*

De acuerdo con lo establecido por la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., esta Autoridad considera viable incluir la presente ficha de seguimiento y monitoreo a las actividades a desarrollar en construcción de la Variante Coveñas

REQUERIMIENTO: No se hacen requerimientos en esta ficha

FICHA: MVCO - 11 Efectividad de los Programas del Plan de Gestión Social

CONSIDERACIONES: Esta propone hacerle seguimiento y monitoreo al programa de Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto, Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional y Programa de cultura vial, planteando los siguientes indicadores:

Indicador	*Fórmula de cálculo*	*Periodicidad*	*Medios de verificación*
Capacitaciones al personal de la concesión	*(N° de capacitaciones ejecutadas/ N° de capacitaciones programadas) X 100%*	*Mensual*	*Programación mensual, registro de asistencia y fotográfico*
Base de datos trabajadores de la concesión actualizada	*(N° de trabajadores vinculados al proyecto (directos y contratistas) registrados en la base de datos/ N° de trabajadores vinculados al proyecto*	*Mensual*	*Base de datos, seguimiento interventoría*

	(directos y contratistas) reales) X 100%		
Número de personas capacitadas por temática	*No. De personas capacitadas por temática*	*Mensual*	*Programación mensual, registro de asistencia y fotográfico*
Recuperación espacio público	*(N° capacitaciones a autoridades municipales de recuperación espacio público programadas / N° capacitaciones a autoridades municipales de recuperación espacio público ejecutadas) X 100%*	*Semestral*	*Actas de reunión, registros fotográficos y listas de asistencia*
	(N° capacitaciones a organizaciones sociales sobre recuperación espacio público programadas/ N° capacitaciones a organizaciones sociales sobre de recuperación espacio público ejecutadas X 100%	*Semestral*	
Mesas de trabajo	*(N° mesas de trabajo con administraciones municipales requeridas / N° mesas de trabajo con administraciones municipales realizadas) X 100%*	*Semestral*	

De acuerdo con lo establecido por la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., esta Autoridad considera viable incluir la presente ficha de seguimiento y monitoreo a las actividades a desarrollar en construcción de la Variante Coveñas

FICHA: MVCO – 12 Gestión Socio Predial e Infraestructura Social

CONSIDERACIONES: Esta propone hacerle seguimiento y monitoreo al Manejo y control de infraestructura social y Acompañamiento a la Gestión Socio predial, para lo cual se incluyen los siguientes indicadores:

Indicador	*Fórmula de cálculo*	*Periodicidad*	*Medios de verificación*
Vías de acceso	*(N° de PQR tramitadas /N° total de PQR recibidas sobre las vías de acceso) x 100%*		
Infraestructuras reestablecidas	*(Números de redes establecidas / Número de redes afectadas) X 100%*	*Trimestral*	*Formatos de seguimiento actas de vecindad*
Viviendas con actas de vecindad	*(Número de viviendas e infraestructuras aferentes a la obra con actas de vecindad / Número de viviendas e infraestructuras aferentes) X 100%*	*Trimestral*	*Formatos de seguimiento actas de vecindad*
Identificación de unidades sociales	*N° de unidades sociales con acompañamiento por parte de la concesión/N° de unidades sociales objeto del acompañamiento social) X 100%*	*Mensual*	*Soporte de acompañamiento*

De acuerdo con lo establecido por la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., esta Autoridad considera viable incluir la presente ficha de seguimiento y monitoreo a las actividades a desarrollar en construcción de la Variante Coveñas.

La sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S en el EIA presentó tanto el Plan de Manejo Ambiental como el Plan de Seguimiento y Monitoreo siguiendo los lineamientos establecidos en los respetivos Términos de referencia identificados con el código M-M-INA-02 Versión No. 2 para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA en proyectos de construcción de carreteras y/o túneles. No obstante, luego de la revisión técnica del contenido de cada uno de los programas, el grupo evaluador encontró procedente requerir a la sociedad algunos ajustes de los mismos.

Por tal motivo, esta Autoridad Nacional considera acoger las consideraciones efectuadas por el grupo técnico evaluador en el sentido de requerir dichos ajustes de conformidad con

las consideraciones expuestas, tal como quedará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

2.11.3. CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIAS

Respecto al plan de contingencia, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021, consideró lo siguiente:

Mediante Acta No. 15 del 4 de marzo de 2020 esta Autoridad Nacional solicitó información adicional a la sociedad CONSESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., en desarrollo del trámite administrativo de solicitud de la licencia ambiental, en donde se realizaron los siguientes requerimientos relacionados con el componente de Plan de Contingencia:

(…)

Requerimiento 19

Presentar los resultados del análisis de riesgo que hace parte integral del modelo de almacenamiento geográfico y del plan de contingencias en escala 1:25.000 o más detallada de acuerdo con los TdR M-M-INA-02 adoptados por la Resolución 0751 del 26 de marzo de 2015.

(…)

A continuación, se presentan las consideraciones de la verificación efectuada por parte de esta Autoridad Nacional, dentro del trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental para el proyecto "UNIDAD FUNCIONAL INTEGRAL 7, SUBSECTOR 2, VARIANTE COVEÑAS":

Conocimiento del riesgo

Dentro del proceso de conocimiento del riesgo, la sociedad a través del establecimiento del contexto caracteriza las condiciones de localización del proyecto, sus intercepciones, la infraestructura existente y áreas a intervenir, así como de las actividades y diseño del proyecto, de igual forma en la definición del contexto externo se identifican los elementos expuestos en los diferentes medios abiótico, biótico y socioeconómico.

En cuanto a la metodología cualitativa implementada para la valoración del riesgo, la sociedad parte del análisis de amenazas o probabilidad de ocurrencia de los escenarios identificados y un análisis de vulnerabilidad o nivel de exposición de los elementos cuyas fuentes de información parten de la descripción del proyecto y las características ambientales de la zona, los cuales se califican a partir de criterios para la probabilidad de ocurrencia de los eventos amenazantes y la evaluación de la vulnerabilidad presente.

Para el análisis de amenazas, la sociedad realiza la caracterización de las amenazas exógenas y endógenas y realiza su valoración y evaluación de la siguiente manera:

Amenaza Sísmica

En cuanto a los eventos asociados con actividad sísmica, la sociedad realizó con base en fuentes secundarias provenientes del mapa de amenazas del Servicio Geológico Colombiano (SGC. 2012) la estimación del nivel de amenaza a partir de un modelo probabilístico en donde se toma como criterio de calificación los valores de PGA (cm/s²). A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia de eventos amenazantes, a través de un análisis espacial, la sociedad manifiesta que se existe la probabilidad de alcanzar valores ente 0.10 g y 0.20 g, esto debido a que en cercanías del proyecto no hay presencia de fallas y/o pliegues de tal magnitud que alteren las condiciones de probabilidad frente a un evento sísmico, por ende para las 5086.9731 Ha correspondientes al área de estudio, se presenta una calificación de amenaza Media.

Ver Figura denominada: Nivel de amenaza sísmica para el proyecto "UNIDAD FUNCIONAL INTEGRAL 7 SUBSECTOR 2, VARIANTE COVEÑAS" del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Amenaza de Inundación

La sociedad menciona que para el caso de la estimación de amenaza por inundación se parte de la caracterización topográfica del municipio de Coveñas el cual tiene presencia de variedad de ciénagas, arroyos y caños donde se presenta alta susceptibilidad de inundación en la zona costera de La Caimanera, isla Gallinazo y en el área sur del municipio. A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia de eventos amenazantes, a través de un análisis espacial, la sociedad manifiesta que 3983.11 Ha correspondiente al 78.30% del área de influencia presenta una calificación de amenaza Media y 1103.85 Ha correspondientes al 21.69% del área de influencia presenta una calificación de amenaza Alta.

Ver Figura denominada: Nivel de amenaza por inundación para el proyecto "UNIDAD FUNCIONAL INTEGRAL 7, SUBSECTOR 2, VARIANTE COVEÑAS" del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Amenaza por remoción en masa

En cuanto a la amenaza por fenómenos de remoción en masa, la sociedad manifiesta que por condiciones de estabilidad relacionadas con la litología (geología), geomorfología, cobertura de la tierra, densidad de drenajes, densidad de fallas, pendientes y morfodinámica las condiciones de susceptibilidad a procesos de remoción en masa son bajas. A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia de eventos amenazantes, a través de un análisis espacial, la sociedad manifiesta que para las 5086.9731 Ha correspondientes al área de estudio, se presenta una calificación de amenaza Baja.

Ver Figura 38 denominada: Nivel de amenaza por remoción en masa para el proyecto "UNIDAD FUNCIONAL INTEGRAL 7, SUBSECTOR 2, VARIANTE COVEÑAS" del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Amenaza por mar de leva

La sociedad menciona que para la caracterización de mar de leva tomó información relacionada con la frecuencia de ocurrencia en donde se presenta mayor número de eventos en los meses de mayo a octubre; así mismo considera la estimación realizada para amenazas de inundación, según la cual alcanza un nivel Medio en el área de estudio que corresponde a la zona costera.

Amenaza de orden público y social

En cuanto a las amenazas de origen antrópico, la sociedad identifica como eventos posibles aquellos asociados con secuestros de personal, atentados a la infraestructura y hurto o retención temporal de maquinaria y equipo por parte de grupos insurgentes, por otro lado, la sociedad también considera eventos relacionados con toma y bloqueos de vías y/o paro cívico que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, a partir de lo anterior y considerando la probabilidad de ocurrencia de este tipo de amenazas, la misma es calificada con nivel Bajo.

Amenaza por incendio forestal

Para la identificación de amenazas relacionadas con incendio de coberturas vegetales, la sociedad considera la caracterización de cobertura vegetal en la zona de estudio. A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia de eventos amenazantes, a través de un análisis espacial, la sociedad manifiesta que debido a la presencia de pastos en el área de estudio y por altas temperaturas predomina una alta susceptibilidad por incendio de cobertura vegetal a excepción de las zonas pantanosas y de la ciénaga la Caimanera donde disminuye. Por lo anterior se califica 1024.91 Ha correspondiente al 16.17% con un nivel de amenaza Muy Baja, 891.20 Ha correspondiente a 14.06% a un nivel de amenaza Medio, 1236.02 Ha correspondiente a 19.51 % a un nivel de amenaza Alto y 3182.37 Ha correspondiente a 50.24% en un nivel de amenaza Muy Alto en el área de estudio.

Ver Figura denominada: Nivel de amenaza por incendio de cobertura vegetal para el proyecto "UNIDAD FUNCIONAL INTEGRAL 7, SUBSECTOR 2, VARIANTE COVEÑAS" del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Amenaza por cambio climático

La sociedad toma como fuente de información la Tercera Comunicación de Cambio Climático en donde se relacionan los principales escenarios para el departamento de Sucre, en donde se presentará una disminución del 20% al 30% en la precipitación entre los años 2011 y 2040, asimismo

se presentará un aumento en la temperatura, lo que repercutirá en sequías que afectan principalmente al sector ganadero y agrícola. Por lo anterior la sociedad califica la amenaza con un nivel Medio.

Amenaza por incendio y/o explosiones

La sociedad menciona que los eventos de incendio y/o explosión de tipo operativo tienen como fuente generadora el uso de maquinaria y equipo, manipulación de sustancias inflamables (combustibles y lubricantes) y de sustancias o material explosivo, sin embargo, dentro de la descripción del proyecto no se identifica el uso de explosivos o sustancias peligrosas durante las actividades que hacen parte de la unidad funcional UFI 7, subsector 7.2, por otra parte la sociedad también indica que la generación de dichos eventos se puede dar por la ocurrencia de amenazas de origen natural o antrópico. Teniendo en cuenta lo anterior, esta amenaza recibe una calificación Baja.

Amenaza por derrame grasas, aceites y/o sustancias químicas

La sociedad manifiesta que se pueden presentar derrames accidentales de combustibles, mezclas asfálticas y sustancias químicas (residuos líquidos peligrosos), sin embargo, dentro de la descripción del proyecto no se identifica el uso o almacenamiento de sustancias peligrosas en instalaciones fijas durante las actividades que hacen parte de la unidad funcional UFI 7, subsector 7.2, de ser así la sociedad deberá actualizar el plan de contingencias incluyendo las posibles áreas de afectación a los elementos expuestos identificados en el análisis de vulnerabilidad.

En el caso de la evaluación de la vulnerabilidad, la sociedad implementa el análisis a partir de las posibles afectaciones a personas, recursos, sistemas, procesos y recursos naturales los cuales, a través de una distribución espacial, caracteriza los siguientes elementos expuestos:

Tabla Identificación de elementos expuestos en el análisis de vulnerabilidad

NOMBRE	***Unidades de elementos expuestos (puntuales)***	***NOMBRE***	***Extensión en longitud de elementos expuestos (lineales)***
Infraestructura asociada a postes de alumbrado publico	*10*	*Infraestructura Vial urbana*	*45,34 Km*
Infraestructura asociada a postes eléctricos	*54*	*Infraestructura de la Vía Coveñas-Tolú*	*22,28 Km*
Infraestructura de acueducto	*2*	***NOMBRE***	***Extensión en área de elementos expuestos (Área)***
Infraestructura asociada a tubería de gas	*3*	*Zona de aeropuerto*	*2,06 Ha*
Infraestructura asociada a tubería de oleoducto	*5*	*Red vial*	*5,29 Ha*
Infraestructura asociada a tubería de acueducto	*4*	*Tejido urbano*	*382,50 Ha*
Infraestructura asociada a infraestructura de alcantarillado	*1*	*Zona industrial*	*18,89 Ha*
Puntos de vías de acceso	*8*	*Zona de extracción minera (materiales de construcción)*	*1,73 Ha*

Fuente: Elaborado por el Grupo evaluador a partir de la información del EIA presentada mediante radicado 2020004303-1-000 del 14 de enero de 2020 y la información adicional remitida mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020. CONSESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.

Derivado de lo anterior, la sociedad realiza la valoración del grado de vulnerabilidad ante cada uno de los eventos amenazantes identificados y basado en los criterios establecidos, califica a un 98,52% del área de estudio con un nivel de vulnerabilidad Bajo y 1,47% con nivel Medio, correspondientes a zonas edificadas y con infraestructura asociada.

Para el análisis de riesgos, la sociedad parte de la estimación del nivel de amenaza y vulnerabilidad y a partir de una valoración de las consecuencias e integrando los criterios de aceptabilidad del riesgo se realiza la evaluación de riesgos cualitativa por cada uno de los eventos amenazantes determinando los siguientes resultados:

Riesgo tolerable

- *Movimientos sísmicos*

- *Maremotos y mar de levas*
- *Fenómenos de remoción en masa*
- *Cambio climático*
- *Orden público y social (asaltos o robos, sabotajes, secuestros y extorsión, actos delincuenciales y/o terroristas y bloqueos de vías por grupos insurgentes)*
- *Incendios y explosiones en plantas físicas*
- *Emergencias sanitarias*
- *Incendios forestales*

Riesgo critico

- *Inundaciones*
- *Derrames de aceites, mezclas asfálticas, petróleo y/o sustancias químicas*
- *Accidentes de tránsito*
- *Errores de operación y/o fallas en los equipos y sistemas de ventilación*

De acuerdo con lo anterior el grupo evaluador considera que, de acuerdo con la información suministrada por la sociedad para los escenarios que presentan una valoración de riesgo crítico, será responsabilidad de la sociedad ejecutar las medidas correctivas que haya lugar para reducir el nivel de riesgo existente a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir las condiciones de amenaza cuando sea posible y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así como las medidas prospectivas para garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo y que se evite la implementación de intervenciones correctivas.

Reducción del riesgo

Como parte de las medidas de reducción del riesgo, la sociedad presenta acciones de intervención correctiva clasificadas en medidas estructurales y no estructurales las cuales se implementarán de la siguiente forma:

Medidas estructurales

La sociedad presenta medidas basadas en estructuras de retención y protección entre las cuales se encuentran la construcción de diques, muros verticales, estanques de retención o detención, entre otros, que permiten la protección de forma directa frente a fenómenos amenazantes exógenos.

Medidas no estructurales

En cuanto a las medidas no estructurales, la sociedad presenta medidas activas en donde se promueve la interacción directa con las personas, la organización para atención de emergencias, el desarrollo y fortalecimiento institucional, la educación formal y capacitación, la información pública y campañas de difusión, la participación comunitaria y la gestión a nivel local, así como medidas pasivas relacionadas con códigos y normas de construcción, reglamentación de usos del suelo y ordenamiento territorial, estímulos fiscales y financieros y promoción de seguros.

Para el caso de las actividades de intervención prospectiva, la sociedad propone medidas generales de prevención y específicas para cada uno de los eventos amenazantes:

- *Medidas de reducción del riesgo en caso de Sismo*
- *Medidas de reducción del riesgo en caso de Inundaciones*
- *Medidas de reducción del riesgo en caso de Fenómenos de remoción en masa*
- *Medidas de reducción del riesgo para el cambio climático*
- *Medidas de reducción del riesgo en caso de situaciones de orden público y social*
- *Medidas de reducción del riesgo en caso de incendios y/o explosiones*
- *Medidas en caso de derrames de sustancias nocivas*
- *Medidas en caso de accidentes de tránsito*
- *Medidas de reducción del riesgo en caso de accidentes operacionales*
- *Medidas de reducción del riesgo en caso de Incendios forestales*
- *Programa de mantenimiento*

Por lo anterior, el grupo evaluador considera que la sociedad da cumplimiento con la presentación de las medidas de intervención enfocadas en la disminución del riesgo frente a los eventos identificados en el análisis de amenazas, sin embargo, será responsabilidad de la sociedad su debida

implementación, por lo cual deberá remitir soportes de la ejecución de dichas medidas a través de los Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA.

Manejo de la contingencia

Para el manejo de la contingencia, la sociedad parte de la estructura definida en el Plan Nacional de Contingencias adoptado mediante Decreto 321 de 1999 en cuanto al establecimiento del plan estratégico, operativo e informático en la respuesta frente a los escenarios de riesgo identificados, en ese sentido para cada componente se relacionan los siguientes componentes.

Plan estratégico

En este apartado, la sociedad describe los programas de capacitación teniendo en cuenta lo planteado en el Plan de Manejo Ambiental y en el manual de operación y mantenimiento y considerando temáticas sobre Inducción y SST, Derrames y fugas de sustancias, Sismos y fenómenos naturales, Generalidades de evacuación y Primeros Auxilios, Generalidades de Incendios y Formación de brigadistas. De la misma manera se presenta la relación de los escenarios a los cuales se les implementarán los ejercicios de simulación y simulacros, así como la frecuencia de realización.

De igual forma, la sociedad establece las estructuras, roles y responsabilidades de los agentes externos e internos del plan, así como la planeación y organización en la ejecución de actividades de respuesta incluyendo el inventario de equipos y recursos que dispondrá el proyecto para la atención de emergencias.

Plan operativo

La sociedad presenta la estructura de niveles establecidos para la emergencia con el fin de diferenciar decisiones y movilizaciones de recursos, así mismo establecen los sistemas de alerta temprana y las acciones de acuerdo con la codificación definida, la cual se encuentra armonizada con la Estrategia Nacional de Respuesta a Emergencias – ENRE y considerando los niveles de activación de la emergencia con el objeto de articular la respuesta basado en un modelo de Sistema Comando de Incidentes – SCI.

Para los procedimientos de respuesta específicos para cada escenario, la sociedad define el protocolo general para el manejo de la respuesta ante emergencias y los reportes de emergencia, así como los procedimientos de actuación específico para cada escenario:

- *Procedimiento para la atención de emergencias por inundaciones*
- *Procedimiento de atención en caso de derrames*
- *Procedimiento operativo de atención en caso de accidentes de tránsito*
- *Procedimiento en caso de atención accidentes operacionales*
- *Procedimiento en caso de atención en caso de movimientos sísmicos*
- *Procedimiento en caso de movimientos en masa*
- *Procedimiento en caso alteraciones del orden público y social*
- *Procedimiento operativo en caso de Incendios y/o explosiones*
- *Procedimiento operativo en caso de incendios forestales*

Plan informático

La sociedad presenta en el plan informativo los protocolos relacionados con los sistemas de manejo de la información donde incluyen las actividades de divulgación al personal interno y divulgación externa durante la fase constructiva del proyecto, así mismo se presenta el directorio de contactos para la atención de emergencias de las autoridades locales y entidades de apoyo, asimismo se presentan mecanismos de actualización al plan estableciendo que el plan informático será actualizado por lo menos una vez al año y definiendo las condiciones en cuando a modificaciones por la introducción de nuevos procedimientos, atención de contingencias y la cobertura de nuevas vías o ampliación de las actuales.

Por lo anterior, el grupo evaluador considera que se cuenta con los aspectos mínimos en la definición de procedimientos de respuesta dentro del plan de contingencias.

El plan de gestión del riesgo se presenta como un conjunto integrado de recursos humanos y económicos, instrumentos técnicos, normas generales, reglas e instrucciones, que tienen

como finalidad suministrar los elementos de juicio necesarios para la toma oportuna de decisiones que permitan una respuesta inmediata y eficiente ante la ocurrencia de un desastre que altere las condiciones ambientales, sociales y económicas del área de influencia del proyecto.

Asimismo, mediante este plan se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del proyecto a ejecutar. La Ley 1523 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así:

> *"Artículo 1° De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*
>
> *Parágrafo 1º. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*
>
> *Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos".*

Adicionalmente mediante el Decreto 2157 del 20 de diciembre del 2017[22] establece que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas busca garantizar, en el área de influencia afectada por la entidad, la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales, además de conocer, reducir y manejar la capacidad de la entidad pública y privada para soportar su operación relacionada con la continuidad de negocio.

Esta Autoridad aclara que es responsabilidad del titular del proyecto revisar y ajustar el plan cuando el sector o el usuario lo considere necesario o cuando los resultados de los ejercicios propios de modelación evidencien la necesidad de acciones de mejoramiento del Plan.

En cualquier caso, la sociedad debe mantener la implementación de los procesos de gestión establecidos en la Ley 1523 de 2012: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres, de conformidad con el Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017, especialmente en lo referente al riesgo ambiental.

Igualmente, en caso de la ocurrencia o evidencia de un evento de contingencia deberá diligenciar y remitir a esta Autoridad Ambiental a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales en cumplimiento con la Resolución 1767 de 2016.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Respecto al plan de desmantelamiento y abandono, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021, consideró lo siguiente:

La Concesión Ruta al Mar S.A.S. presenta los criterios generales para adelantar el cierre y abandono de la infraestructura aplicable al funcionamiento de las obras objeto de evaluación, aplicando acciones de restauración para obtener en lo posible las condiciones similares o mejores que antes de ser intervenidas.

22 "por el cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".

La Sociedad manifiesta que previo al desmantelamiento y abandono, se realizará un inventario general de todas las áreas que contengan infraestructura civil, eléctrica y de apoyo que haya sido construida e instalada para la operación de la infraestructura temporal, tales como: acopios e instalaciones temporales en frentes de obra. Así mismo, en caso de que alguna infraestructura sea instalada en predios privados se actuará acorde con los compromisos adquiridos con sus propietarios.

Para la fase de abandono se contempla la restauración de las áreas empleadas para la construcción de las obras para la construcción de la Variante Coveñas, ejecutando las siguientes actividades:

- *Retiro de todos los equipos y maquinarias del área del proyecto.*
- *Retiro de marcas y señalizaciones temporales.*
- *Efectuar los trabajos de mantenimiento a las vías y caminos que hubiesen sido empleados por el proyecto siempre y cuando estos presenten deterioro a raíz de la ejecución de las obras.*
- *Restaurar los terrenos que hubiesen sido empleados para el traslado de materiales y equipos para la construcción de la vía y obras complementarias de la misma.*
- *Retirar escombros y cualquier tipo de residuo dejado en las áreas de construcción.*
- *Implementar estrategias de información y comunicación con el fin de dar cumplimiento a la socialización con la comunidad y entes de orden local, regional y nacional, acerca de las particularidades del cierre de obras del proyecto y las medidas de manejo ambiental a ejecutar.*

Teniendo en cuenta lo propuesto por la sociedad, se considera que el Plan de Desmantelamiento y Abandono presenta las actividades necesarias a desarrollar con el fin de realizar un adecuado cierre de las actividades de obra, permitiendo a la comunidad involucrada directa o indirectamente con la ejecución del proyecto, brindar el conocimiento necesario acerca de las acciones implementadas y así mismo, obtener las inquietudes o quejas por parte de ellos.

Conforme a lo anterior y a manera de complemento, la Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá realizar las siguientes actividades en el marco del Plan de Desmantelamiento y Abandono:

Hacer entrega de un Informe final de Desmantelamiento y Abandono, donde se incluya un acta de entrega, donde se especifique las restricciones de uso del terreno, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para las áreas empleadas como vías industriales y ZODME. Igualmente incluir los resultados de los indicadores de los impactos, así como los logros alcanzados con el desarrollo del PMA.

Realizar el retiro de todo tipo de vestigio de intervención (que incluye instalaciones y locaciones temporales, residuos, infraestructura temporal) sobre las márgenes de cuerpos de agua y las coberturas vegetales contiguas, generando un acta o registro donde conste el recibo a satisfacción (por parte del propietario o tenedor) del desmantelamiento realizado en cada predio donde se llevaron a cabo intervenciones e instalaciones con motivo de la ejecución del presente proyecto, dejando constancia de compromisos o manejos subsecuentes referentes a acciones de restauración o saneamiento ambiental.

Dentro de las medidas de manejo y reconformación morfológica, verificar la implementación de las restauraciones que sean necesarias tales como acciones menores de relleno no estructural, reacomodamiento de materiales e incluso inducción de recubrimiento vegetal rastrero, especialmente a nivel de taludes y transiciones, entre estos y el terreno natural.

Realizar, sobre las márgenes u orillas naturales de cuerpos de agua intervenidos por el proyecto, (en caso de que sea necesario) obras de mejoramiento hidráulico en orillas, reforzamiento de cobertura vegetal existente o combinación de estas medidas.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN DE INVERSIÓN DE NO MENOS DEL 1%

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de Licencia Ambiental no requiere puntos de captación o concesión de aguas, por cuanto no se plantea la utilización de recursos hídricos para el proceso constructivo, por consiguiente, para el desarrollo del presente proyecto vial no aplica el Plan de Inversión 1%.

Es importante precisar que la obligación de inversión forzosa de no menos del 1% se fundamenta en lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, el cual reza:

> *(…) "Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir ese 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determine en la licencia ambiental del proyecto".*

Así las cosas, considerando que la Concesión Ruta al Mar S.A.S., no requiere del uso del recurso hídrico para la construcción del proyecto denominado , esto es, que no se requiere la captación directa de fuentes naturales, y que no se solicitaron ante esta Autoridad Nacional los permisos relacionados con concesión de aguas, no se genera la obligación de la presentación del plan de inversión forzosa de no menos del 1%.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Respecto al plan de compensación del componente biótico, el grupo técnico de evaluación de la ANLA en el concepto técnico 3868 del 7 de julio de 2021, consideró lo siguiente:

Esta Autoridad realizó la solicitud de Información Adicional mediante Acta No. 15 del 4 de marzo de 2020, como se cita a continuación:

> *"Requerimiento No. 20:*
>
> *Presentar el Plan de Compensación del Componente Biótico, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0256 del 22 de febrero de 2018.*
>
> *En caso de ser necesario, la Sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S deberá realizar los ajustes respectivos en el capítulo de Caracterización del Medio Biótico."*

Al respecto, la Sociedad mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020 presentó el "Capítulo 11.2.2 Plan de Compensación del componente Biótico", en el cual se encuentra la siguiente información:

Se identificaron tres biomas dentro del área del proyecto o área de afectación, estos son: Halobioma Sinú, Helobioma Sinú y Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú, y en relación con las coberturas, se identificaron 27 tipos de coberturas (Nivel 3) para el área de afectación del proyecto, las cuales reúnen un área de afectación de 149,54 hectáreas, así:

Tabla Coberturas en el área de afectación del proyecto reportadas en el capítulo 11.2.2

COBERTURAS								
Cobertura	**Nivel 2**	**Nivel 3**	**Nivel 4**	**Nomenclatura**	**Área de Afectación (ha)**	**% Área**	**Gran Bioma**	**Bioma**
Áreas Húmedas	*Áreas húmedas continentales*	*Zonas pantanosas*		*Zp*	*5,097*	*3,409*	*Halobioma Sinú*	*Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical*
				Zp	*2,825*	*1,889*	*Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú*	*Zonobioma Alternohígrico Tropical*
Bosques y Áreas Seminaturales	*Áreas abiertas, sin o con poca vegetación*	*Tierras desnudas y degradadas*		*Tdd*	*1,287*	*0,861*	*Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú*	*Zonobioma Alternohígrico Tropical*
	Áreas con vegetación	*Vegetación secundaria o en transición*	*Vegetación secundaria alta*	*Vs-a*	*1,306*	*0,874*	*Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú*	*Zonobioma Alternohígrico Tropical*

"Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones"

COBERTURAS								
Cobertura	**Nivel 2**	**Nivel 3**	**Nivel 4**	**Nomenclatura**	**Área de Afectación (ha)**	**% Área**	**Gran Bioma**	**Bioma**
	herbácea y/o arbustiva		Vegetación secundaria alta	Vs-a	0,273	0,183	Halobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
			Vegetación secundaria baja	Vs-b	3,125	2,090	Halobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
			Vegetación secundaria baja	Vs-b	0,199	0,133	Helobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
			Vegetación secundaria baja	Vs-b	5,273	3,526	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
				Vs	1,016	0,679	Halobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
	Bosques	Bosque de galería y/o ripario		Bg	0,305	0,204	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
		Plantación forestal		Pf	6,432	4,301	Halobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
Superficies de agua	Aguas continentales	Cuerpos de agua artificiales		Ca-a	0,000	0,000	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
Territorios Agrícolas	Áreas agrícolas heterogéneas	Mosaico de pastos y cultivos		Mpc	0,500	0,335	Helobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
				Mpc	0,681	0,456	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
	Pastos	Pastos arbolados		Pa	20,737	13,867	Halobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
				Pa	0,156	0,104	Helobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
				Pa	17,429	11,655	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
		Pastos enmalezados		Pe	0,725	0,485	Halobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
				Pe	1,703	1,139	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
		Pastos limpios		Pl	49,074	32,816	Halobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
				Pl	2,407	1,609	Helobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
				Pl	25,737	17,211	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
Territorios Artificializados	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Red vial, ferroviaria y terrenos asociados		Rv	0,054	0,036	Halobioma Sinú	Pedobioma del Zonobioma Húmedo Tropical
				Rv	0,389	0,260	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
		Zonas industriales o comerciales		Zind	0,455	0,304	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
	Zonas urbanizadas	Tejido urbano continuo		Tuc	2,354	1,574	Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú	Zonobioma Alternohígrico Tropical
Total					**149,54**	**100**		

El ambiente es de todos Minambiente

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Se encuentra que la información reportada por la Sociedad con respecto a las coberturas y sus áreas para el área de afectación del proyecto, las cuales servirán para determinar el qué y el cuánto compensar, no coincide con la información reportada en el capítulo de caracterización. Se presenta una diferencia de 16,7 hectáreas y existen coberturas como "Cuerpos de agua artificiales" que para el plan de compensación registra un valor de 0 hectáreas para compensar, en cambio en el capítulo de caracterización se reporta que esta cobertura tendrá una intervención de 0,10 hectáreas; caso similar ocurre con las "Zonas pantanosas" que registran áreas de intervención disímiles para ambos casos, con una diferencia de 2,54 hectáreas.

Por lo tanto, la Sociedad deberá realizar los ajustes pertinentes en cuanto a las coberturas y sus áreas de afectación, de tal manera que la información reportada en ambos capítulos sea consistente. Este aspecto es fundamental para la definición del Qué y el Cuánto compensar.

Tabla Coberturas en el área de afectación reportadas en el capítulo 5.2 Caracterización del Medio Biótico

Coberturas				**Símbolo**	**Área (ha)**	**Área (%)**
Territorios Artificializados 3,25 ha (2,45%)	*Zonas urbanizadas*	*Tejido urbano continuo*	-	*Tuc*	*2,35*	*1,77*
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	*Zonas industriales o comerciales*	-	*Zind*	*0,45*	*0,34*
		Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	-	*Rv*	*0,44*	*0,33*
Territorios agrícolas 108,08 ha (81,36%)	*Pastos*	*Pastos limpios*	-	*Pl*	*56,13*	*42,25*
		Pastos arbolados	-	*Pa*	*47,88*	*36,05*
		Pastos enmalezados	-	*Pe*	*2,91*	*2,19*
	Áreas agrícolas heterogéneas	*Mosaico de pastos y cultivos*	-	*Mpc*	*1,17*	*0,88*
Bosques y Áreas Seminaturales 16,03 ha (12,07%)	*Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva*	*Vegetación secundaria o en transición*	-	*Vs*	*0,44*	*0,33*
		Vegetación secundaria o en transición	*Vegetación secundaria alta*	*Vs-a*	*1,58*	*1,19*
		Vegetación secundaria o en transición	*Vegetación secundaria baja*	*Vs-b*	*7,20*	*5,42*
	Áreas abiertas, sin o con poca vegetación	*Tierras desnudas y degradadas*	-	*Tdd*	*1,29*	*0,97*
	Bosques	*Bosque de galería y/o ripario*	-	*Bg*	*0,30*	*0,23*
		Plantación forestal	-	*Pf*	*5,22*	*3,93*
Áreas húmedas 5,38 ha (4,05%)	*Áreas húmedas continentales*	*Zonas pantanosas*	-	*Zp*	*5,38*	*4,05*
Superficies de agua 0,10 ha (0,07%)	*Aguas continentales*	*Cuerpos de agua artificiales*	-	*Ca-a*	*0,10*	*0,07*
Total					***132,84***	***100***

Fuente: Tabla 5-5 Coberturas vegetales –Área de afectación. Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Concerniente al Dónde compensar, la Sociedad propone como área de compensación predios ubicados en la Reserva Natural de la Sociedad Civil Sanguaré, ubicada en la "Subzona Hidrográfica Directos Caribe Golfo de Morrosquillo", al igual que el área de influencia biótica definida para el proyecto, tal como se menciona en la caracterización del medio abiótico. Esta reserva se localiza en jurisdicción de CARSUCRE, a una distancia de 25,78 km del área del proyecto (ver figura abajo).

Los biomas identificados en esta área propuesta son, el Halobioma Sinú y el Zonobioma Alternohígrico Tropical Sinú, que coinciden con dos de los biomas del área de afectación del proyecto.

Ver Figura denominada: Localización del área de compensación propuesta del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Con respecto al dónde compensar, se considera que es adecuada y viable la selección de esta área, sin embargo, se deberá tener en cuenta los ajustes solicitados en las coberturas, de tal manera que se verifique que el área seleccionada cumpla con la cantidad de área que se debe compensar.

De otra parte, aunque la Sociedad presentó una caracterización biótica del área seleccionada basada en información secundaria, es necesario que se realice dicha caracterización mediante la obtención de información primaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.1 del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (MADS 2018).

Con respecto al Cómo compensar, la Sociedad presentó la propuesta de las acciones de compensación en un plan operativo, indicadores de seguimiento y monitoreo, y el cronograma.

Como parte de las acciones de compensación propuestas, la Sociedad presentó el programa de Módulos de enriquecimiento florístico, mediante la aplicación de la metodología de los núcleos de vegetación. Se proponen algunas especies para ser utilizadas en la nucleación, sin embargo, se recomienda que la selección de especies a sembrar sea concertada con CARSUCRE, así como el plan operativo, manejo y seguimiento del área a compensar, y el plan de manejo a largo plazo.

Adicionalmente, en cumplimiento de los demás aspectos exigidos en el Manual de Compensaciones, se encontró que la Sociedad presentó de forma adecuada los objetivos del plan y la identificación de dos riesgos potenciales de origen antrópico. No obstante, no se encontró la identificación de otros tipos de riesgos ya sea de tipo biológico, físico o económico para la implementación del plan, junto con las propuestas para minimizarlos. Así mismo, no se encontró información sobre la identificación de impactos no evitados, mitigados o corregidos, la propuesta de manejo a largo plazo, el plan de inversión, ni los modos, mecanismos y formas en los que se implementará la compensación; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico (MADS 2018).

(…)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 "Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones". Posteriormente, expidió la Resolución 1428 del 31 de julio de 2018, por la cual se modifican los artículos 9, 10 y 12 de la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018.

El artículo primero de la citada resolución establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 9o de la Resolución número 256 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

> *"Artículo 9. Aplicación del Manual de Compensaciones del Componente Biótico. El presente manual de compensaciones del componente biótico, será de obligatorio cumplimiento y aplicación para los usuarios y autoridades ambientales en materia de licenciamiento ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único y sustracción de reservas forestales nacionales o regionales a partir del 15 de agosto de 2018".*
>
> *El Manual de Compensaciones del Componente Biótico en relación con el qué compensar establece que, "se refiere al área que se verá impactada o afectada por el desarrollo del proyecto, obra o actividad, teniendo en cuenta los atributos ecosistémicos identificados en la línea base del estudio de impacto ambiental, con el objetivo de establecer el ecosistema equivalente".*
>
> *Respecto al cuánto compensar, "está dada por el tamaño del área a compensar, multiplicado por un factor de compensación, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de cuatro (4) criterios". Estos criterios son: "1) representatividad del ecosistema en el sistema nacional de áreas protegidas (SINAP); 2) rareza; 3) remanencia y; 4) tasa de trasformación anual".*

En relación con el dónde compensar, el manual establece que: "las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva".

Y, frente al cómo compensar menciona que: "en el componente de cómo compensar se establecen las diferentes estrategias que se consideran para garantizar la permanencia y legalidad de las acciones. Estas acciones, modos, mecanismo y formas aplican para todas las compensaciones presentadas en este manual".

Una vez el grupo técnico de esta Autoridad evaluó en el complemento del EIA el Plan de compensación del medio biótico presentado por la sociedad, determinó lo siguiente:

Sobre el qué y el cuánto compensar una vez verificada la información reportada por la sociedad respecto a las coberturas y sus áreas para el área de afectación del proyecto, se encontró por parte del equipo técnico que no coincidían con la información reportada en el capítulo de caracterización; por lo tanto si bien es cierto se determinará aprobar el mencionado Plan de compensación para el Medio Biótico, éste deberá ser ajustado (respecto a las coberturas y sus áreas de afectación), dentro del plazo perentorio que se concederá para que presente el plan definitivo, en cumplimiento de los lineamientos dispuestos por el Manual de Compensaciones del Componente Biótico (MADS 2018), acogido mediante Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, tal y como se establecerá en la parte dispositiva de este Acto, en concordancia con lo evaluado en el Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021.

Ahora bien, sobre el dónde compensar, la Concesión Ruta al Mar S.A.S seleccionó la Reserva Natural de la Sociedad Civil Sanguaré, ubicada en la "Subzona Hidrográfica Directos Caribe Golfo de Morrosquillo", frente a lo cual, el grupo técnico consideró que es adecuada y viable la selección de esta área; no obstante, se deberán tener en cuenta los ajustes solicitados en las coberturas de tal manera que el área seleccionada cumpla con la cantidad de área a compensar.

Sobre el cómo compensar, la Concesión Ruta al Mar S.A.S. propone la implementación del programa de Módulos de enriquecimiento florístico, mediante la aplicación de la metodología de los núcleos de vegetación y se propone algunas especies para ser utilizadas en la nucleación; por consiguiente, se sugiere que la selección de especies a sembrar sea concertada con CARSUCRE, así como el plan operativo, manejo y seguimiento del área a compensar, y el plan de manejo a largo plazo. El grupo técnico consideró que cumple con los criterios definidos en el Manual de compensación del medio biótico.

Por tal motivo, esta Autoridad Nacional encuentra procedente acoger las consideraciones efectuadas por el grupo técnico evaluador en el sentido de aprobar el plan de compensación del medio biótico solicitar los ajustes e imponer las obligaciones a que haya lugar, tal como quedará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS FINALES

El artículo 80 de la Constitución Política, encarga al Estado de planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución". Así mismo, le asigna el deber de "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados" y le impone cooperar "con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Para el efecto, los principios de prevención y precaución orientan el derecho ambiental con el fin de dotar a las Autoridades ambientales de instrumentos ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro a los recursos naturales renovables y al medio ambiente.

Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la Autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del

impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente.

El principio de precaución o tutela se aplica en los casos en que ese previo conocimiento no está presente, pues tratándose de éste, el riesgo o la magnitud del daño producido o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual tiene su causa en los límites del conocimiento científico que no permiten adquirir la certeza acerca de las precisas consecuencias de alguna situación o actividad, aunque se sepa que los efectos son nocivos.

La Corte Constitucional, frente a los principios de precaución y prevención, puntualizó:

> *"(…) En materia ambiental la acción preventiva tiene distintas manifestaciones y su puesta en práctica suele apoyarse en variados principios, dentro de los que se destacan los de prevención y precaución. Aunque son invocados y utilizados con frecuencia, el contenido y alcance los mencionados principios no es asunto claramente definido en la doctrina y tampoco en la jurisprudencia producida en distintos países o en el ámbito del derecho comunitario europeo. Ciertamente, cuando se habla de prevención o de precaución como principios del derecho ambiental, no se hace alusión a la simple observancia de una actitud prudente o al hecho de conducirse con el cuidado elemental que exige la vida en sociedad o el desarrollo de las relaciones sociales, puesto que su contenido y alcance adquieren rasgos específicos, a tono con la importancia del bien jurídico que se busca proteger y con los daños y amenazas que ese bien jurídico soporta en las sociedades contemporáneas. La afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente constituyen el punto de partida de la formulación de los principios que guían el derecho ambiental y que persiguen, como propósito último, dotar a las respectivas Autoridades de instrumentos para actuar ante esas situaciones que comprometen gravemente el ambiente y también los derechos con él relacionados.*
>
> *Tratándose de daños o de riesgos se afirma que en algunos casos es posible conocer las consecuencias que tendrá sobre el ambiente el desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la Autoridad competente puede adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño se produzcan, con la finalidad de reducir sus repercusiones o de evitarlas y cuando tal hipótesis se presenta opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente.*
>
> *El previo conocimiento que caracteriza al principio de prevención no está presente en el caso del principio de precaución o de cautela, pues tratándose de éste el riesgo o la magnitud del daño producido o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual por ejemplo, tiene su causa en los límites del conocimiento científico que no permiten adquirir la certeza acerca de las precisas consecuencias de alguna situación o actividad, aunque se sepa que los efectos son nocivos". (…)*[23]

Con base en el principio de prevención, la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá adoptar todas las medidas ambientales necesarias con el propósito de evitar el deterioro al medio ambiente.

Asimismo, con la finalidad de controlar aquellos impactos y efectuar el correspondiente seguimiento ambiental para evitar las posibles consecuencias negativas al medio ambiente se impondrán algunas obligaciones y medidas ambientales en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Del análisis efectuado para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, y una vez evaluada integralmente la información del complemento del EIA presentado, así

23 Corte Constitucional. Sentencia C-703/10 M.P Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

como las consideraciones técnicas del Concepto Técnico 3868 del 7 de julio 2021, se considera suficiente la motivación tanto técnica como jurídica que da origen a las decisiones que se adoptan en el presente acto administrativo, y que el presente trámite, desde su inicio cumplió con las formalidades propias de la solicitud de la licencia ambiental, y de esta manera garantizó el cumplimiento de principios generales ambientales y administrativos.

De igual forma, es importante precisar que, considerando las resultas de la realización de la consulta previa y la generación de acuerdos parciales, esta Autoridad Nacional, impondrá obligaciones relacionadas con la presentación de soluciones de movilidad para aprobación de esta Autoridad Nacional, previo al inicio de la intervención en el tramo en donde se vaya a ocasionar el impacto.

De otro lado, con la información presentada por parte de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA, así como en la respuesta a los requerimientos de información adicional, esta Autoridad analizó la viabilidad ambiental de las actividades proyectadas, así como las demás solicitudes asociadas al proyecto. No obstante, en el presente acto administrativo se indicará la información que deberá ser complementada, actualizada y detallada e incluida en los Informes de Cumplimiento Ambiental que sean exigidos por esta Autoridad.

Dadas las consideraciones expuestas en el citado concepto técnico que se acoge en este acto administrativo, esta Autoridad considera ambientalmente viable autorizar la licencia ambiental para el proyecto de "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", localizado en jurisdicción de los municipios San Antero en el departamento de Córdoba, y Coveñas, Palmito y Tolú en el departamento de Sucre, trámite iniciado por medio del Auto 281 del 23 de enero de 2020, bajo las condiciones que se establecerán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar licencia ambiental a la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. con NIT 900894996-0, para le ejecución del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", localizado en jurisdicción de los municipios San Antero en el departamento de Córdoba, y Coveñas, Palmito y Tolú en el departamento de Sucre, con una longitud aproximada de 21,017 km, entre las abscisas que se indican a continuación:

Tabla Coordenadas del proyecto Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas

OBRA		**COORDENADAS Datum Magna Sirgas – Colombia Oeste**	
		Este	**Norte**
Variante Coveñas (K0+000 al K21+017)	Inicial	1149045,41	1531323,50
	Final	1161751,35	1539030,60

DATUM: MAGNA SIRGAS ORIGEN COLOMBIA OESTE
Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La licencia ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo autoriza ambientalmente a la Concesión Ruta al Mar S.A.S. la ejecución de la siguiente infraestructura y/u obras, de acuerdo con las especificaciones y condiciones que se enuncian a continuación:

1. **Construcción de Vía / Nueva**

a. Especificaciones: Se autoriza la construcción una vía en calzada sencilla, denominada "Variante Coveñas" en la cual se proyecta una longitud de 21,017 km.

El ambiente es de todos Minambiente

b. Condiciones: La construcción de la Variante Coveñas tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

Tabla Características técnicas Vía Nueva

Parámetros de diseño	Unidad	Valor
Numero de calzadas	Un	1
Número carriles por calzada (mínimo)	Un	1
Velocidad de diseño	Km/h	80
Ancho de carril	m	3,65
Ancho de berma	m	2,0
Ancho de calzada	m	7,30
Pendiente máxima	%	6
Radio mínimo	m	230
Tipo de vía	Primaria	
Acabado de rodadura	Pavimento flexible	

Fuente: Equipo técnico con información del radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

2. Intersecciones tipo glorietas / Nueva

a. Especificaciones: Se autoriza la construcción de tres intersecciones tipo glorieta denominadas: Intersección Coveñas Sur, Centro y Norte, localizándose a la altura de las abscisas K0+000, K4+600 y K21+017, respectivamente.
b. Condiciones: La construcción de las Intersecciones tipo glorietas tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

Tabla Características técnicas intersecciones

Parámetros de diseño	Unidad	Coveñas Sur	Coveñas Centro	Coveñas Norte
Diámetro mínimo de la isleta central	m	35	30	40
Diámetro mínimo del círculo inscrito (glorieta grande)	m	59	54	60
Velocidad de diseño	Km/h	25		
Relación W/L (Sección de entrecruzamiento)	m	0,40	0,30	0,30
Radio interior mínimo en los accesos Entrada – Salida	m	30-40	30-40	30-40
Angulo ideal de entrada	°	60	60	60
Angulo ideal de salida	°	30	30	30

Fuente: Equipo técnico con información del radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

3. Puentes / Nuevos

a. Especificaciones: Se autoriza la construcción de tres puentes con longitud de 35 m. sobre los arroyos Petaca 1, Petaca 2 y San Antonio.
b. Condiciones: La construcción de los puentes tendrán las siguientes especificaciones:

3.1. Puente Arroyo Petaca 1: Se proyecta ubicarlo en el kilómetro K12+245 y está concebido como conjunto de tres (3) vigas en concreto pre esforzado, simplemente apoyadas, de 35,0 m de longitud, sobre las cuales se apoya la losa de superestructura con un ancho total de 11,30 m, de sección transversal tipo I, con altura igual a 2,00 m.
3.2. Puente Arroyo Petaca 1: Se proyecta ubicarlo en el kilómetro K12+565 y está concebido como un conjunto de tres (3) vigas en concreto pre esforzado, simplemente apoyadas, de 35,0 m de longitud y separadas cada 4,10 m, sobre las cuales se apoya la losa de superestructura con un ancho total de 11.30 m.
3.3. Puente Arroyo San Antonio: Se proyecta ubicarlo en el kilómetro K14+115 y está conformado por tres (3) vigas en concreto pre-esforzado, de sección transversal tipo I, con altura igual a 2,00 m, sobre las cuales se construye la losa de superestructura en concreto reforzado con un espesor de 0,22 m.

4. Infraestructura de drenaje / Nueva

a. Especificaciones: Se autoriza la construcción de 127 obras menores, tipo Cajón y/o circular a lo largo del proyecto.
b. Condiciones: La construcción de las obras de drenaje tendrán las siguientes especificaciones:

Tabla Obras hidráulicas menores

Id	Obra	Abscisa	Características			Coordenadas	
			Φ (m)	b (m)	h (m)	X	Y
C-1	Cajón	K0+040		1	1	1149083,36	1531310,85
C-2	Cajón	K0+362,1		1,5	1,5	1149388,92	1531208,99
C-3	Cajón	K0+375,6		2	2	1149401,73	1531204,72
Ci-1	Circular	K0+557,9	0,9			1149572,19	1531140,88
Ci-2	Circular	K0+623,5	0,9			1149627,03	1531105,05
C-4	Cajón	K0+900		2,5	2,5	1149838,18	1530926,64
Ci-3	Circular	K1+149,2	0,9			1150035,71	1530775,92
Ci-4	Circular	K1+665,5	0,9			1150534,58	1530645,53
Ci-5	Circular	K2+156	0,9			1151017,94	1530564,57
C-5	Cajón	K2+413,1		2	2	1151272,77	1530530,37
Ci-6	Circular	K2+660,1	0,9			1151514,37	1530482,33
Ci-7	Circular	K2+713,6	0,9			1151565,18	1530465,44
Ci-8	Circular	K2+860,3	0,9			1151704,37	1530419,16
C-6	Cajón	K3+174,1		4	4	1152002,06	1530320,18
Ci-9	Circular	K3+352,9	0,9			1152171,78	1530263,74
C-7	Cajón	K3+650,3		1,5	1,5	1152457,19	1530183,56
Ci-10	Circular	K4+096	0,9			1152900,12	1530152,86
C-8	Cajón	K4+617,95		2	2	1153417,06	1530123,24
Cd-1	Doble Cajón	K4+894,8		6	3,5	1153692,83	1530147,01
Ci-11	Circular	K5+070,1	0,9			1153867,52	1530162,08
C-9	Cajón	K5+190,1		1	1	1153987,07	1530172,38
C-10	Cajón	K5+290,1		1	1	1154086,69	1530180,97
Ci-12	Circular	K5+793,3	0,9			1154584,86	1530246,1
Cd-5	Doble Cajón	K6+174,9		2	2	1154955,82	1530335,43
Ci-13	Circular	K6+259,9	0,9			1155038,45	1530355,33
Ci-14	Circular	K6+429,9	0,9			1155203,82	1530394,72
Ci-15	Circular	K6+689,9	0,9			1155458,25	1530448,22
Ci-16	Circular	K6+829,9	0,9			1155595,59	1530475,2
Ci-17	Circular	K6+989,9	0,9			1155752,58	1530506,03

El ambiente es de todos Minambiente

"Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones"

Id	Obra	Abscisa	Características			Coordenadas	
			Φ (m)	b (m)	h (m)	X	Y
C-12	Cajón	K7+139,9		1,5	1,5	1155899,76	1530534,94
C-13	Cajón	K7+250		1,5	1,5	1156007,69	1530556,13
C-14	Cajón	K7+440		1,5	1,5	1156194,53	1530591,01
C-15	Cajón	K7+600		2	2	1156354,02	1530589,59
C-16	Cajón	K7+750		2	2	1156499,97	1530555,45
C-17	Cajón	K7+900		2	2	1156644,93	1530516,94
C-18	Cajón	K8+060		2	2	1156799,56	1530475,86
C-19	Cajón	K8+200		1,5	1,5	1156934,86	1530439,92
C-20	Cajón	K8+435		1,5	1,5	1157161,93	1530379,44
C-21	Cajón	K8+500		1,5	1,5	1157224,59	1530362,17
C-22	Cajón	K8+650		1,5	1,5	1157368,7	1530320,6
C-23	Cajón	K8+800		2	2	1157512,27	1530277,18
C-24	Cajón	K8+950		2	2	1157655,8	1530233,63
C-25	Cajón	K9+100		1,5	1,5	1157799,33	1530190,09
C-26	Cajón	K9+250		1,5	1,5	1157942,86	1530146,54
C-27	Cajón	K9+410,5		2	2	1158096,57	1530100,14
C-28	Cajón	K9+549,6		1,5	1,5	1158230,81	1530063,96
C-29	Cajón	K9+772,1		2,5	2,5	1158447,52	1530013,78
C-30	Cajón	K9+980,1		1,5	1,5	1158650,3	1529967,42
C-31	Cajón	K10+054,8		1,5	1,5	1158723,12	1529950,78
C-32	Cajón	K10+150,1		1,5	1,5	1158816	1529929,54
C-33	Cajón	K10+300		2	2	1158962,13	1529896,14
C-34	Cajón	K10+450		2	2	1159108,36	1529862,7
C-35	Cajón	K10+655,8		2,5	2,5	1159309	1529816,84
C-36	Cajón	K11+150		2	2	1159793,14	1529817,01
C-37	Cajón	K11+570,2		1,5	1,5	1160100,27	1530091,99
C-38	Cajón	K11+725		1,5	1,5	1160183,61	1530222,44
C-39	Cajón	K11+900		1,5	1,5	1160277,82	1530369,91
C-40	Cajón	K12+079,3		1,5	1,5	1160374,32	1530520,97
C-41	Cajón	K12+169,7		1,5	1,5	1160422,95	1530597,19
C-42	Cajón	K12+319,7		1,5	1,5	1160503,63	1530723,63
C-43	Cajón	K12+479,7		1,5	1,5	1160561,17	1530861,3
C-44	Cajón	K12+692,3		1,5	1,5	1160604,81	1531079,98
C-45	Cajón	K12+869,7		1,5	1,5	1160639,12	1531253,61

El ambiente es de todos Minambiente

"Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones"

Id	Obra	Abscisa	Características			Coordenadas	
			Φ (m)	b (m)	h (m)	X	Y
C-46	Cajón	K13+019,6		1,5	1,5	1160668,19	1531400,72
C-47	Cajón	K13+190		1,5	1,5	1160701,2	1531567,89
C-48	Cajón	K13+322		1,5	1,5	1160711,25	1531699,20
C-49	Cajón	K13+398,2		1,5	1,5	1160703,87	1531774,96
C-50	Cajón	K13+551,6		1,5	1,5	1160674,52	1531925,45
C-51	Cajón	K13+702		1,5	1,5	1160672,07	1532075,51
C-52	Cajón	K13+853		1,5	1,5	1160690,22	1532225,43
C-53	Cajón	K14+153,2		1,5	1,5	1160727,00	1532523,43
C-54	Cajón	K14+303,2		1,5	1,5	1160745,37	1532672,30
C-55	Cajón	K14+453,2		1,5	1,5	1160763,74	1532821,17
C-56	Cajón	K14+585,9		1,5	2	1160779,98	1532952,80
C-57	Cajón	K14+753,2		1,5	1,5	1160800,47	1533118,90
C-58	Cajón	K14+861,2		1,5	2	1160814,09	1533226,00
C-59	Cajón	K15+053		1,5	1,5	1160853,11	1533413,63
C-60	Cajón	K15+203		1,5	1,5	1160893,66	1533558,04
C-61	Cajón	K15+353		1,5	1,5	1160934,28	1533702,43
C-62	Cajón	K15+418,4		1,5	1,5	1160952,00	1533765,44
C-101	Cajón	K15+477		1,5	1,5	1160967,97	1533822,21
C-63	Cajón	K15+653		1,5	1,5	1161014,8	1533991,41
C-64	Cajón	K15+803		1,5	1,5	1161022,96	1534140,44
C-65	Cajón	K15+953		1,5	1,5	1161009,24	1534289,81
C-66	Cajón	K16+200,3		1,5	1,5	1160986,57	1534536,12
C-67	Cajón	K16+403		1,5	1,5	1160978,22	1534738,26
C-68	Cajón	K16+530,7		4	2	1160993,86	1534865,02
C-69	Cajón	K16+569,3		1,5	1,5	1160998,85	1534903,28
C-70	Cajón	K16+703		1,5	1,5	1161016,14	1535035,83
C-71	Cajón	K16+873		1,5	1,5	1161035,54	1535184,56
C-72	Cajón	K17+003		1,5	1,5	1161054,94	1535333,30
C-73	Cajón	K17+153		1,5	1,5	1161074,34	1535482,03
C-74	Cajón	K17+303		1,5	1,5	1161090,59	1535631,13
C-75	Cajón	K17+460,5		1,5	1,5	1161098,23	1535788,47
C-76	Cajón	K17+613,7		1,5	1,5	1161102,14	1535941,59
C-77	Cajón	K17+763		1,5	1,5	1161105,96	1536090,80

El ambiente es de todos Minambiente

Id	Obra	Abscisa	Características			Coordenadas	
			Φ (m)	b (m)	h (m)	X	Y
C-78	Cajón	K17+906,3		1,5	1,5	1161113,56	1536233,89
C-79	Cajón	K18+050,5		1,5	1,5	1161148,11	1536373,69
C-80	Cajón	K18+210,6		1,5	1,5	1161192,1	1536527,58
C-81	Cajón	K18+304,4		4	2	1161217,88	1536617,77
C-82	Cajón	K18+503		1,5	1,5	1161272,47	1536808,73
C-102	Cajón	K18+695		1,5	1,5	1161327,32	1536992,74
C-83	Cajón	K18+769,55		2	2	1161350,54	1537063,57
C-84	Cajón	K18+836,19		1,5	1,5	1161375,38	1537125,38
C-85	Cajón	K18+882,25		1,5	1,5	1161394,83	1537167,15
Ct-1	Cajón triple	K18+945,79		2,5	2	1161422,2	1537224,47
C-86	Cajón	K18+973,47		2,4	2,5	1161434,14	1537249,46
Cd-2	Cajón doble	K19+068,3		2	2	1161475,01	1537335,03
C-87	Cajón	K19+123,1		2	2	1161498,62	1537384,48
C-88	Cajón	K19+180		1,5	2	1161523,14	1537435,81
C-89	Cajón	K19+343,5		2	2	1161593,6	1537583,34
C-90	Cajón	K19+374,2		2	2	1161606,83	1537611,05
C-91	Cajón	K19+540,48		1,5	1,5	1161678,49	1537761,09
C-92	Cajón	K19+748,68		1,5	2	1161768,21	1537948,96
C-93	Cajón	K19+780,4		1,5	2	1161781,88	1537977,58
C-94	Cajón	K19+905,65		1,5	1,5	1161835,86	1538090,61
C-95	Cajón	K19+980,41		1	1,5	1161868,08	1538158,07
C-96	Cajón	K20+086,7		1	1,5	1161913,88	1538253,97
Ct-2	Cajón triple	K20+426,38		5	1,5	1162043,16	1538566,71
C-97	Cajón	K20+634,17		1	1	1162020,19	1538770,87
C-98	Cajón	K20+818,46		1	1	1161916,73	1538921,41
C-99	Cajón	K20+938,56		2	1,5	1161818,52	1538990,12
C-Inter 2	Cajón	0+001,6 (Intersec. 11)		1	1	1148963,03	1531362,07
C-Inter 1	Cajón	0+065 (Intersec. 1)		1	1	1148936,46	1531256,72
C-100	Cajón	Glorieta 3		1	1	1161640,32	1539037,86
Cd-3	Cajón doble			1	1	1161698,93	1539110,77
Cd-4	Cajón doble			1	1	1161685,34	1539040,07

Fuente: radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

5. Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavación - ZODME / Nueva

a. Especificaciones: Se autoriza la conformación de tres (3) áreas definidas como ZODME, ubicadas en la vereda Peñón del municipio San Antero, vereda Coveñas y vereda San Antonio del municipio Palmito.
b. Condiciones: La conformación de tres (3) áreas definidas como ZODME tendrán las siguientes especificaciones:

5.1. ZODME K1+300: Cuenta con una capacidad de 96.644,41 m³, en un área de 2,2 Ha.; presenta en el diseño una altura máxima de 2,5 m. con pendientes en los taludes de 2.0H:1.0V. Para el manejo de las aguas de escorrentía se propone la construcción de 2 líneas de cunetas engramadas en saco – suelo cemento que descargan al terreno natural y dos tipos de filtro que cruzan longitudinalmente la ZODME.
5.2. ZODME K5+500: Cuenta con una capacidad de 203.356 m³, en un área de 5,43 Ha.; presenta en el diseño una altura máxima de 5,0 m., una berma intermedia y pendiente en los taludes de 2.0H:1.0V. Para el manejo de las aguas de escorrentía se propone la construcción de 7 líneas de cunetas engramadas en saco – suelo cemento que descargan al terreno natural mediante escalonado del mismo material de las cunetas.
5.3. ZODME K12+000: Cuenta con una capacidad de 105.009 m³, en un área de 2,57 Ha.; presenta en el diseño una altura máxima de 5,0 m., una berma intermedia y pendiente en los taludes de 2.0H:1.0V. Para el manejo de las aguas de escorrentía se propone la construcción de 2 líneas de cunetas engramadas en saco – suelo cemento que descargan al terreno natural mediante escalonado del mismo material de las cunetas.

6. Vías de acceso al proyecto / Existente

a. Especificaciones: Se autoriza el uso y la intervención de dos vías para emplearlas como acceso al área de intervención del proyecto.
b. Condiciones: La intervención y uso de las dos (2) vías para acceder al proyecto, presentan las siguientes condiciones:

6.1. Vía Lorica – San Onofre (Ruta 9004 – Primer Orden): Se intercepta en dos puntos con respecto a la variante proyectada: en las coordenadas (1148992,07E, 1531334,97N) y (1161365,24E, 1538321,79N).
6.2. Vía Coveñas – Sabaneta (Código 90SC02 – Tercer Orden): Se intercepta en la abscisa K4+640, coordenada (1153416,84E, 1530122,96N).

7. Taludes y terraplenes / Nueva

a. Especificaciones: Se autoriza la intervención y conformación de 1 talud y 8 terraplenes.
b. Condiciones: La conformación del talud y los ocho (8) terraplenes tendrán las siguientes especificaciones:

Tabla Taludes y terraplenes

Subsector	Zona Homogénea	Abscisa	Estático NF alto		Seudo-estático NF alto		Inclinación		Altura (m)
			TI	TD	TI	TD	Terraplén	Corte	
UF 7.2	ZH1	1+420	1,38	1,49	1,15	1,24	-	0,75H:1,0V	13
		2+380	1,93	2,01	1,64	1,73	1,5H:1,0V	-	3,50
	ZH2	6+200	1,9	2,0	1,4	1,6	1,5H:1,0V	-	2,0
		12+100	1,5	1,6	1,1	1,1	1,5H:1,0V	-	4,20

Subsector	Zona Homogénea	Abscisa	Estático NF alto		Seudo-estático NF alto		Inclinación		Altura (m)
			TI	TD	TI	TD	Terraplén	Corte	
		12+230	-	1,3	-	1,1	1,5H:1,0V	-	5,60
		12+540	-	1,4	-	1,1	1,5H:1,0V	-	6,10
		12+580	-	1,3	-	1,1	1,5H:1,0V	-	5,50
		14+080	1,4	-	1,2	-	1,5H:1,0V	-	5,50
		14+130	1,7	-	1,4		1,5H:1,0V	-	5,40

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

PARÁGRAFO. El presente artículo autoriza la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista ambiental, la ejecución de los diseños, especificaciones y sistemas constructivos de las obras será de responsabilidad del titular de la licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Concesión Ruta al Mar S.A.S. la ejecución de las siguientes actividades, de acuerdo con las especificaciones que se enuncian a continuación:

1. **Acercamiento, Socialización y Participación Comunitaria**

Especificaciones: consiste en la ejecución de reuniones informativas y de socialización acerca del proyecto y sus actividades a la comunidad de la zona de estudio.

2. **Intervención y relocalización de redes de servicios públicos**

Especificaciones: Consiste en adelantar la gestión necesaria para la restitución o relocalización de los servicios públicos tales como, redes de energía, línea de gas, redes de telecomunicaciones, redes de acueducto, los cuales se ejecutarán en la fase inicial de la fase constructiva.

3. **Demolición y/o retiro de infraestructura existente y escombros**

Especificaciones: Esta actividad hace parte de la gestión predial en los sitios donde se requiere la demolición de viviendas y sus mejoras, y su posterior retiro en sitios destinados para tal fin.

4. **Retiro de cobertura Vegetal – Desmonte y Descapote**

Especificaciones: Esta actividad consiste en el retiro de la cobertura vegetal presente en la franja requerida para la construcción de la Variante Coveñas, en las zonas que se encuentren con coberturas de Cultivos transitorios, Pastos limpios, Pastos arbolados, Pastos enmalezados, plantaciones y Vegetación secundaria; por su parte, el Desmonte y Descapote es la limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparán las obras requeridas para la construcción del proyecto.

5. **Movimiento de tierra**

Especificaciones: Corresponde a las actividades de excavación y cortes para la conformación del espacio requerido para la construcción de la Variante Coveñas, lo cual incluye la excavación, remoción, cargue y transporte de materiales.

6. **Transporte de materiales desde las fuentes y plantas hasta los frentes de obra y a los sitios de disposición final de materiales**

Especificaciones: Consiste en las labores de cargue, descargue y transporte de material de relleno y clasificado para la conformación de la vía, desde las plantas de suministro de agregados hasta los frentes de obra, empleando vehículos debidamente acondicionados, conforme a lo establecido en la regulación ambiental y de tránsito de vehículos de carga; así mismo, las labores de transporte de material de excavaciones, comprende el cargue con maquinaria y transporte hasta el sitio de disposición final de material.

7. Adecuación y Conformación de ZODME

Especificaciones: Consiste en la disposición de sobrantes provenientes de la construcción de la variante Coveñas y sus intersecciones, consistente en el volumen de material que no pueda ser reutilizado en las obras. Este volumen resultante se dispondrá en tres (3) áreas definidas como ZODME localizados en los laterales de la vía por construir.

8. Conformación de estructura, sub-base, base y pavimento

Especificaciones: Esta actividad comprende los trabajos sobre afirmados, sub-bases y bases para la construcción de la variante Coveñas.

9. Operación de maquinaria

Especificaciones: Esta actividad se asocia con la operación de equipos para las actividades de explanación y excavaciones, y conformación de la estructura de la vía, así como pavimentación del tramo vial.

10. Construcción de obras menores de drenaje

Especificaciones: Se autoriza la construcción de 127 obras menores de tipo box culvert y doble box culvert que se articulan al manejo hidráulico, con el objetivo de garantizar el flujo de agua en el sector.

11. Construcción de puentes

Especificaciones: Se autoriza la construcción de tres (3) puentes: sobre el Arroyo Petaca 1, Arroyo Petaca 2 y Arroyo San Antonio. En este caso, el diseño de la obra se enmarca en la dinámica que caracteriza los cuerpos de agua, en su importancia en la zona y su grado de estabilidad.

12. Estabilización de taludes

Especificaciones: Dicha actividad comprende las medidas de manejo requeridas para garantizar la estabilidad de los taludes del terraplén, entre las cuales se cuentan las obras y estrategias tendientes al control geotécnico. Esta actividad se considera de alta importancia en el esquema constructivo, atendiendo a que parte del corredor vial, se asocia con zonas pantanosas, se conformará en terraplenes de alturas considerables en cada una de las zonas homogéneas identificadas en el corredor vial, en donde se instalaran obras de drenaje menor para permitir el flujo hídrico.

13. Señalización de Obras durante la fase constructiva

Especificaciones: Consiste en los respectivos dispositivos de señalización definitiva tanto vertical como horizontal, compuesta de las señales preventivas, reglamentarias e informativas, además de taches reflectivos y de la demarcación de líneas continuas y discontinuas, que cumplirá la normatividad vigente en el tema, en especial lo indicado en el "Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia", y tendrá en cuenta la valoración de las condiciones geométricas y de visibilidad del proyecto.

14. Restitución de Accesos

Especificaciones: Consiste en la intervención de una franja en donde se afectarán accesos veredales, lo cual se realiza en la etapa inicial de la fase constructiva y en donde se establecerán actividades particulares a cargo de la Concesión Ruta al Mar, quien adelantará la gestión necesaria para la restitución.

15. Cierre de las ZODME

Especificaciones: Corresponde a las actividades finales y cierre del sitio empleado para la disposición de sobrantes que comprende la reconformación y recuperación del área de acuerdo con los acuerdos establecidos con los propietarios y la utilización futura del mismo.

16. Recuperación paisajística y Revegetalización

Especificaciones: Corresponde a la implementación de las medidas relacionadas con la recuperación de áreas intervenidas durante el desarrollo constructivo y la ejecución de las medidas compensatorias que se requieran, incluida la empradización.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se establecen, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y presentar los registros en el término establecido para cada obligación:

1. Obligaciones relacionadas con el uso de vías de apoyo al proyecto:

1.1. Anexar, previo al inicio de la fase constructiva del proyecto mediante oficio radicado a esta Autoridad, las autorizaciones y/o permisos necesarios para realizar las obras de construcción y/o adecuación de las vías que servirán de apoyo al proyecto.

1.2. Remitir a esta Autoridad en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, un informe en el que se especifique y reporten las actividades de construcción y/o adecuaciones realizadas sobre las vías que servirán de apoyo al proyecto, y sus zonas aledañas incluidas en el derecho de vía - DDV, para cada periodo reportado, incluyendo los soportes técnicos y registros fílmicos y/o fotográficos en los que se evidencie fecha y coordenadas.

1.3. Al finalizar la fase constructiva del proyecto, presentar a esta Autoridad en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, un informe que incluya el estado final de las vías que sirvieron de apoyo al proyecto, y sus zonas aledañas incluidas en el derecho de vía - DDV, garantizando que las mismas sean entregadas en iguales o mejores condiciones. Incluir en dicho informe un registro fílmico y/o fotográfico en el que se evidencie fecha y coordenadas.

2. Obligaciones relacionadas con el manejo de residuos en el área del proyecto:

2.1. Llevar un registro (base de datos) mensual acumulado de la cantidad de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables), residuos peligrosos (sólidos y líquidos), residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición (RCD) generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros o del titular de la licencia, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición. Presentar a esta Autoridad dicho registro en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA a través del formato "Plantilla de Seguimiento a la Gestión de Residuos".

El ambiente es de todos Minambiente

2.2. Contar con sitios de almacenamiento temporal de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables) y de residuos peligrosos (líquidos y sólidos) generados durante la ejecución del proyecto, en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015[24] y del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, los cuales deberán ser independientes y contar con:

a. Base impermeabilizada para evitar una posible contaminación del suelo.
b. Cubierta para evitar el contacto con el agua.
c. Sistema de diques y cunetas perimetrales para los residuos líquidos.
d. Condiciones óptimas o sistemas que permitan la ventilación e iluminación.
e. Sistemas de prevención y control de incendios.
f. Kit antiderrames (para el almacenamiento de residuos líquidos peligrosos).
g. Señalización.
h. Los recipientes empleados para el almacenamiento de los residuos deberán ser identificados por tipo de residuo y permitir su fácil limpieza.

Presentar a esta Autoridad los registros documentales del cumplimiento de la presente obligación en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA.

2.3. Realizar el manejo de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables) a través de terceros debidamente autorizados para su transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, y presentar a esta Autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA:

a. Copia de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las respectivas empresas encargadas de la gestión de los residuos.
b. Actas de entrega para el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, que indiquen: nombre de empresa, fecha de entrega, sitio de entrega, tipo de residuos, cantidad, tratamiento y/o aprovechamiento a implementar (para el caso de residuos aprovechables); y/o facturas de la prestación del servicio de transporte y disposición por parte de la Empresa del Servicio Público de Aseo (para el caso de residuos no aprovechables).
c. Los volúmenes generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.

2.4. Los residuos orgánicos provenientes de alimentos no podrán ser entregados a la comunidad para su aprovechamiento.

2.5. Integrar la gestión de los residuos posconsumo, como: pilas y/o acumuladores, bombillas, llantas usadas, computadores y/o periféricos, baterías plomo ácido, fármacos o medicamentos vencidos, envases y empaques y demás residuos posconsumo considerados por la normativa actual vigente, a las corrientes posconsumo reglamentadas, y presentar a esta Autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA los certificados de entrega de estos residuos al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y/o al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos aprobados por esta Autoridad, indicando por cada periodo reportado:

a. El volumen y/o peso de residuos posconsumo entregados, discriminando tipo de residuo y el manejo que se le otorgará por parte del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y/o Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos a los residuos posconsumo entregados.

24 (Decreto 2981 de 2013)

b. Los volúmenes generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.

2.6. Realizar el manejo de residuos peligrosos (líquidos y sólidos) a través de terceros debidamente autorizados para su transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, y presentar a esta Autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA:

a. Copia de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las respectivas empresas encargadas de la gestión de los residuos.
b. Actas de entrega para el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, que indiquen: nombre de empresa, fecha de entrega, sitio de entrega, tipo de residuos y cantidad.
c. Certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, que indiquen: nombre de empresa que gestionó los residuos, nombre de empresa que entregó los residuos, fechas de recepción y gestión de residuos, tipo de residuo, cantidad, tipo de tratamiento realizado y/o alternativa de disposición final y sitio donde se gestionó el residuo.
d. Los volúmenes generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.

2.7. Para cantidades iguales o superiores a 10 kg/mes de residuos sólidos peligrosos, dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o aquella que la modifique o sustituya, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

2.8. De conformidad con el establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya, no se podrá realizar el almacenamiento temporal de residuos peligrosos por más de doce (12) meses; en los casos debidamente sustentados y justificados, se podrá solicitar ante esta autoridad, una extensión de dicho periodo.

2.9. Presentar a esta Autoridad la gestión de los residuos hospitalarios y similares generados en el proyecto en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

a. Almacenar los residuos de acuerdo con el código de colores y las características y condiciones específicas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2000 del Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud, o aquella que la modifique o sustituya.
b. Relacionar los volúmenes generados, tratados y/o dispuestos en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.

2.10. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique o sustituya, en cuanto a las prohibiciones establecidas para el almacenamiento, mezcla, abandono y disposición de residuos de construcción y demolición - RCD. Presentar a esta Autoridad los registros documentales del cumplimiento de la presente obligación en los Informes de Cumplimiento Ambiental.

2.11. Dar cumplimiento al parágrafo del artículo 19 de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique o sustituya, en lo relacionado con las metas de aprovechamiento (reutilización, tratamiento y reciclaje) de residuos de construcción y demolición – RCD para proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, y presentar a esta Autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA:

a. Copia de las autorizaciones, permisos y/o licencias de las empresas de las que se obtiene el material objeto de aprovechamiento.
b. Certificados de compra de los materiales objeto de aprovechamiento que indiquen: nombre de empresa, fecha de entrega, sitio de entrega, tipo de residuos y cantidad.
c. Reporte en el que se indique: porcentaje de material aprovechado, respecto del total utilizado en la obra, tipo de material aprovechado, volumen de material aprovechado, sectores de donde proviene el material, actividades/sectores en los que fue aprovechado, periodo en los que fue realizado.

2.12. Disponer los residuos de construcción y demolición – RCD no susceptibles de aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique o sustituya, en los sitios de disposición final de RCD legalmente autorizados, para lo cual el titular del proyecto deberá entregar a esta Autoridad en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA:

a. Copia de las autorizaciones, permisos y/o licencias del sitio de disposición final de RCD.
b. Actas de entrega, que indiquen: nombre de empresa, fecha de entrega, sitio de entrega, tipo de residuo y cantidad.
c. Certificados de disposición final, que indiquen: nombre de empresa que gestionó los residuos, nombre de empresa que entregó los residuos, fechas de recepción y gestión de residuos, tipo de residuo, cantidad y sitio donde se gestionó el residuo.
d. Los volúmenes de RCD generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos por tipo de residuo en el registro (base de datos) solicitada por esta Autoridad.

3. Obligaciones relacionadas con las zonas de disposición de material sobrante de excavación -ZODME:

3.1. Implementar sistemas de manejo de aguas de escorrentía y sistemas de control de sólidos a la salida de los drenajes del depósito, de tal manera que no se vean afectados cuerpos de aguas, estabilidad del relleno y/o los predios vecinos. Presentar a esta Autoridad los registros documentales del cumplimiento de la presente obligación en los Informes de Cumplimiento Ambiental.

3.2. No se podrá disponer en las ZODME residuos sólidos convencionales y peligrosos, tales como: orgánicos, chatarra, madera, papel, lodos, combustibles, entre otros no autorizados.

3.3. Realizar la compactación y cubrimiento del material mientras se realice la disposición de este. Presentar a esta Autoridad los registros documentales del cumplimiento de la presente obligación en los Informes de Cumplimiento Ambiental.

3.4. Presentar a esta Autoridad en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA el avance para el respectivo periodo reportado según el modelo de almacenamiento de datos geográficos establecido en la Resolución 2182 de 2016 expedida por el MADS, o aquella que la modifique o sustituya.

3.5. Presentar a esta Autoridad el origen, volúmenes y tipo de material dispuesto a la fecha de corte de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, discriminando el volumen acumulado y dispuesto en el periodo.

3.6. Realizar monitoreos cada dos (2) meses durante la etapa constructiva de las ZODME y dos monitoreos semestrales luego de su conformación a través de levantamientos altimétricos y planimétricos de la zona del depósito, a fin de verificar la conformación del relleno. Presentar a esta Autoridad los resultados de los monitoreos en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

3.7. Implementar sistemas de medición de la estabilidad del lleno para identificar oportunamente una posible falla debida al asentamiento generado en el relleno al finalizar la conformación de este. Presentar a esta Autoridad los registros documentales correspondientes en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

3.8. Al finalizar el lleno de la ZODME realizar su revegetalización con especies nativas, o aquella otra actividad pactada con los propietarios de los predios de acuerdo con el uso final que se le vaya a dar al área, cuando estas se encuentren localizadas en predios privados. Presentar a esta Autoridad las respectivas evidencias en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA de la conformación final de la ZODME.

3.9. Luego de la etapa de clausura de la ZODME y mientras el proyecto esté en construcción, realizar el mantenimiento rutinario de los sistemas de manejo de aguas de escorrentía, sólidos y revegetalización establecidos en la misma, en caso de que esta última aplique. Presentar a esta Autoridad las actividades adelantadas con registro fotográfico en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental.

4. Obligaciones relacionadas con el Cambio Climático:

4.1. Mejoramiento de las condiciones de taludes frente a la ocurrencia de eventos extremos asociados al clima: se deben tomar las medidas necesarias para que la estabilidad de cortes, rellenos, muros, cimentaciones de estructuras y otros elementos quede garantizada. Las actividades para tener peatonal elevado en cuenta para esta medida son:

a. Generar un inventario de puntos de control frente a la aparición de grietas sobre elementos de la sección tipo, o desplazamientos de pequeñas obras, la modificación de los flujos de agua del entorno de la carretera que puede observarse en caminos, cortes, cunetas, obras de fábrica, etc., que puede ser un indicador de la variación higrométrica de los materiales, y que puede tener consecuencias sobre la estabilidad de los mismos en función de sus características geotécnicas.
b. Implementación de tendido de taludes existentes (menor inclinación), empleo de plantaciones u otros tipos de protección frente a su estabilidad superficial.
c. Implementación de muros de escollera en pie de talud de desmonte: Permiten el refuerzo del pie del talud, mejorando el comportamiento frente al agua. Pueden definirse como una acción localizada (pequeños muros) o una acción de mayor impacto, permitiendo mejorar la estabilidad global (grandes muros).

4.2. Mejora de drenajes en bajantes: Se ha identificado como problema que las bajantes (en taludes de desmonte o espaldones de rellenos) con caudales en régimen rápido, en muchos casos cuentan con la presencia de lodos, sin una adecuada disipación de energía previa a la cuneta longitudinal, generando desbordamientos o aterramientos sobre la calzada. En este sentido, se proponen las siguientes actividades para reducir las posibles afectaciones:

a. Disposición de areneros u otros disipadores de energía en la conexión entre bajante y cuneta. Estos elementos depositan las partículas gruesas que pueda arrastrar el agua, disminuyendo la velocidad que favorece la

sedimentación de partículas, generalmente por incremento de la sección en la que se ubican o por disminución de pendiente. De esta forma se evita además la sedimentación en los elementos de drenaje aguas abajo, que puede producir disminución de su capacidad hidráulica, lo que resulta particularmente importante en elementos de difícil inspección y limpieza. Si los areneros no fueran accesibles desde la plataforma, se debe proyectar accesos para los equipos de conservación.

b. Otras soluciones: reductores de velocidad en bajantes y cuencas receptores con desagüe elevado para control por almacenamiento.

4.3. Análisis de la dinámica cauce/estructura: Se ha identificado como problema que las bajantes (en taludes de desmonte o espaldones de rellenos) con caudales en régimen rápido, en muchos casos cuentan con la presencia de lodos, sin una adecuada disipación de energía previa a la cuneta longitudinal, generando desbordamientos o aterramientos sobre la calzada. En este sentido, se proponen las siguientes actividades para reducir las posibles afectaciones:

a. Disposición de areneros u otros disipadores de energía en la conexión entre bajante y cuneta. Estos elementos depositan las partículas gruesas que pueda arrastrar el agua, disminuyendo la velocidad que favorece la sedimentación de partículas, generalmente por incremento de la sección en la que se ubican o por disminución de pendiente. De esta forma se evita además la sedimentación en los elementos de drenaje aguas abajo, que puede producir disminución de su capacidad hidráulica, lo que resulta particularmente importante en elementos de difícil inspección y limpieza. Si los areneros no fueran accesibles desde la plataforma, se debe proyectar accesos para los equipos de conservación.
b. Otras soluciones: reductores de velocidad en bajantes y receptores con desagüe elevado para control por almacenamiento.

4.4. Uso de cunetas o asfalto permeable: Los pavimentos permeables forman parte del conjunto de medidas que pueden llevarse a cabo para atender criterios de sustentabilidad ambiental en materia de construcción de infraestructura para el transporte, en particular los relacionados con la conservación, el aprovechamiento y manejo de las aguas de lluvia. El objetivo de estos sistemas es generar zonas donde el agua se infiltre o se almacene y se amortigüe la cantidad de agua de lluvia precipitada aumentando sus tiempos de concentración. Entre las actividades a realizar se encuentra:

a. Identificar los elementos que conforman la estructura de los pavimentos permeables que de acuerdo con Cárdenas y otros autores (2017) , consiste por lo general en tres capas: a) una superficie de rodamiento que permite la entrada del agua, que puede ser de diferentes materiales como asfalto, concreto (pavimentos porosos), arcilla, grava, pasto, b) una capa de base de material granular fino, la cual permite una instalación adecuada de la superficie de rodamiento y c) una capa compuesta por una matriz de material granular de gran tamaño o por módulos o geo-células plásticas donde el agua se almacena (sub-base).
b. Priorizar los tramos estratégicos y realizar la implementación en los procesos de construcción.
c. Definir el sistema de monitoreo y evaluación en los procesos de aumento de infiltración.

4.5. Se deberá realizar una instrumentación de las fuentes hídricas que se encuentran en el área del proyecto, incluida la ciénaga La Caimanera, con el fin de generar datos de caudales que permitan advertir un aumento de sus niveles, y en caso tal, ejecutar nuevas modelaciones hidráulicas que permitan definir la necesidad de la ejecución de obras para el control de inundaciones.

ARTÍCULO QUINTO. La licencia ambiental que se otorga a la Concesión Ruta al Mar S.A.S. lleva implícito el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, durante el término de vigencia de la licencia ambiental, tal como se indica a continuación:

1. **Ocupación de cauces**

Autorizar para el proyecto de construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas, la ocupación de cauce permanente para nueve (9) obras hidráulicas menores y tres (3) obras hidráulicas mayores, tal como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla Obras hidráulicas menores autorizadas para otorgar permiso de ocupación de cauce

Id	Abscisa	Tipo de obra	Dimensiones			Caudal máximo (m^3/s)	Nombre del cauce	Coordenadas	
			Φ (m)	b (m)	h (m)			X	Y
C-1	0+040	Cajón		1	1	1,60	Arroyo NN1	1149083,36	1531310,85
C-2	0+362,1	Cajón		1,5	1,5	4,59	Arroyo Bijaito	1149388,92	1531208,99
C-3	0+375,6	Cajón		2	2	3,71	Arroyo Carbonero	1149401,73	1531204,72
C-4	0+900	Cajón		2,5	2,5	12,61	Arroyo Carbonero	1149838,18	1530926,64
Ci-6	2+660,1	Circular	0,9			0,89	Arroyo NN3	1151514,37	1530482,33
C-6	3+174,1	Cajón		4	4	47,26	Arroyo NN4	1152002,06	1530320,18
Cd-1	4+894,8	Cajón Doble		6	3,5	105,46	Arroyo Amansaguapos	1153692,83	1530147,01
Ct-1	18+945,79	Cajón triple		2,5	2	25,01	Arroyo Verde	1161422,20	1537224,47
Ct-2	20+426,38	Cajón triple		5	1,5	17,15	Arroyo Angarillal	1162043,16	1538566,71

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Tabla Obras hidráulicas mayores autorizadas para otorgar permiso de ocupación de cauce

Puente	Abscisa Inicio-Fin	Ubicación	Estribo inicial		Estribo final		Cruce Cauce		L (m)	A (m)
			X	Y	X	Y	X	Y		
Puente Arroyo Petaca 1	K12+244 K12+279	Vereda La Caimanera	1160457,75	1530651,57	1160476,59	1530681,06	1160465,90	1530664,33	35	11,30
Puente Arroyo Petaca 2	K12+568 K12+600	Vereda La Caimanera	1160574,78	1530928,03	1160581,55	1530962,32	1160578,19	1530945,30	35	11,30
Puente Arroyo San Antonio	K14+115 K14+150	Vereda La Caimanera - Palmito Puerto Viejo - Tolú	1160718,72	1532456,38	1160723,01	1532491,12	1160720,86	1532473,75	35	11,30

Fuente: Radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Obligaciones: La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se imponen a continuación y presentar los registros documentales de su cumplimiento en los términos que establezca cada obligación, así:

1.1. Las obras hidráulicas deben garantizar continuidad del flujo en el patrón de drenaje, sin generar represamientos. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.2. No se debe realizar excavación en el lecho del cauce de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de la fuente. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.3. Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes, con el fin de evitar la socavación y erosión de las orillas de las fuentes hídricas intervenidas, dichas obras se deben implementar sin afectar el caudal y la dinámica natural de las mismas. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.4. Efectuar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.5. En cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en el corredor vial se deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico a dichas estructuras. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.6. Realizar las actividades de reconformación, recuperación, revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas en los cruces de cuerpos de agua por el proyecto. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.7. Ante eventos que puedan ocasionar represamientos de agua o disminución del espejo de agua, deberá implementar de manera inmediata las obras tendientes al manejo de las mismas y al restablecimiento de las condiciones típicas de estos cuerpos, respetando siempre las dinámicas hídricas propias de la zona. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.8. Garantizar la protección de las áreas intervenidas para la ocupación. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.9. Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y reconformación morfológica de las márgenes de los cauces, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.10. Hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo de las obras autorizadas, de las obras de protección geotécnica y del estado de las márgenes del cauce. Presentar a esta Autoridad en cada Informe de Cumplimiento Ambiental, según el periodo reportado, las actividades realizadas, evidenciando su cumplimiento a través de un registro fotográfico que incluya las condiciones iniciales del mismo.

1.11. Realizar labores de revegetalización de las áreas intervenidas con especies nativas de la región. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.12. Realizar monitoreos físico-químicos de los cuerpos de agua donde se realiza la ocupación de cauce, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM, y bajo las siguientes condiciones:

1.12.1. Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a la ocupación. Presentar a esta Autoridad en el primer informe de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.12.2. Realizar un monitoreo de calidad de agua mensual cuando las obras de ocupación de cauce tengan una duración igual o mayor a un mes y un monitoreo de calidad de agua cuando las obras de ocupación de cauce tengan una duración menor a un mes. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.12.3. Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a la ocupación. Presentar a esta Autoridad en el informe de cumplimiento ambiental que se cause al finalizar las obras asociadas a la ocupación los correspondientes registros documentales.

1.12.4. Para cada monitoreo de calidad del agua tomar una muestra integrada en la sección transversal, registrando en cada uno de ellos los siguientes parámetros: caudal, nivel de la lámina de agua, pH, temperatura, turbidez, conductividad, oxígeno disuelto, alcalinidad, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables. Presentar a esta Autoridad en los Informes de Cumplimiento Ambiental, los reportes de laboratorio, las cadenas de custodia y análisis global de los resultados y de la tendencia de la calidad del medio afectado por las ocupaciones, comparándola con la línea base presentada en el EIA.

1.12.5. Realizar los monitoreos de calidad del agua y las mediciones de caudal en dos puntos: uno aguas arriba y el otro aguas abajo del sitio de ocupación, teniendo en cuenta que no haya aportes o extracciones significativas de caudal (naturales o antrópicas) entre el punto de medición y el punto de la ocupación. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.12.6. Georreferenciar los puntos donde se realiza el monitoreo y almacenar la información obtenida de los monitoreos, de acuerdo con modelo de almacenamiento geográfico establecido en la Resolución 2182 de 2016 del MADS, o la norma que la modifique o sustituya. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.12.7. Realizar los monitoreos a través de laboratorios acreditados por el IDEAM, tanto para la toma de la muestra, como para el análisis de los parámetros monitoreados, y presentar los certificados en los informes de cumplimiento ambiental. Dichos laboratorios, deberán contar con las técnicas de medición que cuenten con los límites de detección de los diferentes parámetros que permitan verificar el cumplimiento normativo de los mismos.

1.12.8. Registrar el estado del tiempo (nubosidad, temperatura del aire, velocidad del viento, humedad relativa, temperatura del punto de rocío) durante cada

monitoreo de calidad del agua. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental los correspondientes registros documentales.

1.12.9. En los casos en que el caudal asociado a la ocupación de cauce no sea suficiente para la toma y análisis de las muestras, justificar técnicamente y presentar a esta Autoridad evidencia fotográfica en los informes de cumplimiento ambiental.

1.13. Presentar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental:

1.13.1. Un informe actualizado del análisis histórico de la dinámica fluvial de las corrientes asociadas a la obra de ocupación una vez finalizada la construcción del proyecto (a partir de fotografías aéreas, sensores remotos u otra información secundaria de diferentes épocas), que permita verificar los cambios en la morfología de las orillas del cuerpo de agua objeto de la ocupación por influencia de la estructura asociada a la obra. En caso de que se evidencien cambios, el titular de la licencia ambiental formulará y ejecutará las correspondientes medidas para el mejoramiento y/o sustitución de la obra de ocupación de cauce.

1.13.2. Un reporte del estado las obras asociadas a la ocupación de cauce (márgenes, taludes, revegetalización, entre otros) y de las actividades ejecutadas que garanticen el normal flujo del agua a través de la obra de ocupación, con su respectivo registro fotográfico.

2. Aprovechamiento forestal

Otorgar para el proyecto de construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas, permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la intervención de 7.666 individuos, un volumen comercial de 1.010,10 m3, un volumen total de 3.664,45 m^3 y un área total de aprovechamiento de 133,05 hectáreas. La identificación taxonómica de las especies objeto de aprovechamiento forestal, así como su ubicación geográfica corresponden a las reportadas en la carpeta "Anexo 7.2 PAF_Forestal", allegado dentro de la información adicional presentada mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020.

En la siguiente tabla se encuentra la información sobre el aprovechamiento total que se autoriza, de acuerdo con el inventario forestal al 100% presentado por la sociedad.

Tabla Aprovechamiento forestal por cobertura

Cobertura	Símbolo	N° Individuos	Volumen Total (m^3)	Volumen Comercial (m^3)
Bosque de galería y/o ripario	Bg	52	57,75	5,52
Mosaico de pastos y cultivos	Mpc	93	19,89	4,90
Pastos arbolados	Pa	2174	1418,79	378,19
Pastos enmalezados	Pe	132	108,21	5,92
Pastos limpios	Pl	1427	420,88	164,40
Plantación forestal	Pf	971	690,97	162,02
Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	Rv	5	6,02	1,56
Tejido urbano continuo	Tuc	38	7,65	1,31
Tierras desnudas y degradadas	Tdd	216	60,67	32,95
Vegetación secundaria o en transición	Vs	19	6,33	1,41
Vegetación secundaria o en transición alta	Vs-a	154	223,84	46,95
Vegetación secundaria o en transición baja	Vs-b	2076	509,33	141,08
Zonas industriales o comerciales	Zind	36	7,93	2,64

Cobertura	Símbolo	N° Individuos	Volumen Total (m³)	Volumen Comercial (m³)
Zonas pantanosas	Zp	273	126,16	61,25
Total		7.666	3.664,45	1.010,10

Fuente: Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

Obligaciones: La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se imponen a continuación y presentar los registros documentales de su cumplimiento en los términos que establezca cada obligación, así:

2.1. Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal autorizado en el presente acto administrativo, realizar el rescate de las especies vegetales en estado brinzal que se encuentren en alguna categoría de amenaza y/o en veda. Este material vegetal rescatado deberá ser ubicado en un vivero temporal con condiciones óptimas, y posteriormente ser utilizado en el enriquecimiento forestal de las áreas a compensar, o podrá ser donado a los consejos comunitarios Barule y Humberto Hernández, Cabildo Indígena Porvenir y la Comunidad Indígena Bellavista; de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha de manejo CVC-2.1 Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote. Presentar a esta Autoridad los registros documentales en el respectivo informe de cumplimiento ambiental.

2.2. Disponer los residuos vegetales resultantes de las actividades de aprovechamiento forestal (hojas, ramas, raíces) de tal forma que no se intervenga en la dinámica natural de ecosistemas estratégicos o drenajes naturales, dando cumplimiento a lo establecido en las medidas del Plan de Manejo Ambiental. Presentar a esta Autoridad los registros documentales en los informes de cumplimiento ambiental.

2.3. Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal no podrán ser comercializados y solo podrán ser utilizados en las actividades propias del proyecto y/o entregarse a título de donación, determinando de manera prevalente como titular a las comunidades, organizaciones sociales y/o autoridades del área de influencia. El destino de los productos (uso y/o donación) estará soportado mediante actas de donación o reportes de su uso en actividades del proyecto, según corresponda adjuntando registro fotográfico, los cuales deberán ser incluidos en los informes de cumplimiento ambiental que se presenten a esta Autoridad.

2.4. No realizar quemas a cielo abierto de los productos y/o residuos resultantes del aprovechamiento forestal.

2.5. Los árboles y coberturas vegetales aledañas a los sitios de obra que son ajenos al proyecto o no contemplados para la tala dentro del permiso otorgado, deberán ser aislados permanentemente, durante el desarrollo de los trabajos; reportando a esta Autoridad el estado final de tales coberturas e individuos vegetales, a medida que finalizan actividades en tales zonas.

2.6. Reportar a esta Autoridad en los informes de cumplimiento ambiental el inventario forestal e informe detallado del aprovechamiento forestal adelantado durante el periodo a ser reportado. Presentar la información documental conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos y bajo el modelo de almacenamiento geográfico adoptado en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o aquella que la modifique o sustituya, detallando volúmenes totales y comerciales de aprovechamiento forestal efectivamente removidos por tipo de obra y tipo de cobertura, volumen total y comercial del aprovechamiento realizado y volúmenes acumulados (cuando el aprovechamiento forestal se reporta en varios ICA), los individuos arbóreos aprovechados (nombre

común, nombre científico y familia) con la respectiva ubicación en coordenadas planas con datum y origen, y el área de aprovechamiento (municipio, vereda, predio y polígono de aprovechamiento).

2.7. Cuando se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m³) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.9.6. del decreto 1076 de 2015, el titular de la licencia reportará las actividades adelantadas en el respectivo informe de cumplimiento ambiental y no podrá superar el volumen mencionado durante el desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto.

2.8. Dar cumplimiento a lo establecido en las medidas de manejo aprobadas en el presente acto administrativo, tendientes a garantizar la protección y conservación, mediante las alternativas existentes para tal fin, de las especies endémicas o en alguna categoría de amenaza de acuerdo con la lista roja de la UICN, los libros rojos de los institutos de investigación Humboldt y SINCHI, la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, o que se encuentren en algún apéndice del CITES (Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas). Documentar y presentar ante esta Autoridad su implementación en los informes de cumplimiento ambiental, incluyendo la respectiva georreferenciación y registro fotográfico.

2.9. Considerando el aprovechamiento de especies forestales amenazadas y/o en veda (ver tabla abajo), la Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá realizar una compensación en una proporción de 1:10, es decir que, por cada individuo aprovechado de estas especies, deberá realizar la siembra de diez (10) individuos de estas mismas especies y realizar un mantenimiento por tres (3) años, en un área o áreas debidamente georreferenciadas mediante el sistema Magna Sirgas Origen Bogotá y previamente concertadas y avaladas por las Corporaciones CARSUCRE y CVS. Se debe garantizar el desarrollo y porcentaje de supervivencia de al menos el 95% de estos individuos vegetales, una vez finalice la etapa de mantenimiento. La siembra deberá realizarse en la etapa constructiva del proyecto y no forma parte de las compensaciones del medio biótico. Documentar y presentar ante esta Autoridad su implementación en los informes de cumplimiento ambiental, incluyendo la respectiva georreferenciación y registro fotográfico.

Tabla Especies amenazadas y/o en veda, objeto de aprovechamiento forestal

Tipo de hábito	Especie	Nombre común	No. Individuos	Categoría de amenaza			Veda
				Res. 1912	IUCN	CITES	
Arbóreo	Cedrela odorata	Cedro	1	EN	VU	II	Regional
	Anacardium excelsum	Caracolí	7	-	-	-	Regional
	Conocarpus erectus	Zaragoza	21	-	-	-	Nacional
	Laguncularia racemosa	Mangle bobo	2	-	LC	-	Nacional
	Pachira quinata	Ceiba tolúa	30	EN	VU	-	Regional
	Swietenia macrophylla	Caoba	4	CR	VU	II	Regional
Palma	Elaeis oleifera	Palma coroza	4	EN	-		Regional

Fuente: Equipo evaluador ANLA, a partir de la Información adicional presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., mediante radicado 2020184859-1-000 del 20 de octubre de 2020

ARTÍCULO SEXTO. Establecer la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental para el desarrollo del proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", a cargo de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Tabla Zonificación de Manejo Ambiental definida por la ANLA

ÁREAS DE EXCLUSIÓN	
Se establece como área de exclusión el DRMI Ecosistema de Manglar y Lagunar Ciénaga de la Caimanera, la ronda de 30 metros de las fuentes hídricas que se encuentran en el área de influencia (incluyendo los siguientes elementos: drenajes sencillos, ciénagas, jaguey) a excepción de los sectores que cuenten con el respectivo permiso de ocupación de cauce; y los manantiales o nacederos, aljibes y pozos profundos con una ronda de 100 m.	
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN ALTA	
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	**RESTRICCIONES**
• Bosques de galería y/o riparios en el área de afectación del proyecto.	a. Para los bosques riparios su intervención estará dada exclusivamente por las actividades asociadas a la construcción de obras hidráulicas aprobadas por esta Autoridad. b. En las áreas con presencia de esta cobertura se debe cumplir estrictamente con las cantidades y volúmenes de aprovechamiento forestal aprobado por la ANLA. c. Así mismo, se debe dar cumplimiento con el manejo de especies en veda asociadas a esta cobertura.
• Áreas con presencia de núcleos poblados, viviendas dispersas e infraestructura social. • Infraestructura vial: Área de influencia donde se encuentren vías las de Primer Orden (Vía Coveñas – Tolú) y de Segundo Orden (Vía Coveñas – Sabaneta).	a. Implementar todas las medidas de prevención, compensación, reposición y/o mitigación, restauración o restablecimiento para cualquier tipo de impacto que se presente por el desarrollo de las obras o actividades que se desarrollen en el proyecto, para lo cual deberá basarse responsablemente en el ámbito y trascendencia de los impactos. b. Igualmente, las medidas del plan de manejo y las obligaciones adicionales impuestas por esta Autoridad en el acto administrativo que de viabilidad al proyecto. c. Así mismo, las que sean producto del seguimiento y control ambiental.
• Áreas de Rondas Hídricas intervenidas por proyecto. (Puntos de ocupación de cauce con buffer de 30mts)	Contar con permiso de ocupación de cauce o autorización de intervención, e implementar medidas de manejo ambiental cuidadosas de las actividades del proyecto sin llegar a limitarlas, maximizando los controles de carácter preventivo y mitigatorio de las posibles afectaciones.
ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON RESTRICCIÓN MEDIA	
• Construcción del corredor vial, el cual contempla la construcción de terraplenes, taludes y glorietas. • Áreas destinadas como ZODME.	Implementar las medidas de prevención, compensación, reposición y/o mitigación, restauración o restablecimiento para cualquier tipo de impacto que se presente por el desarrollo de las obras o actividades que se desarrollen en el proyecto, para lo cual deberá basarse responsablemente en el ámbito y trascendencia de los impactos y lo estipulado en el PMA y PSM.
• Otras coberturas a intervenir como son: Territorios Artificializados, Territorios agrícolas, Bosques y Áreas Seminaturales (excepto Bosques de galería y/o riparios), Zonas pantanosas y Cuerpos de agua artificiales	En las áreas con presencia de estas coberturas se debe cumplir estrictamente con las cantidades y volúmenes de aprovechamiento forestal aprobado por la ANLA. Así mismo, se debe dar cumplimiento con el manejo de especies en veda asociadas a estas coberturas.

El ambiente es de todos Minambiente

• Áreas con presencia de infraestructura de servicios públicos. • Áreas donde se desarrollen actividades económicas (agrícola, pecuaria, ganadería). • Vías terciarias (veredales y de acceso predios privados).	a. No podrán verse afectados por el proyecto; y en caso de ser necesaria su intervención, deberá coordinarse previamente con la empresa encargada de la infraestructura, e informar oportunamente a las comunidades afectadas, realizando las recomendaciones respectivas para evitar afectar sus actividades cotidianas. Deberán allegarse en los ICA los registros de estas gestiones. b. Para el caso de las actividades económicas, realizar las actividades de prevención necesarias y en caso de presentar afectación implementar todas las medidas de manejo necesarias para mitigar dicho efecto. c. La Sociedad deberá adecuar temporal y definitivamente las vías veredales y los accesos a predios afectados por el desarrollo del proyecto y garantizar adecuadas condiciones de seguridad para el paso vehicular y peatonal, según sea su uso.

Fuente: Grupo evaluador ANLA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo del plan de manejo ambiental presentados en el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", los cuales se señalan a continuación:

Tabla Programas del Plan de Manejo Ambiental aprobados por la ANLA

PROGRAMA	MEDIO	PROYECTO	CÓDIGO
ESCENARIO RELACIONADO CON EL DESARROLLO CONSTRUCTIVO VIAL	ABIÓTICO	Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación	CVC-1.1
		Manejo de taludes y suelo orgánico	CVC-1.2
		Manejo de materiales y equipos de construcción, manejo de almacenamiento de materiales y/o equipos, desmantelamiento de instalaciones provisionales y manejo de tránsito y transporte	CVC-1.3
		Manejo de residuos sólidos	CVC-1.4
		Manejo aguas superficiales, aguas de escorrentía y residuos líquidos	CVC-1.5
		Manejo de emisiones atmosféricas y Fuentes de Ruido.	CVC-1.6
	BIÓTICO	Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote	CVC-2.1
		Manejo de aprovechamiento forestal	CVC-2.2
		Manejo y protección de fauna	CVC-2.3
		Revegetalización	CVC-2.4
		Protección y conservación de hábitats	CVC-2.5
		Conservación de especies vegetales en veda	CVC-2.6
		Manejo y protección de bienes y servicios ecosistémicos de las ciénagas	CVC-2.7
	SOCIOECONÓMICO	Programa de atención al usuario	CVC-3.1
		Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto	CVC-3.2
		Información y participación comunitaria	CVC-3.4
		Apoyo a la capacidad de gestión institucional	CVC-3.5
		Programa de capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto	CVC-3.6
		Programa de cultura vial	CVC 3.7
		Manejo y control de infraestructura social	CVC-3.9

El ambiente es de todos Minambiente

PROGRAMA	MEDIO	PROYECTO	CÓDIGO
		Programa de acompañamiento a la gestión socio-predial	CVC-3.10

Fuente: Grupo evaluador ANLA

ARTÍCULO OCTAVO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá ajustar los programas y fichas de manejo del Plan de Manejo Ambiental presentados en el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas". Los registros documentales deberán ser presentados a esta Autoridad previo al inicio de las actividades constructivas del proyecto, tal como se establece a continuación:

I. Medio Abiótico

1. FICHA: CVC-1.1 Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación

1.1. Establecer que los residuos de demoliciones, que no se puedan transformar para su reutilización, deberán ser dispuestos en escombreras debidamente autorizadas.

1.2. Eliminar las medidas de manejo relacionadas con el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la obra y elementos de seguridad industrial.

1.3. Eliminar las medidas relacionadas con contratación de personal, elementos de protección, medidas relacionadas con la seguridad vial y documentos obligatorios para la movilización de maquinaria y equipo.

1.4. Indicar claramente el tipo de mantenimiento a realizar en los frentes de obra para maquinaria y equipo, y presentar de manera detallada las medidas a implementar con fin de evitar contaminación al suelo y a las fuentes hídricas que puedan ser ocasionadas por posibles derrames de fluidos u otros; lo anterior aplica igualmente para el abastecimiento de combustible.

1.5. Implementar un indicador que permita medir el cumplimiento de la reutilización y/o disposición de los escombros en sitios autorizados para tal fin.

2. FICHA: CVC-1.2 Manejo de taludes y suelo orgánico

Ajustar la ficha con el fin de incluir las medidas que permitan dar cumplimiento a las metas propuestas. Igualmente, eliminar las medidas propuestas referentes o aplicables al medio biótico.

3. FICHA: CVC-1.3 Manejo de materiales y equipos de construcción, manejo de almacenamiento de materiales y/o equipos, desmantelamiento de instalaciones provisionales y manejo de tránsito y transporte

3.1. Aclarar que la denominación "campamentos" hace referencia a las instalaciones temporales que se ubican en los frentes obra.

3.2. Eliminar las medidas de manejo relacionadas con el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la obra y elementos de seguridad industrial, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de este tipo de medidas no son competencia de esta Autoridad.

3.3. Establecer que el mantenimiento de los vehículos, maquinaria y equipo se realizará en talleres autorizados.

3.4. Presentar de manera detallada las medidas a implementar con fin de evitar contaminación al suelo y a las fuentes hídricas ocasionada por posibles

El ambiente es de todos Minambiente

derrames de fluidos y manejo de residuos sólidos, para el caso de abastecimiento de combustible y mantenimiento básico a la maquinaria y equipo en el área de construcción de la vía.

3.5. El almacenamiento de materiales de construcción deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. Ubicarse en áreas aptas de acuerdo con la zonificación de manejo ambiental establecida para el proyecto.
b. Ubicarse en una zona libre, plana en lo posible y de fácil acceso.
c. Realizar el descapote del área previo al almacenamiento del material.
d. Implementar medidas de retención de sedimentos en la zona de acopio, que garanticen la no afectación de los cuerpos hídricos cercanos.
e. Todo material de construcción acopiado a cielo abierto dentro de los frentes de obra y que no pueda ser utilizado durante la jornada laboral, será cubierto y señalizado.

4. FICHA: CVC-1.4 Manejo de residuos sólidos

4.1. Eliminar como sitios de generación de residuos sólidos las áreas administrativas, almacenes o talleres.

4.2. Establecer que los residuos de demoliciones, que no se puedan transformar para su reutilización, deberán ser dispuestos en escombreras debidamente autorizadas.

4.3. Determinar e incluir la ubicación de los sitios donde se realizará el almacenamiento temporal de los residuos sólidos y las condiciones de seguridad e higiene a implementar.

5. FICHA: CVC-1.5 Manejo aguas superficiales, aguas de escorrentía y residuos líquidos.

5.1. Eliminar las siguientes medidas de manejo, teniendo en cuenta que la Sociedad no presentó la respectiva solicitud de permiso de ocupación de cauce, sus especificaciones y diseños:

a. Adecuación de pasos provisionales mediante la construcción de alcantarillas de cajón o la instalación de enrocados, para el tránsito de maquinaria pesada y equipos de construcción sobre cuerpos hídricos.
b. Instalación de estructuras de retención de finos (sedimentadores) aguas abajo del sitio de obra.
c. Instalación de sacos de polipropileno rellenos con suelo cemento, colchonetas reno o empedrados de fondo, para evitar la generación de procesos de socavación que puedan afectar a las estructuras en el fondo de los cauces.

5.2. Con respecto al manejo de residuos líquidos industriales, se deberán ajustar las siguientes medidas con el fin de incluir lo siguiente:

a. Definir el sitio de almacenamiento de residuos de aceites y lubricantes, el cual debe contar con las medidas que permitan controlar adecuadamente cualquier tipo de derrame que se pueda ocasionar.
b. Presentar de manera detallada las medidas a implementar con fin de evitar contaminación al suelo y a las fuentes hídricas ocasionada por posibles derrames de fluidos y manejo de residuos sólidos, para el caso de abastecimiento de combustible y mantenimiento básico a la maquinaria y equipo en el área de construcción de la vía.

El ambiente es de todos Minambiente

c. Para el caso de reutilización de agua de uso industrial, especificar que se deberá reportar la procedencia de las mismas, teniendo en cuenta que para su uso inicial se debe contar con la autorización de la empresa prestadora del servicio, y que esta a su vez cuenten con la respectiva concesión de agua para uso industrial.

5.3. Con respecto al manejo de aguas lluvias se deberá presentar las medidas necesarias para realizar la captación, almacenamiento y distribución de estas aguas.

6. FICHA: CVC-1.6 Manejo de emisiones atmosféricas y Fuentes de Ruido.

Eliminar las medidas de manejo relacionadas con la seguridad industrial, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de este tipo de medidas no son competencia de esta Autoridad.

II. Medio Biótico

7. FICHA: CVC-2.1 Manejo de remoción de cobertura vegetal y descapote

7.1. En relación con la recuperación de brinzales:

a. Las especies de brinzales a rescatar deberán ser aquellas que se encuentren en alguna categoría de amenaza de acuerdo con la Resolución 1912 de 2017, IUCN, CITES (Apéndices I, II o III), especies en veda y especies endémicas.
b. En caso de que las especies no sean trasladadas inmediatamente a su lugar de destino o de reubicación, se dispondrá de un vivero temporal con condiciones óptimas y el personal experto para el manejo del mismo.
c. Asegurar la supervivencia del 95% de brinzales rescatados, antes de ser donados o trasladados a su lugar de reubicación.
d. Las plántulas que eventualmente sean manejadas en vivero deberán tener un seguimiento de su estado fitosanitario.

7.2. En relación con la disposición final de residuos vegetales:

a. Involucrar acciones como la capacitación a los consejos comunitarios Barule y Humberto Hernández, al Cabildo Indígena Porvenir y la Comunidad Indígena Bellavista, en temas relacionados con viverismo, manejo de plagas, fertilizantes, entre otros; de tal manera que se brinde acompañamiento al proceso de siembra y mantenimiento de las plantas, procurando su supervivencia a largo plazo.
b. Realizar el seguimiento al estado de las plantas donadas a las comunidades, al menos una vez al año durante toda la etapa constructiva del proyecto.
c. Presentar las actas de entrega y recibo a satisfacción de las plantas donadas.
d. Considerar la destinación de plántulas rescatadas para las actividades relacionadas con la rehabilitación ecológica descritas en la ficha CVC-2.6 Conservación de especies vegetales en veda.

8. FICHA: CVC-2.2 Manejo del aprovechamiento forestal

La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá excluir de la presente ficha el siguiente objetivo y sus acciones: "Realizar la recuperación de las epifitas y/o la restitución de ellas, en cumplimiento de las normas".

9. FICHA: CVC-2.3 Manejo y protección de fauna

9.1. En relación con el rescate y la reubicación de fauna: Concertar con las Autoridades Regionales CVS y CARSUCRE los siguientes temas:

a. Seleccionar los lugares óptimos para reubicación de fauna en caso de requerirse.

b. Definir si dichas autoridades están en capacidad de recibir los animales que resulten heridos, lesionados o atropellados durante la intervención con obras, de lo contrario, la Sociedad deberá implementar un Centro de Atención de Fauna (CAF), durante las etapas preconstructiva y constructiva.
c. En relación con la señalética: Las señales verticales deberán contener siluetas de especies del área del proyecto y que sean fácilmente reconocidas por la comunidad, frases cortas y mensajes claros, ya sea de tipo informativo, preventivo o de prohibición.

9.2. En relación con los pasos de fauna:

a. Realizar el monitoreo del uso y el estado de los pasos elevados e inferiores (box coulvert) adecuados como pasos de fauna, al menos una vez al mes después de construido o adecuado el paso, y durante toda la etapa constructiva del proyecto.
b. Realizar el monitoreo del uso y el estado de los pasos de fauna implementados para mitigar el atropellamiento del cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*), al menos una vez al mes después de construido o adecuado el paso, y durante toda la etapa constructiva del proyecto.
c. Incluir indicadores de seguimiento para el monitoreo del uso y el estado de los pasos de fauna.

10. FICHA: CVC-2.4 Revegetalización

Concertar con las Corporaciones Regionales CVS y CARSUCRE la selección de especies a utilizar para la revegetalización de áreas o taludes.

11. FICHA: CVC-2.6 Conservación de especies vegetales en veda

11.1. Incluir indicadores de seguimiento sobre riqueza y abundancia de las epífitas vasculares y no vasculares que colonicen en los núcleos de vegetación establecidos.

11.2. Incluir las acciones a desarrollar sobre el rescate y traslado de epífitas vasculares (orquídeas y bromelias) de las áreas de intervención, de tal manera que se traslade al menos el 80% de las especies rescatadas al área destinada para compensación.

11.3. Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar las causas de la mortalidad y las medidas de control que se aplicaron, en caso de no lograr el 95% de supervivencia de las plántulas sembradas y las epífitas vasculares trasladadas, al finalizar los tres años de mantenimiento.

11.4. Incluir las medidas de manejo que sean impuestas por las autoridades CARSUCRE y CVS con respecto a las especies en veda regional, en caso de ser requerido.

12. FICHA: CVC-2.7 Manejo y protección de bienes y servicios ecosistémicos de las ciénagas

12.1. Incluir los siguientes monitoreos de especies y comunidades:

a. Comunidades hidrobiológicas
b. Avifauna asociada a la ciénaga
c. Caimán *(Crocodylus acutus)*
d. Tortuga carranchina *(Mesoclemmys dahli)*
e. Cangrejo azul *(Cardisoma guanhumi)*
f. Tití cabeciblanco *(Saguinus oedipus)*

12.2. Realizar dos monitoreos de comunidades hidrobiológicas por año (uno en época seca y otro en época de lluvias) durante la etapa constructiva del proyecto, de tal manera que se realicen análisis multitemporales. Estos deberán realizarse aguas arriba y aguas abajo en tres de los cuerpos de agua donde se proyectan obras hidráulicas mayores (arroyo Petaca 1, arroyo Petaca 2 y arroyo San Antonio), y en la ciénaga.

12.3. Los monitoreos de aves y de las otras cuatro especies se deberán realizar de forma anual durante la etapa constructiva del proyecto.

12.4. El monitoreo de avifauna asociada a la ciénaga deberá reportar la riqueza de especies, abundancia, diversidad y hábitat asociado.

12.5. El monitoreo del caimán *(Crocodylus acutus)* de la tortuga carranchina *(Mesoclemmys dahli)* y del tití cabeciblanco *(Saguinus oedipus)* deberá incluir estimaciones sobre tamaños y densidades poblacionales, georreferenciación e identificación de posibles amenazas que el proyecto vial pueda generar sobre estas especies y sus poblaciones.

12.6. El monitoreo del cangrejo azul *(Cardisoma guanhumi)* deberá incluir estimaciones sobre tamaños y densidades poblacionales, georreferenciación e identificación de puntos críticos en su desplazamiento al cruzar sobre la vía proyectada Así mismo, se deberán proponer estrategias acordes con el comportamiento de la especie, para mitigar el probable atropellamiento, como, por ejemplo, pasos elevados con barreras perimetrales. Estos monitoreos se deberán realizar al menos una vez al año durante la etapa constructiva del proyecto, con énfasis en la época reproductiva de la especie.

12.7. Si en el resultado de los monitoreos se identifica alguna alteración y/o impacto sobre los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación, culturales y de soporte, que sean de importancia para las comunidades locales o regionales, la Sociedad deberá establecer estrategias de intervención de manejo y acompañamiento a la población dedicada a la actividad de la pesca y/o actividades conexas de la misma presente en el área de influencia del proyecto. Dichas estrategias deben emplear medidas de manejo que prevengan, minimicen o compensen cualquier tipo de afectación sobre esta población a causa de las obras o actividades constructivas del proyecto.

12.8. Ajustar el cronograma, presupuesto, personal involucrado e indicadores de seguimiento de la presente ficha.

III. Medio Socioeconómico

13. FICHA: CVC-3.2 -Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto

13.1. La Sociedad Ruta al Mar S.A.S. deberá incluir en esta ficha los siguientes temas de capacitación, los cuales deberán de desarrollarse trimestralmente:

a. Licencia ambiental otorgada por la ANLA para la construcción del proyecto. El personal vinculado al proyecto debe tener claridad sobre los impactos a generar por las obras o actividades y las medidas de manejo a implementar por la Sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S.
b. El Plan de Contingencia: En coherencia con lo establecido con el Decreto 2127 del 2017.
c. Educación ambiental que promueva buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente del agua y energía, así como para el manejo de los residuos sólidos tanto, en oficinas, obra y demás frentes de trabajo del proyecto.

14. FICHA: CVC-3.3- Información y participación comunitaria

14.1. Socializar en la reunión de inicio con autoridades municipales, lideres, asociaciones, etc., el plan de manejo ambiental aprobado por la ANLA y las obligaciones adicionales a las cuales la empresa deberá darle estricto cumplimiento.

14.2. Entregar en los Informes de Cumplimento Ambiental – ICA, los soportes de cada una de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de esta ficha. Para el caso de las reuniones (inicio, avance, finalización y reuniones extraordinarias) se deberá entregar un consolidado de cada periodo reportado anexando (listados de asistencia, actas legibles y registro fotográfico).

14.3. El titular de la Licencia Ambiental comunicará a través de canales idóneos a la comunidad: i) los datos del proyecto, obra o actividad incluyendo el número de contrato, licencia que autoriza las actividades a desarrollar, datos de contacto; ii) las entidades que ejercen funciones de supervisión sobre el proyecto, obra o actividad y sus competencias, tanto en temas ambientales como como administrativos. Las evidencias del cumplimiento de esta obligación se presentarán en los respectivos informes de cumplimiento ambiental ICA.

15. FICHA: CVC-3.5- Apoyo a la capacidad de gestión institucional

15.1. Identificar, impulsar, apoyar y fortalecer proyectos productivos, sociales, turísticos y comunitarios del área de Influencia. Dentro de estos se deben incluir las asociaciones de los pescadores existentes en el área de influencia del proyecto, para lo cual deberá presentar como mínimo:

a. El proceso surtido para identificar los proyectos productivos, sociales, turísticos y comunitarios de las comunidades pertenecientes al área de influencia.
b. Base de datos de proyectos comunitarios identificados a los cuales la sociedad impulsara, apoyara y fortalecerá, donde se incluya como mínimo el nombre del proyecto, representante, comunidad beneficiada, acciones realizadas y aclarar el tipo de financiación del proyecto productivo o gestión para la financiación de estos.
c. Presentar los soportes de la gestión interinstitucional desarrollada para impulsar estos proyectos.

15.2. Asesorar en la actualización de los planes de ordenamiento territorial o esquemas de ordenamiento territorial sobre las modificaciones de ordenamiento territorial ocasionadas por la ejecución del proyecto, partiendo del hecho de que con la construcción de la variante Coveñas las áreas de expansión urbana tiendan a ser sobre el costado de la variante, lo cual puede ocasionar presión sobre los ecosistemas estratégicos como el Distrito de Manejo Integrado del Ecosistema de Manglar y Lagunar de la Ciénaga de la Caimanera.

15.3. Entregar en los Informes de Cumplimento Ambiental – ICA, los soportes de cada una de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de esta ficha (listados de asistencia, actas legibles y registro fotográfico).

16. FICHA: CVC-3.6 -Programa de capacitación, educación y concientización de la comunidad aledaña al proyecto

Incluir en el plan de capacitación, educación y concientización temas relacionados con educación ambiental, protección a fuentes hídricas con enfoque en las zonas de ronda establecidas de acuerdo con lo que establece la norma, y los demás requeridos por la comunidad.

17. FICHA: CVC-3.9 – Manejo y control de infraestructura social

Implementar las medidas de manejo de seguridad vial para garantizar el cruce seguro no solo vehicular sino también peatonal y de semovientes en todas las intercepciones con vías veredales o de acceso a predios, entre otros, presentes en los 21 km que hacen parte del proyecto.

18. FICHA: CVC-3.10- Programa de acompañamiento a la gestión socio-predial

18.1. El responsable del proyecto deberá garantizar el restablecimiento de las condiciones sociales, económicas (medios de subsistencia), laborales, familiares y de vivienda de las unidades sociales afectadas procurando mejorar o igualar las condiciones encontradas en la línea base, y de acuerdo con el grado de vulnerabilidad de cada una, así lo anterior conlleve a implementar medidas de mitigación, corrección y compensación adicionales a las planteadas en esta ficha.

18.2. Si durante la etapa de construcción del proyecto se identifican nuevas unidades sociales residentes, comerciales y mixtas a desplazar, estas deberán ser inventariadas y caracterizadas, y con base ello complementar la ficha presentada, incorporando estos datos y formulando e implementando las medidas de manejo que apliquen para cada una.

18.3. Independientemente a que el proceso de adquisición predial se realice mediante enajenación voluntaria o que el proyecto no demande programa de reasentamiento de población, para todos los casos, en que se requiera el traslado o relocalización de unidades sociales residenciales o productivas, que de acuerdo con la caracterización socioeconómica se constituyan en única vivienda o medio de subsistencia, deberá por parte del titular de la Licencia Ambiental, asegurarse el seguimiento y restitución del inmueble o actividad productiva en iguales o mejores condiciones a las evidenciadas durante la etapa de caracterización. Para estos casos, se realizará seguimiento individual el cual deberá ser reportado como parte integral de los Informes de cumplimiento ambiental – ICA que se causen. Dicho seguimiento se postergará en un plazo de dos años posterior al traslado.

18.4. En ninguna circunstancia podrán limitarse, como consecuencia de la construcción del proyecto, derechos fundamentales de las personas asentadas en el área de influencia de este, en tal virtud, deberán preverse por parte del titular de la Licencia y plantearse de considerarse necesario, medidas de manejo para todos los casos y que a nivel de unidades sociales y productivas igualen o mejoren la condición de vida registrada antes de la intervención por parte del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá dar cumplimiento a los programas y fichas de manejo del plan de seguimiento y monitoreo presentados en el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", los cuales se señalan a continuación:

Tabla Programas de Seguimiento y Monitoreo aprobados por la ANLA

MEDIO	FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	CODIGO
ABIÓTICO	Monitoreo y seguimiento al manejo de materiales sobrantes de excavación, equipos y materiales de construcción	MVCO 01
	Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos	MVCO 02
	Manejo de aguas superficiales, aguas de escorrentía y residuos líquidos	MVCO 03
	Manejo de fuentes de emisiones y fuentes de ruido	MVCO 04
BIÓTICO	Flora y fauna	MVCO 05
	Aprovechamiento forestal	MVCO 06
	Programa de monitoreo y seguimiento de especies en veda	MVCO 07

MEDIO	FICHA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	CODIGO
	Seguimiento a la protección de bienes y servicios ecosistémicos	MVCO 08
	Seguimiento y monitoreo a los programas de protección y conservación	MVCO 09
SOCIOECONÓMICO	Participación e información oportuna de las comunidades y atención al usuario	MVCO 10
	Efectividad de los programas del plan de gestión social	MVCO 11
	Gestión socio predial, e infraestructura social	MVCO 12

Fuente: Grupo evaluador ANLA

ARTÍCULO DÉCIMO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá ajustar los programas y fichas de manejo del plan de seguimiento y monitoreo presentados en el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas". Los registros documentales deberán ser presentados a esta Autoridad previo al inicio de las actividades constructivas del proyecto, tal como se establece a continuación:

I. Medio Abiótico

1. FICHA: MVCO 01- Monitoreo y seguimiento al manejo de materiales sobrantes de excavación, equipos y materiales de construcción

1.1. Establecer que las inspecciones a las actividades de seguimiento a la reutilización y disposición de los volúmenes de excavación deben realizarse de manera diaria.

1.2. En lo concerniente a la verificación del buen estado de vehículos de transporte, se debe eliminar lo relacionado con la verificación del cumplimiento de la documentación exigida por los organismos de tránsito para su movilidad.

1.3. En lo concerniente al transporte de materiales y maquinaria, eliminar lo relacionado con el transporte de maquinaria pesada.

1.4. Implementar actividades que permitan realizar seguimiento y monitoreo a la generación, transporte y disposición final de escombros.

1.5. Eliminar las medidas de manejo relacionadas con el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la obra y elementos de seguridad industrial, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de este tipo de medidas no son competencia de esta Autoridad.

1.6. Para el desarrollo de las actividades del proyecto, realizar la adquisición de materiales de construcción con terceros que cuenten con los correspondientes permisos o autorizaciones ante la autoridad minera y ambiental competente, y reportar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA lo siguiente:

a. Copias de los títulos mineros y licencias y/o permisos ambientales vigentes para el periodo reportado de las empresas proveedoras de materiales de construcción utilizados durante el periodo. En caso de cambio de proveedores diferentes a los reportados en el EIA y/o modificación o renovación de las licencias y/o permisos ambientales de las empresas proveedoras, presentar los soportes correspondientes.
b. Las certificaciones/facturas de compra de material en las que se discrimine la fuente u origen, tipo de material, cantidad adquirida (expresada en unidades de volumen o masa) y fecha o periodo de compra.
c. Reporte en el que se evidencie el uso/destino del material, discriminando las cantidades (unidades de volumen o masa).

2. FICHA: MVCO 02- Sistema de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos

Ajustar la ficha MVCO 02- Sistema de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos, con el fin de incluir el sitio de almacenamiento temporal, donde se realice el acopio de los diferentes tipos de residuos y de allí se puedan entregar a cada gestor encargado de su disposición final o aprovechamiento.

3. FICHA: MVCO 03- Manejo de aguas superficiales, aguas de escorrentía y residuos líquidos

3.1. Ejecutar los monitoreos de calidad de agua en época donde se presente caudal.

3.2. Presentar en los ICA, un cuadro comparativo donde se incluya los resultados de los monitoreos de calidad de agua realizados en la etapa constructiva y los obtenidos en la línea base, realizando los análisis respectivos e incluyendo la tendencia de calidad del medio.

3.3. Eliminar las siguientes acciones relacionadas con el seguimiento y monitoreo de los residuos líquidos industriales:

a. Se verificará, si aplica, que las aguas provenientes del lavado de los agregados durante la trituración de los mismos sean conducidas mediante canales perimetrales hacia lagunas de sedimentación, para posteriormente reutilizarlas, ya clarificadas, en el mismo proceso de lavado del material.
b. Se verificará, si aplica, que los lodos de fondo de las lagunas se evacuen periódicamente hacia zonas de secado y reutilizados en la fabricación de la mezcla; o que se evacuen hacia las zonas de disposición de material sobrante (ZODME) autorizadas.
c. Se verificará que la isla de combustible tenga diques y trampas de combustibles en la zona perimetral del depósito, con el fin de contener cualquier derrame que presente.

3.4. Desarrollar la actividad de compra de agua (uso industrial y/o consumo humano) con terceros debidamente autorizados:

a. Copia de los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes de los proveedores de agua.
b. Facturas de compra del agua, que incluyan como mínimo: nombre y NIT del tercero, volúmenes de agua suministrados (uso industrial y/o consumo humano) y fecha de compra, por cada periodo reportado.
c. Actividades en las que fue empleada el agua en el proyecto, según el periodo reportado.
d. Copia de los contratos de suministro de agua.

3.5. Realizar la entrega de agua residual doméstica y no doméstica a un gestor externo autorizado:

a. Certificados de recolección y transporte emitido por la empresa respectiva, que indiquen: nombre de empresa que recolectó y transportó las aguas residuales, fechas de entrega, volúmenes de entrega, tipo de agua residual, sitio de recolección y destino de las aguas.
b. Actas de entrega, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, que incluya: empresa que entrega, fecha, volumen, origen y tipo de agua residual.
c. Copia de los permisos y/o licencias vigentes de las respectivas empresas que prestarán el servicio de recolección, transporte y disposición final de las aguas residuales.

d. Llevar un registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes y caudales de las aguas gestionadas con la actividad autorizada de compra de agua y entrega de aguas residuales a terceros lo cual se soportará mediante un balance de masa, en términos de volumen.

4. FICHA: MVCO 04 - Seguimiento al manejo de emisiones y fuentes de ruido

4.1. Eliminar las medidas de manejo relacionadas con el uso de elementos de protección personal de los trabajadores de la obra y elementos de seguridad industrial, teniendo en cuenta que la verificación del cumplimiento de este tipo de medidas no son competencia de esta Autoridad.

4.2. Establecer que se realizarán monitoreos de ruido ambiental en las estaciones presentadas en la línea base con una frecuencia de 6 meses a partir del inicio de las actividades constructivas y hasta que finalicen estas.

4.3. Ajustar la frecuencia de los monitoreos de calidad de aire para que estos se presenten con una frecuencia semestral.

4.4. Establecer que se presentará en los ICA, un cuadro comparativo donde se incluya los resultados de los monitoreos de calidad de aire y ruido realizados en la etapa constructiva y los obtenidos en la línea base, realizando los análisis respectivos e incluyendo la tendencia de calidad del medio.

4.5. Establecer que se realizarán los monitoreos de calidad de aire de los parámetros PM2.5, PM10, SO2, NO2, y CO.

4.6. Establecer que se realizarán los monitoreos de calidad del aire con la frecuencia y criterios establecidos para sistemas de vigilancia de calidad del aire industriales según el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del MAVDT (adoptado por la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010), y establecer que se presentará en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, la siguiente información:

a. Documento donde se argumente la selección de la localización de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del MAVDT (2010).
b. Información meteorológica: debe hacer referencia al año calendario inmediatamente anterior al estudio, la cual debe ser previamente validada de acuerdo con los estándares establecidos por la EPA (Meteorological Monitoring Guidance for Regulatory Modeling Applications - EPA 454/R 99 005). Anexar los archivos georreferenciados de acuerdo con el modelo de almacenamiento de datos geográfico establecido en la Resolución 2182 de 2016, o aquella que la modifique o sustituya.
c. Reportes de laboratorio (que incluya datos diarios u horarios dependiendo de la tecnología de la estación de monitoreo - manual o automática) y comparación de las mediciones con los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución 2254 de 2017 del MADS, o aquella que la modifique o sustituya, y con la línea base presentada en el EIA para los contaminantes evaluados. Los contaminantes por registrar serán los establecidos en la Resolución 2254 de 2017 del MADS, o aquella que la modifique o sustituya, aplicables según la actividad industrial desarrollada y las fuentes de emisión identificadas.
d. Georreferenciar la información de los monitoreos de calidad de aire, de acuerdo con modelo de almacenamiento geográfico establecido en la Resolución 2182 de 2016 del MADS, o aquella que la modifique o sustituya.
e. Informe de las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los estándares en caso de sobrepasar los límites de inmisión para cada contaminante.
f. Certificados de laboratorios acreditados por el IDEAM para la toma de la muestra y para el análisis del parámetro monitoreado. Dichos laboratorios, deberán contar con

las técnicas de medición que cuenten con los límites de cuantificación de los diferentes parámetros que permitan verificar el cumplimiento normativo de los mismos.

g. El informe incluirá como mínimo los contenidos establecidos en el numera 7.6.6. del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del MAVDT (2010) - Manual de operación.
h. Diligenciar la información de calidad del aire dentro del modelo de almacenamiento geográfico, de manera que se incluyan los datos individuales horarios o diarios junto con los promedios de campaña por estación y contaminante.
i. Los proyectos deben mantener la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad del aire durante las diferentes etapas y ejecutar las campañas en las mismas temporadas climáticas. De esta manera, es posible generar análisis concluyentes sobre la variabilidad interanual de las concentraciones de los contaminantes por proyecto y a nivel regional. En caso de que, por condiciones técnicas, de seguridad, logísticas, entre otras, se deba reubicar un punto de medición, el proyecto debe presentar la justificación correspondiente de forma detallada.

4.7. Establecer que se realizarán los monitoreos de ruido ambiental, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

a. Cumplir con los parámetros y procedimientos establecidos en la Resolución 0627 de 2006 del MAVDT o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
b. Realizar un inventario de fuentes puntales (vehículos de transporte pesados, motores, sistemas de ventilación, turbinas, generadores, vías, etc.) y caracterización de la potencia acústica de las mismas durante la etapa constructiva, a partir de fuentes secundarias de información (fichas técnicas, bases de datos, etc.) o datos medidos en sitio de acuerdo con estándares internacionales (ISO).
c. Inventariar los tipos de vías identificadas en el área de incidencia de los puntos de monitoreo, con el fin de realizar conteos vehiculares durante los periodos de evaluación (diurno y nocturno), discriminando tipo de vehículo: liviano, pesado y motos, en una muestra representativa por cada tipo de vía.
d. Actualizar el inventario de potenciales receptores de interés (asentamientos poblacionales, viviendas, infraestructura social y ecosistemas estratégicos) del proyecto.
e. Realizar semestralmente los monitoreos de ruido ambiental de manera simultánea en los diferentes puntos de medición a medida que se avanza en el proyecto lineal y en los periodos de operación más representativos en tiempo y lugar de la actividad constructiva. Dichos puntos deberán coincidir con los puntos monitoreados en la línea base presentada en el EIA, y en caso de que se presenten nuevos potenciales receptores de interés, considerar puntos adicionales de monitoreo, los cuales se localizarán estratégicamente respecto a la ubicación de estos receptores. El número mínimo de días a la semana en los cuales se efectúen las mediciones es de dos (2), en donde uno de ellos tiene que ser un domingo; las mediciones deben cubrir los periodos diurnos y nocturnos para el mismo día. Las mediciones deberán realizarse en la misma semana, para los dos días, los dos horarios y condiciones de operación representativa de la fuente, con el fin de establecer uniformidad en el monitoreo.
f. Georreferenciar la información de los monitoreos de ruido ambiental, de acuerdo con modelo de almacenamiento geográfico establecido en la Resolución 2182 de 2016 o aquella que la modifique o sustituya.
g. Georreferenciar el inventario de fuentes, vías y receptores y proyectarlo en mapas temáticos.
h. Presentar los informes de los monitoreos de ruido en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, incluyendo la información requerida en el Artículo 21 de la Resolución 0627 de 2006, y adicionalmente indicar el estado de avance del proyecto en el momento de la realización del monitoreo. Incluir en el informe la comparación de las mediciones con los estándares máximos permisibles establecidos en la Resolución 0627 de 2006 (o la que la modifique o sustituya) y con la línea base presentada en el EIA para ruido ambiental.

i. Presentar los conceptos de uso de suelo de las zonas en donde se realizan las mediciones con el fin de establecer el sector de cumplimiento normativo con el cual se comparan los resultados.

4.8. Establecer que se realizará la modelación de ruido cuando haya cambios en el inventario de fuentes generadoras de ruido y/o de potenciales receptores de interés inicialmente identificados, y que se presentarán en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental:

a. Cartografía detallada de la zona, que incluya: curvas de nivel que contengan la fuente y que abarquen hasta los receptores; la resolución debe ser representativa del terreno, layout del área que permite la identificación cartográfica de las fuentes o áreas de operación.
b. Los inventarios de las fuentes a modelar, los cuales deben ir acompañados de la potencia acústica de las mismas y de la distancia de medida a la cual se obtiene dicha potencia.
c. Método de cálculo implementado según el modelo (industria).
d. Meteorología y condiciones de propagación del ruido (temperatura, velocidad y dirección del viento, presión atmosférica).
e. Cálculo del ruido de la fuente sobre los receptores previamente identificados en la caracterización y aporte de la fuente sobre el ruido ambiente.
f. Los escenarios por simular deben considerar periodo diurno y nocturno. Detallar las suposiciones, alcances y limitaciones consideradas en la modelación.
g. Análisis de resultados que permitan identificar los aportes sobre los receptores y la comparación con los límites establecidos en la Resolución 0627 de 2006, o aquella que la modifique o sustituya.
h. Adjuntar los datos de entrada y salida del modelo, memorias de cálculo y demás soportes de la modelación como archivos nativos, como shape file, DWG.
i. En caso de existir una afectación sobre los receptores previamente identificados, proponer medidas de control adecuadas según el caso y viabilidad de las mismas de acuerdo a la operación, y presentar: cálculos u descripción del procedimiento de obtención, representación en mapas de ruido y sistemas de control propuesto.
j. La modelación de ruido debe representar las fuentes generadoras de ruido para cada tramo proyectado (conforme se avanza en el proyecto), con el fin de identificar el máximo impacto acumulado sobre los receptores en cada uno de estos tramos.

4.9. Establecer que se implementarán las medidas de control y mitigación necesarias para asegurar que en ningún momento se superen los niveles de emisión de ruido establecidos en la Resolución 627 de 2006, o la que la modifique o sustituya, para aquellas fuentes de emisiones sonoras representativas y que sean objeto de control. Presentar los respectivos soportes en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA.

II. Medio Biótico

5. FICHA: MVCO 05 Flora y fauna

5.1. Incluir indicadores de seguimiento para el monitoreo del estado de todos los pasos de fauna implementados.

5.2. Incluir indicadores de seguimiento para el monitoreo del estado de los pasos de fauna implementados para el caso específico del cangrejo azul *(Cardisoma guanhumi)*.

5.3. Los ajustes deberá presentarlos en el primer ICA.

6. FICHA: MVCO 07 Programa de monitoreo y seguimiento de especies en veda

Ajustar la presente ficha incluyendo indicadores de seguimiento sobre riqueza y abundancia de las epífitas vasculares y no vasculares que colonicen los núcleos de vegetación establecidos.

7. **FICHA: MVCO 08 Seguimiento a la protección de bienes y servicios ecosistémicos**

Ajustar la presente ficha incluyendo indicadores de seguimiento para los monitoreos que se requieren de comunidades biológicas y especies en particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con el plan de contingencias, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, y presentar los registros documentales de su realización en el término establecido en cada obligación:

1. Presentar a esta Autoridad cuando aplique las áreas de afectación derivadas de eventos amenazantes endógenos relacionados con incendio y/o explosión y derrame grasas, aceites y/o sustancias químicas que puedan generar dichos sucesos finales. Previo a la instalación y/o construcción de unidades de almacenamiento de sustancias peligrosas.

2. Presentar a esta Autoridad en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, los soportes anuales de las capacitaciones, divulgaciones, socializaciones, simulaciones y simulacros sobre el plan de contingencia donde se involucre las entidades del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD, Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD, las comunidades y las empresas presentes en el área de influencia. El programa deberá ser entregado considerando los ejes temáticos de las actividades a realizar e incluir el soporte de su aplicación.

3. Presentar a esta Autoridad los soportes de la aplicación de las intervenciones correctivas y prospectivas planteadas dentro del plan de contingencia para la reducción de los escenarios de riesgo identificados y que se relacionan en las consideraciones del presente acto administrativo. Presentar los registros documentales en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.

4. Reportar a esta Autoridad los eventos de contingencia a través de la plataforma VITAL de conformidad a lo establecido en la Resolución 1767 de 2016 o aquellos que los modifiquen o sustituyan, ya sea que los eventos sean generados del proyecto hacia el medio o del medio hacia el Proyecto.

5. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, la revisión y/o complemento del Plan de Contingencia siguiendo los lineamientos descritos en el Decreto 1081 del 2015 adicionado por el Decreto 2157 de 2017 en el Artículo 2.3.1.5.2.1.1, Numeral 3.1.2, Literal f y el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.3.5.1, Numeral 9 y el Artículo 2.2.2.3.9.3 o aquellos que los modifiquen o sustituyan y en caso de no presentarse un ajuste en el documento, indicar las razones por las cuales no se realiza. La revisión o complemento del Plan de Contingencia deberá realizarse en los siguientes casos:

5.1. Ante nuevas exigencias o cambios en la legislación nacional referente al plan de contingencia, en los plazos establecidos en las mismas.
5.2. Cuando se introduzcan cambios en los procesos que aumenten la probabilidad de ocurrencia de una contingencia ambiental y/o consecuencia de la materialización del riesgo.
5.3. Ante cambios en las valoraciones de los escenarios de riesgo presentes en el proyecto.
5.4. Ante la ocurrencia de una contingencia que evidencie la necesidad de ajuste del plan.

5.5. Ante evidencias producto del proceso de seguimiento y control efectuado por la Autoridad Ambiental Competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá cumplir con las siguientes obligaciones en el marco del Plan de Desmantelamiento y Abandono:

1. Presentar a esta Autoridad, en un periodo no mayor a dos (2) meses posteriores a la finalización de las actividades de desmantelamiento y abandono, un Informe final, donde se incluya un acta de entrega, especificando las restricciones de uso del terreno de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para las áreas empleadas como vías industriales y ZODME. Igualmente incluir los resultados de los indicadores de los impactos, así como los logros alcanzados con el desarrollo del PMA.

2. Realizar el retiro de todo tipo de vestigio de intervención (que incluye instalaciones y locaciones temporales, residuos, infraestructura temporal) sobre las márgenes de cuerpos de agua y las coberturas vegetales contiguas, generando un acta o registro donde conste el recibo a satisfacción (por parte del propietario o tenedor) del desmantelamiento realizado en cada predio donde se llevaron a cabo intervenciones e instalaciones con motivo de la ejecución del presente proyecto, dejando constancia de compromisos o manejos subsecuentes referentes a acciones de restauración o saneamiento ambiental.

3. Dentro de las medidas de manejo y reconformación morfológica, verificar la implementación de las restauraciones que sean necesarias tales como acciones menores de relleno no estructural, reacomodamiento de materiales e incluso inducción de recubrimiento vegetal rastrero, especialmente a nivel de taludes y transiciones entre estos y el terreno natural.

4. Realizar, sobre las márgenes u orillas naturales de cuerpos de agua intervenidos por el proyecto, (en caso de que sea necesario) obras de mejoramiento hidráulico en orillas, reforzamiento de cobertura vegetal existente o combinación de estas medidas.

5. En cuanto a las comunidades y propietarios de predios:

a. Entregar el paz y salvo con los propietarios o responsables de los predios o sitios donde se instaló infraestructura temporal.
b. Cierre de todas las manifestaciones ciudadanas presentadas.
c. Levantamiento de las Actas de Vecindad de Cierre en el Área de Influencia Directa.
d. Cierre de los acuerdos pactados en las Actas de Compromiso realizadas.
e. Informe final de los proyectos productivos realizados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Dar viabilidad ambiental al plan de compensación del medio biótico presentado por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., para el proyecto "Construcción de la Unidad Funcional Integral 7, Subsector 2, Variante de Coveñas", el cual consiste en la implementación del programa de Módulos de enriquecimiento florístico, mediante la aplicación de la metodología de los núcleos de vegetación. El plan deberá ser ajustado dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, y presentar el plan definitivo a esta Autoridad de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico (MADS 2018), acogido mediante Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Ajustar los cálculos de áreas a intervenir, coberturas y ecosistemas, así como el cálculo del área total a compensar por cobertura; de tal manera que coincidan las áreas que serán intervenidas con las áreas que deberán ser compensadas.

2. Presentar la identificación de impactos no evitados, mitigados o corregidos.

3. Presentar la caracterización biótica del del área seleccionada para la compensación, en la cual se debe incluir la estructura, composición y diversidad de todos los componentes del medio biótico, mediante la obtención de información primaria.

4. Evaluar otros tipos de riesgos ya sea de tipo biológico, físico o económico para la implementación del plan, junto con las propuestas para minimizarlos.

5. Incluir además de los indicadores específicos por actividad, indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función, los cuales deberán ser comparados con la línea base del proyecto. Esto con el fin de tener datos claros para comparar cómo avanza el proceso de compensación, con respecto a la biodiversidad.

6. Definir los modos, mecanismos y formas en los que se implementará el plan.

7. Presentar el plan de inversiones para desarrollar cada una de las acciones propuestas.

8. Incluir un plan de manejo a largo plazo.

9. Concertar con las Corporaciones CARSUCRE y CVS las acciones de compensación a ser adelantadas y presentar los correspondientes soportes documentales.

10. Socializar el Plan de Compensación y sus avances con las comunidades del área de influencia del proyecto.

11. Presentar la cartografía a escala adecuada, 'shapes' y geodatabase de los predios seleccionados como áreas de compensación, acorde con lo establecido en los términos y condiciones que exige el Modelo de almacenamiento geográfico, en cumplimiento de la normatividad vigente.

12. El titular de la licencia definirá los predios y áreas de manera específica para implementar las actividades aprobadas para la compensación, durante un periodo máximo de 6 meses una vez iniciada la actividad que da origen al impacto y a la respectiva compensación; de tal forma que dentro de este tiempo se inicien las actividades de compensación, de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 o aquella norma que la modifique o sustituya, actividades que serán objeto de seguimiento.

13. En caso de cambiar las áreas de compensación presentadas a esta Autoridad dentro del trámite de Licenciamiento Ambiental, las áreas definitivas para el desarrollo de las actividades aprobadas de compensación deberán estar inmersas en las áreas aprobadas, en caso contrario, deberán presentar la respectiva justificación, garantizando las mismas condiciones de modo, tiempo y lugar aprobadas; y ser presentadas a esta Autoridad para que en el marco del seguimiento ambiental sea objeto de análisis y aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 o aquella norma que la modifique o sustituya.

14. En ningún caso las actividades de compensación podrán generar impactos adicionales a los ya identificados por el proyecto; en este sentido, para las actividades de compensación no se podrá hacer uso y/o aprovechamiento de recursos naturales adicionales a los que sean aprobados esta resolución.

15. En caso de cambio en las acciones, modos, mecanismos y/o formas de compensación aprobadas, el titular de la licencia deberá presentar dichos cambios a esta Autoridad, para que en el marco del seguimiento ambiental sea objeto de análisis y aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la

Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 o aquella norma que la modifique o sustituya.

16. En caso de identificar que, una vez finalizada la actividad que genera la compensación, se incurre en una compensación menor en área a la aprobada, el titular de la licencia informará a esta Autoridad los ajustes al plan de compensación, para que en el marco del seguimiento ambiental sea objeto de análisis y aprobación.

17. Al titular de la licencia en ningún caso le será posible atribuir el cumplimiento de los objetivos de compensación a un tercero.

18. El cumplimiento de objetivos y obligaciones asociadas a las formas agrupadas de implementación a las que se refiere el Manual de Compensaciones del Componente Biótico, se presentarán de manera independiente en los Informes de Cumplimiento Ambiental de cada proyecto licenciado y de cada obligación correspondiente, bajo el modelo de almacenamiento geográfico adoptado en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o en aquella norma que lo modifique o sustituya.

19. Remitir a las Corporaciones CARSUCRE y CVS el plan definitivo para la compensación del componente biótico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación económica ambiental, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, y presentar los registros documentales en el término que establezca cada obligación:

1. Incluir en la evaluación económica ambiental el impacto "conectividad y la movilidad de la comunidad", del medio socioeconómico, debido a que, a partir de las consideraciones técnicas, resulta relevante en la evaluación económica ambiental. Los registros documentales deben ser presentados a esta Autoridad en el primer informe de cumplimiento ambiental.

2. Ajustar la cuantificación biofísica de los impactos "Afectación de Unidades familiares establecidas", "Ahorro en los tiempos de viaje e Incremento en el valor de la tierra", así como presentar la información para "conectividad y la movilidad de la comunidad". Los registros documentales deben ser presentados a esta Autoridad en el primer informe de cumplimiento ambiental.

3. Presentar la valoración económica de los impactos: "Alteración de Ciénagas" y "Perdida de la conectividad", debido a que las medidas de manejo propuestas no logran su control. Los registros documentales deben ser presentados a esta Autoridad en el primer informe de cumplimiento ambiental.

4. Reportar a esta Autoridad periódicamente la internalización de los impactos "Afectación de Unidades familiares establecidas" y "Surgimiento de molestias y conflictos por parte de la comunidad", considerando los lineamientos y el procedimiento establecido en la Resolución 1669 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los registros documentales deben ser presentados en los respectivos informes de cumplimiento ambiental.

5. Ajustar la valoración económica de impactos no internalizables "Cambio en la percepción del paisaje", "Cambio y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre", "Disminución de individuos de fauna por atropellamiento", "Afectación de actividades económicas agropecuarias", de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, y adicionalmente, tener en cuenta que se deben exhibir las fuentes secundarias utilizadas en cada análisis, y los cálculos aritméticos en formato Excel no protegido. Los registros documentales deben ser presentados a esta Autoridad en el primer informe de cumplimiento ambiental.

6. Ajustar la valoración económica de los beneficios ambientales, "Generación de empleo productivo", "Ahorro en los tiempos de viaje", e "Incremento en el valor de la tierra", de acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas en el presente acto administrativo. Los registros documentales deben ser presentados a esta Autoridad en el primer informe de cumplimiento ambiental.

7. Ajustar el análisis costo beneficio ambiental, recalculando tanto los criterios de decisión como el análisis de sensibilidad; se debe soportar todas las estimaciones mediante hojas calculo formuladas y desprotegidas, así mismo, se debe homogenizar la tasa de descuento en la totalidad de la evaluación económica ambiental o sustentar su heterogeneidad en el desarrollo de la misma. Los registros documentales deben ser presentados a esta Autoridad en el primer informe de cumplimiento ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, y presentar los registros documentales en el término que establezca cada obligación:

1. Implementar las medidas a que haya lugar para el cruce seguro del proyecto vial con la red de combustoleducto, dentro de las fichas del Plan de Manejo Ambiental para la construcción de la Variante Coveñas. Presentar los registros documentales en los informes de cumplimiento ambiental.

2. Presentar para aprobación de esta Autoridad soluciones de movilidad para el Consejo Comunitario de Barule, Consejo Comunitario de Humberto Hernández y la comunidad étnica Bellavista. Esta información deberá entregarse previo al inicio de las obras o actividades en las áreas que sean afectadas por el impacto relacionado con la movilidad peatonal, de semovientes, entre otros identificados por las comunidades étnicas involucradas.

2.1. En relación con las Comunidades étnicas de Barule y Humberto Hernández, en lo que corresponde a la ubicación y tipo de infraestructura se deberá:

a. Especificar la ubicación de las soluciones de movilidad a partir de estudios técnicos teniendo cuenta las dinámicas propias de la comunidad. Esta actividad debe contener los correspondientes soportes donde se evidencie la participación de cada uno de los consejos comunitarios involucrados, y debe consignar la observación de estos y de la Sociedad con respecto al tema.

b. Presentar la información técnica para cualquier solución de movilidad que se proyecte; en caso de que se opte por pasos peatonales subterráneos, se deberá incluir entre otras condiciones de inundación, arrastre de sólidos y seguridad física con su respectivo plan de mantenimiento.

c. Presentar los aforos de movilidad (peatonal, de semovientes) realizados con los Consejos Comunitarios Humberto Hernández y Barule.

2.2. En relación con la comunidad étnica Bellavista tener en cuenta lo siguiente:

a. Especificar la ubicación de las soluciones de movilidad a partir de estudios técnicos teniendo cuenta las dinámicas propias de la comunidad. Esta actividad debe contener los correspondientes soportes donde se evidencie la participación de cada uno de los consejos comunitarios involucrados, y debe consignar la observación de estos y de la Sociedad con respecto al tema.

b. Lo consignado por la comunidad en el proceso de consulta previa y especialmente en el acta de protocolización que incluye la matriz de impactos y medidas de manejo.

c. Las características socioeconómicas del territorio y la evaluación ambiental.

d. Aforos de movilidad (peatonal, de semovientes) en los sitios propuestos por la comunidad étnica de Bellavista con el objetivo de validar sino también el número, ubicación, pertinencia de la solución de movilidad. Este aforo deberá realizarse con presencia de un miembro de la comunidad etnia de Bellavista, los cuales deben ser presentados como soporte de la actividad.

e. Tener en cuenta los sitios de ubicación de las soluciones de movilidad a implementar con los Consejos Comunitarios de Barule y Humberto Hernández.

2.3. Todo lo anterior deberá entregarse con sus respectivos soportes (actas, aforos, documentos, videos, listados, etc.).

2.4. Hacer entrega de mascarillas o tapabocas y tapa oídos a las familias aledañas a las obras o actividades del proyecto durante la etapa de construcción de este.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. presentará los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA de manera anual, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos y lo dispuesto en la Resolución 077 de 2019 modificada por la Resolución 0549 del 26 de junio de 2020, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Previo a la ejecución de actividades que configuren alguna de las causales de modificación de la licencia ambiental mencionadas en el artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, el titular de la presente Licencia Ambiental solicitará ante esta Autoridad Nacional la modificación de licencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Informar a esta Autoridad Nacional, de manera previa a realizar las actividades consideradas como cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 6, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, o aquella norma que lo modifique o sustituya, actividades que serán objeto de seguimiento. En caso de que las actividades a ejecutar no se incluyan en el mencionado Decreto, el titular de la licencia solicitará por escrito pronunciamiento de esta autoridad, sobre su viabilidad bajo la modalidad de cambio menor, concepto que se remitirá con destino al expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Una vez finalizados los trabajos propios de cada obra o actividad parcial, el titular de la presente licencia ambiental retirará y/o dispondrá todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, en todas las áreas intervenidas por el proyecto, de manera que no se generen impactos ambientales adicionales, se altere el paisaje ni se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Siempre que sea técnicamente viable, hacer uso de fibras naturales, para las actividades establecidas en la Resolución 1083 de 1996, o aquella que la modifique o sustituya. Cuando se haga uso de las mismas, presentar dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, como mínimo lo siguiente:

a. La localización de la actividad, obra o proyecto en la que se hizo uso de las fibras.
b. La fibra natural utilizada, el tipo de actividad en la que fue usada y la cantidad utilizada en Kg.
c. Cuando no sea técnicamente viable el uso de fibras para las actividades especificadas, incluir la justificación.
d. Indicar el estado de integridad física y de funcionamiento de las obras con este tipo de fibras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Antes del inicio de la fase constructiva del proyecto, el titular de la presente licencia ambiental deberá informar mediante oficio dirigido a la

Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, y a las demás Autoridades Ambientales regionales y locales competentes en la jurisdicción del proyecto, la fecha de inicio de actividades. Enviar a esta Autoridad Nacional copia de los oficios radicados ante las demás autoridades ambientales competentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable o se den condiciones distintas a las contempladas en los estudios mencionados y en ese acto administrativo conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La Licencia Ambiental ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA, cualquier cambio en las condiciones y características técnicas presentadas, donde se identifiquen impactos ambientales adicionales a los contemplados en el EIA o variaciones en la afectación de los recursos naturales, se deberá solicitar pronunciamiento de esta Autoridad Nacional respecto a la necesidad de modificar la respectiva Licencia Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. La Licencia Ambiental se otorga sin perjuicio del cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 138 del 6 de febrero de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya en lo relacionado al patrimonio arqueológico.

PARÁGRAFO. La Licencia Ambiental no autoriza la intervención de áreas arqueológicas protegidas, de sitios arqueológicos u otras categorías establecidas en la normatividad que protege el patrimonio cultural de la Nación. En consecuencia, antes de intervenirlas, el Titular de la Licencia acudirá al ICANH o a la entidad competente para obtener el pronunciamiento correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales hará control y seguimiento ambiental a la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la aplicación de las medidas legales correspondientes.

PARÁGRAFO. La Licencia Ambiental que se otorga, no confiere derechos reales sobre los bienes inmuebles que puedan llegarse a intervenir o afectar en la ejecución del proyecto, obra o actividad, por lo que los acuerdos contractuales que se adelanten con respecto de los mismos, deberán ser acordados con los titulares de los derechos reales y/o los terceros que pretendan derechos sobre los mismos en los casos que corresponda, lo anterior, sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 o aquella norma que la modifique o sustituya, en lo relacionado con restitución de tierras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. La Concesión Ruta al Mar S.A.S. será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras del proyecto, impactos ambientales no previstos, la Concesión Ruta al Mar S.A.S. deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exijan la adopción de las medidas para corregir, mitigar o compensar los efectos causados, sin perjuicio do las medidas quo debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. En el seguimiento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, podrá conceder, por solicitud justificada del titular, nuevos plazos para el cumplimiento de obligaciones, sin que esto implique modificación de la Licencia Ambiental. La modificación del plazo siempre deberá estar técnica y jurídicamente

sustentada, previa coordinación ante el Grupo de Actuaciones Sancionatorias ambientales de la Oficina Asesora Jurídica o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. La presente Licencia Ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto que se autoriza en la presente resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. La ANLA podrá mediante resolución motivada declarar la pérdida de vigencia de la presente Licencia Ambiental si, transcurrido cinco (5) años a partir de su firmeza, no se ha iniciado las actividades objeto de la misma, siempre que no se acrediten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7. del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en las normas ambientales vigentes dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la que modifique o sustituya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S. de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge – CVS, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, a las Alcaldías municipales de Coveñas, Palmito y Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre, y San Antero, en el Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA publicar la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de esta Entidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por el representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de julio de 2021

RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

“Por la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Ejecutores

CARLOS DAVID RAMIREZ BENAVIDES
Profesional Especializado - 202817

GINA ALEXANDRA ROBERTO TORRES
Contratista

Revisor / L□der

ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
Contratista

ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES
Contratista

LUISA FERNANDA OLAYA OLAYA
Profesional Jurídico/Contratista

MARIA FERNANDA SALAZAR VILLAMIZAR
Contratista

Expediente No. LAV0007-00-2020
Concepto Técnico 3868 del 7 de julio de 2021
Fecha: Julio de 2021
Proceso No.: 2021155560

Archívese en: LAV0007-00-2020
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

El ambiente es de todos Minambiente

Formulario: CORRESPONDENCIA RECIBIDA - CONCESIÓN RUTA AL MAR
Radicado: 47-RUTADCTOELECTRONICOS-20211020001395
Fecha: 20/10/2021 10:05:41 a. m.
Usuario: luisa.ruiz
DESCRIPCION ANEXOS: 2 Folios
CATEGORIA: CONTRACTUAL
Fecha generación: 20/10/2021 10:05:55 a. m.

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20213110324961**
Fecha: **18-10-2021**

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

Bogotá, D.C.

Ingeniero
MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO
Gerente General
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.
contacto@rutaalmar.com

ASUNTO: Respuesta a su comunicación 48-147-20210930020662 con radicado ANI No. 20214091139862 "Alcance Comunicación 48-147-20210825020207 Actualización Plan de Obras V11". Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 016 de 2015. Concesión Antioquia Bolívar.

Respetado Ingeniero Raigozo,

Se recibió la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual remite la actualización del Plan de Obras V11 ajustado de conformidad con las observaciones emitidas por la interventoría en el comité que se llevó a cabo el 30 de septiembre del presente año.

Igualmente la interventoría Consorcio CR Concesiones mediante comunicado CI.023/AB8391/21/7.1.1 con radicado ANI No. 20214091156972 del 06 de octubre de 2021 emite concepto manifestando *"(…) no se tienen por parte de esta Interventoría comentarios adicionales respecto al plan de obras V11 presentado por el Concesionario; no obstante, se recomienda a la Agencia requerir a CORUMAR S.A.S, para que realice la entrega de la versión final de este documento, en formato de Microsoft Project y Excel para efectuar el respectivo seguimiento en campo."*

Al respecto, conforme al procedimiento establecido en la sección 4.18 de la Parte General y en el Apéndice Técnico 9 del Contrato No. 016 de 2015, se informa que una vez revisada la modificación del Plan de Obras en su versión 11, esta Entidad se pronuncia favorablemente, por lo que queda atenta al envío plan de obras versión final en formato Microsoft Project y Excel.

Cordialmente,

GLORIA INES CARDONA BOTERO
Gerente de proyectos

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20213110324961**
Fecha: **18-10-2021**

Anexos: 2 folios

cc: 1) CONSORCIO CR CONCESIONES? osolorzano@ryu.com.co BOGOTA D.C.
Proyectó: Johanna Milena Linares – Líder Técnico Proyecto Antioquia Bolívar
Cristhian Camilo Flórez Azuero – Apoyo Tecnico – Proyecto Antioquía Bolívar
VoBo: CRISTHIAN CAMILO FLOREZ AZUERO, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), JOHANNA MILENA LINARES CLAVIJO
Nro Rad Padre: 20214091139862
Nro Borrador: 20213110059916
GADF-F-012 CAB-0743-2021

CONSORCIO CR CONCESIONES

CI.023/AB8391/21/7.1.1
Montería, 5 de octubre de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Atte: Ing. Carlos Alberto García Montes
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
Bogotá D.C

Ref. Contrato de Concesión N° 016 de 2015
Concesión Vial Conexión Antioquia – Bolívar
Comunicado del Concesionario 48-147-20210930020662. Entrega del Plan de obras Versión 11. (Revisión 5).

Respetados Señores.

En atención al comunicado No 48-147-20210930020662 mediante el cual el Concesionario da alcance a su oficio 48-147-20210825020207 y realiza la entrega de una nueva versión del cronograma del Plan de Obras V11, nos permitimos informar que, una vez revisado el contenido del documento aportado, se evidencia lo siguiente:

- El Concesionario mantiene las fechas de finalización de las intervenciones previstas para las actividades asociadas a la construcción del Peaje Manguitos (UF 2), Estación de Pesaje Mata de Caña (UF 6.1) y CCO (UF 6.1), atendiendo de esta forma las solicitudes realizadas previamente por la interventoría y la Agencia.

- Respecto a los plazos y tiempos establecidos en el plan de obras para las unidades funcionales 6 subsector 3 y 7 subsectores 2 y 3, se evidencia que los mismos se ajustan a las consideraciones pactadas en el Otrosí 14 al Contrato de Concesión y Acta de declaratoria de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad de fecha 26 de Abril de 2021, frente a la ejecución de las intervenciones, con posterioridad a la expedición de los actos administrativos (Licencias Ambientales y resolución de concepto previo vinculante del peaje la Caimanera) asociados a dichas UFI.

Con base en lo expuesto, no se tienen por parte de esta Interventoría comentarios adicionales respecto al plan de obras V11 presentado por el Concesionario; no obstante,

se recomienda a la Agencia requerir a CORUMAR S.A.S, para que realice la entrega de la versión final de este documento, en formato de Microsoft Project y Excel para efectuar el respectivo seguimiento en campo.

Finalmente y ante lo expuesto por el Concesionario en su comunicado respecto a la alternativa de que las actividades pendientes de ejecución en las estaciones de peaje de Manguitos, Centro de Control Operativo y Estación de Pesaje de Mata de Caña se asocien a los 180 días previstos en la sección 4.17 (a) (iv) (2) de la parte general del Contrato, esta Interventoría considera que no es procedente atender dicha solicitud, toda vez que las mismas no fueron afectadas en ningún momento por eventos eximentes de responsabilidad que impactaran sus plazos de ejecución y las actividades pendientes, no corresponden a “no cumplimiento de especificaciones técnicas”, si no a la ausencia o falta de intervenciones que a la fecha no se han desarrollado.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos.

CONSORCIO CR CONCESIONES

OSCAR HERNANDO SOLORZANO PIEDRAHITA

Firmado digitalmente por OSCAR HERNANDO SOLORZANO PIEDRAHITA
Fecha: 2021.10.06 11:15:55 -05'00'

OSCAR HERNANDO SOLORZANO PIEDRAHITA
Director Interventoría

Copia: Ing. Johanna Linares Clavijo – Líder de Apoyo a la Supervisión AN
Elaboró: KMC
Revisó: MFP

PLAN DE OBRAS VERSIÓN 11 - EER UF 6.3, 7.2 y 7.3
CONCESION RUTA AL MAR (20210930)

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración	% completado
0	**PLAN DE OBRAS RUTA AL MAR**	**mié 25/01/17**	**vie 26/01/24**	**2557.15 días**	**71%**
1	Acta de Inicio Etapa de Construcción	mié 25/01/17	mié 25/01/17	0 días	100%
2	**UF.1 CAUCASIA-PLANETA RICA (Mejoramiento)**	**mié 25/01/17**	**lun 25/03/19**	**789 días**	**100%**
3	**Inicio UF1.**	**mié 25/01/17**	**mié 25/01/17**	**0 días**	**100%**
4	Alistamiento y Preliminares	mié 25/01/17	jue 25/05/17	120 días	100%
5	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**jue 25/05/17**	**sáb 16/03/19**	**660 días**	**100%**
17	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**mié 10/10/18**	**lun 25/03/19**	**166 días**	**100%**
21	**PUENTES**	**sáb 20/01/18**	**sáb 16/03/19**	**420 días**	**100%**
25	**OTRAS OBRAS**	**vie 20/04/18**	**sáb 16/03/19**	**330 días**	**100%**
30	**SICC**	**mié 31/01/18**	**lun 25/03/19**	**418.25 días**	**100%**
34	**UF.2 CERETE-LORICA (Construcción)**	**jue 15/11/18**	**jue 17/03/22**	**1219 días**	**55%**
35	**Inicio UF2.**	**jue 15/11/18**	**jue 15/11/18**	**0 días**	**100%**
36	Alistamiento y Preliminares	jue 15/11/18	jue 14/03/19	120 días	100%
37	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**vie 15/03/19**	**dom 13/03/22**	**1095 días**	**64%**
38	Desmonte y limpieza	vie 15/03/19	jue 27/01/22	1050 días	76%
39	Excavación en material común	jue 13/06/19	dom 06/02/22	970 días	76%
40	Obras de arte menor (Alcantarillas)	lun 12/08/19	mié 16/02/22	920 días	75%
41	Obras de arte menor (Box)	lun 12/08/19	mié 16/02/22	920 días	80%
42	Construcción terraplenes	vie 11/10/19	mié 16/02/22	860 días	73%
43	Conformación Estructura de la vía	mar 10/12/19	sáb 26/02/22	810 días	65%
44	Colocación Mezcla Asfáltica	mar 07/07/20	jue 10/03/22	612 días	52%
45	Filtros	sáb 08/02/20	dom 13/03/22	765 días	44%
46	Cunetas	sáb 12/12/20	dom 13/03/22	457 días	44%
47	Estabilización taludes	sáb 12/12/20	dom 13/03/22	457 días	13%
48	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**vie 19/02/21**	**jue 17/03/22**	**392 días**	**32%**
49	Señalización horizontal	vie 19/02/21	jue 17/03/22	392 días	32%
50	Señalización vertical	vie 19/02/21	jue 17/03/22	392 días	32%
51	Defensas metálicas	vie 19/02/21	jue 17/03/22	392 días	32%
52	**OTRAS OBRAS**	**sáb 08/02/20**	**mié 16/03/22**	**768 días**	**19%**
53	Construcción Peaje Manguitos	mié 22/07/20	mar 25/05/21	308 días	98%
54	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	sáb 08/02/20	vie 07/01/22	700 días	0%
55	Pasos Peatonales Actividades superiores	sáb 05/09/20	mié 16/03/22	558 días	0%
56	**Fin UF2.**	**jue 17/03/22**	**jue 17/03/22**	**0 días**	**0%**
57	**UF3**	**sáb 01/04/17**	**lun 26/08/19**	**878 días**	**98%**
58	**UF.3.1 VARIANTE PLANETA RICA (Construcción)**	**jue 15/02/18**	**mar 26/02/19**	**377 días**	**100%**
84	**UF.3.2 EL 15 - SAN CARLOS (Mejoramiento).**	**sáb 01/04/17**	**mar 26/02/19**	**697 días**	**100%**
106	**UF.3.3 EL 15 - VARIANTE SAN CARLOS (Construcción).**	**mar 15/08/17**	**mar 26/02/19**	**561 días**	**100%**
133	**UF.3.4 SAN CARLOS - CERETÉ (Mejoramiento).**	**sáb 01/04/17**	**mar 26/02/19**	**697 días**	**100%**
160	**UF.3.5 VARIANTE CERETÉ (Construcción).**	**jue 15/06/17**	**lun 26/08/19**	**803 días**	**93%**
189	**UF. 4.1 Monteria-Planeta Rica**	**lun 02/04/18**	**mar 15/01/19**	**288 días**	**100%**
194	**UF. 5.1 Arboletes-Monteria**	**lun 02/04/18**	**mar 15/01/19**	**288 días**	**100%**
199	**UF6**	**jue 15/11/18**	**jue 09/03/23**	1576 días	64%
200	**UF.6.1 CERETÉ- LORICA (Mejoramiento).**	**jue 15/11/18**	**lun 03/05/21**	**901 días**	**78%**
201	**Inicio UF6.1**	**jue 15/11/18**	**jue 15/11/18**	**0 días**	**100%**
202	Alistamiento y Preliminares	jue 15/11/18	jue 14/03/19	120 días	100%
203	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**vie 15/03/19**	**mar 20/04/21**	**768 días**	**87%**
204	Desmonte y limpieza	vie 15/03/19	mar 19/11/19	250 días	99%
205	Excavación en material común	jue 13/06/19	lun 17/02/20	250 días	99%
206	Obras de arte menor (Alcantarillas)	lun 12/08/19	vie 24/07/20	348 días	99%
207	Obras de arte menor (Box)	lun 12/08/19	vie 24/07/20	348 días	94%
208	Construcción terraplenes	vie 11/10/19	mar 22/09/20	348 días	99%

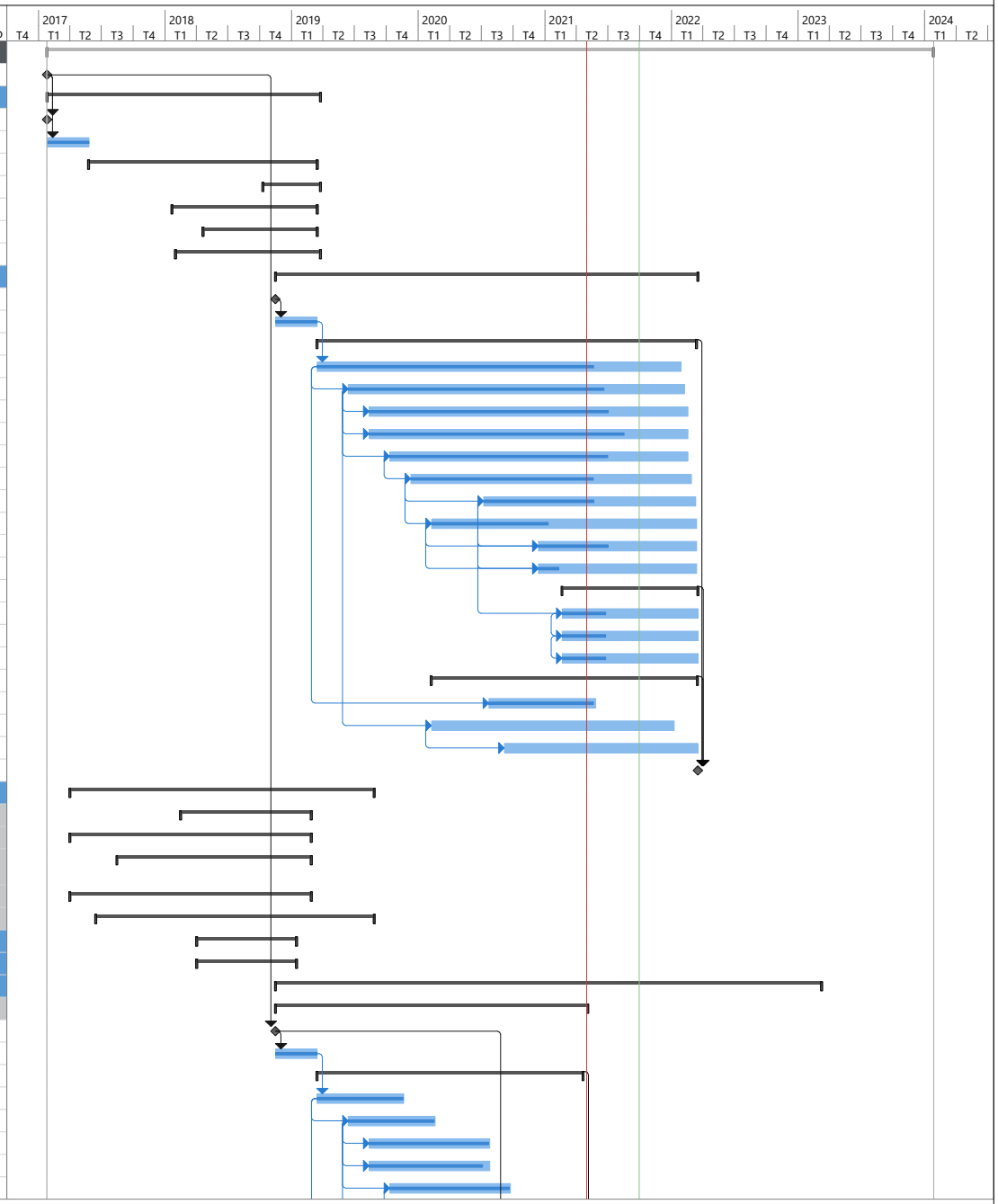

PLAN DE OBRAS VERSIÓN 11 - EER UF 6.3, 7.2 y 7.3
CONCESION RUTA AL MAR (20210930)

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración	% completado
209	Conformación Estructura de la vía	mar 10/12/19	sáb 21/11/20	348 días	99%
210	Fresado	sáb 08/02/20	mié 20/01/21	348 días	99%
211	Colocación Mezcla Asfáltica	dom 16/08/20	lun 01/03/21	198 días	96%
212	Filtros	mié 29/01/20	dom 10/01/21	348 días	43%
213	Cunetas	lun 11/01/21	sáb 10/04/21	90 días	43%
214	Estabilización taludes	lun 11/01/21	mar 20/04/21	100 días	0%
215	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**mar 02/03/21**	**lun 03/05/21**	**63 días**	**95%**
216	Señalización horizontal	mar 02/03/21	lun 03/05/21	63 días	95%
217	Señalización vertical	mar 02/03/21	lun 03/05/21	63 días	95%
218	Defensas metálicas	mar 02/03/21	lun 03/05/21	63 días	95%
219	**OTRAS OBRAS**	**lun 09/03/20**	**lun 03/05/21**	**421 días**	**54%**
220	Construcción Peaje Mata de Caña	mié 22/07/20	dom 25/04/21	278 días	99%
221	Construcción Pesaje Mata de Caña	mié 22/07/20	lun 03/05/21	286 días	68%
222	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	lun 09/03/20	dom 10/01/21	308 días	0%
223	Pasos Peatonales Actividades superiores	lun 05/10/20	mar 20/04/21	198 días	0%
224	Construcción CCO	mié 26/08/20	vie 30/04/21	248 días	97%
225	**Fin UF6.1**	**lun 03/05/21**	**lun 03/05/21**	**0 días**	**0%**
226	**UF.6.2 LORICA - COVEÑAS (Mejoramiento).**	**jue 15/11/18**	**lun 03/05/21**	**901 días**	**84%**
227	**Inicio UF6.2**	**jue 15/11/18**	**jue 15/11/18**	**0 días**	**100%**
228	Alistamiento y Preliminares	jue 15/11/18	jue 14/03/19	120 días	100%
229	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**vie 15/03/19**	**mar 20/04/21**	**768 días**	**97%**
230	Desmonte y limpieza	vie 15/03/19	mar 19/11/19	250 días	100%
231	Excavación en material común	jue 13/06/19	lun 17/02/20	250 días	100%
232	Obras de arte menor (Alcantarillas)	lun 12/08/19	vie 24/07/20	348 días	99%
233	Obras de arte menor (Box)	lun 12/08/19	vie 24/07/20	348 días	99%
234	Construcción terraplenes	vie 11/10/19	mar 22/09/20	348 días	100%
235	Conformación Estructura de la vía	mar 10/12/19	sáb 21/11/20	348 días	100%
236	Fresado	sáb 08/02/20	mié 20/01/21	348 días	100%
237	Colocación Mezcla Asfáltica	dom 16/08/20	lun 01/03/21	198 días	100%
238	Filtros	mar 07/07/20	dom 04/10/20	90 días	95%
239	Cunetas	lun 05/10/20	sáb 02/01/21	90 días	95%
240	Estabilización taludes	lun 05/10/20	mar 20/04/21	198 días	70%
241	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**mar 02/03/21**	**lun 03/05/21**	**63 días**	**95%**
242	Señalización horizontal	mar 02/03/21	lun 03/05/21	63 días	99%
243	Señalización vertical	mar 02/03/21	lun 03/05/21	63 días	90%
244	Defensas metálicas	mar 02/03/21	lun 03/05/21	63 días	95%
245	**OTRAS OBRAS**	**sáb 08/02/20**	**dom 21/03/21**	**408 días**	**0%**
246	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	sáb 08/02/20	vie 11/12/20	308 días	0%
247	Pasos Peatonales Actividades superiores	sáb 05/09/20	dom 21/03/21	198 días	0%
248	**Fin UF6.2**	**lun 03/05/21**	**lun 03/05/21**	**0 días**	**0%**
249	**UF.6.3 COVEÑAS- TOLÚ (Mejoramiento).**	**jue 05/08/21**	**jue 09/03/23**	**582 días**	**0%**
250	**Inicio UF6.3**	**jue 05/08/21**	**jue 05/08/21**	**0 días**	**100%**
251	Expedición Resolución Reubicación Peaje Caimanera	jue 05/08/21	jue 05/08/21	0 días	0%
252	Alistamiento y Preliminares	jue 05/08/21	jue 02/12/21	120 días	0%
253	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**lun 04/10/21**	**lun 18/07/22**	**288 días**	**0%**
254	Desmonte y limpieza	lun 04/10/21	dom 20/02/22	140 días	0%
255	Excavación en material común	dom 24/10/21	dom 20/02/22	120 días	0%
256	Obras de arte menor (Alcantarillas)	mié 03/11/21	sáb 01/01/22	60 días	0%
257	Obras de arte menor (Box)	mié 03/11/21	dom 01/05/22	180 días	0%
258	Construcción terraplenes	sáb 13/11/21	mié 11/05/22	180 días	0%
259	Conformación Estructura de la vía	dom 19/12/21	mar 17/05/22	150 días	0%

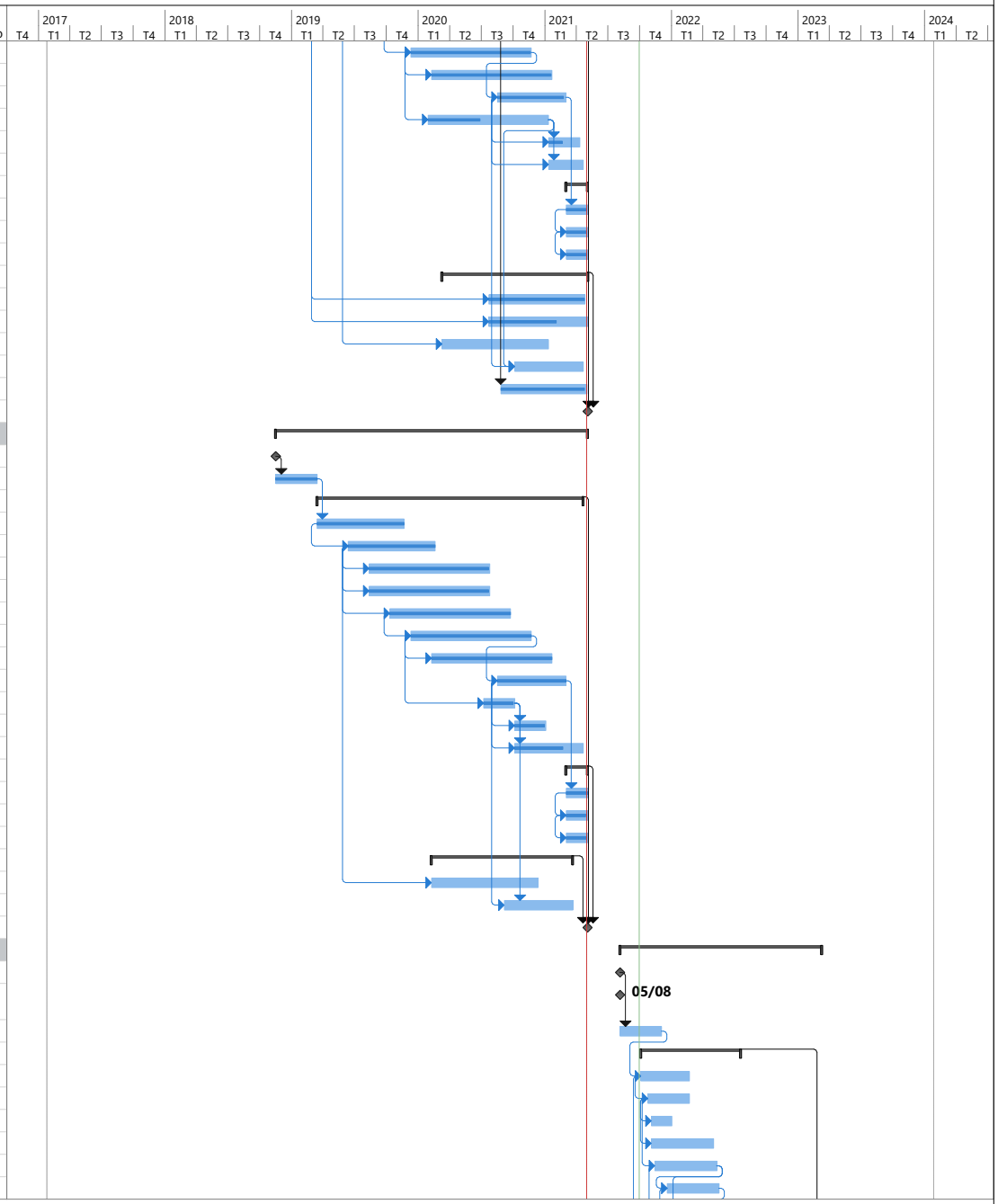

PLAN DE OBRAS VERSIÓN 11 - EER UF 6.3, 7.2 y 7.3
CONCESION RUTA AL MAR (20210930)

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración	% completado
260	Fresado	sáb 05/02/22	dom 05/06/22	120 días	0%
261	Colocación Mezcla Asfáltica	jue 17/03/22	mié 15/06/22	90 días	0%
262	Filtros	mié 29/12/21	mar 17/05/22	140 días	0%
263	Cunetas	vie 01/04/22	lun 20/06/22	80 días	0%
264	Estabilización taludes	mié 20/04/22	lun 18/07/22	90 días	0%
265	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**dom 05/06/22**	**mar 05/07/22**	**30 días**	**0%**
266	Señalización horizontal	mié 15/06/22	mar 05/07/22	20 días	0%
267	Señalización vertical	dom 05/06/22	mar 05/07/22	30 días	0%
268	Defensas metálicas	dom 05/06/22	mar 05/07/22	30 días	0%
269	**OTRAS OBRAS**	**jue 14/10/21**	**jue 09/03/23**	**512 días**	**0%**
270	Construcción Peaje La Caimanera	jue 14/10/21	jue 09/03/23	512 días	0%
271	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	mié 18/05/22	mar 26/07/22	70 días	0%
272	Pasos Peatonales Actividades superiores	mié 27/07/22	mié 14/09/22	50 días	0%
273	**Fin UF6.3**	**jue 09/03/23**	**jue 09/03/23**	**0 días**	**0%**
274	**UF7**	**vie 15/12/17**	**vie 26/01/24**	2233.4 días	47%
275	**UF.7.1 VARIANTE LORICA (Construcción).**	**jue 15/02/18**	**lun 25/01/21**	**1076 días**	**2%**
276	**Inicio UF7.1**	**jue 15/02/18**	**jue 15/02/18**	**0 días**	**100%**
277	Alistamiento y Preliminares	jue 15/02/18	jue 14/06/18	120 días	100%
278	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**vie 15/06/18**	**lun 30/11/20**	**900 días**	**0%**
279	Desmonte y limpieza	vie 15/06/18	vie 19/07/19	400 días	0%
280	Excavación en material común	jue 13/09/18	jue 17/10/19	400 días	0%
281	Obras de arte menor (Alcantarillas)	lun 12/11/18	lun 16/12/19	400 días	0%
282	Obras de arte menor (Box)	lun 12/11/18	lun 16/12/19	400 días	0%
283	Construcción terraplenes	vie 11/01/19	vie 14/02/20	400 días	0%
284	Conformación Estructura de la vía	mar 12/03/19	mar 14/04/20	400 días	0%
285	Colocación Mezcla Asfáltica	mié 15/04/20	jue 26/11/20	226 días	0%
286	Filtros	vie 09/08/19	mié 03/06/20	300 días	0%
287	Cunetas	dom 14/06/20	lun 30/11/20	170 días	0%
288	Estabilización taludes	dom 14/06/20	lun 30/11/20	170 días	0%
289	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**vie 27/11/20**	**lun 25/01/21**	**60 días**	**0%**
290	Señalización horizontal	vie 27/11/20	lun 25/01/21	60 días	0%
291	Señalización vertical	vie 27/11/20	lun 25/01/21	60 días	0%
292	Defensas metálicas	vie 27/11/20	lun 25/01/21	60 días	0%
293	**PUENTES**	**lun 11/11/19**	**dom 03/01/21**	**420 días**	**0%**
294	Preliminares Puentes	lun 11/11/19	sáb 08/02/20	90 días	0%
295	Infraestructura	vie 10/01/20	sáb 05/09/20	240 días	0%
296	Superestructura	sáb 09/05/20	dom 03/01/21	240 días	0%
297	**OTRAS OBRAS**	**jue 04/06/20**	**sáb 23/01/21**	**234 días**	**0%**
298	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	jue 04/06/20	sáb 31/10/20	150 días	0%
299	Pasos Peatonales Actividades superiores	lun 26/10/20	sáb 23/01/21	90 días	0%
300	**INTERSECCIONES**	**sáb 25/01/20**	**lun 18/01/21**	**360 días**	**0%**
301	Interseccion 08 (Nivel)	sáb 25/01/20	lun 18/01/21	360 días	0%
302	Interseccion 09 (Nivel)	sáb 25/01/20	lun 18/01/21	360 días	0%
303	Interseccion 10 (Nivel)	sáb 25/01/20	lun 18/01/21	360 días	0%
304	**Fin UF 7.1**	**lun 25/01/21**	**lun 25/01/21**	**0 días**	**0%**
305	**UF.7.2 VARIANTE COVEÑAS (Construcción).**	**mar 27/07/21**	**vie 26/01/24**	**913.4 días**	**0%**
306	**Inicio UF7.2**	**mar 27/07/21**	**mar 27/07/21**	**0 días**	**100%**
307	**Licencia Ambiental**	**mar 27/07/21**	**mar 27/07/21**	**0 días**	**0%**
308	Alistamiento y Preliminares	mar 27/07/21	sáb 22/01/22	180 días	0%
309	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**sáb 25/09/21**	**mar 09/01/24**	**836.4 días**	0%
310	Desmonte y limpieza	sáb 25/09/21	mié 23/03/22	180 días	0%

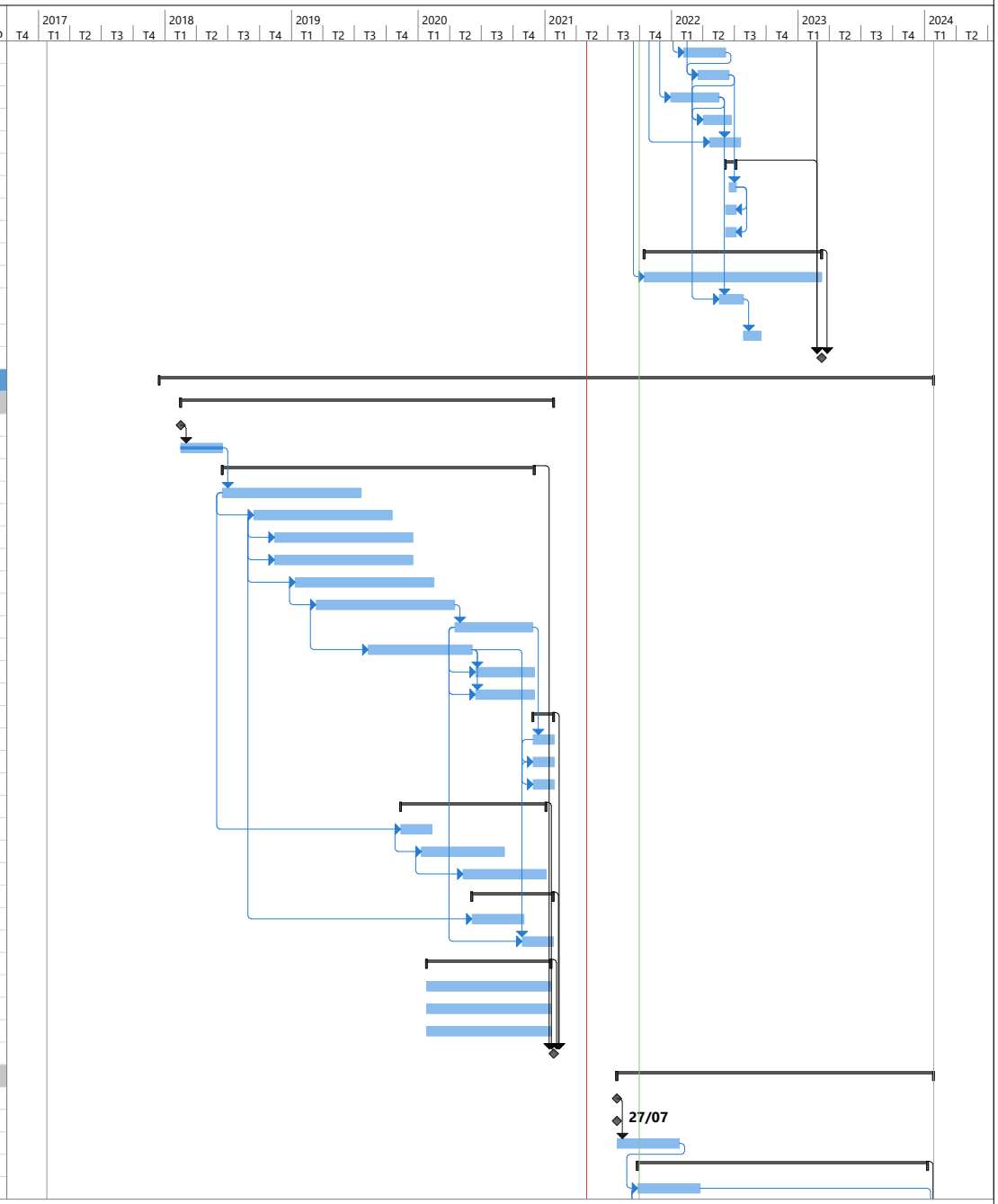

PLAN DE OBRAS VERSIÓN 11 - EER UF 6.3, 7.2 y 7.3
CONCESION RUTA AL MAR (20210930)

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración	% completado
311	Excavación en material común	vie 15/10/21	sáb 05/08/23	660 días	0%
312	Obras de arte menor (Alcantarillas)	vie 15/10/21	mar 17/01/23	460 días	**0%**
313	Obras de arte menor (Box)	vie 15/10/21	lun 18/12/23	795 días	0%
314	Construcción terraplenes	mié 20/10/21	lun 18/12/23	790 días	0%
315	Conformación Estructura de la vía	vie 13/05/22	dom 24/12/23	590 días	0%
316	Colocación Mezcla Asfáltica	mié 07/06/23	mié 03/01/24	210 días	0%
317	Filtros	mar 12/07/22	vie 07/07/23	360 días	0%
318	Cunetas	mié 07/06/23	lun 08/01/24	215 días	0%
319	Estabilización taludes	mié 15/03/23	mar 09/01/24	300 días	0%
320	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**dom 30/07/23**	**vie 26/01/24**	**180 días**	0%
321	Señalización horizontal	mar 07/11/23	vie 26/01/24	80 días	0%
322	Señalización vertical	dom 30/07/23	vie 26/01/24	180 días	0%
323	Defensas metálicas	vie 08/09/23	vie 26/01/24	140 días	0%
324	**PUENTES**	**jue 24/03/22**	**mar 02/01/24**	**650 días**	0%
325	Preliminares Puentes	jue 24/03/22	mar 21/06/22	90 días	0%
326	Infraestructura	mié 22/06/22	dom 07/05/23	320 días	0%
327	Superestructura	lun 08/05/23	mar 02/01/24	240 días	0%
328	**OTRAS OBRAS**	**vie 15/09/23**	**sáb 13/01/24**	**120 días**	0%
329	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	vie 15/09/23	jue 14/12/23	90 días	0%
330	Pasos Peatonales Actividades superiores	mar 14/11/23	sáb 13/01/24	60 días	0%
331	**INTERSECCIONES**	**mar 31/01/23**	**vie 26/01/24**	**360 días**	**0%**
332	Interseccion 11 (Nivel)	mar 31/01/23	vie 26/01/24	360 días	0%
333	Interseccion 12 (Nivel)	mar 31/01/23	vie 26/01/24	360 días	0%
334	Interseccion 13 (Nivel)	mar 31/01/23	vie 26/01/24	360 días	0%
335	**Fin UF 7.2**	**vie 26/01/24**	**vie 26/01/24**	**0 días**	**0%**
336	**UF.7.3 TOLÚ - PUEBLITO (Construcción).**	**vie 15/12/17**	**jue 14/07/22**	**1673 días**	**83%**
337	**Inicio UF7.3**	**vie 15/12/17**	**vie 15/12/17**	**0 días**	**100%**
338	Alistamiento y Preliminares	vie 15/12/17	sáb 11/12/21	1458 días	80%
339	**Modificación Licencia Ambiental**	**jue 15/07/21**	**jue 15/07/21**	**0 días**	**0%**
340	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**dom 03/06/18**	**mar 12/07/22**	**1501 días**	**82%**
341	Desmonte y Limpieza	dom 03/06/18	dom 26/12/21	1303 días	99%
342	Excavación en material común	sáb 01/09/18	sáb 30/04/22	1338 días	90%
343	Obras de arte menor (Alcantarillas)	mié 31/10/18	lun 14/03/22	1231 días	94%
344	Obras de arte menor (Box)	mié 31/10/18	lun 14/03/22	1231 días	76%
345	Construcción terraplenes	dom 30/12/18	mar 21/06/22	1270 días	90%
346	Conformación Estructura de la vía	jue 28/02/19	vie 01/07/22	1220 días	86%
347	Colocación Mezcla Asfáltica	dom 23/02/20	mar 12/07/22	871 días	92%
348	Filtros	vie 19/04/19	lun 27/06/22	1166 días	67%
349	Cunetas	jue 23/04/20	dom 10/07/22	809 días	50%
350	Estabilización taludes	jue 23/04/20	dom 10/07/22	809 días	52%
351	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**mar 26/01/21**	**jue 14/07/22**	**535 días**	**93%**
352	Señalización horizontal	mar 26/01/21	jue 14/07/22	535 días	91%
353	Señalización vertical	mar 26/01/21	jue 14/07/22	535 días	91%
354	Defensas metálicas	mar 26/01/21	jue 14/07/22	535 días	96%
355	**PUENTES**	**jue 14/11/19**	**mié 06/01/21**	**420 días**	**100%**
356	Preliminares Puentes	jue 14/11/19	mar 11/02/20	90 días	100%
357	Infraestructura	lun 13/01/20	mar 08/09/20	240 días	100%
358	Superestructura	mar 12/05/20	mié 06/01/21	240 días	100%
359	**OTRAS OBRAS**	**lun 03/01/22**	**lun 11/07/22**	**190 días**	**0%**
360	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	lun 03/01/22	mié 23/03/22	80 días	0%
361	Pasos Peatonales Actividades superiores	jue 24/03/22	lun 11/07/22	110 días	0%

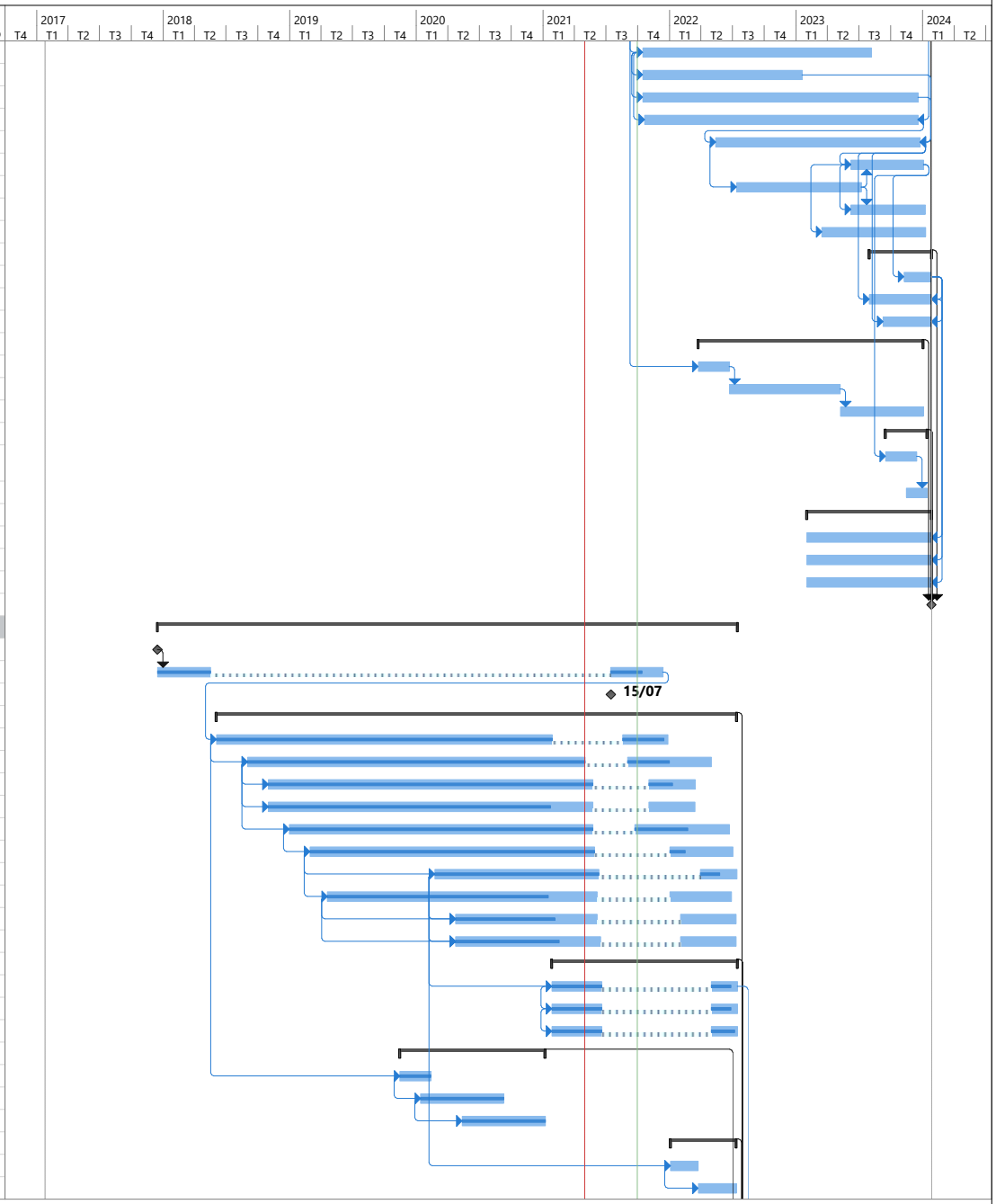

PLAN DE OBRAS VERSIÓN 11 - EER UF 6.3, 7.2 y 7.3
CONCESION RUTA AL MAR (20210930)

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración	% completado
362	**INTERSECCIONES**	**lun 23/12/19**	**jue 14/07/22**	**935 días**	**87%**
363	Interseccion 15 (Nivel)	lun 23/12/19	lun 03/05/21	498 días	100%
364	Interseccion 16 (Nivel)	lun 23/12/19	lun 03/05/21	498 días	100%
365	interseccion 14 (Nivel)	mar 15/02/22	jue 14/07/22	150 días	0%
366	**Fin UF 7.3**	**jue 14/07/22**	**jue 14/07/22**	**0 días**	**0%**
367	**UF8**	**mié 15/11/17**	**vie 17/09/21**	1403 días	90%
368	**UF.8.1 TOLÚ - TOLU VIEJO (Mejoramiento).**	**jue 15/11/18**	**lun 03/05/21**	**901 días**	**88%**
369	**Inicio UF8.1**	**jue 15/11/18**	**jue 15/11/18**	**0 días**	**100%**
370	Alistamiento y Preliminares	jue 15/11/18	jue 14/03/19	120 días	100%
371	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**vie 15/03/19**	**mié 14/04/21**	**762 días**	**100%**
372	Desmonte y limpieza	vie 15/03/19	jue 10/10/19	210 días	100%
373	Excavación en material común	jue 13/06/19	mié 08/01/20	210 días	100%
374	Obras de arte menor (Alcantarillas)	lun 12/08/19	dom 08/03/20	210 días	100%
375	Obras de arte menor (Box)	lun 12/08/19	dom 08/03/20	210 días	100%
376	Construcción terraplenes	vie 11/10/19	jue 07/05/20	210 días	100%
377	Conformación Estructura de la vía	mar 10/12/19	lun 19/10/20	315 días	100%
378	Fresado	sáb 08/02/20	vie 04/09/20	210 días	100%
379	Colocación Mezcla Asfáltica	mar 14/07/20	jue 18/02/21	220 días	100%
380	Filtros	mié 29/01/20	mar 25/08/20	210 días	100%
381	Cunetas	sáb 12/09/20	mié 14/04/21	215 días	100%
382	Estabilización taludes	sáb 12/09/20	mié 14/04/21	215 días	100%
383	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**vie 19/02/21**	**lun 03/05/21**	**74 días**	**100%**
384	Señalización horizontal	vie 19/02/21	lun 03/05/21	74 días	100%
385	Señalización vertical	vie 19/02/21	lun 19/04/21	60 días	100%
386	Defensas metálicas	vie 19/02/21	lun 19/04/21	60 días	100%
387	**OTRAS OBRAS**	**mar 07/07/20**	**jue 22/04/21**	**290 días**	**0%**
388	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	mar 07/07/20	mar 09/02/21	218 días	0%
389	Pasos Peatonales Actividades superiores	lun 16/11/20	jue 22/04/21	158 días	0%
390	**Fin UF 8.1**	**lun 03/05/21**	**lun 03/05/21**	**0 días**	**0%**
391	**UF.8.2 EL PUEBLITO - SAN ONOFRE (Mejoramiento).**	**lun 15/01/18**	**lun 03/05/21**	**1204 días**	**93%**
392	**Inicio UF8.2**	**lun 15/01/18**	**lun 15/01/18**	**0 días**	**100%**
393	Alistamiento y Preliminares	mar 16/01/18	mar 15/05/18	120 días	100%
394	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**sáb 17/03/18**	**vie 12/02/21**	**1064 días**	**100%**
395	Desmonte y limpieza	sáb 17/03/18	mié 20/11/19	614 días	100%
396	Excavación en material común	mar 05/06/18	sáb 08/02/20	614 días	100%
397	Obras de arte menor (Alcantarillas)	sáb 04/08/18	mié 08/04/20	614 días	100%
398	Obras de arte menor (Box)	sáb 04/08/18	mié 08/04/20	614 días	100%
399	Construcción terraplenes	dom 19/08/18	jue 23/04/20	614 días	100%
400	Conformación Estructura de la vía	jue 18/10/18	lun 28/09/20	712 días	100%
401	Fresado	lun 17/12/18	vie 21/08/20	614 días	100%
402	Colocación Mezcla Asfáltica	jue 12/12/19	vie 12/02/21	429 días	100%
403	Filtros	vie 07/12/18	dom 03/05/20	514 días	100%
404	Cunetas	sáb 11/01/20	sáb 19/12/20	344 días	100%
405	Estabilización taludes	sáb 11/01/20	sáb 19/12/20	344 días	100%
406	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**lun 03/08/20**	**lun 03/05/21**	**274 días**	**100%**
407	Señalización horizontal	lun 03/08/20	lun 03/05/21	274 días	100%
408	Señalización vertical	lun 03/08/20	lun 03/05/21	274 días	100%
409	Defensas metálicas	lun 03/08/20	lun 03/05/21	274 días	100%
410	**PUENTES**	**lun 12/11/18**	**mar 19/05/20**	**555 días**	**100%**
411	Preliminares Puentes	lun 12/11/18	vie 10/05/19	180 días	100%
412	Infraestructura	sáb 26/01/19	mar 19/05/20	480 días	100%

PLAN DE OBRAS VERSIÓN 11 - EER UF 6.3, 7.2 y 7.3
CONCESION RUTA AL MAR (20210930)

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración	% completado
413	Superestructura	mar 28/05/19	dom 22/03/20	300 días	100%
414	**OTRAS OBRAS**	**sáb 11/05/19**	**dom 20/09/20**	**499 días**	**0%**
415	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	sáb 11/05/19	dom 12/04/20	338 días	0%
416	Pasos Peatonales Actividades superiores	lun 27/01/20	dom 20/09/20	238 días	0%
417	**Fin UF 8.2**	**lun 03/05/21**	**lun 03/05/21**	**0 días**	**0%**
418	**UF.8.3 SAN ONOFRE- CRUZ DEL VISO (Mejoramiento).**	**mié 15/11/17**	**vie 17/09/21**	**1403 días**	**87%**
419	**Inicio UF8.3**	**mié 15/11/17**	**mié 15/11/17**	**0 días**	**100%**
420	Alistamiento y Preliminares	mié 15/11/17	lun 12/02/18	90 días	100%
421	**CONSTRUCCIÓN VÍA**	**mar 13/02/18**	**dom 03/01/21**	**1056 días**	**99%**
422	Desmonte y limpieza	mar 13/02/18	dom 29/09/19	594 días	100%
423	Excavación en material común	jue 15/03/18	mar 29/10/19	594 días	100%
424	Obras de arte menor (Alcantarillas)	lun 14/05/18	sáb 28/12/19	594 días	100%
425	Obras de arte menor (Box)	lun 14/05/18	sáb 28/12/19	594 días	100%
426	Construcción terraplenes	lun 18/06/18	sáb 01/02/20	594 días	100%
427	Conformación Estructura de la vía	vie 17/08/18	mié 08/07/20	692 días	100%
428	Fresado	mar 16/10/18	dom 31/05/20	594 días	100%
429	Colocación Mezcla Asfáltica	sáb 21/09/19	dom 03/01/21	471 días	97%
430	Filtros	sáb 06/10/18	sáb 11/04/20	554 días	97%
431	Cunetas	mié 20/11/19	vie 27/11/20	374 días	97%
432	Estabilización taludes	mié 20/11/19	vie 27/11/20	374 días	97%
433	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**mié 24/06/20**	**lun 03/05/21**	**314 días**	**95%**
434	Señalización horizontal	mié 24/06/20	lun 03/05/21	314 días	95%
435	Señalización vertical	mié 24/06/20	lun 03/05/21	314 días	95%
436	Defensas metálicas	mié 24/06/20	lun 03/05/21	314 días	95%
437	**PUENTES**	**mié 22/08/18**	**jue 11/06/20**	**660 días**	**100%**
438	Preliminares Puentes	mié 22/08/18	dom 17/02/19	180 días	100%
439	Infraestructura	dom 21/10/18	mié 12/02/20	480 días	100%
440	Superestructura	lun 18/02/19	jue 11/06/20	480 días	100%
441	**OTRAS OBRAS**	**vie 08/02/19**	**mié 19/08/20**	**559 días**	**62%**
442	Construcción Peaje San Onofre	vie 19/04/19	dom 19/07/20	458 días	100%
443	Construcción Pesaje San Onofre	vie 19/04/19	dom 19/07/20	458 días	100%
444	Pasos Peatonales Actividades subterraneas	vie 08/02/19	sáb 11/01/20	338 días	0%
445	Pasos Peatonales Actividades superiores	dom 05/01/20	mié 19/08/20	228 días	0%
446	**INTERSECCIONES**	vie 29/11/19	vie 17/09/21	659 días	0%
447	Interseccion 17 (Nivel)	vie 29/11/19	vie 17/09/21	659 días	0%
448	**Fin UF 8.3**	**vie 17/09/21**	**vie 17/09/21**	**0 días**	**0%**

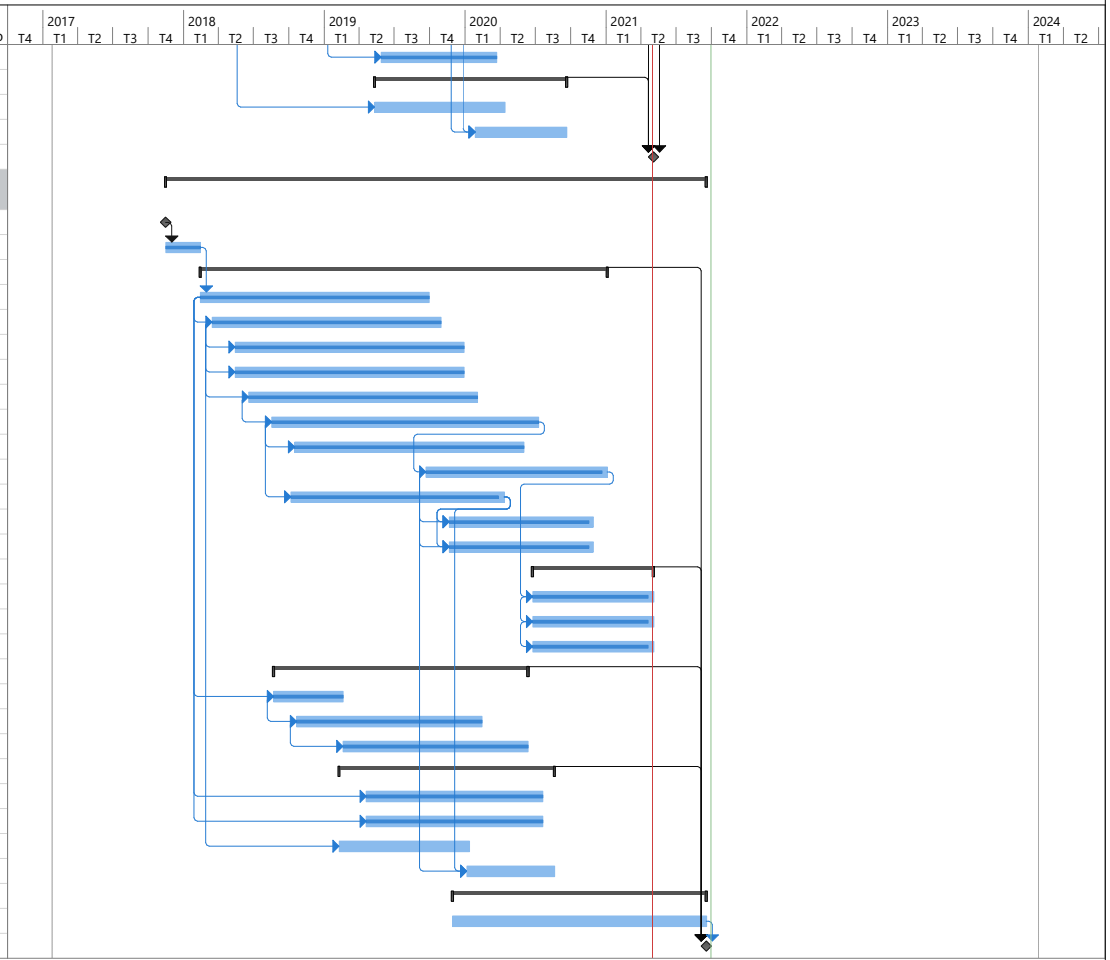

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/10/2021 - 09:30:50
Recibo No. S000623002, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DR1np9mZUH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONCESION RUTA AL MAR SAS
Sigla : CORUMAR S.A.S.
Nit : 900894996-0
Domicilio principal: Montería

MATRÍCULA

Matrícula No: 151755
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 04 de enero de 2017
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Centro logistico industrial san jeronimo bg 4 cl b et 1 km 3 via monteria-Planeta rica - Barrio villa caribe
Municipio : Montería
Correo electrónico : contacto@rutaalmar.com
Teléfono comercial 1 : 7921920
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Centro logistico industrial san jeronimo bg 4 cl b et 1 km 3 via monteria-Planeta rica - Barrio villa caribe
Municipio : Montería
Correo electrónico de notificación : contacto@rutaalmar.com
Teléfono para notificación 1 : 7921920
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de septiembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2017, con el No. 40122 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONCESION RUTA AL MAR SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General De Accionistas , inscrito en esta

Cámara de Comercio el 04 de enero de 2017, con el No. 40129 del Libro IX, Constitucion por cambio de domicilio de medellin a monteria

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto social unico suscribir y ejecutar el contrato de concesion bajo el esquema de asociación publico privada (app) en los terminos de la Ley 1508 de 2012, derivado del acto de adjudicacion del proceso vj-Ve-App-Ipv-006-201, que profiera la agencia nacional de infraestructura y cuyo objeto es construcción, mejoramiento, operacion y mantenimiento y reversion del sistema vial para la conexion de los departamentos antioquia-Bolivar, de conformidad con el contrato de concesion, sus anexos, adendas, sus apendices, y demás documentos que hagan parte del proyecto. En desarrollo de su objeto social la sociedad deberá llevar a cabo, sin limitarse a ello, las siguientes actividades: (i) la ejecución de todas las actividades y obras que señale el contrato en su parte general, parte especial, anexos y apendices, (ii) la ejecución del alcance y las condiciones técnicas que regiran el proyecto, sin perjuicio de la obligacion de llevar a cabo las intervenciones y actividades especiales que se deriven del contrato, anexos, apendices y demás documentos que hagan parte integral del contrato de concesion, (iii) realizar todos los tramites a que haya lugar ante las autoridades ambientales, autoridades de control social y predial con quienes se daba adelantar los procedimientos de gestión social, predial y ambiental, así como entidades del orden distrital, municipal, departamental, nacional y jueces que tengan a cargo los procesos de expropiacion, desafectacion y entrega de predios, expedición de permisos y licencias, cierre de consultas previas y demás procesos y etapas que se requieran en virtud del objeto social, (iv) presentar el proyecto ante las entidades financieras y aseguradoras a efectos de obtener la financiacion y colocacion de garantías contractuales, (v) realizar la operacion vial y actividades de mantenimiento, rehabilitacion, ampliacion y mejoramiento de vias e infraestructura vial en el proyecto que comprende el con trato de concesion, (vi) realizar la planeacion, estudio y contratacion de empresas contratistas para la elaboracion de estudios y diseños, construcción, mantenimiento y operacion, de conformidad con los requisitos y condiciones mínimas señaladas en el contrato de concesion, (vii) llevar a cabo la venta de bienes y servicios adicionales y cualquier otra explotacion comercial, y (viii) en general, realizar todas las actividades propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, incluyendo pero no limitada, a diseño, construcción de obras civiles, infraestructura, administración, explotacion y recaudo de peajes con el unico propósito y en desarrollo del objeto social y el contrato de concesion, sus anexos, apendices y demás documentos que hacen parte integral del mismo. En desarrollo del objeto antes previsto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relacion directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas del objeto social y de la suscripcion y ejecución del contrato de concesion que se suscriba con la ani. Igualmente, en desarrollo del objeto antes enunciado la sociedad podrá celebrar contratos de mandato, fiducia mercantil, servidumbre, cesion, arrendamiento, compraventa, prestación de servicios, suministro y demás necesarios para el desarrollo del objeto social. Igualmente podrá establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar del territorio de Colombia, así como decretar su cierre. Constituir garantías, contra garantías,

fianzas y avales, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto social; hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de credito, dando o recibiendo las garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada accionista requiera y siempre y cuando no contradiga lo señalado en el pliego de condiciones y el contrato de concesion, sin que por ello se configure intermediacion financiera; celebrar contratos de cualquier clase que resulten utiles para el desarrollo de su objeto e invertir los excedentes de tesoreria en valores que sean facilmente realizables, y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad y en ejecución del contrato de concesion. La sociedad no podrá en ningun caso garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relacion con obligaciones y/o actos juridicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto en favor de los vehiculos o fideicomisos constituidos por todos los accionistas para el desarrollo o ejecución del proyecto, en cuyo caso deberan ser aprobados por la Asamblea de accionistas por decisión de comun acuerdo.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 700.000.000,00
No. Acciones	700.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administracion y representación legal: Gerencia y el representante legal la sociedad tendrá un gerente, quien será el representante legal principal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujecion a la Ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y la Junta Directiva. habra dos (2) representantes legales suplentes, quienes tendran las mismas facultades y funciones que el representante legal y quienes lo reemplazaran en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El primer representante legal suplente será el director financiero y el segundo representante legal suplente será el director juridico. Parágrafo primero: Criterios para nombramiento del representante legal: El representante legal y sus suplentes, serán designados por la Junta Directiva, que deberá tener en cuenta las caracteristicas propias de la sociedad, la experiencia laboral del candidato, sus aptitudes profesionales y personales, y los requerimientos

especificos del cargo. Parágrafo segundo: La representación legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales será ejercida por quien ocupe el cargo de director juridico de la sociedad; quien no recibira remuneracion adicional por ejercer dicha representación diferente a la que reciba como director juridico. Las facultades del representante legal para asuntos judiciales, administrativos y laborales estan limitadas a procesos o tramites cuya cuantía sea igual o inferior a ochenta (80) smmlv, en el evento en que sea por una suma superior requerirá autorizacion de la Junta Directiva. Nombramiento y periodo el gerente y los representantes legales suplentes serán designados por la Junta Directiva de forma indefinida pudiendo ser removidos libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en el acuerdo de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente y los representantes legales suplentes el gerente ejercera las funciones propias de su cargo y, en consecuencia, podrá firmar todos los actos o contratos tendientes a la realización del objeto social de la sociedad o que esten intimamente relacionados con su existencia y funcionamiento, salvo los que requieran autorizacion previa de la Asamblea o Junta Directiva. Adicionalmente, será el encargado de cumplir con los compromisos de la sociedad bajo el contrato de concesion. el representante legal queda ampliamente facultado para demandar ante las autoridades judiciales a los accionistas que incumplan las obligaciones de realizar los pagos correspondientes a sus aportes de capital en las fechas y montos establecidos en el respectivo reglamento de emision de acciones, segun corresponda. No hacerlo será justa causa para su remocion. El representante legal ejercera las funciones propias de su cargo para obligar a la sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social y en desarrollo del mismo, en especial las establecidas en el acuerdo de accionistas y las siguientes: (a) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; (b) ejecutarlos acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; (c) celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, hasta una cuantía de trescientos (300) smmlv salarios mínimos legales, mensuales vigentes. Para la celebración de actos y contratos que se refieran a una mayor cuantía se requerirá autorizacion previa de la Junta Directiva o de la Asamblea de accionistas de acuerdo con la naturaleza del contrato. Se exceptuan de esta limitacion la suscripcion, legalizacion y perfeccionamiento del contrato de concesion, y la suscripcion, legalizacion y perfeccionamiento de cualquier acto necesario para la disponibilidad y adquisicion de los predios requeridos para el proyecto, por cuanto el representante legal - Sus suplentes - Se entiende autorizado para tal efecto, pudiendo incluso otorgar poderes especiales para estos efectos; (d) presentar a asamblea, el informe anual sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopcion recomiende a la Asamblea; (e) citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, someter a su consideracion los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, así como suministrarle los informes que este órgano le solicite en relacion con la sociedad y sus actividades; (f) informar a la junta sobre las actividades que desarrolla; (g) nombrar y remover a todo el personal de la sociedad que no le corresponda a la Junta Directiva; (h) presentar a la Junta Directiva, el informe anual sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopcion recomiende a la Asamblea; (i) adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la sociedad; (j) elaborar y presentar para la aprobación de la Junta Directiva los siguientes documentos: (i) el plan de responsabilidad ambiental y social aplicable a la ejecución del proyecto durante todo el plazo del contrato, de acuerdo con el global reporting initiative (https://Www.Globalreporting. Org) si llegara a ser

necesario de acuerdo con el contrato de concesion; (ii) el plan de contingencia y emergencia si llegara a ser necesario de acuerdo con el contrato de concesion; y (iii) el pian preventivo de lavado de activos y/o financiacion del terrorismo y/o corrupcion, si llegara a ser necesario de acuerdo con el contrato de concesion. (k) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el manual de buen gobierno corporativo y ética; (l) revelar posibles conflictos de interes; (m) informar a la junta sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno; (n) someter a la Junta Directiva y/o asamblea, segun corresponda, proyecto de presupuesto de obra, elaborar proyecto de plan anual de negocios con respectivo presupuesto anual, proyecto de informe de gestión y proyecto de estados financieros; (o) presentar ademas informe mensual sobre (i) el avance en diseños, estudios, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, gestión de redes, avance en construcción y cumplimiento de indicadores contractuales, potenciales modificaciones al contrato de concesion, entre otros, para permitir al órgano competente la revision del avance de la ejecución contractual; (ii) litigios y controversias judiciales o en estado prejudicial, incluyendo estado de reclamaciones ante aseguradoras; informe trimestral sobre el estado de los contratos de seguro celebrados de acuerdo con el contrato de concesion; (p) comunicar en tiempo oportuno y de forma integral, información relativa a eventos financieros extraordinarios de la empresa, tales como: La necesidad de una nueva inversión, una perdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinacion de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias; (q) rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo ex4an la Asamblea o la Junta Directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; (r) administrar, segun instrucciones recibidas de la Junta Directiva, los fondos de la sociedad, cuidar de su recaudo e inversión. Llevar o hacer llevar los libros de la Junta Directiva, el de registro de accionistas y los demás que disponga la Ley o la Junta Directiva; (s) ejercer las demás funciones que le delegue la Ley, la Asamblea y la Junta Directiva; (t) suscribir toda la documentacion necesaria para obtener la disponibilidad y realizar la adquisicion del dominio de las áreas prediales requeridas para la ejecución del contrato de concesion, así como realizar todas las gestiones necesarias para obtener el permiso de intervencion voluntario en las áreas prediales requeridas, la oferta, la promesa de compraventa, la escritura pública y orden pago del valor del predio y de las compensaciones socioeconomicas conforme al avaluo elaborado por la lonja y el diagnostico socioeconomico elaborado por el profesional socio predial, todo dentro del proceso de adquisicion predial, pudiendo incluso otorgar poderes especiales para estos efectos. Igualmente, el representante legal queda facultado para suscribir los documentos requeridos en el proceso de expropiacion cuando este sea necesario; y (u) presentar a la Junta Directiva mensualmente, informe que de cuenta de los montos ofertados e invertidos en la gestión predial incluyendo las compensaciones socioeconomicas, así como los montos comprometidos e invertidos en la gestión ambiental, social y de redes, con el fin de alertar el estado del presupuesto predial, social, ambiental y de redes de cara a los riesgos que establece el contrato y que deben asumir el concesionario y la ani parágrafo primero: Prohibicion expresa: Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 061 del 28 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 50324 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO	C.C. No. 79.318.756

Por Acta No. 47 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 47210 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPR.LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES-ADMINISTRATIVOS-LABORALES	GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ	C.C. No. 31.935.038

Por Acta No. 34 del 26 de abril de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2018 con el No. 44256 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN JOSE PATIÑO MUÑOZ	C.C. No. 1.037.575.062

Por Acta No. 47 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2019 con el No. 47499 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ	C.C. No. 31.935.038

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	DANIEL SAUSMIKAT	PAS. No. C23HTY529
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JUAN MANUEL GARCES ALVAREZ	C.C. No. 71.786.448
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	LUZ MARIA CORREA VARGAS	C.C. No. 42.883.130
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ALEJANDRO CORREA RESTREPO	C.C. No. 8.105.180
MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. No. 98.663.064
MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA	ANA MARIA SANCHEZ ACOSTA	C.C. No. 1.020.720.769

DIRECTIVA

SUPLENTES

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ERNESTO MATA MAYRAND	PAS. No. 168208
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SIN ACEPTACION	No. XXX
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SIN ACEPTACION	No. XXX
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA	C.C. No. 71.374.774

Por Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2018 con el No. 43971 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	DANIEL SAUSMIKAT	PAS. No. C23HTY529
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	LUZ MARIA CORREA VARGAS	C.C. No. 42.883.130
MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS ALFREDO TURIZO ORTIZ	C.C. No. 98.663.064

Por Acta No. 33 del 27 de mayo de 2020 de la Asamblea No Presencial De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2020 con el No. 49794 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JUAN MANUEL GARCES ALVAREZ	C.C. No. 71.786.448

Por Extracto del Acta No. 036 del 17 de febrero de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021 con el No. 52988 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ALEJANDRO CORREA RESTREPO	C.C. No. 8.105.180

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA MEJIA	C.C. 71.374.774

Por Extracto del Acta No. 037 del 04 de junio de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2021 con el No. 53952 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO INDEPENDIENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ANA MARIA SANCHEZ ACOSTA	C.C. No. 1.020.720.769

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ERNESTO MATA MAYRAND	PAS. 168208
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SIN ACEPTACION	XXX
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SIN ACEPTACION	XXX

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2018 con el No. 43972 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA DE REVISORIA FISCAL	CONSULTING AND ACCOUNTING S A	NIT No. 830.085.509-2	845

Por documento privado del 12 de junio de 2019 de la Firma Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2019 con el No. 47442 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PPAL PARA EJERCER EN REPR. DE LA SDAD	FRANCISCO JAVIER ARIAS MARIN	C.C. No. 8.126.832	154406-T

Por Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2018 con el No. 43973 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SPTE PARA EJERCER EN REPR. DE LA SDAD	LAURA MARIA ALVAREZ ARANGO	C.C. No. 1.037.624.894	231717-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 04 de diciembre de 2015 de la Asamblea General De Accionistas	40124 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 8 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General De Accionistas	40127 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Cert. del 28 de octubre de 2016 de la Contador	40128 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 8 del 20 de octubre de 2016 de la Asamblea General De Accionistas	40129 del 04 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 11 del 28 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42360 del 18 de octubre de 2017 del libro IX
*) Acta del 11 de octubre de 2017 de la Presidente Y Secretario	42361 del 18 de octubre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 14 del 20 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	42412 del 30 de octubre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 20 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	43970 del 07 de mayo de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 13 de octubre de 2015 del Representante Legal , inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 28 de octubre de 2015 bajo el No. 32454 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 04 de enero de 2017, con el No. 40123 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Configuracion situación de control grupo empresarial subordinada.
**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S.

Identificación: 8110211129
Municipio: Fuera del país
País: Colombia
Descripción de la actividad: CONSTRUCCIÓN, REFORMAS Y REPARACIONES COMPLETAS DE CARRETERAS Y CALLES.
Fecha de configuración de la situación: 13/10/2015

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S

Identificación: 9003737833
Municipio: Fuera del país
País: Colombia
Descripción de la actividad: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL Y ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Fecha de configuración de la situación: 13/10/2015

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S.

Identificación: 9008605202
Municipio: Fuera del país
País: Colombia
Descripción de la actividad: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL Y CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Fecha de configuración de la situación: 13/10/2015

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CONCESION RUTA AL MAR SAS
Municipio: Monteria
País: Colombia
.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4210
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONCESION RUTA AL MAR
Matrícula No.: 148485
Fecha de Matrícula: 15 de junio de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Centro logistico san jeronimo bg 4 km 3 via monteria-Planeta rica – Barrio Villa Caribe
Municipio: Montería

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE

AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $411,568,524,770
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4210.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

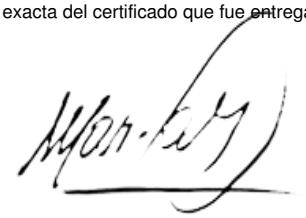

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.935.038**

GARCIA RUIZ

APELLIDOS

GLORIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1965**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

31-OCT-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00258731-F-0031935038-20101004 **0024**248659A 1 26658756

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

219424 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

122501	30/05/2003	20/04/2001
Tarjeta No.	Fecha de Expedicion	Fecha de Grado

GLORIA PATRICIA

GARCIA RUIZ

31935038	VALLE
Cedula	Consejo Seccional

LIBRE/CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Montería, 20 de enero de 2022.

Jueza:
TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO.
adm05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
REFERENCIA:	70001.33.33.005.2021.00115.00
DEMANDANTE:	María Ambrosia Rinco Angarita y otros.
DEMANDADOS:	Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y otros.
ASUNTO:	Llamamiento en garantía a CONFIANZA S.A.

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, mayor de edad y residente en Montería, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.935.038 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional N° 122.501 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito formular llamamiento en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, identificada con NIT N°860070374-9, conforme a los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Entre mi mandante y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., se suscribió contrato de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para amparar daños a terceros con ocasión a la ejecución del Contrato de Concesión bajo esquema de APP Nº 016 de 2015 suscrito entre la Agencia Nacional De Infraestructura y la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., del que se han emitido pólizas con vigencia hasta la actualidad.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se emitió póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con N° 05 RE012042, de certificado N° 05 RE025980, vigente para la fecha en la cual los demandantes aducen haber padecido el accidente que nos convoca, anexas.

TERCERO: Expone el libelo de la demanda que presuntamente *"El día 12 de mayo de 2019, finalmente parte del pesado tallo y de las ramas de árbol deteriorado se desprendieron sobre la carretera, impactando y aprisionando una motocicleta que transitaba por el sitio con dos personas, entre ellas la víctima María Ambrosia Rinco De Angarita, quien iba como parrillera, la cual sufrió con el golpe heridas graves sobre su espalda, cintura y específicamente en su pierna izquierda, teniendo que acudir el cuerpo de Bomberos voluntarios del municipio de Coveñas, para atender este hecho, tal y como, se puede constatar con el informe que se adjunta con la demanda."* Constituyéndose a criterio del apoderado, los perjuicios materiales e inmateriales padecidos en antijurídicos para la demandante, base para el ejercicio de derecho de acción en contra de mi mandante,

reclamados ante su autoridad judicial administrativa a través del medio de control reparación directa, incoada por cuanto aducen los demandantes verse involucrados en los hechos la responsabilidad civil extracontractual del estado a título de falla del servicio.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el accidente ocurrió encontrándose en vigencia una póliza suscrita con el llamado en garantía y que los hechos se ajustan al siniestro asegurado, es la empresa de seguros quien eventualmente podría resultar afectada con la sentencia proferida en el presente proceso toda vez que, que declararse probado los perjuicios y el título de imputabilidad debe ser ella quien sufrague los gastos requeridos por el demandante por los daños ocasionados, en virtud del contrato de seguro legalmente constituido.

II. PRETENSIÓN

Que de eventualmente hallarse probada la responsabilidad en cabeza de la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S. y proferirse fallo de condenatorio, ya sea de primera o segunda instancia en contra de ella en el medio de control de reparación directa de la referencia, se condene a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA S.A., en virtud del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual existente entre ambas para el momento de ocurrencia de los hechos, al pago de todas las condenas impuestas en el fallo a mi representada; incluyendo las indemnizaciones por perjuicios, sus respectivos ajustes, costas, gastos del proceso y demás erogaciones.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 64, 65, 66 y demás normas concordantes de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el artículo 225 y demás concordantes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio.

IV. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con N° 05 RE012042, de certificado N° 05 RE025980.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

V. ANEXOS

Adjunto al presente libelo de llamamiento en garantía se adjuntan los siguientes:

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de mi representada.
3. Certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía.
4. Los anexos presentados con la contestación a la demanda.

VI. NOTIFICACIÓN.

El representante legal de la empresa aseguradora que se pretende vincular en llamamiento en garantía en la calle 82 Nº 11-37 piso 7, Bogotá D.C. y al correo electrónico ccorreos@confianza.com.co.

La suscrita en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. PBX – 57 (4) 792 1920 - Montería – Córdoba, y en los correos electrónicos, contacto@rutaalmar.com, gloriap.garcia@rutaalmar.com y luis.berrio@rutaalmar.com.

De la Señora Jueza,

GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ
Representante Legal para asuntos Administrativos y Judiciales.
TP: 122.501 del C.S.J.

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. RE012042 Certificado RE025980

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. NIT : 900894996

Prima Neta	:	86.682.478,00
IVA	:	16.469.671,00
Gastos de Expedición :		0,00
Por valor total de	:	$ 103.152.149

Emitida a favor de: (ASEGURADO) CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. NIT : 900894996

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 25 días del mes de ENERO de 2.019.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

CLAUSULA DE DISTRIBUCIÓN DE COASEGURO

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA RE012042 CERTIFICADO RE025980

MONEDA PESOS TIPO DE CERTIFICADO Nuevo PRODUCTO 02

SUCURSAL 05. MEDELLIN USUARIO LOPERAC FECHA EXPEDICIÓN 10 01

TOMADOR GARANTIZADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONUNTAMENTE CON LA(S) COMPAÑIA(S) DE SEGUROS ABAJO RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LA(S) COMPAÑIA(S) PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS COMPAÑIAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCION

COMPAÑIAS	%	VALOR ASEGURADO	PRIMA
DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	60.00	34,672,991,094.60	52,009,486.80
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S A	40.00	23,115,327,396.40	34,672,991.20
TOTAL	**100.00**	**57,788,318,491.00**	**86,682,478.00**

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LA CUAL RECIBIRÁ DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA REDISTRIBUIRLA EN SU PROPORCION A LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS.

EN LOS SINIESTROS LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, RESPONDERÁ ÚNICAMENTE POR SU PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA(S) OTRA(S) COMPAÑIA(S). LA ENTREGARÁ AL

Coaseguradores

Firma

DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA

SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI
CC 39.784.501 Usaquén

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S A

SU-FO-01-1.0

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	86,682,478.00	10.00	20.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	28,894,159,245.50	0.00	10.00	15.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	28,894,159,245.50	0.00	10.00	15.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Lucro Cesante - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Lucro Cesante - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Medicos - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	4,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-V	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-E	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contaminación - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contaminación - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterràneas - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterran/ Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Judiciales - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	3.00
Gastos Judiciales - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	3.00

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO EN LA VIDA EN RELACION, DAÑO A LA SALUD Y DAÑO MORAL Y DEMAS QUE SE CONFIGUREN COMO TAL) OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO POR SUS ACCIONES U OMISIONES ASI COMO LAS DE SUS AGENTES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EJECUTADA CON OCASION DEL CONTRATO DE CONCESION, LAS CUALES CAUSEN DAÑOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DE LA ANI, INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, GESTION PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION,
REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, Y MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL APRA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO, PARA LA ETAPA PREOPERATIVA. - CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP NUMERO 0016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION.

-

IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO:
SISTEMA VIAL PARA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR. Ejecución del contrato celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, De conformidad con el Objeto del Contrato de Concesión bajo el Esquema APP 0016 de 2015 dispuesto en la Parte General del Contrato el alcance del contrato corresponde a CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, Y MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ÉSTE CONTRATO, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO EL PROYECTO. EL ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO SE DESCRIBE EN LA PARTE ESPECIAL Y EN EL APÉNDICE TÉCNICO 1.

-

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

-

TOMADOR:
CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0

ASEGURADOS:
CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0 dirección Carrera 25 No. 3 - 45 Medellin y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI 830.125.996 -9 dirección Calle 24 a No. 59 -42 ED: TORRE 4 SEGUNDO PISO

-

Asegurado adicional CONSTRUCCIONES EL CONDOR SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO CONTRACTUAL

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 830.125.996 -9 dirección Calle 24 a No. 59 -42 ED: TORRE 4 SEGUNDO PISO.
-
VALOR ASEGURADO:
FASE DE PRECONSTRUCCION EQUIVALENTE A $57.788.318.491
LOS VALORES ASEGURADOS QUE SE INDICAN EN LA CASILLA DE AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA HAN SIDO ACTUALIZADOS RESPECTO AL IPC AÑO 2018
-
SE DEJA CONSTANCIA QUE AUN CUANDO LAS ETAPAS TIENEN SU DIFERENCIACIÓN (PRE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN), ES POSIBLE QUE EN LA ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRE INMERSA LA OPERACIÓN DE LAS CARRETERAS QUE LA ANI ENTREGAN COMO OBRA CIVIL TERMINADA, PARA LAS CUALES SE OTORGA DE IGUAL MANERA COBERTURA DE RCE, AHORA BIEN LAS QUE SE VAYAN CONSTRUYENDO Y ENTREGANDO TENDRÁN COBERTURA EN SU RESPECTIVA ETAPA
-
NOTA APLICABLE A LOS DEDUCIBLES: DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LA ANI Y POR EL DECRETO 1510 DE 2013 EL DEDUCIBLE MAXIMO SERA DEL 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Y EN NINGUN CASO SUPERIOR A 2.000 SMMLV
-
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO. LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA PÓLIZA DEBERÁN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL Y NO HABRÁ, POR LO TANTO, LUGAR A LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES EL CUAL CUBRE EL DAÑO EMERGENTE
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 20 SMMLV
-
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
INCLUYENDO A LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 01 2019	**HASTA** 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 50% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 50% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia:100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
SE ENCUENTRAN CUBIERTOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SIMILARES. CUANDO SE TRATE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.
-
Frente a este amparo se levanta la siguiente exclusión:
1. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EXCLUSIÓN APLICA PARA LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA AL SERVICIO PUBLICO, DE ESTA MANERA NO SE EXTIENDE LA EXCLUSIÓN A LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA QUE SEAN UTILIZADOS EN EL PROYECTO, ENTENDIDO ESTE SERVICIO COMO PARTICULAR.
-
GASTOS MÉDICOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento:Cop$4.000.000.000
b. Por persona:Cop$500.000.000
c. Agregado/Vigencia: Cop$57.788.318.491.00
-
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

-

CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS O SUBTERRÁNEAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/TRABAJOS TERMINADOS 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

GASTOS DE DEFENSA 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

-

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DEBE TENER COMO REFERENCIA LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS O EN SU DEFECTO EL ACUERDO AL QUE SE LLEGUE ENTRE LAS PARTES ASEGURADO/ASEGURADORA (CUANDO SE REFIERE A RAZONABLES Y NECESARIOS). LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR SÍ MISMO(CUANDO SE REFIERE A PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA). SE PODRÁ CONTRATAR UN ABOGADO PARTICULAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA O EN SU DEFECTO LA DEFENSA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

PODRÁ SER ASUMIDA POR UN ABOGADO DE LA COMPAÑÍA.

-

PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

-

Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

-

Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir Con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.
El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a la aseguradora en caso de reclamo o siniestro o cuanto éstas sean requeridas por parte de la compañía aseguradora.

-

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES

-

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado y se cumplan las siguientes condiciones:

-

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros: No serán objeto de cobertura los daños, grietas, o fisuras que no cumplan con las anteriores características.
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan tomado las necesarias medidas de seguridad.
A solicitud de la aseguradora, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se vean amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el estado de las propiedades vecinas.El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

-

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad afectada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

-

SE ACLARA QUE LOS AMPAROS DE PROPIEDADES ADYACENTES Y LA CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES AL SER UNA COBERTURA ADICIONAL NO IMPLICAN UNA DESMEJORA, RESTRICCION O LIMITACION DE LOS DEMAS AMPAROS Y CONDICIONES DE LA GARANTIA, SIN EMBARGO SE DEJA LA SALVEDAD QUE AL AMPARO DE PROPIEDADES ADYACENTES, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS LE SERAN APLICABLES LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESPECIFICADAS TANTO EN TEXTO COMO EN CLAUSULADO LAS CUALES SON COMPLEMENTARIAS.

-

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES:
***Ampliación de Aviso de siniestro a 30 días**
***Cláusula de Arbitramento**
TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA RELATIVA A ESTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SE SUJETARÁ AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN (INCLUIDA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ) QUE LAS PARTES DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO, SEGÚN LAS SIGUIENTES REGLAS: EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN ACORDADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. NO OBSTANTE LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CONDICIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CONDICIÓN NO PODRÁ SER INVOCADA POR LA ASEGURADORA, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES UN TERCERO (DAMNIFICADO) DEMANDE AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN Y ÉSTE A SU VEZ LLAME EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA.
***Sistema base de Cobertura: Ocurrencia Pura.**
***Revocación del seguro, conforme al Clausulado de la ANI**
***Gastos médicos inmediatos dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, demás condiciones conforme a clausulado de la ANI.**
***Daños a terceros por el Uso de parqueaderos, (excluyendo hurto simple y calificado), inmersos en la cobertura básica.**

EL CONCESIONARIO NO PODRA MEDIANTE CONDICION PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO. POR LO TANTO, SI LA REDUCCION O MODIFICACION LO SOLICITARE SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA.

RESPONSABILIDAD POR DAÑO A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL
Limite asegurado:
a. siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. agregado/vigencia 100% de la cobertura

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 01 2019	**HASTA** 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

TOMADOR / ASEGURADO: CONCESION RUTA AL MAR S.A.S - CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0
ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT 830.125.996-9

SE DEJA PLENA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y DE ENTREGA PARCIAL POR PARTE DE LA ANI A LA SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORRESPONDIENTE AL TRAMO SEGUNDA CALZADA MONTERIA - EL QUINCE, DE FECHA 06/12/2017, ACLARANDOSE QUE EL HITO 2 DE LA SEGUNDA CALZADA EN PROCESO DE CONSTRUCCION ENTRE MONTERIA Y EL QUINCE NO HACE PARTE DE LA PRESENTE ENTREGA

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y DE ENTREGA PARCIAL POR PARTE DE LA ANI A LA SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORRESPONDIENTE AL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA DE FECHA 06/12/2017, ACLARANDOSE QUE LA SEGUNDA CALZADA EN PROCESO DE CONSTRUCCION ENTRE MONTERIA Y EL,QUINCE NO HACE PARTE DE LA PRESENTE ENTREGA

EL OTROSÍ N° 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFCADOS CONTINUAN VIGENTES
EL OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.

ACTAS DE ENTREGA DE FECHAS:
23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

DE CONCESION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO PUERTO REY - MONTERIA, DEL K0+000 AL K 63+340, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PEAJE LOS CEDROS, UBICADO EN EL PR47+000 DEL TRAMO PUERTO REY- MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y DOTACION, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO CONCESION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO PLANETA RICA -MONTERIA, DEL K0+000 AL K49+000 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES, UBICADO EN EL PR32+750 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE DOTACION, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONSECION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SANTA LUCIA - SAN PELAYO, DEL K0+000 AL K K25+400 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PEAJEPURGATORIO, UBICADO EN EL PR32+690 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y DOTACION PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE SERVICIO, UBICADO EN EL PR33+150 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA CON SU RESPECTIVA DOTACION PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

7 DE JULIO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S Y LA ANI DEVUELVEN EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA VÍA CAUCASIA - PLANETA RICA (PR62+000 AL PR 63+500) RUTA 2513 AL INVIAS, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION PEAJE MATA DE CAÑA PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION PEAJE LA APARTADA PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - ESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE JULIO 2016 RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PEAJE SAN ONOFRE PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

FECHA 30 DE MAYO DE 2016 RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PEAJE MATA DE CAÑA RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

EL OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR LA TABLA No. 4 DEL APENDICE TECNICO 1 Y LA TABLA No. 6 DEL APENDICE TECNICO 1, TAL COMO SE INDICA EN DICHO OTROSI

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICADO DE LA ANI RADICADO SALIDA No. 2017-300-025352-1 FECHA 08/08/2017, SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL DECRETO 1082 DE 2015, NORMA VIGENTE EN MATERIA DE SEGUROS

EL OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR:

*** Modifícar la Sección 3.3(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión**
*** Modificar la Tabla de la Sección 3.5(b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.**
*** Modifíquense las tablas 1, 3, 4 y 6 del Apéndice Técnico 1 en los apartes relacionados con los puntos de origen, destino y longitud de las UFI 1 y 3.1 del Proyecto**
*** Posterior a la suscripción del presente otrosí, la ANI y el Concesionario deberán suscribir el Acta de Desafectación del tramo comprendido entre el**

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

PR 62+000 y el PR 63+500 de la Ruta 2513, el cual debe ser recibido por la ANI en el estado en el que se encuentra y ser entregado al INVIAS.

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE DEJA PLENA CONSTANCIA SOBRE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA POLIZA ARRIBA INDICADA:
*** En el presente anexo se deja constancia que la compañía Renuncia al derecho de repetición contra los financiadores, prestatarios y sus respectivos directores, administradores, empleados, socios y accionistas**
*** La compañía notificará por escrito a la concesionaria quien a su vez informará a los financiadores o a sus representantes, con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que se haga efectiva la cancelación de la póliza por cualquiera de las siguientes razones: Cuando el límite asegurado o el alcance de la cobertura colocada se llegare a reducir por cualquier motivo - Cuando la póliza fuera cancelada por el no pago de la prima. Dicha notificación deberá ser enviada al domicilio de los financiadores por correo certificado.**
*** En caso que la Compañía decida Revocar o no Renovar la presente póliza, dará previo aviso por escrito a la concesionaria quien a su vez informará a a los financiadores con 90 días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la Revocación y/o el vencimiento de la póliza.**
*** 4. El plazo máximo para el pago de la prima será de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia, en cuyo plazo la aseguradora otorga plena cobertura**
*** La demora en la notificación de la ocurrencia del siniestro no generará ningún tipo de disminución o deducciones por perjuicios en el pago del siniestro, salvo que se evidencia un acto malicioso por parte del tomador o el asegurado. La presente condición aplica siempre y cuando no vaya en contravía de lo establecido en el artículo 1075 del Código de Comercio y en el clausulado de la ANI respecto de las obligaciones del asegurado en caso de siniestro**
*** 7. Se deja constancia que los Contratistas, Subcontratistas y los Financiadores figuran como asegurados adicionales para todos los efectos de la presente póliza.**

EL OTROSI 7 FIRMADO EL 16 DE ENERO DE 2017 y el OTROSI 8 FIRMADO EL 31 DE ENERO DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 016 DE 2015, POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR UNAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DESCRITAS EN DICHO OTROSIES

- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 29/03/2016 DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"
- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 29/03/2016 DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"
- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 27/11/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"

2. Otro si No 6: Modificar los literales (a) y (b) de la Sección 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, los cuales quedan del siguiente modo:

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Duración estimada de la Fase de Construcción: mil cuatrocientos sesenta (1460) Días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción."

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA LOS OTROSIES No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR TEMAS COMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO, Modificación en la Sección 3.6(f)(i) de la Parte especial del contrato de Concesión, el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de las Estaciones de Peaje nuevas: Los Manguitos y Caimanera y el plazo para la reubicación de la Estación de Peaje de Carimagua, la modificación de la "Tabla 1 - Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y la modificación de la Sección 3.6 (f)(i) de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de la estación de Peaje nueva: La Caimanera, a partir del 30 de julio de 2016

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7, SUBSECTOR 3 (TOLÚ - PITA ABAJO - EL PUEBLITO), EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL (K0+000 Y EL K0+972), EN DESARROLLO DEL PROYECTO BAJO ESQUEMA DE APP NRO 016 DE 2015.

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7.2, (VARIANTE COVEÑAS) EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR00+000 AL PR20+671 Y LA UNIDAD FUNCIONAL 6.3 (MEJORAMIENTO COVEÑAS - TOLÚ) EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR 41+000 AL 46+100, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018.

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7.1 (VARIANTE LORICA), EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR00+000 Y EL PR07+779, POR ENDE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AL RESPECTO.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
LA COMPAÑIA ASEGURADORA CONOCE Y SE ADHIERE AL ANEXO 13 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018.
ACUERDAN MODIFICAR LA SECCION 3.6(b) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESION, LA CUAL QUEDARA COMO SE INDICA A

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

CONTINUACION:
3.6 ESTACIONES DE PEAJE DEL SISTEMA VIAL EXISTENTE TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, SERAN ENTREGADAS POR AL ANI AL CONCESIONARIO COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA, UNA VEZ OCURRA LA REVERSION EFECTIVA DEL CONTRAT DE CONCESION NRO. 008 DE 2010. LA FECHA ESTINADA DE ENTREGA DE LAS ESTACIONES DE PEAJE ES COMO SIGUE:
CASETA DE PEAJE : LOS CEDROS , FECHA DE ENTREGA ESTIMADA 30 DE JULIO DE 2017
CASETA DE PEAJE : PURGATORIO, FECHA DE ENTREGA ESTIMADA 30 DE JULIO DE 2017.
(*) LAS ESTACIONES DE PEAJE PURGARTORIO Y CEDROS SERA REUBICADAS POR EL CONCESIONARIO. EL PEAJE PURGATORIO QUEDARA EN EL KM 38+700 Y EL PEAJE LOS CEDROS QUEDARA EN EL KM 41+100 EN EL MISMO TRAMO SE ENCUENTRAN ACTALMENTE.
CLAUSULA SEGUNDA : MODIFIQUESE LA SECCION 2.3 DEL APENDICE TECNICO 1 DEL CONTRATO DE CONCESION, LA CUAL QUEDARA COMO SE INDICA A CONTINUACION :
2.3 ESTACIONES DE PEAJE.
LAS ESTACIONES DE PEAJE PURGATORIO Y CEDROS SERAN REUBICADOS POR EL CONCESIONARIO ASI, PURGATORIO AL KM 38+700 Y CEDROS AL KM 41+100 EN EL MISMO TRAMO DONDE SE ENCUENTRAN ACTALMENTE ESTABLECIDOS ".

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE FUERE IMPUTADA A LOS ASEGURADOS, POR LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE LA CONCESIONARIA EN VIRTUD DE LA INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES FUNCIONALES 3.4 Y 3.5 DEL PROYECTO ANTIOQUÍA - BOLÍVAR, ESPECÍFICAMENTE PARA LAS INTERSECCIONES 5 Y 6, LAS CUALES IMPLICAN INTERVENCION DEL CORREDOR VIAL CORDOBA - SUCRE, QUE LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. DEBE REALIZAR Y QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 0016, ADEMAS, INCLUIDAS EN EL ACUERDO FIRMADO CON CONCESION AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. LA PRESENTE COBERTURA SOLO SERA APLICABLE DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION DE DICHAS INTERSECCIONES EL CUAL SE ENCUENTRA A CARGO EXCLUSIVO DE LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	86,682,478.00	10.00	20.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	28,894,159,245.50	0.00	10.00	15.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	28,894,159,245.50	0.00	10.00	15.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Lucro Cesante - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Lucro Cesante - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Medicos - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	4,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-V	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-E	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contaminación - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contaminación - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterràneas - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterran/ Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Judiciales - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	3.00
Gastos Judiciales - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	3.00

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO EN LA VIDA EN RELACION, DAÑO A LA SALUD Y DAÑO MORAL Y DEMAS QUE SE CONFIGUREN COMO TAL) OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO POR SUS ACCIONES U OMISIONES ASI COMO LAS DE SUS AGENTES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EJECUTADA CON OCASION DEL CONTRATO DE CONCESION, LAS CUALES CAUSEN DAÑOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DE LA ANI, INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, GESTION PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION,
REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, Y MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL APRA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO, PARA LA ETAPA PREOPERATIVA. - CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP NUMERO 0016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION.

-

IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO:
SISTEMA VIAL PARA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR. Ejecución del contrato celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, De conformidad con el Objeto del Contrato de Concesión bajo el Esquema APP 0016 de 2015 dispuesto en la Parte General del Contrato el alcance del contrato corresponde a CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, Y MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ÉSTE CONTRATO, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO EL PROYECTO. EL ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO SE DESCRIBE EN LA PARTE ESPECIAL Y EN EL APÉNDICE TÉCNICO 1.

-

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

-

TOMADOR:
CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0

ASEGURADOS:
CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0 dirección Carrera 25 No. 3 - 45 Medellin y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI 830.125.996 -9 dirección Calle 24 a No. 59 -42 ED: TORRE 4 SEGUNDO PISO

-

Asegurado adicional CONSTRUCCIONES EL CONDOR SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO CONTRACTUAL

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 830.125.996 -9 dirección Calle 24 a No. 59 -42 ED: TORRE 4 SEGUNDO PISO.
-
VALOR ASEGURADO:
FASE DE PRECONSTRUCCION EQUIVALENTE A $57.788.318.491
LOS VALORES ASEGURADOS QUE SE INDICAN EN LA CASILLA DE AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA HAN SIDO ACTUALIZADOS RESPECTO AL IPC AÑO 2018
-
SE DEJA CONSTANCIA QUE AUN CUANDO LAS ETAPAS TIENEN SU DIFERENCIACIÓN (PRE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN), ES POSIBLE QUE EN LA ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRE INMERSA LA OPERACIÓN DE LAS CARRETERAS QUE LA ANI ENTREGAN COMO OBRA CIVIL TERMINADA, PARA LAS CUALES SE OTORGA DE IGUAL MANERA COBERTURA DE RCE, AHORA BIEN LAS QUE SE VAYAN CONSTRUYENDO Y ENTREGANDO TENDRÁN COBERTURA EN SU RESPECTIVA ETAPA
-
NOTA APLICABLE A LOS DEDUCIBLES: DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LA ANI Y POR EL DECRETO 1510 DE 2013 EL DEDUCIBLE MAXIMO SERA DEL 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Y EN NINGUN CASO SUPERIOR A 2.000 SMMLV
-
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO. LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA PÓLIZA DEBERÁN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL Y NO HABRÁ, POR LO TANTO, LUGAR A LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES EL CUAL CUBRE EL DAÑO EMERGENTE
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 20 SMMLV
-
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
INCLUYENDO A LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 50% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 50% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia:100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
SE ENCUENTRAN CUBIERTOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SIMILARES. CUANDO SE TRATE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.
-
Frente a este amparo se levanta la siguiente exclusión:
1. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EXCLUSIÓN APLICA PARA LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA AL SERVICIO PUBLICO, DE ESTA MANERA NO SE EXTIENDE LA EXCLUSIÓN A LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA QUE SEAN UTILIZADOS EN EL PROYECTO, ENTENDIDO ESTE SERVICIO COMO PARTICULAR.
-
GASTOS MÉDICOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento:Cop$4.000.000.000
b. Por persona:Cop$500.000.000
c. Agregado/Vigencia: Cop$57.788.318.491.00
-
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

-

CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS O SUBTERRÁNEAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/TRABAJOS TERMINADOS 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

GASTOS DE DEFENSA 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

-

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DEBE TENER COMO REFERENCIA LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS O EN SU DEFECTO EL ACUERDO AL QUE SE LLEGUE ENTRE LAS PARTES ASEGURADO/ASEGURADORA (CUANDO SE REFIERE A RAZONABLES Y NECESARIOS). LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR SÍ MISMO(CUANDO SE REFIERE A PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA). SE PODRÁ CONTRATAR UN ABOGADO PARTICULAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA O EN SU DEFECTO LA DEFENSA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

PODRÁ SER ASUMIDA POR UN ABOGADO DE LA COMPAÑÍA.

-

PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

-

Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

-

Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir Con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.
El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a la aseguradora en caso de reclamo o siniestro o cuanto éstas sean requeridas por parte de la compañía aseguradora.

-

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES

-

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado y se cumplan las siguientes condiciones:

-

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros: No serán objeto de cobertura los daños, grietas, o fisuras que no cumplan con las anteriores características.
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan tomado las necesarias medidas de seguridad.
A solicitud de la aseguradora, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se vean amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el estado de las propiedades vecinas.El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

-

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE / HASTA	26 01 2019	26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad afectada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

-

SE ACLARA QUE LOS AMPAROS DE PROPIEDADES ADYACENTES Y LA CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES AL SER UNA COBERTURA ADICIONAL NO IMPLICAN UNA DESMEJORA, RESTRICCION O LIMITACION DE LOS DEMAS AMPAROS Y CONDICIONES DE LA GARANTIA, SIN EMBARGO SE DEJA LA SALVEDAD QUE AL AMPARO DE PROPIEDADES ADYACENTES, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS LE SERAN APLICABLES LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESPECIFICADAS TANTO EN TEXTO COMO EN CLAUSULADO LAS CUALES SON COMPLEMENTARIAS.

-

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES:
***Ampliación de Aviso de siniestro a 30 días**
***Cláusula de Arbitramento**
TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA RELATIVA A ESTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SE SUJETARÁ AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN (INCLUIDA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ) QUE LAS PARTES DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO, SEGÚN LAS SIGUIENTES REGLAS: EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN ACORDADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. NO OBSTANTE LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CONDICIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CONDICIÓN NO PODRÁ SER INVOCADA POR LA ASEGURADORA, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES UN TERCERO (DAMNIFICADO) DEMANDE AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN Y ÉSTE A SU VEZ LLAME EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA.
***Sistema base de Cobertura: Ocurrencia Pura.**
***Revocación del seguro, conforme al Clausulado de la ANI**
***Gastos médicos inmediatos dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, demás condiciones conforme a clausulado de la ANI.**
***Daños a terceros por el Uso de parqueaderos, (excluyendo hurto simple y calificado), inmersos en la cobertura básica.**

EL CONCESIONARIO NO PODRA MEDIANTE CONDICION PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO. POR LO TANTO, SI LA REDUCCION O MODIFICACION LO SOLICITARE SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA.

RESPONSABILIDAD POR DAÑO A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL
Limite asegurado:
a. siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. agregado/vigencia 100% de la cobertura

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 01 2019	**HASTA** 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

TOMADOR / ASEGURADO: CONCESION RUTA AL MAR S.A.S - CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0
ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT 830.125.996-9

SE DEJA PLENA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y DE ENTREGA PARCIAL POR PARTE DE LA ANI A LA SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORRESPONDIENTE AL TRAMO SEGUNDA CALZADA MONTERIA - EL QUINCE, DE FECHA 06/12/2017, ACLARANDOSE QUE EL HITO 2 DE LA SEGUNDA CALZADA EN PROCESO DE CONSTRUCCION ENTRE MONTERIA Y EL QUINCE NO HACE PARTE DE LA PRESENTE ENTREGA

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y DE ENTREGA PARCIAL POR PARTE DE LA ANI A LA SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORRESPONDIENTE AL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA DE FECHA 06/12/2017, ACLARANDOSE QUE LA SEGUNDA CALZADA EN PROCESO DE CONSTRUCCION ENTRE MONTERIA Y EL,QUINCE NO HACE PARTE DE LA PRESENTE ENTREGA

EL OTROSÍ N° 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFCADOS CONTINUAN VIGENTES
EL OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.

ACTAS DE ENTREGA DE FECHAS:
23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

DE CONCESION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO PUERTO REY - MONTERIA, DEL K0+000 AL K 63+340, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PEAJE LOS CEDROS, UBICADO EN EL PR47+000 DEL TRAMO PUERTO REY- MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y DOTACION, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO CONCESION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO PLANETA RICA -MONTERIA, DEL K0+000 AL K49+000 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES, UBICADO EN EL PR32+750 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE DOTACION, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONSECION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SANTA LUCIA - SAN PELAYO, DEL K0+000 AL K K25+400 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PEAJEPURGATORIO, UBICADO EN EL PR32+690 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y DOTACION PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE SERVICIO, UBICADO EN EL PR33+150 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA CON SU RESPECTIVA DOTACION PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

7 DE JULIO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S Y LA ANI DEVUELVEN EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA VÍA CAUCASIA - PLANETA RICA (PR62+000 AL PR 63+500) RUTA 2513 AL INVIAS, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION PEAJE MATA DE CAÑA PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION PEAJE LA APARTADA PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - ESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE JULIO 2016 RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PEAJE SAN ONOFRE PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

FECHA 30 DE MAYO DE 2016 RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PEAJE MATA DE CAÑA RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

EL OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR LA TABLA No. 4 DEL APENDICE TECNICO 1 Y LA TABLA No. 6 DEL APENDICE TECNICO 1, TAL COMO SE INDICA EN DICHO OTROSI

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICADO DE LA ANI RADICADO SALIDA No. 2017-300-025352-1 FECHA 08/08/2017, SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL DECRETO 1082 DE 2015, NORMA VIGENTE EN MATERIA DE SEGUROS

EL OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR:

*** Modifícar la Sección 3.3(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión**
*** Modificar la Tabla de la Sección 3.5(b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.**
*** Modifíquense las tablas 1, 3, 4 y 6 del Apéndice Técnico 1 en los apartes relacionados con los puntos de origen, destino y longitud de las UFI 1 y 3.1 del Proyecto**
*** Posterior a la suscripción del presente otrosí, la ANI y el Concesionario deberán suscribir el Acta de Desafectación del tramo comprendido entre el**

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

PR 62+000 y el PR 63+500 de la Ruta 2513, el cual debe ser recibido por la ANI en el estado en el que se encuentra y ser entregado al INVIAS.

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE DEJA PLENA CONSTANCIA SOBRE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA POLIZA ARRIBA INDICADA:
*** En el presente anexo se deja constancia que la compañía Renuncia al derecho de repetición contra los financiadores, prestatarios y sus respectivos directores, administradores, empleados, socios y accionistas**
*** La compañía notificará por escrito a la concesionaria quien a su vez informará a los financiadores o a sus representantes, con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que se haga efectiva la cancelación de la póliza por cualquiera de las siguientes razones: Cuando el límite asegurado o el alcance de la cobertura colocada se llegare a reducir por cualquier motivo - Cuando la póliza fuera cancelada por el no pago de la prima. Dicha notificación deberá ser enviada al domicilio de los financiadores por correo certificado.**
*** En caso que la Compañía decida Revocar o no Renovar la presente póliza, dará previo aviso por escrito a la concesionaria quien a su vez informará a a los financiadores con 90 días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la Revocación y/o el vencimiento de la póliza.**
*** 4. El plazo máximo para el pago de la prima será de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia, en cuyo plazo la aseguradora otorga plena cobertura**
*** La demora en la notificación de la ocurrencia del siniestro no generará ningún tipo de disminución o deducciones por perjuicios en el pago del siniestro, salvo que se evidencia un acto malicioso por parte del tomador o el asegurado. La presente condición aplica siempre y cuando no vaya en contravía de lo establecido en el artículo 1075 del Código de Comercio y en el clausulado de la ANI respecto de las obligaciones del asegurado en caso de siniestro**
*** 7. Se deja constancia que los Contratistas, Subcontratistas y los Financiadores figuran como asegurados adicionales para todos los efectos de la presente póliza.**

EL OTROSI 7 FIRMADO EL 16 DE ENERO DE 2017 y el OTROSI 8 FIRMADO EL 31 DE ENERO DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 016 DE 2015, POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR UNAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DESCRITAS EN DICHO OTROSIES

- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 29/03/2016 DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"
- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 29/03/2016 DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"
- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 27/11/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"

2. Otro si No 6: Modificar los literales (a) y (b) de la Sección 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, los cuales quedan del siguiente modo:

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Duración estimada de la Fase de Construcción: mil cuatrocientos sesenta (1460) Días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción."

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA LOS OTROSIES No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR TEMAS COMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO, Modificación en la Sección 3.6(f)(i) de la Parte especial del contrato de Concesión, el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de las Estaciones de Peaje nuevas: Los Manguitos y Caimanera y el plazo para la reubicación de la Estación de Peaje de Carimagua, la modificación de la "Tabla 1 - Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y la modificación de la Sección 3.6 (f)(i) de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de la estación de Peaje nueva: La Caimanera, a partir del 30 de julio de 2016

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7, SUBSECTOR 3 (TOLÚ - PITA ABAJO - EL PUEBLITO), EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL (K0+000 Y EL K0+972), EN DESARROLLO DEL PROYECTO BAJO ESQUEMA DE APP NRO 016 DE 2015.

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7.2, (VARIANTE COVEÑAS) EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR00+000 AL PR20+671 Y LA UNIDAD FUNCIONAL 6.3 (MEJORAMIENTO COVEÑAS - TOLÚ) EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR 41+000 AL 46+100, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018.

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7.1 (VARIANTE LORICA), EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR00+000 Y EL PR07+779, POR ENDE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AL RESPECTO.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
LA COMPAÑIA ASEGURADORA CONOCE Y SE ADHIERE AL ANEXO 13 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018.
ACUERDAN MODIFICAR LA SECCION 3.6(b) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESION, LA CUAL QUEDARA COMO SE INDICA A

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

CONTINUACION:
3.6 ESTACIONES DE PEAJE DEL SISTEMA VIAL EXISTENTE TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, SERAN ENTREGADAS POR AL ANI AL CONCESIONARIO COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA, UNA VEZ OCURRA LA REVERSION EFECTIVA DEL CONTRAT DE CONCESION NRO. 008 DE 2010. LA FECHA ESTINADA DE ENTREGA DE LAS ESTACIONES DE PEAJE ES COMO SIGUE:
CASETA DE PEAJE : LOS CEDROS , FECHA DE ENTREGA ESTIMADA 30 DE JULIO DE 2017
CASETA DE PEAJE : PURGATORIO, FECHA DE ENTREGA ESTIMADA 30 DE JULIO DE 2017.
(*) LAS ESTACIONES DE PEAJE PURGARTORIO Y CEDROS SERA REUBICADAS POR EL CONCESIONARIO. EL PEAJE PURGATORIO QUEDARA EN EL KM 38+700 Y EL PEAJE LOS CEDROS QUEDARA EN EL KM 41+100 EN EL MISMO TRAMO SE ENCUENTRAN ACTALMENTE.
CLAUSULA SEGUNDA : MODIFIQUESE LA SECCION 2.3 DEL APENDICE TECNICO 1 DEL CONTRATO DE CONCESION, LA CUAL QUEDARA COMO SE INDICA A CONTINUACION :
2.3 ESTACIONES DE PEAJE.
LAS ESTACIONES DE PEAJE PURGATORIO Y CEDROS SERAN REUBICADOS POR EL CONCESIONARIO ASI, PURGATORIO AL KM 38+700 Y CEDROS AL KM 41+100 EN EL MISMO TRAMO DONDE SE ENCUENTRAN ACTALMENTE ESTABLECIDOS ".

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE FUERE IMPUTADA A LOS ASEGURADOS, POR LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE LA CONCESIONARIA EN VIRTUD DE LA INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES FUNCIONALES 3.4 Y 3.5 DEL PROYECTO ANTIOQUÍA - BOLÍVAR, ESPECÍFICAMENTE PARA LAS INTERSECCIONES 5 Y 6, LAS CUALES IMPLICAN INTERVENCION DEL CORREDOR VIAL CORDOBA - SUCRE, QUE LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. DEBE REALIZAR Y QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 0016, ADEMAS, INCLUIDAS EN EL ACUERDO FIRMADO CON CONCESION AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. LA PRESENTE COBERTURA SOLO SERA APLICABLE DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION DE DICHAS INTERSECCIONES EL CUAL SE ENCUENTRA A CARGO EXCLUSIVO DE LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 01 2019	**HASTA** 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	86,682,478.00	10.00	20.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	28,894,159,245.50	0.00	10.00	15.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	28,894,159,245.50	0.00	10.00	15.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Lucro Cesante - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Lucro Cesante - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Medicos - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	4,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-V	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-E	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contaminación - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contaminación - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterràneas - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterran/ Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Judiciales - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	3.00
Gastos Judiciales - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	3.00

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO EN LA VIDA EN RELACION, DAÑO A LA SALUD Y DAÑO MORAL Y DEMAS QUE SE CONFIGUREN COMO TAL) OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO POR SUS ACCIONES U OMISIONES ASI COMO LAS DE SUS AGENTES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EJECUTADA CON OCASION DEL CONTRATO DE CONCESION, LAS CUALES CAUSEN DAÑOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DE LA ANI, INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, GESTION PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION,
REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, Y MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL APRA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO, PARA LA ETAPA PREOPERATIVA. - CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP NUMERO 0016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION.

-

IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO:
SISTEMA VIAL PARA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR. Ejecución del contrato celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, De conformidad con el Objeto del Contrato de Concesión bajo el Esquema APP 0016 de 2015 dispuesto en la Parte General del Contrato el alcance del contrato corresponde a CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, Y MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ÉSTE CONTRATO, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO EL PROYECTO. EL ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO SE DESCRIBE EN LA PARTE ESPECIAL Y EN EL APÉNDICE TÉCNICO 1.

-

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

-

TOMADOR:
CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0

ASEGURADOS:
CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0 dirección Carrera 25 No. 3 - 45 Medellin y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI 830.125.996 -9 dirección Calle 24 a No. 59 -42 ED: TORRE 4 SEGUNDO PISO

-

Asegurado adicional CONSTRUCCIONES EL CONDOR SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO CONTRACTUAL

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 830.125.996 -9 dirección Calle 24 a No. 59 -42 ED: TORRE 4 SEGUNDO PISO.
-
VALOR ASEGURADO:
FASE DE PRECONSTRUCCION EQUIVALENTE A $57.788.318.491
LOS VALORES ASEGURADOS QUE SE INDICAN EN LA CASILLA DE AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA HAN SIDO ACTUALIZADOS RESPECTO AL IPC AÑO 2018
-
SE DEJA CONSTANCIA QUE AUN CUANDO LAS ETAPAS TIENEN SU DIFERENCIACIÓN (PRE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN), ES POSIBLE QUE EN LA ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRE INMERSA LA OPERACIÓN DE LAS CARRETERAS QUE LA ANI ENTREGAN COMO OBRA CIVIL TERMINADA, PARA LAS CUALES SE OTORGA DE IGUAL MANERA COBERTURA DE RCE, AHORA BIEN LAS QUE SE VAYAN CONSTRUYENDO Y ENTREGANDO TENDRÁN COBERTURA EN SU RESPECTIVA ETAPA
-
NOTA APLICABLE A LOS DEDUCIBLES: DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LA ANI Y POR EL DECRETO 1510 DE 2013 EL DEDUCIBLE MAXIMO SERA DEL 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Y EN NINGUN CASO SUPERIOR A 2.000 SMMLV
-
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO. LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA PÓLIZA DEBERÁN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL Y NO HABRÁ, POR LO TANTO, LUGAR A LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES EL CUAL CUBRE EL DAÑO EMERGENTE
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 20 SMMLV
-
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
INCLUYENDO A LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 50% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 50% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia:100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
SE ENCUENTRAN CUBIERTOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SIMILARES. CUANDO SE TRATE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.
-
Frente a este amparo se levanta la siguiente exclusión:
1. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EXCLUSIÓN APLICA PARA LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA AL SERVICIO PUBLICO, DE ESTA MANERA NO SE EXTIENDE LA EXCLUSIÓN A LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA QUE SEAN UTILIZADOS EN EL PROYECTO, ENTENDIDO ESTE SERVICIO COMO PARTICULAR.
-
GASTOS MÉDICOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento:Cop$4.000.000.000
b. Por persona:Cop$500.000.000
c. Agregado/Vigencia: Cop$57.788.318.491.00
-
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 01 2019	**HASTA** 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

-

CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS O SUBTERRÁNEAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/TRABAJOS TERMINADOS 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

GASTOS DE DEFENSA 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

-

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DEBE TENER COMO REFERENCIA LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS O EN SU DEFECTO EL ACUERDO AL QUE SE LLEGUE ENTRE LAS PARTES ASEGURADO/ASEGURADORA (CUANDO SE REFIERE A RAZONABLES Y NECESARIOS). LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR SÍ MISMO(CUANDO SE REFIERE A PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA). SE PODRÁ CONTRATAR UN ABOGADO PARTICULAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA O EN SU DEFECTO LA DEFENSA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

PODRÁ SER ASUMIDA POR UN ABOGADO DE LA COMPAÑÍA.

-

PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

-

Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

-

Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir Con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.
El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a la aseguradora en caso de reclamo o siniestro o cuanto éstas sean requeridas por parte de la compañía aseguradora.

-

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES

-

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado y se cumplan las siguientes condiciones:

-

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros: No serán objeto de cobertura los daños, grietas, o fisuras que no cumplan con las anteriores características.
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan tomado las necesarias medidas de seguridad.
A solicitud de la aseguradora, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se vean amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el estado de las propiedades vecinas.El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

-

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad afectada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

-

SE ACLARA QUE LOS AMPAROS DE PROPIEDADES ADYACENTES Y LA CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES AL SER UNA COBERTURA ADICIONAL NO IMPLICAN UNA DESMEJORA, RESTRICCION O LIMITACION DE LOS DEMAS AMPAROS Y CONDICIONES DE LA GARANTIA, SIN EMBARGO SE DEJA LA SALVEDAD QUE AL AMPARO DE PROPIEDADES ADYACENTES, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS LE SERAN APLICABLES LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESPECIFICADAS TANTO EN TEXTO COMO EN CLAUSULADO LAS CUALES SON COMPLEMENTARIAS.

-

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES:
***Ampliación de Aviso de siniestro a 30 días**
***Cláusula de Arbitramento**
TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA RELATIVA A ESTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SE SUJETARÁ AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN (INCLUIDA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ) QUE LAS PARTES DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO, SEGÚN LAS SIGUIENTES REGLAS: EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN ACORDADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. NO OBSTANTE LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CONDICIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CONDICIÓN NO PODRÁ SER INVOCADA POR LA ASEGURADORA, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES UN TERCERO (DAMNIFICADO) DEMANDE AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN Y ÉSTE A SU VEZ LLAME EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA.
***Sistema base de Cobertura: Ocurrencia Pura.**
***Revocación del seguro, conforme al Clausulado de la ANI**
***Gastos médicos inmediatos dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, demás condiciones conforme a clausulado de la ANI.**
***Daños a terceros por el Uso de parqueaderos, (excluyendo hurto simple y calificado), inmersos en la cobertura básica.**

EL CONCESIONARIO NO PODRA MEDIANTE CONDICION PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO. POR LO TANTO, SI LA REDUCCION O MODIFICACION LO SOLICITARE SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA.

RESPONSABILIDAD POR DAÑO A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL
Limite asegurado:
a. siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. agregado/vigencia 100% de la cobertura

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 01 2019	**HASTA** 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

TOMADOR / ASEGURADO: CONCESION RUTA AL MAR S.A.S - CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0
ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT 830.125.996-9

SE DEJA PLENA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y DE ENTREGA PARCIAL POR PARTE DE LA ANI A LA SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORRESPONDIENTE AL TRAMO SEGUNDA CALZADA MONTERIA - EL QUINCE, DE FECHA 06/12/2017, ACLARANDOSE QUE EL HITO 2 DE LA SEGUNDA CALZADA EN PROCESO DE CONSTRUCCION ENTRE MONTERIA Y EL QUINCE NO HACE PARTE DE LA PRESENTE ENTREGA

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y DE ENTREGA PARCIAL POR PARTE DE LA ANI A LA SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORRESPONDIENTE AL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA DE FECHA 06/12/2017, ACLARANDOSE QUE LA SEGUNDA CALZADA EN PROCESO DE CONSTRUCCION ENTRE MONTERIA Y EL,QUINCE NO HACE PARTE DE LA PRESENTE ENTREGA

EL OTROSÍ N° 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFCADOS CONTINUAN VIGENTES
EL OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.

ACTAS DE ENTREGA DE FECHAS:
23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

DE CONCESION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO PUERTO REY - MONTERIA, DEL K0+000 AL K 63+340, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PEAJE LOS CEDROS, UBICADO EN EL PR47+000 DEL TRAMO PUERTO REY- MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y DOTACION, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO CONCESION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO PLANETA RICA -MONTERIA, DEL K0+000 AL K49+000 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES, UBICADO EN EL PR32+750 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE DOTACION, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONSECION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SANTA LUCIA - SAN PELAYO, DEL K0+000 AL K K25+400 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PEAJEPURGATORIO, UBICADO EN EL PR32+690 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y DOTACION PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE SERVICIO, UBICADO EN EL PR33+150 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA CON SU RESPECTIVA DOTACION PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

7 DE JULIO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S Y LA ANI DEVUELVEN EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA VÍA CAUCASIA - PLANETA RICA (PR62+000 AL PR 63+500) RUTA 2513 AL INVIAS, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION PEAJE MATA DE CAÑA PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION PEAJE LA APARTADA PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - ESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE JULIO 2016 RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PEAJE SAN ONOFRE PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

FECHA 30 DE MAYO DE 2016 RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PEAJE MATA DE CAÑA RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

EL OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR LA TABLA No. 4 DEL APENDICE TECNICO 1 Y LA TABLA No. 6 DEL APENDICE TECNICO 1, TAL COMO SE INDICA EN DICHO OTROSI

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICADO DE LA ANI RADICADO SALIDA No. 2017-300-025352-1 FECHA 08/08/2017, SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL DECRETO 1082 DE 2015, NORMA VIGENTE EN MATERIA DE SEGUROS

EL OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR:

*** Modifícar la Sección 3.3(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión**
*** Modificar la Tabla de la Sección 3.5(b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.**
*** Modifíquense las tablas 1, 3, 4 y 6 del Apéndice Técnico 1 en los apartes relacionados con los puntos de origen, destino y longitud de las UFI 1 y 3.1 del Proyecto**
*** Posterior a la suscripción del presente otrosí, la ANI y el Concesionario deberán suscribir el Acta de Desafectación del tramo comprendido entre el**

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

PR 62+000 y el PR 63+500 de la Ruta 2513, el cual debe ser recibido por la ANI en el estado en el que se encuentra y ser entregado al INVIAS.

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE DEJA PLENA CONSTANCIA SOBRE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA POLIZA ARRIBA INDICADA:
*** En el presente anexo se deja constancia que la compañía Renuncia al derecho de repetición contra los financiadores, prestatarios y sus respectivos directores, administradores, empleados, socios y accionistas**
*** La compañía notificará por escrito a la concesionaria quien a su vez informará a los financiadores o a sus representantes, con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que se haga efectiva la cancelación de la póliza por cualquiera de las siguientes razones: Cuando el límite asegurado o el alcance de la cobertura colocada se llegare a reducir por cualquier motivo - Cuando la póliza fuera cancelada por el no pago de la prima. Dicha notificación deberá ser enviada al domicilio de los financiadores por correo certificado.**
*** En caso que la Compañía decida Revocar o no Renovar la presente póliza, dará previo aviso por escrito a la concesionaria quien a su vez informará a a los financiadores con 90 días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la Revocación y/o el vencimiento de la póliza.**
*** 4. El plazo máximo para el pago de la prima será de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia, en cuyo plazo la aseguradora otorga plena cobertura**
*** La demora en la notificación de la ocurrencia del siniestro no generará ningún tipo de disminución o deducciones por perjuicios en el pago del siniestro, salvo que se evidencia un acto malicioso por parte del tomador o el asegurado. La presente condición aplica siempre y cuando no vaya en contravía de lo establecido en el artículo 1075 del Código de Comercio y en el clausulado de la ANI respecto de las obligaciones del asegurado en caso de siniestro**
*** 7. Se deja constancia que los Contratistas, Subcontratistas y los Financiadores figuran como asegurados adicionales para todos los efectos de la presente póliza.**

EL OTROSI 7 FIRMADO EL 16 DE ENERO DE 2017 y el OTROSI 8 FIRMADO EL 31 DE ENERO DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 016 DE 2015, POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR UNAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DESCRITAS EN DICHO OTROSIES

- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 29/03/2016 DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"
- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 29/03/2016 DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"
- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 27/11/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"

2. Otro si No 6: Modificar los literales (a) y (b) de la Sección 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, los cuales quedan del siguiente modo:

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Duración estimada de la Fase de Construcción: mil cuatrocientos sesenta (1460) Días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción."

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA LOS OTROSIES No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR TEMAS COMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO, Modificación en la Sección 3.6(f)(i) de la Parte especial del contrato de Concesión, el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de las Estaciones de Peaje nuevas: Los Manguitos y Caimanera y el plazo para la reubicación de la Estación de Peaje de Carimagua, la modificación de la "Tabla 1 - Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y la modificación de la Sección 3.6 (f)(i) de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de la estación de Peaje nueva: La Caimanera, a partir del 30 de julio de 2016

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7, SUBSECTOR 3 (TOLÚ - PITA ABAJO - EL PUEBLITO), EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL (K0+000 Y EL K0+972), EN DESARROLLO DEL PROYECTO BAJO ESQUEMA DE APP NRO 016 DE 2015.

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7.2, (VARIANTE COVEÑAS) EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR00+000 AL PR20+671 Y LA UNIDAD FUNCIONAL 6.3 (MEJORAMIENTO COVEÑAS - TOLÚ) EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR 41+000 AL 46+100, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018.

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7.1 (VARIANTE LORICA), EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR00+000 Y EL PR07+779, POR ENDE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AL RESPECTO.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
LA COMPAÑIA ASEGURADORA CONOCE Y SE ADHIERE AL ANEXO 13 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018.
ACUERDAN MODIFICAR LA SECCION 3.6(b) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESION, LA CUAL QUEDARA COMO SE INDICA A

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

CONTINUACION:
3.6 ESTACIONES DE PEAJE DEL SISTEMA VIAL EXISTENTE TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, SERAN ENTREGADAS POR AL ANI AL CONCESIONARIO COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA, UNA VEZ OCURRA LA REVERSION EFECTIVA DEL CONTRAT DE CONCESION NRO. 008 DE 2010. LA FECHA ESTINADA DE ENTREGA DE LAS ESTACIONES DE PEAJE ES COMO SIGUE:
CASETA DE PEAJE : LOS CEDROS , FECHA DE ENTREGA ESTIMADA 30 DE JULIO DE 2017
CASETA DE PEAJE : PURGATORIO, FECHA DE ENTREGA ESTIMADA 30 DE JULIO DE 2017.
(*) LAS ESTACIONES DE PEAJE PURGARTORIO Y CEDROS SERA REUBICADAS POR EL CONCESIONARIO. EL PEAJE PURGATORIO QUEDARA EN EL KM 38+700 Y EL PEAJE LOS CEDROS QUEDARA EN EL KM 41+100 EN EL MISMO TRAMO SE ENCUENTRAN ACTALMENTE.
CLAUSULA SEGUNDA : MODIFIQUESE LA SECCION 2.3 DEL APENDICE TECNICO 1 DEL CONTRATO DE CONCESION, LA CUAL QUEDARA COMO SE INDICA A CONTINUACION :
2.3 ESTACIONES DE PEAJE.
LAS ESTACIONES DE PEAJE PURGATORIO Y CEDROS SERAN REUBICADOS POR EL CONCESIONARIO ASI, PURGATORIO AL KM 38+700 Y CEDROS AL KM 41+100 EN EL MISMO TRAMO DONDE SE ENCUENTRAN ACTALMENTE ESTABLECIDOS ".

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE FUERE IMPUTADA A LOS ASEGURADOS, POR LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE LA CONCESIONARIA EN VIRTUD DE LA INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES FUNCIONALES 3.4 Y 3.5 DEL PROYECTO ANTIOQUÍA - BOLÍVAR, ESPECÍFICAMENTE PARA LAS INTERSECCIONES 5 Y 6, LAS CUALES IMPLICAN INTERVENCION DEL CORREDOR VIAL CORDOBA - SUCRE, QUE LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. DEBE REALIZAR Y QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 0016, ADEMAS, INCLUIDAS EN EL ACUERDO FIRMADO CON CONCESION AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. LA PRESENTE COBERTURA SOLO SERA APLICABLE DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION DE DICHAS INTERSECCIONES EL CUAL SE ENCUENTRA A CARGO EXCLUSIVO DE LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 01 2019	**HASTA** 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	86,682,478.00	10.00	20.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	28,894,159,245.50	0.00	10.00	15.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contratista y Subcont Independiente-Event	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	28,894,159,245.50	0.00	10.00	15.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Lucro Cesante - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Lucro Cesante - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	20.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Medicos - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	4,000,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-V	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Producto Trabajo y Operación Terminada-E	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vige	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Even	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contaminación - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Contaminación - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Estruct Existente y/o Propiedad Adyacente-	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterràneas - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Conducciones Subterran/ Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	15.00
Gastos Judiciales - Vigencia	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	3.00
Gastos Judiciales - Evento	26-01-2019	26-01-2020	0.00	57,788,318,491.00	0.00	10.00	3.00

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

OBJETO DE LA POLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO EN LA VIDA EN RELACION, DAÑO A LA SALUD Y DAÑO MORAL Y DEMAS QUE SE CONFIGUREN COMO TAL) OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS POR PARTE DEL CONCESIONARIO POR SUS ACCIONES U OMISIONES ASI COMO LAS DE SUS AGENTES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EJECUTADA CON OCASION DEL CONTRATO DE CONCESION, LAS CUALES CAUSEN DAÑOS A PROPIEDADES O A LA VIDA O INTEGRIDAD PERSONAL DE TERCEROS O DE LA ANI, INCLUYENDO LAS DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO: ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, GESTION PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION,
REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, Y MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL APRA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO, PARA LA ETAPA PREOPERATIVA. - CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP NUMERO 0016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION.

-

IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO:
SISTEMA VIAL PARA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR. Ejecución del contrato celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, De conformidad con el Objeto del Contrato de Concesión bajo el Esquema APP 0016 de 2015 dispuesto en la Parte General del Contrato el alcance del contrato corresponde a CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION, Y MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ÉSTE CONTRATO, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, LLEVE A CABO EL PROYECTO. EL ALCANCE FÍSICO DEL PROYECTO SE DESCRIBE EN LA PARTE ESPECIAL Y EN EL APÉNDICE TÉCNICO 1.

-

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

-

TOMADOR:
CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0

ASEGURADOS:
CONCESION RUTA AL MAR S.A.S CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0 dirección Carrera 25 No. 3 - 45 Medellin y/o Agencia Nacional de Infraestructura ANI 830.125.996 -9 dirección Calle 24 a No. 59 -42 ED: TORRE 4 SEGUNDO PISO

-

Asegurado adicional CONSTRUCCIONES EL CONDOR SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO CONTRACTUAL

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

BENEFICIARIOS:
TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 830.125.996 -9 dirección Calle 24 a No. 59 -42 ED: TORRE 4 SEGUNDO PISO.
-
VALOR ASEGURADO:
FASE DE PRECONSTRUCCION EQUIVALENTE A $57.788.318.491
LOS VALORES ASEGURADOS QUE SE INDICAN EN LA CASILLA DE AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA HAN SIDO ACTUALIZADOS RESPECTO AL IPC AÑO 2018
-
SE DEJA CONSTANCIA QUE AUN CUANDO LAS ETAPAS TIENEN SU DIFERENCIACIÓN (PRE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN), ES POSIBLE QUE EN LA ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRE INMERSA LA OPERACIÓN DE LAS CARRETERAS QUE LA ANI ENTREGAN COMO OBRA CIVIL TERMINADA, PARA LAS CUALES SE OTORGA DE IGUAL MANERA COBERTURA DE RCE, AHORA BIEN LAS QUE SE VAYAN CONSTRUYENDO Y ENTREGANDO TENDRÁN COBERTURA EN SU RESPECTIVA ETAPA
-
NOTA APLICABLE A LOS DEDUCIBLES: DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LA ANI Y POR EL DECRETO 1510 DE 2013 EL DEDUCIBLE MAXIMO SERA DEL 10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Y EN NINGUN CASO SUPERIOR A 2.000 SMMLV
-
EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA TOMADOR DEL SEGURO. LA PRIMA Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA PÓLIZA DEBERÁN PAGARSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MISMA AL CONTRATISTA ASEGURADO PRINCIPAL Y NO HABRÁ, POR LO TANTO, LUGAR A LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES EL CUAL CUBRE EL DAÑO EMERGENTE
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 20 SMMLV
-
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
INCLUYENDO A LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 50% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 50% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia:100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
SE ENCUENTRAN CUBIERTOS LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SIMILARES. CUANDO SE TRATE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.
-
Frente a este amparo se levanta la siguiente exclusión:
1. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EXCLUSIÓN APLICA PARA LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA AL SERVICIO PUBLICO, DE ESTA MANERA NO SE EXTIENDE LA EXCLUSIÓN A LOS VEHICULOS DE PLACA PUBLICA QUE SEAN UTILIZADOS EN EL PROYECTO, ENTENDIDO ESTE SERVICIO COMO PARTICULAR.
-
GASTOS MÉDICOS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento:Cop$4.000.000.000
b. Por persona:Cop$500.000.000
c. Agregado/Vigencia: Cop$57.788.318.491.00
-
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

-

CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS O SUBTERRÁNEAS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/TRABAJOS TERMINADOS 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

GASTOS DE DEFENSA 100%
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

-

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DEBE TENER COMO REFERENCIA LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS O EN SU DEFECTO EL ACUERDO AL QUE SE LLEGUE ENTRE LAS PARTES ASEGURADO/ASEGURADORA (CUANDO SE REFIERE A RAZONABLES Y NECESARIOS). LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR SÍ MISMO(CUANDO SE REFIERE A PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA). SE PODRÁ CONTRATAR UN ABOGADO PARTICULAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA O EN SU DEFECTO LA DEFENSA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 26 01 2019	**HASTA** 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		**103,152,149.00**

PODRÁ SER ASUMIDA POR UN ABOGADO DE LA COMPAÑÍA.

-

PROPIEDADES ADYACENTES DE TERCEROS
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

-

-

Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

-

Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes:
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir Con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.
El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a la aseguradora en caso de reclamo o siniestro o cuanto éstas sean requeridas por parte de la compañía aseguradora.

-

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES

-

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado y se cumplan las siguientes condiciones:

-

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros: No serán objeto de cobertura los daños, grietas, o fisuras que no cumplan con las anteriores características.
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan tomado las necesarias medidas de seguridad.
A solicitud de la aseguradora, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se vean amenazados. Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el estado de las propiedades vecinas.El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

-

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad afectada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

-

SE ACLARA QUE LOS AMPAROS DE PROPIEDADES ADYACENTES Y LA CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES AL SER UNA COBERTURA ADICIONAL NO IMPLICAN UNA DESMEJORA, RESTRICCION O LIMITACION DE LOS DEMAS AMPAROS Y CONDICIONES DE LA GARANTIA, SIN EMBARGO SE DEJA LA SALVEDAD QUE AL AMPARO DE PROPIEDADES ADYACENTES, ASENTAMIENTOS Y/O HUNDIMIENTOS LE SERAN APLICABLES LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESPECIFICADAS TANTO EN TEXTO COMO EN CLAUSULADO LAS CUALES SON COMPLEMENTARIAS.

-

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES:
***Ampliación de Aviso de siniestro a 30 días**
***Cláusula de Arbitramento**
TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA RELATIVA A ESTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SE SUJETARÁ AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN (INCLUIDA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ) QUE LAS PARTES DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO, SEGÚN LAS SIGUIENTES REGLAS: EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN ACORDADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE ELLAS. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. NO OBSTANTE LO CONVENIDO EN LA PRESENTE CONDICIÓN, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CONDICIÓN NO PODRÁ SER INVOCADA POR LA ASEGURADORA, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES UN TERCERO (DAMNIFICADO) DEMANDE AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN Y ÉSTE A SU VEZ LLAME EN GARANTÍA A LA ASEGURADORA.
***Sistema base de Cobertura: Ocurrencia Pura.**
***Revocación del seguro, conforme al Clausulado de la ANI**
***Gastos médicos inmediatos dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, demás condiciones conforme a clausulado de la ANI.**
***Daños a terceros por el Uso de parqueaderos, (excluyendo hurto simple y calificado), inmersos en la cobertura básica.**

EL CONCESIONARIO NO PODRA MEDIANTE CONDICION PARTICULAR, REDUCIR O MODIFICAR EL ALCANCE Y LAS CONDICIONES DE LOS AMPAROS, CLAUSULAS Y COBERTURAS DE CUALQUIERA DE LOS SEGUROS Y GARANTIAS EXPEDIDOS CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO. POR LO TANTO, SI LA REDUCCION O MODIFICACION LO SOLICITARE SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DE LA ANI LA ASEGURADORA NO MODIFICARA LA POLIZA Y SI LO HICIERE LA REDUCCION O MODIFICACION SE TENDRA POR NO ESCRITA.

RESPONSABILIDAD POR DAÑO A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL
Limite asegurado:
a. siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. agregado/vigencia 100% de la cobertura

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40			
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

Deducible: 10% del valor de la perdida mínimo 15 SMMLV
-
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR
Límite Asegurado:
a. Siniestro/evento: 100% de la cobertura
b. Agregado/Vigencia: 100% de la cobertura
Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

TOMADOR / ASEGURADO: CONCESION RUTA AL MAR S.A.S - CORUMAR S.A.S. NIT 900.894.996-0
ASEGURADO ADICIONAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT 830.125.996-9

SE DEJA PLENA CONSTANCIA QUE LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y DE ENTREGA PARCIAL POR PARTE DE LA ANI A LA SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORRESPONDIENTE AL TRAMO SEGUNDA CALZADA MONTERIA - EL QUINCE, DE FECHA 06/12/2017, ACLARANDOSE QUE EL HITO 2 DE LA SEGUNDA CALZADA EN PROCESO DE CONSTRUCCION ENTRE MONTERIA Y EL QUINCE NO HACE PARTE DE LA PRESENTE ENTREGA

ACTA DE REVERSION Y ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010 POR PARTE DE LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y DE ENTREGA PARCIAL POR PARTE DE LA ANI A LA SOCIEDAD CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. CORRESPONDIENTE AL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA DE FECHA 06/12/2017, ACLARANDOSE QUE LA SEGUNDA CALZADA EN PROCESO DE CONSTRUCCION ENTRE MONTERIA Y EL,QUINCE NO HACE PARTE DE LA PRESENTE ENTREGA

EL OTROSÍ N° 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFCADOS CONTINUAN VIGENTES
EL OTROSÍ N° 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.

ACTAS DE ENTREGA DE FECHAS:
23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019			57,788,318,491.00
HASTA	26 01 2020			

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
33.34	RISK & PROTECTION LTDA	DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60	PRIMA	PESOS	86,682,478.00
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40	GAST. EXPED.	PESOS	0.00
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT	TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00	IVA	PESOS	16,469,671.00
						TOTAL		103,152,149.00

DE CONCESION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO PUERTO REY - MONTERIA, DEL K0+000 AL K 63+340, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PEAJE LOS CEDROS, UBICADO EN EL PR47+000 DEL TRAMO PUERTO REY- MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y DOTACION, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO CONCESION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO PLANETA RICA -MONTERIA, DEL K0+000 AL K49+000 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES, UBICADO EN EL PR32+750 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE DOTACION, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS BIENES DESTINADOS AL CONTRATO DE CONSECION No 008 DE 2010, CORRESPONDIENTE AL TRAMO SANTA LUCIA - SAN PELAYO, DEL K0+000 AL K K25+400 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PEAJEPURGATORIO, UBICADO EN EL PR32+690 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA, CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y DOTACION PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

23 DE AGOSTO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AREA DE SERVICIO, UBICADO EN EL PR33+150 DEL TRAMO PLANETA RICA - MONTERIA CON SU RESPECTIVA DOTACION PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

7 DE JULIO DE 2017 - RESPECTO DE LAS CUALES LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S Y LA ANI DEVUELVEN EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA VÍA CAUCASIA - PLANETA RICA (PR62+000 AL PR 63+500) RUTA 2513 AL INVIAS, PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION PEAJE MATA DE CAÑA PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION PEAJE LA APARTADA PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE MAYO DE 2016 - ESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 2 PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

30 DE JULIO 2016 RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PEAJE SAN ONOFRE PARA QUE RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

FECHA 30 DE MAYO DE 2016 RESPECTO DE LAS CUALES LA ANI ENTREGA EL PREDIO O LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA, INVENTARIOS Y DEMAS COMPONENTES QUE INTEGRAN LA ESTACION DE PEAJE MATA DE CAÑA RESPECTO A ELLAS SE REALICE LA OPERACIÓN Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A QUE HAYA LUGAR.

EL OTROSÍ N° 10 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR LA TABLA No. 4 DEL APENDICE TECNICO 1 Y LA TABLA No. 6 DEL APENDICE TECNICO 1, TAL COMO SE INDICA EN DICHO OTROSI

CON EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICADO DE LA ANI RADICADO SALIDA No. 2017-300-025352-1 FECHA 08/08/2017, SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL DECRETO 1082 DE 2015, NORMA VIGENTE EN MATERIA DE SEGUROS

EL OTROSÍ N° 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR:

*** Modifícar la Sección 3.3(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión**
*** Modificar la Tabla de la Sección 3.5(b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión.**
*** Modifíquense las tablas 1, 3, 4 y 6 del Apéndice Técnico 1 en los apartes relacionados con los puntos de origen, destino y longitud de las UFI 1 y 3.1 del Proyecto**
*** Posterior a la suscripción del presente otrosí, la ANI y el Concesionario deberán suscribir el Acta de Desafectación del tramo comprendido entre el**

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

PR 62+000 y el PR 63+500 de la Ruta 2513, el cual debe ser recibido por la ANI en el estado en el que se encuentra y ser entregado al INVIAS.

CON EL PRESENTE CERTIFICADO SE DEJA PLENA CONSTANCIA SOBRE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA POLIZA ARRIBA INDICADA:
*** En el presente anexo se deja constancia que la compañía Renuncia al derecho de repetición contra los financiadores, prestatarios y sus respectivos directores, administradores, empleados, socios y accionistas**
*** La compañía notificará por escrito a la concesionaria quien a su vez informará a los financiadores o a sus representantes, con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que se haga efectiva la cancelación de la póliza por cualquiera de las siguientes razones: Cuando el límite asegurado o el alcance de la cobertura colocada se llegare a reducir por cualquier motivo - Cuando la póliza fuera cancelada por el no pago de la prima. Dicha notificación deberá ser enviada al domicilio de los financiadores por correo certificado.**
*** En caso que la Compañía decida Revocar o no Renovar la presente póliza, dará previo aviso por escrito a la concesionaria quien a su vez informará a a los financiadores con 90 días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la Revocación y/o el vencimiento de la póliza.**
*** 4. El plazo máximo para el pago de la prima será de 90 días a partir de la fecha de inicio de vigencia, en cuyo plazo la aseguradora otorga plena cobertura**
*** La demora en la notificación de la ocurrencia del siniestro no generará ningún tipo de disminución o deducciones por perjuicios en el pago del siniestro, salvo que se evidencia un acto malicioso por parte del tomador o el asegurado. La presente condición aplica siempre y cuando no vaya en contravía de lo establecido en el artículo 1075 del Código de Comercio y en el clausulado de la ANI respecto de las obligaciones del asegurado en caso de siniestro**
*** 7. Se deja constancia que los Contratistas, Subcontratistas y los Financiadores figuran como asegurados adicionales para todos los efectos de la presente póliza.**

EL OTROSI 7 FIRMADO EL 16 DE ENERO DE 2017 y el OTROSI 8 FIRMADO EL 31 DE ENERO DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 016 DE 2015, POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR UNAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DESCRITAS EN DICHO OTROSIES

- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 29/03/2016 DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"
- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 29/03/2016 DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"
- ACTA DE ENTREGA DE FECHA 27/11/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y ESTA A SU VEZ, A LA FIRMA CONCESION RUTA AL MAR SAS - CORUMAR SAS, DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA SER AFECTADA AL CONTRATO DE CONCESION No. 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PROYECTO "ANTIOQUIA - BOLIVAR"

2. Otro si No 6: Modificar los literales (a) y (b) de la Sección 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, los cuales quedan del siguiente modo:

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA

	DD	MM	AAAA
DESDE	26	01	2019
HASTA	26	01	2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS

ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

Duración estimada de la Fase de Construcción: mil cuatrocientos sesenta (1460) Días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción."

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA LOS OTROSIES No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. POR EL CUAL LAS PARTES ACUERDAN ACLARAR Y/O MODIFICAR TEMAS COMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO, Modificación en la Sección 3.6(f)(i) de la Parte especial del contrato de Concesión, el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de las Estaciones de Peaje nuevas: Los Manguitos y Caimanera y el plazo para la reubicación de la Estación de Peaje de Carimagua, la modificación de la "Tabla 1 - Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 016 de 2015 y la modificación de la Sección 3.6 (f)(i) de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 de 2015, el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de la estación de Peaje nueva: La Caimanera, a partir del 30 de julio de 2016

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7, SUBSECTOR 3 (TOLÚ - PITA ABAJO - EL PUEBLITO), EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL (K0+000 Y EL K0+972), EN DESARROLLO DEL PROYECTO BAJO ESQUEMA DE APP NRO 016 DE 2015.

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7.2, (VARIANTE COVEÑAS) EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR00+000 AL PR20+671 Y LA UNIDAD FUNCIONAL 6.3
(MEJORAMIENTO COVEÑAS - TOLÚ) EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR 41+000 AL 46+100, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018.

LA ASEGURADORA CONOCE Y ACEPTA EL ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 7.1 (VARIANTE LORICA), EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PR00+000 Y EL PR07+779, POR ENDE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AL RESPECTO.

OBJETO DE LA MODIFICACION:
LA COMPAÑIA ASEGURADORA CONOCE Y SE ADHIERE AL ANEXO 13 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018.
ACUERDAN MODIFICAR LA SECCION 3.6(b) DE LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESION, LA CUAL QUEDARA COMO SE INDICA A

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05 RE012042
CERTIFICADO 05 RE025980

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550025980

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** LOPERAC **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 10 MM 01 AAAA 2019

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:**	MONTERIA
E-MAIL:	contacto@rutaalmar.com	**TELÉFONO:**	7921920
ASEGURADO:	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900894996 0
DIRECCIÓN:	KM 3 VIA MONTERIA PLANETA RICA	**CIUDAD:** MONTERIA	**TEL.** 7921920
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	**C.C. O NIT:**	082740
DIRECCIÓN:	0	**CIUDAD:** 0	**TEL.** 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	26 01 2019	HASTA 26 01 2020			57,788,318,491.00

INTERMEDIARIO

%PART	NOMBRE
33.34	RISK & PROTECTION LTDA
33.33	J. HUMBERTO GOMEZ Y CIA. LTD
33.33	A&S ASESORES DE SEGUROS LT

COASEGURO

COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
DIRECTO - SEGUROS CONFIA	60.00	52,009,486.80	34,672,991,094.60
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	40.00	34,672,991.20	23,115,327,396.40
TOTAL	100.00	86,682,478.00	57,788,318,491.00

PRIMA

TRM	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	86,682,478.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	16,469,671.00
TOTAL		**103,152,149.00**

CONTINUACION:
3.6 ESTACIONES DE PEAJE DEL SISTEMA VIAL EXISTENTE TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS, SERAN ENTREGADAS POR AL ANI AL CONCESIONARIO COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA, UNA VEZ OCURRA LA REVERSION EFECTIVA DEL CONTRAT DE CONCESION NRO. 008 DE 2010. LA FECHA ESTINADA DE ENTREGA DE LAS ESTACIONES DE PEAJE ES COMO SIGUE:
CASETA DE PEAJE : LOS CEDROS , FECHA DE ENTREGA ESTIMADA 30 DE JULIO DE 2017
CASETA DE PEAJE : PURGATORIO, FECHA DE ENTREGA ESTIMADA 30 DE JULIO DE 2017.
(*) LAS ESTACIONES DE PEAJE PURGARTORIO Y CEDROS SERA REUBICADAS POR EL CONCESIONARIO. EL PEAJE PURGATORIO QUEDARA EN EL KM 38+700 Y EL PEAJE LOS CEDROS QUEDARA EN EL KM 41+100 EN EL MISMO TRAMO SE ENCUENTRAN ACTALMENTE.
CLAUSULA SEGUNDA : MODIFIQUESE LA SECCION 2.3 DEL APENDICE TECNICO 1 DEL CONTRATO DE CONCESION, LA CUAL QUEDARA COMO SE INDICA A CONTINUACION :
2.3 ESTACIONES DE PEAJE.
LAS ESTACIONES DE PEAJE PURGATORIO Y CEDROS SERAN REUBICADOS POR EL CONCESIONARIO ASI, PURGATORIO AL KM 38+700 Y CEDROS AL KM 41+100 EN EL MISMO TRAMO DONDE SE ENCUENTRAN ACTALMENTE ESTABLECIDOS ".

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE FUERE IMPUTADA A LOS ASEGURADOS, POR LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE LA CONCESIONARIA EN VIRTUD DE LA INTERVENCIÓN A LAS UNIDADES FUNCIONALES 3.4 Y 3.5 DEL PROYECTO ANTIOQUÍA - BOLÍVAR, ESPECÍFICAMENTE PARA LAS INTERSECCIONES 5 Y 6, LAS CUALES IMPLICAN INTERVENCION DEL CORREDOR VIAL CORDOBA - SUCRE, QUE LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. DEBE REALIZAR Y QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 0016, ADEMAS, INCLUIDAS EN EL ACUERDO FIRMADO CON CONCESION AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S. LA PRESENTE COBERTURA SOLO SERA APLICABLE DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION DE DICHAS INTERSECCIONES EL CUAL SE ENCUENTRA A CARGO EXCLUSIVO DE LA CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0550025980

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0550025980

Nit: 900894996 **DV:** 0

Tomador: CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.

Póliza: RE012042 **Certificado:** RE025980 **Sucursal:** 05

VALOR PÓLIZA:$ 103,152,149.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

- PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

- En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
- BBVA
- Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
- Corresponsales bancarios de Bancolombia
- Grupo Éxito-Carulla
- Surtimax- Ara
- Olímpica
- Movilred
- Pagatodo-Grupo Gelsa
- Full carga
- Otros consúltelos en nuestra página web.

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0550025980

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a este le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos. Este cupón hace las veces de Recibo de Caja siempre y cuando se encuentre timbrado por la entidad recaudadora.
(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- CLIENTE -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 0550025980

Nit: 900894996 **DV:** 0

Tomador: CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S.

Póliza: RE012042 **Certificado:** RE025980 **Sucursal:** 05

VALOR PÓLIZA:$ 103,152,149.00

FECHA DE PAGO: DD MM AAAA

Canales de Pago:

- PSE en nuestra pagina web www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación, seleccione la opción: PSE/tarjeta de crédito.

- En entidades bancarias y corresponsales: (con código de barras, presentando este cupón)

Bancos:
- BBVA
- Banco de Bogotá

Corresponsales bancarios:
- Corresponsales bancarios de Bancolombia
- Grupo Éxito-Carulla
- Surtimax- Ara
- Olímpica
- Movilred
- Pagatodo-Grupo Gelsa
- Full carga
- Otros consúltelos en nuestra página web.

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		CHEQUES $	
		EFECTIVO $	
		(*) TOTAL	

(415)7709998911901(8020)0550025980

IMPORTANTE:
- Si se requiere pagar más de una póliza, genere su cupón de pago en www.confianza.com.co en Pagos Confianza PC, regístrese con c.c. o nit y el dígito de verificación y seleccione las pólizas en la opción: Cupón de pagos.
- Es importante que esté actualizado su correo electrónico ya que a este le llegará su recibo de caja en línea, si paga por estos medios.
- No se reciben pagos mixtos. Este cupón hace las veces de Recibo de Caja siempre y cuando se encuentre timbrado por la entidad recaudadora.
(*) el valor a pagar puede ser menor o igual al valor de la póliza. No se reciben valores mayores al estipulado en este cupón.

- BANCO -

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", en adelante denominada indistintamente la Compañía, la Aseguradora o **CONFIANZA**, conviene en amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado, de acuerdo con la ley Colombiana, con base en los amparos que se estipulan en la carátula y con sujeción a lo dispuesto en los términos y condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en los documentos anexos a la misma, por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros que le sean imputables, ocurridos y/o reclamados durante la vigencia del seguro, según sea la base de reclamación que haya sido contratada.

Cláusula Primera
Amparo Básico.

Por medio del presente amparo, se cubren los prejuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de los que sea responsable el Asegurado, por las operaciones que lleve a cabo dentro y/o fuera de sus predios en el curso normal de sus negocios, incluyendo aquellos causados por sus directores y/o representantes, y sus empleados directos, en el desempeño de las funciones al servicio del Asegurado, provenientes de:

a. La posesión, uso o mantenimiento de los predios, en los cuales desarrolla y realiza las actividades objeto de esta cobertura.
b. Las labores u operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el curso normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma; ya sea que las realice dentro o fuera de sus predios; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el Asegurado, como son:
    1. Uso, posesión o manejo de elevadores/ascensores o escaleras automáticas, dentro de los predios del Asegurado.
    2. Uso, posesión o manejo de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios Asegurados.
    3. Uso o posesión de instalaciones para las operaciones de cargue y descargue.
    4. La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
    5. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del Asegurado.
    6. El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el Asegurado; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del Asegurado.
    7. Uso o posesión de instalaciones sociales, culturales y deportivas.
    8. El desarrollo de eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el Asegurado.
    9. Viajes de empleados y funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional.
    10. La participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
    11. La vigilancia de los predios Asegurados por personal del Asegurado, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad. Esta cobertura no obliga al Asegurado, a que la vigilancia sea prestada por personal que haga parte de su nómina, sino que puede ser prestada por personal laboralmente vinculado a una empresa independiente con la cual el Asegurado contrate el servicio de vigilancia de los predios; en este evento, este amparo operará en exceso de la suma indemnizable bajo la póliza de seguro de responsabilidad de la Compañía con la cual el Asegurado hubiere contratado los servicios de vigilancia de los predios.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

12. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del Asegurado.
13. Uso, posesión o manejo de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de los empleados, funcionarios o visitantes.
14. Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del Asegurado.
15. Uso de parqueaderos dentro de los predios del Asegurado, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, aplican las exclusiones establecidas en el Anexo de Responsabilidad Civil por uso y manejo de parqueaderos, adicionalmente se excluyen los perjuicios derivados del hurto a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.

Para las empresas cuya actividad principal sea el Trasporte de Bienes dentro del amparo básico, se cubre:

16. Los daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal al servicio del Asegurado o por personal al servicios de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios, de terceros o de empresas transportadoras; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el Asegurado. Este amparo solo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.
    Se deja constancia que cuando el daño se enmarque en un evento propio cobijado por el amparo de Responsabilidad Civil Patronal, se aplicarán las condiciones de ese amparo, siempre y cuando haya sido contratado. En caso contrario el daño estará excluido.
17. Contaminación súbita accidental e imprevista aplican las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera Amparos Adicionales.

Para los casos en el que el objeto del contrato o la actividad principal del asegurado, sea la construcción, instalación, reposición o mantenimiento de cables, tuberías o de otro tipo de construcción subterránea, dentro del amparo básico se cubre:

18. El daño emergente causado a terceros en ejecución de dichas actividades.
19. Daños a los cables, tubos y conducciones subterráneas propiedad de terceros, entendiéndose cubierto únicamente del valor de la reparación o reposición de tales elementos.

Cláusula Segunda
Exclusiones

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, salvo estipulación por escrito en contrario, la presente póliza no ampara las reclamaciones generadas o resultantes por:

1. **Responsabilidad civil contractual del Asegurado, esto es, obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos o convenios.**
2. **Responsabilidad civil profesional del Asegurado, es decir, errores u omisiones profesionales cometidos durante la ejecución de las tareas exclusivas relativas a su profesión. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el Asegurado.**
3. **Multas y cualquier clase de acciones o sanciones penales o administrativas.**
4. **Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.**
5. **Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del Asegurado o beneficiario; salvo que en el caso de culpa grave se haya pactado la cobertura, de acuerdo con la Cláusula Cuarta de estas Condiciones Generales.**
6. **Reclamaciones a causa de daños a terceros derivadas del hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el Asegurado), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.**
7. **Toda clase de eventos que estén amparados en esta póliza ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, salvo pacto en contrario por las partes y que se haya establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.**

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

8. **Perjuicios extrapatrimoniales que no deriven en un daño físico o material.**
9. **Daños punitivos o ejemplarizantes.**
10. **Contagio de una enfermedad padecida por el Asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al Asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos causados a personas o animales.**
11. **La responsabilidad resultado del consumo, manipulación u operación con organismos genéticamente modificados (OGM), de un producto del Asegurado o de un producto compuesto parcialmente por un OGM.**
12. **Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, invasión, huelgas o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo o cualquier otro acto, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas. Para los efectos de esta exclusión, se entenderá por "Terrorismo" todo acto o amenaza de violencia o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o atemorizar al público en todo o parte.**
13. **Toda responsabilidad sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por cualquiera de las siguientes causas, o como consecuencia de las mismas o a cuya existencia o creación hayan contribuido directa o indirectamente las susodichas causas, a saber:**
    a. **La acción de la energía atómica.**
    b. **Radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad producida por cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo nuclear producto de la combustión de material nuclear.**
    c. **La radioactividad, toxicidad u otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componentes nucleares de los mismos.**
14. **Pérdida o daños sobre los bienes o pertenencias del Asegurado, su cónyuge, compañero permanente o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sus administradores o trabajadores a su servicio. La misma exclusión opera con respecto a los bienes o pertenencias de los socios del Asegurado, de los directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada o de los trabajadores a su servicio, si ésta es una sociedad de personas o en comandita simple.**
15. **Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el Asegurado, siempre que los daños provengan de dichos trabajos o servicios.**
16. **Reclamaciones derivadas de un siniestro que el Asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.**
17. **Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.**
18. **Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.**
19. **Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el Asegurado realice en esa clase de instalaciones.**
20. **Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios Asegurados,**
21. **Daños causados por contaminación, polución o filtración paulatina; así como daños al medio ambiente y al ecosistema.**
22. **Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del Asegurado, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.**
23. **Daños causado por eventos de la naturaleza, tales como deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar**
24. **Cualquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el Asegurado evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas**

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualquier irritante, contaminante o agente contaminante. La Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.

25. **Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.**
26. **Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.**
27. **Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualesquier organismo similar. Esta exclusión no aplica a los hongos y bacterias inherentes a la composición de cualquier producto alimenticio.**
28. **Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a dioxinas, PCB's (bifeniles policrorados), plomo, látex, mtbe (eter metil tert-butilico), pfoa (ácido perfluoroctacnico) o cualquier sustancia similar.**
29. **Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.**
30. **Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.**
31. **Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.**
32. **Daños patrimoniales resultantes de las actividades y/o comercio electrónico del Asegurado relacionados con la world wide web, la transferencia electrónica de datos, las fallas de proveedores, internet, extranet, intranet y tecnologías similares, del uso de computadores, y/o de programas de computación, en esta última hipótesis particularmente aquellos utilizados y/o desarrollados por el Asegurado para proteger de acciones invasivas a sus sistemas de información.**
33. **Daños como resultado de la realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos.**
34. **Por el uso no autorizado de patentes o marcas registradas pertenecientes a terceros.**
35. **Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.**
36. **Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.**
37. **Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral sexual.**
38. **Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.**
39. **Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Asegurado.**
40. **Daños o reclamaciones por enfermedades profesionales, enfermedades industriales, endémicas o epidémicas de los trabajadores al servicio del Asegurado.**
41. **Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.**
42. **Daños o reclamaciones por exposiciones provenientes de, o relacionadas con Transacciones Prohibidas, Embargos y Sanciones Económicas. La Aseguradora no proveerá cobertura ni estará obligada a pagar ninguna pérdida, reclamación o beneficio en virtud de esta Póliza si la provisión de dicha cobertura, o el pago de dicha pérdida, reclamación o beneficio pudiere exponer a la Aseguradora a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable a la Aseguradora.**

Cláusula Tercera
Amparos Adicionales

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes eventos descritos en cada uno de los anexos adicionales que forman parte integrante de este condicionado y que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada, no solo la cobertura como tal, sino también las propias exclusiones particulares señaladas en cada amparo:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

1. Responsabilidad Civil Patronal
2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.
3. Responsabilidad Civil Cruzada
4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios
5. Responsabilidad Civil Productos
6. Responsabilidad Civil Operaciones y Trabajos Terminados
7. Responsabilidad Civil Productos de Exportación
8. Responsabilidad Civil Productos por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado
9. Responsabilidad Civil Productos por Transformación de Productos del Asegurado
10. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista
11. Responsabilidad Civil por daños causados a Bienes bajo cuidado, tenencia y control del Asegurado.
12. Responsabilidad Civil Propietarios, arrendatarios y poseedores
13. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parqueaderos
14. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el extranjero
15. Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el extranjero.
16. Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.
17. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas
18. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes
19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de mercancía y elementos azarosos.

Cláusula Cuarta
Amparos Complementarios.

Con sujeción a lo establecido en este clausulado, mediante acuerdo expreso, la presente póliza se extiende a cubrir los siguientes amparos complementarios que se enuncian a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, ya que en caso contrario se considerarán exclusiones de la cobertura contratada:

1. **Gastos Médicos de Urgencia:**
   Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos médicos de urgencia razonables que se causen dentro de los 15 días calendario subsiguientes a la fecha de ocurrencia del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo de las actividades objeto de esta cobertura.
   La cobertura que se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa por parte de la Compañía de responsabilidad civil del Asegurado. A este anexo no se le aplicará ningún deducible.
2. **Amparo Automático Nuevos Predios:**
   Con base en el sublímite establecido en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la Compañía ampara en forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos bajo este seguro, todo nuevo predio que el Asegurado adquiera, posea o use, durante la vigencia de esta póliza, siempre y cuando tenga dominio o control del mismo y se localice dentro de la República de Colombia, en el que se lleve a cabo labores u operaciones propias de las actividades objeto de este seguro.
   El Asegurado se obliga a notificar por escrito tal circunstancia a la Compañía dentro del mes siguiente a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro de período indicado generará la terminación de la cobertura desde el día siguiente al vencimiento del mes respectivo.
3. **Culpa grave:**
   Cubre la culpa grave del Asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, siempre y cuando se deba a una responsabilidad civil extracontractual cubierta bajo este contrato de seguro.

Cláusula Quinta
Definiciones

1. **Asegurado:** Tienen calidad de Asegurado:
   a. Cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

b. Cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios al servicio del Asegurado cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

2. **Beneficiario:** Es el damnificado o víctima y sus causahabientes designados por la ley, según sea el caso. Es quien tiene derecho a la indemnización.
3. **Deducible:** Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, a cargo del Asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.
4. **Daño Ecológico** Puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente los recursos naturales o ecológicos en general, que no pertenecen a un individuo o individuos en particular.
5. **Empleado:** Es toda persona que mediante contrato de trabajo presta un servicio al asegurado, remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores a su cargo.
6. **Evento:** Es el hecho dañoso que genera el daño o la causa material del mismo. Un mismo evento puede generar uno o varios daños a una o varias personas o bienes.
7. **Tercero:** Es cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.
8. **Siniestro:** Es todo hecho que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación responsabilidad civil amparada por ésta póliza. Constituyen un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de terceros afectados.

Cláusula Sexta
Límite Máximo de Responsabilidad.

La responsabilidad máxima de CONFIANZA S. A. por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento del límite máximo de responsabilidad.

Cláusula Séptima
Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula de la póliza y por lo tanto, CONFIANZA S.A. solo otorgará amparo para los siniestros ocurridos en el mismo período, a menos que se contrate la base de cobertura Claims Made.

Cláusula Octava
Territorialidad

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, quedan amparados los siniestros ocurridos en territorio colombiano y cuyas consecuencias sean reclamadas en Colombia de acuerdo con la Ley Colombiana.

Cláusula Novena
Base de Cobertura.

Según se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la cobertura de esta póliza operará con las siguientes bases de cobertura:

Base Ocurrencia:

El Asegurado queda cubierto por todos los siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza.

Base Principio de la Reclamación (Claims Made Basis):

El Asegurado queda cubierto por las reclamaciones hechas por terceros, que se refieran a eventos que se deriven de acontecimientos dañosos ocurridos después de la fecha convencional, indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre que las reclamaciones se presenten, por primera vez y por escrito al Asegurado o a CONFIANZA; S. A., dentro de la vigencia de la póliza.

Cláusula Décima
Defensa del Asegurado.

Con sujeción al sublímite y/o deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexo a la misma, la Compañía está facultada respecto de los siniestros amparados bajo la presente póliza, para participar en la defensa

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

del Asegurado, y de acuerdo con las normas legales en su conducción, en la forma que considere más adecuada. Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del Asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza, incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el Asegurado en los procesos judiciales promovidos en su contra. La Aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

Si las reclamaciones excedieran en su monto el límite máximo de responsabilidad, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga el límite máximo de responsabilidad en el importe total de las reclamaciones, aun cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento.

La defensa judicial del Asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de la Aseguradora, a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del Asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

En el evento en que la defensa judicial del Asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

Cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el Asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El Asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Por lo tanto, en caso de que cualquier actuación del Asegurado obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

La Compañía solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados, previa aplicación del deducible pactado.

El pago de este amparo opera por reembolso.

Cláusula Décimo Primera
Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro

En caso de ocurrencia de un siniestro, el Asegurado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Tomar las debidas precauciones y cuidado para evitar más accidentes que puedan dar origen a reclamaciones adicionales de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir un evento que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer la ocurrencia y/o procedencia de la reclamación y cuantía del siniestro.
2. Dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
3. Informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de quince (15) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.
4. Solicitar a CONFIANZA S.A., autorización expresa y escrita, para incurrir en algún gasto, hacer pagos, celebrar arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a hechos que puedan originar una obligación para la Aseguradora de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro.
5. Procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; y facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la comparecencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, CONFIANZA S.A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Cláusula Décimo Segunda
Pago de Reclamaciones

En caso de ocurrencia de un siniestro, CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

correspondientes a los siniestros amparados bajo el presente seguro dentro del mes siguiente a partir de la presentación de la reclamación, siempre y cuando se cumpla con alguna o varias de las siguientes condiciones:

1. El Asegurado o el tercero afectado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
2. Se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.
3. CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.
4. Se profiera sentencia condenatoria en contra de la Aseguradora y ésta quede en firme.

Adicionalmente, la Aseguradora podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al Asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

Cláusula Décimo Tercera
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro.

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado o el beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.
2. Por omisión maliciosa, por parte del Asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S.A. los seguros coexistentes, al dar la noticia del siniestro.
3. Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

Cláusula Décima Quinta
Derechos sobre el Salvamento

Si como resultado de un siniestro indemnizable, hubiere bienes e intereses salvados o recuperados, los mismos quedarán bajo propiedad de la Aseguradora.
El Asegurado participará proporcionalmente de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si a estos hubiese lugar.
Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Cláusula Décima Sexta
Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo, para inspeccionar las propiedades y operaciones del Asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Décima Séptima
Declaración del Estado del Riesgo

El Asegurado está obligado a declarar honestamente todos los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Aseguradora. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa de este seguro.
Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Asegurado ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Asegurado, el contrato no será nulo, pero la Aseguradora sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Aseguradora, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Cláusula Décima Octava
Mantenimiento del Estado del Riesgo y Notificación de Cambios

El Asegurado está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.
La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.
Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el párrafo anterior, la Aseguradora podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.
La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado dará derecho a la Aseguradora a retener la prima no devengada.
Esta sanción no será aplicable cuando la Aseguradora haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

Cláusula Décima Novena
Pago de la Prima

El Asegurado está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Cláusula Vigésima
Condiciones Especiales y Modificaciones.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que se adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el Asegurado, primarán en caso de oposición sobre estas condiciones generales.

Cláusula Vigésima Primera
Coexistencia de Seguros

El Asegurado debe informar por escrito a la Compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días contados a partir de su celebración.
La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato.
En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

Cláusula Vigésima Segunda
Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra terceros responsables del siniestro, no Asegurados bajo la presente póliza.
En ningún momento, el Asegurado podrá renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento a esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

El Asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarreé a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación. La mala fe del Asegurado, causará la pérdida del derecho a la indemnización.

Cláusula Vigésima Tercera
Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.
En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.
En caso de que sea revocado por el Asegurado, la devolución de prima se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la prima anual.

Cláusula Vigésima Cuarta
Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria y extraordinaria.
La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.
Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al Asegurado. Frente al Asegurado, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésimo Quinta
Disposiciones Legales

La presente póliza es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos en este contrato de seguro tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

Cláusula Vigésimo Sexta
Domicilio.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

AMPAROS ADICIONALES.

1. Anexo de Responsabilidad Civil Patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que debiera pagar el Asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, o al servicio de sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, incluyendo accidentes que sufran durante los traslados de y hacia su lugar de trabajo, y que ocasionen su muerte o invalidez total o parcial.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados, o a su favor, vigente en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones

1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional

1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación. Igualmente se incluyen a los empleados de sus contratistas y/o

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

subcontratistas, así como los contratistas y subcontratistas que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario de los mismos.

1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.3.3. Por los daños resultantes de dolo o culpa grave del Asegurado, socios directivos o administradores.

1.3.4 Daños sufridos por los empleados del Asegurado en el extranjero, salvo que se haya pactado lo contrario, pagado la prima adicional correspondiente y se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

1.4 Garantías

El Asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente a ARL.

2. Anexo de Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del Asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que haya o no adquirido el contratista y/o subcontratista, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato señalado en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

2.2 Definiciones

Por contratista y subcontratista se entenderá: toda persona natural o jurídica que realice labores del o para el Asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial; así como los contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el Asegurado sea responsable solidario.

2.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones a empleados del Asegurado como también los daños a propiedades del Asegurado resultantes de:

2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del Asegurado.

2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del Asegurado.

2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de Responsabilidad Civil Cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubrirán los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionados por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí; o bien, por la personas que aparecen conjuntamente nombradas como Asegurados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, mientras realicen operaciones en los predios del asegurado o se encuentre realizando labores para él.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

En el caso de contratistas y subcontratistas independientes, la presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada, o bien, en exceso de la cantidad indicada en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

3.2 Límite de Responsabilidad:

Independiente a que esta cobertura opera como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente, la responsabilidad máxima de la Compañía será el límite máximo de responsabilidad o el sublímite de responsabilidad aplicable a esta cobertura.

3.3 Exclusiones:

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

3.3.1. Pérdidas o daños en los bienes de los Asegurados en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.

3.3.2. Lesiones o muerte de trabajadores al servicio de los Asegurados.

4. Anexo Responsabilidad Civil por el uso de vehículos terrestres propios y no propios

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades objeto de la cobertura de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso del SOAT que debe estar contratado y vigente y en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles cuando ésta haya sido contratada o en exceso de los límites que se indican en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

4.2 Garantía

El Asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

4.3 Definiciones

4.3.1. Vehículo propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del Asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas.

4.3.2. Vehículo no propio: Se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario.

4.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

4.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público de transporte de pasajeros.

4.4.2. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.

4.4.3. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del Asegurado.

4.4.4. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.

4.4.5. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.

5. Anexo Responsabilidad Civil Productos

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

5.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el Asegurado elabore o distribuya en desarrollo de su actividad objeto de la cobertura de esta póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.

5.1.2 Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto Asegurado exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

5.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de producción, entrega o suministro, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

5.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

5.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.

5.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.

5.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.

5.3.4. Daños ocasionados por productos, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

5.3.5. Daños por productos, cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

5.3.6. Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.

5.3.7. Daños por productos, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

5.3.8. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del Asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el Asegurado, así como los gastos de re-embalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el Asegurado.

5.3.9. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

5.4 Garantía

El Asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

6. Anexo Responsabilidad Civil Operaciones o Trabajos Terminados

6.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el Asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia de esta póliza.

6.2 Siniestros en serie

La ocurrencia de varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivado de la misma causa, falla o defecto de construcción, montaje o instalación, se consideran como un solo siniestro y como ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimien-

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

tos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes. Por lo que, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

6.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

6.3.1. Daños, fallas o defectos que sufran los propios trabajos u operaciones realizadas.

6.3.2. Gastos e indemnizaciones por inspección, reparación, sustracción, destrucción y reconstrucción o pérdida de uso del trabajo u operación realizada.

6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades definidas en el proyecto.

6.3.4. Daños ocasionados por trabajos u operaciones, que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

6.3.5. Daños por trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el Asegurado.

6.3.6. Daños por trabajos u operaciones, cuya entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

6.3.7. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

7. Anexo Responsabilidad Civil Productos de Exportación

7.1 Cobertura

Como complemento a la cobertura otorgada bajo el Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos y a las condiciones en él establecidas, este amparo se extiende a cubrir con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de Productos exportados desde el territorio de la República de Colombia.

Por lo anterior, de otorgarse este amparo, se elimina la exclusión 5.3.9 del Amparo Adicional 5 Responsabilidad Civil Productos.

8. Anexo Responsabilidad Civil por Unión y Mezcla de Productos del Asegurado

8.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

8.2 Definiciones

Unión: Es mantener en contacto uno o más productos con el producto del Asegurado.

Mezcla: Es la homogeneización de una unión de productos principalmente líquidos.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la unión y/o mezcla del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

8.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

8.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de unión y/o mezcla con el producto del Asegurado.

8.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.

8.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

unión y/o mezcla con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

8.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 8.3.4.

8.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

8.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

8.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

8.4.2 Interrupción de producción.

8.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

8.4.4 Contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

8.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9. Anexo Responsabilidad Civil por Transformación de Productos del Asegurado

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del Asegurado con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

9.2 Definiciones

Transformación: Cuando en el proceso de homogeneización, se lleva a cabo una reacción química.

Producto Asegurado: Es el producto elaborado o fabricado por el Asegurado dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, y que es suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de otro producto.

Producto resultante: Es aquel que se obtiene de manera directa por la transformación del producto del Asegurado con el producto del tercero.

Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el Asegurado y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Otro Producto: Cualquier producto de terceros distinto al producto del Asegurado.

9.3 Indemnización

La Compañía indemnizará, única y exclusivamente, las siguientes reclamaciones:

9.3.1 Deterioro o destrucción del producto del tercero durante el proceso de transformación con el producto del Asegurado.

9.3.2 Costos de fabricación del producto resultante, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.3 Los gastos adicionales que sean necesarios solo para la rectificación del producto resultante.

9.3.4 Los costos en que haya incurrido el tercero por la transformación con el producto del Asegurado, siempre que el producto resultante no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del producto defectuoso del Asegurado, excluyendo el precio del propio producto del Asegurado.

9.3.5 Reducción del precio de venta del producto resultante como consecuencia de deficiencias del producto del

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

Asegurado, la Aseguradora indemnizará la diferencia entre el precio de venta del producto resultante y la reducción del mismo precio, en lugar de los costos mencionados en el inciso 9.3.4.

9.3.6 Por otros perjuicios que resulten del hecho que el producto resultante no pueda venderse o se pierda por reducción del precio. La Aseguradora no indemnizará aquella porción de los perjuicios, mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar, en el caso de que el suministro del producto del Asegurado estuviese libre de defectos.

9.4 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

9.4.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el Asegurado y el tercero.

9.4.2 Interrupción de producción.

9.4.3 Pérdidas financieras puras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

9.4.4 A consecuencia de una contaminación de los productos del Asegurado por toxinas de cualquier tipo.

9.4.5 Daños presentados después de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

10. Anexo Responsabilidad Civil por Contaminación, Polución y Filtración accidental, súbita e imprevista

10.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de:

10.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del Asegurado, debidamente incluidos en el amparo de esta póliza.

10.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio de los Asegurados debidamente incluidos en esta póliza.

Lo indicado en ambos incisos deberá ser evidente en forma física para el Asegurado o terceras personas y dicha evidencia tenga lugar dentro de las setenta y dos (72) horas inmediatamente siguientes al inicio de la contaminación, polución o filtración.

10.1.3 Se cubren los Gastos que demanden la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental, los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos, siempre y cuando exista un tercero afectado.

10.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

10.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

10.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.

10.2.3 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

10.2.4 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

10.2.5 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

11. Anexo Responsabilidad Civil por Daños causados a Bienes bajo custodia, tenencia y control del Asegurado

11.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes de terceros, que se encuentren bajo su cuidado, tenencia y control.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

11.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

11.2.1 Daños a bienes inmuebles.

11.2.2 Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistos de placa o licencia para tal fin.

11.2.3 Mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.

11.2.4 Bienes que el Asegurado conserve con ocasión de un contrato de leasing o renting.

11.2.5 Bienes que el Asegurado conserve con motivo de la actividad empresarial que realice con o sobre estos bienes: elaboración, manipulación, reparación, transporte, diagnóstico y fines similares.

12. Anexo Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores

12.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el Asegurado ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

12.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

12.2.1 Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato de arrendamiento, préstamo, comodato y similares.

13. Anexo Responsabilidad Civil por Uso y Manejo de Parqueaderos

13.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a vehículos propiedad de terceros que el Asegurado tuviere bajo su cuidado, custodia, tenencia y control en los parqueaderos, que se encuentren dentro de los predios indicados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como consecuencia directa de:

13.1.1 Incendio y explosión, siempre que sea a consecuencia de un incendio o explosión del local.

13.1.2 Colisiones o vuelcos del vehículo, dentro del local Asegurado, cuando lo daños sean causado por empleados al servicio del Asegurado.

13.1.3 Hurto, hurto calificado o desaparición de vehículos.

13.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

13.2.1 Daños al vehículo en custodia, cuando el servicio no se preste en un local cerrado o bardeado, con acceso controlado y no se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.

13.2.2 Hechos ocurridos fuera de los predios Asegurados.

13.2.3 Hurto de accesorios, piezas, partes, contenido o carga de los vehículos o cualquier otro artículo u objeto dejado dentro de los vehículos.

13.2.4 Pérdidas o daños por uso indebido de los vehículos por parte del Asegurado, sus contratistas o subcontratistas independientes o los empleados de todos ellos, incluyendo aquellos suministrados por firmas de empleos especializados o de servicios temporales.

14. Anexo Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del Asegurado en el Extranjero

14.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores realizadas por sus empleados durante los viajes que realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

14.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

14.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

15. Anexo Responsabilidad Civil por Participación del Asegurado en ferias y exposiciones en el Extranjero

15.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños por labores u operaciones que lleve a cabo durante la participación en ferias y exposiciones que se realicen fuera del territorio de la República de Colombia, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

15.2.1 Las actividades personales privadas y familiares.

16. Anexo Responsabilidad Civil por Vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

16.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia directa de daños a causa de vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Asegurado o de los contratistas Asegurados, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, asentamientos, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al Asegurado, que se manifiesten durante la vigencia de esta póliza.

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Aseguradora indemnizará tales daños o pérdidas solo cuando tengan por consecuencia la inestabilidad de las propiedades de terceros o afecten los elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros. No serán objeto de cobertura los daños, grietas o fisuras que no cumplan con las anteriores características.

16.2 Garantías

El Asegurado se compromete a:

16.2.1 Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar daños o pérdidas de la propiedad, terreno o edificio adyacente.

16.2.2 Con antelación al inicio de la ejecución de las obras civiles y/o trabajos de excavación, levantar por su propia cuenta un inventario y/o actas de vecindad sobre el estado que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que pudieran estar en riesgo de derrumbe, hundimiento o en situación insegura, que se buscan cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada a CONFIANZA S.A. junto con el aviso de siniestro.

16.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

16.3.1 Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios

16.3.2 Costos y gastos en concepto de prevención o aminoración de daños que hubiera que realizar durante el transcurso del período de construcción

16.3.3 Daños a la maquinaria de construcción y/o montaje, ni al equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

17. Anexo Responsabilidad Civil por Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

17.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el Asegurado con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje. La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

17.2 Garantía

Antes de iniciar los trabajos el Asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarse ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

18. Anexo Responsabilidad Civil por el desarrollo de Obras Civiles, ensanches y montajes.

18.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por perjuicios patrimoniales causados por montajes y desmontajes, demoliciones, construcciones, ampliaciones, reparaciones y modificaciones de obras civiles menores, llevadas a cabo en las ubicaciones del Asegurado.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

19. Anexo Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

19.1 Cobertura

Se cubre la responsabilidad del Asegurado por los perjuicios patrimoniales causados a terceros por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancía peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de los decretos obligatorios de estas actividades.

La cobertura otorgada se extiende a cubrir el costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias filtradas, polucionantes o contaminantes, siempre y cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso súbito, accidental, no intencional e inesperado.

19.2 Garantía

El Asegurado se obliga a entregar a la Aseguradora, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

19.3 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales, quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones por:

19.3.1 Se excluye el daño ecológico puro: Entiéndase como tal toda alteración que modifique negativamente el medio ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, los bienes o valores colectivos.

CONDICIONES PARTICULARES

Arbitramento.

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del ASEGURADO, si éste no fuere Bogotá.

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
Código del Clausulado	10 dígitos 18/04/2016	13-08	P	06	SU-OD-04-04
Código de Nota Técnica	10 dígitos 14/12/2011	13-08	NT-P	06	NTRCE2011

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: 7457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución

---

y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 075 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 02680231 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. 0000000FY610082
Cuarto Renglon	Jaime Alirio Pineda Garcia	C.C. No. 000000079943292
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 000000079685483

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Pedro Palma Neto	P.P. No. 0000000YE104109
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 000000079443373
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 075 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629309 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado No. 01-2020 del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629310 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2020 con el No. 02634376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Eduardo Bolivar Lopez	C.C. No. 000001030538232 T.P. No. 169279t

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Correales Leal identificada con cédula ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El(a) señor(a) Nury Esperanza Correales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitrc/mm

---

debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en

información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta $50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta $300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000.000; límite máximo por cúmulo $300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta $300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: $ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: $10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: $10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o

adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de

suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías pata contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos.7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación.16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Explolaciones.24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos,

---

procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración dela compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de	00658816 del 1 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SWISS RE LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

Aclaración de Situación de Control
Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extrajera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extrajera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 # 80 - 66
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 368.966.354.091
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 15:01:27
Recibo No. AA21628463
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2162846347D3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.